

San Domingos de Pontevedra

Fortuna patrimonial e memoria urbana dunha ruína

Begoña Fernández Rodríguez



Pontevedra
2024

Deputación de Pontevedra

Luís López Diéguez

Presidente

Rafael Domínguez Artime

Vicepresidente

Museo de Pontevedra

M^a Ángeles Tilve Jar

Directora

Texto

Begoña Fernández Rodríguez

orcid.org/0000-0003-4841-1573

GI-1907. Iacobus. USC

CISPAC Centro de Investigación Interuniversitario das Paisaxes
Atlánticas Culturais

Fotografía

Arquivo Gráfico Museo de Pontevedra

Coordinación editorial

M^a Ángela Comesaña Martínez

Diseño e maquetación

Editorial MIC

Edita

Museo de Pontevedra

Imprime

Editorial MIC

Depósito Legal: PO 256-2024

ISBN: 978-84-127463-6-5

©Da edición: Museo de Pontevedra

©Do texto: a súa autora



Deputación
Pontevedra



MUSEO
PONTEVEDRA



ÍNDICE

Crónica do esplendor e declive de San Domingos	7
Agradecementos	9
Introdución	13
1. O establecemento dos predicadores	25
2. O novo esplendor: o nacemento da ruína	61
3. O valor das formas	123
4. A linguaxe das imaxes	155
4.1. A figuración dos capiteis	157
4.2. A escultura funeraria	166
5. Conclusións	183
6. Fontes documentais e bibliográficas	189
6.1. Fontes documentais	191
6.2. Bibliografía	202
7. Anexo documental	207
8. Índices	
Índice onomástico	375
Índice toponímico	395

Crónica do esplendor e declive de San Domingos

San Domingos de Pontevedra. Fortuna patrimonial e memoria urbana dunha ruína é unha perfecta crónica do esplendor e declive dun dos lugares máis especiais da cidade do Lérez. E é que se todas as cidades do mundo teñen un elemento ou construción significativa, que as diferencia doutras e as converte en únicas, as Ruínas de San Domingos son en Pontevedra ese espazo. Un recinto máxico, que sempre esperta curiosidade e chama a atención entre todas aquelas persoas que se achegan ata a cidade.

O que hoxe coñecemos como Ruínas de San Domingos, un dos sete edificios do Museo de Pontevedra e o primeiro monumento nacional da cidade, son os restos destacados da cabeceira e parte do espazo do cruceiro dun antigo e esplendoroso convento. Son tamén os restos do peso tan importante que tiveron as ordes relixiosas na cidade e da pegada xenerosa de veciñas e veciños da cidade e da súa contorna que contribuíron con elas.

San Domingos de Pontevedra. Fortuna patrimonial e memoria urbana dunha ruína é, por tanto, unha publicación máis que necesaria. Trátase dun compendio da historia dun dos elementos da identidade da cidade, que tivo un peso fundamental na súa historia. Pero tamén presenta unha ampla bibliografía e fontes documentais que converten a esta publicación na máis importante sobre as Ruínas de San Domingos publicada ata a data.

A través das páxinas deste libro que tes nas túas mans é posible afondar na interesante historia de San Domingos desde o século XII, repasando as diferentes etapas construtivas do convento no coñecido “Campo da verdade” ou, posteriormente, “Campo das rodas”. Poderás coñecer as diferentes reformas realizadas ao longo dos séculos e tamén como se iniciou o seu deterioro tralo abandono dos dominicos a comezos do século XIX.

De seguro serán moitas as cuestións descoñecidas que descubrirás en *San Domingos de Pontevedra. Fortuna patrimonial e memoria urbana dunha ruína*. Desde o saqueo do convento durante a Guerra da Independencia, ata o aloxamento dos soldados franceses no recinto, a súa conversión en hospicio ou como as pedras que formaban parte do seu monumental espazo acabaron integrándose noutros edificios ou mesmo no pavimento das rúas e prazas de Pontevedra.

A historia sen dúbida algunha é unha grande aprendizaxe. Precisamos coñecer o que aconteceu no pasado en profundidade. Debemos aprender dos erros e acoller cos brazos abertos os acertos. Soamente así poderemos tomar decisións no presente que contribúan a construír un futuro próspero. E, neste camiño, estou seguro que *San Domingos de Pontevedra. Fortuna patrimonial e memoria urbana dunha ruína* converterase nunha das referencias clave para a cidade do Lérez. Un libro ao que volver para ser conscientes do que foi Pontevedra, do que é e do que pode ser.

Rafael Domínguez

Vicepresidente da Deputación de Pontevedra

Agradecementos

As coñecidas como ruínas do convento de San Domingos de Pontevedra son un dos recunchos máis belos da cidade. Xunto ao halo romántico que posúen estes restos, frecuentes nos paseos das e dos pontevedreses e de todas aquelas persoas que se achegan á cidade do Lérez, o seu valor vai moito máis alá; non en balde se trata do primeiro monumento que foi recoñecido como tal en Pontevedra, mérito que hoxe non só mantén e conserva, senón que se engrandece co paso do tempo. Xunto con este recoñecemento, xa de por si significativo, que transforma este pequeno recuncho da cidade nun dos seus lugares máis representativos, este espazo tamén se nutre doutras características, coma as que convierten os restos da antiga igrexa dominica en fragmentos dunha historia que é a da propia cidade, a pugna por manter o pasado pero tamén por abrirse a un futuro, cos cambios ou coas transformacións, en ocasións, como é o caso, traumáticas que ás veces o progreso encerra.

Non obstante, a pesar de todas estas mutilacións, transformacións ou simples cambios que converteron o antigo convento de frades predicadores da cidade nunha ruína, este conxunto, hoxe integrado no Museo de Pontevedra, segue, coa súa presenza e porte, cheo de incógnitas e de preguntas, e constitúe un dos elementos de identidade máis elocuentes da urbe. Achegarse á súa historia, á súa construción ou á titánica loita por preservar o conxunto para evitar a súa total desaparición, actividade que protagonizou unha gran parte da realidade pontevedresa do século XIX e dos primeiros anos do XX, é rescatar do esquecemento os seus valores e, sobre todo, poñer de manifesto a grandeza deste conxunto monumental que desde a Idade Media estivo presente na vida das e dos pontevedreses.

Aproximarse a estes restos monumentais constitúe un reto, e este non sería posible se detrás non estivese, primeiro, o Museo Arqueolóxico Provincial e, despois, o Museo de Pontevedra, institucións que sempre, cos seus directores á fronte —Casto Sampedro, José Filgueira, Carlos Valle e José Manuel Rey—, lle deron prestixio a este conxunto monumental para convertelo nun referente no panorama nacional.

Este labor séguese mantendo o Museo de Pontevedra, ao tutelar unhas ruínas que forman parte da historia da propia cidade ou de todas as persoas que nos achegamos a elas. Hoxe, sen esta institución, pero sobre todo sen o seu persoal, sería imposible comprender a complexa realidade deste pequeno conxunto que atesoura a memoria da presenza da Orde de Predicadores na cidade pontevedresa. É por iso que sería ingrato pola miña parte non agradecer publicamente a axuda proporcionada polos servizos do museo e a súa actual directora, María de los Angeles Tilve, e cada una das técnicas —Begoña Pérez, Cristina Echave, María José Viñuela ou Ángela Comesaña—, coas que tiveron a sorte de aprender e traballar, non só para consultar a documentación que forma parte das páxinas deste libro, senón tamén pola amabilidade, dispoñibilidade e facilidades dadas para realizar este estudo. A todas e todos quero expresarlles a miña máis profunda gratitude e recoñecemento de profesionalidade; sen estas facilidades nin a axuda prestada esta investigación resultaría moito máis ardua, por non dicir imposible.

Igualmente, restaría por agradecer, nun plano máis persoal, o apoio daqueles que me axudaron na materialización desta investigación, en especial a Maricarmen e a Juan, por seguir ensinándome e apoiarme neste traballo. Do mesmo xeito que sería ingrato pola miña banda, non agradecerllo a Álex, por entender e compartir que o estudo das Ruínas formaba parte, non só da vida de Pontevedra ou da do propio Museo, senón tamén do noso día a día.

«El viejo monasterio abandonado
se pudre de vejez en la colina,
muda la torre, el coro derrumbado,
y todo el claustro amenazando ruina.»

Seca la fuente, el huerto se ha secado;
en sus silencios ni un jilguero trina...
Tan sólo por las piedras del cercado
rastrera hiedra en verdecer se obstina»

Francisco Villaespesa, *Convento en ruinas*

Introducción

As ruínas do convento de San Domingos son un fito dentro da cidade de Pontevedra, non só pola imaxe que evocan, os sentimentos que provocan¹ ou as formas estilísticas que remiten ao pasado medieval da poboación, na que os membros das ordes mendicantes e, en especial, os da de predicadores xogaron un papel destacado na configuración urbana.

Xunto con estas características, xa de por si importantes, o valor deste conxunto, hoxe musealizado, tamén garda relación co feito de que estas ruínas son o primeiro monumento nacional da cidade do Lérez que foi recoñecido polo Estado e protexido como tal; recoñecemento que se produce grazas ao esforzo dun grupo de intelectuais pontevedreses. Estes, preocupados polas actuacións realizadas, pero, sobre todo, pola profunda deterioración e a inminente perda do antigo espazo conventual, anunciada reiteradamente nos anos finais do século XIX, centraron a súa atención e actividade na loita pola conservación e protección destes vestixios do pasado.

Así, desde ese momento, converteron os restos do antigo convento dominico nun elemento fundamental para comprender a historia da cidade e a da conservación dos seus principais monumentos. Así mesmo, loitaron por preservar unhas ruínas que se converterían en símbolo e modelo das diferentes metodoloxías expostas para custodiar os valores do pasado na cidade pontevedresa.

1. Respecto destas ruínas Sánchez Cantón escribía en 1909 un breve texto no que indicaba: : «A tristes ruinas quedó reducido el gótico templo, los tiempos pasaron dejando su huella de destrucción y olvido (...) Pocos monumentos causan a mi sensibilidad emoción más intensa que las ruinas de Santo Domingo; a través de la distancia hablan á mi espíritu de esas tres grandes ideas que llenan la existencia, ideas que inteligencias miopes creen antagónicas sin ver que de su maravillosa síntesis somos fruto, ideas que llenan los mágicos nombres de: Vida, Amor, Muerte (...)». *Las ruinas de Santo Domingo (Pontevedra)*. Febreiro de 1909. AMPo. Fondo Sánchez Cantón, Sign. 69-17, p. 1.

A orixe de Pontevedra como urbe enmárcase no proceso de urbanización que, no século XII, os monarcas emprenderon na costa galega. Unha das primeiras noticias que se teñen da futura cidade relaciónase co monarca Fernando II, quen en 1163 lle doa ao próximo mosteiro beneditino de San Xoán de Poio a metade dos décimos da igrexa de Santa María, cesión que evidencia a existencia dun reducido grupo de poboación ao redor deste templo²; este pequeno asentamento poboacional é o xerme do que será a futura cidade de Pontevedra, localidade que só seis anos despois de producirse esta doazón, en 1169, se verá recoñecida co privilexio foral outorgado por este mesmo monarca «a los habitadores de Ponte Veteri tam presentes quam futuros»³.

Este documento real, xunto cos concedidos polo seu sucesor Afonso IX, nos que se ratificaban e ampliaban os dereitos dos seus habitantes e a súa configuración como espazo dentro do señorío arcebispal compostelán, contribuíron ao desenvolvemento urbano deste núcleo costeiro que alcanzará, no último cuarto do século XIII, o momento decisivo no proceso de estruturación urbana; conformación na que xogarán, do mesmo xeito que nas outras cidades nas que se implantaron, un papel destacado as ordes mendicantes. O protagonismo destas comunidades relixiosas na cidade pontevedresa débese a que estas establecen as súas casas conventuais nos límites da vila amurallada, onde fundaron, respectivamente, os conventos de San Domingos, San Francisco e Santa Clara, espazos ao redor dos que se xerará unha importante prosperidade urbana.

Con todo, cómpre sinalar que, á marxe da significación que estas comunidades relixiosas tiveron na cidade, descoñecemos o momento preciso no que se produciu a súa implantación; a pesar desta carencia en canto á información sobre as orixes da súa presenza no núcleo urbano, si se coñece que esta debeu de producirse nalgún momento da segunda metade do século XIII, xa que no último cuarto desta centuria os mendicantes tiveron unha participación destacada na vida pontevedresa.

Se para todas estas ordes mendicantes —franciscanos, dominicos e clarisas—, en relación con esta poboación, existen unha serie de dúbidas ou incertezas, estas acrecéntanse, máis se cabe, no caso concreto da comunidade de frades predicadores, xa que a súa historia é quizais a máis complexa das protagonizadas por estas tres ordes que se instalaron na cidade do Lérez.

2. ARMAS CASTRO, X.: *Pontevedra en los siglos XII al XV. Configuración y desarrollo de una villa marinera medieval*. Galicia Histórica, Pontevedra, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1992, p. 53.

3. DE LA PEÑA SANTOS, A.; JUEGA PUIG, J. e LOPEZ DE GUEREÑU POLAN, L.: *Historia de Pontevedra*, Oleiros, Vía Láctea, 1996, p. 69.

Esta complexidade pode reflectirse no feito de que a fundación desta casa conventual pontevedresa é unha das últimas que os frades dominicos realizaron en Galicia na Idade Media, posto que estes relixiosos se instalaram en Pontevedra cando xa contaban con asentamentos conventuais nas principais cidades galegas⁴: Santiago de Compostela, A Coruña e Lugo, conventos considerados como as tres grandes casas do Vicariato de San Domingos no Reino de Galicia⁵.

Xunto con esta cronoloxía tardía para a presenza dos frades predicadores na cidade do Lérez, en relación con outros emprazamentos protagonizados por esta mesma orde relixiosa, outra peculiaridade deste espazo pontevedrés é que foi unha das poucas cidades, xunto coas da Coruña e Tui⁶, na que os frades non permaneceron de forma permanente no asentamento no que se instalaram no primeiro momento da súa chegada á localidade.

Así, pouco tempo despois de que tivesen presenza activa en Pontevedra e comezasen a adquirir protagonismo na vida da urbe trasládanse ao que será o emprazamento no que fixarán a súa residencia permanente⁷; grazas a este traslado, o convento dominico estará situado nun terreo máis próximo ao espazo amurallado e, en consecuencia, o novo lugar ofrecerá unhas condicións máis favorables para o desenvolvemento das actividades que os relixiosos da Orde de Santo Domingo estaban destinados a desempeñar na puxante cidade galega.

4. Antes de fundar o cenobio pontevedrés, os frades de Santo Domingo estableceron outros conventos en Galicia, en concreto, nas cidades de Santiago de Compostela (1222-1224), Ribadavia (1254-1258), Tui (1273), A Coruña (1273-1280) e Lugo (1274). MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos*, Tomo I, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1993, p. 40.

5. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra*, Pontevedra, Museo de Pontevedra, 1942, p. 15.

6. Polo que respecta ao traslado dos dominicos tudenses, o cambio do emprazamento do convento de San Domingos de Tui producírase como consecuencia das diferenzas xurdidas entre os membros do cabido da catedral e os da Orde de Santo Domingo, xa que os frades ocupaban desde 1272 unha capela próxima á cabeceira da catedral, localización que xerou unha serie de tensións. As discrepancias chegaron a tal punto que provocaron mesmo a intervención do pontífice para atallar posibles conflitos. Así, este autoriza en 1328 o traslado do convento dominico a un lugar diferente. En relación co segundo dos espazos que foi obxecto de mobilidade, o convento da Coruña, a data de traslado da súa casa conventual correspóndese xa cos anos finais do século XVI, en concreto prodúcese entre 1589 e 1596. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos... Op. cit.*, pp. 44 e 50.

7. Seguindo a Sampedro e Folgar, este traslado produciuse con anterioridade a 1284, data na que os frades xa estarían neste segundo asentamento que se converterá en definitivo. SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la Historia de Pontevedra... Op. cit.*, p. 759.



Fig. 1. Plano da cidade de Pontevedra, ca. 1901

O lugar onde fundaron a súa primeira casa conventual foi, polo tanto, rapidamente abandonado. Con todo, a pesar do pouco tempo que permaneceron neste primeiro enclave, sábese que a casa conventual construída polos frades predicadores estaba situada nun soar do arrabalde pontevedrés por excelencia, A Moureira, en concreto, nun lugar coñecido como As Corbaceiras, xunto ao muíño da Aceña; espazo onde os dominicos crearon o seu primeiro edificio conventual⁸, co que ratificaron xa con esta construción, que probablemente estaba determinada pola simplicidade ou mesmo pola provisionalidade, a súa vontade de permanecer neste enclave urbano e integrarse na vida da poboación.

8. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* Op. cit., p. 16.

Con todo, aínda que se descoñecen as verdadeiras razóns que motivaron o seu traslado a outro espazo dentro da propia urbe pontevedresa, pódese presupoñer, seguindo o acontecido noutros núcleos urbanos, que este pode gardar relación con dúas causas; a primeira faría referencia ás limitacións que o terreo proporcionaba para a construción e o desenvolvemento do convento, e a segunda, non menos importante, gardaría relación coa inseguridade que supoñía para os membros da comunidade relixiosa atoparse nun espazo tan afastado do núcleo urbano.

Sexa cal for a razón que motivou a adopción de tal medida polos membros da comunidade, sábese que en 1285 os relixiosos xa se atopaban nesta segunda localización, na que levantaron unha casa conventual que se converteu no seu asentamento definitivo; esta situábase, do mesmo xeito que a anterior, nun terreo sito fóra do perímetro de murallas que configura e determina a cidade; pero, a diferenza do primeiro establecemento, nun espazo máis próximo ao recinto amurallado. É neste sitio no que se edificará, con lentitude, o convento dominico da cidade, e deste segundo asentamento, en concreto, da segunda das igrexas que os predicadores levantaron nesta localización son os restos do templo e das dependencias conventuais que chegaron aos nosos días.

Este novo emprazamento, antes da instalación dos frades, era coñecido como «Campo da Verdade», aínda que, unha vez instalados os relixiosos, cambiou o seu nome polo de Campo de San Domingos ou «Campo das Rodas», denominacións que facían referencia tanto á presenza do convento de frades predicadores coma aos cordeiros que desenvolvían a súa profesión neste espazo, actividade profesional que supoñía un ingreso extra para o convento⁹.

Unha vez asentados neste segundo enclave, os relixiosos edificaron, coidaron, melloraron e ampliaron a súa casa conventual de forma continua ao longo dos séculos, mantemento constante que propiciou a reforma e modificación tanto do templo coma das dependencias conventuais, non só para adaptalas ás necesidades propias da orde, como podían ser aquelas relacionadas cun incremento do número de frades ou as derivadas dos cambios en materia litúrxica, senón tamén para converter o conxunto conventual en reflexo da importancia e protagonismo que a comunidade de relixiosos adquiría na cidade.

9. Tal e como se recolle no tomo de Santo Domingo respecto diso do lugar no que se achaba o convento: «(...) De esto no hay escritura sino la posesión antigua de plantar árboles en todo ello y al principio de los dichos dos caminos dice este padre estaba un cimientto de marco antiguo donde hizo quitar una rueda a un cordelero porque estaba en el sitio de este Convento y antes de esto solían pagar los Cordereros que asentaban ruedas del camino abajo á los arboles pensión al Convento porque se lo permitiese lo cual corría el año dicho de 1568 que deho escrito y referido dicho padre. (...)». *Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721)*. AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, p. 1.



Fig. 2. Francisco Zagala (1842-1908). Ruínas de San Domingos de Pontevedra, ca. 1885

A relevancia desta congregación en Pontevedra será moi destacada e ten a súa base no papel que os relixiosos desenvolveron na sociedade local, xa que estes frades estableceron estreitas e importantes relacións coas clases máis poderosas, tanto da cidade de Pontevedra coma dos espazos que se atopaban nas inmediacións da florecente urbe; vínculos que lles granxearon o respaldo das principais familias nobiliarias e burguesas, que, coas súas mandas, doazóns, cesións ou legados testamentarios, favoreceron economicamente o convento e os membros da orde establecidos en Pontevedra.

Será nesta segunda casa conventual que fundaron na cidade na que a comunidade de relixiosos de San Domingos se manterá ata a década dos anos trinta do século XIX, momento en que, do mesmo xeito que o sucedido con outras ordes relixiosas, os frades se viron obrigados

a abandonar o espazo no que permaneceran durante máis de seis séculos. Así, o 8 de decembro de 1836¹⁰ a comunidade de frades predicadores de Pontevedra exclaustrábase e o edificio pasaba a ser propiedade do Estado.

É o abandono do convento por parte dos irmáns de San Domingos o que supuxo o inicio dunha progresiva deterioración do conxunto conventual. Unha vez disolta a comunidade relixiosa, o antigo convento pasou a mans da Xunta de Enaxenación de Edificios e Efectos dos Conventos Suprimidos da Provincia de Pontevedra, organismo que o 17 de febreiro de 1839 llo cede ao Concello para a súa conversión en establecemento de beneficencia, en concreto para a súa transformación en casa-asilo¹¹.

Con todo, a partir deste momento o inmovible converterase, do mesmo xeito que sucedeu en moitos outros edificios amortizados de case todas as cidades españolas, nun «caixón de xastre» e acollerá unha gran variedade de usos, unha diversidade que provoca importantes transformacións na súa arquitectura e mesmo máis dunha desaparición; son estes cambios radicais os que xeran un debate na cidade do Lérez sobre a conveniencia ou non de conservar o edificio do antigo convento, xa que en Pontevedra existía un importante movemento, encabezado pola corporación municipal, que postulaba a necesaria demolición do inmovible e alegaba para esta proposta o estado ruinoso no que se atopaba.

Non obstante, esta referencia constante ao deficiente estado de conservación do antigo convento e ao perigo que supoñía para os hospicianos aloxados ou mesmo para os residentes da cidade polo estado de ruína inminente en que se atopaba, xunto coa falta dunha eficaz política de mantemento, levou a que a antiga casa conventual fose obxecto de numerosas demolicións propiciadas polas autoridades municipais.

10. MÉNDEZ FONTE, R.: *La conservación de los monumentos arquitectónicos en Galicia (1840-1940)*, Ferrol, Embora, 2010, p. 399.

11. «(...) El Ayuntamiento de la Ciudad de Pontevedra, Capital de provincia del mismo nombre a Vuestra Excelencia con el mas profundo respeto expone: que por Real Orden de 17 de Febrero de 1839 fue cedido al municipio el Ex-convento de Santo Domingo sito en los extramuros de la misma para Casa asilo sin clausula de rebersión al Estado ni otra alguna que pudiera afectar el derecho de propiedad que conserva desde entonces, así como en quieta y pacifica posesión que por nadie ha sido interrumpida hasta la fecha (...)». *Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra al Ministro de Hacienda en el que solicita que se le reconozca la propiedad del Convento de Santo Domingo para proceder a su derribo*. 12 de marzo de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, p. 1.

Estas destrucións, aínda que non se realizaron exclusivamente no conxunto dominico, debíanse eminentemente, entre outras razóns, a unha práctica relacionada co aproveitamento dos materiais, xa que a intencionalidade do Concello era reutilizar o material obtido do antigo convento de San Domingos na construción doutras obras que se estaban acometendo na urbe, aspecto amplamente denunciado polos intelectuais pontevedreses¹².

A esta situación complexa habería que engadirlle un segundo factor de risco para a conservación do conxunto relixioso, como é o feito de que este estaba situado nunha importante zona de ensanche urbano e crecemento natural da cidade, localización que supuxo que as autoridades e os membros da corporación municipal tivesen un maior interese por demoler o inmovible, para no seu soar, unha vez baleiro, comezar a reurbanización deste espazo, movemento que terá o seu punto álxido na orde dada en 1869 polo Concello, coa que se trataba de emprender a demolición dos restos que se conservaban do antigo convento¹³.

Este derrubamento, aínda que afectou numerosas partes, non só do convento, senón tamén da igrexa conventual, non se materializaría na súa totalidade grazas á preocupación e esforzo dun grupo de intelectuais, e en especial de diferentes personalidades da arte e da cultura pontevedresa, encabezadas polos membros da Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos e seguidos polos da Sociedade Arqueolóxica, que emprenderon unha feroz loita por salvar os restos do conxunto dominico. Así, para evitar a anunciada desaparición, promoveron

12. «(...) pero nuestros propios bárbaros no los extranjeros han creído y, por desgracias lo han ejecutado, que la mejor manera de guardar y respetar tales monumentos y tales Cenizas era empedrar plazas como las del Teucro; y hacer inmundas cloacas, como la que existe en la calle de San Román, con las mismas losas sepulcrales que sus antepasados habían puesto al abrigo de la Cruz y de la Piedad, en el verdadero y glorioso Panteón de los Hijos ilustres de Pontevedra». SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la Historia de Pontevedra...*, *Op. cit.*, p. 138. Xunto con esta denuncia, tamén ao respecto desta actitude, postúlase Antonio de la Iglesia, quen indica: «(...) Si existe alguna población en España que se haya distinguido ó se distinga en el planteamiento y demostración de este malhadado problema, ninguna pueda aventajar, ni igualar siquiera, á lo que en este sentido lleva Pontevedra demolido en los últimos años. Derribó los muros de la ciudad; echo abajo las puertas de la misma, con sus rastrillos, torreones, adarves y escaleras; barrió los castillos y torres de su histórico Puente del Burgo, del que toma en nombre, y aun sigue formando con aquellas fortalezas el ilustre blasonado de su inmemorial escudo; arrasó a San Bartolomé; hizo saltar de un punto para otro de su campo, y dióle una vuelta completa a la capilla de San Roque; despedazó la magnífica fuente de la plaza de la Herrería; pulverizó las torres y almenas de los Churrichaos, con el palacio arzobispal y fortaleza a la que habían pertenecido; permitió la destrucción del monasterio de San Salvador de Lérez en el campo, y la del monumental palacio de San Román en la villa: voló la iglesia de la Tercera Orden, y, por último, - para no cansarnos más- dejando á cañaverall el solar y formales de la casa de los Nodales, en el barrio de la Moureira, continúa constantemente ocupada en la alteración y demolición de Santo Domingo». IGLESIA, A. de la: «Estudios arqueológicos. Santo Domingo de Pontevedra». *El Anunciador. Diario de La Coruña y de Galicia*, 14 de xaneiro de 1884, p. 2.

13. As primeiras demolicións realizadas no convento de San Domingos comenzan en 1869, momento en que o Concello toma o acordo de que se derrube parte da capela do convento. PEÑA SANTOS, A. de la; JUEGA PUIG, J. e LOPEZ DE GUEREÑU POLAN, L.: *Historia de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 296.



Fig. 3. Francisco Zagala (1842-1908). Demolição do claustro do convento de San Domingos, 1905

diferentes medidas de conservación, reutilizaron o espazo destinándoo a museo arqueolóxico¹⁴ e iniciaron a organización de diversas actividades culturais no interior das ruínas do antigo convento, actuacións que permitiron garantir a subsistencia dos restos conservados.

14. «(...) solicita la cooperación de esta Comisión y el permiso para formar en el local de los restos de la antigua iglesia de Santo Domingo, un museo arqueológico colocando en el, como depósito, diferentes objetos de piedra; esta Comisión acordó en dicha obra prestar a dicha sociedad su apoyo en todo cuando se refiere a la conservación y restauración de los monumentos histórico y artística de la provincia y conceder permiso para colocar en dicho local los citados objetos, bajo la inspección de los individuos de esta los Señores Don Manuel de la Fuente y Don Jesús Casal y Lois (...)». «Escrito de la Comisión provincial de Monumentos al Presidente de la Sociedad Arqueológica de Pontevedra, para la creación en las ruinas de Santo Domingo de un museo arqueológico provincial». *1896-1897 Documentos relativos al cierre de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 20 de xaneiro de 1899. AMPo. Sign. Sampedro, 18-10, pp. 256-257.



Fig. 4. Francisco Zagala (1842-1908). Visita da Infanta Isabel ao Museo Arqueolóxico Provincial, 1906

Estas iniciativas serviron para resaltar a importancia dos seus elementos arquitectónicos e o valor que se lles outorgaba; valoración que viña determinada maioritariamente polas características estilísticas da cabeceira da súa igrexa, practicamente un dos poucos espazos que se mantiñan daquela en pé ao resistir os sucesivos intentos de actuación da picaraña municipal.

Con todo, ante as reiteradas tentativas do Concello pontevedrés para a súa destrución, o Estado, por iniciativa da Comisión Provincial de Monumentos e dos membros da Sociedade Arqueolóxica, presidida por Casto Sampedro y Folgar, implementará os mecanismos para garantir a conservación das xa coñecidas como ruínas do antigo templo conventual. Así, en 1880 prohibe expresamente a demolición do inmovible e emprende o camiño para garantir a súa preservación. Esta formulación culminará coa declaración das ruínas como monumento nacional o 14 de agosto de 1895. Coa entrada en vigor desta medida de protección, o antigo convento dominico da cidade pasará a estar baixo a tutela estatal; a Comisión Provincial de

Monumentos será a encargada de velar pola conservación do antigo conxunto conxuntual e o Ministerio de Fomento ditará as «oportunas disposiciónes para la conservación, decoro y custodia de las mismas»¹⁵.

Pero, con independencia de todo iso, hoxe en día o conxunto de San Domingos de Pontevedra, do que, polos cambios sucedidos basicamente no século XIX, só se conserva a cabeceira do templo e o espazo da nave do cruceiro, é un fito urbano na cidade, carácter que adquire non só pola imaxe suxestiva que a ruína despreza ou o halo romántico que dela se desprende, senón tamén polo feito de que este convento e, máis concretamente, as súas ruínas se erixiron en modelo para un gran número de artistas plásticos, o que contribuíu á difusión do conxunto e dos seus valores. Estas imaxes, co tempo, convertéronse en expoñente do debate xerado ao redor da conservación ou non dos monumentos, formulación teórica que enfrontou os partidarios do progreso e do crecemento urbano con aqueles outros que trataban de salvar, conservar e restaurar os elementos do pasado¹⁶.



Fig. 5. Saéz Mon y Novás. D. Casto Sampedro y Folgar na capela maior de San Domingos, 1928

15. «Decreto de 14 de agosto», *Gaceta de Madrid*, núm. 229, 17 de agosto de 1895, p. 611.

16. Ao respecto deste tipo de representacións Fernández Martínez sinala a existencia de dúas tendencias neste tipo de obras. Por unha banda, nalgúns representacións de San Domingos o convento plásmase como ruína, como memoria, coa nostalgia dun pasado que xa non volverá, mentres que noutras aparece como símbolo de vaidade ou da contemplación poética. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C.: *Pontevedra la memoria rescatada*. Pontevedra, Deputación Provincial, 2015, p. 258



Fig. 6. Joaquín Pintos (1881-1967). Vista da cabeceira e do cruceiro de San Domingos

Entre 1220 e 1222, prodúcese en Santiago de Compostela a fundación da primeira das casas que a Orde de San Domingos terá en Galicia: o convento de Bonaval. A pesar do temperán da data do asentamento compostelán, este é unha excepción, xa que o proceso de irradiación que desde a cidade de Compostela emprenden os frades predicadores para realizar novas fundacións non dará comezo ata trinta anos despois da fundación do convento santiagués, momento en que os relixiosos se instaloron na vila ourensá de Ribadavia; fundación que volve ser puntual, posto que a implantación en Galicia dos membros desta comunidade relixiosa non se xeneralizará ata os anos setenta do século XIII¹, década a partir da cal a Orde de San Domingos consolida a súa presenza en Galicia co establecemento da maioría das súas casas conventuais nas principais cidades galegas.

Para a implantación destes conxuntos conventuais, a diferenza do que sucedeu con outras ordes relixiosas, coma a dos franciscanos, que realizaron fundacións nun número maior de cidades, os dominicos seleccionarán para as súas residencias espazos urbanos estratéxicos e determinados pola prosperidade económica²; polo que non resulta estraño que unha das elixidas fose a cidade do Lérez. Nela instálanse nun momento en que esta poboación non só conta cun ámbito netamente urbano³, senón tamén cunha puxante actividade económica.

1. Seguindo a Manso Porto, os trinta anos que transcorren desde a fundación do convento de Compostela ata a da segunda das súas casas en Galicia, en concreto do convento de Ribadavia (ca. 1246-50), explícase pola crise económica e política que atravesara Galicia a partir do ano 1230, situación que afectou non só a Orde de Predicadores, senón tamén a de frades menores. A pesar da data de fundación desta segunda casa, o certo é que a expansión xeral da orde en Galicia se produce con posterioridade á década dos setenta deste mesmo século XIII. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 35.

2. A diferenza entre os asentamentos das chamadas ordes mendicantes é que os membros da Orde de Santo Domingo tiveron unha implantación máis reducida en Galicia que a da Orde de San Francisco, xa que, a diferenza dos frades menores, os predicadores optaron por instalarse de forma selectiva nos conxuntos urbanos e estableceron casas conventuais nun menor número de cidades, pero as máis dinámicas en canto a prosperidade económica e crecemento urbano.

3. Do mesmo xeito que sucedeu nas cidades francesas, a implantación das ordes mendicantes nos espazos urbanos débese relacionar co progreso na ocupación do solo, situación que, no caso da cidade do Lérez, coincide cun momento no que o recinto urbano está definido de forma nítida e se están a reedificar os elementos definidores da poboación: a ponte e a muralla. ARMAS CASTRO, X.: *Pontevedra en los siglos XII al XV. Configuración y desarrollo de una villa marinera medieval...* *Op. cit.*, p. 57.

O asentamento dos relixiosos en Pontevedra prodúcese na década dos anos oitenta do século XIII; en concreto, aínda que se descoñece a data exacta, presuponse que esta fundación se realizou antes do mes de xaneiro de 1283⁴, data na que dous frades predicadores do convento de Santiago de Compostela, frei Juan de Aveancos e frei Pedro de Aurea, xa residían na cidade⁵. Estes relixiosos instaláronse á súa chegada a Pontevedra nun soar doado por Pedro de Lorenzo no lugar das Corbaceiras⁶, xunto ao muíño da Aceña, nas proximidades dunha fonte que recibiría, tras a instalación dos frades, o nome «dos frades», lugar do que se conserva unha descrición grazas á cal se coñecen os límites do terreo no que se edificou a primitiva casa da orde na cidade:

4. Tal e como recolle Villaamil y Castro, D. Fr. Juan López ao escribir as Fundaciones del Reyno de Galicia, no capítulo XXXVIII da terceira parte da *Historia general de Santo Domingo y de su Orden*, respecto do conxunto de Pontevedra, indicaría: «no tiene escritura alguna de la qual conste el año en el que se fundó», o que se complementa coa información achegada polo libro da provincia, no que figura que na era de 1321 se comprou o sitio no que se levantaría o convento. . VILLAMIL Y CASTRO, J.: *Iglesias gallegas de la Edad Media*, Madrid, Imprenta de San Francisco de Sales, 1904, p. 170; outra información complementaria é a que se contén no tomo de Santo Domingo, no que se indica: «(...) La fundación de este Convento, cuyo principio parece haber sido en la era y año de 1321 día de Navidad (...)». *Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721)*. AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, p. 1.

5. FORTES BOUZÁN, X.: *Historia de la ciudad de Pontevedra*, A Coruña, Galicia Editorial, 1993, p. 131.

6. O espazo no que se asentaron os frades foi doado por Pedro de Lorenzo, segundo a escritura outorgada o 9 de xaneiro de 1283 ante o notario Pedro Núñez, pola que o seu sobriño Rodrigo Pérez lles cede aos monxes unha parcela de terra para edificar o mosteiro. PARDO VILLAR, A.: *Historia do convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 15; Apéndice 1.º, p. 147; no tomo de Santo Domingo, consérvase, respecto da fundación deste convento: : «(...) Es cierto que en la era de 1321 (que fue el año de 1282, tenían los religiosos ya casa en la que vivieron en la feliglesia de Santa María, según consta en escritura que paso por testimonio de Pedro Eáns, notario jurado de Pontevedra, su fecha en seis de febrero de dicha era de 1321, por la cual Don Tomas mercader de Pontevedra y Don Maria Paez (p. 6) su mujer, vendieron al prior Frai Juan de Blancos y a Frai Pedro de Uria, frailes de la Orden de los predicadores, y en precio de dos libras de monedas alfonsinas, todo o seu quiñon daquela leira, en el cual dichos religiosos habían puesto y asentado la casa que habían hecho en la villa de Pontevedra (...)». *Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721)*. AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, pp. 5-6.

(...) a cual herdade sar de la Carreira que vay por cabo do muro da viña bella, que foy de Domingo Martin Juez da dira vila e departese polo marco que esta cabo da banda da dita casa e voy ferir puso en dereito o muiño que ficieron Voz de Nuño Queisada e de partese pola coutra herdade que foi de Don Juanino da Ponte, e bai ferir ao marco que esta entre o dito muiño, e outro muiño que e de Dona Maria Araz e de Nuño Perez da Pontevedra según la vendedora lla había ganado de su padre Don Payo y este de su (...) de Caldas, por donde se conoce que este año tenían ya casa de habitación los religiosos (...)»⁷.

Tres días antes da adquisición deste espazo para edificar o convento pontevedrés, a comunidade relixiosa recibira unha doazón na que Sancha Eáns lle lega *prol anima* outro terreo para a construción da casa conventual⁸; propiedades ás que habería que sumarlles aquelas que compran os membros da orde, transaccións coma a que efectúan os frades no mes de febreiro dese mesmo ano, e pola que adquiren uns terreos lindeiros a aquel no que se atopaba o convento xa construído⁹, cos que se incrementaba o espazo e a presenza da orde no núcleo urbano pontevedrés.

7. *Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721)*. AMPo. Sign. Sampetro, 21-1/1, p. 6; información que se completa coa que figura nun documento do 10 de xuño de 1513, e no que a comunidade lles afora aos veciños de Pontevedra Juan Fernández de Torres e a súa muller María Fernández uns terreos nas Corbaceiras, para a edificación da casa, terreos que Pardo Villar considera que se poden corresponder con aqueles nos que estivera o primeiro emprazamento dos frades na cidade: «(...) todo o noso chao dizimo a Deus do dito Mosteiro que ena abaixo da Fonte que chaman dos Frades, e bay dar ena Ponte noba, das Corbaceiras, e baya o longo do Camiño que bay da Ponte para a Moureira, edali fasta dar eno Rio que dicen das Corbaceiras, e da Ponte todo o Chao fasta as pedras que eztan contra As Corbaceiras cerca do Porto dos Buraces (...)». PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 20.

8. A primeira das doazóns das que se ten constancia documental destinada a levantar esta casa conventual é a que se produce o 6 de xaneiro de 1283 ante o notario Pedro Núñez, pola que Sancha Eáns, filla de Juan Núñez da Ponte, doa un formal para a construción do mosteiro, documento que incluía unha cláusula de revogación no caso de que no soar doado non se inclúsen algunha das dependencias monásticas ou o claustro da casa que os dominicos levantaban. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 15; apéndice 2.º, p. 148.

9. Tal e como figura na escritura pública asinada ante Pedro Eáns o 6 de febreiro de 1283 os frades adquirenlles a María Páez e ao seu marido, o mercador D. Tomei da vila de Pontevedra, a cuarta parte que lles restaba por adquirir da leira «ena qual voso posestes e asentastes a casa que fecestes». PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 15; apéndice 3.º, pp. 148-149.

A pesar de contar xa cunha casa conventual, a estancia dos relixiosos neste primeiro emprazamento da cidade do Lérez foi moi breve, xa que só tres anos despois de establecerse na vila, antes do mes de maio de 1285¹⁰, xa se atopaban no lugar que se converterá no seu asentamento definitivo en Pontevedra; do mesmo xeito que o anterior, o novo emprazamento situábase extra muros da poboación, pero nun espazo máis preto a esta que o anterior, ao localizarse moi próximo a unha das sete portas principais de entrada ao recinto amurallado, polo que se permitía o acceso á urbe, porta á que o convento de predicadores lle deu nome¹¹; deste sitio no que os frades instalaron o seu convento consérvase unha descrición no tomo, no que se indica:

(...) Conforme deixo escrito el Padre frai Juan de Manzanas año de 1568 el sitio de esta casa comienza como saben por la puerta de la Villa que llaman de Santo Domingo á la punta de los dos caminos que vienen para el crucero y para la Congostra que va junto al huerto que está tras la Capilla mayor y sale á la tablada y va rodeando la viña y torna á entrar por la otra congostra que sale junto al crucero del Campo y de allí vuelve por el Camino que viene por medio del Campo á entrar en la Villa (...) ¹².

Do mesmo xeito que sucedera co primeiro dos emprazamentos, o soar para construír esta segunda casa fora froito dunha doazón á Orde de Predicadores, neste caso, realizada por Mayor Aras¹³; neste terreo os dominicos construírán a súa casa conventual, que, nun primeiro momento,

10. Pardo sinala que existe no arquivo da comunidade un documento no que se indica que o soar ao que se trasladan os membros da orde lle foi adquirido no ano 1283 a dona Sancha Roca Elada, cando os frades aínda se atopaban no asentamento primixenio. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 17; no tomo de Santo Domingo faise referencia a que este traslado da comunidade se produciu no propio ano de 1284 ou con anterioridade a el, ao indicar «(...) En el año de 1284, ya los religiosos se habían pasado a este sitio en que hoy se conserva la comunidad, según se infiere de otra escritura en latín por ante dicho Pedro Nuñez, su fecha en dos de Mayo de dicho año, en la cual dono al convento Mayor Nuñez la parte de agro que había sido de Don Juan de Caldas su abuelo, la que estaba sita sobre el molino de Azeña que iacet circa vestra domo in qua primitus habitastis. De que se prueba que ya este año de 1282 se habían pasado los religiosos de su primera casa de fundación de las Corbaceiras, a esta pues la tierra que les daba estaba cerca de la casa en que habían vivido antes». *Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721)*. AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, pp. 6-7; Manso Porto proporciona para este traslado a data de antes do mês de maio de 1285. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos... Op. cit.*, p. 486.

11. FERNÁNDEZ VILLAMIL Y ALEGRE, E.: «La puerta de Santo Domingo y las murallas de Pontevedra», en *El Museo de Pontevedra*, III, 1944, pp. 107-118; na descrición da cidade de Pontevedra que realiza frei Martín Sarmiento indícase que, entre as sete portas principais da vila, se atopaba a de San Domingos. SARMIENTO, M.: «Descripción de la ciudad hecha en 1793 por el «Reverendo P. Fr Martín Sarmiento», en *Colección de documentos inéditos para la historia de Pontevedra*, tomo I, Pontevedra, Imprenta José Fernández, 1896, p. 22.

12. *Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721)*. AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, p. 1.

13. Seguindo a escritura asinada o 17 de febreiro de 1315, pola que Esteban Fernández renuncia, no seu nome e no da súa muller, María Fernández, aos dereitos que poida ter sobre os terreos que ocupa o convento e a horta de San Domingos. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra ... Op. cit.*, p. 18; apéndice 5.º, pp. 149-150.

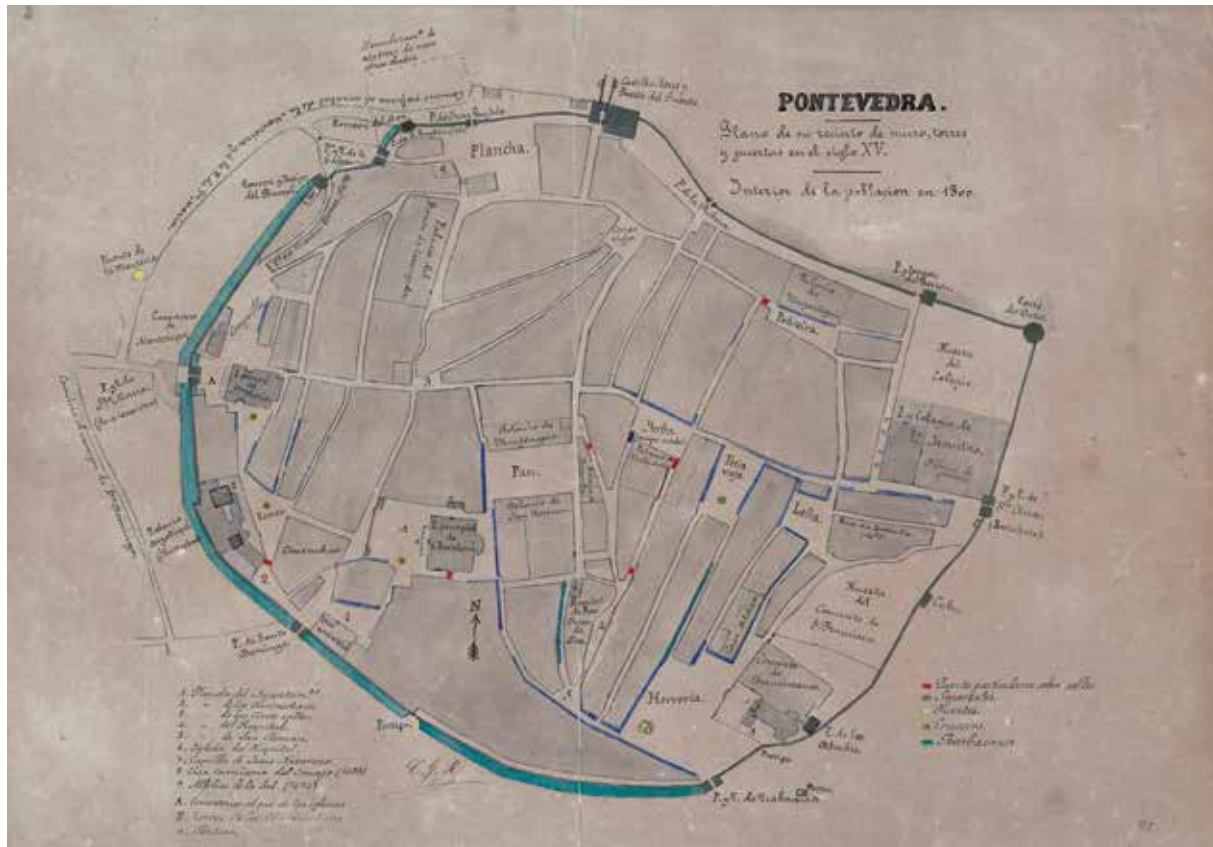


Fig. 7. Pontevedra: plano do seu recinto de muro, torres e portas no século XV: interior da vila en 1800

se levantará baixo a advocación de «Santa María a Noba»¹⁴; titularidade que a partir de 1304 pasaría a ser substituída pola do santo fundador: san Domingos¹⁵, advocación coa que chegaría aos nosos días.

14. «(...) Debajo de la vocación de Nuestra Señora y no en el sitio que ahora está sino mas hacia el río y Corbaceras de haber sido tan buen principio el de esta casa parece (p. 2) tener por patronos particulares al buen Jesus y su Gloriosa madre estar obligados los religiosos de ella á tener mucha cuenta con el servicio particular de ellos y á llevar adelante sus cofradías (...).» *Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721)*. AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, pp. 1-2.

15. Pardo Villar sinala diversas hipóteses para esta advocación. Así indica que, talvez, como apuntan Antonio de la Iglesia e o autor do tomo de 1799, puido darse esta advocación para distinguilo do templo parroquial de Santa María; igualmente, outra das hipóteses que baralla este autor é que esta advocación garde relación coa que posuía o convento dominico de Compostela, do que procedían os frades que se instalaron en Pontevedra. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 18; apéndice 5.º, pp. 149-150.

Crese que é neste mesmo ano de 1285, no que os frades se trasladan a este segundo emprazamento, cando se inicia a construción do edificio conventual, cuxos restos nos chegaron. As obras deste novo conxunto conventual deberon de avanzar con certa rapidez na última década dese século, xa que coñecemos que a finais do século XIII a comunidade experimentaba un importante crecemento en canto ao número de membros¹⁶, polo que a casa conventual debía de ter capacidade suficiente para poder albergar os recentemente chegados á comunidade pontevedresa.

É talvez este incremento no número de membros o que provoca a necesidade de ampliar as dependencias conventuais, obras que se deberon prolongar no tempo. En consecuencia, é esta intervención de ampliación a que motiva a necesidade de contar co material necesario para acometela, polo que os membros da comunidade de frades predicadores e, no seu nome, frei Gonzalo de Souto, adquiren unha canteira no lugar de Pernetá¹⁷. Con esta adquisición tratábase de garantir que a comunidade de relixiosos dispuxese da pedra necesaria para emprender a reforma da súa casa conventual, obras que se relacionan co primeiro cuarto do século XIV.

Xunto con este dato asociado á adquisición dunha canteira para a renovación da casa conventual, outro que avala a importancia que estaba a adquirir o conxunto conventual dentro da cidade é o feito de que neste momento este contaba xa cun espazo para enterramento, ámbito no que recibían sepultura aqueles fiéis que, aínda que alleos á comunidade dominica, decidían escoller a casa conventual que os frades tiñan en Pontevedra como derradeira morada¹⁸.

A significación que adquire esta orde relixiosa na cidade propicia que sexa a destinataria e beneficiaria de numerosas doazóns e mandas testamentarias; legados que enriquecen o convento e lles permiten aos seus moradores financiar sobradamente as obras necesarias para a construción do conxunto arquitectónico; iso é posible porque durante os séculos XIV e XV é este ámbito relixioso o que ocupa, seguido polo próximo dos franciscanos, o primeiro posto nas preferencias

16. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 486.

17. Sobre esta canteira, Sampedro y Folgar indica que foi empregada no século XIX polos franciscanos para a construción do claustro do convento pontevedrés: «los padres de San Francisco han abierto cantera en aquel sitio y sacan piedra superabundante para su obra (...) la que les concedió la villa sin ser señora della, a lo menos de la mayor parte». SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la Historia de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 314.

18. A localización do cemiterio no conxunto dominico non é clara, xa que Pardo alude á súa posible existencia tanto dentro coma fóra da igrexa. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 19; respecto das laudas atopadas ou fragmentos de laudas procedentes deste espazo funerario, Sampedro y Folgar sinala a presenza da de Pedro de Oubiña, quen faleceu en 1301, e de María de Baion, que o fixo en 1299; ambas as dúas están gravadas con caracteres monacales e foron atopadas por Juan Manuel Pintos no chamado campo de San Domingos, lugar no que se atopaba o antigo cemiterio do convento en 1858. SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la Historia de Pontevedra...* *Op. cit.*, pp. 110-111.



Fig. 8. Francisco Zagala (1842-1908). Vista da cabeceira exterior da igrexa do convento de San Domingos de Pontevedra, ca. 1883

dos habitantes de Pontevedra e dos seus núcleos máis próximos como lugar de enterramento¹⁹, cos beneficios económicos que esta elección implica para a comunidade relixiosa.

As mandas testamentarias daqueles que elixían o convento pontevedrés como derradeira morada constitúen, polo tanto, fontes destacadas á hora de estudar o proceso de construción do antigo convento dominico. Así, a primeira das que se conserva e fai referencia á construción da casa conventual está relacionada cronoloxicamente co século XIV, en concreto co ano de 1320. Esta, a diferenza do que acontecerá con outras posteriores, presenta un carácter xenérico ao non especificar a que parte da obra ou a que espazo concreto se destina a cantidade doada. Neste documento figura un legado «cien maravedís para la obra»²⁰. Esta tendencia xeneralista tamén se aprecia noutros certificados de derradeiras vontades conservados²¹, o que indicaría, tal e como apunta Manso Porto, que neste período se estarían a acometer obras de reforma ou de ampliación no edificio conventual, intervencións datadas por esta autora entre 1360 e 1380²².

19. Armas Castro sinala que a preferencia polos conventos mendicantes como lugares de enterramento se pode explicar porque estes espazos se converteron nas institucións relixiosas mellor adaptadas aos modos de vida urbanos. As razóns para esta afirmación baséanse en que estes ámbitos relixiosos se caracterizaban por presentar un maior nivel de vida cultural que o resto dos espazos seculares e unha rigorosidade maior na observancia das regras morais e profesionais na arte do sermón, o que implicaba unha fidelización dos fieis, á vez que un incremento na acollida de enterramentos e nas mandas testamentarias que recibían. ARMAS CASTRO, X.: *Pontevedra en los siglos XII al XV. Configuración y desarrollo de una villa marinera medieval... Op. cit.*, p. 227.

20. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 22; respecto das obras que se levarían a cabo nestes momentos no convento hai que indicar, tal e como sinala Manso Porto, que o dormitorio conventual pontevedrés se estaría a edificar arredor do ano 1328, momento en que se produce a escritura notarial entre o cabido da catedral de Tui e os frades predicadores da mesma cidade para a instalación do convento. O feito de que o dormitorio figure nesta escritura baséase en que é este espazo pontevedrés o modelo que en altura deben de seguir os predicadores de Tui para a creación da súa nova casa. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos... Op. cit.*, p. 486.

21. Entre as doazóns que se producen neste século que encerran este carácter xenérico para as obras do convento, sen precisar a que estancia se refiren, pódense mencionar a modo de exemplo a de Teresa Eáns, filla de Juan Núñez Solla e viúva do xuíz de Fragoso Gonzalo Muñiz, recollida no seu certificado de últimas vontades datado en 1336, quen manda enterrarse no convento de San Domingos de Pontevedra, e deixa vinte libras para a obra do mosteiro; este mesmo principio tamén se establece no legado de Teresa Eáns, muller do notario de Pontevedra Gonzalo Ruíz, quen, en testamento datado en 1361, ordena, do mesmo xeito que a anterior, ser sepultada no conxunto de San Domingos, convento ao que lle deixa cen maravedís «para o lume e para obra»; principio que tamén recolle María Eáns, na súas últimas vontades, datadas no mes de xaneiro de 1366, quen, xunto ao desexo de ser enterrada no convento, legaba «20 maravedís pra o lume e pra a obra de dito Mosterio»; xunto coa presenza destas doazóns pecuniarias, tamén as había en especias, coma a que realiza o 14 de febreiro de 1368 o escudero Testal Gonzalo Rouco, quen expresa, xunto coa vontade de ser enterrado no convento, «una pareja de bueyes para la obra del monasterio». PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, pp. 22-27.

22. Manso Porto atribúe esta cronoloxía baseándose nas achegas documentais e nos restos conservados do alzado deste conxunto e do de San Francisco, templos que comparten tipoloxía e estilo. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos... Op. cit.*, pp. 486-487.

Pero estas doazóns complementáanse, á súa vez, con outras máis específicas ao relacionarse con espazos concretos do edificio conventual, o que as converte en fontes destacadas para a análise da evolución construtiva do convento. Así, partindo destes documentos e seguindo a Manso Porto, crese que os frades, neste segundo emprazamento, levaron a cabo a construción de dous templos, dos que o primeiro desaparecería coa construción do segundo. Este último, cuxos restos conservamos, caracterizaríase por presentar maiores dimensións que o anterior e é no que se observa, de forma máis nítida, a influencia do veciño templo que os franciscanos levantaran previamente na cidade pontevedresa e que serviu de modelo para o segundo que os predicadores edificaron.

Boa proba da influencia desta igrexa franciscana sobre a que construíron os predicadores na cidade pontevedresa apréciase na importancia que adquirirá a cabeceira do templo con respecto ás demais partes; en concreto, o seu protagonismo faise patente na amplitude que presenta a ábsida central en detrimento das laterais ou na incorporación no interior da Capela Maior do friso de arcos cegos que percorre a zona inferior do seu alzado²³, características que implican que, coa construción deste segundo templo, os dominicos superaron amplamente, tal e como se observa nos restos hoxe conservados, o modelo tipolóxico franciscano.

Polas mandas testamentarias conservadas crese que o primeiro templo que os frades de San Domingos construíron neste solar, ao que se desprazaron desde o asentamento primitivo, estivo probablemente marcado pola simplicidade. Esta construción, seguindo as achegas documentais, probablemente se iniciase ao redor de 1330 pola Capela Maior, xa que é este ano cando o notario de Redondela, Martín Pérez, e a súa esposa, María Fernández, conceden cen libras pequenas de portuguesas para «aiuda de faser o coro»²⁴. Este templo será moito menos ambicioso que aquel cuxa construción emprenderán os frades cara a finais desta mesma centuria. Así, este respondería a unha tipoloxía de nave única con cabeceira organizada con tres ábsidas, das que a central adoptaría unha solución hemipoligonal, e as laterais, debido á necesidade de controlar o gasto,

23. Manso sitúa a construción da igrexa franciscana entre 1310 e 1360, o que a converte en modelo para as novas igrexas mendicantes que tanto as monxas de Santa Clara coma os frades de Santo Domingo constrúen na cidade. Prototipo que tamén funcionará para outros templos galegos, coma o de San Domingos de Tui. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 488.

24. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 23; Con respecto a esta doazón, Villaamil y Castro apunta que é este ano cando se deberon de iniciar as obras da cabeceira do templo, xa que «á la qual se le designó en la citada escritura con la palabra coro, que con mucha frecuencia aparece aplicada al ábside mayor de las iglesias». VILLAAMIL Y CASTRO, J.: *Iglesias gallegas en la Edad Media...* *Op. cit.*, p. 171. Xunto con este legado, ao ano seguinte, un veciño da cidade, Domingo Martínez, dispón no seu testamento unha cantidade de tres mil maravedís para a «obra da capela do altar grande», encargándolle ao prior, en calidade de testamenteiro, que fose leal no destino da cantidade asignada. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 23.



Fig. 9. Joaquín Pintos (1881-1967). Vista parcial da cabeceira e cerramento do convento de San Domingos de Pontevedra

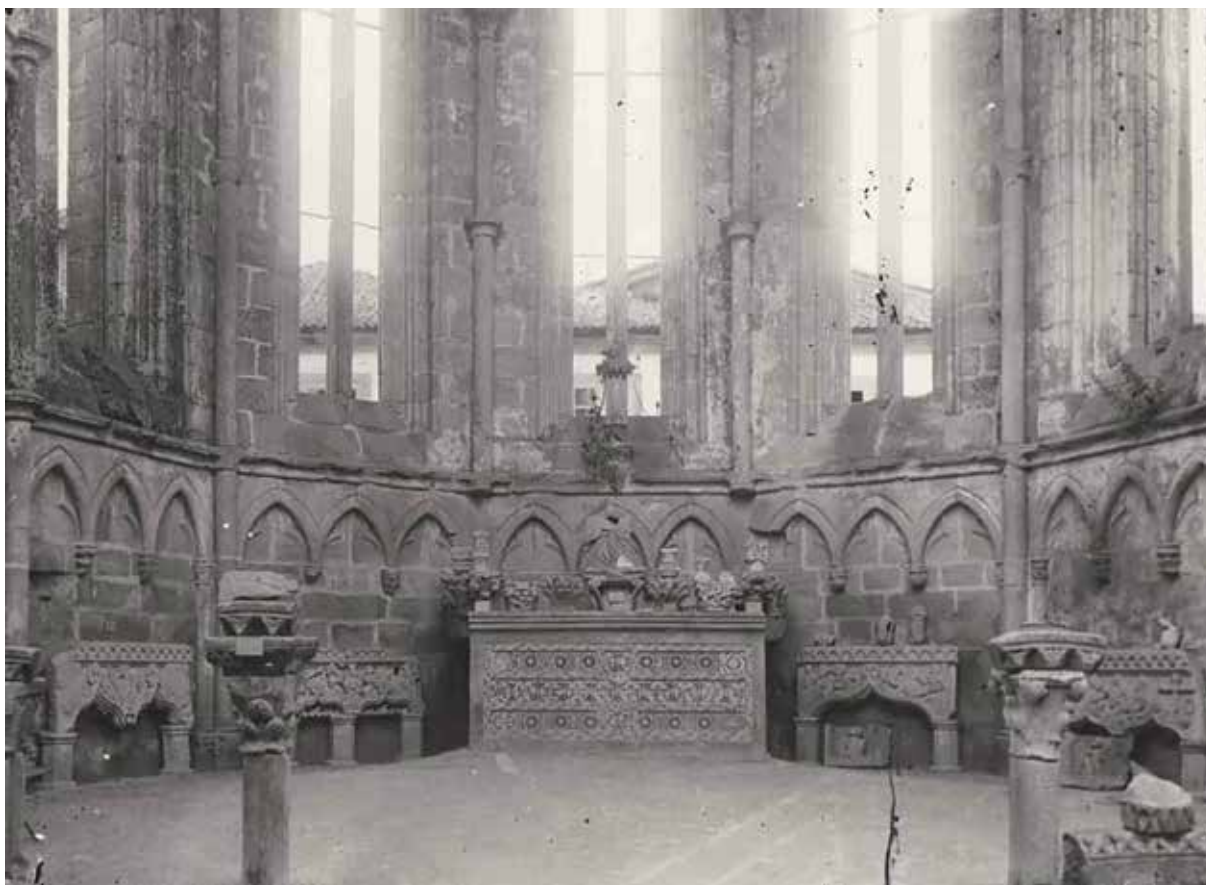


Fig. 10. Arquivo Novás. Ruínas de San Domingos. Interior da capela maior, ca. 1896

responderían a plantas rectangulares. Esta cabeceira completaríaase cun sinxelo transepto e unha nave, realizados con materiais de non demasiada calidade²⁵.

Xunto co legado de Martín Pérez e a súa esposa, María Fernández, para a construción da Capela Maior, tamén se conservan outros, datados nesta mesma década, que fan referencia a doazóns para as capelas de Santa Catalina de Alexandría ou da de San Xurxo²⁶, espazos que se atoparían no ámbito conventual, probablemente nas inmediacións do claustro, xa que este non se comezou a construír antes de 1373²⁷.

En canto á construción do segundo dos templos que os dominicos levantaron neste asentamento urbano²⁸, crese que as obras de renovación deberon comezar pola cabeceira da igrexa, do mesmo xeito que sucedía co anterior, e ao redor de 1383, afirmación que se establece pola información que achegan dous legados testamentarios realizados polo tendeiro Alfonso Eáns, quen no mes de xaneiro dese mesmo ano lles destina no seu certificado de derradeiras vontades ao convento pontevedrés e á súa comunidade relixiosa dúas cantidades de diñeiro importantes. Así, na primeira fai referencia á construción da cabeceira do templo «(...) para obra da cabeza de dito Mosteiro que esta comezada, trescentos maravedís (...)» e, na segunda, destina unha cantidade maior para o mesmo fin:

25. Manso Porto apunta, seguindo a tipoloxía doutras igrexas mendicantes, esta configuración para o desaparecido templo do convento pontevedrés. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 488.

26. A doazón para a capela de Santa Catalina realízana Duran Pérez e a súa esposa, Elvira Eáns, veciños de Pontevedra, en 1330. Ambos os dous se definen como propietarios e padróns da capela, e por ela deixan unha renda anual de medio quintal de aceite para a lámpada; o mesmo sentido que esta doazón é o que está presente na que realiza María Páez para a capela de San Xurxo. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, pp. 23-27.

27. Para establecer esta cronoloxía Manso Porto baséase en que, a pesar do elevado número de mandas testamentarias que se posúen desta construción, non se conserva ningunha cronoloxicamente anterior a esta data que faga referencia ao claustro do convento. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 486.

28. A construción deste segundo templo explícase polo elevado número de solicitudes de inhumación que recibían os frades e que se acompañaban de importantes doazóns, ben en forma de legados testamentarios ou ben por motivos piadosos. Este incremento de recursos permitiulle á orde acometer a construción dun segundo templo, dunhas dimensións máis monumentais que o anterior. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 488.



Fig. 11. Capela maior de San Domingos de Pontevedra. Foto actual

(...) Item mando máis que den para aquela obra deste dito Mosteiro de San Domingo que se agora faz en aquelas Capelas, e cabeza deste dito Mosteiro a miña parte dos sete mil maravedís de brancas (...)».

Junto con estos dos legados, establece un terceiro en el que ordena que el remanente de los bienes que posee en Pontevedra, en Sevilla y en Franza, lo destinen a «obras pías y a la (...) obra do Mosteiro de San Domingos de Pontevedra para axuda da cabecera que se faz (...)»²⁹.

A pesar de que a obra debeu de contar con importantes doazóns que axilizaron a súa construción, crese que esta non se concluíu ata os anos 1390 ou 1400, xa que é o 19 de xullo de 1390 cando o doutor frei Antonio de Quireza lle doa ao convento unha casa que posuía na Rúa da Feira, e pola que, unha vez acabada a obra ou cando esta se atopaba nun estado de construción xa moi avanzado, se lle recoñecía «(...) por muita prestanza e axuda de boso que figestes a obra da cabeza do dito Mosteiro para que a dita casa foi mandada, atanto que nos outorgamos por entergos e ben satisfeitos de todo o justo prezo (...)»³⁰.

En función destas achegas documentais crese que o inicio das obras do primeiro dos templos que os predicadores levantaron na cidade pontevedresa comezou ao redor de 1330 e, seguramente, as súas obras empezaron pola cabeceira. A construción da casa conventual dominica debeu de prolongarse ata 1350, xa que o seu templo foi rapidamente substituído por outro moito máis ambicioso, situación que non é exclusiva da construción impulsada polos frades predicadores³¹, senón que foi común ás construcións que as ordes mendicantes levantaran no momento máis inmediato ao seu establecemento na urbe³².

29. Xunto con estas mandas testamentarias para a construción do novo templo, Alfonso Eáns expresaba tamén nas súas derradeiras vontades o seu desexo de ser enterrado no claustro do convento, para o que destinaba unha cantidade, a maiores das xa achegadas, para a celebración de cincuenta misas ao ano. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 30.

30. Pardo Villar informa que a devandita casa foi vendida nese mesmo ano, tal e como figura na escritura pública, por frei Alonso ao carnicero de Pontevedra Juan González por importe de 600 maravedís. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 32.

31. A renovación dos templos mendicantes de Pontevedra foi posible polo padroado que sobre eles exerceron a nobreza e a burguesía local, non só pontevedresa, senón tamén das inmediacións da cidade, o que lle permitiu ao conxunto no século XIV afrontar a renovación das súas fábricas. Situación que non só debeu de afectar os exemplos conventuales, senón que tamén se fixo extensiva a outros espazos pontevedreses de carácter parroquial; é o caso da igrexa de San Bartolomeu, que, en 1337, recibe nunha doazón testamentaria de «230 doubras de ouro para refacemento de igrexa de San Bartolomeu» e dous anos despois, outra «para a obra de san bartolomeu». VILLAAMIL Y CASTRO, J.: *Iglesias gallegas en la Edad Media... Op. cit.*, p. 200.

32. Nestes mesmos anos, tanto os franciscanos coma as clarisas, do mesmo xeito que fixeran os dominicos, substituíron os seus primitivos templos por outros novos. Así, polo que respecta ao templo franciscano, a súa renovación, seguindo a Manso Porto, levouse a cabo na primeira metade do século XIV, mentres que no conxunto de Santa Clara está documentada a substitución da cabeceira do templo nos primeiros anos da segunda metade do século XIV, proxecto que substituiría, do mesmo xeito que sucedeu no caso de San Domingos, outro espazo determinado por unha maior simplicidade. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos... Op. cit.*, pp. 487-488.

Esta segunda construción, do mesmo xeito que a primeira, foi posible polo alto número de mandas testamentarias das que se beneficiaron a comunidade relixiosa ou os propios frades na segunda metade do século XIV; compromisos que nos séculos finais da Idade Media converterían o convento pontevedrés nun importante propietario de terreos urbanos, que incluían, xunto con terreos e inmobles, outros medios de produción coma adegas, muíños, lagares ou tendas urbanas, dos que a comunidade conventual obtiña importantes réditos. A estas posesións habería que engadirllas os amplos terreos e hortas nos que se atopaba o convento de predicadores³³.

A estes ingresos habería que sumarllas os que percibía a comunidade relixiosa dos membros máis relevantes da sociedade en concepto de doazón, xa que estes doantes destinaban significativas cantidades para o mantemento dos espazos funerarios que, ben coa dotación de capelas ou ben sen elas, se establecían no interior dos conventos. Así, para o caso do conxunto edificado en Pontevedra destaca o respaldo outorgado pola liñaxe dos Sotomayor, que fixeron da Capela Maior deste templo o seu lugar de enterramento e cuxo padroado foi recoñecido en 1615 polo propio convento³⁴:

(...) El patronato de este Convento era libre, hasta el año de mil y quinientos que la casa de Sotomayor se introdujo en el sin que hubiera contrato alguno, por donde el convento debiera reconocerle por Patrono, y así en 30 de Agosto de mil quinientos noventa y cuatro, gano provisión de la Real Audiencia para hacer información (como la hizo) en que probo que el patronato de dicho Convento no era de Diego de Sotomayor ni de su casa. Por esta razón el 17 de abril de 1619, ante Alonso Cabral de numero de esta Villa el Convento de la una parte y de la otra Don Fernando de Sotomayor y doña Maria de Abreu su mujer haciendo relación de pleitos, por mil y cien ducados que el Convento pedía al sobredicho, por razón de dos legados. Uno de Doña Teresa de Sotomayor en que manda doscientos ducados para que se comprase renta y dotasen dos misas cada semana. Otro de Don Paio de Sotomayor de quinientos, los ciento para reparos de la Capilla Maior y los cuatrocientos para dotación de otras dos misas. Y otros tres que habían dejado Fernando Yañez de Sotomayor y Doña Mayor de Sotomayor y no haber quedado vienes libres para dichas dotaciones. Se convinieron de que el Convento les reconoce por patrono insolido de la Capilla maior con todas las circunstancias necesarias

33. Entre as posesións que se relacionan co convento de San Domingos, ademais do espazo no que se atopaba o convento, cómpre mencionar na vila máis de vinte casas e soares, adegas e lagares localizados nas rúas Cega, dos Caas e da Correaria; un muíño no Burgo Pequeno, e unhas canteiras nas Corbaceiras. A estas propiedades habería que engadirllas as pezas de viña que tería nas freguesías de San Mamed de Moldes, Santa María de Bora, Santa María de Mourente, San Miguel de Marcón e algunhas outras afastadas da propia cidade. ARMAS CASTRO, X.: *Pontevedra en los siglos XII al XV. Configuración y desarrollo de una villa marinera medieval... Op. cit.*, p. 229.

34. En 1615 os frades de San Domingos recoñecéronlle a don Fernando de Sotomayor e a dona María de Abreu o padroado da capela principal do convento. SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la Historia de Pontevedra... Op. cit.*, p. 128.

y se obligan a decir la misa maior por su intención y responso rezada (p. 10) y se extinguen las fundaciones de las siete misas rezadas. Y dicho Don Fernando ha de dar al Convento, mil y cien ducados: los ciento para reparos de dicha capilla dentro de seis meses, los 200 en contado para necesidades del Convento y los 800 se obligan a emplear en renta. Y mientras no se obligan a los reditos*, que son 40 ducados. Hipotecó dicho Don Fernando su renta del Partido de Tomera y Marcón, y dicha Doña Maria de Abreu sus bienes dotales, con condición. Que si el sobre dicho o sucesores sacasen bulla para (...) de renta eclesiástica para dicho convento queden libres de los 40 ducados. Y si excediere de dicho seis ducados hasta 120 ha de tener el convento una carta de moral y si no llegase a los 120 es condición que el exceso de los 60 ha de disponer dicho Don Fernando o sucesores (con parecer del Prior) en misas u otra obra pia de dicho convento (...)»³⁵.

Xunto con esta liñaxe, outra que tamén estableceu o seu padroado nesta mesma cabeceira, aínda que nunha capela diferente, foron os Montenegro³⁶, que fundaron o seu espazo funerario no propio templo, que tiña, segundo nos informa o tomo de San Domingos, dous espazos: o primeiro sería o da «Capilla del Espíritu Santo Vieja o de Soriano»³⁷ e o segundo, a chamada no documento «Capilla del Espíritu Santo Nueva, hoy del Rosario»³⁸, que se atoparía na zona norte da nave do cruceiro.

35. *Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721)*. AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, pp. 9-10.

36. ARMAS CASTRO, X.: *Pontevedra en los siglos XII al XV. Configuración y desarrollo de una villa marinera medieval...* *Op. cit.*, p. 232.

37. «(...) Esta capilla es la que hoy llaman de Soriano es la de los Montenegro, no hallo papel autentico solo si que en el año 1554 Teresa Sanchez de Montenegro, Viuda de Pedro Cru avimento sus bienes en Lope de Montenegro su nieto y se mando enterrar en dicha capilla del Espíritu santo vieja, que queda de sus antepasados, y donde esta enterrado Tristan de Montenegro su hijo y sobre dicho vínculo se lo digan en dicha capilla tres misas rezadas cada semana con un carnero de ofrenda, 2 reales de pan y 3 azumbres de vino. Pasi este vínculo ante R Garcia de numero de esta villa (...)». *Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721)*. AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, p. 17.

38. «(...) Esta capilla es donde esta al presente Nuestra Señora del Rosario; también de los Montenegro que por haber recaído el derecho de las dos capillas en uno, las pongo juntas. Lope Sanchez de Montenegro, gran canciller de Milan, el año de 1557 otorgo su testamento en el avincula sus bienes con la obligación de que sus herederos han de hacer decir en este Convento y Capilla nueva del Espíritu Santo dos misas cada semana, y otra de Requiem cantada día de Difuntos; y por sus herederos a Don Luis y a Don Antonio Montenegro sus hermanos, que Don Luis sea usufructuario y a su muerte herede Don Antonio. Parece que Don Luis reedifico esta capilla y por su remate entro Don Antonio». *Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721)*. AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, p. 17.



Fig. 12. Francisco Zagala (1842-1908). Vista das capelas do lado da Epístola. Pontevedra. Museo de Antigiüidades

Grazas a estes ingresos, froito das diversas doazóns, o convento puido afrontar a renovación da igrexa conventual cunha obra de maiores dimensións do que era habitual nos templos das ordes mendicantes; as razóns desta grandilocuencia arquitectónica baseábanse, por unha banda, en darlles resposta ás necesidades espaciais dos predicadores e, por outra, na reafirmación do poder que esta orde estaba a adquirir na cidade.

Este templo, a pesar dos escasos restos que se conservan, que se limitan ao espazo da cabeceira e da nave do cruceiro, respondería, desde o punto de vista tipolóxico, seguindo un plano de cronoloxía posterior³⁹, a unha igrexa de planta de cruz latina, cunha única nave organizada en varios tramos, transepto saínte, e unha cabeceira, moito máis complexa que a precedente,

39. *Historial y planos de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra (1869-1985)*, AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-19.

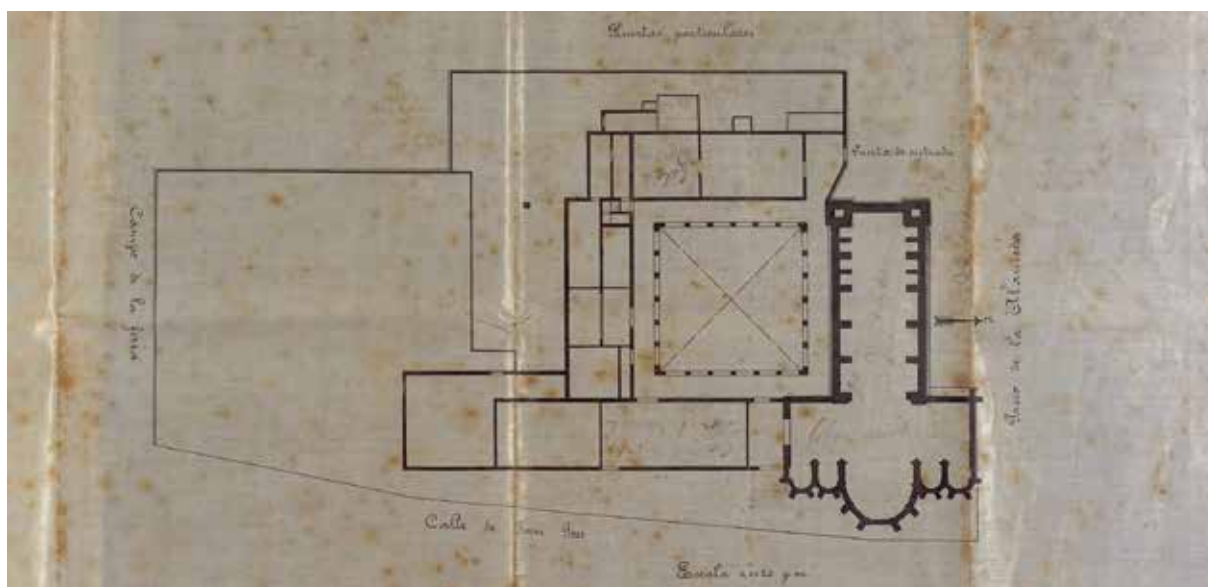


Fig. 13. Plano do convento de San Domingos de Pontevedra. Fonte: *Historial y planos de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra, 1869-1985*, AMPo, Comisión Provincial de Monumentos, 1-19

constituída por cinco ábsidas hemipoligonais, das que a central presenta unhas dimensións maiores que as súas colaterais, non só en altura, senón tamén en profundidade.

Crese que este segundo templo se comezou a construír arredor de 1380 e, do mesmo xeito que no primeiro que os frades levantaron, as obras comezaron pola cabeceira, e as cinco ábsidas que a compoñen rematáronse aproximadamente na última década do século XIV (1390-1400). Unha vez concluído este espazo, a actividade construtiva proseguiu, seguindo o procedemento habitual neste tipo de construcións, polo transepto e a nave, espazo para o que Caamaño Martínez propón unha cronoloxía «no anterior al último cuarto del siglo XIV»⁴⁰, aínda que se pensa que estas obras se prolongarían durante o primeiro cuarto do século XV⁴¹.

No que respecta á cabeceira do templo, a construción da Capela Maior foi posible ao contar o convento cunha dobre fonte de financiamento; por unha banda, os ingresos que proceden das achegas da nobreza e da burguesía e, por outra, os relacionados coa propia orde relixiosa. Sábese

40. Caamaño Martínez establece esta cronoloxía para o transepto da igrexa de San Domingos, ao relacionala, canto ao estilo, coa obra da cabeceira do templo. CAAMAÑO MARTÍNEZ, J. M.: *Contribución al estudio del gótico en Galicia*, Valladolid, Imprenta-Server-Cuesta, 1972, p. 193.

41. Manso Porto atribúe para a construción do transepto e da nave do templo unha cronoloxía de 1390-1415. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia los dominicos...* Op. cit., p. 489.

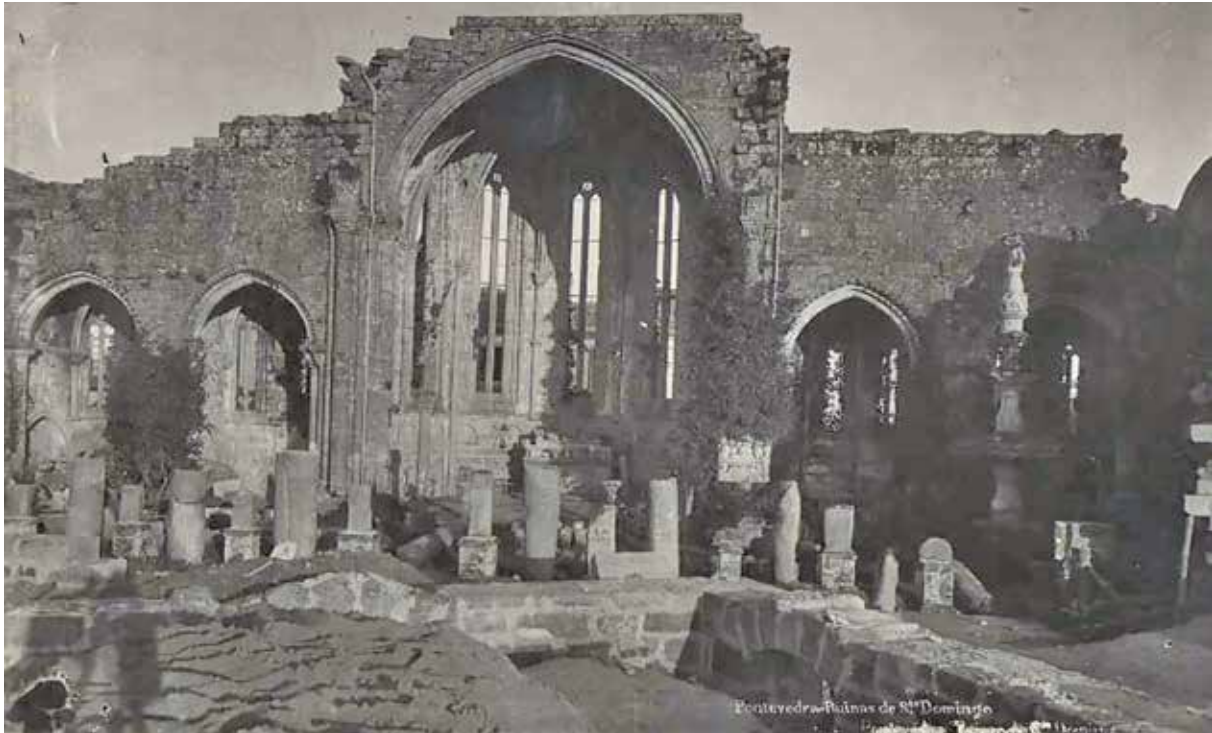


Fig. 14. Arquivo Novás. Vista xeral das ábsidas de San Domingos, ca. 1904

que en 1410 Juan Pérez do Forno establece unha manda para que lle sexan entregadas anualmente ao convento dominico tres libras de cera para que se alume o altar maior ata que se consuma o día de Pascua de Resurrección⁴², doazón que implicaba que nesta data este espazo xa fora construído.

A importancia desta Capela Maior radica, como se indicou, en que foi esta a seleccionada pola poderosa liñaxe dos Sotomayor como capela funeraria, para o que Fernán Yáñez de Sotomayor realizaría dúas importantes doazóns, unha en 1428 e outra en 1433, nas que se alude á fundación do padroado e á construción de catro sepulcros neste espazo⁴³.

42. Para iso, Juan Pérez do Forno hipotecará unha casa que se atopa na rúa «do Campo da Herba», que será entregada ao convento polo seu sobriño en 1433. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 32.

43. En 1428 adquire a Capela Maior para enterro seu e dos seus descendentes, á vez que funda unha misa cantada nela, e a dota de 150 maravedís vellos sobre os seus bens máis próximos á vila de Pontevedra; pola súa banda, en 1433 realizará outra escritura na que alude á do ano 1428, na que declara que se estaban facendo catro monumentos funerarios sepulcrais na Capela Maior, para el, para a súa nai e para os seus dous avós, dos que tres xa estaban asentados. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 32.

Xunto co padroado dos Sotomayor na Capela Maior, tamén cómpre sinalar o que establece Diego Álvarez de Sotomayor na segunda capela ao lado da Epístola, ámbito que se converte na súa capela funeraria. Esta, aberta baixo a advocación de santo Tomás⁴⁴, aparece xa citada en 1406 nas súas derradeiras vontades, argumento que aduce Manso Porto para atribuír a conclusión desta obra cara ao ano 1405⁴⁵; nela, anos despois, recibirá tamén sepultura o seu fillo Payo Gómez de Sotomayor, quen en 1454 reitera no seu testamento que a capela fora financiada polo seu pai e por el; xunto con este recoñecemento ordenaba tamén a construción do seu sepulcro e o do seu irmán⁴⁶.

Outra das liñaxes importantes que asentaron os seus espazos funerarios e fundaron padroado é a dos Montenegro. Estes establecéronse na primeira capela absidal ao lado da Epístola, espazo aberto baixo a advocación de san Pedro Mártir, e que sería coñecido desde 1491 como do Bo Xesús. Crese que esta capela se construíu ao redor de 1383, aínda que en 1491 debeu de ser obxecto dalgunha remodelación importante, tal e como figura no testamento do mercador Gonzalo López de Montenegro, no que ordena o seu enterro neste espazo: «(...) ena Capela do Bon Jesus que se ahora labra eno dito Mosteiro eno Moimento que dentro da cita Capela esta e se faze (...)»⁴⁷.

Canto ás capelas absidais ao lado do Evanxeo, a segunda capela ábrese baixo a titularidade de santa María Magdalena, advocación que xa se relaciona co convento en 1360, data na que María Eáns de Berducido lle legaba a unha capela aberta baixo esta mesma advocación un azume de viño; debido ao temperán da cronoloxía na que se realiza esta doazón, e ao ter presente que a cabeceira deste conxunto, como se indicou, non se comezaría a construír ata a década dos oitenta do século XIV, crese que esta manda estaría destinada a outra capela que, baixo a mesma titularidade, se abría no primeiro dos templos que os dominicos construíron na cidade⁴⁸.

44. Esta capilla con posterioridade recibiu o nome de Santo André e, na actualidade, o de San Pedro Mártir. Dela no tomo indícase: «(...) Esta Capilla fue de Diego Alvarez de Sotomayor el cual el año de 1406 le dejo el Casal de Bara con otros que tenia ya dejado, y le digan cada día una misa esta esta escritura en pergamino suelto (...)». *Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721)*. AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, p. 23.

45. Manso Porto establece esta cronoloxía alegando que a capela xa se atopaba en funcionamento cando Diego Álvarez de Sotomayor outorga testamento. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 489.

46. Payo Gómez de Sotomayor dispoñía no seu testamento que nesta capela se fixese o seu sepulcro e que, mentres este non se concluíse, se depositasen os seus restos mortais no do seu pai, á beira do que deberían de construír o seu. Igualmente ordena que se levante outro sepulcro para o seu irmán Juan, na parte de fóra da capela, por non haber sitio no interior. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 115.

47. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 113.

48. Manso indica que esta doazón poñería de manifesto que a igrexa antiga en 1360 aínda se conservaba, e iso tamén serviría para reafirmar o feito de que as doazóns que a orde recibiu fosen destinadas á fábrica conventual. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 490.



Fig. 15. Francisco Zagala (1842-1908). Vista das capelas do lado do Evanxeo. Detalles do Museo

Esta, en época moderna, vinculouse a Antonio Sarmiento de Montenegro, quen en 1586 fundou nela o seu padroado baixo a advocación do Espírito Santo e estableceu nela a súa capela funeraria e a da súa familia, á que pertenceu ata o ano 1627, cando pasou a estar rexida polo padroado da Casa de Tebra, titularidade que se mantivo ata 1835⁴⁹.

A primeira das capelas absidais do Evanxeo, pola súa banda, ábrese tamén baixo a advocación do Espírito Santo⁵⁰, e o seu padroado pertencía, do mesmo xeito que na anterior, á familia dos Montenegro, liñaxe coa que se relaciona ata 1835⁵¹. Será este espazo no que recibe sepultura Tristán

49. Tal e como indica Prado, en 1835, don Apolinar Suárez de Deza pagáballe ao convento, por padroado e misas da fundación, a cantidade de cento noventa e cinco reais. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 113.

50. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos... Op. cit.*, p. 490.

51. Pardo sinala como neste espazo recibiría sepultura don Tristán de Montenegro, do que se conserva unha inscrición que así o indica e o seu bisneto don Fernando de Montenegro. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 113.

de Montenegro e, a diferenza do sucedido noutros espazos absidais, nesta non se materializaron transformacións ou cambios significativos.

Unha vez acabada a obra de renovación do templo dominico, o labor da orde centraríase probablemente na fábrica conventual, na que, do mesmo xeito que sucedera coa igrexa, se emprendeu a reforma e ampliación das dependencias comunitarias, obras que deberon de continuarse no tempo e foron posibles, tal e como ocorrera coa propia igrexa, grazas ao alto número de legados que a burguesía pontevedresa lle outorgou ao convento de predicadores e que se centraban basicamente en doazóns destinadas á iluminación dos altares do templo.

Unha das obras que se inicia a finais da Idade Media e que terá relevancia debido á importancia do espazo é a Sala Capitular. A capela do Capítulo, tamén coñecida como dos Reis ou das Neves, estaba situada no lenzo sur do claustro e organizaba o seu espazo en dous tramos, separados entre si por un arco. Esta capela, a partir de 1612, por un acordo asinado o 30 de marzo dese mesmo ano entre o propio convento e Antonio Pazos de Figueroa, cabaleiro da Orde de Santiago, ante o escribán de número de Pontevedra, Rodrigo de Bugarín, pasa a ser do seu padroado, de acordo coas seguintes cláusulas:



Fig. 16. Francisco Zagala (1842-1908). Arcos da capela do Capítulo

- (...) 1. Que dicho Don Antonio de Pazos ha de dar a dicho Convento cada año 120 ducados castellanos, y dicho Convento le ha de ceder dicha Capilla y decir una misa diaria.
2. Que dicha capilla ha de quedar impperpetu y para el y sus sucesores, con lo a ella anejo y perteneciente para siempre.
3. Que en dicha capilla no se ha de enterrar religioso, jamás ni de esta Orden ni de otra ni persona de cualquiera cualidad que sea sin consentimiento suyo o de sus sucesores.
4. Que el convento ha de levantar el paño del Claustro y sino lo haga Don Antonio y sus herederos a costa de los 120 ducados y que se le han de decir las misas.
5. Que pueda romper las paredes de dicha capilla si necesitare para su seguridad, así por la parte de adentro como de afuera, para fundar estribos como no salgan al claustro, ni impidan las procesiones, y si alguno impidiere el tránsito de la escalera por donde se sube al Convento, que dicho Don Antonio a su costa á de dar echa la escalera, por otra parte mas conveniente. Y si debajo de tierra de dicha capilla quisiese hacer bóveda u otro cualquier edificio pueda hacerlo a su voluntad.
6. Que dicho Convento ha se sacar el altar del Espíritu Santo y pasarlo a otra parte.
7. Que se pueda abrir ventanas a la huerta, si necesitase luz.
8. Que, por la parte de afuera, o dentro en la pared de dicha Capilla, pueda poner las ramas, molduras y letreros que le pareciere.
9. Que los ornamentos que quisiera poner han de servir solo para su capilla.
10. Que se ha de decir imperpetuy [sic], una misa rezada cada día con responso pare el y sucesores, los días de precepto a las once en invierno y a las diez en verano y se ha de hacer señal con la campana grande.
11. Que el día de Nuestra Señora de las Nieves, la misa sea solemne con ministros y sermon.
12. Que si en algún tiempo faltaren dichas misas y el Convento cumpliese de su parte dichas Capitulaciones e cada una de ellas, haya de devolver (p. 12) dicho convento a Don Antonio y sus Herederos, todo lo que hubiere gastado y puesto en otro edificio (...) ⁵².

52. *Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721)*. AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, p. 23.

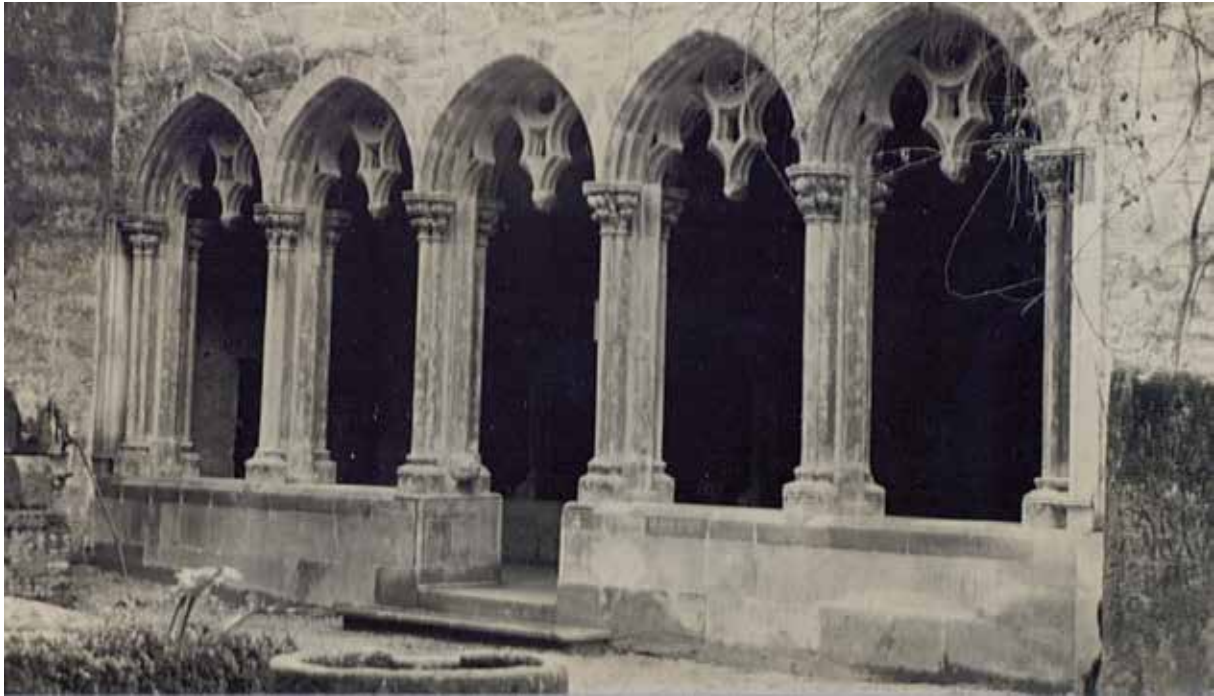


Fig. 17. Arcos da sala Capitular, 1956

O elemento máis destacable deste espazo é a súa arcada de ingreso; xunto coa importancia das súas formas, o seu valor radica en que é unha das escasas arcadas de salas capitulares que, procedentes de edificios conventuais mendicantes, se conservan en Galicia relacionadas coas formas estilísticas propias do estilo gótico⁵³; xunto con esta significación formal, tamén cómpre considerar que, neste caso, este xogo de arcos sintetiza a historia do propio convento, xa que é unha estrutura que sobreviviu á acción da picaraña, actuación que supuxo a práctica desaparición das dependencias conventuais, procedemento no que os arcos deberon de ser obxecto de desmonte⁵⁴, para posteriormente ser trasladados fóra da cidade de Pontevedra, ata

53. Caamaño Martínez sinala que son unicamente dúas as arcadas das salas capitulares que se conservan dos conventos galegos, a de San Francisco de Santiago e a de San Domingos de Pontevedra. CAAMAÑO MARTÍNEZ, J.: *Contribución al estudio del gótico en Galicia... Op. cit.*, p. 315.

54. «(...) Arcada de cinco ojivas equiláteras. Siglo XV. Hallase desmontada y perteneció al antiguo convento de Santo Domingo. Hallabase en el lienzo meridional del Claustro. Se componía de cinco ojivas con archivoltas de flores cruciformes prismáticas, y cada ojiva contenía dos arquiteos gemelos trebolados y un rosetón cuadrifolio. En el ingreso dos cabezas de leones (...)». Balsa de la Vega, R.: *Catálogo monumental de la provincia de Pontevedra* (vol. 1), 1908, p. 114.



Fig. 18. Finca González Besada en Poio, ca. 1929

que, tras unha decisión da Comisión Provincial de Monumentos e a instancia do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional, se produce o seu posterior retorno ao edificio, cando este xa se convertera no Museo Arqueolóxico.

Estes arcos, aínda que con restauracións posteriores, entre as que destaca a ordenada polo cardeal Payá no século XIX⁵⁵, relaciónanse cronoloxicamente cunha obra do século XV. Con todo, a súa importancia radica non só en que non foron obxecto de destrución, coma outros presentes no espazo conventual, senón tamén en que serán os seleccionados en 1944 para monumentalizar o acceso ás dependencias do Museo Arqueolóxico Provincial⁵⁶, o que, sen dúbida, obrigou a novas

55. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 120.

56. Tal e como figura na acta da reunión celebrada o 29 de agosto de 1945 da Comisión Provincial de Monumentos Histórico Artísticos, a comisión aprobou a proposta remitida polo comisario da zona do Servizo de Defensa do Tesouro Artístico Nacional para colocar os arcos no «muro que separa las Ruinas del actual patio», co que se trataría de obter «una mejor perspectiva de las Ruinas de la Iglesia de Santo Domingo y pudiéndose exponer los expresados arcos que eran uno de los elementos más interesantes del antiguo convento (...)». «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda al respecto de la colocación de los arcos en las ruinas del Convento de Santo Domingo». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 29 de agosto de 1945. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 65-67.

intervencións nesta arcada de entrada ao antigo Capítulo. Tamén se aprecian restauracións na capela na que se atopaban, espazo que no século XVII, a pedimento do seu padrón, Antonio Pazos de Figueroa, sufriu unha importante remodelación e actualización arquitectónica que eliminaría calquera resto de obra gótica que nela se atopase.

É neste mesmo século, no XVII, cando se emprenden intervencións de mellora nalgunhas das partes do convento que, sen dúbida, se atopaban en mal estado de conservación ou, pola contra, nunha situación pouco apropiada cos ditados do gusto do momento. No marco destas actuacións o convento modernízase coa creación de novas dependencias, coma é o caso da botica⁵⁷. Así, é agora cando dá comezo, xunto coa remodelación de estancias xa existentes para adaptalas ás premisas dos novos estilos, a creación doutras ou a actualización das funcións ás que se destinaban as antigas dependencias conventuais.

Esta actualización da fábrica conventual pontevedresa, tal e como sinala Taín Guzmán, concreouse na renovación do corpo de celas «(...) que mira al conbento de San Francisco de la dicha villa, que es desde el campanario de la ygleçia de dicho convento asta la ventana y mirador que sale a la güerta nueva (...)»⁵⁸, na creación dunha nova sancristía, cinco anos despois de que o espazo para os dormitorios da comunidade fose obxecto de renovación⁵⁹, e na creación dun retablo maior e dunha custodia para a igrexa gótica. Trátase dun conxunto de obras que afectaron de maneira máis directa o edificio conventual que o templo, aínda que neste último espazo as actuacións documentadas se limitaron á renovación do mobiliario litúrxico.

57. Seguindo a Pardo Villar, esta dependencia foi construída en 1756. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 96.

58. O 18 de abril de 1684 os carpinteiros pontevedreses Pedro de Carabelos, Gabriel Martínez, Benito Dorrio, Antonio López e Antonio Durán Dias concertan reedificar o corpo das celas, aínda que a súa intervención pódese dicir, seguindo a Taín Guzmán, que foi de urxencia, xa que só se renovaron aqueles materiais danados de solos, portas, tabiques e tellados. TAÍN GUZMÁN, M.: «Obras en el convento de Santo Domingo de Pontevedra a finales del siglo XVII», en *Archivo Dominicano*, Anuario XVIII, 1997, pp. 161-162.

59. O 2 de abril de 1696 os mestres de obras Benito de Pintos e Benito González axustan a construción no prazo dun ano dunha nova sancristía, que tería unha planta rectangular. TAÍN GUZMÁN, M.: «Obras en el convento de Santo Domingo de Pontevedra a finales del siglo XVII»... *Op. cit.*, p. 163.

Dentro da mellora das dependencias que se realizan neste convento dominico no século XVII cómpre mencionar a que afecta a capela do Rosario. A diferenza do acontecido con outras que tamén foron obxecto de intervención, para a remodelación desta capela os frades solicitáronlle permiso ao Concello da cidade, xa que afectaba o chamado Campo de San Domingos⁶⁰.

Se as reformas do século XVII se centraban basicamente en actuacións nas dependencias nas que os frades desenvolvían a súa vida comunitaria, esta tendencia seguiríase mantendo na seguinte centuria. Así, no século XVIII, tal e como figura no tomo do convento de San Domingos, en 1723 foi necesario prestarlle atención ao estado no que se atopaba o convento, o que levou a emprender novas obras. En consecuencia, a partir deste ano produciuse a renovación do «(...) cuarto nuevo, por la penuria que había de Celdas, fábrica de la Campana grande, y otras dependencias del oficio»⁶¹. Estas intervencións poñen de manifesto, seguramente, que o estado de conservación das estancias conventuais presentaba notables deficiencias que os frades trataron de emendar. Se durante os séculos XVII e XVIII o interese das actuacións de renovación se centrou nas dependencias conventuais, esta tendencia vai experimentar un cambio nos primeiros anos do século XIX, no que os frades predicadores centrarán a súa atención no templo, que tamén adoeecía dunhas condicións de conservación pouco adecuadas.

Así, nada máis empezar a nova centuria, os dominicos decidiron iniciar a renovación da fábrica do templo. En concreto, acordan derrubar a antiga nave gótica e substituíla por outra que construírán seguindo o gusto grecorromano. As razóns para esta reforma pódense vincular cunha dobre causa; por unha banda, a deterioración que a fábrica da antiga igrexa gótica debía de presentar e, por outra, a necesidade de adecuar o templo conventual, que seguía dependendo dos estritos parámetros medievais, aos gustos estéticos dos primeiros anos do século XIX.

60. En 1652 os frades solicitáronlle ao Concello un permiso para poder alongar o espazo da capela do Rosario, baseándose na extensión do campo de San Domingos, que era propiedade do propio convento; con todo, a pesar desta situación, en 1798 o Concello de Pontevedra fíxose cargo do mencionado campo, e apropiouse da totalidade do terreo. Iso provocou que cando se fixo o camiño da Peregrina, por orde do conselleiro de Estado, don Pedro de Acuña, o Concello se apropiara dunha franxa de terreo de oito cuartas de ancho, todo ao longo do espazo, sen ningunha indemnización, ante o que o convento se viu obrigado a reconstruír o muro de cerramento do convento. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* Op. cit., p. 90.

61. Tal e como se recolle no tomo, Domingo de Arredondo, autor da compilación dos documentos do convento, respecto destas obras, indica: «Y cuando estaba para emprender esta importante obra en año de 720 me hicieron salir con segundo Precepto, á Prior de Monforte, de donde vine el de 23 por Prior á este. Mandé hacer este libro, pero no pude emprender esta obra. Por haber entrado en la del cuarto nuevo, por la penuria que había de Celdas, fabrica de la campana grande y otras dependas de el oficio, las que no me dieron lugar á ello.». *Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721)*. AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, pp. 26-27.



Fig. 19. Ruínas de San Domingos, cos restos da «igreja nova». MANSO PORTO, C.: “El exconvento de Santo Domingo de Pontevedra”, *Pontevedra, Revista de Estudios Provinciais*, n.º 3 (1987), pp. 33-41

Estas razóns alegadas pola comunidade non reflectían a realidade desta construción, nun deplorable estado de conservación, que se relacionaba, en parte, cos danos producidos en 1719, ano no que tivo lugar o ataque inglés á cidade⁶², ao que habería que engadirle as reducidas dimensións do templo medieval. Segundo estes criterios, era necesario ampliar este espazo para poder realizar os oficios coa dignidade debida e de forma adecuada desde o punto de vista espacial, xa que, tal e como apunta Manso Porto, a asistencia de fieis aos oficios relixiosos celebrados no templo dominico debía de ser importante e frecuente.

62. FILGUEIRA VALVERDE, J.: «Prólogo», *Labras heráldicas del Museo de Pontevedra*. Ruinas de Santo Domingo. Pontevedra. Excma. Deputación Provincial, 1991. p. 2.

Para conseguir estes fins, o prior e a comunidade do convento expoñen o 16 de abril de 1804, nun escrito dirixido ao Concello da cidade, que:

(...) hallándose con una Yglesia tan deteriorada y diferente de la hermosura del Campo en que se halla, determinaron derribarla y construir otra para mejor culto del Señor, y servicio de esta Villa; Para esto necesita ensancharse como unas dos o tres varas acia el Campo por el lado del Camarin de Nuestra Señora del Rosario, por no echar a perder el paño del claustro de dice a la misma Yglesia.

Ygualmente exponen a Vuestra Señoría que para los cimientos de la Iglesia necesitan de alguna piedra mas dura y solida que la común, y de la misma calidad que la que se halla en las canteras de los Campos de San Roque o San José y considerando que dicha obra no es solo para servicio del Señor y de la Comunidad, sino también para hermosura y beneficio del Pueblo.

Esperan del justificado proceder de Vuestra Señoría tendrá a bien concederle dicho ensanche, y cortar la piedra necesaria para los cimientos en uno de los parages que parezca mas conveniente a Vuestra Señoría y demás comodidad al referido Convento en que recibiran especial merced (...)⁶³.

A corporación municipal acepta esta solicitude tras realizar un acto conxunto para a medición do espazo que vai ocupar a nova nave, na sesión celebrada o 4 de maio de 1804, na que participan Domingo García de Caamaño, capitular do Concello, Pedro de la Riega, síndico e procurador xeral, e Manuel Antonio González, mestre de obras e fontaneiro titular desta vila, na que acordan:

(...) Teniendo como tienen de largo el fundo que ocupaba el lienzo de Pared de la Yglesia que acaba de demolerse por orden de la Comunidad desde su frontis asta tocar con la del Camerin de la Capilla de Nuestra del Rosario, treinta y una baras y media castellanas, y manifestando Fray Josef Alvarez, Maestro que corre con la obra, la nueva hidea con que se promete dirigirla y construirla de nuevo. Declara el Maestro de la Villa, ser muy suficientes tres baras y media castellanas de ensanche contra el Campo del Publico desde los zimientos de la pared vieja desde la del costado del repetido Camerin, que dice a la parte del bendabal siguiendo en derechura a la Portería del Combento por donde se entra para los claustros, o antes de ella, o mas atrás si antes de llegar a ella se quiere formar la fachada de la Yglesia; y conformándose con ello el repetido Fray Joseph Alvarez y Reguera, se mando señalar por los

63. «Escrito del prior y la comunidad del Convento de Santo Domingo al Ayuntamiento de Pontevedra en el que solicitan una ampliación de terreno para la construcción de la iglesia nueva y disponer de una cantera para extraer la piedra para los cimientos». *Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin*. 16 de abril de 1804. AMPo. Sign. Samp Pedro, 18-1, p. 1.

Señores Comisionados las tres baras (p. 4) y media de terreno Publico con una cruz que se formo con un Pico en la repetida pared del Camerin que dice al bendabal. En seguida se paso al Campo de la Tablada que hoy se llama de San Josef, y en el arrimado, o al frente del muro que divide los bienes de los herederos de Felipe Vazquez, se le señalo cincuenta y tres baras castellanas a lo largo acia la parte de arriba, y de ancho cincuenta y una, todo ello de terreno para cantera sin excederse de los límites de la fuente que allí se halla, y del camino que antes bajaba desde el Campo a la Tablada, desde el que Congrosta llamada de los Frailes, y del que asi mismo ba desde la Puerta esta de la villa nombrada del Campo de las Ruedas, por que dicha cantera ha de abrirse dentro de la citada medición siempre encima de la derecha conforme se baja a la Tablada, lo qual se procederá poner presente al repetido Padre Maestro Prior para su inteligencia y que cuide o disponga cuidar como tan digno Prelado no se exceda por el Maestro y operario del terreno y sitios que ban señalados. Asi lo dijeron y firman con dichos maestros de que yo doy fee (...)»⁶⁴.

A pesar desta autorización, concedida polas autoridades en 1804, e de que os relixiosos tiveron que vender algunhas das súas propiedades, coma as que posuían en Santa María de Nigoi, para o que a comunidade lle solicitaría licenza ao provincial da orde, talvez para sufragar parte dos gastos destas obras⁶⁵, estas intervencions de reforma e ampliación do templo, seguindo o establecido no documento, correrían a cargo de frei Josef Álvarez, membro da comunidade e responsable da construción da nova nave do templo. A pesar de que o proxecto se aproba con anterioridade, os traballos de renovación non comezaron ata quince anos máis tarde, en concreto en 1819. Deste espazo, que agora se constrúe, consérvase unha superficial descrición, realizada por Murguía, que permite coñecer como sería o conxunto pontevedrés neste momento:

64. «Acta del señalamiento del terreno y de la cantera para la construcción de la iglesia nueva de Santo Domingo». *Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin.* 4 de maio de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, pp. 3-4.

65. O documento asinado no convento de Santo Tomás de Madrid, e datado o 2 de agosto de 1805, indica: «(...) El Maestro Fray Francisco Gomez Provincial de la Provincia de España, de la Orden de Predicadores. Por la presente, y por la autoridad de mi oficio, doy Licencia (por comisión especial que tengo de nuestro reverendísimo) al Reverendo Padre Prior y comunidad de nuestro Convento de Santo Domingo de Pontevedra para que pueda vender las posesiones y bienes que dicho convento tiene y posee en el lugar de Santa Maria de Nigoi, precediendo el consentimiento de los padres del consexo, quienes deberán juzgar de la utilidad y conveniencia, que resultará al convento dicha venta, y conviniendo en ella la mayor parte de la comunidad, a quien deberá proponerse Junta y congregada capitularmente, y observando todo lo ordenador y dispuesto por Reales cédulas, Pragmáticas (...). *Autorización de Fray Francisco Gómez, Provincial de la provincia de España de la Orden de Predicadores, al convento de Santo Domingo de Pontevedra, para que se pueden vender los bienes y las posesiones que tiene en Santa María de Nigoi.* 2 de agosto de 1805. AMPo. Sign. Sampedro, 18-2, p. 1.

(...) los que, en otros tiempos, cuando todavía no había puesto el hombre la mano destructora en estas ruinas, las hemos visitado, pudimos hacernos cargo de lo que ha sido aquel templo que los mismos frailes habían empezado a sustituir por otro. El pórtico y nave principal eran ya grecorromanos, de muy buena mano, a la verdad, pero que no compensaba la parte destruida. La sacristía estaba cayéndose, pero mostraba su techo plano con artesonado de granito, que de por sí decía la época de su construcción, y valiosísimos restos de su primitiva ornamentación, entre los cuales recordamos dos bustos, uno de la Virgen y otro de Jesús, dignos de todo aprecio por el tiempo y la ejecución que recordaba la de los mejores del Pórtico de la Gloria de Santiago. En el claustro se veían asimismo los arcos florenzados que daban paso al capítulo (...)»⁶⁶.

O atraso no inicio das obras de renovación da nave, que só uns anos máis tarde se denominará «iglesia nueva», sen dúbida debe de ter a súa explicación nos acontecementos producidos nos primeiros anos do século XIX, en concreto na guerra da Independencia, enfrontamento que, do mesmo xeito que ocorreu noutras cidades, tamén afectou a Pontevedra. Así, durante este conflito armado, coa invasión da cidade por parte do exército francés, o convento, convertido en cuartel para as tropas invasoras⁶⁷, foi saqueado e serviu como aloxamento para os soldados franceses, situación que, sen dúbida, alterou os plans trazados para a renovación da nave do templo.

Sexa cal fose a causa⁶⁸, o certo é que esta cronoloxía para o inicio das obras de renovación da nave, finais da segunda década do século XIX, supuxo un atraso significativo e impediu, debido aos sucesos históricos posteriores, coma o abandono das dependencias conventuais pola comunidade de relixiosos, que a obra fose concluída. Cando ten lugar a exclaustación dos frades do edificio conventual pontevedrés a nave atopábase inconclusa, ao faltarlle as bóvedas e o remate do muro occidental, polo que o convento se viu sometido a unha situación de risco, agravada pola acción dos axentes atmosféricos, o que carrexou deplorables consecuencias⁶⁹.

66. MURGUÍA, M.: *Galicia*, Barcelona, 1885, p. 724.

67. Durante a guerra da Independencia o prior do convento, Bartolomé Fernández, fuxiu ás montañas e foi asasinado polos soldados franceses. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 98

68. Nun documento do Arquivo Municipal que se conserva no Arquivo Provincial de Pontevedra, indícase respecto desta obra: «(...) que en un extremo de la Alhameda de esta capital existe un formal de una obra que hace unos años principió a construirse, con destino a Iglesia, los religiosos dominicos, a fin de unirla a su convento, a que está contigua. La guerra de independencia y las vicisitudes de los tiempos subsiguientes los obligaron a suspender dicha obra que desde entonces quedó abandonada, reducida a cuatro tapias, que no solo causaron una deformidad que daña el ornato (...)». DIAS MONTENEGRO, P.: *Pontevedra 1834-1868: Actividad artística de una capital de Provincia... Op. cit.*, p. 218.

69. MARTÍNEZ, A.: *Memorias de Galicia*, T. I, 1856, p. 108.

Boa proba desta situación de deterioración é a descrición que proporciona Antonio de la Iglesia, quen, tras deixar constancia do excepcional que supón a conservación destes restos, xa que «(...) hace decenas de años que lo principal de los mismos se hayan sin tejados ni armaduras, y expuestos sin la menor defensa y abrigo á la constante acción de las lluvias y de toda intemperie del cielo, así como de las furiosas arremetidas de la tierra (...)»⁷⁰, proporciona información tanto da súa fachada coma do seu espazo interior, datos que permiten achegarnos á desaparecida construción. Así, respecto do cerramento indica:

(...) Poco podremos detenernos ante la fachada occidental del templo de Santo Domingo, cuya obra greco – romana quedo por terminar antes de los capiteles de las cuatro pilastras que la adornan sobre el basamento o zocalo, y que constituyen el cuerpo de que se compone, ofreciendo comprendida en ellas la base de las torres con las que se flanquearía la fachada, y de las cuales asoman en lo alto el principio del segundo cuerpo que debían adquirir, si la obra prosiguiese. Abrese el centro de la fachada el vano rectangular de la puerta principal de la iglesia, y arriba la hornacina para la colocación de la estatua del Patrono.

Recorrida luego la vista externa de ambos fastiales, nada presenta de particular la reedificación, a no ser la falta de euritmia y del criterio de las restauraciones, hasta llegar al crucero (...) ⁷¹.

Esta referencia complétase coa información que proporciona respecto da organización interior desta nave que, do mesmo xeito que o resto da construción, estaba determinado pola simplicidade. Así, indica o seguinte:

Penetrando al interior, extiéndese el renovado cuerpo de la iglesia por una superficie de 120 pies de largo, por 36 de ancho, hasta dar en el crucero (...).

A los 60 de la entrada principal termina la extensión que se había regulado para el coro alto, llegando a empezarse los arranques de las cinco arcadas en las que había de sustentarse aquella obra. Cinco pilastras jónicas distribuyen luego los espacios de los muros laterales del templo entre el crucero y el coro, dando origen a otros tantos arcos o capillas, tres de ellas para altares, compartiéndose los otros dos intermedios en cuatro nichos, dos cada una de basa cornisamiento y capiteles, con las repisas o impostas de los arcos, todo bueno. Excusado será manifestar que la obra nueva no pudo alcanzar á construír ninguna bóveda (...) ⁷².

70. IGLESIA GONZÁLEZ, A. de la: «Papeles arqueológicos. Santo Domingo de Pontevedra». *El Anunciador, Diario de la Coruña y de Galicia*, 13 de enero de 1884, p. 2.

71. IGLESIA GONZÁLEZ, A. de la: «Papeles arqueológicos. Santo Domingo de Pontevedra». *El Anunciador... Op. cit.*, p. 2.

72. IGLESIA GONZÁLEZ, A. de la: «Papeles arqueológicos. Santo Domingo de Pontevedra II». *El Anunciador, Diario de la Coruña y de Galicia*, 29 de xaneiro de 1884, p. 3.



Fig. 20. Francisco Prieto (1853?-1892). Vista xeral da cabeceira de San Domingos, ca. 1888

O século XIX suporá para o convento de San Domingos, do mesmo xeito que para moitos outros, un século de problemas e contratempos que marcan o declive e a decadencia do que fora un dos conventos máis importantes e florecentes da cidade pontevedresa e, por extensión, da Orde de Predicadores en Galicia. Polo tanto, este século será un punto de inflexión na historia do conxunto pontevedrés, marcada ata ese momento polo esplendor e crecemento continuo do convento e da súa fábrica.

A pesar do que se pode pensar, as causas deste declive teñen a súa orixe en circunstancias diversas; unhas xerais, que afectan a todos os conxuntos relixiosos españois, e outras particulares, propias da casa dominica pontevedresa. Estas situacións fan que, no seu caso, o declive xeneralizado que sufriron todos os centros relixiosos, polas medidas promovidas e implantadas polo Goberno español, fose especialmente acusado no caso do convento pontevedrés, o que orixinou que a súa fábrica quedase reducida de forma sensible e conservase, practicamente de forma exclusiva, a maxestosa cabeceira do seu templo, que, convertida en ruína e hoxe consolidada, se mantén como símbolo da importancia e esplendor da grandeza do antigo convento dominico.

Dentro dos aspectos de carácter xeral que explican a decadencia do conxunto pontevedrés cómpre mencionar a política desenvolvida polos gobernos liberais, que aprobarán unha serie de medidas transcendentais en relación coas institucións relixiosas e coas súas propiedades; propostas que suporán a práctica desaparición dos mosteiros e conventos en todo o territorio nacional, así como un radical cambio na situación dos bens vinculados a eles.

Xunto con esta política governamental, imprescindible para entender a situación que atravesan os conxuntos monacais e conventuais, tamén hai que facer referencia, no caso da casa dominica pontevedresa, ás circunstancias particulares propias do inmovible nos primeiros anos do novo século. A combinación destes factores xerais e particulares provocará o marco idóneo para que se produza o final da etapa de bonanza que se prolongou, para o convento de San Domingos de Pontevedra, durante máis de seis séculos.

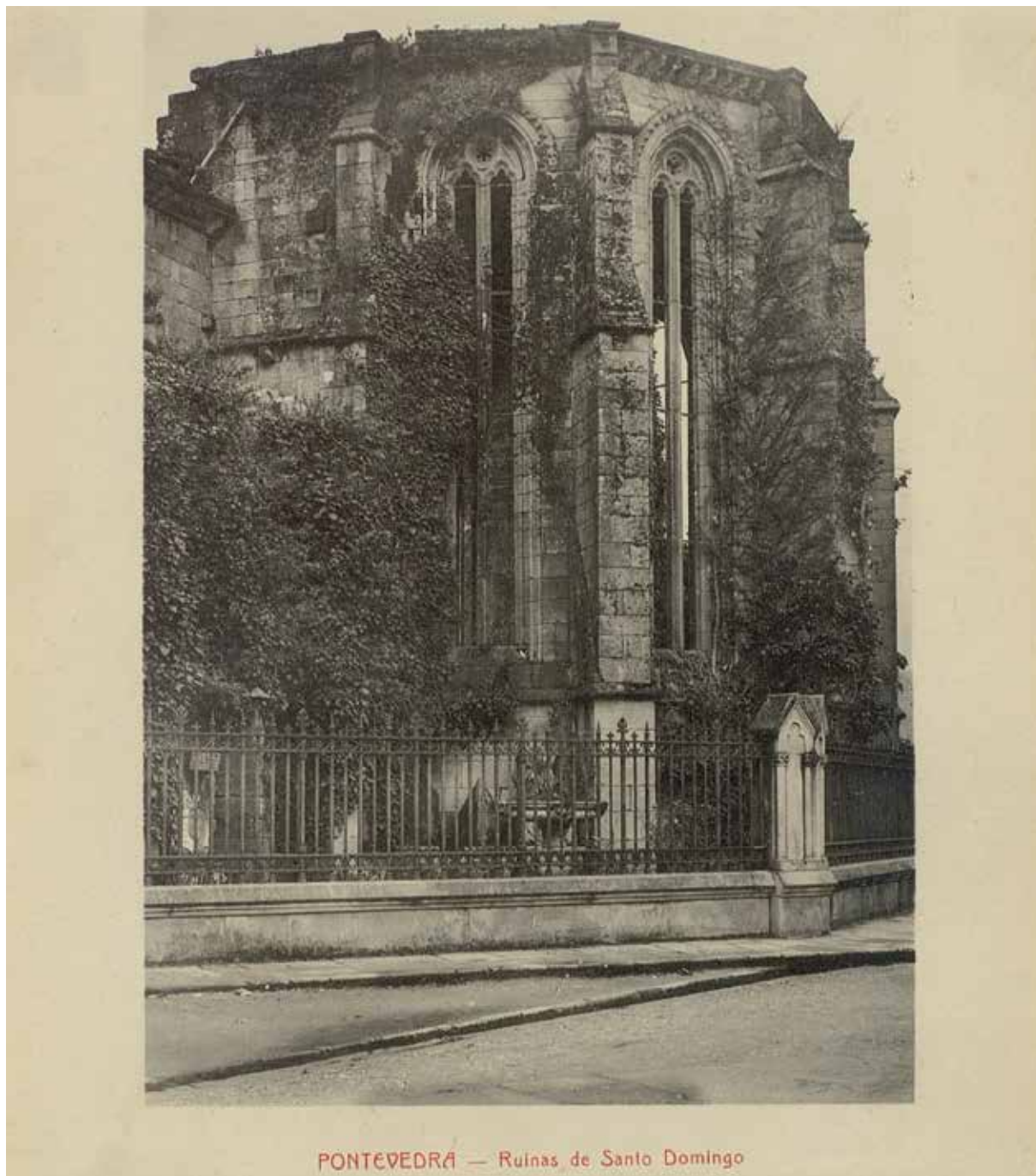


Fig. nº. 21. Elías Díez Altable. Ruínas de San Domingos, ca. 1913

As primeiras medidas aprobadas polo Goberno que afectaron a casa conventual dominica gardan relación co impulso dado polo Estado ao proceso de desamortización dos bens eclesiásticos. Para poñer en marcha este proxecto estableceuse un procedemento, común para todos os casos, que se centraba en tres grandes fases: a primeira correspondíase coa incautación polas autoridades dos bens das comunidades exclaustradas, a segunda consistía na venda, en poxa pública, das propiedades que pertencían ás antigas comunidades relixiosas e que non foran eximidas expresamente polo Estado de ser obxecto de alleamento, e a terceira e última centrábase na exclaustración das comunidades relixiosas¹.

Coa adopción destas medidas, o Goberno perseguía, por unha banda, recortar o poder económico das institucións relixiosas, grandes posuidoras de bens raíces e, pola outra, poñer as súas propiedades á disposición do Estado para, coa súa venda, sanear as maltreitas finanzas españolas. Para iso xerárase unha complicada armazón de leis e decretos que, tras a súa aprobación polas Cortes e a súa entrada en vigor, debilitarán as institucións relixiosas e provocarán a perda, non só dos seus mosteiros ou conventos, xa que na súa maioría os relixiosos foron obrigados a deixar as súas casas conventuais ou monásticas, senón tamén dun importante número de bens raíces asociados a eles.

En relación con esta política governamental, a primeira das medidas que entra en vigor adoptouse o 11 de outubro de 1835; con ela, aludindo a un decreto aprobado polas Cortes o 23 de outubro de 1820, dispoñíase a disolución das ordes relixiosas. Nela recollíase:

1. Quedan suprimidos desde luego, como dispuso por la expresada determinación, todos los monasterios de ordenes monacales, los de canónicos reglares de S. Benito de la congregación claustral Tarraconense y Caesaraugustana; los de San Agustín y los Premostratenses, cualquiera que sea el número de monges o religiosos de que en la actualidad se compongan².

Unha vez producida esta disolución, o seguinte dos pasos que emprende o Goberno afecta xa non as comunidades relixiosas, senón os bens que eran propiedade destas comunidades disoltas. Esta medida resolverase coa entrada en vigor do Decreto do 19 de febreiro de 1836, polo que se

1. REVUELTA GONZÁLEZ, M.: *La exclaustración (1833-1840)*, Madrid, BAC, 1976, pp. 337-339.

2. Tal e como se establece no real decreto, esta medida viña motivada por «(...) los graves males que causaba á la Religión y al Estado la subsistencia de tantos monasterios y conventos faltos del número canónico de individuos que se necesita para la disciplina religiosa, todavía las representaciones que se me han dirigido de varias partes de la monarquía me hacen estimar indispensable y muy urgente una reforma más extensa, considerando cuan desproporcionado es a los medios actuales de la nación, el número de casas monásticas que queda, cuan inútiles o innecesarias son la mayor parte de ellas para la asistencia espiritual de los fieles, cuan grande perjuicio que al reino se le sigue de la amortización de las fincas que poseen, y cuanta la conveniencia pública de poner estas en circulación para aumentar los recursos del estado, y abrir nuevas fuentes de riqueza (...)». «Reales Decretos», *Gaceta de Madrid*, núm. 292, 1835, mércores 14 de outubro, p. 1.

regulaba a incautación por parte do Estado das propiedades que as ordes suprimidas posuían e a súa venda en poxa pública. Con esta normativa establecíase o alleamento:

Art. 1º. (...) desde agora de todos los bienes raíces de cualquier clase que hubieran pertenecido á las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas, y los demás que hayan sido adjudicados a la nación por cualquier título o motivo, y también todos los que en adelante lo fueren desde el acto de su adjudicación. Art. 2º. Se exceptúan de esta medida general los edificios que el gobierno destine a servicio público, o para conservar monumentos de las artes, ó para honrar la memoria de hazañas nacionales (...)³.

A estes dous decretos sumariáselles un terceiro que completaría a lexislación, para materializar de forma efectiva o control por parte do Estado das ordes relixiosas e das súas propiedades; o 8 de marzo dese mesmo ano ordenábase a supresión dos centros regulares masculinos e indicábase:

(...) quedan suprimidos todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de comunidad o de instituciones religiosas de varones, incluidas las de clérigos regulares y las de las cuatro órdenes Militares y San Juan de Jerusalén, existentes en la península, islas adyacentes y posesiones de España en África⁴.

Só restaría, para provocar a total desaparición destes centros relixiosos, que o Goberno decretase o 29 de xullo de 1837 a extinción de todo o territorio nacional de «todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas religiosas de ambos sexos»⁵.

Esta lexislación, como non podía ser doutro xeito, afectou plenamente o convento de San Domingos de Pontevedra, cuxa comunidade, da que era prior frei Miguel de Adán, e seguindo o establecido pola normativa aprobada, abandonaba o edificio o 8 de decembro de 1836⁶, cando a obra de renovación da nave do templo aínda non se concluíra e con iso a «iglesia nueva» non se terminara.

Unha vez abandonado o convento polos membros da comunidade de frades predicadores, o edificio, seguindo o procedemento habitual para os bens alleados, entregóuselle á Xunta de Alleamento de Edificios e efectos dos conventos suprimidos da provincia de Pontevedra, organismo que tres anos despois de que os relixiosos abandonasen o edificio, o 17 de febreiro de 1939, llo cedeu ao Concello da cidade para convertelo en casa asilo, tal e como se recolle no escrito remitido polo Concello ao ministro de Facenda, no que se indica:

3. «Artículo de oficio», *Gaceta de Madrid*, 1836, núm. 426, xoves, 21 de febreiro, p. 2.

4. «Real Decreto», *Gaceta de Madrid*, 1836, núm. 444, xoves, 10 de marzo, p. 1.

5. «Artículo de oficio», *Gaceta de Madrid*, 1837, núm. 977, venres 4 de agosto, p. 1.

6. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 98.

(...) El Ayuntamiento de la Ciudad de Pontevedra, Capital de provincia del mismo nombre a Vuestra Excelencia con el mas profundo respeto expone: que por Real Orden de 17 de Febrero de 1839 fue cedido al municipio el Ex-convento de Santo Domingo sito en los extramuros de la misma para Casa asilo sin clausula de rebersión al Estado ni otra alguna que pudiera afectar el derecho de propiedad que conserva desde entonces, así como en quieta y pacifica posesión que por nadie ha sido interrumpida hasta la fecha⁷.

A cesión do antigo convento pontevedrés non se fai efectiva ata un ano despois, en concreto ata o mes de maio de 1840; con todo, a pesar do tempo transcorrido entre o abandono do edificio polos relixiosos e a súa cesión ao Concello, as xestións para iso, tanto por parte da corporación municipal coma dos organismos oficiais, comezaran ao pouco tempo de concederlles o inmovible ás autoridades rexedoras da cidade⁸; esta cesión non comprendía a totalidade da antiga casa conventual dominica, senón que afectaba soamente as dependencias conventuais e o terreo no que se atopaban, o que implicaba que o templo e a parte da horta do convento coñecida como a «granxa de Santo Domingo» quedasen excluídos da doazón estatal⁹. Razón pola que a granxa, como espazo deslindado daquel no que se atopaba o edificio conventual, seguindo o procedemento habitual, foi obxecto de venda en poxa pública.

Como resultado desta transacción, a granxa foi adquirida por «Don Fernando Noboa, vezino de Marin como apoderado de don Clemente Fernandez Elias, vezino de Madrid» o 23 de febreiro de 1844, alleamento que xeraría un litixio e un posterior acto de conciliación, entre o Concello e Clemente Fernández, sobre a titularidade dalgúns bens incluídos na propiedade do segundo, xa que, o 9 de agosto dese mesmo ano o apoderado do propietario, Fernando Novoa, denuncia a intención da corporación municipal de apoderarse de certas construcións, entre as que se

7. *Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra al Ministro de Hacienda en el que solicita que se le reconozca la propiedad del Convento de Santo Domingo para proceder a su derribo.* 12 de marzo de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, p. 1..

8. Tal e como figura na acta municipal do 30 de abril de 1840, o Concello exprésalle ao comisionado a súa intención de facerse cargo do antigo convento dos dominicos da cidade. É no mes de maio, en concreto o día 18, cando don José Martínez, rexedor da poboación, informa a corporación municipal, coa lectura da dilixencia de entrega, que o Concello xa se fixo cargo da peza do convento. DIAS MONTENEGRO, P.: *Pontevedra 1834-1868: Actividad artística de una capital de Provincia...* *Op. cit.*, p. 110.

9. Na acta da sesión municipal do 15 de xuño de 1940, o xefe político solicítalle un informe ao Concello sobre as causas polas que ao «hacerse cargo del edificio que fue de los dominicos de esta ciudad, no lo hizo de la iglesia proyectada y de la piedra sobrante; y se acordó contestarle que la causa había sido no haberle entregado la Amortización por no considerarlo parte del edificio (...)». DIAS MONTENEGRO, P.: *Pontevedra 1834-1868: Actividad artística de una capital de Provincia...* *Op. cit.*, p. 111.

atopaban un hórreo e un alpendre¹⁰, que pertencían ao espazo da granxa e que, en consecuencia, foran adquiridas por Clemente Fernández.

Para solucionar este conflito, tras moitas xestións, celébrase un acto de conciliación nos antigos terreos do convento o 5 de outubro de 1844, no que se reúnen todas as partes implicadas, representadas por: José Patiño de Pedrosa, como administrador de Bens Nacionais da Provincia, Bernardo Suárez Cobián, en representación do Concello, e Fernando Novoa, en calidade de apoderado de Clemente Fernández Elías, propietario da granxa, para fixar o espazo e os bens que dentro desta propiedade lle corresponderían a cada un dos titulares; así, en función deste acto, ao Concello perténcelle:

(...) todo el terreno que se halla unido al motivado edificio por la parte de mediodía y lebante cogiendo desde el portal de entrada que tiene ya y dice al Campo de Santo Domingo y ba recto pegado a las cuadras que hay a la mano derecha de dicha entrada hasta un tinglado que esta dentro del patio o corralon del combento, y cuyo tinglado también queda al mismo Ayuntamiento: desde ahí sigue la demarcación del mismo hasta tocar en la esquina de la panera de piedra, y desde esta sigue otra vez en línea recta de poniente a lebante por un muro que divide la Huerta de la Granja vendida hasta tocar en la muralla que cierra ambas fincas por la parte del Campo de San Jose, donde concluye la demarcación de todo lo que pertenece al Ayuntamiento (...)»¹¹.

10. «(...) Al tiempo de hacerse la tasa de la Granja de Santo Domingo para anunciar su subasta, se amojono e hizo el deslinde de acuerdo con el Regidor General del Ayuntamiento, concediendo al edificio un retal de terreno para su servicio y a la Granja en compensación una cuadra. El horreo siempre fue parte de la Granja según resulta de la entrega hecha del edificio a la municipalidad en Mayo de mil ochocientos cuarenta, por consiguiente se esta en el caso de hacer efectivo a este interesado su remate de lo cual no se puede prescindir y de hacerlo así conocer al ayuntamiento Vuestra Señoría sin embargo acordara lo mejor (...). *Testimonio de demarcación y amejonamiento del terreno que corresponde a este Ilustre Ayuntamiento pegado al edificio que fue convento de Santo Domingo de esta Capital concedido por Real Orden al mismo*. 1844. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, pp. 9-10.

11. *Testimonio de demarcación y amejonamiento del terreno que corresponde a este Ilustre Ayuntamiento pegado al edificio que fue convento de Santo Domingo de esta Capital concedido por Real Orden al mismo*. 1844. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, pp. 11-12.

Mentres que Clemente Fernández tería a superficie restante, na que debía realizar as intervencións necesarias para que desde a súa propiedade non se tivese comunicación directa co espazo que lle correspondía ao Concello, para separar así nitidamente ambas as propiedades; para cumprir con este mandato acórdase tamén que este proceda á realización doutras entradas para o acceso á granxa, diferentes daquelas polas que se accedía ao edificio e ao terreo en poder da corporación municipal¹².

Pero este acto de conciliación, realizado en 1844, non supuxo ningunha mellora para o antigo convento, que seguía inmerso nun proceso de imparable deterioración, tal e como se aprecia na descrición realizada en 1849, na que se indica:

En el Campo de Santo Domingo (...) existió un convento de dicha Orden: cuyo edificio, aunque muy deteriorado sirve hoy de cuartel, construido en el siglo XIII, el área que ocupa incluso la huerta, fue donación del ayuntamiento de Pontevedra; encerraba su antigua iglesia algunos monumentos e inscripciones que pudieran convenir a la arqueología y esclarecer algunos hechos históricos; pero todo ha desaparecido y tan solo quedaron en pie parte de las paredes, y de la nueva iglesia que allí se ha empezado, solo hay una parte de la fachada y dos paredes colaterales hasta la altura de los capiteles de las pilastras interiores, puntos donde principiaban los arranques de la bóveda que debía cubrirlas¹³.

O mal estado de conservación desta construción, recollido no texto de Madoz, do mesmo xeito que no doutros autores coetáneos, vese incrementado pola falta de actuacións para o seu mantemento, o que supoñería a adopción das medidas necesarias para preservar adecuadamente

12. Tal e como se expresa no documento, a Clemente Fernández Elías corresponderíalle: «(...) todo el restante terreno que hay a la parte del mediodía, incluso las cuadras de que habla la primera parte de este combenio, y la panera de piedra tejada que también ba mencionada, vajo la espresa condición de que el Don Fernando Noboa por su principal Fernandez Elias ha de cerrar y tapear con piedra firme no solo la puerta de madera que tiene una de dichas cuadras frente al terreno de entrada que pertenece al Ayuntamiento; sino también el otro portal avierto que se halla junto al tinglado atrás referido; que también ha de tapear la otra puerta que en su parte inferior tiene abierta la panera hacia la huerta que pertenece al ayuntamiento; y de igual modo ha de tapear la puerta de la citada panera que dice al corral del combenio, abriéndosela por la parte del lebante porque de esta forma se sirve para ella por el terreno de su Granja como es debido; y asimismo ha de llevar la escala de madera con las piedras que sirbian de apoyo a esta para subir a la panera, e igualmente le queda un pequeño hueco que hay entre dicha panera y el tinglado de forma que de este modo quedan ambas fincas independientes una de otra, cerradas y muradas perfectamente; pudiendo el Don Fernando Noboa abrir la puerta o puertas que le acomode (p. 13) para la entrada y servicio de dicha Granja por cualquiera parte des a muralla, con tal que no sea por el terreno y corral del edificio cedido al Ayuntamiento, porque a este ya le quedan espeditas y francas sus entradas y salidas, y el Noboa aun tiene que hacerlas por donde le combenga para su servicio (...)». *Testimonio de demarcación y amejoramiento del terreno que corresponde a este Ilustre Ayuntamiento pegado al edificio que fue convento de Santo Domingo de esta Capital concedido por Real Orden al mismo*. 1844. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, pp. 12-13.

13. MADOZ, P.: «Voz Pontevedra», *Diccionario Geográfico, Estadístico e Histórico de España y sus posesiones en Ultramar*, T. XIII, 1849, p. 148.



Fig. 22. Valentín Mendía (1852-1912). Vista xeral das Ruínas de San Domingos, 1880

os restos do conxunto conventual e posibilitar a conservación da súa fábrica de acordo cos seus valores histórico-artísticos.

A afirmación anterior non implica que o Concello non realizase intervencións neste conxunto, aínda que as que emprendeu deberon limitarse a actuacións de mantemento mínimo, centradas basicamente en pequenas reparacións ou na adecuación e mellora dalgunhas das estancias para as súas novas funcións¹⁴, entre as que se atopaba a de cárcere de mulleres ou espazos de

14. Sábese que o Concello da cidade, segundo figura nas actas municipais, realizou en 1846 labores de mantemento no antigo convento dominico por un importe de dous mil reais; actividade que tamén, sempre seguindo o recollido nas actas municipais, se repite en 1853, no que ordena «(...) retejar el tramo del exconvento de Santo Domingo en el que se sitúa la cárcel de mujeres, la habitación del Alcalde y del Conserje de dicho edificio (...)». Acta de 5 de febreiro, 18 de setembro de 1846 y acta de 9 de setembro de 1853. DIAS MONTENEGRO, P.: *Pontevedra 1834-1868: Actividad artística de una capital de Provincia... Op. cit.*, pp. 135, 140 e 170.

ensino, aínda que a máis importante e prolongada, de forma case continua no tempo, foi a de hospicio, tal e como se recolle nun escrito que o Concello lle dirixe ao ministro de Facenda o 12 de marzo de 1874:

(...) Fiel el municipio al compromiso contraído recogió los pobres que no tenían donde albergarse de la inclemencia de las estaciones y les auxilio con raciones del Hospital para hacer mas llevadera su desgraciada situación. Posteriormente escitadas algunas personas caritativas por el Ayuntamiento establecieron el Hospicio en dicho edificio en el cual permanecieron mucho tiempo, hasta que haciéndose visible el deterioro fue preciso trasladar dicho Establecimiento volviendo á admitir los pobres que no tenían cabida en aquel, cumpliendo así lo dispuesto en la Real orden citada (...)¹⁵.

A pesar destas obras, e debido ao estado de ruína no que nos chegou a fábrica, é evidente que as accións destrutivas, ou polo menos a falta de actuación por parte dos responsables en materia de conservación dos seus elementos, foron moito máis frecuentes do que sería de desexar. Así, do mesmo xeito que sucedía con outros edificios da propia Pontevedra, os seus materiais, especialmente a pedra, empregáronse para construír novos espazos públicos na cidade, proceso que será denunciado en 1846 por González Zúñiga, quen xunto cunha superficial descrición do estado ruinoso do convento¹⁶, indica: «[...] una mano ignorante i osada arrancándolas de aquel paraje para pavimentar calles i plazas, nos privó de los ausilios que estas inscripciones pudieran prestar á la arqueología»¹⁷.

Estas denuncias non só foron realizadas por intelectuais pontevedreses, senón tamén por outras personalidades da cultura, entre outras¹⁸, Antonio de la Iglesia, quen realizaba unha en relación coa deplorable conservación dunha parte significativa da nosa riqueza patrimonial, na que se indicaba:

15. Escrito do Concello de Pontevedra ao ministro de Facenda no que solicita que se lle recoñeza a propiedade do convento de San Domingos para proceder ao seu derrubamento. 12 de marzo de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, p. 1.

16. Este autor indica, respecto do convento: «(...) adonde se halla hoy casi todo derruido i lo mismo su iglesia, que según su arquitectura indica del siglo 14. En este templo aun se conservan muchos sepulcros i lápidas llenas de inscripciones, que hoy dia pudieran muy bien esclarecer é ilustrar algunos hechos oscuros de la historia de aquellos siglos...». GONZÁLEZ ZÚÑIGA, C.: *Historia de Pontevedra*, Pontevedra, *Estudio tipográfico viuda de Pintos*, 1846, p. 59.

17. GONZÁLEZ ZÚÑIGA, C.: *Historia de Pontevedra... Op. cit.*, p. 59.

18. Neste sentido, Fernández Sánchez e Freire Barreiro indicaban respecto destas condutas na conservación dos monumentos: «(...) una revolución tan bárbara como impía que al poner en nombre de la libertad y el progreso, su mano sacrílega sobre aquellos asilos de la virtud y del saber, descargó un golpe mortal sobre las artes de lo bello». FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, J. M. e FREIRE BARREIRO, F.: *Santiago, Jerusalén y Roma. Diario de una peregrinación*. T. I. Santiago de Compostela, 1880, p. 315.

(...) Nosotros, que imitamos en España todo cuanto malo se habla y practica en las naciones de que nos apresuramos a ser monos imitadores, no tenemos inconveniente alguno en desechar lo bueno que ello nos están enseñando en muchas cosas, y en particular en lo que atañe a la conservación de sus monumentos histórico y artísticos; y mientras los extranjeros vienen á España y gastan en la primera ocasión setenta mil duros en copiar o modelar en yeso el pórtico de la Gloria de la Catedral de Santiago, para llevar el facsímile á sus Museos, nosotros o más bien el caciquismo, que es lo que piensa, ordena, elige y lo decide aquí todo por nosotros, queramos o no queramos, funda y demuestra en esas punibles devastaciones el problema de nuestro avance hacia el progreso, la ilustración y bienandanza.

Si existe alguna población en España que se haya distinguido ó se distinga en el planteamiento y demostración de este malhadado problema, ninguna pueda aventajar, ni igualar siquiera, á lo que en este sentido lleva Pontevedra demolido en los últimos años. Derribó los muros de la ciudad; echo abajo las puertas de la misma, con sus rastrillos, torreones, adarves y escaleras; barrió los castillos y torres de su histórico Puente del Burgo, del que toma en nombre, y aun sigue formando con aquellas fortalezas el ilustre blasonado de su inmemorial escudo; arrasó a San Bartolomé; hizo saltar de un punto para otro de su campo, y diole una vuelta completa a la capilla de San Roque; despedazó la magnífica fuente de la plaza de la Herrería; pulverizó las torres y almenas de los Churrichaos, con el palacio arzobispal y fortaleza a la que habían pertenecido; permitió la destrucción del monasterio de San Salvador de Lérez en el campo, y la del monumental palacio de San Román en la villa: voló la iglesia de la Tercera Orden, y, por último, —para no cansarnos más— dejando á cañaveral el solar y formales de la casa de los Nodales, en el barrio de la Moureira, continua constantemente ocupada en la alteración y demolición de Santo Domingo¹⁹.

A utilización do material para outras construcións supoñía un capítulo máis na imparabile destrución do antigo espazo conventual, xa que é este mesmo ano de 1846 cando se produce o derrubamento dalgunhas partes que se atopaban incompletas, demolición que permite reutilizar o material obtido da fábrica do convento para o pavimentado das rúas pontevedresas²⁰ e mesmo

19. IGLESIA GONZÁLEZ, A. de la: *Galicia. Revista Regional* (febreiro de 1887), A Coruña, p. 90; IGLESIA GONZÁLEZ, A. de la: «Papeles arqueológicos. Santo Domingo de Pontevedra». *El Anunciador... Op. cit.*, p. 2.

20. HOYOS, M. M. de los: *Registro historia de nuestra provincia*. Madrid, Sucesores de J. Sánchez Ocaña y Cía, 1966, pp. 162 e163; tal e como figura nun informe que emite a Comisión Provincial de Monumentos respecto das desfeitas producidas na igrexa do exconvento: «(...) los antecesores de los que hoy se afanan para demoler los elegantes ábsides del templo, no se preocuparon en poner á salvo dichos sepulcros, que quizá alguno figure hecho pedazos en el montón de ruinas que la urbanización de Pontevedra, cuyas exigencias se evocan para derribar, no ha cuidado en removerlos, ni aun hallándose en un sitio de los mas visibles de dicha ciudad (...)». Informe sobre o valor das ruínas do exconvento de San Domingos, encomiando o celo co que actúa para a súa preservación a Comisión de Monumentos, pero sinala que o devandito valor, máis artístico que histórico, debe preocuparlle principalmente á Academia de Belas Artes. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/partes/574173/expediente-referente-a-la-venta-de-la-iglesia-del-convento-de-santo-domingo>

parte das lápidas do seu cemiterio para estas mesmas obras, aspecto amplamente denunciado por Casto Sampedro cando indica:

(...) pero nuestros propios bárbaros, no los extranjeros, han creído y por desgracia lo han ejecutado, que la mejor manera de guardar y respetar tales Monumentos y tales Cenizas, era la de empedrar Plazas como la del Teucro; y hacer inmundas cloacas, como la que existe en la calle de San Román, con las mismas losas sepulcrales que sus antepasados habían puesto al abrigo de la Cruz y de la Piedad (...) ²¹.

Xunto coa utilización destes elementos como materiais de construción para pavimentar os espazos urbanos, tamén os extraídos das obras de demolición do antigo convento se empregaron na creación de diversos edificios públicos que, nestes momentos, se edificaban na cidade. Estes formaban parte do proceso de renovación urbana, impulsado polas autoridades municipais e que non afectaba soamente a cidade de Lérez, senón que era común, nos anos centrais do século XIX, á maioría das cidades españolas. Proba desta renovación urbana en Pontevedra é o teatro que nestes anos se edificaba na cidade ²².

A pesar do emprego dos materiais procedentes do antigo convento de San Domingos para estas novas construcións, que perseguían o engrandecemento e a modernización da arquitectura da capital provincial, o inmovible continuaba estando operativo, e seguía acubillando no seu interior diferentes usos; unha diversidade de funcións que obrigaba, en ocasións, a acometer obras para adaptar o edificio ás novas funcións que adquiría polos diferentes cambios, ou, sinxelamente, para garantir que estes puidesen desenvolverse nun inmovible que cada vez presentaba maiores deficiencias.

Entre as funcións principais que nesta época acolleu o antigo convento destacan: Caja de Quintos, casa cuartel da Garda Civil, lugar de ensino, cuartel de tropas, casa de maternidade... ²³; todas elas, aínda que diversas, contemplábanse no Real decreto de 26 de xaneiro de 1836, polo que se establecían os usos aos que podían destinarse estes inmoibles cedidos polo Estado:

21. SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la Historia de Pontevedra...* Op. cit., p. 138.

22. Na acta municipal do 8 de setembro de 1843 figura «(...) así mesmo acuerda el Ayuntamiento que la misma comisión se acerque a la Exma Junta de Gobierno i le recomiende la concesión que tiene solicitado la corporación, la piedra existente del exconvento de los dominicos, con aplicación a la misma obra del teatro (...)». DIAS MONTENEGRO, P.: *Pontevedra 1834-1868: Actividad artística de una capital de Provincia...* Op. cit., p. 127.

23. Sobre os usos aos que o Concello da cidade destinou o inmovible no século XIX, pode consultarse, SOTELO RESURRECCIÓN, E.: «Un informe sobre el convento de Santo Domingo», En *XIX Ruta Cicloturística del Románico*, Fundación Cultural Rutas del Románico, Pontevedra, Anduriña, 2001, pp. 215-216.

(...) para que los edificios que fueran monasterios y conventos en esta corte se destinen, desde luego al beneficio de los acreedores del Estado, comodidad y ornato de los pueblos. S. M. desea que esta medida sea extensiva a los demás del Reino, tanto para que se mejore el aspecto público, las cárceles, los cuarteles y establecimientos de Beneficencia, como para que se de trabajo al gran número de brazos que se encuentran hoy en inacción por efecto de las circunstancias políticas²⁴.

Se a década dos corenta e a dos cincuenta foran pouco favorable á preservación dos restos do convento, a dos sesenta non foi moito mellor, xa que a tendencia desenvolvida desde os primeiros anos do século XIX non só se mantén, senón que se agrava, o que provoca un problema de conservación cada vez maior para as maltreitas ruínas da antiga casa da Orde de Predicadores.

É nestes anos, e ante o abandono do inmovible por parte das autoridades municipais, o momento en que se produce un intento de recuperación por parte da comunidade de relixiosos do antigo convento; en concreto, o misioneiro frei Andrés María Solla tenta adquirilo para instalar nel un seminario e realizar as obras necesarias para incrementar a capacidade do hospicio²⁵; tentativa que, aínda que nun primeiro momento parecía factible, fracasou debido ás dificultades impostas polo propio Concello na finalización dos trámites. Esta situación contribuíu, sen dúbida, a agravar máis a deterioración do inmovible, tal e como se desprende do informe que o arquitecto municipal realiza en 1869, no que informa do estado no que se atopa o antigo exconvento:

(...) En vista de su atenta comunicación fecha 21 del presente, he pasado al Hospicio de esta capital y despues de un detenido reconocimiento resulto que los muros del Hospicio propiamente tal no ofrecen el menor cuidado por ahora. En cuanto a los suelos del forjado existen algunos que amenazan ruina, sino inminente, a causa de no habitarse los altos, por lo menos próxima debido al deterioro que han causado las aguas en las cabezas de las vigas, además de la gran flecha que tiene (p. 4) la curva formada en las mismas por los esfuerzos de flexión y hallarse en muy mal estado gran parte de los pontones; los suelos que ofrecen mas cuidado son los del dormitorio de mujeres, el de niños, la academia de música y el comedor del Norte; el cuerpo de la antigua Iglesia donde existe la torre, se halla en ruina inminente

24. NIEVA, J. M.: *Decretos de la Reina Doña Isabel II, dados en su Real Nombre por su augusta madre La Reina Gobernadora, y Reales Ordenes, Resoluciones y Reglamentos generales expedidos por la secretaria general del Despacho Universal desde 1^o de enero hasta fin de diciembre de 1836*. Tomo XXI, Madrid, Imprenta Nacional, 1837, p. 32.

25. O proxecto expuña a reforma do edificio, que sería custeado polo dominico, a cambio de que o Concello lle cedese a propiedade do soar no que se atopaba o inmovible. Con todo, as trabas postas pola corporación municipal fixeron que o frade desistise de levar a cabo o citado proxecto. MANSO PORTO, C.: «El Exconvento de Santo Domingo de Pontevedra», *Pontevedra, Revista de Estudios Provinciales*, 1987, p. 37; Ao respecto deste intento de recuperación levado a cabo por este dominico, véxase PARDO VILLAR, A., *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 98.

total y cuyo desplome podría causar algun resentimiento o tal vez desplomes parciales en el edificio hospiciano.

No se ocultara a la penetracion y al celo de esa municipalidad, la urgencia y la reconocida importancia que debe darse a este asunto, (p. 5) la necesidad que hay de adoptar prontamente las convenientes medidas para evitar los gravísimos males y las desgracias que pudieran acarrear la realización de los temores que abriga el Arquitecto municipal (...)»²⁶.

En función do estado de conservación deplorable que presenta o edificio, e baseándose no informe emitido pola Comisión de Facenda, Economía e Policía Urbana do Concello da cidade, no que se facía referencia á falta de recursos, tanto da corporación municipal coma da propia sociedade benéfica encargada da xestión do hospicio, que posibilitasen realizar as obras de reparación necesarias no inmovible, coas que se garantisen as mínimas condicións de seguridade tanto para os residentes do hospicio coma para os propios habitantes da cidade de Pontevedra, esta comisión municipal recomendáballe ao Concello que lle solicitase ao gobernador provincial o traslado dos hospicianos das dependencias do exconvento²⁷.

Para iso, a comisión aconsellaba no seu informe:

(...) que el Ayuntamiento esta en el caso de rogar al Señor Gobernador tenga la dignación de ordenar sean admitidos los hospicianos en el convento de Santa Clara cuya propiedad para el Hospital tiene pedido el municipio al Poder ejecutivo, encomendándole la necesidad de que lleve a cabo tal medida vista la falta de recurso con que se cuenta hoy de hacer obras de reparación de ninguna clase de la cuantía a que ascenderían ni de que se trata (...)»²⁸.

26. «Escrito del Gobierno Civil de la provincia al Ayuntamiento de Pontevedra en el que comunica el informe del arquitecto municipal del reconocimiento del Hospicio». Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina. 22 de abril de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, pp. 3-5.

27. «(...) La comisión que sabe no existen fondos algunos en el municipio, ni en la sociedad benéfica encargada de dicho hospicio, no puede proponer medio alguno para evitar la desgracia que se presiente. Tratase sin embargo de hacer desalojar de un edificio a unos seres desgraciados e inútiles para el trabajo; a quienes sostiene la caridad publica, por que en otro caso están expuestos a una muerte efecto de la ruina que amenaza a el local y estas circunstancias afligen el animo de toda persona que tenga conocimiento de ello (...)». «Informe de la Comisión de Policía urbana del Ayuntamiento de Pontevedra sobre el informe emitido por el arquitecto sobre la necesidad de reparar dependencias del exconvento de Santo Domingo». Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina. 1 de maio de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, pp. 19-20.

28. «Informe de la Comisión de Policía urbana del Ayuntamiento de Pontevedra sobre el informe emitido por el arquitecto sobre la necesidad de reparar dependencias del exconvento de Santo Domingo». Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina. 1 de maio de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, p. 20.



Fig. 23. Francisco Zagala (1842-1908). Vista da cabeceira de San Domingos co primeiro dos seus pechamentos, ca. 1889

Esta recomendación foi aceptada polas autoridades e autorizada polo gobernador o 13 de maio dese mesmo ano, quen lle comunicou tamén á presidenta da fundación do hospicio a cesión do inmovible do convento de Santa Clara para este fin. En resposta a este escrito, a presidenta insiste, novamente, en que se axilicen os trámites para a entrega das chaves do novo convento, xa que «(...) estando el edificio de Santo Domingo declarado ruinoso, no puedo estar tranquila mientras no se trasladen de el los pobres recogidos, pues temo que suceda una catástrofe cualquier día y perezcan aquellos infelices (...)»²⁹, testemuño que nos proporciona idea do deficiente estado no que se atopaban xa as dependencias do antigo convento da Orde de Predicadores.

29 «Escrito de la Presidenta de la Asociación benéfica de Señoras de Pontevedra al Ayuntamiento en el que solicita se le den las llaves de Santa Clara para poder trasladar a los hospicianos». *Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina*. 1 de maio de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, pp. 51-52

Unha vez trasladados os hospicianos ao seu novo emprazamento no convento das Monxas Claras de Pontevedra, outro inoportuno contratempo pon novamente en perigo a seguridade dos acollidos cando unha parte «del edificio viejo de Santa Clara que está junto al bosque del mismo» se derruba, e, en consecuencia, a presidenta da fundación do hospicio solicita que o arquitecto municipal inspeccione e avalíe os danos causados polo afundimento desta estrutura no resto do convento. Unha vez realizada a visita e inspección técnica, o arquitecto emite un informe, con data de 21 de decembro de 1869, no que indica que:

(...) habiendo reconocido la parte arruinada y el estado de la que le sigue, no cabe reparación alguna y si el derribo inmediato de todo aquel departamento, el qual podría hacerse á cuenta de los materiales. Además de lo expuesto sería muy conveniente que se bajen la chimenea del claustro contiguo al del hundimiento por hallarse algo desplomada y tener mucha altura, asi como los balcones de madera que existen en el patio, los cuales se hallan en malísimo estado, evitando de este modo las desgracias que podían ocasionarse³⁰.

Mentres estes acontecementos ocorrían no próximo convento de Santa Clara, agora convertido en casa-hospicio, o antigo convento de San Domingos presentaba un estado de conservación lamentable. Unha proba das súas deficiencias é a descrición que realiza do edificio o arquitecto Juan Ancell, quen, ademais de facer constar que o inmovible non reunía as condicións necesarias para seguir mantendo a función de acollida, indica que:

(...) reconocido el edificio con detenimiento resúlta, que aun cuando se hacen precisas, indispensables y hasta urgentes varias demoliciones parciales por el inminente riesgo que ofrecen algunos trozos de pared, como sucede en la que sirve de arranque á la torre de venirse á tierra con esta, al propio tiempo se encuentra lo general de los muros del anterior de todas las demás construcciones con elementos no pequeños que aprovechados cual corresponde, dispensan por de pronto que se arrase el edificio actual hasta sus cimientos con el objeto de levantar otro de nueva planta para igual destino. Además, el que hoy existe, practicadas que sean algunas demoliciones y realizadas luego las obras de reparación y conservacion que á continuación se proponen y reclama imperiosamente, si ha de ser verdad la tendencia benéfica de la nueva institución á que esta dedicado, proporcionará por su disposición amplia localidad no tan solamente con destino a Sala de Maternidad para alguno que dicho caso eventual que pudiera ocurrir, sin principalmente espacio suficiente para un número de

30. «Informe del arquitecto municipal sobre la parte arruinada del convento de Santa Clara. Ayuntamiento de Pontevedra». *Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina*. 21 de decembro 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, p. 81.

acojidos mayor que el duplo de los que actualmente se sostienen en él, y con independencia debida a la edad y sexo³¹.

Xunto con iso, tamén nos proporciona unha descrición do inmovible no que apunta que estaba conformado por:

(...) Un gran patio cuadrado circundado de claustros, y las construcciones genéricas peculiares del sistema conventual en todo su perímetro juntamente con la nave principal y única de la Iglesia, paralizada aquella, según parece, á luego de haberse comenzado á fabricar a principios de siglo, ó fines del anterior, compone el grupo de edificaciones del convento de Santo Domingo, que ninguna particularidad ofrecen, si se exceptúan los ábsides poligonales y sus bien rasgadas ventanas ojivales; los cuales asi como sus respectivas bóvedas no carecen de mérito, bajo el punto de vista artístico-monumental, por su esbeltez y valentía; aun hoy mismo en medio de los estragos causados, visiblemente por la incuria del tiempo; -y tambien no poco por la mano del hombre³².

Segue logo coa descrición das partes que deberían demolerse e revela:

La torre, que ni por su estructura, por su elevación, ni por otra circunstancia ninguna particularidad notable ofrece, tampoco bajo el punto de vista artístico-monumental, debe proponerse como medida de seguridad, en atencion á que los muros sobre que estriba, especialmente hácia el lado del norte presentan grietas y aberturas que ofrecen riesgos, amenazando un derrumbamiento repentino –tambien con objeto de que quede despejado el frente del edificio y sus avenidas por este lado, conviene se derribe la parte de muros que se comenzaron á edificar á principio del siglo presente para la nave de la Iglesia, que no tiene ya objeto en aquel sitio; pues para las atenciones espirituales de los acojidos en el asilo de beneficencia bastará se destine la parte del crucero y ábsides, que por hallarse al descubierto necesitan techado –afin de proporcionar desahogo, luces y ventilacion al edificio, por el lado del poniente, igualmente debe demolerse la cocina y otros pequeños cuerpos salientes que hacia aquella parte existen en la actualidad, y asimismo las casuchas á la malicia, ó lugares escusados, que sólo sirven de depósitos de inmundicias; pues su construcción, aunque reciente, nada beneficia á los antiguos ábsides por la parte del naciente de la Iglesia; despejándose por

31. *Informe, presupuestos y pliegos de condiciones para las demoliciones y obras de reparación y conservación de la Casa Hospicio en Pontevedra.* Firmado por Juan Ancell. Duplicado. AMPo, Sign. Archivo Xeral, 51-4, p. 1r e 1v.

32. *Informe, presupuestos y pliegos de condiciones para las demoliciones y obras de reparación y conservación de la Casa Hospicio en Pontevedra.* Firmado por Juan Ancell. Duplicado. AMPo, Sign. Archivo Xeral, 51-4, p. 1v e 2r

último también, y descargando de los macizos de cantería, con que se hallan rellenos, los entrepilares de los claustros del piso alto, desde el zócalo hasta las cornisa (...)»³³.

Unha vez emitido o informe, e ante a imposibilidade de poder acometer as reformas necesarias que se explicitan no documento do técnico, o Concello acorda a cesión á Provincia de «(...) el ex-convento de Santo Domingo con sus oficinas y huertas para que la misma Provincia apropiándose de todo ello proceda a construir un Hospital Provincial y Casa de Beneficencia (...)»³⁴, proxecto que, a pesar de atoparse moi avanzado, tal e como se constata pola existencia dun plano asinado por Juan Ancell³⁵ no que figuran tanto as obras novas que se van realizar para a creación do hospital coma as dependencias do antigo convento dominico e os elementos para conservar dentro da igrexa conventual, non chegou a concretarse. Este novo proxecto de edificación asistencial interferiría, tal e como se observa no debuxo conservado, co espazo que ocupaba a chamada Escola de Párvulos, que se atopaba no interior das antigas dependencias conventuais, o que implicaría a súa segura desaparición.

Na década seguinte, a dos anos setenta, un novo infortunio xorde en relación co convento dominico e, en consecuencia, os restos conservados do conxunto, considerados xa como ruína³⁶, van ser obxecto de actuación por parte das autoridades e, por iso, cobrarán protagonismo na vida da cidade. É neste momento cando o Concello tenta poñer en marcha un proxecto de remodelación urbana que afecta o espazo no que se atopaba o antigo convento pontevedrés, proxecto que fai

33. *Informe, presupuestos y pliegos de condiciones para las demoliciones y obras de reparación y conservación de la Casa Hospicio en Pontevedra*. Firmado por Juan Ancell. Duplicado. AMPo, Sign. Arquivo Xeral, 51-4, p. 2v y 3r; igualmente, este documento recóllese en: «Descripción del convento de Santo Domingo, en el proyecto de obras de conservación y reparación de la Casa Hospicio de Pontevedra, realizado por Juan de Ancell». *Notas de José Casal sobre establecimientos benéficos*. 31 de maio de 1869. AMPo, Sign. Fondo Casal, 2-22, pp. 112-115.

34. «Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra en el que cede el antiguo ex-convento de Santo Domingo a la provincia para su conversión en Hospital Provincial». *Notas de José Casal sobre establecimientos benéficos*. 23 de outubro de 1869. AMPo, Sign. Casal, 2-22, pp. 33-37.

35. «Plano de Juan de Ancell para el proyecto de creación del Hospital provincial». *Notas de José Casal sobre establecimientos benéficos*. 31 de maio de 1869. AMPo, Fondo Casal, Sign. 2-22, p. 138.

36. «(...) Fiel el municipio al compromiso contraído, recojio los pobres que no tenían donde albergarse de la inclemencia de las estaciones y les auxilio con raciones del Hospital para hacer mas llevadera su desgraciada situación. Posteriormente escitadas algunas personas caritativas por el Ayuntamiento establecieron el Hospicio en dicho edificio en el cual permanecieron mucho tiempo, hasta que haciéndose visible su deterioro fue preciso trasladar dicho establecimiento, volviendo a admitir los pobres que no tenían cabida en aquel, cumpliendo así lo dispuesto en la Real Orden citada. Hoy es completa su ruina y teme con fundamento el municipio que se desplome con los fuertes temporales del Sur que son tan frecuentes en este país; y al mismo tiempo que la corporación abriga estos temores por el estado lastimoso en el que se encuentra el edificio (...)». *Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra al Ministro de Hacienda en el que solicita que se le reconozca la propiedad del Convento de Santo Domingo para proceder a su derribo*. 12 de marzo de 1874. AMPo, Sign. Sampedro, 18-3, pp. 1-2.

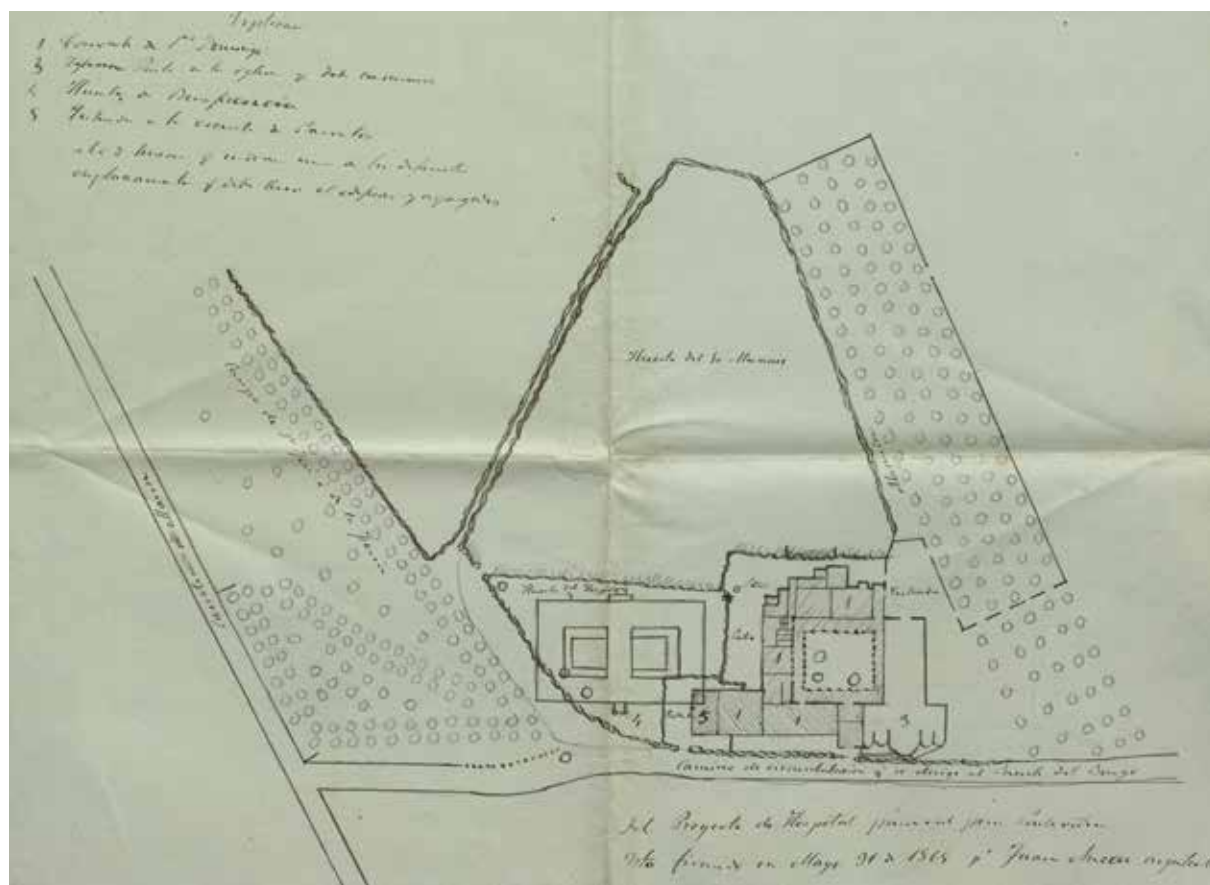


Fig. 24. Copia do plano de Juan Ansell para o proxecto de creación do Hospital Provincial. 31 de maio de 1869. AMPo, Casal, 2-22

que o conxunto conventual volva ocupar un primeiro plano na vida da poboación pontevedresa na que se instalou.

Así, como consecuencia da necesidade de crecemento da poboación e de organizar novos espazos urbanos, que exceden os límites establecidos polo antigo perímetro amurallado, o convento sito nunha zona de ensanche, debido ao mal estado de conservación no que se atopaba, vai ser novamente obxecto de actuación por parte das autoridades municipais, xa que o Concello ten a intención de impulsar unha serie de obras tendentes á ampliación do Campo da Feira, para o que será necesario a ocupación dunha parte do terreo no que se situaba o exconvento, coa consecuente desaparición de parte da súa fábrica.



Fig. 25. Francisco Zagala (1842-1908). Detalle da vista da cabeceira do convento de San Domingos e a Alameda, ca.1896



Fig. 26. Francisco Zagala (1842-1908). Demolición do claustro do convento de San Domingos

Esta iniciativa municipal persegue incrementar o espazo no que se celebra «la feria quincenal de la Ciudad», xa que o sitio que ocupaba resultaba insuficiente, debido a que:

(...) ha tomado tal incremento la feria quincenal de esta Ciudad, que es de las mejores de Galicia y son tantas las quejas que se producen sobre su falta de capacidad para contener la concurrencia de ganados y poder verificar las transacciones, que es imposible dilatar por mas tiempo el ensanche de la misma (...)³⁷.

O «Campo da Feira» sitúase nun espazo lindeiro a aquel no que se atopa o edificio conventual, polo que a única posibilidade para a súa ampliación sería, en función do criterio utilizado polo

37. *Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra al Ministro de Hacienda en el que solicita que se le reconozca la propiedad del Convento de Santo Domingo para proceder a su derribo.* 12 de marzo de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, p. 2.

Concello, a utilización do terreo no que se atopa o conxunto do antigo convento de San Domingos, xa que o campo no que ten lugar a feira é:

(...) un cuadrilatero que se estende bastante de Levante a Poniente y se halla tocando por el Sur con la carretera de Marín y por el Norte con el Convento y no tiene mas ensanche posible que por este ultimo punto derribando el edificio para esta obra de publica utilidad porque no se trata solo de la combeniencia de la Capital, sino también de los tratantes y criadores de ganado que concurren á ella de mas de ocho leguas en contorno, y por consiguiente el edificio debe considerarse como de carácter general (...) ³⁸.

Esta formulación efectuábase en función da inutilidade e da deterioración do conxunto do convento, que, en posición illada do resto das construcións urbanas, impedía coa súa presenza a realización dun proxecto que o municipio consideraba de interese xeral e, por iso, prioritario para a cidade, tal e como comunica o alcalde no seu escrito ao ministro de Facenda, no que indica:

(...) A buen seguro Excelentísimo Señor que por el último estado de vida de ese ex-Convento en aislada situación de la población propiamente dicha y la inutilidad y deterioro de sus materiales, el valor de estos dada la situación del edificio, no llega ni con mucho a cubrir los gastos que necesariamente hay que hacer para el derribo y despejo del área que ocupa, pero el Ayuntamiento de Pontevedra cuya principal tendencia es el bien de sus administrados, esta dispuesto, aun en perjuicio de sus peculiares intereses á satisfacer ese exceso y arrostrarlo todo hasta arribar al beneficio general y engrandecimiento de un pueblo, a la par, que respetuoso siempre á las ordenes y aun indicaciones superiores que jamás desacato ostensiblemente profiere, porque así lo cree un deber obtener de Vuestra Excelencia la conformidad espresa de su calidad de dueño absoluto de aquel ó en último caso el acensurarlo a canon anno, antes que proceder desde luego y de motu propio al derribo indicado (...) ³⁹.

Xunto con este intento de derrubamento das dependencias conventuais, tamén é neste mesmo ano de 1870 cando o convento de San Domingos adquirirá protagonismo para os membros da Comisión Provincial de Monumentos, tal e como se recolle na acta da sesión do 8 de xaneiro de 1870, na que os membros da citada comisión manifestaron:

(...) la necesidad de tener un local para custodia de los objetos de algún volumen como por egemplo estatuas, losas sepulcrales y se acordó podía dedicarse de esta capital la Iglesia de Santo Domingo para dicho objeto, puesto que allí existen ya algunas estatuas yacentes que pertenecieron a varios sepulcros de aquel templo.

38. *Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra al Ministro de Hacienda en el que solicita que se le reconozca la propiedad del Convento de Santo Domingo para proceder a su derribo.* 12 de marzo de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, pp. 2-3.

39. *Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra al Ministro de Hacienda en el que solicita que se le reconozca la propiedad del Convento de Santo Domingo para proceder a su derribo.* 12 de marzo de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, p. 3.

También se acordó pedir al Gefe Económico un local para oficina y archivo de esta Comisión, y aun para museo y actos de la misma, adornándose convenientemente (...)»⁴⁰.

Esta petición, aínda que non tivo resposta inmediata, si se materializou afirmativamente máis de vinte anos despois, cando as ruínas da igrexa foron o lugar escollido polos membros da Sociedade Arqueolóxica para a creación do Museo Arqueolóxico Provincial e, con iso, «á la conservación y embellecimiento de tan interesantes restos»⁴¹.

Con independencia desta solicitude da Comisión Provincial de Monumentos, o Concello mantiña a férrea intención de executar o proxecto de ampliación do Campo da Feira, aínda que para iso tivese que derrubar unha parte do antigo convento, para o que lle solicita ao administrador económico da provincia que se efectúe a supresión da desamortización de cinco predios, entre as que se atopa o exconvento⁴², do que obtivo unha resposta negativa na que se cuestionan as actuacións de derrubamento que se están producindo neste espazo e que as autoridades consideran como anómalas, apremando as autoridades municipais, «... deseando esta administración evitar cuestiones de esta naturaleza, viendo por los medios que facultan las Instrucciones, de que la propiedad del Estado no se lastime de la manera que se reconoce, oficia a Vuestra Señoría para encarecerle la suspension de las obras de derribo y aplicación de los materiales en la via que se reconstruye (...)»⁴³.

40. *Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artístico por la que solicitan la Iglesia de Santo Domingo para custodia de los objetos, así como un local para oficinas y celebración de actos*. 8 de xaneiro de 1870. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-4, pp. 7-8.

41. Tal e como figura na acta da sesión da sociedade celebrada o 14 de agosto de 1894, na que se reuniron os seus membros presididos por Casto Sampedro, «... para proceder á la elección del local para la instalación del Museo arqueológico, examinaron al efecto el claustro del ex convento de San Francisco, los bajos del ex convento de los jesuitas y las ruinas de la iglesia del ex convento de Santo Domingo, decidiéndose por este último local después de conferenciar sobre las ventajas e inconvenientes de unos y otros; con cuyo acuerdo contribuyen también á la conservación y embellecimiento de tan interesantes restos». «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 14 de agosto de 1894». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica*. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, p. 8.; FILGUEIRA VALVERDE, J.: «Don Casto Sampedro y su Sociedad Arqueológica», en *El Museo de Pontevedra*, núm. 5, 1948-1950, p. 26.

42. «Escrito del Alcalde de Pontevedra solicitando que se exceptúen de la desamortización una serie de bienes, entre los que se encuentra el Exconvento de Santo Domingo». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. Sen data. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, p. 58.

43. «Escrito de la Administración económica de la provincia de Pontevedra al Alcalde de la ciudad en relación con las obras llevadas en Santo Domingo de Pontevedra y a que estas no se continúen ni se apliquen los materiales a la ampliación de la calle». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 23 de maio de 1873. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, p. 52



Fig. 27. Lorenzo Novás (1880-1946). Interior do Museo Arqueolóxico. Miliarios. Sección romana do Museo

Con todo, a pesar desta recomendación, o Concello seguirá mantendo a súa intención de desenvolver o proxecto, situación que ocasiona novas tensións entre as autoridades municipais e os responsables de garantir a conservación dos restos do exconvento, xa que se trata de intervenir nun ben cultural que, a pesar do mantido polo Concello, non era de propiedade municipal, xa que o Estado lles cedería o inmovible ás autoridades municipais para destinalo a casa-asilo sen que esta cesión supuxese a renuncia á súa titularidade.

É esta a razón pola que a corporación municipal lle comunica ao ministro de Facenda a intención de ampliar o lugar no que tiña lugar a feira quincenal e, ao mesmo tempo, lle solicitaba que lle «fuera reconocido el derecho de propiedad, que sobre el tenía en calidad de dueño absoluto

por cesión gratuita o al canon del 3% de su valor de acuerdo con el artículo 3ª de la Ley de 1 de junio de 1869»⁴⁴.

Ante esta solicitude, e co fin de que o Concello puidese adquirir o antigo convento dominico, o ministerio autoriza a taxación do inmovible. Este acto realízao, o 8 de xuño de 1874, o arquitecto Justino Flórez Llamas, quen cifra o valor do taxado, tanto do solar coma dos materiais, en 34.333.50 pesetas, das que 15.156 se corresponderían cos materiais e 19.177, 50 co prezo referido á superficie que ocupaba⁴⁵.

A cantidade taxada para os materiais resulta moi baixa en relación coa atribuída á superficie, e iso débese ao mal estado en que se atopan, situación que o arquitecto xustifica por:

El estado general de ruina que domina en la mayor parte del convento por una parte; y el que la piedra que existe entre los materiales a pesar de ser sillería limpia de muy buenas proporciones y de mejor calidad, no es aplicable a las construcciones de este país, a menos de emplear en ella una mano de obra que aumentase considerablemente el precio de la unidad; ambas circunstancias son suficientes para poder deducir el estado de los diferentes materiales, y por lo tanto poder sacar la consecuencia de su aprovechamiento.

Extensión superficial. Explicación del plano que acompaña.

El suelo o solar total está dividido en dos partes como aplicable a la edificación, y como aplicable únicamente a huertas o jardines dentro de las mismas casas; fácilmente se comprende que esta división ha provenido de sus límites, pues es una cosa clara, que en un solar de una extensión superficial de 7.640 metros cuadrados, que no esta aislado y de la forma que indican los planos que se acompañan; no es posible distribuir este área en solares parciales para la edificación de manera que todos ellos tengan un acceso o comunicación con los tres límites que hoy día son del dominio y transito público (...)»⁴⁶.

Xunto coa adopción desta medida, o Concello tamén lle solicita permiso á Comisión Provincial de Monumentos para que lle ceda o inmovible e, unha vez atendida esta solicitude, poder proceder á demolición dos restos do exconvento, xa que a súa existencia impedía a materialización do proxecto de ensanche previsto. Esta petición autorízase o 2 de decembro de 1874, pero nela

44. *Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra al Ministro de Hacienda en el que solicita que se le reconozca la propiedad del Convento de Santo Domingo para proceder a su derribo*. 12 de marzo de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, p. 3.

45. «*Documento de tasación de los materiales y terreno del exconvento de Santo Domingo de Pontevedra, realizado por el Arquitecto Justino Flórez Llamas*». *Memoria descriptiva del Ex-Convento de Santo Domingo*. 8 de outubro de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-8, p. 11.

46. «*Documento de tasación de los materiales y terreno del exconvento de Santo Domingo de Pontevedra, realizado por el Arquitecto Justino Florez Llamas*». *Memoria descriptiva del Ex-Convento de Santo Domingo*. 8 de outubro de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-8, pp. 3-11.

establécense unha serie de condicións. Entre estas limitacións impostas atópase a obrigatoriedade de conservar, debido ao valor que posúen, algunhas das partes do conxunto (os restos da igrexa antiga e a portada que dá acceso ao cemiterio); en concreto, os membros da comisión indican:

(...) tengo el placer de comunicar que es de opinión que puede concederse al ayuntamiento de esta capital la cesión que solicita siempre que se conserve no solo la parte de la iglesia antigua que la componen cinco capillas absidiales sino también los materiales que constituyen la portada que existe en el claustro que da acceso a lo que debio ser cementerio de dicho convento y por ultimo cualquier otro detalle que al verificar el derribo, se observe que encierra indudable mérito artístico.

Esta Comisión, cuyo noble deber es velar por la conservación de los monumentos históricos y artísticos, convencida de que desde la sencilla construcción urbana de época mas ó menos remota hasta la mas grandeza de el orden civil ó religioso tienen su merito para el hombre pensador, cumpliría mal sino indicase la posibilidad que hay de que al derribar la parte de la Iglesia nueva sufra la parte antigua una perturbación e inmediatamente se inicie la ruina inminente por el estado de disgregación consiguiente al tiempo que cuenta esta parte (...)47.

Unha vez autorizada a venda do inmovible por parte da Comisión Real de Bens Nacionais, acélerase o procedemento de demolición por parte das autoridades municipais, xa que co derrubamento destas dependencias, xunto coa ampliación do Campo da Feira, os responsables locais pretendían tamén crear neste espazo unha serie de soares regulares para construír vivendas que se puidesen vender con facilidade e, co diñeiro que se obtivese destas transaccións comerciais, sufragar unha serie de obras de mellora das dependencias do antigo hospicio, actuacións que son paralizadas e denunciadas polo gobernador da provincia á Dirección Xeral de Instrución Pública:

(...) En la tarde del día 10 del actual se me ha denunciado el hecho de que por Orden del Alcalde de la Capital estaba dando principio a la demolición de los restos del ex-convento de Santo Domingo que por un mérito artístico con el objeto de la admiración declaran los amantes de lo bello, de la visita de cuantos nacionales así como extranjeros vienen a esta ciudad (...) manifestándome el alcalde que había dispuesto la demolición por amenazar aquellas ruinas, con motivo de estar acabando de derribar las dependencias del mismo convento, aneja a la iglesia, por disposición del ayuntamiento para ensanchar la casa-hospicio y franquear el espacio para nuevos solares, que al parecer es el móvil principal que inspiró la destrucción de los restos en pie de la iglesia48.

47. «Escrito del Presidente y Secretario de la Comisión provincial de monumentos al Señor Jefe Económico de la provincia, sobre las medidas a adoptar en el derribo del Convento de Santo Domingo para garantizar la conservación de la cabecera del convento». Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra. 2 de decembro de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 1-2.

48. ARASF: Guía índice I. Comisión de Monumentos. Pontevedra. Legajo 7-6/2. Exconvento de Santo Domingo de Pontevedra, Documento suelto. MENDEZ FORTE, R., 2010, *La conservación de los monumentos arquitectónicos en Galicia (1840-1940... Op. cit.*, pp. 401-402.



Fig. 28. Francisco Prieto Losada. Ruínas de San Domingos

Se a década dos setenta fora problemática para a conservación dos restos do exconvento, a dos anos oitenta suporá o comezo da demolición das antigas dependencias conventuais, á vez que a adopción das primeiras medidas de protección para evitar a desaparición destas insignes ruínas, posto que é neste momento, debido á intención do Concello de facer desaparecer os restos da antiga casa conventual, cando as autoridades solicitan que a Comisión Provincial de Monumentos emita un informe sobre o «mérito e importancia de los restos del exconvento de Santo Domingo».

Así, debido ao estado de deterioración no que se atopa o conxunto, descrito nos diferentes escritos municipais, nos que se indica que os seus restos «amenazaban inminente ruina», realízase unha inspección técnica por parte do enxeñeiro xefe de Obras Públicas, ao non existir arquitecto municipal, quen informa o 26 de novembro respecto do estado do inmovible, e indica:

(...) que o torreón non é hoxe mais que un machon en forma de prisma poligonal de 5 lados, encostado por un deles, que parece indicar ser a corda dun polígono de (...) que el torreón no es hoy mas que un machon en forma de prisma poligonal de 5 lados, adosado por uno de ellos, que parece indicar ser la cuerda de un polígono de mayor numero de lados, cuya forma

afectaba la parte superior que sobresalía en su altura sobre las partes inmediatas al llamado muro lateral de unos 7 metros de longitud que además una de las capillas laterales del ábside de la Iglesia. La parte que hoy se conserva de lo que fue torreón no alcanza (p. 28) más que unos seis metros de altura y su parte superior queda muy por debajo de los muros de cantería antigua. El muro lateral igualmente está descargado de una gran parte del lienzo superior en su parte media que gravitaba sobre un arco de tres metros de luz que daba paso a la iglesia por aquel lado, dicho lugar que reconocieron por ahora no ofrece inminente ruina (...)»⁴⁹.

En función da inspección realizada o 22 de outubro de 1880⁵⁰ autorízase a «demolición de las partes superiores del muro primero inmediato a las nuevas obras y el torreón contiguo hasta la altura de los contrafuertes exteriores, que era lo que presentaba una situación de ruina»⁵¹. Demolicions que un ano máis tarde, en 1881, afectarían tamén a chamada «iglesia nueva».

Esta intervención baseábase nas recomendacións recollidas no informe redactado pola Comisión de Facenda, Goberno e Policía Urbana, o 26 de setembro de 1881, no que se lle recomendaba ao Concello, en relación cos restos do exconvento, adoptar as seguintes medidas:

(...) 1º. Que se proceda desde luego a la demolición del lienzo de pared que dice frente al jardín de aclimatación y forma parte de los restos conocidos por Iglesia nueva del Exconvento de Sto Domingo. 2º Que, previendo necesidad ulterior, se acuerde en principio la conveniencia de aumentar la Casa-Hospicio construyendo en su día departamentos en las grandes parcelas de que es dueño el municipio que dicen al norte dando frente a las casas de los herederos de Faustino Otero y otros, via publica en medio, con cuyo objeto se trasladen y

49. *Resumen general de las comunicaciones, acuerdos y resoluciones tomadas acerca de la conservación de las Ruinas de la ex-iglesia del ex-convento de Santo Domingo de Pontevedra por la Comisión Provincial de Monumentos histórico y artísticos de Pontevedra*. 12 de novembro de 1874-1 de xullo de 1897, AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 27-28.

50. «(...) Participa el Gobernador Don Filiberto A Diaz, á la Comisión que en virtud de las obras que se estaban llevando a cabo en el Hospicio habrá procedido a un reconocimiento en union del Alcalde, Presidenta de la Junta del Hospicio, Ingeniero jefe de caminos á falta de arquitecto provincial y del facultativo encargado de las obras municipales (Guerra Sesmero) con objeto de reconocer el torreón y muro adyacente al ex convento su influencia sobre las obras antiguas y estudiar el modo de continuar aquellas sin perjudicar los restos de la iglesia que se mandaban conservar (...)». *Resumen general de las comunicaciones, acuerdos y resoluciones tomadas acerca de la conservación de las Ruinas de la ex-iglesia del ex-convento de Santo Domingo de Pontevedra por la Comisión Provincial de Monumentos histórico y artísticos de Pontevedra*. 12 de novembro de 1874-1 de xullo de 1897, AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, p. 26.

51. «Sección de fomento del Gobierno de la provincia de Pontevedra, escrito al Ser Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, en relación a la posibilidad de derribar los restos del convento de Santo Domingo y a las medidas adoptadas para la conservación de los mismo». *1874-1884 Oficios, informes y otros documentos sobre el derribo de algunos muros del ex-convento de Santo Domingo*. 22 de outubro de 1880. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-1, pp. 11-13.

depositen en dichas parcelas los materiales procedentes del repetido lienzo de pared, y 3º Que se traslade literalmente la presente proposición a la Junta o Comisión de Monumentos histórico y artísticos de la provincia rogándole se digne indicar al municipio las medidas y obra que considere conveniente tomar y ejecutar para limpieza y conservación del Abside y dos capillas laterales del que se deja hecha mención (...)⁵².

En función deste informe e das recomendacións nel contidas, iniciouse a demolición do lenzo da igrexa nova, actuación que orixinou fortes críticas por parte de todos os sectores sociais. Sentimentos de repulsa dos que tamén se fixeron eco os intelectuais do momento⁵³, así como a prensa da época⁵⁴, entre as que destaca a noticia que se publicou en *El Anunciador* da Coruña, no que se indica:

Se ha comenzado a derribar en Pontevedra las ruinas de la iglesia de Santo Domingo, que ocupaban el espacio más que regular, que puede destinarse a construcciones modernas, pues tales ruinas afeaban uno de los sitios más bonitos de la Capital, a propósito para edificar en él. Fuera de desear, sin embargo, que conservasen los pórticos, cornisamiento, columnas o frisos que por su mérito artístico sean dignos de respeto.

52. «Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra en relación a las obras de demolición y conservación que se pretende realizar en el exconvento de Santo Domingo con el derribo del lienzo de la iglesia para ampliación del Campo de la feria así como las medidas para necesarias para conservación de los restos monumentales». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. 26 de setembro de 1881. AMPo, Fondo Sampedro. Sign. 18-6, pp. 61-71.

53. Murguía apuntaba respecto desta actuación e do conxunto: «Del antiguo Convento é iglesia de Santo Domingo ya no quedan más que tristes ruinas, y eso que se le alcanzó en tal estado que á bien poca costa podía restaurarse. De tan venerandos restos se hizo lo que plugo á hombres de mejor voluntad que conocimientos, y con pretexto del trazado de una calle, se demolió gran parte de la iglesia, de la cual los mismos extraños decían: “apresúrese quien deba y pueda reparar y restaurar monumentos de tamaño valía”». MURGUÍA, M.: *España. Sus monumentos y sus artes. Su naturaleza y su historia*. Establecimiento tipográfico de Daniel Cortez e C.ª Barcelona 1888, p. 724.

54. Tal e como recolle Méndez Forte, foron moitos os xornais que se fixeron eco do malestar pola actuación que se estaba a relizar no exconvento pontevedrés. Respecto deste tema, e a modo de exemplo, o aparecido no xornal *El Clamor de Galicia*, que o 2 de outubro recollía: «Dícese que en una de las próximas sesiones del ayuntamiento, un concejal muy conocido por su actividad, va a presentar una proposición pidiendo la demolición de las ruinas de Santo Domingo, haciendo compatible esta mejora con la conservación de la parte artística de las mismas, que correrá a cargo de la Comisión de Monumentos. Algún grave proyecto de utilidad pública debe tener en las mientes el aludido concejal para el que sean obstáculo dichas ruinas. Hay quien dice que tiene casa cerca». Información que se completaba coa aparecida sete días despois, na que se indicaba: «Un colega local, cuyo nombre no hace al caso, lleno de regocijo me dio la noticia de que por orden del municipio de esta capital se estaba procediendo a la demolición de las bellísimas ruinas del ex-convento de Santo Domingo (...) Vino a confirmarla la llegada a esta ciudad del Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Santiago, que ha denunciado a los autores de los hechos al Juzgado de Primera Instancia de esta capital y una orden al Ilustrísimo Señor Gobernador para que inmediatamente se suspendiera el derribo de dicha obra (...)». MÉNDEZ FORTE, R.: *La conservación de los monumentos arquitectónicos en Galicia (1840-1940)*... *Op. cit.*, pp. 402-403.

Supondrán que los pontevedreses amantes del arte tendrán presentes lo que indicamos⁵⁵.

Estas informacións, xunto ás críticas, ocasionaron tamén importantes litixios na cidade, confrontacións nas que chegou a intervir coa remisión de escritos á Alcaldía o gobernador da provincia⁵⁶ ou, mesmo, o propio arcebispo de Santiago de Compostela, quen manifestou a súa oposición ás medidas adoptadas polo Concello, xa que consideraba que o templo seguía sendo competencia da Igrexa. Tal e como se manifesta nun escrito dirixido ao Concello, no que indica:

(...) Con verdadero asombro he llegado á entender que de orden de Vuestra Excelencia, se ha dado principio a la demolición de los robustísimos y muy bien conservados muros de la antigua y arquitectónica iglesia del que fue convento de religiosos de Santo Domingo de esa ciudad de Pontevedra. Y procede mi asombro del convencimiento que abrigo que Vuestra Excelencia se propone siempre actuar conforme a ley y a derecho y sin embargo en la ocasión presente estoy íntimamente persuadido de que la Iglesia es la única que ejerce dominio y derecho sobre los muros, solar y materiales de la espresas, y por consiguiente no es dado a Vuestra Excelencia practicar lo que practica sin vulnerar los sacrosantos e inviolables de nuestra Santa Madre Yglesia.

En efecto: el tiempo de la exclaustación, el Estado mismo, respetando aquellas, dejó abiertas al culto y bajo la austeridad y dominio de los prelados las iglesias todas que pertenecieron a los conventos suprimidos. En consecuencia, la Iglesia misma continuó siendo dueña y propietaria de los susodichos templos aun antes del Concordato de 1851. En este y en el de 1859 se estipuló solemnemente entre ambas potestades, no solo que la iglesia continuase en posesión de su dominio sobre estos templos, sino que jamás ni el Estado ni el municipio ni otra corporación o persona alguna pudiera vender ni disponer de nada perteneciente a la propiedad de la iglesia sin previa cesión de la misma y justa indemnización. Por ello como

55. «Noticias de Galicia», *El Anunciador. Diario de la Coruña y de Galicia*, núm. 6147, xoves 6 de outubro de 1881.

56. «(...) Ha llegado noticia de este Gobierno que por orden, sin duda de Vuestra Señoría o del Ayuntamiento que preside, vuelve otra vez a intentarse la demolición de los restos de la Iglesia del ex-convento de Santo Domingo de esta Capital y que se ha dado principio a la misma, a pesar de no ser municipal dicho edificio, y de las terminantes disposiciones que aunque lo fuese lo prohíben, recordadas por la Dirección General de Instrucción pública (...) En su virtud fue acordado dar por reproducidas las ordenes dadas a esa Alcaldía prohibiendo la espresada demolición y recordar a Vuestra Señoría el Decreto de 16 de Noviembre (p. 25) de 1873, la Circular de 13 de Marzo de 1879, y la comunicación citada de la Dirección General de Instrucción pública advirtiéndole que con arreglo al artículo 3º de aquel, Vuestra Señoría son responsables personal y pecuniariamente de reedificar a sus espensas, lo que manden derribar de los restos de la espresada Yglesia (...).» *«Escrito del Jefe de Gobierno de la Provincia de Pontevedra al Alcalde de Pontevedra en relación al intento de demolición de los restos del exconvento de Santo Domingo, solicitando que indique día y hora para proceder al señalamiento de hasta donde pueden derribarse los restos de Santo Domingo»*. 1873-1881 *Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 4 de outubro de 1881. AMPo. Sign. Sampetro, 18-6, pp. 23-24.

estas formalidades no se han llenado respecto del templo en cuestión que continua siendo del dominio y propiedad de la Iglesia, es visto que Vuestra Excelencia no ha podido proceder a lo que ejecuta sin infringir los sagrados derechos y atacar la propiedad de aquellas.

En virtud de esta, hace algun tiempo que mande cerrar el local de Santo Domingo para preservarlo de las diarias profanaciones de que era oficio, y cuando estuve últimamente en esa capital de Santa Visita deje ordenado lo necesario para volver a cubrir cuando antes el cuerpo sólidamente conservado de la repetida iglesia y habilitarlo para que sirviese al publico y a la vez al contiguo Hospicio que carece de un oratorio capaz y suficiente y aun de otro local y medios para levantarlo.

En merito de lo que sumariamente llevo expresado me veo en la precisión de dirigirme oficialmente a Vuestra Excelencia y demandarle en fuerza de derecho: 1º. Que ordene suspender desde luego los comenzados trabajos de demolición; 2º. que no disponga de los materiales resultantes de la principiada; 3º. Que me indemnice por los daños y perjuicios ocasionados hasta el día, y 4º. Que deje sin tardanza a disposición del Señor Cura a quien corresponda las llaves del local, el cuerpo de la iglesia, su ábside y cuanto le pertenezca⁵⁷.

Estas polémicas chegaron á prensa da época, e cómpre ter en consideración que estas críticas, xunto coas discrepancias que suscitan, dan orixe a unha reflexión acerca da conservación dos monumentos e do seu valor⁵⁸. Son en boa parte estas publicacións, así como as formulacións teóricas que delas derivan en prol da conservación dos restos do antigo exconvento, as que provocan que, no mes de outubro de 1881, a corporación municipal se vexa na obriga de dar explicacións sobre as razóns e o procedemento seguido neste derrubamento:

(...) La necesidad que hace años viene reconociéndose de aumentar el punto en que desde tiempo inmemorial se celebra quincenalmente la feria de este pueblo, una de las mejores

57. «Escrito del Cardenal Paya, Arzobispo de Santiago, al Alcalde de Pontevedra en relación al intento de demolición de los restos del exconvento de Santo Domingo, solicitando que suspenda las obras de demolición en el Ex-Convento de Santo Domingo, que indemnice al Arzobispado y que no disponga de los materiales demolidos». 1873-1881 *Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 3 de outubro de 1881. AMPo. Sign. Sampetro, 18-6, pp. 27-31.

58. «(...) Los monumentos históricos, no son, como cree el apreciado colega, propiedad exclusiva de un pueblo, y no están ni deben de estar, por lo tanto, al arbitrio de una corporación municipal, cuyos individuos no son siempre lo suficientemente ilustrados para formarse una idea perfecta de la importancia que tales cosas tienen, y del respeto y veneración que deben merecer. Estas cosas son en primer lugar fuentes históricas, libros elocuentes en el que estudia el sabio nuestras grandezas pasadas, y cuyos tesoros el solo comprende, y por consiguiente a los sabios interesados en conservarlas es a quienes, y no á la corporación municipal, debiera consultarse acerca de la conservación y demolición de los referidos monumentos (...).» «Noticias de Galicia», *El Clamor de Galicia*, núm. 90, 8 de outubro de 1881, p. 3.

de Galicia por sus muchas transacciones y concurrencias, hizo concebir al municipio el pensamiento de ensanchar aquel punto y proporcionar a la vez en él locales a propósito para edificaciones por que el numero y clase de las que existen no bastan por si solas para atender al ospedage, de los que aun del Estrangero concurren a la feria. A tal fin principio por adquirir no sin grandes sacrificios del Tesoro municipal por demás exhausto dos fincas rusticas que limitaban al Campo de la feria por el S. O. y procedio luego al estudio del ensanche formando el oportuno proyecto que previa información publica acerca de la utilidad, conveniencia y necesidad, sometio a la aprobación de la Autoridad Superior civil de la provincia, y como era de esperar lo declaro de utilidad publica. En este estado como la zona de ensanche determinada en el proyecto se estiende hasta incluir la abandonada Yglesia en construcción de que queda hecha referencia al principio, el Ayuntamiento dando comienzo a aquel, acordó proceder a la demolición de los formales que la componen aunque conservando los bellísimos restos del antiguo templo por su reconocido y admirable carácter merito arquitectónico. Mas habiendo surgido dudas acerca de si el municipio podía ejecutar este acuerdo válidamente por que antes tenia que hacer reversión al Estado de dichos formales mediante son anexadas a parte integrante del Convento que el municipio recibiera de aquel para Asilo de pobres, procedio a la expropiación forzosa y satisfizo a la Hacienda publica su importe apreciado pericialmente, según aparece de la carta de pago y demás antecedentes que obran en el archivo municipal (...) ⁵⁹.

Así, a parte máis afectada por esta intervención é a coñecida como igrexa nova, que vai ser destruída na súa totalidade por parte das autoridades municipais. Antes de acometer este derrubamento, o Concello procedeu a nomear unha comisión, integrada por membros da Comisión Provincial de Monumentos, para que adoptase as medidas necesarias para a conservación das ruínas do exconvento. Reunida esta comisión o 12 de outubro de 1881, indica:

Esta Comisión tan pronto se hallo constituida con el numero suficiente de individuos para tomar acuerdos se ocupo con preferencia de la conservación y restauración de los restos artísticos de la Iglesia del ex-convento de Santo Domingo de esta ciudad, indicándose en ella el pensamiento de aislarlos del resto del edificio que ningún merito encierra ya por medio de una verja o ya de otra manera mas conveniente (...) ⁶⁰.

59. «Escrito del Alcalde de Pontevedra al Arzobispo de Santiago, en relación con las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento en relación con el ex-convento de Santo Domingo». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. 26 de outubro de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 73-75.

60. «Escrito del Señor Presidente de la Comisión provincial de monumentos al Alcalde de Pontevedra, en relación con la conservación de los restos de Santo Domingo y la demolición de la parte moderna». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. 12 de outubro de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 11-12.

A Comisión Provincial de Monumentos aceptou o encargo de protexer a devandita ruína, para o que deseñou toda unha serie de medidas e solicitou, de forma previa á súa posta en marcha, a aprobación da Real Academia de Belas Artes de San Fernando. Do mesmo xeito que, xunto con estas actuacións e para facer máis efectiva a protección do exconvento, a Comisión Provincial de Monumentos lle solicitou ao Concello que, antes de derrubar a parede da nave do templo, que quedara inconclusa, se autorizase que os membros da citada comisión determinasen *in situ* ata onde podía realizarse a demolición do espazo para que os restos que se ían conservar non sufrisen danos.

Nesta visita de inspección, que se produce o 27 de outubro de 1881, participan, por parte da Comisión Provincial de Monumentos, Manuel de la Fuente, Ramón Vives e José Casal Lois, aos que acompañan Antonio Vázquez Limeses, Alejandro Posada, José Antonio Oliva, Eulogio Fonseca e Alejandro Sesmero, integrantes da Comisión Municipal. Todos eles acordan que a demolición:

(...) debe de levarse a cabo no por lienzos enteros, sino bajando los sillares aisladamente puesto que el ábside y capillas no se apoyan en los muros normales o aquellos que vienen a enlazarse con los de la parte moderna que empezó a reedificarse y no se llegó a terminar y si solamente en los contrafuertes y parte no demolida del torreón adyacente a la capilla extrema de la derecha, y así bajan y se puso en este muro las piezas del rosetón⁶¹.

Para garantir o recomendado no punto tres do informe, en relación coa conservación das ruínas, os membros da Comisión de Monumentos nomeados para o efecto, Manuel de la Fuente, Ramón Vives e José Casal Lois, emitiron un informe acerca do mérito e importancia dos restos do convento, así como da necesidade de conservalos. En función deste informe, asinado unicamente por Manuel de la Fuente e José Casal Lois, os autores indicaban que se trata dunha análise parcial, xa que:

(...) solamente nos ha sido posible examinar dichos restos y recoger los datos mas importantes para el objeto prescindiendo de algunos detalles, cuya ampliación exigirá no solo mucho mas tiempo sino también gastos previos, para poder descubrir los zócalos y sepulturas actualmente cubiertos por tierras y escombros que allí se acumularon al ejecutar el Ayuntamiento las inmediatas obras del Hospicio y cuya extracción no se ha verificado todavía, a pesar de haberlo oportunamente reclamado de la corporación municipal. Sentada esta dificultad y la insuficiencia del tiempo necesario, entraremos a hacer una breve y general descripción de los restos dichos (...)⁶².

61. *Resumen general de las comunicaciones, acuerdos y resoluciones tomadas acerca de la conservación de las Ruinas de la ex-iglesia del ex-convento de Santo Domingo de Pontevedra por la Comisión Provincial de Monumentos histórico y artísticos de Pontevedra*. 12 de novembro de 1874-1 de xullo de 1897, AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 30-31.

62. *Informe sobre los restos del ex-convento de Santo Domingo de Pontevedra, firmado por D. José Casal y Lois y Manuel de la Fuente. Acompaña copia del plano del convento y alrededores de 5 de junio de 1886*. 27 de decembro de 1887. AMPo. Sign. Sampedro, 18-9, p. 5.

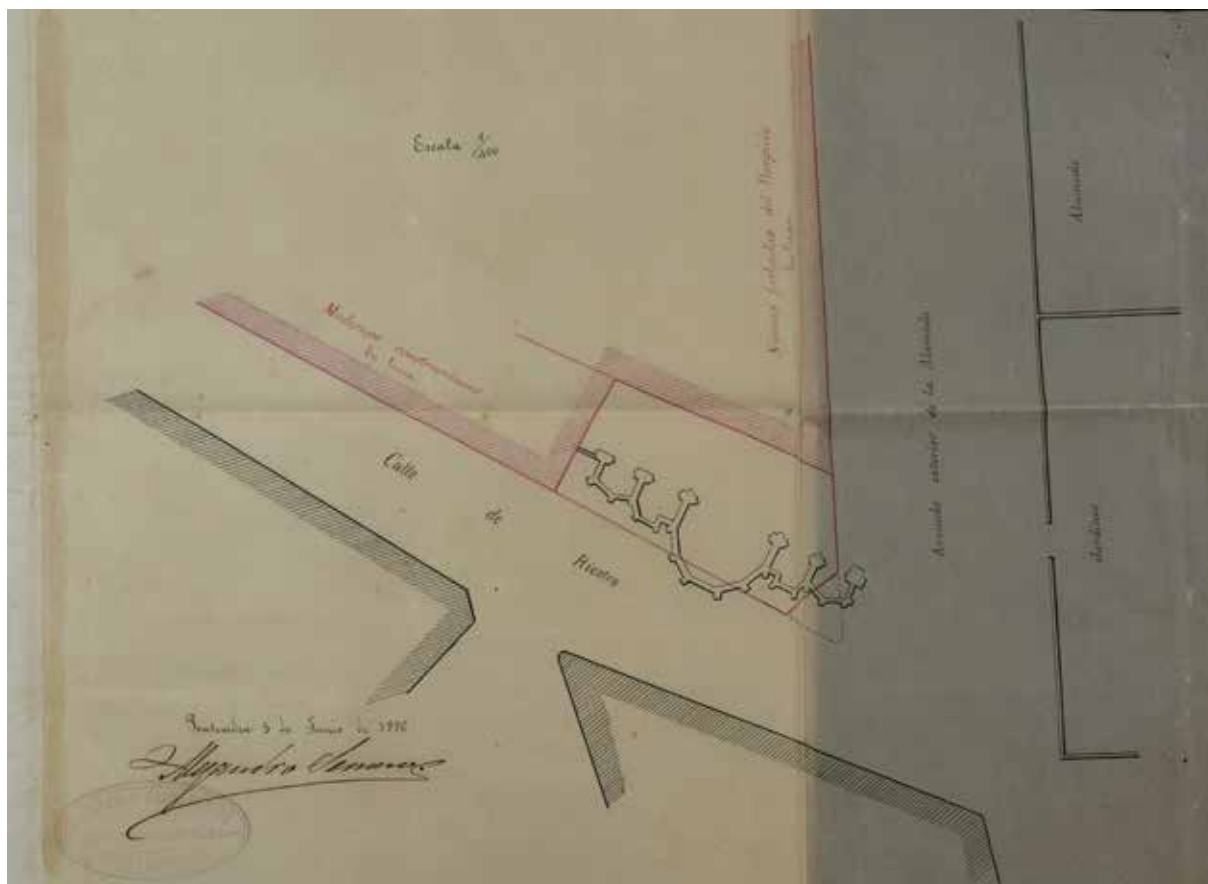


Fig. 29 Plano de Alejandro Sesmero coa proposta de aliñacións para a urbanización do espazo de San Domingos, 1885-1897. Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja. AMPo. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2

Este informe acompáñase de fotografías e dun pequeno esbozo, no que se indica respecto do convento e do seu estado de conservación:

En la parte Sudoeste de esta Capital y en el ángulo formado por la calle Riestra y el paseo o avenida exterior a la Alameda, según se ve en el adjunto plano, existen los restos del ex-convento de Santo Domingo. Estos se hallan actualmente compuestos de un ábside central o Capilla mayor gótica y cuatro capillas menores, dos a cada lado también góticas, estando abiertas en el mismo lienzo los cinco arcos ojivales que dan entrada a dicha capilla, como puede verse en la fotografía que las representa vistas de frente con alguna oblicuidad.

Normalmente a dicho lienzo se conserva aquí parte de otro muro, en el que hay una puerta bajo un arco ojival, que debía de dar paso a la antigua sacristía, de que ya no hay vestigios, y además otro gran arco contiguo y semicircular, que parece no haber sido construido en la misma época. Todos los citados arcos ojivales son de los que se denominan rebajados aunque lo son poco, pues los centros de las circunferencias de que aquellos forman parte se aproximan bastante a los arranques.

(...) Los antiguos restos de que venimos ocupándonos se encuentran en regular estado y sin resentimiento de carácter general, habiendo tan solo (aparte del extremo noroeste del muro cortado) algunas grietas en la segunda capilla del lado de la Epístola y en la primera del lado del Evangelio, sin que dichas grietas hayan afectado a las otras capillas y, sin que por consiguiente, pueda considerarse el todo en ruina inminente, por mas que sea necesario aislarle con una valla provisional para evitar peligros más o menos próximos en el caso de que se produjese algún pequeño desprendimiento. La solidez del conjunto que aun conserva estos antiquísimos restos, resulto probada en fines del año anterior con motivo del último ciclón habido aquí, pues a pesar de hallarse aquellos restos en la zona en el que el viento se hizo sentir con más intensidad, rompiendo y arrancando árboles corpulentos, quedaron y continúan en el mismo estado que debían de estar antes, por que no es de suponer fundamentalmente que las indicadas grietas, dada su dirección, haya podido ocasionarlas el ciclón citado. Sin embargo de esto, es necesaria una reparación no muy costosa además de una limpieza general de escombros y un cerramiento, si estos restos se consideran dignos de ser conservados, en vista de las condiciones que reúnen y de la época a que pertenecen.

(...) Para conservar los referidos y descritos restos, sin perjuicio y aun con ventaja para la higiene y el ornato público, al que el Ayuntamiento se refiere en la cuestión por el suscitada, es necesario en nuestro concepto extraer la piedra y escombros hasta descubrir los zócalos, sepulturas y demás; hacer un cerramiento con una sencilla verja de hierro sobre un zocalo de piedra, al que puede y debe añadirse un jardincillo interior; y proceder desde luego a la separación que resultare ser indispensable, tanto en lo que corresponda alas precitadas grietas en dos capillas, como en lo que se refiere al extremo Noroeste del muro cortado por el último derribo y a cualquier otra pequeña parte que pudiera encontrarse resentida. El coste total de todo lo indicado lo calculamos en unas seis mil pesetas»⁶³.

63. *Informe sobre los restos del ex-convento de Santo Domingo de Pontevedra, firmado por D. José Casal y Lois y Manuel de la Fuente. Acompaña copia del plano del convento y alrededores de 5 de junio de 1886. 27 de diciembre de 1887. AMPo. Sign. Sampedro, 18-9, pp. 5-11.*

É tamén neste mesmo ano de 1887 cando Benito López Cobián, médico hixienista residente en Pontevedra, lle dirixe un escrito ao Concello da cidade no que solicita que se adopten as medidas necesarias para solucionar o problema derivado do foco de infección que se atopa nas ruínas⁶⁴. Problema ao que o Concello responde proponendo a expropiación dos restos do exconvento, polo que lle ordena ao arquitecto Rodríguez Sesmero que emita un novo informe sobre o valor dos restos arquitectónicos e formalice a cantidade que debe de abonarse pola súa expropiación. Este informe resulta demoledor, posto que o arquitecto pontevedrés indica respecto do conxunto:

(...) no puede menos que deducirse que no mereciendo los honores de la restauración por su relevante mérito artístico, ni menos por las históricos, no considero una pérdida artística lamentable, ni profanación histórica en pensar en su demolición; mucha mas que a ello impelen necesidades públicas del mayor interés.

La situación de las ruinas del convento se halla enclavadas en una zona de ensanche de la población, lindando con dos de sus calles principales, interrumpiendo las alineaciones y por consiguiente son un obstáculo para el desarrollo de las edificaciones, de la riqueza y del ornato público.

Hay otra circunstancia y no menos atendible y es que la forma especial de la planta de las ruinas, como se manifiesta adjunto en el plano, ofrece un asilo a los vagabundos, dando origen a escenas inmorales y sucias, por haberse además convertido el local en repugnante estercolero, con notable perjuicio de la higiene.

Por último debo de llamar la atención de la autoridad local, que el abandono en que desde hace años se hallan las ruinas han producido una abundante vegetación de la trepadora hiedra sobre las bóvedas y los muros, que cual intrépido minero penetra sus fábricas, cuarteándolas con la forma de sus potentes raíces, conserva la humedad sobre aquellas, contribuyendo poderosamente a las filtraciones y a la descomposición de sus dovelas que amenazan ruina, con notorio peligro de las personas que allí concurren...⁶⁵.

64. «... sitio donde se desprenden emanaciones miasmáticas y pútridas debido a la acumulación de inmundicias y a que el agua pluvial se deposita en su centro descomponiendo varias plantas en putrefacción, dando lugar a un pequeño pantano y al desprendimiento de efluvios que son perjudiciales para la salud y causa de enfermedades infecciosas que pueden comprometer la existencia de nuestros habitantes ...». SOTELO RESURRECCIÓN, E.: «Informe sobre el convento de Santo Domingo...*Op. cit.*, p. 216.

65. SOTELO RESURRECCIÓN, E.: «Informe sobre el convento de Santo Domingo... *Op. cit.*, pp. 216-217.

A pesar dos reiterados intentos do Concello por conseguir a desaparición das ruínas, non só para eliminar o perigo que supoñían, senón tamén para poder edificar e reurbanizar o terreo en que estas se atopaban, este non conseguiu o seu obxectivo, xa que, para evitar a desaparición do antigo inmovible, a Comisión Provincial de Monumentos solicita o amparo e apoio da Real Academia da Historia para protexer o conservado do convento. Esta institución, tras realizar un resumo dos puntos principais do expediente⁶⁶, emite un informe no que indica:

(...) En vista de todos estos antecedentes y de lo que dispone el artículo 83 del Reglamento de la Ley de expropiaciones que aunque redactados para monumentos a que pueden afectar las reformas de grandes poblaciones, considera que por analogía es perfectamente aplicable a esa de que se trata, creo inútil entrar en consideraciones para probar que es inútil la venta solicitada por el Ayuntamiento, mientras no conste la conformidad del Ministerio de Fomento o este niegue los dos sistemas que para la conservación de los restos de ellos, propuso la Comision provincial de Monumentos.

66. «(...) del examen del expediente y de los hechos con el relacionados resulta: 1º. que el Ayuntamiento acordó el declarar de utilidad pública la expropiación de los artísticos restos del convento de Santo Domingo sin haber oído a la Comisión de Monumentos y sin haber precedido a la publicación en el Boletín Oficial de proyecto alguno ni la información pública consiguiente que la vigente ley de expropiaciones exige para la declaración de utilidad pública y aun para la declaración de terrenos cualesquiera cuando aquella declaración no es necesaria; 2º. Que según dos de los considerandos trata el expediente trata el Ayuntamiento de adquirir los restos dichos no para conservarlos, sino para demolerlos y destinar su solar á la prolongación y ensanche de una calle cuyas medidas no aparecen justificadas en ningún documento; 3º. que por haberse prescindido de la publicación e informe del proyecto si este se formo, no pudo reclamar oportunamente la Comisión provincial de Monumentos contra, el acuerdo del Ayuntamiento; 4º. que tan pronto esta Comision tuvo conocimiento del expediente que fue una vez pasado á la Delegación de Hacienda, ofreciendo mil quinientas pesetas por dichos restos, recorrió a la autoridad del Señor Gobernador Civil de 12 de Enero ultimo para que pudiera hacer respetar los preciados restos artísticos; 5º. Que el Gobernador en comunicación del 16 de dicho mes, dirigida al Señor Presidente del Ayuntamiento traslada en igual fecha, á la Comisión y no unidos al expediente, manifestando que este no había sido tramitado con arreglo a las disposiciones legales y no había de permitir se tocara a una solo piedra, de los mencionados restos mientras no hay una autorización termina de el, que compete en este momento al Ministerio de Fomento; 6º. que la Dirección General de Propiedades del Estado, á consecuencia del informe de la Delegación de Hacienda, favorable a la venta solicitada por el Ayuntamiento sobre el valor histórico y artístico de los restos que se intentan adquirir para demolerlos, y 7º. que sobre el valor entendidos en el concepto de merito y no de tasación redactó la Comisión el 27 de Diciembre último un amplio informe que fue remitido en el mes siguiente al Excelentísimo Señor Director de la Academia de Bellas Artes de San Fernando rogándole a aquella ilustre corporación propusiera al Ministerio de Fomento la reparación y conservación por el Estado de los precitados restos o la concesión de la cantidad calculada como precisa para la reparación inmediata.

A los datos anteriores debo añadir que la Academia de Bellas Artes, en comunicación de 30 de Noviembre de 1880 al contestar á otra del Sr Gobernador sobre suspensión de la demolición empezada por el Ayuntamiento en los restos del exconvento de Santo Domingo aplaude la determinación y reconoce en principio el merito de los restos y la conveniencia de su conservación y que la Real Academia de la Historia, en comunicación de 16 de Noviembre de 1884, reconociendo también el merito y conveniencia de ellas y el (...) por el mismo de que se iban a demoler aquellos restos pide con urgencia noticias sobre el particular (...). «Informe sobre el expediente de la venta de la iglesia del Convento de Santo Domingo». Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc8h066>

Y para el caso improbable de la Dirección General de Propiedades conceda lo que solicito el Ayuntamiento juzgo conveniente y aun necesario que se recurra a la autoridad del Señor Gobernador protestando de antemano contra la demolición de los referidos restos y que desde luego se de cuenta de lo que se acuerde en pliegos certificados á las Academias de Bellas Artes y de la Historia recordando el informe remitido y antes citado, a fin de que en ningún tiempo puedan hacerse cargos a esta Comisión por descuido o negligencia en el cumplimiento de su deber (...)»⁶⁷.

De igual maneira que sucedera coa Academia da Historia, a Comisión Provincial de Monumentos de Pontevedra púxose tamén en contacto coa de Belas Artes de San Fernando, nunha comunicación na que se alegaban os méritos que o monumento posuía⁶⁸ e se solicitaba:

(...) viendo del fuero de la Academia de San Fernando cuanto deba practicarse en el expediente para la salvación del monumento, a ella puede acudir su hermana la de la Historia, si así lo juzgase oportuno, manifestando la contrariedad que siente por los proyectos del municipio de Pontevedra y dar traslado de esta comunicación á la Comisión de dicha capital, aplaudiendo su celo en el interés de los monumentos confiados a su vigilancia, interés que corroborando los esfuerzos de varios escritores, también escitaron en Galicia dos ilustres individuos de número de esta Academia, Los señores Fernandez Guerra y P. Fita, cuando al contemplar las ruinas del ex-convento de Santo Domingo escribieron en su Recuerdos de un

67. «Informe sobre el expediente de la venta de la iglesia del Convento de Santo Domingo».

Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc8h066>

68. «(...) La iglesia del que fue convento de Santo Domingo en Pontevedra, obra del arte ojival del siglo XIV, es hoy un montón de escombros, el cual (...), derrumbados sus techumbres, pequeños restos de los muros laterales á intactos los ábsides del templo que en número de cinco dan gallardía, muestra de lo que fue aquella hermosa fábrica.

No debo entretenerme en la descripción minuciosa de tan interesantes ruinas. Varias son las publicaciones que describen minuciosamente la traza de aquellos ábsides con sus esbeltas ventanas agimezadas, cuyo conocimiento difundieron la fotografía y la litografía. Bastanse consignar que no cuentan las provincias gallegas, con otro monumento ojival que ofrezca al artista tantos y tan nuevos elementos de estudio. Por ello esta justificado sobradamente el interés de la Comisión por conservar dentro de Pontevedra aquella simpática ruina, pivota de pasadas grandezas arquitectónicas y mucho mas en una capital que de buenos monumentos no esta sobrada.

Pero si la iglesia del ex-convento de Santo Domingo debe llamar y llama la atención de la Real Academia de San Fernando, nada dice a la ciencia que cultiva este instituto, ya que carece de interés histórico relevante. Sus recuerdos se reducen a las escasas noticias que de la construcción se conservan, unidas a las pias donaciones que ayudaron al crecimiento de la casa conventual, y una relación de los enterramientos, algunos de personas principales., cuyos restos mortales guardaba el templo. Los sepulcros, sus estaturas yacentes, han desaparecido (...)». *Informe sobre el valor de las ruinas del ex-convento de Santo Domingo, alabando el celo con que actúa para su preservación la Comisión de Monumentos, pero señala que dicho valor, más artístico que histórico, debe preocupar principalmente a la Academia de Bellas Artes.* Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/partes/574173/expediente-referente-a-la-venta-de-la-iglesia-del-convento-de-santo-domingo>

viaje «apresúrense quien debe y puede á reparar y restaurar monumento de tamaño valia, dedicandole a fecundos y patrióticos fines (...)»⁶⁹.

Os escritos da Comisión Provincial de Monumentos á Real Academia de Belas Artes de San Fernando e á da Historia deberon ter o efecto desexado, dado que o Estado prohibiu en 1889 o alleamento das ruínas⁷⁰, baseándose para iso nas seguintes razóns:

(...)1º. que el ayuntamiento acordó declarar de utilidad publica la expropiación de los artísticos restos del ex-convento de Santo Domingo sin haber oído a la Comisión de Monumentos y sin haber precedido la publicación en el Boletín Oficial de proyecto alguno ni información pública consiguiente, que la vigente ley de expropiaciones exige para la declaración de utilidad publica y aun para la ocupación de terrenos en cualesquiera cuando esta declaración no es necesaria; 2º. que según dos de los considerandos del expediente trata el Ayuntamiento de adquirir los restos dichos no para conservarlos sino para demolerlos y destinar su solar a la prolongación y ensanche de una calle, cuyas medidas no aparecen justificadas en ningún documento; 3º. que por haberse prescindido de la publicación e informe del proyecto de este se informó no pudo reclamar oportunamente La Comisión provincial de Monumentos contra el acuerdo del Ayuntamiento; 4º. que tan pronto como esa comisión tuvo conocimiento del expediente que fue después de haber pasado a la Delegacion de Hacienda, ofreciendo mil quinientas pesetas por dichos restos, recurrió a la autoridad del Señor Gobernador Civil

69. *Informe sobre el valor de las ruinas del ex-convento de Santo Domingo, alabando el celo con que actúa para su preservación la Comisión de Monumentos, pero señala que dicho valor, más artístico que histórico, debe preocupar principalmente a la Academia de Bellas Artes.* Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/partes/574173/expediente-referente-a-la-venta-de-la-iglesia-del-convento-de-santo-domingo>

70. *Copias de acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo (1874-1897).* Archivo do Museo de Pontevedra. Signatura: Sampedro, 18-7; este alleamento foi rexeitado tendo en conta que, tal e como figura nun escrito do delegado de Facenda: «(...) Resultando que el propósito de dicha corporación al solicitar las ruinas, es según, se acredita en el expediente, proceder a su demolición para ensanchar la calle Riestra y otros fines. Resultando que la Comisión de Monumentos Artístico e Históricos se opone a esta enagenación fundamentando en que tienen pregunta la restauración de dichas Ruinas a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y en que tanyo esta como la de la Historia. Las consideran dignas de aprecio en su concepto respectivo, hallándose pendiente de la resolución del Ministerio de Fomento su conservación p restauración. Considerando que la Hacienda que ahora administra dichos artísticos restos, no debe privar al ramo de fomento de condiciones o términos hábiles para dictar oportunamente una resolución, lo cual necesariamente sucedería si se accediese a la actual pretensión del Ayuntamiento. S. M el Rey, Que Dios Guarde, y en su nombre la Reina Regenta del Reino ha tenido a bien desestimar y ordenar que la delegación de Hacienda de la provincia no solo se abstenga de las diligencias de venta o cesion de los restos que se trata, sino que se cuide de conservarlos en el mejor estado posible, para en su dia entregarlos si procede al Ministerio de Fomento (...)». «Escrito del Delegado de Hacienda al Sr Presidente de la Comision provincial de Monumentos en el que le comunica la Real Orden por la que se desestima la enajenación de los restos de Santo Domingo en favor del Ayuntamiento». *1885-1897 Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja.* 21 de marzo de 1889. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 129-133.

en 12 de febrero último, para que pudieran respetar los precitados restos artísticos; 5º. que el Señor Gobernador en comunicación de 16 de dicho mes, dirigida al Sr Presidente del Ayuntamiento trasladadas en igual fecha a la Comisión y no unidos al expediente manifestó que este no había sido tramitado (...) 16 de Noviembre de 1884, reconociendo también el mérito y conveniencia de estos y el (...) por el mismo de que se iban a demoler aquellos restos pide con urgencia noticias sobre el (...)»⁷¹.

Esta negativa comporta que se lle ordene ao delegado de Facenda da Provincia que adopte as medidas necesarias para a súa conservación e para que deixen de ser un foco de inmudicia, situación motivada en parte polo estado de abandono⁷² no que se atopaban.

Para levar a cabo a conservación destes restos arquitectónicos, debido á actividade de urbanización realizada polo Concello na zona do convento, novamente intervén a Comisión de Monumentos co fin de protexer as ruínas, e solicita:

(...) al Sr Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta capital remita copia del plano del terreno y solares en que están situados el ex-convento y su iglesia, el hospicio, y las nuevas edificaciones con las rasantes en proyecto de las nuevas calles y paseos contiguos, planos y rasantes que seguramente habrán sido levantados y están dados ya con carácter definitivo, antes de proceder a la construcción que se esta realizando (...)

Así, a comisión acorda o cerramento por medio dun enreixado⁷³ que xa, desde 1886, se concibiú como provisional, e para o que o arquitecto Alejandro Sesmero presentaba un orzamento

71. *Informe sobre el expediente de la venta de la Iglesia del Convento de Santo Domingo*. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/informe-sobre-el-expediente-de-la-venta-de-la-iglesia-del-convento-de-santo-domingo/>

72. Proba deste abandono é o texto no que Murguía describe o estado do conxunto: «Ya no restan al presente sino las paredes de las tres capillas absidiales ojivas y dignas de todo encomio, en las cuales se abren las estrechas y largas ventanas propias del estilo y bajo cuyas bóvedas se abrigaban sepulcros que debían de ser sagrados para todo hijo de Pontevedra, por las gloriosas cenizas que encerraban. Cajas sepulcrales, estatuas yacentes, inscripciones, altares ante los cuales tantas oraciones se elevaron al cielo, todo está fuera de su sitio y roto, esparcido por el suelo como huesos insepultos, tal vez para dar prueba de la nada de las grandezas humanas, tal vez para que los que viven enamorados de la gloria, sepan cuanto dura y lo que vale». MURGUÍA, M.: *España. Sus monumentos y sus artes. Su naturaleza y su historia... Op. cit.*, pp. 724-725.

73. «(...) Uno de los principales deberes de esta Comisión provincial es velar por la conservación de los monumentos histórico y artísticos de la provincia. Entre estos se hallan los restos del abside y capillas a el contiguas de la que fue iglesia del Ex-convento de Santo Domingo de esta ciudad, cuya conservación es necesaria, por ser los únicos que en Galicia suman a lo racional de su construcción la belleza artística que reconocen y admiran las personas inteligentes y la pureza en sus proporciones además de ser un recuerdo eterno del progreso artístico alcanzado en esta provincia en los siglos medios. Para llevarla a cabo acordó esta Comisión, en vista del perfecto aislamiento que quedan por efecto de las edificaciones modernas, realizadas en sus inmediaciones empezar por aislarlas por medio de una verja a fin de evitar conlleven mutilaciones (...). «Escrito de la Comisión provincial de monumentos a la Diputación provincial sobre la necesidad de colocar una verja en las ruinas de Santo Domingo». 1885-1897. *Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. AMPo, Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, p. 7.

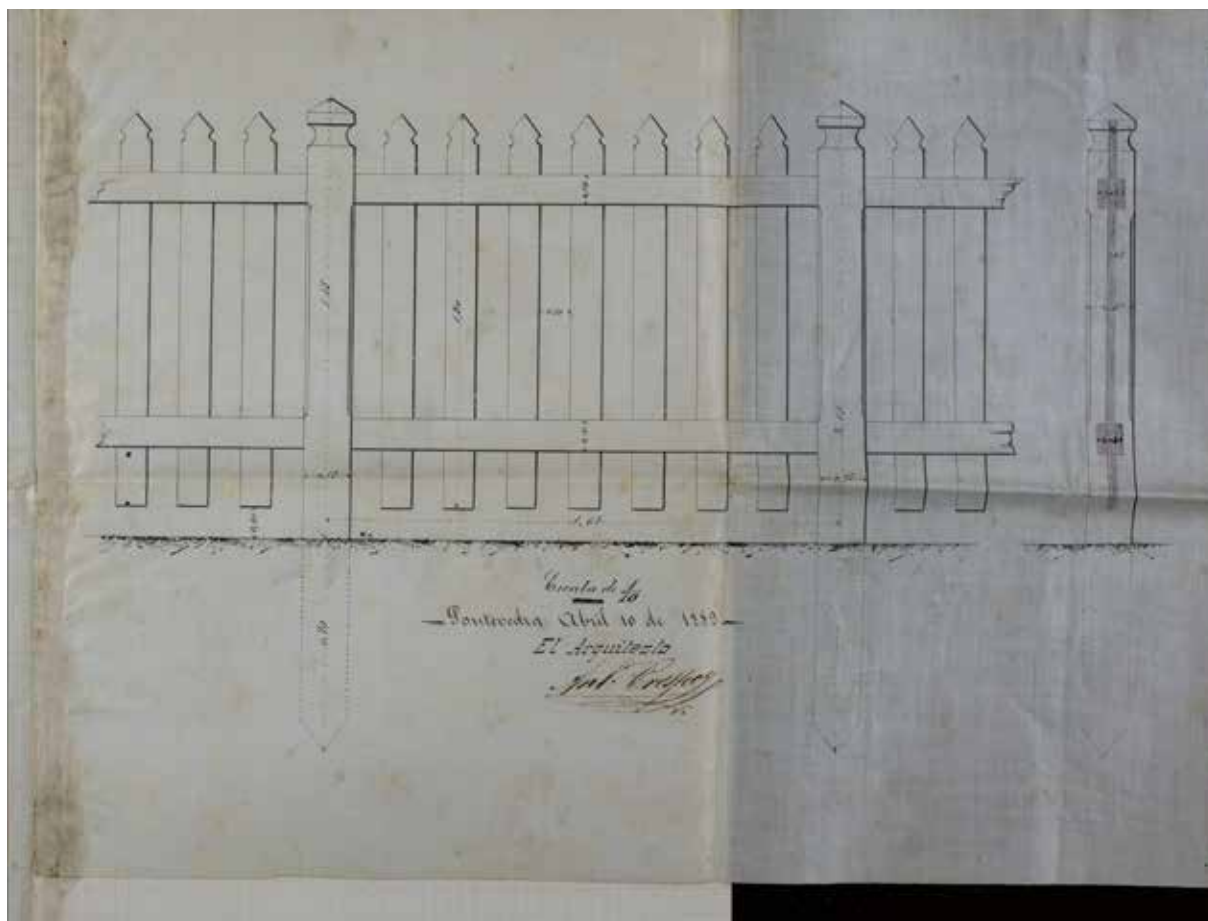


Fig. 30. Proxecto de verxa de cerramento das Ruínas, de Antonio Crespo, 1885-1897. *Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja.* AMPo. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2

que ascendía a 828 pesetas; igualmente, con este acordo fíxanse as condicións facultativas ás que debería de axustarse o enreixado. Este, realizado en madeira, foi proxectado polo arquitecto Antonio Crespo en 1889. Desta cerca coñecemos o seu trazado, e para a súa execución contaba cun orzamento de 800 pesetas concedidas pola Deputación Provincial.

Un ano despois de adoptarse o acordo para proceder ao cerramento das ruínas, o 16 de decembro de 1889 Rogelio Lois ofrécese como «(...) amante de su pueblo y deseando dejar recuerdo del certamen musical que acaba de celebrar y del que fue uno de los organizadores», para, despois de «aislar con una verja de madera las ruinas de Santo Domingo, el convertirlas en



Fig. 31. Ruínas de San Domingos, 1889-1898

jardín»⁷⁴, efectuar unha solicitude á Comisión Provincial de Monumentos para iso⁷⁵, proposta que realiza ante os membros da Comisión de Monumentos Manuel de la Fuente e José Casal, quen establecerían «el modo y la forma en que este señor ha de llevar a cabo las obras de limpieza y conservación y adorno de las ruinas»⁷⁶.

Só un ano máis tarde estes mesmos compoñentes da Comisión Provincial de Monumentos e comisionados no proxecto de conservación das ruínas acordaron, tal e como figura na acta correspondente levantada o 16 de setembro de 1889, referente ao cerramento e limpeza das ruínas, efectuar os seguintes traballos:

(...) 1º. aislar las ruinas durante los trabajos con una valla provisional que evite todo peligro y que permita librar de imprudencias, lo que se vaya descubriendo y limpiando; 2º. Desembrozar bien el terreno contiguo a las ruinas por efecto del acta levanta del 27 de Octubre de 1881, y firmada por la Comisión mixta de individuos del Excmo Ayuntamiento de esta Capital y de la Comisión de Monumentos, nombrados entonces para designar el limite al que podían llegar con el aprovechamiento del terreno y la demolición de la obra relativamente moderna que se hallaba en prolongación de las ruinas hacia la parte del Sudoeste; 3º. rebajar dicho terreno hasta descubrir el enlosado y escaleras de los ábsides procurando recoger y reunir las tapas de los sepulcros, estatuas yacentes, molduras y todo lo que proceda de dichos restos y se halle cubierto por los escombros allí arrojados; 4º. Reparar y rejuntar las bóvedas de los ábsides con un acuñado de piedra y mortero medianamente hidráulico en toda la extensión que fuera indispensable para evitar desprendimientos, acabando por recubrir el trasdós de las bóvedas con una capa de hormigón hidráulico de unos quince centímetros de espesor, sobre la que debe echarse otra capa de tierra de unos veinte centímetros; 5º. limpiar las ruinas de la maleza y vegetación cuyas raíces se hayan alojado en las juntas de la fabrica y puedan

74. *Resumen general de las comunicaciones, acuerdos y resoluciones tomadas acerca de la conservación de las Ruinas de la ex-iglesia del ex-convento de Santo Domingo de Pontevedra por la Comisión Provincial de Monumentos histórico y artísticos de Pontevedra*. 12 de novembro de 1874-1 de xullo de 1897, AMPo, Sign. Sampedro, 18-7, p. 43.

75. «(...) Esta Comisión provincial enterada de su atenta solicitud de 27 de Agosto último en la que solicita se la autorice para aislar los restos artísticos de Santo Domingo de esta Capital con una verja de madera pintada y convertir en jardín el terreno contiguo a aquellas, acordó en sesión del día ocho del corriente manifestar a V: su gratitud por tan patriótico pensamiento y acceder a la indicada petición, nombrando a tal efecto una comisión, compuesta de los Señores Manuel de la Fuente y Jose Casal Lois (...). «Escrito de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra a Don Rogelio Lois en relación con la verja para el cerramiento de las ruinas de Santo Domingo». 1885-1897. *Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 10 de setembro de 1889. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 175-176.

76. Filgueira Valverde considera que este acto, celebrado nas ruínas de San Domingos, supón os cimentos da Sociedade Arqueolóxica e do Museo de Pontevedra. FILGUEIRA VALVERDE, J.: «Don Casto Sampedro y la Sociedad Arqueológica»... *Op. cit.*, p. 17.

perjudicar a esta, cuidando de no tocar a las enredaderas y resto de la vegetación que no perjudiquen a la estabilidad y que deben conservarse tal cual se hallan, para no quitar nada de lo que contribuye a embellecer y caracterizar dichas ruinas; 6º. reponer en los paramentos alguno sillares desprendidos cuya falta podría ocasionar desperfectos mayores y aun una ruina completa de los restos que se trata de conservar; 7º construir una verja o valla pintada, y provista de puerta, que aisle las ruinas y permita solamente entrar a examinarlas con la autorización competente; 8º hacer un pequeño jardín en el terreno contiguo y anejo a las ruinas dando salida a las aguas pluviales, para que allí no queden encharcadas; y 9º restaurar las estatuas, sepulcros y molduras, en cuanto fuere posible, sin privarle de su carácter distintivo y del sello de antigüedad que les caracteriza (...)»⁷⁷.

Esta cerca tería un cerramento realizado en materiais máis nobres: un enreixado de ferro levantado sobre un zócalo de pedra, para o que o Sr. Lois lle encarga un proxecto a Andrés de los Reyes, de cuxo orzamento informa o Sr. la Fuente, quen considera que «la cantidad presupuestada no es exagerada, por entender que ni las pilastras están prefabricadas ni la forma de la verja es la corriente porque resulta la debida armonía con el estilo de las ruinas»⁷⁸.



Fig. 32. Proxecto de cerramento das Ruínas, de Andrés de los Reyes, 1885-1897. Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja. AMPo. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2

77. «Acta sobre el modo de proceder para la conservación y cerramiento de los restos del ex-convento de Santo Domingo». Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra. 16 de setembro de 1889. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 9-13.

78. *Resumen general de las comunicaciones, acuerdos y resoluciones tomadas acerca de la conservación de las Ruinas de la ex-iglesia del ex-convento de Santo Domingo de Pontevedra por la Comisión Provincial de Monumentos histórico y artísticos de Pontevedra*. 12 de novembro de 1874-1 de xullo de 1897, AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, p. 45.

A década dos noventa suporá un importante cambio na política desenvolvida con respecto ao exconvento dominico, xa que en primeiro lugar o monarca, Afonso XIII, e no seu nome a rexenta, María Cristina de Habsburgo, lle autorizaba á corporación municipal, o 14 de xuño de 1892, a construción dun novo edificio para hospicio, medida que supoñía un cambio substancial, posto que implicaba a cesión ao Concello do pleno dominio do exconvento, situación que variaba porque ata esta data a institución municipal só posuía o antigo convento en usufruto, e a propiedade quedaba en mans do Estado. Con todo, esta autorización dependía do cumprimento das seguintes condicións:

(...) Art. 2º. La casa hospicio se instalará en el nuevo local siempre que reúna las condiciones higiénicas, y de seguridad y de capacidad que sean necesarias para la consulta de la Junta de Beneficencia y Sanidad y aprobación de la autoridad superior civil de la provincia.

Art. 3ª. El Ayuntamiento de Pontevedra invertirá en la adquisición ó construcción del edificio una cantidad cuando menos equivalente al producto en venta del que se cede

Art. 4ª. Queda obligado el Ayuntamiento a la conservación y embellecimiento de las ruinas de la antigua Iglesia del Convento de Santo Domingo, bajo la inmediata inspección de la Comisión de Monumentos histórico y artísticos de la provincia (...)»⁷⁹.

Se nos primeiros anos da década dos noventa a conservación das ruínas, coa construción do hospicio, pasaba a ser responsabilidade do Concello da cidade, nos anos centrais desta mesma década vaise producir un cambio importante que reverterá esta situación. Así, o 14 de agosto de 1895 promúlgase a lei pola que se oficializa que a protección do conxunto de San Domingos, cuxos restos pasaban a ter a consideración de monumento nacional e a ser responsabilidade do Estado, en concreto do Ministerio de Fomento. Con este cambio o ministerio conservaba a potestade de ditar as disposicións para «la conservación, decoro y custodia»⁸⁰ das ruínas, que agora pasarían, pola propia normativa a depender da Comisión de Monumentos.

79. «*Ley de Alfonso XIII, por la que se cede en propiedad las ruinas del convento de Santo Domingo al Ayuntamiento de Pontevedra, para la construcción de un hospicio*». 1885-1897. *Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 12 de xuño de 1892. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, p. 203.

80. «Decreto de 14 de agosto», *Gaceta de Madrid*, núm. 229, de 17 de agosto de 1895, p. 611.

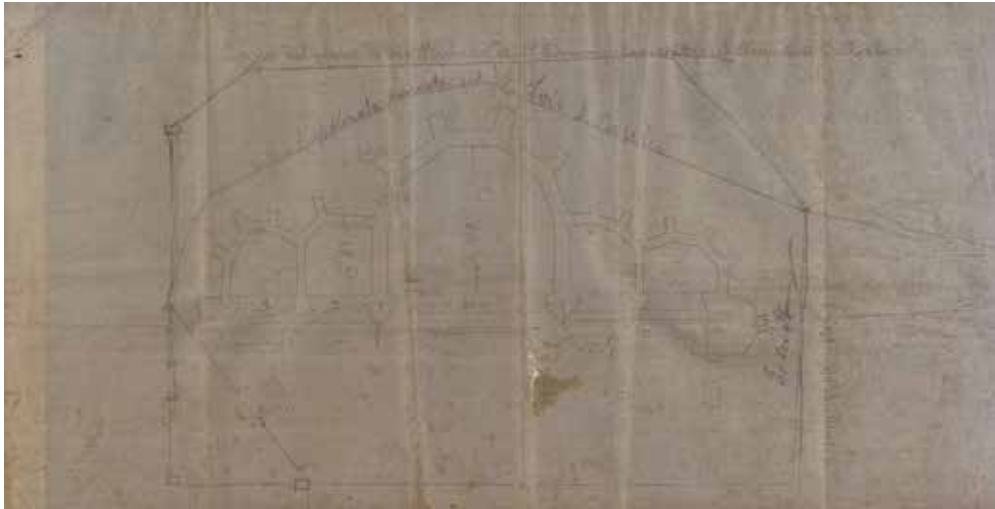


Fig. 33. Copia o plano con medidas e cerramento do Sr. Calvo.

Fonte: Breve historial y planos de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra, AMPo, Sign., 1-19

Será neste mesmo ano cando desde a Sociedade Arqueolóxica de Pontevedra se adopten medidas para garantir a protección do antigo exconvento de frades dominicos, a cal solicita para iso o apoio de Eduardo Vicenti, medidas que terían a finalidade de colocar un novo enreixado de cerramento nas citadas ruínas⁸¹.

É solo un ano máis tarde, e tras o establecemento oficial da súa tutela polo Estado, cando se adopta unha política de mantemento continuado nas ruínas. Dentro destas directrices tendentes á conservación do inmovible, unha das primeiras medidas que se aproba, do mesmo xeito que xa sucedía noutros monumentos da provincia, é o nomeamento de Bernardo Iglesias como garda conservador destas. Tras este nomeamento, o director xeral de Instrución Pública ordénalle á Comisión Provincial de Monumentos que se «(...) sirva dictar las oportunas instrucciones para el mejor desempeño del expresado cargo, así como de proponer a la superioridad lo más acertado para la conservación y el embellecimiento de dichas ruinas y del circuito en que se hallan enclavadas (...)»⁸².

81. «Se acordó también dirigirse al Ilustrísimo Señor Eduardo Vicenti, para que gestionen con destino al Museo algunas reproducciones de los objetos que figuraron en la última exposición histórico-europea, con destino a la Sección Segunda del Museo y la construcción de una verja que cierre las ruinas de Santo Domingo». «Acta de la sesión de 10 de septiembre de 1895». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*, 10 de setembro de 1895. AMPo, Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, p. 16.

82. Escrito da Dirección Xeral de Instrución Pública en relación co nomeamento de don Bernardo Iglesias e as medidas para adoptar pola Comisión de Monumentos na conservación das ruínas de San Domingos. 4 de outubro de 1893. AMPo. Fondo Com. Prov. Mon. Sign. 2-3, p. 8.

Así mesmo, xunto con esta designación, outra das medidas adoptadas para garantir a conservación das ruínas fai referencia ao seu cerramento. Así, tras as xestións da Comisión Arqueolóxica, ponse en marcha⁸³ baixo a dirección do arquitecto Arturo Calvo⁸⁴ o proxecto, que foi remitido en 1896 e aprobado pola Xunta de Construcións Cívís e pola Xunta Inspectorada das obras do Ex-Convento de Santo Domingo de Pontevedra⁸⁵. As obras de cerramento, seguindo o contido neste proxecto de conservación e cerramento das ruínas aprobado definitivamente en 1897⁸⁶, termínanse en xuño de 1898⁸⁷, cando o conxunto xa albergaba, desde facía catro anos, o Museo Arqueolóxico Provincial⁸⁸. Xunto co cerramento das ruínas para a súa protección, Calvo foi tamén o arquitecto responsable da restauración do conxunto, actuación que implicou a colocación dunha cuberta de cemento sobre as bóvedas das ruínas⁸⁹

-
83. «Dio cuenta el Señor Presidente de las gestiones practicadas para la concesión de la verja que ha de cerrar las ruinas de Santo Domingo, las cuales han tenido un resultado satisfactorio, gracias al decidido apoyo que la Junta halló en el Ilustrísimo Señor Eduardo Vicenti, habiéndose nombrado ya al Arquitecto que ha de hacer el estudio y proyecto. Acordó que se diesen las mas espresivas gracias al Señor Vicenti». «Acta de la Sesión de la Sociedad Arqueológica de 8 de marzo de 1896». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*, 8 de marzo de 1896. AMPo, Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, p. 23
84. «Breve historial y planos de las ruinas del convento de Santo Domingo de Pontevedra». AMPo, Sign. Comisión Provincial de Monumentos, pp. 1-19.
85. Esta Xunta foi constituída o 22 de xuño de 1897, data na que deron comezo as obras do mencionado enreixado. «Acta de constitución de la Junta Inspectorada de obras de cerramiento y reparación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». 1885-1897. *Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 22 de xullo 1897. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 235-236.
86. «El Señor Presidente manifestó que el objeto de la reunión era dar cuenta de la aprobación del proyecto de conservación y cierre de las Ruinas de Santo Domingo en las que se halla instalada la sección segunda del Museo arqueológico, proyecto que como la Sociedad sabe es debido á la iniciativa del Ilustrísimo Señor Eduardo Vicenti, Diputado á Cortes por este Distrito, que fue quien nombró el Arquitecto que estudió y formuló el proyecto, y á cuya incansable perseverancia se debe principalmente su aprobación. Cooperaron decididamente á los esfuerzos del Señor Vicenti, el Excelentísimo Señor Don Aureliano Linares Rivas, Ministro de Fomento y el Excelentísimo Señor Don Ezequiel Ordoñez, Diputado por Tuy, poniendo el primero su firma en el proyecto, y trabajando el segundo con todo interés para que sea un hecho lo que tanta importancia tiene para esta sociedad. Manifestó tambien el Señor Presidente que al recibir tan grata noticia había telegrafiado a los Señores dichos, expresándole el agradecimiento de esta Sociedad». «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 24 de febrero de 1897». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*, 24 de febreiro de 1897. AMPo, Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, p. 34.
87. MÉNDEZ FORTE, R.: *La conservación de los monumentos arquitectónicos en Galicia (1840-1940)*... *Op. cit.*, p. 406.
88. FILGUEIRA VALVERDE, J.: «Don Casto Sampedro y la Sociedad Arqueológica»... *Op. cit.*, p. 26.
89. «Se discutió la conveniencia de cubrir con tierra las bóvedas de las Ruinas para evitar que se agriete con el calor la cubierta portland recientemente colocada, acordándose, para resolver oír la opinión del arquitecto Señor Calvo, autor del proyecto de restauración de dichas Ruinas». «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 20 de octubre de 1897». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*, 20 de outubro de 1897. AMPo, Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, p. 45.



Fig. 34. Joaquín Pintos (1881-1967). Interior do Museo Arqueolóxico Provincial coas súas seccións e dependencias nas Ruínas San Domingos, ca. 1951

Ao longo do século XX tamén se levarán a cabo unha serie de intervencións de conservación nas ruínas, aínda que estas revisten un carácter moito máis puntual que as realizadas na anterior centuria. Unha das primeiras medidas que afecta o conxunto é a creación do Instituto de Segunda Ensinanza, que volve facer perigar algunhas das estruturas, tal e como denuncia a propia Sociedade Arqueolóxica⁹⁰.

A seguinte das referencias é a que se produce tras falecer Casto Sampedro y Folgar, en cuxo homenaxe, celebrado o día 8 de abril de 1937, a Comisión Provincial de Monumentos reconece o

90. «Se acordó gestionar que se tomen las medidas necesarias para evitar la incipiente ruina del arco mayor que en el Museo da paso a la seccion de los escudos cuya ruina parece deberse a las obras del nuevo Instituto». «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 20 de julio de 1906». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*, 20 de xullo de 1906. AMPo, Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, p. 82.

seu importante papel no salvamento do conxunto dominico⁹¹, polo que o conxunto se integra en 1938 no Museo de Pontevedra⁹². É a súa inclusión nesta institución o que propicia unha política de mantemento e intervención continuada no tempo, tal e como o proban as diversas actuacións de conservación emprendidas neste espazo.

A partir deste momento e, en concreto, ata a década dos anos corenta, póñense en marcha unha serie de actuacións de conservación, centradas en realizar pequenas reparacións no monumento pontevedrés, que poden ser consideradas como meras intervencións de mantemento⁹³.

A partir de 1944 prodúcese a primeira das grandes intervencións que se levarán a cabo neste século nas ruínas do antigo convento, consistente na ampliación do Museo Arqueolóxico Provincial⁹⁴, proxecto que será redactado por Luis Menéndez Pidal. Este proxecto de intervención,

91. Tal e como se recolle na sesión do 8 de abril de 1937, na acta de homenaxe da Comisión de Cultura, na sesión na que se informou do falecemento de Casto Sampedro, recoñécenselle, entre os seus méritos: «(...) fundador y presidente de la Sociedad Arqueológica de Pontevedra, Director del Museo, miembro de número de la Real Academia gallega, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, hombre meritísimo de universal saber en las ciencias históricas, que a sus profundos conocimientos en lenguas clásicas, arqueología, numismática, epigrafía, folklore musical, etc. y a sus trabajos numerosísimos sobre la historia, espacialmente en lo que a Pontevedra y su tierra se refiere, unio una constante labor en la defensa del patrimonio artístico, salvando del olvido monumentos inestimables de la antigüedad y del medievo, labor que culminó con el salvamento de las ruinas de la Iglesia conventual de Santo Domingo (...)». «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se alude a la labor desarrollada por Casto Sampedro y Folgar en la protección y conservación de las Ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 8 de abril de 1937. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 21-22.

92. «(...) Se da cuenta de que habiendo desaparecido la Sociedad Arqueológica que tantos objetos recogió para los museos de esta capital y que tenía a su cargo las Ruinas de Santo Domingo (monumento nacional) ha pasado todo lo perteneciente a esta sociedad a la entidad “Museo de Pontevedra” la que continua con el Museo establecido en Santo Domingo (...)». «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se alude a que las Ruinas de Santo Domingo han pasado a integrar el Museo de Pontevedra». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 8 de xaneiro de 1938. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 23-24.

93. Entre as intervencións que se levaron a cabo estes anos, pódense mencionar as actuacións de arranxo do xardín, de limpeza ou de colocación de cartelería para as pezas da colección. Os labores de arranxo do xardín realizáronse xa en 1939, tal e como se constata pola información que Filgueira lle transmite a Sánchez Cantón, na que indica «En las Ruinas se arregló el jardín, de verdad, se enarenaron las carreras, etc. ...». Polo que respecta aos labores de limpeza, Filgueira infórmanos en maio de 1940 que «... La limpieza de las ruinas que ocupó durante quince días a unos pobres obreros que hicieron el número escalofriante de quitar jaramagos y... hiedras». FORTES ALÉN, M.^a J.: *Cartolatría. Epistolario Sánchez Cantón- Filgueira Valverde. 1926-1943*, Museo de Pontevedra. Deputación de Pontevedra, 2017, pp. 222-242.

94. *Proyecto de ampliación del claustro del Convento de Santo Domingo de Pontevedra para la ampliación del Museo Arqueológico Provincial de Pontevedra*. 15 de xuño de 1944. Arquitectos Luis Menéndez Pidal. Arquivo do Instituto de Patrimonio Español, Signatura PI 1631/34.

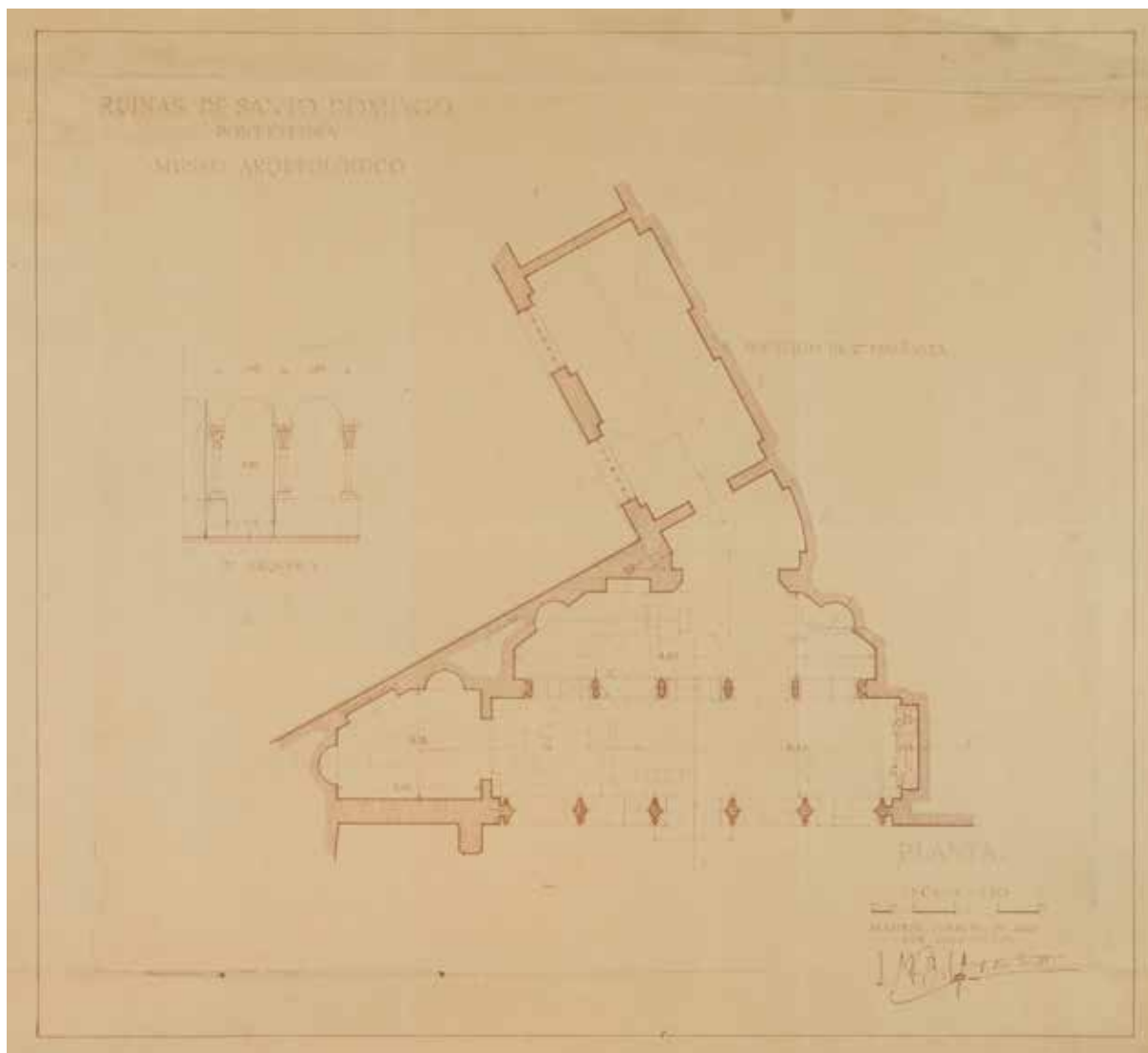


Fig. 35. Plano do proxecto de Pons y Menéndez

aprobado pola Comisión Provincial de Monumentos na sesión do 29 de agosto de 1945, consiste en:

(...) ceder al Instituto de Enseñanza Media la habitación que hoy ocupa el Museo instalado en estas Ruinas a cambio de una zona triangular del patio de este centro de enseñanza, con lo que podrían colocarse en el muro que separa las Ruinas del actual patio, los arcos,

obteniéndose una mejor perspectiva de las Ruinas de la Iglesia de Santo Domingo y pudiéndose exponer los expresados arcos, que eran uno de los elementos más interesantes del antiguo convento (...) ⁹⁵.

Polo tanto, tratarase dunha actuación que se centrará basicamente no cruceiro do espazo conventual, proceso para o que o arquitecto toma como modelo o debuxo que Pérez Villaamil realizara do interior das ruínas do antigo convento ⁹⁶. Así, grazas a este proxecto, restitúense os arcos da antiga sala capitular ao monumento.



Fig. 36. Enrique Mallo. Debuxo de Jenaro Pérez Villamil (1807-1854) do convento de San Domingos de Pontevedra

95. *Proyecto de ampliación del claustro del Convento de Santo Domingo de Pontevedra para la ampliación del Museo Arqueológico Provincial de Pontevedra*. 15 de xuño de 1944. Arquitectos Luis Menéndez Pidal. Arquivo do Instituto de Patrimonio Español, Signatura PI 1631/34.

96. Respecto deste tema, Sánchez Cantón indica que a importancia deste debuxo de Villaamil, xunto coa calidade que posúe, é que «valiéndose del intenta ahora el arquitecto Menéndez Pidal restablecer el muro, incluso colocando en sus lugares los escudos que había». SÁNCHEZ CANTÓN, F. J.: «El pintor Villaamil en Pontevedra», *Museo de Pontevedra*, II, 1943, p. 171.



Fig. 37. Vista xeral da arcada da antiga Sala Capitular. Foto actual

Estes arcos, tras ser solicitados xunto con outras pezas pola Sociedade Arqueolóxica en 1903 para evitar a súa destrución con motivo das obras de construción do Instituto de Segunda Ensinanza da cidade⁹⁷, mantivéronse baixo custodia da sociedade pontevedresa ata 1911. Ese ano, tal e como se recolle na acta da reunión da citada institución, celebrada o 2 de agosto, cedéronse en concepto de depósito a Augusto González Besada⁹⁸. Unha vez no poder do político pontevedrés,

97. «Se acordó solicitar la arcada, ventanas ojivales y canecillos del ex-convento de Santo Domingo, con ocasión del derribo que ha de verificarse para construir el nuevo edificio para Instituto de 2ª enseñanza y que en el proyecto de dicho edificio se deje un local en comunicación con las ruinas, para instalar en él la segunda sección del Museo que actualmente ocupa uno de los bajos del Palacio Provincial». «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 31 de Diciembre de 1903». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*, 31 de decembro de 1903. AMPo. Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, p. 77.

98. «Vista la instancia del Excelentísimo Señor Don Augusto González Besada en solicitud de que se le facilite en deposito la arcada del que fue Claustro de Santo Domingo, se acordó acceder a ello fundándose la Junta en que dicha arcada no tiene colocación posible ni dentro de las ruinas, ni fuera en lugar adecuado, si bien respecto al depósito acuerda se hagan en las condiciones Reglamentarias». «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 2 de Agosto de 1911». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*, 2 de agosto de 1911. AMPo. Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, p. 92; FILGUEIRA VALVERDE, J.: «Sumario de la sección lapidar del Museo». *Museo de Pontevedra*, 5, 1948-50, pp. 187-208.

os arcos foron remontados na leira propiedade da familia do antigo ministro de Facenda, no próximo concello de Poio, localización da que se conserva unha fotografía realizada en 1929 por Otto Wunderlinch (1886-1975)⁹⁹, na que se observan os cinco arcos dispostos sobre un podio corrido no medio dun espazo natural que se corresponde co xardín da citada propiedade.

Unha vez aprobado o «audaz» proxecto de remodelación, tal e como o cualificaba o propio Filgueira nunha das súas cartas dirixida a Sánchez Cantón¹⁰⁰, os membros da Comisión Provincial de Monumentos solicítanlles oficialmente aos herdeiros de González Besada a súa devolución¹⁰¹, por acordo do 29 de agosto de 1945, tras agradecerlles as condicións en que os preservaron, pero como as pezas tardaban en ser devoltas xerouse unha certa preocupación entre os responsables dos restos do exconvento dominico¹⁰².

99. Finca de Besada. Arcos in Park [Arcos en ruinas en el jardín del pazo. Arcos apuntados sobre fustes con finas columnas adosadas. Rodeados de vegetación]. Fototeca del Instituto de Patrimonio Cultural de España, Signatura WUN-08326, Disponible en: <http://catalogos.mecd.es/IPCE/cgi-ipce/ipcefototeca/O13193/ID639e4e0a/NT1>.

No arquivo do Museo de Pontevedra consérvanse dúas copias da mencionada instantánea fotográfica. Unha, sen indicar o autor, atópase tamén no AMPo. 716 *Apuntes sobre la iglesia del Convento de Santo Domingo de Pontevedra*. AMPo. Sign. Sampedro, 53-4, e a segunda, está catalogada no Arquivo Gráfico, baixo o título de Finca González Besada en Poio, Arquivo Gráfico do Museo de Pontevedra, Sign., Wunderlich, 1-95.

100. Na carta dirixida a Francisco Javier Sánchez Cantón, o 21 de marzo de 1944, Filgueira describía a intervención para realizar en San Domingos e indicaba: «En las Ruinas. La propuesta es más audaz todavía: los arcos del capítulo se colocan abriendo el muro del Instituto, pero no el que da a la salita actual, que se cedería a la Biblioteca, sino el que da a la galería y patio, que se reducen haciendo una logia con unos cuatro metros de fondo, a lo largo para colocar la epigrafía. La puerta se tapia, y se suprime la escalera. Los arcos van relativamente bajos. La puerta de San Bartolomé, que hay que trasladar pasa a detrás del arco cairelado, puesta en la pared calcada del fondo, que se cubre así con los perpiaños. Esta resuelto lo del enlosado de la Capilla Mayor, dejando unos diez centímetros nada más». FORTES ALÉN, M.^a J.: *Cartolatría. Epistolario Sánchez Cantón-Filgueira Valverde 1944-1952*. Museo de Pontevedra. Deputación de Pontevedra, 2017, p. 19.

101. «(...) La Comisión acuerda ver con satisfacción esta obra, expresando al Señor Comisario del Tesoro Artístico su agradecimiento por el interés que se toma en los asuntos de esta provincia y con respecto a la gestión que interesa sobre los arcos, solicitarlos de los herederos del Excelentísimo Señor don Augusto González Besada, los que dado el destino de los mismos, en el monumento nacional del que formarán parte, es de esperar no tengan ningún inconveniente y a los que hay que manifestar el agradecimiento por el buen estado de conservación en que los tienen (...)». «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda al respecto de la colocación de los arcos en las ruinas del Convento de Santo Domingo». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 29 de agosto de 1945. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 65-67.

102. Retraso do que se fai eco Filgueira na correspondencia que mantén con Sánchez Cantón, cando o 25 de xullo de 1945 lle indica: «Estamos con la obra de la Ruinas pero itodavía! Sin los arcos, no contestaron a Chamoso. Espero que se dispongan a negarlos.» FORTES ALÉN, M.^a J.: *Cartolatría. Epistolario Sánchez Cantón-Filgueira Valverde 1944-1952...*, p. 84.



Fig. 38. Otto Wunderlich, (1886-1975). Arcos da Sala Capitular na propiedade de Augusto González Besada en Poio, 1929

Unha vez restituídos ás ruínas de San Domingos, estes arcos situáranse no lugar que se atopan na actualidade, fronte á cabeceira do templo e na mesma disposición que presentaban no antigo claustro do convento, que leva por título «Arcos del Claustro e ingreso al Capítulo o Capilla de los Reyes antes del derribo»¹⁰³. Con todo, a súa colocación tamén espertou certa problemática entre os responsables do museo e os arquitectos encargados de efectuar a intervención, tal e como se deduce da información achegada na correspondencia mantida entre Filgueira e Sánchez

103. Pardo Villar conserva unha imaxe destes arcos no primitivo emprazamento antes da demolición do seu interior e do claustro. Respecto do tema, véxase: PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, Lámina IV.

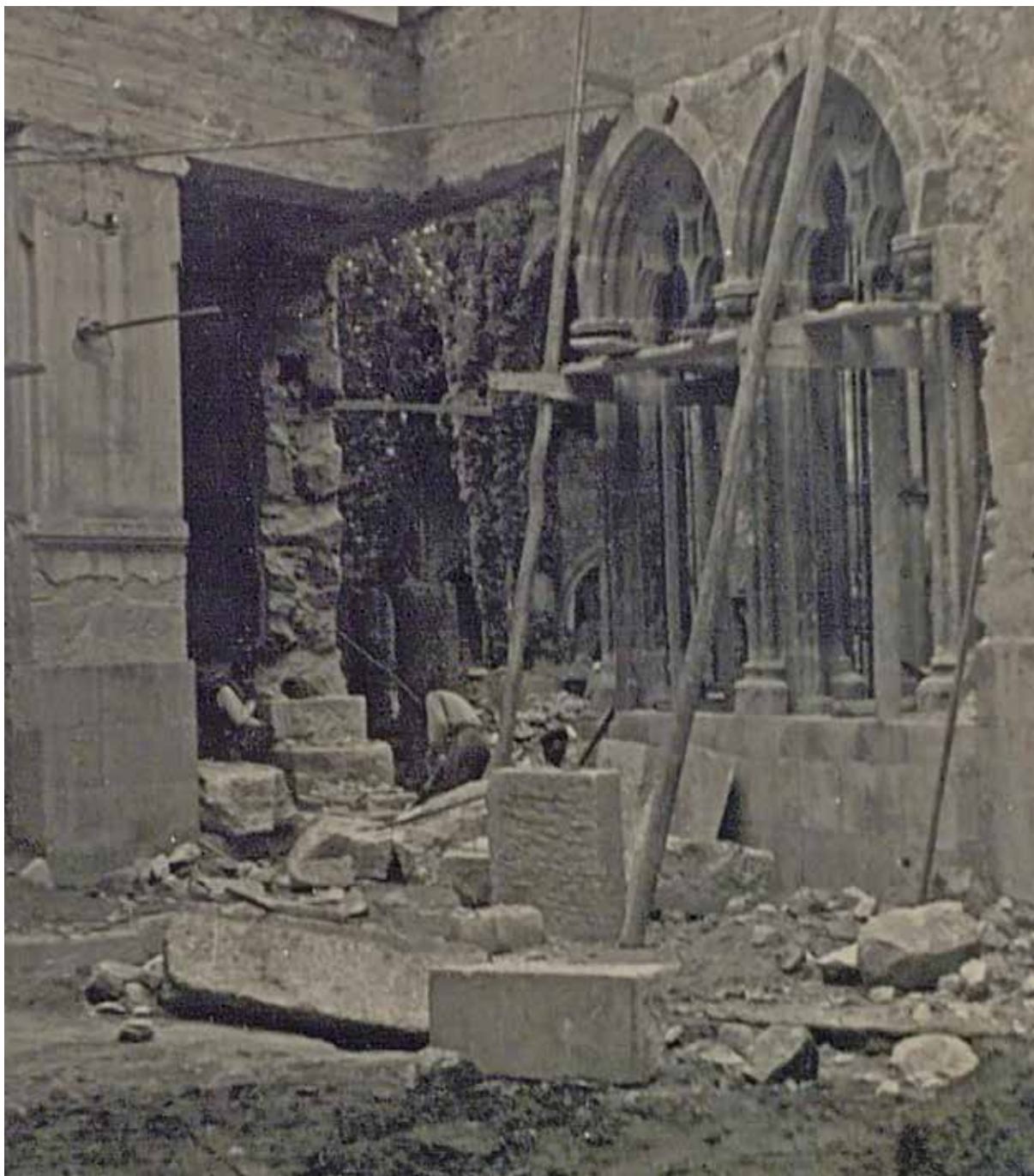


Fig. 39. Remonte dos arcos da antiga Sala Capitular. Proxecto de ampliación do Museo Arqueolóxico, ca. 1947

Cantón. Así, respecto desta intervención, indica Filgueira Valverde na carta dirixida a Sánchez Cantón o 6 de maio de 1946 o seguinte:

Para las ruinas, de acuerdo con tu idea, teníamos, ya muy concreta, una solución de arcos al fondo; Pons la rechaza de plano, arguyendo problemas de módulo, prefiere la ya hablada transacción de la segunda columnata sin arquería. Se sigue trabajando en la estructura, dejando todo lo polémico para el final¹⁰⁴.

Unha vez acabada e reordenada, coa colocación dos arcos da antiga sala do Capítulo, a coñecida como «salita de Santo Domingo», ese mesmo ano empréndese outra intervención consistente en dotar de novo empedrado as ruínas do antigo convento dominico, momento no que se descobre un contratempo imprevisto na Capela Maior, que no mes de outubro Filgueira lle comunica a Sánchez Cantón:

Tenemos un problema urgente y creo que sin solución buena en las Ruinas: se trata del nivel del nuevo empedrado. Resulta que la Capilla Mayor tuvo su solera muy por debajo de las laterales, en especial de las extremas lo que confirma la idea de su «adicionalidad» en planta. Nada menos que 70 centímetros por debajo de la rasante de la nave y casi un metro de la calle. No es posible bajar tanto, pero da ganas porque el ábside ganaría en esbeltez y porque existe decoración tapada. ...



Fig. 40. Remonte dos arcos da antiga Sala Capitular. Proxecto de ampliación do Museo Arqueolóxico, ca. 1947

104. FORTES ALÉN, M.^ª J.: *Cartolatría. Epistolario Sánchez Cantón-Filgueira Valverde 1944-1952...* p. 108; diferenzas que tamén se aprezan noutra das cartas que o director do Museo de Pontevedra lle dirixe a Sánchez Cantón o 22 deste mesmo mes de maio, na que lle indica: «Para las ruinas, de acuerdo con tu idea, teníamos, ya muy concreta, una solución de arcos al fondo; Pons la rechaza de plano, arguyendo diferencias de módulo; prefiere la ya hablada transacción de la segunda columnata sin arquería. Se sigue trabajando en la estructura dejando todo lo polémico para el final». FORTES ALÉN, M.^ª J.: *Cartolatría. Epistolario Sánchez Cantón-Filgueira Valverde 1944-1952...* *Op. cit.*, p. 108.

Se me ocorre que como deixar el enlosado alto sería pésimo y bajar los 70 centímetros es casi impracticable, pues daría un metro fuera, podría elegirse una solución intermedia por la línea que señalo y dejar detrás del altar un pozo de testigo en uno de los pilares. Habla con Pidal y dame respuesta rápida. De paso puedes ... empezar a sugerirle que, para la subida de jornales y subsidios (estos últimos importan ya un 112% sobre aquellos) empieza a encarecer la obra y que sería menester ir preparando un presupuesto para el enlosado, drenado, reparación de cemento en cubiertas, etc, etc., bastante alto. Yo no me atrevo a proponerle nada¹⁰⁵.

Os arquitectos Pons e Menéndez Pidal solucionaron esta situación rebaixando ao nivel primitivo o empedrado da Capela Maior¹⁰⁶, o que implicaría, tal e como se produce na actualidade, que para acceder a esta haxa que descender chanzos. Xunto con esta actuación, as intervencións proseguiron e, a finais da década dos corenta, en concreto en 1949, apróbase un novo proxecto para intervir no exconvento. Este proxecto de consolidación e restauración das ruínas de San Domingos¹⁰⁷ é redactado polos arquitectos Luis Menéndez Pidal e Francisco Pons Sorolla, o cal supuxo un importe de 49.999,84 pesetas, consistente en efectuar labores de conservación das citadas ruínas, consolidación de perpiaños e doelas desprendidas das ventás das ábsidas e unha serie de obras de limpeza¹⁰⁸.

105. FORTES ALÉN, M.ª J.: *Cartolatría. Epistolario Sánchez Cantón-Filgueira Valverde 1944-1952... Op. cit.*, p. 128.

106. «... Han estado aquí Pidal y Pons. Parece que les agrada cómo quedan las Ruinas ... Pidal tiene criterio que creo justo, de que se rebaje la Capilla Mayor hasta el nivel primitivo, aunque haya que hacer un escaión de bajada y no de subida y sea menester alcantarilla y drenaje; tiene razón: cabría duda si se tratase de un templo abierto al culto, no la hay al operar sobre un monumento que es ya solo eso, un monumento de «inda mais», un Museo, y donde lo cómodo ha de sacrificarse a lo auténtico. Me convencieron». FORTES ALÉN, M.ª J.: *Cartolatría. Epistolario Sánchez Cantón-Filgueira Valverde 1944-1952... Op. cit.*, p. 133.

107. *Proyecto de restauración del solado y sillares de los ábsidas de las ruinas del convento de Santo Domingo de Pontevedra, 15-30 de mayo de 1949*. Arquitectos Luis Menéndez Pidal y Francisco Pons Sorolla, Archivo do Instituto de Patrimonio Español, Sig. PI 1631/36.

108. «Autorización del proyecto de intervención, consolidación y limpieza de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». Contas de 1949. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 3-7, p. 159.

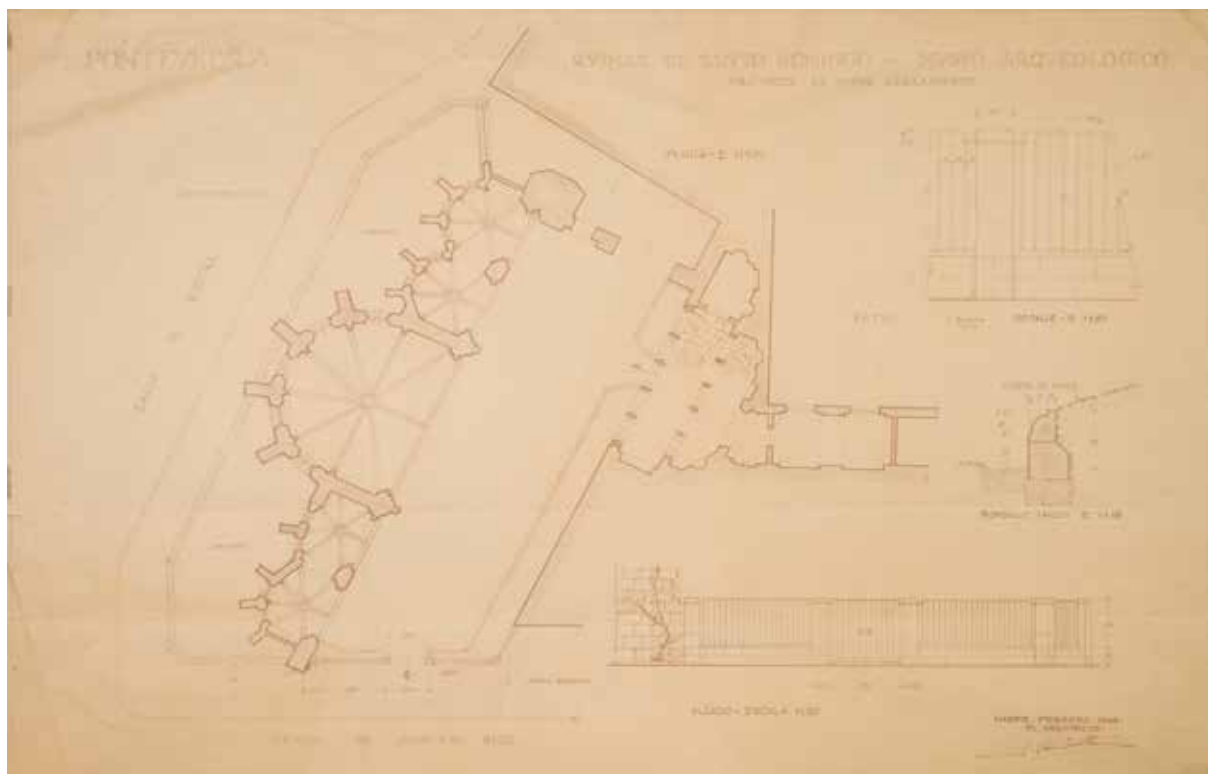


Fig. nº 41. Plano do proxecto de Pons Sorolla, para reforma do cerramento das Ruínas

Xunto con esta actuación, entendida como obra de mantemento, será tamén Pons Sorolla o encargado, case a finais dos anos cincuenta, en concreto en 1958, de acometer a renovación do cerramento das ruínas, proxecto que presenta ante a Comisión Provincial de Monumentos o 5 de xaneiro dese ano, consistente na «(...) modificación del cierre de las ruinas del convento de Santo Domingo»¹⁰⁹ e que se termina no mes de setembro de 1959, tal e como figura na acta da sesión

109. Tal e como figura na acta da sesión do 5 de xaneiro de 1959, a obra de modificación do peche das ruínas, proxecto redactado por Pons Sorolla, será financiada, tal e como comunica o alcalde, polo concello cunha cantidade de 29.000 pesetas. O resto do diñeiro necesario para a execución do proxecto «(...) se obtendrá del aprovechamiento de la verja que se desmonte, en el cierre de la finca el vergel, del Instituto de Enseñanza Media. En esta forma no será necesario habilitar crédito especial para la reforma que gravará en menos la economía del Museo de Pontevedra que tiene instalada en las Ruinas su sección lapidaria». «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra de la Sesión de 5 de enero de 1959, en la que se acuerda la aprobación del proyecto de modificación del cierre de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 5 de xaneiro de 1959. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, p. 90.



Fig. nº 42. Félix Tilve Poceiro. Vista xeral da cabeceira do convento de San Domingos de Pontevedra, 1959

correspondente ao día 9¹¹⁰. Para poder realizar este novo cerramento, o Concello de Pontevedra outorgou unha subvención de 29.000 pesetas, tal e como se recolle na acta do 13 de maio de 1958:

(...) Dada cuenta del expediente tramitado para el nuevo cierre de las Ruinas de Santo Domingo de esta ciudad, con arreglo al proyecto del Arquitecto del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Señor Pons Sorolla, y considerando que la subvención de veintinueve mil pesetas que interesa al Patronato del Museo de Pontevedra como compensación del terreno que se gana para vía pública con dichas obras, está debidamente justificada, y es

110. Na sesión correspondente ao día 9 de setembro indica: «Se da cuenta de haber sido realizadas obras de modificación del cierre de las Ruinas de Santo Domingo, de las que solo falta por acabar una pequeña parte del zócalo de piedra, que está casi ultimado (...)». «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra de la Sesión de 9 de septiembre de 1959, en la que se informe del estado de las obras de reforma del cierre de Santo Domingo de Pontevedra». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 9 de septiembre de 1959. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, p. 92.

conveniente para el Ayuntamiento por cuanto la valoración dada por la Dirección de Vías y Aguas con arreglo al Índice de Valores unitario vigente da un total de cincuenta y siete mil quinientas pesetas; y visto asimismo el presupuesto que formula el Director accidental de Vías y Aguas para la ejecución de las indicadas obras por un total de ochenta y nueve mil doscientas noventa y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, acceder a lo interesado por el Patronato del Museo de Pontevedra y por tanto conceder al mismo una subvención de veintinueve mil pesetas en compensación del terreno que se gana a vía pública con motivo de las obras del nuevo cierre de las ruinas de Santo Domingo (...)»¹¹¹.

A pesar de todas estas intervencions, Francisco Pons volverá intervenir no conxunto en 1961. Neste ano empréndese un novo proxecto de restauración dos restos do convento conservados, no que se consolida a ábsida da entrada, se coloca un parteluz nun das ventás da Capela Maior e se fai unha limpeza xeral desta¹¹².

111. «Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra, en relación con la subvención de 29.000 pesetas que otorga el Ayuntamiento con el cambio de proyecto del cierre de Santo Domingo». *1895. Intervención en las Ruinas de Santo Domingo*. 4 de xuño de 1958. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 7-13, pp. 1-2.

112. «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda solicitar al Alcalde que el Ayuntamiento se encargue del mantenimiento de los jardines de Santo Domingo». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 30 de decembro de 1961. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 101-103.

O que hoxe coñecemos como ruínas de San Domingos son os restos do antigo convento que chegaron aos nosos días e que de forma practicamente exclusiva se limitan á cabeceira do antigo templo medieval e a unha parte do espazo do cruceiro do templo, xa que a nave do conxunto, coñecida como «iglesia nueva», e proxectada polos frades dominicos cara a 1804, foi demolida na segunda metade do século XIX. Destrución da que tamén foi obxecto a maior parte da fábrica conventual, da que apenas se conservaron máis que pequenos fragmentos

A pesar do número escaso de restos da fábrica que nos chegaron, debido en parte ás actuacións seguidas tras a exclaustación dos frades dominicos de Pontevedra, a relevancia que estes posúen dentro da arquitectura gótica e, máis en concreto, da arquitectura das ordes mendicantes, é o bastante significativa como para valorar a importancia que este conxunto conventual debeu de ter, non só en canto ás formas, senón tamén dentro da propia cidade e no conxunto dos edificios da Orde de Predicadores. Isto pono de manifesto Pardo Villar cando afirma: «por lo que queda en pie de este hermoso conjunto se puede juzgar la importancia de lo destruido»¹.

Con todo, xunto co poder evocador dos restos conservados, hoxe en día cóntase cunha serie de descrições e imaxes do conxunto que, aínda que non son moi numerosas, senón máis ben todo o contrario, contribúen a achegar información sobre o espazo conventual hoxe desaparecido pola remodelación sufrida polo edificio. Estas transformacións producíronse no século XIX e nos primeiros anos do XX, a primeira para convertelo en hospicio, e a segunda, moito máis radical,

1. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 110.

que culminaría coa construción do Instituto de Segunda Ensinanza², que habería de ocupar o lugar no que se levantaban as antigas dependencias conventuais.

Entre estas fontes que nos informan sobre os restos desaparecidos destaca novamente a información proporcionada por Antonio de la Iglesia, que, aínda que describe a fábrica do convento, o fai cando este xa sufrira significativas alteracións e perdera parte da esencia medieval. Este autor, que basicamente se fai eco das transformacións producidas na época moderna, proporcionáanos un testemuño que se constitúe nun elemento importante á hora de valorar a fábrica do desaparecido edificio conventual, no que alude á visión externa do edificio, pero tamén á interna.

Así, este autor apunta:

(...) Pero no nos separemos de nuestro especial objeto, que es dar a conocer el amenazado, el herido y agonizante monumento de Santo Domingo, contrayéndonos en nuestras observaciones al año 1867, en que por primera vez le hemos visitado, y enlazándolas con las que pudimos visitar en agosto de 1880, en esa época de brillo y satisfacciones legítimamente adquiridas ...

Poco podremos detenernos ante la fachada occidental del templo de Santo Domingo, cuya obra greco – romana quedo por terminar antes de los capiteles de las cuatro pilastras que la adornan sobre el basamento o zocalo, y que constituyen el cuerpo de que se compone, ofreciendo comprendida en ellas la base de las torres con las que se flanquearía la fachada, y de las cuales asoman en lo alto el principio del segundo cuerpo que debían adquirir, si la obra prosiguiese. Abrese el centro de la fachada el vano rectangular de la puerta principal de la iglesia, y arriba la hornacina para la colocación de la estatua del Patrono.

Recorrida luego la vista externa de ambos fastiales, nada presenta de particular la reedificación, a no ser la falta de euritmia y del criterio de las restauraciones, hasta llegar al crucero, tocando a la obra antigua y gótica con su ventana circular de calado y bello rosetón á la cabeza de la nave del Norte, mirando al paseo, la de aljimez con ojivas frente á la misma,

2. O Instituto Valle-Inclán, que é o primeiro centro de segunda ensinanza que se instala na cidade de Pontevedra para darlle servizo a toda a provincia, foi inaugurado polo monarca Afonso XIII en 1927. Aínda que a iniciativa para a súa construción é moi anterior, en concreto de 1903, e parte da iniciativa do ministro de Instrución Pública e Belas Artes, Manuel Allende Salazar y Muñoz, neste proxecto xogou un importante papel Augusto González Besada. Para a construción deste edificio de segunda ensinanza chegouse a un acordo co Concello da cidade e co director da futura institución educativa. Por unha banda, o Concello, tal e como se aprobou na sesión do 31 de marzo, cedía os dereitos que tiña sobre o edificio do hospicio e a inclusa para, unha vez derrubado, levantar o novo instituto. A cambio, o Estado transferíalle ao municipio o local que ocupaba o antigo colexio dos xesuítas xunto á igrexa de San Bartolomeu para acoller o hospicio e a inclusa. Do proxecto do centro educativo encargáranse os arquitectos Joaquín Roji Lopez Calvo e José Lorite y Kramer. O proxecto comezouse en 1904 e non se remataría ata 1927, ano en que se inaugura o centro de ensino. TORRE, R. de la: «Cuando el instituto se instaló en la Alameda». *Faro de Vigo*, 27 de setembro de 2015. <https://www.farodevigo.es/opinion/2015/09/27/instituto-instalo-alameda-16808881.html>

en la otra cabeza de la nave por el Sur, y los cinco resaltados ábsides góticos, pintorescos y bellísimos, con que la fabrica del templo dominico termina por el Oriente, añadiéndose todavía en tiempos cercanos la ochavada torre conventual, elevada en el ángulo Sudeste del crucero, ahora últimamente derribada (...)³.

Se no exterior se centra neste aspecto, non acontece o mesmo no que respecta ao interior, no que realiza unha descrición detallada, tanto na nave que vai ser obxecto de desaparición coma na cabeceira e no cruceiro, os elementos máis destacados ao ser os que, en palabras de autor, «arrebatan inmediatamente la atención» do visitante. Así, con respecto ao interior do espazo, xa condenado a desaparecer, indícase:

(...) Penetrando ao interior, estender o renovado corpo da igrexa por unha superficie de 120 pés de longo, por 36 de ancho, ata dar no cruceiro. Outros 36 de longo por 36 de ancho mide cada un dos brazos da cruz e o fondo e anchura da intersección, ata a capela maior, outra igual cantidade. A ábsida da capela maior comprenderá así mesmo 36 de ancho por 33 de fondo, e cada un dos catro ábsidas laterais presentannos 15 de fondo por 18 de anchura. A altura corresponde á a magnitude e grandeza do todo.

Aos 60 da entrada principal termina a extensión que se regulou para o coro alto, chegando a empezarse os arranques das cinco arcadas nas que había de sustentarse aquela obra. Cinco pilastras jónicas distribúen logo os espazos dos muros laterais do templo entre o cruceiro e o coro, dando orixe a outros tantos arcos ou capelas, tres delas para altares, compartíndose os outros dous intermedios en catro nichos, dous cada unha de basea cornisamiento e capiteis, coas repisas ou impostas dos arcos, todo bo. Escusado será manifestar que a obra nova non puido alcanzar á construír ningunha bóveda (...)⁴.

Do mesmo xeito que sucede con esta obra, e dentro deste mesmo contexto, tamén habería que citar, pola importancia da información que nos traslada, a planimetría realizada en 1865 por Juan Ancell no marco do proxecto para a construción do Hospital Provincial. En concreto, no «plano del terreno para el emplazamiento»⁵, o arquitecto reflicte o estado do antigo convento, xa transformado en hospicio, onde indica os elementos que deben conservarse ou suprimirse para construír o novo hospital da cidade.

3. IGLESIA GONZÁLEZ, A. de la: Papeles arqueológicos. Santo Domingo de Pontevedra... *Op. cit.*, p. 2.

4. IGLESIA GONZÁLEZ, A. de la: Papeles arqueológicos. Santo Domingo de Pontevedra II... *Op. cit.*, p. 3.

5. *Planos y presupuestos para la construcción del Hospital Provincial*. AMPo. Sign. Archivo xeral, 84-4.

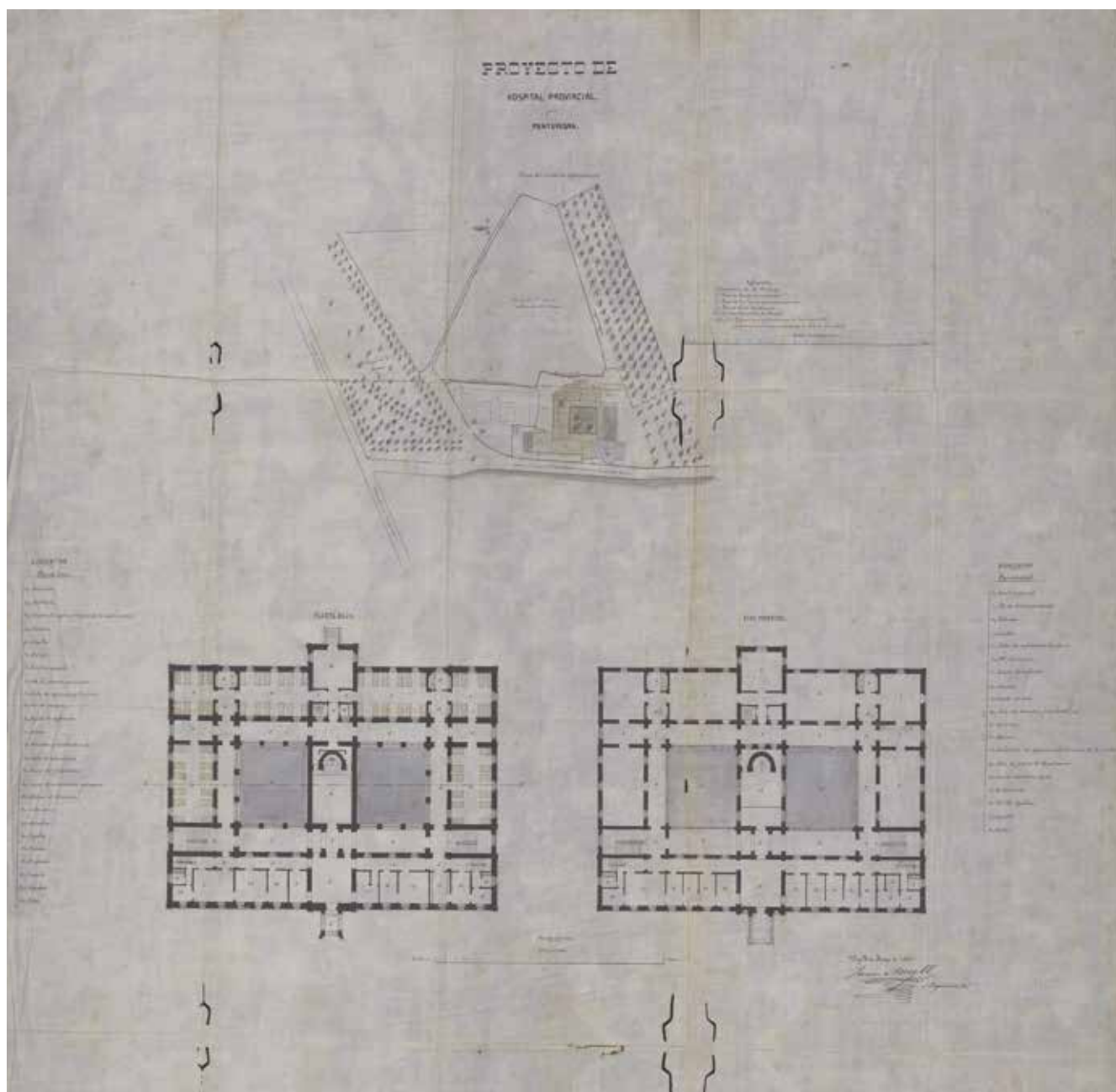


Fig. 43. Plano de emprazamento para o Hospital provincial. Planos e orzamentos para a construción do Hospital Provincial. AMPo. Arquivo xeral, 84-4.

Neste plano apréciase como as dependencias conventuais se dispuñan ao redor dun claustro de planta rectangular, organizado nos seus lados maiores con sete arcos, que descansan en columnas, mentres que, nos menores, só un conta con seis arcos, que descansarían tamén no mesmo tipo de soporte. É este espazo claustal o que organizaría a vida da comunidade, xa que permitiría o acceso a todas as dependencias conventuais. Este unicamente tiña tres renxías, pechadas en altura por un teitume plano de madeira conformado por vigas, polo que a obra estaría inconclusa, e sería a cuadrilla máis próxima á igrexa a que ben non se construíu ou ben desaparecería con anterioridade á data na que o arquitecto realizou a citada planimetría.

Igualmente, xunto con esta fonte gráfica, tamén habería que mencionar o plano que realiza o arquitecto Justino Flórez Llamas en 1874, xunto con outros de autoría anónima⁶, que nos permite aproximarnos á composición xeral do antigo espazo conventual, hoxe desaparecido.

En función destes documentos, sábese que este inmovible respondería a unha tipoloxía similar á doutros conventos mendicantes, organizado cun templo, e un edificio conventual constituído por un único claustro, ao que se abrirían unha serie de dependencias nas que os frades organizarían a vida na comunidade.

Do conxunto conventual consérvase unha completa descrición de Antonio de la Iglesia na que se indica:

(...) Pasando de la Iglesia provisional y sacristía de la obra del Claustro de Santo Domingo nos hallábamos con tres crujías o lienzos de á seis arcos en cada uno sobre columnas muy parecidas a las toscanas en el primer cuerpo de la obra, faltando la crujía del Norte, deshecha sin duda en el ensanche que el templo en su reedificación tuvo por aquella parte del claustro, la cual dejó interrumpido y cortado el marco espacioso del patio que no obstante media unos 138 pies del lado Sur por 120 en los de Oriente y Occidente, teniendo 15 de anchura las galerías cubiertas galerías (sic)

Diecinueve columnas y pilares alzaban los diez y ocho arcos de medio punto, pasando unos y otros a sostener el segundo cuerpo de la obra del claustro, dividido cada uno de sus frentes en doce espacios, limitados los treinta y seis para igual número de ventanas, por pilastras de capiteles caprichosos, con la voluta jónica invertida hacia lo alto, o sea al revés de las que en aquel orden se hallaban admitidas, sirviendo todas ellas a la cornisa general del claustro, con la cual la fábrica de este se terminaba ...

6. Consérvanse dous planos de Justino Flórez Llamas, un que se corresponde co plano da planta baixa, e un segundo, que é o da distribución da superficie do convento no terreo no que se levantaba. Xunto con estes planos existe outro dunha representación parcial do claustro, no que mesmo se acompaña das medidas. *Breve historial y planos de las ruínas de Santo Domingo de Pontevedra*, AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-19.

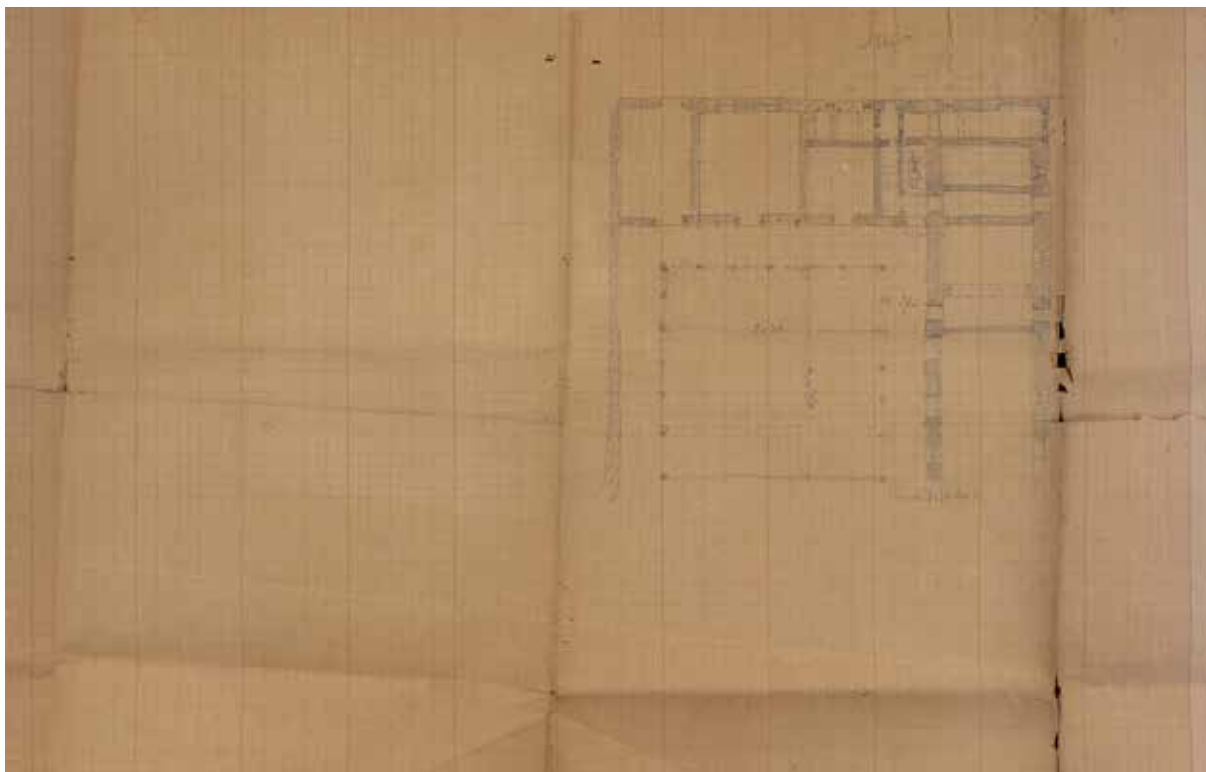


Fig. 44. Debuxo do claustro de San Domingos coas medidas. En *Breve historial y planos de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*, AMPo. Comisión Provincial de Monumentos, 1-19

En el ángulo formado por la fachada occidental de la iglesia y la portería principal del monasterio al costado sur de aquellas, se abre la entrada del exterior para este claustro

Salen a la planta baja del mismo varias puertas, entre las que figura la del Sureste, la de la escalera principal que sube a la galería y departamentos elevados de la casa; puerta rectangular con escudo de armas por coronamiento, o sea la cruz de la Orden dominicana; mientras que por el Nordeste rompía otra de arco trebolado y en el promedio del lado Sur se admiraban en el muro con plenísima razón los cinco arcos de la arquitectura gótico-ojival que ofrecían ingreso y luz al costoso y bello capítulo del Claustro⁷.

7. IGLESIA, A. de la: *Estudios arqueológicos*, pp. 253-258.

A disposición deste edificio conventual con respecto á igrexa, situado no seu costado sur, é similar á que tería o primeiro dos edificios conventuais que os dominicos construíron na cidade de Santiago⁸; localización que seguramente veu condicionada, no caso pontevedrés, máis polas características do terreo ás que os frades se tiveron que adaptar na construción da casa conventual que pola tipoloxía que a orde desenvolvera na primeira das fundacións que os predicadores realizaron en Galicia, o conxunto de San Domingos de Bonaval.

Sábese, como xa se indicou, que a igrexa respondía tipoloxicamente ás características esenciais das levantadas polas ordes mendicantes. Así, esta organizábase nunha planta de cruz latina, de dimensións considerables⁹, con cabeceira conformada por cinco capelas, todas elas poligonais, das que a central presentaba maiores dimensións que as laterais. Esta cabeceira, anómala en canto á forma e tamaño con respecto ao que era norma habitual nos conxuntos mendicantes galegos, abríase a un transepto desenvolvido en altura e organizado por unha única nave que comunicaba coa principal, disposta de forma perpendicular ao transepto do templo e que, do mesmo xeito que este, se caracterizaba por organizarse nun espazo único con varios tramos que funcionarían a modo de capelas.

Deste templo consérvase un debuxo do século XVI que mostra o convento inserto na trama urbana da cidade, no que destacaría a igrexa conventual de San Domingos. Este debuxo, aínda que simple e esquemático ao carecer de proporción e cunha perspectiva un tanto torcida, permite achegarnos ao que foi a composición do templo medieval, e especialmente da nave que os frades, dentro do proxecto de renovación da igrexa, demolerían a partir de 1804 para construír outra nova seguindo as premisas do estilo neoclásico.

Así, nel aprécianse certos elementos de gran valor, coma as capelas que se organizaban nos tramos da nave ou as dúas dispostas nos últimos tramos deste templo, probablemente relacionadas con materializacións dos séculos

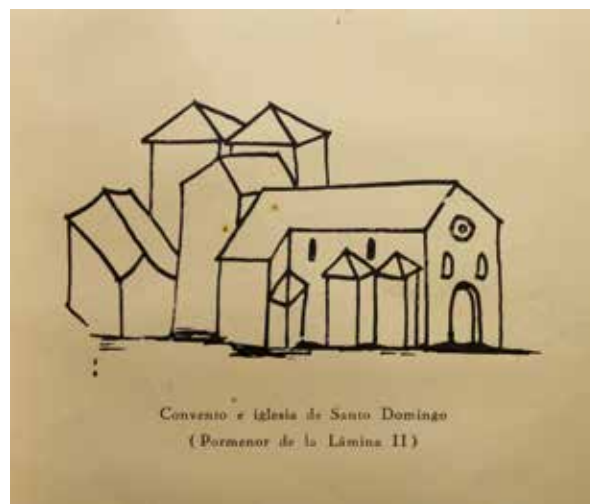


Fig. 45. Detalle do debuxo do convento de San Domingos de Pontevedra. En GONZÁLEZ GARCÍA-PAZ, S.: *Pontevedra a fines del siglo XVI: tres dibujos desconocidos*, Museo de Pontevedra, 1965, p. XI

8. MANSO PORTO, C. *Arte gótico en Galicia: los dominicos*, T. II... *Op. cit.*, p. 504.

9. Seguindo a Pardo Villar, as dimensións deste templo eran de aproximadamente «cincuenta metros de longitud por veintinueve de ancho en el crucero y nueve en la nave con trece de elevación». PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 110.

XV e XVI e independentes unha da outra, que sobresaírían do espazo da nave e que, probablemente, terían unha finalidade funeraria.

Igualmente, outro dos elementos arquitectónicos do que nos proporciona información este debuxo é a fachada occidental primitiva que desaparecería coa renovación deste espazo determinada pola construción da nave. Esta presenta certas similitudes coa do próximo templo franciscano e organizase cunha composición marcada por un van de acceso, que seguramente posuiría un carácter apuntado, dúas ventás ou nichos e un pequeno rosetón¹⁰.

Outro elemento destacable é o que se dispón no espazo do cruceiro. No seu brazo norte abrírase unha capela, tamén desaparecida, que posuiría sancristía propia e que, talvez, podería tratarse da Capela do Rosario¹¹. O feito de que esta capela teña un espazo destinado a sancristía, tal e como se observa no debuxo, non resulta estraño, xa que desde a época moderna se trataba dunha capela relevante, condición que lle faría adquirir protagonismo no interior do templo dominico; así, en 1662, coincidindo cun momento en que o convento renova parte das súas dependencias para modernizalas, o mesmo que ocorrera noutros mosteiros e conventos galegos, esta capela é obxecto dunha intervención de mellora e ampliación da fábrica.

Esta intervención debeu supoñer que a Capela do Rosario ocupase unha parte do Campo de San Domingos. Estas obras realizaríanse ao redor de 1676, ano en que son mordomos Domingo de Araújo e Francisco Mena Valdecillo¹². Xunto con esta capela, sita no brazo norte do transepto, no lado sur apréciase nun debuxo do convento a presenza dunha torre que aínda non leva engadido o corpo superior oitavado que se construíu no século XVII e que formaría parte do programa xeral de renovación e mellora que se produciu nesta casa conventual. Esta estrutura mantíñase aínda no século XIX, momento en que, xunto con outras partes do convento, foi obxecto de demolición.

De acordo coa tipoloxía mendicante á que respondía este templo pontevedrés, e aínda que tamén desapareceu, pódese presupoñer que esta igrexa estaría pechada en altura cunha cuberta de madeira a dúas augas, aínda que no cruceiro presentase cuberta independente e a catro augas¹³.

10. GONZÁLEZ GARCÍA-PAZ, S.: *Pontevedra a fines del siglo XVI: tres dibujos desconocidos*, Pontevedra, Museo de Pontevedra, 1965, p. 20.

11. GONZÁLEZ GARCÍA-PAZ, S.: *Pontevedra a fines del siglo XVI: tres dibujos desconocidos... Op. cit.*, pp. 20-21.

12. Estas obras de ampliación da capela non afectaron unicamente aspectos relacionados coa construción arquitectónica, senón que, pouco despois de ampliada esta construción, se dotou tamén o espazo dun novo mobiliario litúrxico, para o que se edificou un novo retablo en tempos de don Pedro de Mena e o capitán don Francisco Sotomayor. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 119.

13. CAAMAÑO MARTÍNEZ, J.: *Contribución al estudio del arte gótico en Galicia... Op. cit.*, p. 162.

Todo o espazo interior do templo iluminaríase cunha serie de xanelas amaineladas, un total de sete, que se dispoñían no ámbito do cruceiro e da nave, e ás que habería que engadirllas as trece situadas na cabeceira¹⁴.

Desta construción soamente chegaron ata os nosos días a cabeceira e parte do espazo do cruceiro. Dos dous espazos que se conservaron, o máis notable é a monumental cabeceira da igrexa do conxunto conventual. A súa importancia xa aparece apuntada por múltiples autores, entre os que destaca Balsa de la Vega, que a define como «la más notable de todas las de su género y la más importante»¹⁵, aspectos que non impiden a existencia de informes en sentido contrario, coma o emitido polos facultativos municipais¹⁶.

Con independencia deste feito, son a significación deste elemento e a imaxe de grandeza estilística que desprende os que propician a conservación deste espazo arquitectónico, en boa parte auspiciada pola vontade dos membros da Comisión Provincial de Monumentos, que fixeron todo o posible por conseguir que esta non fose sometida ao mesmo proceso de destrución producido noutros espazos da antiga casa conventual dominica. Para iso, puxeron de manifesto a importancia do espazo, así como a grandeza das formas debedoras do estilo no que foron construídas, e indicaron respecto diso:

El estilo ojival en su nacimiento obedeció a las circunstancias históricas y necesidades sociales de aquella época, habiendo cumplido su fin con buenas proporciones, y tiene un carácter propio perfectamente expresado, reuniendo por consiguiente verdaderas condiciones de bellezas y marcando un progreso en el arte de la Arquitectura. Los restos que recuerdan aquel estilo conservado con más pureza en su primera época, deben ser respetados (...)»¹⁷.

14. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* Op. cit., p. 110.

15. Balsa de la Vega, R.: *Catálogo monumental de la provincia de Pontevedra*, vol. 1, p. 9, 118; Disponible en: http://aleph.csic.es/imagenes/mad01/0010_CMTN/html/001359506_VOIT.html#page/118/mode/2up

16. Rodríguez Sesmero, no informe que emite respecto do mérito artístico das ruínas, indica: «(...) Es evidente que el ábside central esta fielmente acomodado á las líneas sencillas y severas del ojival estilo, de bellas proporciones por lo que es muy natural que haya merecido alabanzas de personas ilustradas que lo hayan visto, pero estas son relativas; Ejemplares como el ábside en cuestión son muchos los que existen en la mayor parte de los pueblos de alguna importancia en España. En esta misma ciudad tenemos ocasión de contemplarlos en los conventos de Santa Clara y San Francisco y en la notable bóveda del presbiterio del templo de Santa María. Todos merecen las miradas de los viajeros sin que por eso hayan llegado a la categoría de monumento de primer orden, como por ejemplo la bóveda del cruceiro de la Catedral de Burgos; el gran Pórtico de Santiago y otras muchas que pudieran citarse (...)». «Expediente en relación con la expropiación por utilidad pública de las ruinas del convento de Santo Domingo, en la que se incluye el informe de las mismas que realiza el arquitecto Rodríguez Sesmero». *1885-1897 Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja. 8 de Enero de 1888*. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, p. 149.

17. *Informe sobre los restos del convento de Santo Domingo y plano (1887)*. AMPo. Sign. Sampedro, 18-9, p. 14.



Fig. 46. Francisco Zagala (1842-1908). Ruínas de San Domingos, ca. 1896

A cabeceira do templo era, sen dúbida, o espazo máis destacado da antiga igrexa dominica, xa que as súas cinco capelas articulaban un amplo conxunto espacial que non tiña parangón en ningún outro exemplo galego. Así, nela, aínda que se denota en pequenos detalles a influencia do templo pontevedrés de San Francisco, non hai dúbida de que a maior débeda deste espazo se establece en canto ao número de capelas que presenta, o que levaría a conexións coa arquitectura lusa do século XIII¹⁸.

18. Manso Porto indica que, xunto con esta influencia para a cabeceira pontevedresa dos modelos lusos, tamén cómpre ter presente aquela que se deriva da existencia dos antecedentes hispanos en canto á profundidade dos espazos, tal e como sucede na catedral de Osma ou en exemplos da arquitectura cisterciense. Igualmente, a autora sinala que tamén deberían de terse presente os modelos da arquitectura mendicante italiana, en concreto aqueles de tipo toscano henil, en canto ao transepto saínte e á existencia de varias capelas laterais na cabeceira. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 109.



Fig. 47. Detalle da cabeceira de San Domingos. Foto actual

Desde un punto de vista formal, trátase dunha cabeceira que se caracteriza por presentar unha gran espacialidade e luminosidade, determinada polo alto número de capelas que posúe, un total de cinco, todas elas de planta poligonal, das que a maior responde a unha solución hemidecagonal, precedida dun tramo recto, e as adxacentes, tanto ao lado do Evanxeo coma do da Epístola, a solucións hemioctogonais, nas que tamén se observa a prolongación dos seus tramos rectos. Esta característica, a prolongación do tramo que precede as propias capelas, vincúlase coas solucións adoptadas no templo franciscano de Ourense, nas que se observa a presenza desta mesma solución arquitectónica.



Fig. 48. Francisco Zagala (1842-1908).
Capela lateral da cabeceira, 1896

Maior do templo veciño templo do convento de San Francisco de Pontevedra; arco que, sen dúbida, debeu de servir de modelo para o que se levanta nesta segunda igrexa dominica. Este arco triunfal descansa en alicerces formados por finas columniñas, que, á súa vez, o fan en plintos cuadrangulares elevados sobre zócalos.

Se o arco de entrada presenta unha riqueza decorativa, esta tamén se fai presente no seu interior, onde os lenzos murais están compartimentados verticalmente con fustes monolíticos que se sitúan nos ángulos do hemidecágono e os tramos rectos que lle preceden nada máis acceder á capela; compartimentación que coincide coa que se produce, desde o punto de vista horizontal,

Todas as capelas absidais responden ás mesmas premisas: planta poligonal e prolongación do tramo recto á entrada destas, coa excepción da segunda capela ao lado do Evanxeo, que adopta un trazado irregular, diferente ao das demais, ao estar condicionada a súa forma pola presenza do contraforte lateral ao lado do Evanxeo da Capela Maior, que se dispón de forma perpendicular ao eixe lonxitudinal da Capela Maior¹⁹; esta alteración, en canto ao establecido nas restantes capelas, podería significar que esta se construíu cando a Capela Maior xa estaba executada ou ser resultado dunha modificación da solución en canto á planta diferente.

De todas estas capelas absidais, a central sobresaie en amplitude e anchura con respecto ás laterais. A esta accédese, desde o cruceiro, por un arco apuntado e dobrado, de sección prismática con arestas achafranadas e bocel sobre escocias, tanto na dobradura interna coma na externa. En cando á solución formal que este arco triunfal presenta, evoca unha forte similitude co que dá acceso á Capela

19. Manso apunta como explicación para a disposición deste contraforte a posibilidade de que nun primeiro momento a planta desta capela respondese a unha solución rectangular que se mantería ata a altura da cuberta, para a partir dese punto optar por un plan hemipoligonal, similar ao que ofrecían as restantes capelas da cabeceira do conxunto de San Domingos. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* Op. cit., p. 489.

no seu interior. Esta estrutura organízase con base en dúas liñas de imposta, das que a primeira termina nas consabidas cabezas monstruosas, tan características deste período, debaixo das que se dispón un friso de arcos cegos apuntados, tres en cada un dos panos que conforman a capela; elementos decorativos que no seu intradorso acubillan outros arcos trilobulados, definidos como a «típica arcatura ojival trebolada»²⁰, que teñen a súa orixe na estruturación da cabeceira da catedral gótica compostelá, onde se xera o modelo que se estende a outras igrexas mendicantes²¹.

A articulación da Capela Maior do templo que a Orde de Santo Domingo levantou en Pontevedra complétase coa presenza de cinco longas ventás oxivais en derramo, con molduras de escocia e boceis; os internos descansan en plintos poligonais e os externos, directamente no muro. Estas molduras prolónganse non só polas roscas dos arcos apuntados, senón tamén ao longo das súas xambas. No seu interior estes vans organízanse cunha tracería de dous arcos trilobulados e moldurados, cun óculo central perforado e decorado con motivos foliados, mentres que, no seu exterior, se protexen cun sobremarco de carácter apuntado, cuxa parte interna se decora con puntas de diamante.



Fig. 49. Vista da Capela Maior. Foto actual

20. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra... Op. cit.*, p. 110.

21. PUENTE MÍGUEZ, J. A.: «La catedral gótica de Santiago de Compostela: un proyecto frustrado de D. Juan Arias (1238-1366)» *Compostellanum*, XXX, 1985, pp. 251-252; Manso Porto sinala que, aínda que con lixeiras diferenzas, este tipo de decoración aparece nos templos de San Domingos de Ribadavia, de Santiago e de Tui á vez que nas tres igrexas mendicantes da cidade de Pontevedra, das que a de San Francisco será a primeira en desenvolverlos, seguindo un modelo moi próximo ao da catedral compostelá. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos... Op. cit.*, p. 112.



Fig. 50. Cerramento da Capela maior. San Domingos de Pontevedra. Foto actual

A Capela Maior pecha en altura cunha bóveda de crucería de abanico formada polo volteo de tres arcos cruceiros, cuxos nervios presentan unha composición formal amplamente difundida na arquitectura mendicante e que está presente en todos os templos que estas comunidades relixiosas levantaron na cidade de Pontevedra²²; estes, apoiados en columnas acobadadas, responden a un perfil de sección triangular, con escocia e bocel na rosca externa e bocel con listel, na súa parte central. Nos plementos desta bóveda sitúanse óculos de tracería, e a clave configúrase con elementos vexetais nos que, novamente, se observan as reminiscencias da solución do templo franciscano pontevedrés.

22. Manso Porto indica que este tipo de nervio, xunto coa presenza nos templos pontevedreses de Santa Clara, San Francisco e o propio San Domingos, se atopa tamén nos de San Domingos de Ribadavia, San Francisco de Ourense e San Domingos de Tui. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* Op. cit., p. 112.

As capelas absidais, a pesar da unidade que a primeira vista parecen manter, non son homoxéneas. Así, as que se dispoñen no lado do Evanxeo presentan, no que se refire á súa planta, un carácter máis irregular que as dispostas no lado da Epístola, irregularidade á que habería que sumarlle tamén unha menor profundidade. Estas diferenzas poden relacionarse coa disposición dos contrafortes da Capela Maior, o que talvez podería anunciar un cambio en canto ao plan inicial previsto para a construción deste espazo ou sinxelamente a necesidade de adaptarse a unha solución do terreo. A pesar desta singularidade, o certo é que existe entre todas estas capelas una certa uniformidade nas formas que as compoñen en canto aos elementos que ofrece o seu alzado interno.

Así, todas teñen acceso desde a nave do transepto e abren por medio de arcos apuntados e dobrados de sección triangular, moldurados cun bocel percorrido cun filete sobre escocias nas que, a diferenza do que sucedía co de acceso á Capela Maior, se decora na súa parte externa cunha faixa de puntas de diamante disposta sobre unha nacela.

Polo que se refire ao espazo interior das capelas, todas se organizan con lenzos murais delimitados por esveltos fustes²³ e percorridos por unha dobre liña de imposta; a inferior enlaza con aneis os fustes monolíticos encargados de separar os diferentes panos que articulan os lados das distintas capelas; a segunda das liñas de imposta, colocada nun nivel superior, únese directamente aos capiteis angulares e entregos dos espazos, e, do mesmo xeito que sucedía na capela principal, non percorre a totalidade do espazo que conforma a capela.

Estes espazos absidais pechan en altura, do mesmo xeito que a Capela Maior, con bóvedas de crucería de abano, con nervios de perfil triangular rematados en boceis percorridos por delgados filetes, que descansan en columnas acobadadas e novamente lembran solucións presentes nas capelas do templo de San Francisco de Pontevedra²⁴. Esta uniformidade de formulacións, con todo, como apunta Manso Porto, non está presente na segunda capela ao lado da Epístola, na que, aínda que a armazón das bóvedas segue unha mesma formulación, a articulación dos seus arcos está moito máis lograda²⁵.

23. Manso indica que, aínda que a estrutura destas capelas laterais é a mesma que presenta a capela central, existen pequenas diferenzas en canto á organización, xa que nas capelas que se sitúan no lado do Evanxeo algúns destes fustes foron suprimidos ou mesmo non chegaron a construírse, tal e como sucede nos do costado sur da segunda das capelas. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 494.

24. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 494.

25. Esta articulación máis lograda aparece tamén nas capelas menores absidais de San Francisco de Ourense e San Domingos de Bonaval e no templo dominico de Ribadavia, no que presentan os arcos unha molduración distinta materializada a base dunha articulación diferente: senllas escocias na súa rosca interna e baquetón con listel na parte central. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 494.

En relación coas claves das bóvedas, todas elas se resolven con motivos vexetais, dos que os das dúas capelas ao lado do Evanxeo teñen un carácter menos rústico que os que se atopan no lado da Epístola. Na primeira delas, represéntase un motivo que evoca postulados da arte mateína, formado por un elemento vexetal cunha piña que sobresa, similitudes que novamente recordan solucións do templo dominico que os frades levantaron en Compostela; na seguinte, pola súa banda, o elemento vexetal, menos resaltado, orixina un maior contraste volumétrico e evoca solucións nas que se reflicten novamente as adoptadas no convento de San Francisco de Pontevedra.

O sistema de iluminación destes espazos, do mesmo xeito que ocorría na Capela Maior, organízase por medio de xanelas oxivais en derramo que rachan os lenzos da parede, aínda que algunhas delas se atopan actualmente tapiadas, o que lles resta significación a estes vans. Con todo, a súa riqueza decorativa é elevada, xa que, do mesmo xeito que sucedía cos da Capela Maior, no seu interior dispoñíase unha tracería estruturada con arcos trilobulados, conformado por un óculo central foliado e moldura de bocel, vans que exteriormente presentan tamén chambranas con cabezas de cravos.

Se a cabeceira do templo chegou aos nosos días sufrindo escasas transformacións, non sucede o mesmo co espazo do transepto. A nave do cruceiro do templo conventual sufriu importantes modificacións que alteraron a súa configuración. Cambios que se deben tanto ás obras de destrución do conxunto conventual coma aos intentos de consolidación da cabeceira do templo. Este organizábase nunha única nave que se compoñía de tramos organizados por arcos e alicerces torais. Como era habitual neste tipo de solucións espaciais, este espazo pechaba con dúas fachadas, aínda que na actualidade só conserva o situado na zona sur, modificado ao ser remontado nas intervencións de restauración desenvolvidas na fábrica do templo, mentres que o da zona norte desapareceu por completo, xa que é no lugar no que se atopaba este baquetón onde se dispuxo o acceso ao conxunto, que na actualidade funciona como unha dependencia máis do Museo de Pontevedra.

Este muro, que pechaba a nave do cruceiro pola zona norte e que non posuía acceso directo desde o exterior, contaba na parte elevada do muro cun pequeno rosetón. Este cerramento, que aínda se conservaba en 1879²⁶, desaparece ao suprimirse por completo este lenzo mural. Non ocorre o mesmo, con todo, co fachada sur desta nave do transepto.

26. Da presenza deste rosetón consérvanse dous testemuños gráficos. O primeiro, datado en 1849, ano en que Jenaro Pérez Villaamil o realiza durante a súa estancia na cidade do Lérez. Nesta obra o artista reflicte unha vista do convento tomada desde o exterior do conxunto, e na que se observan tanto os restos da nave coma do campanario barroco e do transepto no que se pode apreciar, nun muro practicamente derruído, a presenza do rosetón; outro dos testemuños que temos do mesmo é o lenzo de Guissasola Lasala, *Ruínas de Santo Domingo* (1879), na que se mostra o rosetón que culminaba o muro norte. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C.: *Pontevedra, a memoria rescatada. Vistas e visións dunha cidade Atlántica.... Op. cit., pp. 259-263.*



Fig. 51. Francisco Zagala (1842-1908). Antigo arco de acceso á sancristía do convento de San Domingos. Museo interior, ca. 1896

Este muro que remata en forma de piñón, froito das intervencións de posta en valor do conxunto acometidas na segunda metade do século XX, presentaba na zona inferior os dous accesos que aínda mantén na actualidade e que, seguindo a Caamaño Martínez, comunicaban coa sancristía²⁷. O primeiro, e máis próximo estilística e formalmente á cabeceira do templo, abre con arco apuntado rebaxado e moldurado, no que se representa unha serie de figuras relacionadas con «San Pedro y San Pablo y otros santas y santos de la Orden dominicana, en unión de la arquivolta en cuya clave figura el padre eterno»²⁸.

27. CAAMAÑO MARTÍNEZ, J.: *Contribución al estudio del gótico en Galicia...* *Op. cit.*, p. 161.

28. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 110.

Este arco, que foi datado por Caamaño Martínez no último cuarto do século XV, é o máis antigo dos dous que se sitúan²⁹ en paramento de peche do espazo do cruceiro e, seguindo a este autor, no seu interior pechouse parte do van, onde se colocou un medallón do Salvador, co que se reduciu parte do oco pola presenza dunha porta alintelada que se correspondería coa primitiva de acceso á sancristía.

Con todo, a pesar de que a maioría dos autores seguen esta mesma formulación, Manso Porto apunta outra posibilidade respecto desta estrutura, xa que esta autora sostén que probablemente o arco apuntado procedía do arcosolio pertencente ao sepulcro de Suero Gómez de Sotomayor, que sería recolocado neste espazo no século XVII para unir a capela de San Xacinto, que se atopaba no interior da sancristía³⁰, coa propia igrexa, o que propiciaría, seguindo a esta mesma autora, que no intradorso deste arco se emprendese un maior cerramento.

A través deste arco apuntado, polo tanto, comunicábase o espazo do templo, por medio da sancristía, co do convento, mediante un pasadizo, do que se conserva unha breve descrición, na que se indica:

«A la derecha del arco ojival que comunica con la Sacristía del templo de Santo Domingo de Pontevedra se halla un trozo de la que fue pila de agua bendita. En el interior de esta dependencia del templo y frente a la indicada puerta ojival alzáse otra portada de granito de quebrado frontón, cuyas pilastras o laterales miembros compartidos a cuadros, se ven engalanados estos ricamente con florones asomando al dintel del vano de su puerta rectangular por un marco circular, el busto de la Virgen de los Dolores, relieve consimétrico del del Salvador que aparece en el dintel de la puerta de arco ojival de imágenes que da paso del templo a esta sacristía. En el frontón de esta portada se abre una ventana o un armario correspondiente.

El pasadizo del monasterio al templo, por esta cámara de la sacristía, era de un mérito incontestable, obra ingeniosa y rica del siglo décimo séptimo, hallándose constituida por cuatro arcos sobre seis pilares conteniendo dos bóvedas planas, distribuidas en casetones. El arco grande de frente de entrada a la iglesia, de que hemos hecho relación es achatado o escarzano, ornado todo el con casetones por el canto.

29. CAAMAÑO MARTÍNEZ, J.: *Contribución al estudio del gótico en Galicia...* *Op. cit.*, p. 163.

30. A capela de San Jacinto foi fundada nunha parte da sancristía en 1602 polos mercadores Juan e Pedro de Onís para darlle culto á imaxe do santo que se depositou neste momento no convento dominico. Coa súa axuda, os frades emprenderon a construción do espazo dunha nova sancristía que xa estaba concluída en 1653 e que é da que se conserva a descrición. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 505.

Mediaba toda esta obra entre la gran catedral del Monasterio y este templo y la sacristía fue habilitada capilla durante las obras modernas de la Iglesia»³¹.

O segundo dos arcos que se atopa no muro sur deste conxunto, de traza distinta ao anterior, organízase con arco de medio punto rebaixado con finas molduras en aresta e decórase no seu intradorso cunha tracería flamíxera que procede do templo de Santa María a Maior, colocada xa no século XIX³², máis en concreto en 1896, tal e como se recolle na acta da sesión do 20 de xuño da Sociedade Arqueolóxica, na que se indica que, con motivo da celebración das festas da Virxe da Peregrina, e xunto coa organización dunha exposición arqueolóxica, se emprenderá a mellora das dependencias do

museo, da que serán responsables os distintos membros da devandita sociedade. Entre as funcións que recaen nos señores Lois e Sobrino, xunto coa reparación da sección primeira do museo ou a mellora dos obxectos expostos por medio da creación de bases de ladrillo, acométese tamén unha intervención «colocando en este arco que da entrada a la Sección de heráldica, alguna de las piedras que pertenecieron al arco central de Santa Maria»³³.



Fig. 52. Arco da cabeceira sur do cruceiro. Foto actual

31. IGLESIA, A. de la: *Estudios arqueológicos (1) Santo Domingo de Pontevedra (2)...* Op. cit. s/p.

32. SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la historia de Pontevedra...* Op. cit., pp. 129-130; Manso Porto indica, seguindo a Sampedro y Folgar, que neste sitio se colocou en 1599 un brasón coas armas dos Sotomayor e Maldonado, que nun suposto poderían axudar a custear a nova sancristía. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* Op. cit., p. 505.

33. «Los Señores Lois y Sobrino para la reparación de la sección primera del Museo, ampliando la verja para lo cual se consiguió la necesaria autorización; construyendo a cada objeto base de ladrillo que le de mas relieve; alzando el hermoso crucero procedente del Cementerio viejo de esta Ciudad; colocando en el arco que da entrada a la Sección de heráldica, alguna de las piedras que pertenecieron al arco central de Santa Maria y revistiendo con ladrillos el altar de la Capilla mayor, así como la base que se construye para la escultura bizantina de San Juan Bautista (...). «Acta de la Sesión de la Sociedad Arqueológica de 20 de junio de 1896». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 20 de xullo de 1896. AMPo. Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, p. 25.



Fig. 53. Joaquín Pintos (1881-1967).
Ruínas de San Domingos, 1928

Rematando esta fachada, na actualidade atópase un rosetón que substituiría unha xanela que respondía ás mesmas trazas presentes na cabeceira do templo: van oxival en derramo, con remate en chafrán e tracería con dous arcos trilobulados. Desta temos noticias, do mesmo xeito que sucedía co rosetón do muro norte, pola súa presenza nun dos debuxos que Pérez Villaamil realiza durante os cinco días do mes de setembro de 1849 que permanece en Pontevedra³⁴.

En concreto, este elemento arquitectónico recóllese na obra *Ruínas de Santo Domingo*, na que o pintor reflicte o templo, do mesmo xeito que no anterior exemplo, desde o interior e cunha importante fidelidade arqueolóxica³⁵; con todo, nesta ocasión céntrase no lado da Epístola, e plasma os diversos elementos e mesmo o campanario barroco que tendía a proporcionarlle verticalidade. Debaixo desta estrutura barroca atopábase o paramento sur que pechaba a nave do transepto, no que se dispón esta ventana «estrecho y alto, del que se conservan aún trozos en el Museo, falto ya de parteluz»³⁶.

Deste van cóntase cunha descrición realizada por Antonio de la Iglesia, na que indica: «(...) deteniéndonos asimismo un instante en la ventana de ajimez de la cabecera opuesta, al Sur, larga y ojival de molduras de (sic) con sus marcos y parteluz y arcos trebolados y de la luz cuatrefolia circular, que sustentan, próxima esta terminación de la elegantísima ventana»³⁷.

34. SÁNCHEZ CANTÓN, F.J., «El pintor Villaamil en Pontevedra»... *Op. cit.*, p. 171.

35. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C.: *Pontevedra, la memoria rescatada. Vistas y visiones de una ciudad Atlántica...* *Op. cit.*, p. 263.

36. SANCHEZ CANTÓN, F.J.: «El pintor Villaamil en Pontevedra»... *Op. cit.*, p. 171.

37. IGLESIA, A. de la: *Estudios arqueológicos (1) Santo Domingo de Pontevedra (2)*.

Esta xanela sería substituída, xa no século XIX, por un rosetón cuxa rosca presenta unha rica molduración a base de escocias e bocel, e a súa tracería componse dun óculo central no que se apean doce arcos trilobulados, nas claves descansan outros arcos trilobulados que voltean sobre a rosca interna do rosetón, o cal procedía da antiga fachada setentrional do cruceiro e que se conservou por decisión dos membros da Comisión Provincial de Monumentos.

Así, cando en 1881 realizan unha visita de inspección á ruína para valorar *in situ* en que condicións poden proceder as autoridades municipais ao derrubamento e ata que punto debe chegar a destrución do antigo convento, deciden protexer este elemento, e fan constar que «(...) con sumo cuidado y por cuenta de la misma corporación se bajen y depositen bajo el ábside los sillares pertenecientes al rosetón del muro de la izquierda (...)»³⁸.

Non hai dúbida de que este se desmontou ao suprimir o muro e, tal e como indica a recomendación dos membros da Comisión Provincial de Monumentos, se reservou nas ruínas para o seu posterior remonte no cerramento sur do cruceiro.

A iniciativa para colocar este rosetón no muro do cruceiro que se mantiña en pé foi dos membros da Sociedade Arqueolóxica, que, na reunión mantida no mes de xullo de 1895, acordan organizar con motivo da celebración das festas máis importantes da cidade, as que se levan a cabo en honra da Virxe da Peregrina, as seguintes actuacións:

1º. Que con ocasión de las fiestas que esta ciudad celebra en honor de la Virgen de la Peregrina, celebre esta Sociedad una exposición arqueológica, que no solo contribuirá á dar á aqueles maior lucimiento, sino que también servirá de medio de propaganda de la afición á los estudios arqueológicos realizando uno de los fines que esta sociedad se propone. Para llevar á cabo este pensamento, una Comisión compuesta de los Señores Presidente, Casal y Lois, practicará las gestiones necesarias para obtener en el Ayuntamiento, por ser el lugar más a propósito por su proximidad a las ruinas de Santo Domingo, un local para instalar en el la exposición.

2º. Dirigirse a aquellas personas que posean objetos que puedan figurar en dicha exposición para que los faciliten con dicho fin.

3º Encargar al carpintero Alen los estantes y vitrinas para colocar dichos objetos.

4º. Reconstruir el hermoso rosetón que estaba en la pared norte de la Iglesia de Santo Domingo encargando de esta obra al maestro de cantería Pintos.

38. "Acta da inspección das ruínas do exConvento de Santo Domingo levada a cabo por membros do Concello, da Comisión Provincial de Monumentos e da Academia de Belas Artes de San Fernando". 27 de outubro de 1881. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-1, p. 80.

5º. Levantar la monumental fuente, que fue de la Herrería, encargando al mismo maestro de esta obra³⁹.

A pesar de incorporar este elemento á fachada e, polo tanto, darlle maior altura da que tiña, os membros da sociedade non remontaron todo o muro, senón que, tal e como se aprecia nas imaxes, este cerramento meridional estaba sen concluír, polo que probablemente a obra de remate deste muro se trate dunha intervención da segunda metade do século XX, en concreto posterior a 1961, xa que, como se conserva nunha instantánea realizada con motivo da visita que o ministro de Interior da Arxentina realiza ás ruínas do antigo convento pontevedrés, este muro sur se atopaba parcialmente cuberto pola hedra e inconcluso⁴⁰.

Se a recomposición polos membros da Sociedade Arqueolóxica do rosetón era un signo de aprecio cara á obra, outro dato que pode resultar interesante para a valoración deste van é a enorme similitude que existe entre o situado neste cruceiro e o do hastial occidental do templo de San Francisco de Pontevedra. Esta similitude pode gardar relación co feito de que o dos frades predicadores debeu de ser o modelo seguido para o que se abre na fachada franciscana, xa que o occidental deste templo de frades menores se remodelou en 1922 seguindo o proxecto do arquitecto Juan de Argenti, proxecto que foi aprobado pola Comisión Provincial de Monumentos e pola Real Academia de San Fernando e co que se trata de reparar a fachada e dotar o templo dun rosetón⁴¹.

A nave medieval do templo, como se indicou, debía de estar estruturada en varios tramos compartimentados por arcos que sosteñían unha cuberta de madeira e que se iluminaría por medio de diversos vans. En 1804 os frades expuxeron a construción dunha nova nave, na que se denotarían as premisas do estilo neoclásico, que substituiría a anterior, debido probablemente

39. «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 2 de julio de 1895». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 2 de xullo de 1895. AMPO, Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, p. 14.

40. Visita a Pontevedra do ministro de Interior da Arxentina. Arquivo Municipal de Pontevedra. Fondos Gráficos. Sign. AMPO 002/176.

41. «(...) Se da cuenta del Proyecto de Restauración de la Iglesia de San Francisco de esta capital, hecho por el Arquitecto Argenti e informado por la Academia de San Fernando y Junta de Construcciones Civiles y esta Comisión acuerda por unanimidad haber visto con agrado la aceptación de dicho Proyecto por las referidas corporaciones y por el informe suscripto por el Ponente Ilustrísimo Señor Don Vicenti Sampere, conforme al criterio de esta Comisión y, aunque lamentando no haya sido el proyecto aceptado en su totalidad, confiar en que con las discusiones más detalladas que han de entablarse entre el Arquitecto y la Real Academia, según indica dicha Ponencia, se llegará a dar a las obras cercenadas la importancia que merecen, dotando a la Iglesia del Rosetón que se proponía y reparando la fachada (...)». *Resumen general de las comunicaciones y resoluciones tomadas acerca de la conservación de las Ruinas del ex-Convento de Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que se recuerda la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. AMPO. 8 de maio de 1922. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-1, pp. 13-14.

ao mal estado en que se atopaba, e que probablemente tería as mesmas dimensións que a que se destruíu.

Esta estrutura, que será coñecida como «iglesia nueva», levántase a partir de 1819, e na actualidade non se conserva nada dela, xa que, do mesmo xeito que o torreón que se dispoñía no ángulo sur da nave do cruceiro e a cabeceira, desapareceu a partir da década dos anos oitenta do século XIX, momento en que se produce o derrubamento das antigas dependencias conventuais que se levan a cabo por orde das autoridades da cidade.

É este ano de 1880 cando o gobernador da provincia ordena, con motivo da realización de obras de mellora no hospicio, e pola necesidade de conservar os restos histórico-artísticos que chegaron aos nosos días, realizar unha inspección das ruínas do exconvento, na que participarían o alcalde da cidade, a presidenta da xunta do hospicio, e o enxeñeiro de camiños provinciais, en cuxa acta se indica:

(...) es indispensable la demolición del muro y torreón contiguos a los restos de Santo Domingo, con lo que al poco tiempo que se evita la ruina que inminentemente amenaza sobre las nuevas obras del Hospicio y el camino de la feria, con peligro de los que transitan, no se perjudique en nada los restos de dicha Yglesia, mandado conservar, se autoriza la demolición del espresado muro en su parte ruinosa e inmediata a la mencionadas obras, y del torreón contiguo hasta la altura de los contrafuertes exteriores, teniendo el mayor cuidado en no perjudicar en lo mas mínimo los restos artísticos de los que queda hecho mérito (...)»⁴².

Se da nave do antigo templo non chegou practicamente nada aos nosos días, unha situación similar é a que se produce coas dependencias conventuais. Estas foron destruídas cara ao último cuarto do século XIX, polo que a maioría dos restos conservados se limitan a pequenos fragmentos, dos que, en máis ocasións das que sería de esperar, se descoñece a ciencia exacta a súa procedencia⁴³.

Con independencia deste feito, sábese que o claustro do antigo convento presentaba problemas no século XVII, polo que, xunto coas obras realizadas noutras dependencias para mellorar o estado do convento, neste momento empréndese a renovación do lenzo norte do espazo claustral, que en 1732 se atopaba nun estado de conservación deplorable. Esta situación é a que, en parte, pode explicar a doazón que Fernando de Sotomayor lle realiza á comunidade de relixiosos tanto

42. «Notas del derribo de algunos muros del exConvento de Santo Domingo (1874-1884)». AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-1.

43. Isto é o que sucede con parte das pezas que se atopan custodiadas no Museo de Pontevedra e que foron recuperadas polos membros da Sociedade Arqueolóxica, xa que a falta de referentes destas expón dificultades para saber cales son as procedentes do conxunto dominico ou doutros templos presentes na cidade. FILGUEIRA VALVERDE, J.: «Sumario de la sección lapidaria del Museo». *Museo de Pontevedra*, núm. 5, 1948-50, pp. 199-200.

para a reforma do lenzo do claustro coma para a da Capela Maior⁴⁴. A partir deste momento, as obras levadas a cabo no conxunto deberon de ser importantes, aínda que, como era habitual neste espazo, probablemente se mantiveron as dimensións da antiga construción medieval.

Unha das dependencias que daba a este claustro, en concreto aberta á súa galería sur, e da que se conservamos restos é da Sala Capitular. Esta estancia comunicaba co espazo claustral por medio de cinco arcos oxivais, dos que os dous dos extremos se elevaban sobre un podio corrido, mentres que o central daba acceso ao interior da estancia.

Na actualidade, debido ao proxecto de Menéndez Pidal⁴⁵, esta arcada atópase disposta no lenzo mural situado fronte ás capelas da cabeceira da igrexa, e dá acceso a unha dependencia que en 1944 realiza o arquitecto, que tamén é o responsable de colocar os arcos neste lugar⁴⁶. A creación desta estancia relaciónase co proxecto de ampliación do Museo Arqueolóxico, tal e como se observa no plano conservado⁴⁷, cuxa intervención consistiu en crear un edificio en forma de sinxelo paralelepípedo de fábrica de cachotería e ladrillos, ao que se accedía por unha gran escalinata que salvaba o desnivel desde a igrexa⁴⁸.

Con independencia do lugar onde foron colocados en 1944 os restos desta arcada de entrada ao Capítulo, a importancia que presentan desde o punto de vista formal é incuestionable. Xunto con iso, tamén hai que ter en consideración as diferentes medidas que se adoptaron para garantir a súa conservación, nas que mesmo estivo presente o traslado da estrutura. Sábese que esta se

44. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...Op. cit.*, p. 505.

45. Cando Menéndez Pidal redacta o proxecto de ampliación do Museo Arqueolóxico Provincial o edificio xa se atopaba destinado a este uso museístico, polo que o arquitecto se viu obrigado a evitar calquera acción de posible recomposición que non estivese relacionada coa consolidación e mantemento do existente. MARTÍNEZ MONEDERO, M.: *Castilla y Leon y la 1ª zona monumental (1934-1975). Las restauraciones arquitectónicas de Luis Menéndez-Pidal... Op. cit.*, p. 462.

46. A idea de colocar estes arcos na entrada monumental do edificio foi un criterio do director do museo, ao que Menéndez Pidal accedeu consciente, sen dúbida, da «sin razón de trasladar unos restos arqueológicos de su actual emplazamiento a otro elegido al albur y sin ninguna base científica». MARTÍNEZ MONEDERO, M.: *Castilla y Leon y la 1ª zona monumental (1934-1975). Las restauraciones arquitectónicas de Luis Menéndez-Pidal... Op. cit.*, p. 462. Este proxecto pode consultarse en MENÉNDEZ PIDAL y ÁLVAREZ, L. e PONS SOROLLA, F.: 1944, «Proyecto de restauración de las ruinas del Convento de Santo Domingo. Traslado e instalación de los arcos del antiguo Claustro», AGA, C-71.152, xuño.

47. Planta das ruínas do convento de San Domingos de Pontevedra. Proxecto do Museo Arqueolóxico de Pontevedra, debuxo de Luis Menéndez Pidal, 1 de xuño de 1944. Arquivo do Instituto de Patrimonio Español. Signatura HIS ARCH 3 2000/1. Fuente: atálogos.mecd.es/opac/doc?q=ruinas+del+convento+de+Santo+Domingo+de+Pontevedra&start=2&rows=1&sort=fecha+desc&fq=mssearch_fld64&fv=*&fo=and&fq=media&fv=*&fo=and

48. MARTÍNEZ MONEDERO, M.: *Castilla y Leon y la 1ª zona monumental (1934-1975). Las restauraciones arquitectónicas de Luis Menéndez-Pidal... Op. cit.*, p. 462.

acharía ata o século XVII na coñecida como Capela dos Reis, espazo no que recibían sepultura os frades do convento, para máis tarde pasar a propiedade de Antonio de Pazos de Figueroa, quen tería, como xa se indicou, o padroado da capela, na que figuraba a arcada medieval.

A importancia deste espazo con esta arcada gótica mantense no tempo, xa que se sabe que esta era o lugar dedicado á capela do hospicio cando estaba rexentado polas Fillas da Caridade, á vez que no seu interior figuraban unha serie de pinturas murais relacionadas con escenas da vida do santo titular da orde⁴⁹. A súa importancia denótase na descrición que dela se conserva de cando aínda se atopaba no seu lugar de orixe:

(...) alzabanse sobre un hermoso zócalo y basamento de seis pilares de a tres columnas agrupadas por frente y sobre pedestalitos afacetados, con primera y segunda base las columnitas; y al término se su fuste, los capiteles primero y segundo, en cada muro, con sus respectivos y graciosos ornatos. Despues, la cornisa de la que arrancan los cinco arcos de juncos y boceles, apuntados sin exageración en ojiva equilátera, formándose en el intermedio de cada cual de estos vistosisimos arcos, otras tantas arcadas gemelas o ajimezadas, sustituida su columna central por un característico pendolón de capitel afacetado, el cual así como de los miembros laterales del ajimez, suben dos aiosos y trebolados arcos de elegantes molduras a sustentar y unir en la entreojiva del arco principal incluyente, el calado circular y luz cuatrifolia, remate de los ajimeces de tan admirable, purísima y ojival arquería, cuyos pormenores o detalles son vistos o reconocidos, con especialidad despues de ser desnudos por hábil mano de la intensidad de cal que de forma la delicadeza de sus calados, ornamento y molduras. Los arcos incluyentes todavía son abrazados por otros festonados de flores crucíferas en punta de diamante. En la base interior de los pilares figuran custodiar el ingreso abierto e el ajimez central, dos leones cuyas cabezas asoman por el correspondiente vano.

La extensión del capítulo será de unos 36 pies de ancho por 42 de fondo. La deliciosa arquería comprende toda la medida de la anchura, es decir los 36 pies anotados⁵⁰.

Desde o punto de vista formal, estes arcos, relacionados cronoloxicamente, como xa se indicou, co século XV, son oxivais e cunha gran riqueza de molduras na rosca interna. Estes voltean sobre cimacios de triplos capiteis que se apoian en tres fustes. En relación coa tracería, esta componse

49. «La del Capítulo, sita en el claustro de Santo Domingo, hoy capilla del Hospicio, (...) tiene una hermosísima arcada ojival del Siglo XV; y como se ha dicho, sus muros estuvieron pintados al fresco, representando la Vida de Santo Domingo». SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la Historia de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 134.

50. IGLESIA, A. de la: *Estudios arqueológicos...* *Op. cit.*, pp. 256-257.



Fig. 54. Arcada da Sala Capitular. Detalle. Foto actual

de arcos trilobulados sen maineis e cun ocelo foliado no seu interior, modelo que, seguindo a Manso Porto, evoca formulacións relacionadas coa decoración dos xacigos funerarios⁵¹.

Se para analizar o interior da casa conventual se posúen testemuños gráficos que permiten aproximarnos ao estado que debía de presentar o conxunto nas diferentes etapas da súa historia, para a análise do seu exterior, xunto coas diferentes visións realizadas por artistas, aínda que en menor número que no caso das perspectivas internas, tamén existe unha reconstrución hipotética de Celso García de la Riega que nos acerca á realidade da súa fábrica. Esta foi realizada

51. Manso opina que a estrutura destes arcos resulta debedora, e mesmo en ocasións coetánea, á que ofrecen as decoracións dalgúns xacigos funerarios da diocese de Santiago. Respecto do tema, véxase. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: Los dominicos... Op. cit.*, p. 506.



Fig. 55. Celso García de la Riega. *Pontevedra en el siglo XV: Iglesia del convento de Santo Domingo*, lapis / papel, finais do s. XIX

nos primeiros anos do século XIX, cando o convento xa fora abandonado polos membros da comunidade relixiosa. Seguindo a Fernández Martínez, aínda que se trata dun claro debuxo imaxinario, a súa importancia estriba en que nos «permite conocer cual pudo ser el aspecto originario del convento»⁵².

De la Riega imaxinou o conxunto, no momento en que o espazo urbano está practicamente consolidado, como un templo de cruz latina con transepto saínte e unha única nave, en cuxo cerramento occidental presenta un sinxelo pórtico de entrada, debaixo do cal se abrían dous vans: un en disposición central na fachada occidental, organizado cun arco apuntado, ricamente

52. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C.: *Pontevedra, la memoria rescatada...* Op. cit., p. 262.

decorado, e un pequeno espazo, que daba acceso desde este soportal ás dependencias conventuais. A estes vans habería que engadirllles o rosetón que culminaba a fachada, que tiña o seu modelo no que hoxe se atopa no muro sur do cruceiro e que en orixe estaba na cabeceira norte.

Esta ilustración do exterior do conxunto, aínda que hipotética, permite poñer de manifesto a importancia que o edificio conventual alcanzara para a cidade, e que formaba parte daquelas ilustracións que, centradas no convento, respondían a unha ampla tradición de representalo coma un dos seus fitos máis singulares. Con todo, aínda que as representacións que conservamos da casa conventual que os frades predicadores levantaron na cidade son abundantes, cómpre indicar que as perspectivas ou visións do interior do conxunto superaban amplamente as que conservamos do seu exterior.

Un dos primeiros exemplos que se posúen deste templo é o debuxo que Jenaro Pérez Villaamil realiza durante a súa estancia en Pontevedra, en 1849⁵³, no que, baixo o título de *Ruínas de Santo Domingo*, é posible apreciar as partes do convento que hoxe en día desapareceron; xunto con este elemento, xa de por si interesante, na súa obra o pintor préstalle especial atención á cabeceira, na que xa resalta de forma nítida a verticalidade que caracteriza a arquitectura mendicante galega, cunha marcada delimitación de altura e de volumes e no que se reflicten os principais elementos que a configuran.

Dentro destas características da arquitectura mendicante galega, o espazo principal estaba determinado pola verticalidade do cruceiro, que, tras desaparecer, lle cedeu o protagonismo á Capela Maior, seguida dos brazos do transepto e das restantes capelas absidais, todas elas dunha mesma altura e profundidade, o que contribúe aínda máis a resaltar a importancia da ábsida principal.

Esta Capela Maior, que focaliza a visión exterior do conxunto coa súa imponente presenza, organízase cunha nítida compartimentación en dúas partes, separadas por unha liña de imposta achafranada sobre a que descansan as xanelas apuntadas que rachan os lenzos da ábsida. Esta imposta, cos contrafortes prismáticos que reforzan os vértices do hemidecágono e que reducen o seu perímetro a medida que se ascende en altura por medio de perfís en chafrán, establece unha tipoloxía moi similar á que presenta a arquitectura mendicante nos séculos XIV e XV. Esta Capela Maior remata nunha cornixa, tamén moldurada nun bocel, nacela, rego e listel superior, que se apea en cabezas xeométricas, construídos a base de listel e dobre cuarto de bocel e unha faixa de bólas, que non deixan de evocar as mesmas solucións que xa se empregaran en todos os templos mendicantes pontevedreses⁵⁴.

53. SÁNCHEZ CANTÓN, F. J.: «El pintor Villaamil en Pontevedra»... *Op. cit.*, p. 171.

54. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: Los dominicos*... *Op. cit.*, p. 506.

Esta mesma estruturación, aínda que peor conservada que a da Capela Maior, xa que o dano das capelas absidais foi, en xeral, superior ao sufrido polo espazo principal da cabeceira, tal e como se aprecia en determinadas representacións deste templo no século XIX, coma os gravados que figuran en *La Ilustración Gallega y Asturiana* e no texto que o acompaña⁵⁵, *La Ilustración Española y Americana*⁵⁶ ou *Galicia Moderna*⁵⁷, posto que, aínda que todos recollen os gravados da cabeceira, neles se pode ver como en moi poucos anos a fábrica sofre unha deterioración considerable en canto á conservación dos seus restos, degradación que se explica polos complicados acontecementos que marcaron o discorrer deste conxunto nos anos finais do século XIX.

55. En 1879 publicábase nesta revista unha imaxe do conxunto da cabeceira de San Domingos, na que se comparaba con outras construcións cistercienses ou mendicantes italianas. Así, xunto coa imaxe indicábase: «Pertenció esta iglesia al convento de Predicadores de Pontevedra. Era ojival del siglo XV, como se ve por lo que de ella resta, que no es más que el ábside, pues ya antes de la exclaustación ya los mismos frailes habían empezado a derribarla para construir otra de orden greco-romano, que, aunque no desprovista de mérito, está bien lejos de merecer la atención que merecería esta bella iglesia, si toda ella se conservase». *La Ilustración Gallega y Asturiana*, I (20 de decembro de 1879), p. 429.

56. Nesta imaxe, que leva por título *A Pontevedra Pintoresca* e que se establece con base en viñetas compartimentadas dos principais elementos da cidade, nunha destas dispónse o conxunto de San Domingos, que, do mesmo xeito que no anterior caso, centra a súa atención na ábsida, e destaca sobre todo os seus contrafortes e parte do muro da nave. A pesar do reducido da imaxe, nela xa se aprecia a deterioración que sufriu o espazo con respecto á que fora publicada sete anos antes. «Pontevedra Pintoresca», en *La Ilustración Española y Americana*, XXX, 30 (15 de agosto de 1886).

57. *Galicia Moderna*, I (1897), p. 22.

4

A linguaxe
das imaxes

4.1. A figuración dos seus capiteis

Desde o punto de vista formal, o conxunto de San Domingos chegaría aos nosos días convertido nunha ruína consolidada, do que só se conservaron aquelas partes destacadas polo seu mérito artístico ou que, nun momento determinado, se considerou que tiñan suficiente valor para ser obxecto de diferentes proxectos de intervención e, polo tanto, de conservación. Dos elementos arquitectónicos conservados destacan unha serie de pezas de carácter escultórico estreitamente relacionadas co mundo da arquitectura, coma os capiteis situados na cabeceira da igrexa conventual.

Así, polo que respecta a estes elementos, pódese mencionar a existencia de dous modelos diferentes: uns que manteñen, en canto á forma, a tradición románica, isto é, unha forma cúbica cónica, relacionados basicamente cos que se atopan nas capelas ao lado do Evanxeo da cabeceira, aqueles que, debido á posición dos contrafortes da Capela Maior, responden a unha formulación máis irregular da súa planta; mentres que os restantes seguen xa parámetros característicos da linguaxe gótica, con claras formas troncocónicas.

Entre estes capiteis os elementos decorativos son variados, xa que neles se atopan tanto os motivos figurativos de carácter relixioso ou moralizante coma aqueles que gardan relación con escenas de carácter cinxético ou, sinxelamente, os que recollen a figuración constituída a base de figuras zoomórficas ou vexetais.

Dentro da primeira das categorías, os relacionados cos temas relixiosos ou moralizantes, os máis destacados son aqueles nos que, seguindo a Manso Porto, se recolle o ciclo do Nadal, que resulta novo en canto ao número de episodios que representa, tanto na arte da península¹ coma na galega.

1. Un exemplo desta representación do Nadal na Península é a que se atopa no templo de San Xoán de Ortega, no que dentro deste ciclo se representan as escenas da Anunciación, Visitación, Nacimiento e Anuncio aos Pastores, capiteis que establecen unha clara relación con aqueles que están vinculados ao claustro de Silos. Ao respecto deste tema véxase: FRONTÓN SIMÓN, I.: «Un ciclo de la Navidad de impronta silense». *Anales de Historia del Arte*, núm. 4, homenaxe ao Prof. D. José María Azcarate, 1994, pp. 405-417.



Fig. 56. Capiteis do ciclo da Anunciación. Detalle

Dentro deste tema, habitual no mundo medieval, adóitanse reflectir diversas escenas, algunhas máis frecuentes que outras, que forman un conxunto que integra o ciclo narrativo. Entre as que aparecen máis habitualmente pódense mencionar: a Anunciación, o Nacemento e, de maneira singular, a Adoración dos Reis Magos, tanto en capiteis coma en tímpanos galegos²;

2. A importancia que alcanzará este tema en Galicia ten o seu punto de partida, seguindo a Moralejo Álvarez, nos obradoiros ourensáns, en concreto no tema da Anunciación que se representa cunha serie de novidades iconográficas que máis tarde terminarán sendo habituais nas representacións deste tema en Galicia. MORALEJO ÁLVAREZ, S.: «Escultura gótica en Galicia (1200-1350)», *Patrimonio artístico de Galicia y otros estudios, homenaje al Prof. Dr. Serafín Moralejo Álvarez, Santiago de Compostela*, Xunta de Galicia, 2004, p. 82. Deste tema da Anunciación xorden reinterpretacións nas igrexas de Betanzos, tanto na de San Francisco coma na de Santiago ou Santa María de Azougue. Sobre este tema véxase: FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, B.: «El tema de la Anunciación en el templo parroquial de Santa María de Azougue», *Anuario Brigantino*, núm. 21, 1998, pp. 343-352; FRAGA SAMPEDRO, M. D.: «San Francisco de Betanzos: nuevas aportaciones al programa iconográfico», *Anuario Brigantino*, núm. 18, 1995, pp. 207-226.

con todo, no caso do conxunto pontevedrés e seguindo unha secuencia ordenada, represéntase: a Anunciación, a Visitación, o Nacemento co Anuncio aos Pastores, a Adoración dos Reis Magos, a Presentación do Neno no Templo e a Matanza dos Inocentes; episodios que converten a representación pontevedresa na máis completa de cantas foron representadas nos templos dominicos galegos.

A pesar da relevancia destas escenas na cabeceira pontevedresa, tamén cómpre mencionar que esta mesma temática ten presenza noutros templos dominicos coma o de Ribadavia ou o de Tui, nos que, a pesar de figurarse un menor número de representacións que no caso pontevedrés, se denota xa a influencia do representado no pórtico da catedral tudense³.

Pero, xunto con estas relacións con elementos presentes nos restantes templos dominicos, tamén hai que ter en consideración que algunha das escenas que dentro deste ciclo se figuran no conxunto pontevedrés, tales coma na Anunciación⁴ ou na do Nacemento, do mesmo xeito que sucedía coa estruturación das capelas da cabeceira, establecen unha débeda con realizacións lusas deste mesmo momento nas que se plasma este tema.

No primeiro destes capiteis, no que se fai referencia á Anunciación, dispóñense a Virxe e San Gabriel; o arcanxo móstralle un filacterio a María, ataviada con túnica e manto, e coa cabeza cuberta por unha toca; esta saúdao coa man dereita, mentres apoia a esquerda sobre o seu ventre, en sinal de xestación. Entre estas dúas figuras represéntase un vaso, de dimensións considerables, no que se dispoñen uns lirios. Segue, polo tanto, o sistema clásico e característico desta temática na arte do noroeste peninsular, cuxos paralelismos xa se indicaron.

O seguinte dos capiteis fai referencia ao encontro de María coa súa curmá Isabel, escena da Visitación que se plasma no momento no que as dúas mulleres se abrazan seguindo, así, a forma da tradición siriaca. A diferenza do que sucede no caso anterior, no que a escena da Anunciación

3. Polo que respecta a estes exemplos, Manso Porto sinala como no templo de San Domingos de Ribadavia o tema aparece no primeiro alicerce ao lado da Epístola e no segundo ao lado do Evanxeo, e neles recóllense as escenas da Anunciación e da Natividade; pola contra, no conxunto de Santo Domingo de Tui o ciclo represéntase no capitel central e dereito do arco toral e nos de ingreso á Capela Maior, nos que se figuran as escenas relacionadas coa Anunciación, coa Natividade e co Anuncio aos Pastores. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: Los Dominicos... Op. cit.*, pp. 104-105; 254-255 e 347; respecto da análise das representacións que aparecen no pórtico tudense, véxase: MORALEJO ÁLVAREZ, S.: «Escultura gótica en Galicia (1200-1350)»... *Op. cit.*, p. 72.

4. Seguindo a Manso Porto, un dos elementos que permite nesta escena establecer paralelismos entre a representación pontevedresa cos modelos lusos é a composición que desenvolve o vaso, presente na escena ou a forma dos lirios, que leva a relacionala con outras representacións galegas ou portuguesas de finais do século XIV ou primeiros anos do século XV. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: Los Dominicos... Op. cit.* p. 499; respecto dos modelos portugueses, pode consultarse: FERREIRA DE ALMEIDA, C.A.: *A Anunciação na arte medieval em Portugal. Estudo Iconográfico*, Porto, 1983, pp. 1-18; VALLE PÉREZ, J. C.: «A arte tardogótica en Galicia e Portugal. Algunhas consideracións». *Do tardogótico ao manierismo*. A Coruña. Fundación Pedro Barrié de la Maza, pp. 50-72.

conta cun importante número de precedentes na arte galega, non ocorre o mesmo nesta, na que «la ausencia de representaciones gallegas similares impide hacer posibles comparaciones»⁵.

O seguinte dos episodios que conforman este ciclo correspóndese coa figura de san Xosé sedente, meditabundo ou durmido, tal e como se representaba no conxunto da portada occidental da catedral de Tui⁶, acompañado dun elemento vexetal que separa esta figura da seguinte escena do Nacemento de Cristo. Esta representación da Natividade de Cristo, a diferenza doutras que se conservan na arte galega nas que se trata este mesmo tema, presenta un carácter máis humano ao establecerse a relación entre a Virxe e o Neno, o que faría que esta, en canto á súa formulación formal, se achegase a modelos portugueses e se afastase, así, dos galegos, nos que a Virxe se representa, o mesmo que o Neno, recostada sobre o leito, tal e como sucede no templo de Santa María de Azougue⁷.

Xunto a esta escena, e preto do leito no que se atopa sentada a Virxe co Neno en brazos, represéntase o Anuncio aos Pastores, escena que, aínda que dun modo graduado, se conforma con todos os personaxes que de forma tradicional interveñen nela: o anxo, as ovellas e un pastor de pé, mentres outros dous están de xeonllos; esta composición remite á do pórtico da catedral tudense⁸, xa que é un tema que tampouco é excesivamente frecuente na arte hispana.

5. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: Los dominicos...* *Op. cit.*, p. 499.

6. Moralejo indica que esta imaxe do san Xosé durmido é en realidade a representación por medio da que se alude ao episodio das súas dúbidas e ao seu soño, e do mesmo xeito que ocorría no caso do tímpano do pórtico da catedral de Tui, trataríase dunha escena que se podería vincular tanto á Anunciación como á do Nacemento de Cristo, polo que o personaxe cumpre a función de nexo entre as escenas, á vez que lle outorga continuidade ao ciclo narrativo. MORALEJO ÁLVAREZ, S.: «Escultura gótica en Galicia (1200-1350)»... *Op. cit.*, p. 72.

7. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, B.: «El tema de la Anunciación en el templo parroquial de Santa María de Azougue»... *Op. cit.*, pp. 343-352.

8. Moralejo Álvarez explica que, a diferenza do que sucede en Pontevedra, como no caso da catedral tudense esta escena se reprensta cun pastor atendendo a mensaxe divina, mentres os demais personaxes, incluída unha das ovellas que conforman a composición, se dirixen cara á seguinte escena, polo que cumpren así a función de nexo entre els a o tempo que desdubuxan as separacións entre as diferentes representacións e se convierten na «expresión do curso mesmo do acontecer». MORALEJO ÁLVAREZ, S.: «Escultura gótica en Galicia (1200-1350)»... *Op. cit.*, p. 72.



Fig. 57. Capiteis do ciclo da Anunciación. Detalle

O seguinte dos episodios que configuran o ciclo, moito máis frecuente nas manifestacións de arte galega, é a Adoración dos Magos. A epifanía, tema favorito da arte cristiá rexional⁹, organizábase coa Virxe sentada nunha cadeira, sen respaldo e co Neno nos xeonllos, quen se achega

9. Seguindo a Moralejo Álvarez, este tema é un dos máis frecuentes nas representacións da arte galega. Así, o autor indica: «por azar se lo encuentra ya en el más antiguo testimonio arqueológico del arte cristiano gallego —la tapa del sarcófago cristiano recientemente hallada en Temes— reaparece precozmente en los relieves de Camba —¿en el siglo XI? — y en la Portada de las Platerías ocupa una de las primeras veces en Europa un tímpano. En los siglos del gótico hay que contar las versiones de Santa María de la Corticela, de Tuy —catedral y Santo Domingo— y de Santa María de La Coruña. A partir de 1300 se generaliza en toda Galicia y a los talleres ourensanos se debe su formación casi canónica que llegará hasta el siglo XV. Su cabeza parece ser la del tímpano de San Fiz de Solovio, con una solución equilibrada que garantizó su éxito ...». MORALEJO ÁLVAREZ, S.: «Escultura gótica en Galicia (1200-1350)»... *Op. cit.*, p. 82.

a recoller a ofrenda que lle proporciona un dos Reis Magos, en concreto, Melchor. Este, coa coroa na man esquerda, entrégalle coa dereita o bote de ofrendas a Xesús, mentres Gaspar e Baltasar, tamén coroados, se sitúan nos seguintes capiteis. Aínda que é un tema frecuente na arte galega e na súa iconografía, un dos trazos máis característicos, seguindo a Manso Porto, é o achegamento espontáneo do Neno ao Mago para recoller o presente que este lle ofrece.

A penúltima das escenas do Ciclo do Nadal de Pontevedra é a da Presentación do Neno no Templo; esta organízase con tres personaxes: a Virxe, que suxeita o Neno colocado sobre unha mesa, e Simeón, que é o encargado de recoller as vestimentas. Este tema, de escaso desenvolvemento na plástica galaica, impide establecer relacións estilísticas con outras pezas que abordan esta temática.

A última das escenas que se integran neste conxunto de capiteis pontevedreses, relacionada coa Matanza dos Inocentes, representa a Herodes no trono impartindo xustiza mentres un soldado, axeonllado diante, escoita a sentenza pola que se ordena o asasinato daqueles nenos menores de dous anos, mortes que se plasman na dobradura do capitel e no seguinte, no que os soldados executan os inocentes. Non son moitas as escenas que se centran neste tema dentro da arte galega; unha delas é a das pinturas murais da catedral de Mondoñedo¹⁰, obra de principios do século XVI. Con todo, a importancia desta escena dentro do Ciclo do Nadal ou da infancia de Cristo é elevada, sobre todo grazas á difusión que dela se fai nos manuscritos medievais¹¹.

Xunto con estas escenas, outro dos motivos relixiosos que se representa nos capiteis desta cabeceira son anxos de medio corpo portando filacterios, que evocan presupostos similares ao doutras cabeceiras de templos pontevedreses, coma, por exemplo, a da propia igrexa do convento de Santa Clara.

Dentro dos capiteis que representan escenas de carácter profano convén mencionar aqueles que representan personaxes de medio corpo en actitudes diversas, coma os que se atopan no sexto capitel angular da Capela Maior ou o que lle dá acceso á primeira capela ao lado da Epístola; neles, personaxes de medio corpo sosteñen elementos vexetais, tal e como sucede no caso do primeiro, ou realizan diversas accións mentres sosteñen estes mesmos elementos vexetais, caso do segundo, no que dous personaxes lle tiran das orellas a outro máis ancián situado nunha posición central con respecto aos dous dos extremos, iconografía de difícil interpretación.

10. VILLAAMIL Y CASTRO, J.: *Pinturas murales de la Catedral de Mondoñedo*, Madrid, 1863; CRESPO PRIETO, R.: «Las pinturas murales de la Catedral de Mondoñedo». *Estudios Mindonienses*, núm. 5, 1989, pp. 487-531; MANSO PORTO, C.: «Villaamil y Castro y la conservación del patrimonio monumental y artístico de la provincia de Lugo», *Rudesindus*, 9, 2013, pp. 244-245.

11. Sobre este tema no mundo medieval, véxase GARCÍA GARCÍA, F. de A.: «A matanza dos inocentes», *Revista digital de iconografía medieval*, vol. III, núm. 5, 2011, pp. 23-37.

Do mesmo xeito que estas imaxes profanas, outro dos temas que ten cabida neste templo son as narrativas de loita. Estas representacións figúranse nos capiteis desta cabeceira, na que aparecen tanto escenas de combate entre dous cabaleiros a pé, con senllos escudos defensivos e lanzas. Esta escena atópase situada no capitel da dobradura do arco de ingreso á capela da Epístola, xunto con outra na que un cabaleiro se dispón a golpear outro cunha maza.

Outra das representacións profanas presentes neste conxunto pontevedrés, proba da súa diversidade e riqueza figurativa, é aquela na que se representan animais, coma, por exemplo, aves rapaces. Xunto con esta presenza, moito máis protagonismo obtén a representación de xabarís alimentándose de follas de carballo, tal e como sucede nos capiteis de ingreso á capela absidal ao lado do Evanxeo, que podería gardar relación coa representación do mes de outubro¹², momento en que se producía o engorde do porco, o que novamente nos conduce ás solucións empregadas na Clastra Nova ourensá, tal e como indica Moralejo Álvarez, en clara alusión ao devandito mes¹³.



Fig. 58. Detalle de capiteis. Xabaril alimentándose de follas de carballo. Foto actual

Pero, sen dúbida, o tema profano que adquire un importantísimo desenvolvemento nos capiteis desta cabeceira, aínda que non comparable coa representación do Ciclo do Nadal, é o da caza do xabaril, que se desenvolve cunha gran riqueza narrativa nos capiteis de ingreso ao arco da Capela Maior ao lado do Evanxeo e no arco toral contiguo. A presenza destes elementos non é de estrañar, xa que a caza foi, durante a Idade Media, unha das actividades máis relevantes desde o punto de vista social, xa fose como medio de adestramento, como preparación física para a guerra ou como ocasión para demostrar o valor e a destreza.

12. Este autor indica que na chamada Clastra Nova ourensá hai un capitel que, en principio, ten un contido profano, no que se representa un porco alimentándose. Este podería ser un recordatorio, tal e como sostén Murguía, da importancia deste animal na dieta rural galega, aínda que, seguindo a Moralejo, a súa vinculación procedería da fonte xenérica dunha das viñetas do calendario medieval, a correspondente ao mes de outubro, que en Ourense se independiza e desenvolve de forma autónoma. MORALEJO ÁLVAREZ, S.: «Escultura gótica en Galicia (1200-1350)»... *Op. cit.*, p. 72.

13. MORALEJO ÁLVAREZ, S.: «Escultura gótica en Galicia (1200-1350)»... *Op. cit.*, p. 72.

Ademais deste feito, tal e como sinala Manso Porto, cómpre indicar que a presenza destes ciclos venatorios nos mosteiros, conventos, igrexas e catedrais xunto cos repertorios relixiosos, coma escenas do Novo Testamento, vidas de santos ou simboloxías do pecado, á vez que as de carácter naturalista, flora e fauna, actividades do clero, traballo dos meses, non terán maior importancia que mostrar escenas da vida cotiá protagonizadas polo clero (escenas de predicación), pola clase nobiliaria (asuntos cinexéticos e, nalgúns casos, os meses) e o campesiñado, coa finalidade didáctica de reflectir o papel de cada estamento na sociedade¹⁴. Isto é en boa medida o que sucede no conxunto conventual de Pontevedra, no que, xunto coas escenas de Nadal, se representan outras tamén destacadas de carácter cinexético cunha gran profusión narrativa.



Fig. 59. Capiteis do ciclo da cacería. Detalle

No caso do conxunto aquí estudado, no que se denota unha clara influencia do tema que tamén se desenvolve no convento de dominicos de Ribadavia, aínda que con carácter máis sintético¹⁵, a figuración cinexética garda relación cunha batida ou caza «clamorosa», que requiría unha gran profusión de medios¹⁶; así, no exemplo pontevedrés, a cacería iníciase cun rastrexador que explora o bosque acompañado dun sabuxo. Outro voceiro emite os toques de corno sinalando con iso o acoso do xabaril. No seguinte capitel represéntase un axudante disposto a afundir a súa xavelina na boca do animal coa axuda dun can que, ao mordelo, o debilita, escena que talvez ten a súa inspiración nos capiteis que reflecten este tema

14. MANSO PORTO, C.: «Reflexiones sobre la caza nobiliaria en la Baja Edad Media y su proyección en Galicia». *Anuario Brigantino*, 1, 8, 1985. p. 11; véxase tamén: MANSO PORTO, C.: «La caza del jabalí, iconografía de los capiteles de Santo Domingo de Pontevedra», *El Museo de Pontevedra*, T. XXXVIII, 1983, pp. 277-289.

15. Do mesmo xeito que sucede no conxunto pontevedrés, en Ribadavia desenvólvese, tamén próximo ao tema da Natividade, unha montería do xabaril, que xa se vincula ao que se considera como fase decadente do estilo ourensán. MANSO PORTO, C.: «El mundo profano en la imaginería gótica de los conventos mendicantes gallegos: la caza». *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*. Tomo XVIII, núms. 1 e 2, 2000. p. 240.

16. A batida ou caza «clamorosa» supoñía o movemento dunha gran cantidade de monteiros e axudantes. Os avistadores introducíanse no monte cun sabuxo (ou podenco) suxeito por unha correa para localizar o rastro da peza. Os observadores («omes de vocerío»), axudados polos cans, obrigaban os cervos a saír dos encames para que corresen polos voceríos, que concluían nas armadas ou zonas de espera, onde o monteiro remataba as vítimas con axuda dos cans especializados, que eran os encargados de suxeitala. MANSO PORTO, C.: «Reflexiones sobre la caza nobiliaria en la Baja Edad Media y su proyección en Galicia»... *Op. cit.*, pp. 17-18.

no conxunto de Ribadavia¹⁷. A narración complétase con dous lebreiros que se abalanzan sobre a presa, e outro monteiro disposto a matar o animal. Finalmente, outro dos axudantes camiña polo monte portando as provisións dos monteiros e tocando a bucina para anunciar o acurrallamento do animal.

Do mesmo xeito que sucedía cos episodios do Ciclo do Nadal, no que existe un claro principio narrativo e as diferentes escenas se separan por elementos vexetais, o mesmo sucede neste caso, no que agora se recorre a pequenas árbores con carballos ou outras follas¹⁸ para separar as diferentes representacións e posibilitar con iso a lectura ordenada do conxunto narrativo.

Como se pode observar no caso do templo pontevedrés, do mesmo xeito que noutros conxuntos tanto mendicantes coma parroquiais, as escenas cinexéticas establecíanse nas proximidades daquelas vinculadas con ciclos relixiosos, coma no caso pontevedrés a do Nadal. A presenza destas ten en parte xustificación no mecenado dos nobres na creación destes espazos, que maioritariamente se converterían nas súas capelas funerarias para eles e para as súas liñaxes. Esta aseveración, con todo, non resulta de todo válida para o conxunto de San Domingos de Pontevedra porque a cabeceira deste convento se levantou nas últimas décadas do século XIV grazas á actividade dos frades predicadores e á dos propios burgueses, xa que a presenza efectiva como padróns dos Sotomayor neste espazo non se produciu ata 1425¹⁹.

Xunto con estes capiteis restaría por indicar no conxunto dominico a existencia doutros nos que figuran escenas con claro sentido moralizante no arco de ingreso da capela do Evanxeo. Nestes exemplos figuran seres fantásticos, especialmente relacionados coa representación de dragóns, que ou ben loitan con humanos que se defenden ou ben o fan con outros animais, coma os leóns, formas todas elas debedoras, seguindo a Manso Porto, das representacións de San Francisco da propia cidade de Pontevedra.

Do mesmo xeito que estes seres fantásticos, que parten dun claro espírito moralizante, tamén hai que apuntar aqueles capiteis decorados con seres antropomorfos, dunha cabeza e dous corpos ou cabezas humanas das que brotan ramificacións vexetais cunha composición simétrica.

O último tipo de elemento decorativo presente nestes capiteis é o dos vexetais, nos que maioritariamente predominan as follas de vide, de carballo e de col; estes alcanzan maior desenvolvemento nas capelas ao lado da Epístola e no friso de arcos cegos da Capela Maior; estes, do mesmo xeito que os anteriores, teñen os seus antecedentes no veciño templo franciscano,

17. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 500.

18. MANSO PORTO.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 500.

19. MANSO PORTO, C.: «El mundo profano en la imaginería gótica de los conventos mendicantes gallegos: la caza»... *Op. cit.*, p. 233.

aínda que materializados cunha labra máis basta que os do modelo de frades menores, o que implicaría unha cronoloxía tamén máis recente. Así, seguindo a Manso Porto, estes situaríanse cronoloxicamente ao redor dos anos 1390-1400, cando xa se estaba a producir a decadencia estilística das formas empregadas nos modelos mendicantes, nas que se desenvolvían formas aínda representativas da chamada arte ourensá de 1300²⁰.

4.2. A escultura funeraria

Un dos aspectos máis destacados do conxunto pontevedrés é a súa condición de lugar de enterramento, xa que este convento de frades predicadores de Pontevedra foi o espazo escollido por un gran número de pontevedreses como lugar de última morada. Así nel foron inhumados importantes membros da nobreza e da burguesía pontevedresa, que recibiron sepultura en lugares do interior do claustro ou do templo e mesmo nos ámbitos relacionados co cruceiro e coa cabeceira da igrexa. A estas localizacións accedían aquelas personalidades vinculadas cos estamentos nobiliarios ou economicamente podentes, tanto da cidade coma dos seus arredores, que coas súas mandas ou doazóns favoreceron amplamente o conxunto monástico e permitiron non só a creación de numerosos espazos, senón tamén a renovación de parte da súa fábrica.

Xunto con estas inhumacións no interior do templo, en diferentes capelas ou no espazo claustral, é dicir, en lugares de privilexio, habería tamén que citar a existencia doutras situadas no cemiterio do convento, lugar que se estendía pola parte posterior das capelas absidais, o que no século XVIII xerou problemas co municipio²¹, e no que, ao ser escavado na primeira década do século XXI, apareceron vinte e unha tumbas nun espazo perfectamente ordenado²², dato que confirmaría a existencia deste camposanto nas proximidades da cabeceira do templo.

Unha gran parte dos enterramentos ou das lápidas relacionadas con este convento foron publicadas por Casto Sampedro, quen saca á luz un importante e variado número de exemplos rescatados das ruínas do antigo convento pontevedrés polos membros da Sociedade Arqueolóxica, que consideraban este espazo o verdadeiro «Panteón de los Hijos Ilustres de Pontevedra». O seu

20. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 501.

21. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 127.

22. Con motivo da realización das obras do estacionamento da praza de España leváronse a cabo dúas escavacións. A primeira realizouse xunto ás ruínas do convento; nela déixase constancia da existencia deste cemiterio, no que se localizaron vinte e un enterramentos e «unos cimientos al lado de las ruinas de Santo Domingo que confirman la existencia del cementerio adjunto a la iglesia (...) y de una capilla secundaria en el recinto de la Orden (...)». «El cementerio plebeyo de Santo Domingo de Pontevedra», *Faro de Vigo*, 7 de maio de 2008. <https://www.farodevigo.es/pontevedra/2008/05/07/cementerio-plebeyo-santo-domingo-18040179.html>.



Fig. 60. Enrique Mallo. Debuxo de varios sepulcros do convento de San Domingos de Pontevedra

número é tan elevado que só fará referencia a aquelas, moitas delas inéditas, das que ten noticias, e engade, ademais:

(...)Y tampoco deben de omitirse, por la misma razón las lápidas en que aparecen simplemente los símbolos de las Artes y Oficios que constituyeron la poderosa, interesante, extensa y variada asociación gremial de esta ciudad en la Edad Media y parte Moderna; las hay con la representación sencilla y característica pero gráfica, de los Gremios y Cofradías de los Banasteros, Armeros, Carniceros, Picapedreros, Espaderos, Carpinteros, Sastres Zapateros, Horneros, &; de esos soldados del ejército del trabajo, quizá algunos héroes anónimos, que al descansar bajo el escudo de la Religión dominica, antes que fechas y nombres oscuros, prefirieron hacer esculpir sobre sus restos los signos de su Arte y de su oficio (...) ²³.

23 SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la Historia de Pontevedra... Op. cit.*, p. 138.



Fig. 61. Lauda con cruz. Foto actual

As laudas que se conservan foron analizadas por Sampedro y Folgar²⁴ e por Manso Porto. Esta autora, no capítulo da súa obra relativa ao conxunto conventual de San Domingos de Pontevedra, establece dúas categorías de lápidas funerarias neste convento. A primeira tipoloxía é a constituída por exemplos que se refiren aos enterramentos nos que foron inhumados membros da comunidade de relixiosos, do mesmo xeito que algúns nobres e burgueses da cidade²⁵.

Estas laudas, a diferenza dos xacigos funerarios con escultura e arcosolio, tamén presentes no convento, caracterízanse por unha gran simplicidade, normalmente compóñense

soamente dun epitafio, aínda que poden ter tamén outra serie de motivos, coma aquelas nas que se representan cruces, algún símbolo gremial ou, mesmo, como sucede na lauda de frei Domingo de Linares, un gravado de medio relevo coa figura dun frade dominico.

Esta lauda, que estivo disposta en diferentes lugares do conxunto conventual²⁶, presenta unha forma rectangular, en cuxa superficie se figura un frade dominico ataviado coa indumentaria da orde, que porta un báculo en forma de tau na dereita e un libro pechado sobre o peito na esquerda, figuración que se acompaña dunha inscrición en caracteres góticos, nos bordos e no escapulario

24. No Arquivo do Museo de Pontevedra consérvase documentación referida ás laudas e aos calcos que delas se fixeron para estudos de Sampedro y Folgar, e que máis tarde serían publicadas. Respecto deste tema véxase: *Apuntes sobre la iglesia del Convento de Santo Domingo de Pontevedra*. AMPo. Sign. Sampedro, 53-4.

25. Dentro deste apartado relacionado coas laudas sepulcrais, a autora menciona un total de doce: lauda de María de Bayón, lauda de Pedro Pérez de Oubiña, ambas as dúas procedentes do Campo de San Domingos; a lauda de frei Juan Fernando, dous fragmentos de laudas, colocadas ambas as dúas recentemente na primeira capela absidal de lado da Epístola, a lauda dun frade, a lauda de 1348, a lauda do prior Petrus Iohannis, as laudas gremiais, a lauda de Santo Domingo de Linares, a lauda da familia Maldonado ou Aldao e a lauda de don Álvaro de Sotomayor e dona Inés de Monroy. MANSOPORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, pp. 507-510.

26. Pardo Villar sinala que o enterramento de frei Domingo de Linares estaba depositado nun sepulcro da parede da mesma nave, á beira do Evanxeo. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 129. Idea que remarca Manso Porto, que indica que, tal e como figura no tomo de 1653, esta sepultura aparece descrita como unha sepultura alta que se atopaba fronte ao altar do Bo Xesús entre a Capela Maior e a primeira absidal da Epístola, sepulcro que no século XVII sería reutilizado para Juan del Monte. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 509.

do hábito, na que se «[:::] GONOCII [---] / F(rater): D(ominici)CI: DE: LINARES/ [..GIL-
--] FIDES»²⁷.

Esta, de non excesivas dimensións²⁸, foi identificada por Sampedro y Folgar, quen sinala, xunto á súa condición de inédita, o feito de que posiblemente polo báculo que porta a figura, ataviada co hábito da Orde de San Domingos, podería identificarse coa sepultura dun prior do convento²⁹; en concreto, pola inscrición vincularíase co mestre frei Domingo de Linares, quen ocuparía o cargo de prior, seguindo a Pardo Villar, nos anos finais do século XIV e primeiros do século XV, máis especificamente nos anos 1395-98 e 1405³⁰.

Xunto coa presenza desta lauda, nestas ruínas consérvanse tamén outros enterramentos funerarios moito máis complexos, xa que responden, sempre seguindo a Manso Porto, ao que a autora considera a segunda das tipoloxías funerarias: os xacigos, dos que uné exento, mentres que os restantes teñen esculturas xacentes.

Un deles, aínda que se descoñece a súa localización, é o que se sitúa na estancia anexa ao transepto. Del non só descoñecemos o lugar no que se atopaba no primitivo templo, senón tamén a quen pertencía; de feito, na relación de monumentos funerarios que Chamoso Lamas realiza do conxunto este non aparece.

O xacigo, con forma rectangular, cóbrese cunha cuberta a dobre vertente que é probable que non sexa a orixinal, dado que Filgueira Valverde, na referencia que realiza sobre el, indica que lle faltaba a cuberta³¹. Este presenta, nunha das súas cabezas, unha decoración de tres arcos trilobulados, dos que o central presenta unhas maiores dimensións, con cristaría no seu exterior, que se apoian en capiteis vexetais e descansan en finas columnas. Baixo o arco central parece dispoñerse un calvario flanqueado nos laterais polas figuras da Virxe e de san Xoán. Pola súa banda, na súa fronte dispóñense arcos angulares trilobulados que tamén se apoian en capiteis e columnas, semellantes ás anteriores e en cuxo interior acubillan seis brasóns.

27. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 509; esta autora é unha das que dispón a inscrición dunha forma máis completa, xa que tanto Sampedro Folgar coma Chamoso Lamas reducen a formas máis abreviadas desta; en concreto, este último di que en caracteres góticos figura: «F. DO: DE LINARES/... GIL FIDES». CHAMOSO LAMAS, M.: *Escultura funeraria en Galicia*, Ourense, Instituto de Estudios Ourenseños «Padre Feijoo» de la Diputación de Ourense, 1979, p. 175.

28. Filgueira sinala as medidas da peza, que presenta 157 cm de lonxitude e 48 cm de anchura. FILGUEIRA VALVERDE, J.: «Sumario de la sección lapidar»... *Op. cit.*, núm. 2145, p. 198.

29. SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la Historia de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 113.

30. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 142.

31. FILGUEIRA VALVERDE, J.: «Sumario de la sección lapidar»... *Op. cit.*, núm. 2145, p. 198.



Fig. 62. Lorenzo Novás (1880-1946). Ruínas de San Domingos

Esta peza, que hoxe está descontextualizada, garda estreita relación, por unha banda, cos sepulcros casteláns e portugueses do século XIV³², nos que o tema da crucifixión era moi frecuente e probablemente chegou a Pontevedra polo labor dos obradoiros composteláns³³; centro de produción co que tamén se relacionan os arcos que se dispoñen na fronte do xacigo acubillando os diferentes brasóns, dos que catro gardan relación coas armas dos Sotomayor e dous coa dos

32. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 511.

33. Sobre a actividade dos obradoiros ourensáns, véxase: SÁNCHEZ AMELJEIRAS, M. R.: «Circulación de modelos y talleres itinerantes: el papel de artistas y comitentes en la evolución tipológica de la escultura funeraria en la Galicia medieval». *Los caminos y al arte II. El arte en los caminos*. VI Congreso Español de Historia da Arte CEHA; Santiago de Compostela, 16-20 de xuño de 1986, Santiago de Compostela, 1990, p. 236.

Maldonado³⁴, polo que seguramente este sepulcro se relacionaría cos patróns da segunda capela absidal ao lado da Epístola, que foi levantada por Diego Álvarez de Sotomayor, o Mozo, cuxo sepulcro e mais o da súa esposa, María Álvarez Gómez, foron encargados polo seu fillo e labrados seguramente cara a 1425-1435³⁵.

O seguinte dos xacigos funerarios presentes no espazo de San Domingos, a diferenza do anterior, preséntase xacente e sitúase nun arcosolio apuntado na segunda capela absidal ao lado da Epístola. Fortemente ornamentado, dispónse moldurado con escocias; sobre a externa sitúanse as consabidas puntas de diamante e sobre a interna, grupos de follas de vide, de gran volume, coas puntas redondeadas e cos nervios marcados, que evocan solucións moi próximas ás empregadas nos sepulcros da cabeceira do templo de frades predicadores de Santiago de Compostela.

O xacigo que se atopa no interior do arcosolio, tal e como nos indica Chamoso Lamas, carece de calquera tipo de decoración debido, en parte, a que a orixinal desaparecería como consecuencia dos sucesos ocorridos no templo, no que moitas destas sepulturas, seguindo a De la Iglesia, desapareceron ou se empregaron como material para outras construcións. Así, indica:

En este templo aún se conservaban muchos sepulcros y lápidas llenas de inscripciones, que hoy día pudieran muy bien esclarecer e ilustrar algunos hechos oscuros de la Historia de aquellos siglos, pero una mano, ignorante y osada arrancándola de aquel nos privó, para pavimentar calles de los auxilios que estas inscripciones pudieran prestar (...)³⁶.

Sobre este xacigo sitúase un xacente orientado liturxicamente, que aparece cuberto cun arnés de cabaleiro, con armadura completa, a cabeza cuberta por un casco e unha malla que permite ver o seu rostro, mentres que as súas mans, enfundadas en luvas, suxeitan unha espada. A imaxe xacente descansa sobre unha saba de simétrico encartado e en dous almofadóns, de diferente tamaño, a cuxos lados se dispoñen dous anxos que portan nas súas mans un libro aberto, en clara alusión á acción que o anxo que recomenda a alma do defunto³⁷, xa que, tal e como sinala Sánchez

34. MESSÍA DE LA CERDA Y PITA, L. F.: *Labras heráldicas del museo de Pontevedra, Ruinas de Santo Domingo...* *Op. cit.*, p. 248-249.

35. Manso Porto, aínda que indica que carece de referencias documentais, apunta a posibilidade de que este xacigo que hoxe se atopa nunha das dependencias anexas do cruceiro e foi amplamente transformado fose financiada polo matrimonio de Diego Álvarez de Sotomayor e María Álvarez Gómez para algún dos seus ascendentes; en concreto, a autora apunta a posibilidade de que sexa para os pais de María Álvarez Gómez, titulares da casa. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 510.

36. IGLESIA, A del: *Estudios arqueológicos...* *Op. cit.*, pp. 256-257.

37. CHAMOSO LAMAS, M.: *Escultura funeraria en Galicia...* *Op. cit.*, p. 165.

Ameijeiras, a presenza destes anxos axeonllados na cabeceira responde a unha tradición frecuente dos obradoiros composteláns, e ten a súa orixe no sepulcro de Fernán Pérez de Andrade, o Boo³⁸. Esta imaxe, dotada de certa elegancia, que se reflicte na fidelidade dos detalles da armadura, tende a ser non tan fiable na plasmación do seu rostro; con todo, trátase dunha representación que «tiende a ennoblecer al personaje»³⁹.

Con respecto á identificación deste personaxe, fórmulase, do mesmo xeito que sucede na maioría dos xacentes deste templo, certas dúbidas. Tradicionalmente considerouse a representación de Payo Gómez de Sotomayor, como establecen numerosos autores, quen recibiría sepultura na capela de Santo Tomás deste convento⁴⁰; con todo, Manso Porto apunta que este sepulcro sería realizado en realidade, tal e como se confirma pola cronoloxía que se lle atribúe⁴¹ e pola documentación conservada, para o seu pai, Diego Álvarez de Sotomayor, aínda que nel tamén recibiría sepultura Payo Gómez de Sotomayor⁴².

Facendo parella con este sepulcro, no primeiro lenzo mural desta mesma capela atópase outro enterramento que presenta bastantes similitudes co anterior. Sitúase baixo un arcosolio, no que se manteñen as mesmas propostas formais, á vez que o sue xacigo tamén desaparecería e sería substituída por outro, sobre o que se dispoñía unha figura xacente, recostada sobre unha saba similar á anterior en canto ao tipo de encartado, e que presentaba os mesmos anxos na

38. SÁNCHEZ AMELJEIRAS, M. R.: «Circulación de modelos y talleres itinerantes: el papel de artistas y comitentes en la evolución tipológica de la escultura funeraria en la Galicia medieval»... *Op. cit.*, p. 233.

39. CHAMOSO LAMAS, M.: *Escultura funeraria en Galicia*... *Op. cit.*, p. 165.

40. Seguindo os papeis de A. de la Iglesia, indícase respecto deste personaxe: «(...) Y mucho indudablemente debió de donar y proteger este dona al Monasterio para tener como en su templo se observaba el panteón general de tan ilustre familia por contra que el era Mariscal de Castilla y Caballero (...) Por muerte de Padre González de Avila, Doña Mayor de Mendoza, su esposa, pasó a segundas nupcias con Payo Gomez de Sotomayor, de cuyo matrimonio, entre otros hijos tuvo a Suero Gomez de Sotomayor tambien Mariscal de Castilla. Los dos Mariscales de Castilla, se hallaban sepultados en el Convento de Santo Domingo de Pontevedra, en la Capilla de Santo Tomás y sobre los cuerpos dice Argote, se ven los sepulcros de alabastro con sus bustos y letreros. Estos famosos lucillos hoy ya no existen (año de 1846) y el por que se dio la razón en otro lugar». IGLESIA, a. d. Estudios VI; esta mesma atribución para esta figura xacente, tamén se mantén en CHAMOSO LAMAS, M.: *Escultura funeraria en Galicia*... *Op. cit.*, p. 165.

41. Debido ás conexións que se establecen, desde un punto de vista tipolóxico, coa figura do xacente, Sánchez Ameijeiras sitúa a cronoloxía desta obra ao redor de 1425-35, e identifica a figura con Diego Álvarez de Sotomayor. SÁNCHEZ AMELJEIRAS, M. R.: «Circulación de modelos y talleres itinerantes: el papel de artistas y comitentes en la evolución tipológica de la escultura funeraria en la Galicia medieval»... *Op. cit.*, p. 233.

42. Manso Porto, en función da documentación referida aos testamentos de Diego Álvarez de Sotomayor e do seu fillo Payo Gómez de Sotomayor, apunta a posibilidade de que fose este último o que financiara, xunto con outras intervencións nesta mesma capela, os sepulcros do seu pai e da súa nai, e que o do seu pai fora aproveitado tamén por Payo para o seu enterramento. Respecto do tema, véxase: MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos*... *Op. cit.*, p. 512.



Fig. 63. Alfredo García Alén (1923-1981). Sepulcro de María de Grecia, 1949

cabeceira que o sepulcro co que facía xogo. Esta identifícase con María Álvarez Gómez, esposa de Diego Álvarez de Sotomayor, que viste un manto amplo de encartados paralelos e adornado nos bordos cunha serie de elementos vexetais. Debaixo deste manto a figura porta brial, cinguido na súa cintura, e acompáñase, seguindo a tradición dos sepulcros composteláns, de catro cachorros que gabean polos seus pés e indumentaria.

Como sucedía no caso anterior, a atribución desta imaxe resulta tamén problemática, xa que os autores estableceron para ela diferentes atribucións e a relacionan coa filla ou coa primeira das mulleres de Payo Gómez de Sotomayor, María Gómez⁴³ ou Juana de Hungría⁴⁴, respectivamente.

43. CHAMOSO LAMAS, M.: *Escultura funeraria en Galicia...* *Op. cit.*, p. 165.

44. SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la Historia de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 121; PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 128.

A pesar de que os diferentes autores realizan atribucións diferentes, Manso Porto considera que, seguindo o establecido para a anterior figura xacente, se trataría de María Álvarez Gómez, quen sería, xunto coa súa condición de señora de Rianxo, a herdeira do seu avó Payo Gómez Chariño, o que motivaría que as súas armas estivesen presentes nesta capela⁴⁵.



Fig. 64. Francisco Zagala (1842-1908).
Sepulchro de Suero Gómez de Sotomayor, 1896

O seguinte dos sepulcros con xacente que se atopa no conxunto de San Domingos de Pontevedra corresponderíase co do mariscal Suero Gómez de Sotomayor, que, na actualidade, está emprazado nunha das salas do museo, pero, con anterioridade, tal e como se aprecia na imaxe, ocupou diversos lugares nas ruínas, coma a Capela Maior do conxunto pontevedrés, na que se instala en 1950⁴⁶, ou en diversos arcosolios desta, tal e como se aprecia na fotografía que publica Balsa de la Vega no *Catálogo monumental da provincia*, na que este xacente aparece no arcosolio que comunica as dúas capelas laterais ao lado da Epístola⁴⁷.

Como xa se indicou, trataríase, do mesmo xeito que os precedentes, dun sepulchro con arcosolio, que se modificaría co paso dos anos; en función dos diferentes lugares que chegou a ocupar no templo⁴⁸, foise adaptando, o que provocaría cambios que, sen dúbida, ocasionaron unha serie de danos ou alteracións da escultura, como é o feito de que a peza perdese unha parte tanto da inscrición, que permitiría a identificación do xacente, coma do leito no que se recosta.

45. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 512.

46. Tal e como figura no inventario do museo, esta sepultura estaba colocada na capela da Madalena ata o ano 1950, no que se traslada á Capela Maior. MESSÍA DE LA CERDA Y PITA, L. F.: *Labras heráldicas del museo de Pontevedra, Ruinas de Santo Domingo...* *Op. cit.*, pp. 248-249.

47. Fotografía. núm. 2, Balsa de la Vega, R.: *Catálogo inventario monumental y artístico de la provincia de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 130.

48. Respecto da ocupación na capela da Madalena deste monumento, Pardo Villar, que na súa obra reproduce unha imaxe da figura neste emprazamento, indica: «No sabemos si pertenece a esta capilla o a otra de las absidiales el monumento sepulcral ojivo que para si mandó construir el Mariscal Suero Gómez de Sotomayor, en el cual fue sepultado». O mesmo autor indica que este, seguindo o exposto por Argote de Molina e López Ferreiro, recibiría sepultura na capela de Santo Tomás. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* *Op. cit.*, p. 116 y Lam. II.

Con independencia do lugar no que a figura se atopa na actualidade, Manso Porto afirma que se disporía nun arcosolio situado no costado este do muro muro sur do transepto, por falta de espazo na capela de Santo Tomás, información apoiada sempre, seguindo a esta autora, pola presenza do escudo coas armas dos Sotomayor e Maldonado no lenzo mural do transepto, e polas referencias documentais dos séculos XVII e XVIII⁴⁹.

A figura do xacente, recostada sobre unha superficie lisa, viste armadura militar, no que chama a atención a gran minuciosidade dos detalles da indumentaria. Así, tal e como indica Cendón Fernández, éste «cubre su cabeza con una celada e visera alzada y ventalla, así como barbera. El cuerpo se cubre con una cota de mallas, también llamada ausberg o loriga que posee manga corta; sobre ellas una coraza realizada a base de láminas rectangulares que en esta época, solían ser de hierro o de acero. Los brazos se cubren con guardabrazos que salen bajo la manga de la cota de malla, dodales y avambrazos, en los que se aprecian pequeños goznes. En las manos e observan manoplas y guanteletes articulados. Las piernas llevan quijoterías, rodilleras con formas decorativas por el lateral y grebas, en las que de nuevo se aprecian los goznes. En los pies zapatos de hierro, no ya escarpe»⁵⁰.

Completaría a súa figuración cunha longa espada que suxeita con ambas as mans, en cuxo pomo se labra unha cruz, similar á da Orde de Predicadores.

A identificación deste personaxe non expón ningún problema, en función do epitafio que o acompaña, que, aínda que incompleto e con certa deterioración nos caracteres, permite unha fácil identificación: «S(epultura): DEL: / AQUÍ: IAZ: EL MARISCAL: SUEIRO: GOMeS: DE: SOUTO:MAIOR: Q(ue) FALECEU:»⁵¹.

Este sepulcro, seguindo a Manso Porto⁵², estaría acubillado nun arcosolio, no que encaixaría perfectamente a estrutura do xacente e, como xa se indicou, este reaproveitaríase nun momento impreciso, talvez relacionado co proceso de remodelación que se realiza do espazo da sancristía no século XVII, como porta de acceso a esta estancia, polo que a través dela se comunicarían o transepto e o espazo da sancristía.

49. Respecto deste tema, véxase: MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos... Op. cit.*, p. 515.

50. CENDÓN FERNÁNDEZ, M.: «El caballero y la fama póstuma: algunos ejemplos de yacentes armados en la Galicia del XV», *Arquitectura e iconografía artística militar en España y América (siglos XV-XVIII)*: Actas das III Xornadas Nacionais de Historia Militar, Sevilla: Cátedra General Castaños, 1998, p. 658.

51. Na transcripción do epígrafe seguiuuse a de Manso Porto; con todo, como informa esta autora, a maioría dos autores que fixeron referencia a esta inscrición ou a transcribiron empregaron formulas similares. MANSO PORTO, S.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos... Op. cit.*, p. 533, not. núm. 353.

52. MANSO PORTO, C.: «El Sepulcro de Suero Gómez de Sotomayor en Santo Domingo de Pontevedra». *El Museo de Pontevedra*, T. 44, 1990, pp. 389-403.

Este arcosolio presentaría unha rica decoración tanto figurada coma vexetal, elementos ornamentais que sufriron importantes danos. Así, no saimel da esquerda representaríase Santiago, ataviado de peregrino cun báculo en forma de tau e cun libro pechado, seguido na primeira das doelas dun santo dominico, representación que portaría tamén un báculo en tau e un libro na man dereita, á vez que no seu cinto parecería levar unha posible vaina, elemento característico da escultura dominica do século XV ou dos primeiros anos do século XVI; na terceira das doelas representaríase, neste caso, unha figura feminina, ataviada con túnica e manto, que se suxeita cun broche redondo, que podería atribuírselle a santa Lucía polo atributo que porta na súa man esquerda, un prato circular con dous ollos, mentres que na dereita, desaparecida, portaría unha palma que a identificaría como mártir; na clave do arco figuraría a cabeza de Cristo cos brazos estendidos, o que permitiría establecer semellanzas cos arcosolios presentes en San Domingos de Tui, nos que, seguindo a Cendón Fernández, Deus estaría a presidir a súa creación⁵³.

A seguinte das doelas, xa no lado dereito, corresponderíase cun santo dominico que portaría o xa tradicional báculo en forma de tau e un elemento que, aínda que moi deteriorado, Manso Porto atribúe a unha maqueta, atributo que permitiría relacionar o personaxe con santo Tomás de Aquino, que faría referencia a unha vocación particular da capela funeraria dos Sotomayor, coa fundación dunha misa⁵⁴, o que axudaría a explicar a súa presenza neste arcosolio. A seguinte doela volve estar ocupada por unha figura feminina, con túnica axustada e manto cruzado, cuxos atributos desapareceron, pero que Manso Porto considera probable que se trate dunha representación de santa Bárbara, polo que un dos elementos que desaparecería sería a torre que portaría nunha das súas mans; de igual maneira que a seguinte das representacións, que tamén se trataría dunha muller, non resulta posible identificala debido ao mal estado de conservación que presenta, aínda que Manso Porto suxire, en función das invocacións nos testamentos, xunto coas santas mencionadas de santa Catalina de Alexandría e a santa María Madalena, que fora a primeira destas á que o mariscal lle dedicaría unha das súas misas⁵⁵.

A figuración complétase na xamba da esquerda coa figura de san Pablo, na que se segue a representación iconográfica tradicional, ataviado con túnica e manto de angulosos encartados, suxeitando unha espada con ambas as mans; mentres que, na outra xamba, e facendo parella con ela, sitúase a de san Pedro, que, nimbado e con indumentaria similar, portaría o seu atributo característico dunhas chaves.

53. CENDÓN FERNÁNDEZ, M.: «Los arcosóleos en el gótico gallego» en *XVI Rutas cicloturísticas del románico: conmemoratorio del noveno centenario del Císter*, Pontevedra: Fundación Cultural Rutas del Románico, D. L., 1997, p. 149.

54. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia. Los dominicos...* *Op. cit.*, p. 513.

55. MANSO PORTO, C.: «El sepulcro de Suero Gómez de Sotomayor en Santo Domingo de Pontevedra»... *Op. cit.*, pp. 389-403.



Fig. 65. Imaxe de san Pablo. Arcosolio do sepulcro de Suero Gómez de Sotomayor. Foto actual

Estas representacións novamente evocarían formulas compostelás, que foron relacionadas coas figuras do apostolado presentes na torre do Reloxo da catedral compostelá, que Caamaño Martínez atribúe a formas do século XV⁵⁶, ou nas reminiscencias en canto ás figuras dominicas do báculo en tau, xa sinaladas por Moralejo Álvarez, que se vincularían con elementos da iconografía xacobeá ou do apostolado da igrexa de San Martiño de Noia, relacionado cronoloxicamente tamén con estas mesmas datas⁵⁷.

A arquivolta externa estaría decorada con formas vexetais, constituídas a base de follas carnosas, cuatrefolias que dobrarían as súas puntas e que se derivarían das puntas de diamante, formas arcaizantes que enlazarían de novo claramente cos postulados de datas avanzadas do século XV nas que se realizou este xacente, afastado dos orzamentos doutros presentes neste convento.

Tradicionalmente, seguindo a López Ferreiro, establécese a morte deste personaxe nobiliario ao redor de 1490; con todo, Núñez Rodríguez expón, en función das achegas documentais, que a súa morte se produciu entre 1485 e o 1486⁵⁸, o que permitiría situar o xacigo funerario nesta mesma cronoloxía. De igual maneira que este feito, outro que avalaría esta datación é o dato das innovacións producidas na figuración deste xacente, no que se suprimen elementos tradicionais ata o momento, coma a presenza dos anxos na cabeceira ou os propios lebreiros nos pés do xacente, que, no caso do nobre pontevedrés, descansarían nunha especie de pedestal sen o acompañamento xa dos característicos animais que enriquecían a representación do defunto. De igual maneira que a saba lisa ou o volume das borlas dos almofadóns⁵⁹ lembran xa solucións da escultura funeraria de principios do século XVI.

A este feito habería que sumarlle o idealizado do rostro do xacente, que levou a vincular esta figura cun grupo de sepulcros eclesiásticos, coma o que se sitúa en Santo Estebo de Coles, que sería unha derivación desta e que lle serviu a Moralejo para relacionalo, en canto á expresión riseira do personaxe e ao seu sorriso, co tímpano da Anunciación e da Epifanía de Vigo e con certos enterramentos de Vilar de Donas, que serían realizados por un dos últimos grandes obradoiros do gótico en Galicia.

56. CAAMAÑO MARTÍNEZ, J. M.: *Contribución al estudio del gótico en Galicia... Op. cit.*, pp. 215-217.

57. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos... Op. cit.*, p. 514.

58. NÚÑEZ RODRÍGUEZ, M.: *La idea de inmortalidad en la escultura gallega: la imaginería funeraria del caballero, s. XIV-XV*. Ourense: Deputación Provincial, Servizo de Publicacións, D. L., 1985, p. 115.

59. NÚÑEZ RODRÍGUEZ, M.: *La idea de inmortalidad en la escultura gallega: la imaginería funeraria del caballero, s. XIV-XV... Op. cit.*, pp. 79-80.

Xunto co sepulcro deste mariscal, que tería ao seu cargo a defensa da vila de Pontevedra⁶⁰, neste antigo convento dominico tamén se atopan situados, na primeira capela absidal da Epístola, outros arcosolios similares aos dos Sotomayor, que deberon de pertencer á liñaxe dos Montenegro, en concreto a Rui López de Montenegro, quen faría testamento o 17 de xaneiro de 1491, no que solicitaba ser enterrado na capela do Bo Xesús, no monumento que se estaba construindo contra a Capela Maior⁶¹. Aínda que o xacigo desapareceu, pénsase, seguindo a Manso Porto, que foi inhumado no mencionado arcosolio. Esta afirmación baséase na serie de testemuños indirectos, coma un dos debuxos de Villaamil ou a descrición de Antonio de la Iglesia, que permiten aproximarnos a ela. Así, este enterramento estaría conformado por unha estatua xacente coa cabeza repousada sobre almofadóns, aos lados dos que habería anxos e un lebreiro nos seus pés, escultura que se acompañaría do «IHS: AQUÍ:IAZE:GONÇAL (uo): LPO(e)Z: DE MONTENEGRO: ---», que percorría toda a figura desde os pés.

Tamén á liñaxe dos Montenegro pertencerían os arcosolios situados no interior da primeira capela absidal ao lado do Evanxeo. O primeiro destes dous arcosolios, moldurados con bocel sobre finas escocias, acubillaría o enterramento de Tristán de Montenegro, que aínda estaría presente en 1946, segundo o testemuño de González Zúñiga, quen apunta: «aquele esforzado y noble caballero Tristán de Montenegro esta sepultado en la derruida iglesia»⁶². Destee xacigo, aínda que desaparecido, conservamos unha descrición de Sampedro y Folgar, quen, ademais de achegarnos o dato da existencia dun debuxo no que se recolle, indica:

Dicho enterramiento tuvo estatua yacente que representaba a Tristán de Montenegro, el más valiente entre los leales, y el más leal entre los valientes caballeros de su tiempo, joven y de hermosa figura, barba cerrada y corta, armado, manos en oración, sobrevesta, espada ceñida, tabalí sobre el pecho, yelmo, un ángel sosteniendo la cabeza entre almohadones y los pies apoyados en un león heráldico⁶³.

No fondo deste arco figura unha inscrición, na que se le:

AQ(v)I ESTA SEPOULTADO/ EL NOBLE CABALLERO TRIS/TA(n) DE MONTENEGRO
Y DE TERESA/SANCHEZ DE REYNO, MVRIO DE VNA ESPI(n)GARDA Q(ua) N(d)
O SE TOMO ESTA VILLA AL CONDE DE /CAMIÑA, D(on) P(edr)O ALBAREZ DE

60. CHAMOSO LAMAS, M.: *La escultura funeraria en Galicia...* Op. cit., p. 171.

61. PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra...* Op. cit., pp. 68-69; Manso, pola súa banda, transcribe integramente a cláusula testamentaria que fai relación ao mencionado sepulcro. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* Op. cit., p. 534, not. 376.

62. GONZÁLEZ ZÚÑIGA, C.: *Historia de Pontevedra...* Op. cit., p. 104.

63. SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la historia de Pontevedra...* Op. cit., p. 118.

SOTOMAYOR. A(ñ)O1464/ TA(m)BIE(n)JACE AQVI D(ON) FER(NAN)DO DE MON(n)TEN(egr)O DEL CO(n)SEJO REAL BISNIE/TO DE LOS D(ic)HOS TRISTA(n) Y CO(n)DE. MVRIO AÑ(o) 1577⁶⁴.

Este epígrafe, como indica Manso Porto, do mesmo xeito que outros que fixeron referencia ao mesmo, alude á data da toma da cidade de Pontevedra e falecemento de Tristán de Montenegro, en 1464. A segunda parte do epígrafe faría referencia á súa reutilización por Fernando de Montenegro, xa que, seguindo a Sampedro y Folgar, quen situaría a inscrición na segunda metade do século XVI, a estatua do primeiro «no se la creyó digna de otro respeto que el de emplearla brutalmente en las obras de las modernas casas consistoriales, como si fuera un pedrusco informe recién arrancado de la Cantera»⁶⁵, igual que sucedeu coas doutros membros da mesma familia⁶⁶.

A seguinte estatua xacente presente no ámbito das ruínas de San Domingos é a que ocuparía un arcosolio da segunda capela absidal ao lado do Evanxeo, que, na actualidade, se atopa baleiro. Este correspóndese coa xacente dunha dama que se atopa actualmente no espazo do transepto e que aínda se mantiña no seu sitio orixinal no século XIX⁶⁷.

Seguindo a Chamoso Lamas, a xacente, de longa cabeleira e co rostro desfigurado polo que parecen ser unha serie de golpes⁶⁸, viste unha longa e encartada túnica, axustada na cintura e cóbrese cun manto co encartado tubular igual ao da túnica no lado esquerdo. A figura está recostada sobre un dos seus lados, e coa cabeza dirixida cara ao espectador; flexiona o seu brazo dereito para repousar a súa man sobre a súa meixela para evocar con este xesto unha actitude de soño, mentres que a esquerda descansa sobre o seu ventre e sostén un filaterio ondulado. Xunto á cabeza da figura, que descansa nunha serie de almofadóns, sitúase un anxo de xeonllos que mira cara á dama.

64. Para a transcripción seguíuse o texto de MANSO PORTO, C.: *El arte gótico en Galicia: los dominicos... Op. cit.*, p. 516; con todo, tal e como sinala esta autora, este epígrafe foi publicado en numerosas ocasións: GONZÁLEZ ZÚÑIGA, C.: *Historia de Pontevedra... Op. cit.*, pp. 105-106; IGLESIAS GONZÁLEZ, *Estudios Arqueológicos... Op. cit.*, 195; SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la historia de Pontevedra... Op. cit.*, p. 117-118; VILLA-AMIL Y CASTRO, *Iglesias gallegas en la Edad Media... Op. cit.*, p. 181.

65. SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la historia de Pontevedra... Op. cit.*, p. 118.

66. Manso Porto indicaría como neste mesmo lugar serían enterradas Teresa Sánchez de Reino e a súa neta, Teresa Sánchez de Montenegro, segundo figura no testamento desta. MANSO PORTO, C.: *El arte gótico en Galicia: los dominicos... Op. cit.*, p. 516.

67. Esta xacente aparece descrita por Iglesias González en *Estudios arqueológicos... Op. cit.*, 194; igualmente, Pérez Villaamil reproduce esta imaxe no seu debuxo do interior da cabeceira de Pontevedra neste mesmo lugar. SÁNCHEZ CANTÓN, F. J.: «O pintor Villaamil en Pontevedra»... *Op. cit.* Lam. XXXVII.

68. CHAMOSO LAMAS, M.: *Escultura funeraria en Galicia... Op. cit.*, p. 173.

A tipoloxía da escultura xacente evoca formulacións totalmente diferenciadas ás anteriores, xa que esta se relaciona con aquelas presentes no Panteón Real compostelán, da primeira metade do século XIII, fórmulas que rexorden a finais do século XV e principios do XVI⁶⁹.

A diferenza do que sucede con outras xacentes deste conxunto, un dos problemas principais é a súa identificación, xa que apenas hai información coa que poder realizar unha atribución, aínda que Manso Porto ve como o máis factible que se trate da filla de Inés de Castro, María de Ulloa, e os seus fillos⁷⁰.

69. MORALEJO ÁLVAREZ, S.: «Escultura gótica en Galicia (1200-1350)»... *Op. cit.*, pp.78-79.

70. A pesar de que Manso realiza esta atribución en función dos datos dunha escritura de doazón de Inés de Castro, muller de Lope Sánchez de Ulloa, para unha capela que era da súa propiedade, e para a fundación de misas con responso sobre a súa sepultura. Os datos son incertos, xa que no seu testamento dispoñía o seu enterramento na igrexa franciscana de Melide. De ser certa a hipótese, Manso dataría o sepulcro ao redor de 1468. MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos...* *Op. cit.*, p. 517.



Conclusiones

O convento de San Domingos de Pontevedra é un dos principais espazos monumentais da cidade, non só pola imaxe que del se desprende, consolidada pola súa reprodución tanto en fotografías coma en diversas obras pictóricas, senón tamén polo seu valor como elemento relacionado coa vida da urbe pontevedresa. A súa historia é, en gran medida, a mesma que a doutros moitos conxuntos relixiosos españois e especialmente a de moitos espazos da comunidade de frades predicadores que, tras asentarse en florecentes cidades, desenvolveron unha vida de crecemento e esplendor continuado no tempo.

Este é o caso da casa conventual de Pontevedra, na que os frades procedentes do conxunto santiagués de Bonaval levaron a cabo a fundación, primeiro nun lugar provisional e, posteriormente, no definitivo, da que sería a súa residencia en Pontevedra e un dos principais referentes relixiosos da cidade, a pesar de que esta construción se atopaba fóra do recinto amurallado, aínda que nun espazo moi próximo a unha das principais portas da cidade á que lle dá nome.

Desde os anos finais do século XIII, momento no que os frades fixaron o seu punto de interese na cidade pontevedresa coa fundación do seu convento, a historia de crecemento e engrandecemento deste centro relacionado cos frades predicadores é continua no tempo, situación que foi posible grazas á actividade dos relixiosos, pero tamén polo elevado número de legados e mandas testamentarias dos que a orde se beneficia en Pontevedra; doazóns relacionadas, en moitas ocasións, coas principais familias burguesas da poboación, pero tamén coas procedentes daqueles estamentos máis elevados da sociedade ou coas achegadas por un conxunto de xente anónima que converteron este espazo conventual, no que aínda hoxe abundan as lápidas, en centro de referencia á hora de recibir cristiá sepultura.

É a preferencia por este espazo como lugar de enterramento o que posibilitou que estes frades contasen cos recursos necesarios para afrontar a construción e renovación do convento, e mesmo para levar a cabo a construción de dous templos; foi do segundo do que nos chegaron a cabeceira e o espazo do cruceiro, o cal hoxe se converteu en icona da grandeza que a Orde de Predicadores tivo na cidade, pero tamén en símbolo da loita desenvolvida por un grupo de intelectuais comprometidos de Pontevedra. Eles, partindo dun profundo respecto polo seu valor monumental, impulsaron

a conservación deste espazo, que era testemuño vivo da riqueza patrimonial da cidade e tamén dunha memoria que se atesouraba nas pedras do conxunto. Ruínas que, a pesar dos reiterados intentos de destrución que as autoridades municipais impulsaron, seguían mantendo o recordo da grandeza da cidade na que os frades predicadores decidiron asentarse.

Se a importancia da orde e a súa instalación en Pontevedra se produce no século XIII, as ruínas do templo que chegaron aos nosos días correspóndense cunha obra do XIV, na que se aprecian intervencións puntuais relacionadas tamén co século XV. Xunto con estas cronoloxías, tamén cómpre ter en consideración que a casa conventual dos frades dominicos foi reformada en época moderna, en concreto no século XVII, momento en que tanto os mosteiros coma os conventos galegos sufriron un proceso xeral de reformas que non foi alleo ao templo pontevedrés.

Con todo, os intentos de engrandecemento deste centro relixioso non se interrompen no século XVII, senón que se manteñen practicamente ata a segunda década do século XIX, xa que será neste momento en que os frades comezan, tras derrubar a preexistente, as obras de reforma da nave do templo conventual, non só para modernizala, senón tamén para adecuala estilisticamente ao proceso de renovación arquitectónica que se emprendía na cidade de Pontevedra.

Pero, a pesar deste proceso de construción desta nova nave, este convento non vai ser unha excepción. Así, no século XIX, igual que no resto dos centros conventuais e monásticos peninsulares, sucede un dos episodios máis lúgubres da súa historia: a exclaustación dos membros da comunidade. A desamortización e as medidas adoptadas polo Estado para sanear as arcas públicas xeran a expulsión das comunidades relixiosas das que foran as súas casas conventuais e, en consecuencia, os frades víronse obrigados a abandonar a que fora a súa casa durante máis de cinco séculos.

En 1836, os membros da congregación deixaban o seu convento, que, tras un período de tempo baleiro, era cedido polo Estado ao Concello para instalar unha institución de beneficencia: unha casa-asilo. Con todo, igual que sucedeu noutros moitos edificios, que tamén sufriron o mesmo proceso de obrigado abandono, o antigo edificio conventual converteuse en espazo destinado a múltiples usos, que comportaron cambios ou reformas máis ou menos puntuais. Esta decadencia acentuouse de forma significativa co paso do tempo, xa que o agora exconvento se viu sometido a unha serie de destrucións indiscriminadas e demolicións que, baixo a escusa da súa deplorable conservación ou de ser foco de inmundicia, tiñan a súa orixe na necesidade de urbanizar o espazo no que se atopaba para poder crear o ensanche pontevedrés.

Este intento de mellora urbana en Pontevedra, impulsado polas autoridades municipais, foi unha realidade ao longo de toda a segunda metade do século XIX, actitude que implicou a sistemática destrución do antigo convento dominico da cidade. Isto, xunto coa demolición de partes significativas coma a nave da igrexa nova, que quedara inconclusa, ou as dependencias

conventuais, fixeron xurdir un movemento de concienciación nun grupo de intelectuais pontevedreses, que, primeiro desde a Comisión Provincial de Monumentos e despois desde a Sociedade Arqueolóxica, escribiron un novo e importante capítulo na historia do convento pontevedrés, movemento sen o cal as coñecidas hoxe como “ruínas” non chegarían aos nosos días.

Grazas ao impulso destes intelectuais, o antigo convento iniciaba unha nova vida que se reflicte en adoptar unha serie de medidas de conservación e restauración dos seus restos arquitectónicos, en indicar a metodoloxía para levar a cabo a destrución dos espazos, en conseguir a limpeza do espazo da cabeceira e en protexer o espazo por medio da colocación dun enreixado, o que permitiría illar os restos da magnífica cabeceira gótica, estilo chave para a súa salvación, e impedir que novos vandalismos terminasen co que a picaraña e os procesos de urbanización da cidade pretendían: a súa desaparición.

A loita destes intelectuais polo seu legado resolveuse coa conversión deste antigo espazo conventual en museístico. Así, o espazo asumiu o rol de atesourar os elementos culturais de valor recompilados de todos os puntos da provincia á vez que se conseguía o seu recoñecemento como monumento nacional, o primeiro que alcanzaba tal condición na cidade, fitos que son boa proba da importancia e do valor duns restos, pero, sobre todo, da loita mantida por un grupo amante da cultura para que iso fose posible.

Coa conservación desta cabeceira, conformada por cinco capelas e cunha gran amplitude espacial, única en canto ás que as ordes mendicantes levantaron en Galicia, coa riqueza artística que nela se despreza, non só en canto aos elementos arquitectónicos, senón tamén pola riqueza escultórica, este conxunto é singular, e a súa historia non sería a que é se a hedra non invadira un día as súas paredes, se a man humana non destruíra ou desmellorara moitos dos seus espazos, pero, sobre todo, se un grupo de persoas unidas pola cultura e polo amor á riqueza patrimonial non se empeñaran en emprender a loita titánica que leva a que os restos conservados do antigo convento dominico sigan hoxe vivos en Pontevedra, a súa historia sexa a da propia cidade, e o seu valor unha das partes máis importantes do museo que nela segue existindo.

6.1. Fontes documentais

«Acta de constitución de la Junta Inspector de obras de cerramiento y reparación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». 1885-1897. *Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 22 de xullo de 1897. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 235-236.

«Acta de la inspección de las ruinas del ex-convento de Santo Domingo llevada a cabo por miembros del Ayuntamiento, de la Comisión Provincial de Monumentos y de la Academia de Bellas Artes de San Fernando». 1874-1884 *Oficios, informes y otros documentos sobre el derribo de algunos muros del ex-convento de Santo Domingo*. 27 de outubro de 1881. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-1, pp. 79-81.

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que figura la necesidad de poner en conocimiento de la Comisión central las noticias sobre los intentos de destrucción de edificios de mérito artístico o valor histórico. 12 de agosto de 1846. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 8-10.

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que figura que no se hagan obras en los edificios públicos sin oír a la Comisión de monumentos provincial o a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. 8 de xuño de 1850. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 15-17.

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que establece el modo de actuación en materia de conservación en los edificios cedidos a instituciones y el listado de monumentos confiados al cuidado de la Comisión. 20 de xuño de 1853. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 17-20.

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico-artísticos por la que solicitan la Iglesia de Santo Domingo para custodia de los objetos, así como un local para oficinas y celebración de actos. 8 de xaneiro de 1870. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-4, pp. 7-8.

- «Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico y artístico en la que se informa del estado de las obras de conservación en el Convento de Santo Domingo y en la que se informa de la solicitud del Señor Presidente de la Sociedad Arqueológica para hacer un principio de Museo en las Ruinas de Santo Domingo». *Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 19 de xaneiro de 1895. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7. pp. 17-18.
- «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico y artístico en la que se informa de la solicitud». *Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 19 de xaneiro de 1895. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, p. 18.
- Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que se recuerda la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 8 de maio de 1922. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-1, pp. 13-15.
- «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que se alude a la labor desarrollada por Casto Sampedro y Folgar en la protección y conservación de las Ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 8 de abril de 1937. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 21-22.
- «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que se alude a que las Ruinas de Santo Domingo han pasado a integrar el Museo de Pontevedra». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 8 de xaneiro de 1938. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 23-24.
- «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que se solicita el auxilio económico de la Comisión del Tesoro Artístico para diversos monumentos de la provincia entre los que se encuentran las Ruinas de la Iglesia de Santo Domingo». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 10 de decembro de 1940. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 31-34.
- «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda solicitar ayuda al Tesoro artístico para realizar diversas obras en monumentos de la provincia de Pontevedra, entre los que se encuentra Santo Domingo». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 7 de marzo de 1941. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 31-34.
- «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda al respecto de la colocación de los arcos en las ruinas del Convento de Santo Domingo». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 29 de agosto de 1945. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 65-67.

- «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda solicitar al Alcalde que el Ayuntamiento se encargue del mantenimiento de los jardines de Santo Domingo». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 11 de xuño de 1949. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 80-85.
- «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda la aprobación del proyecto de modificación del cierre de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 5 de xaneiro de 1959. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 89-91.
- «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra de la Sesión de 9 de septiembre de 1959, en la que se informe del estado de las obras de reforma del cierre de Santo Domingo de Pontevedra». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 9 de setembro de 1959. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 92-95.
- «Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra de la Sesión de 30 de diciembre de 1961, en la que se acuerda solicitar al Alcalde que el Ayuntamiento se encargue del mantenimiento de los jardines de Santo Domingo». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 30 de decembro de 1961. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 101-103.
- «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 14 de agosto de 1894». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 14 de agosto de 1894. AMPo. Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, pp. 8-9.
- «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 15 de enero de 1895». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 15 de xaneiro de 1895. AMPo. Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, pp. 12-13.
- «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 2 de julio de 1895». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 2 de xullo de 1895. AMPo, Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, pp. 14-16.
- «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 8 de marzo de 1896». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 8 de marzo de 1896. AMPo. Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, pp. 24-25.

- «Acta de la Sesión de la Sociedad Arqueológica de 20 de junio de 1896». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 20 de xullo de 1896. AMPo. Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, pp. 25-27.
- «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 24 de febrero de 1897». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 24 de febreiro de 1897. AMPo. Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, p. 34.
- «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 20 de octubre de 1897». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 20 de outubro de 1897. AMPo. Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, p. 45.
- «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 31 de diciembre de 1903». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 31 de decembro de 1903. AMPo. Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, p. 77.
- «Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 2 de Agosto de 1911». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*, 2 de agosto de 1911. AMPo. Sign. Sociedade Arqueolóxica, 1-14, p. 92.
- «Acta del señalamiento del terreno y de la cantera para la construcción de la iglesia nueva de Santo Domingo». *Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin*. 4 de maio de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, pp. 3-4.
- «Acta sobre el modo de proceder para la conservación y cerramiento de los restos del ex-convento de Santo Domingo». *Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 16 de setembro de 1889. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 9-13.
- Apuntes sobre la iglesia del Convento de Santo Domingo de Pontevedra*. AMPo. Sign. Sampedro, 53-4.
- «Auto del Ayuntamiento de Pontevedra para que se proceda al señalamiento del terreno y de la cantera para la construcción de la Iglesia nueva de Santo Domingo». *Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin*. 20 de abril de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, p. 2.
- Autorización de Fray Francisco Gómez, Provincial de la provincia de España de la Orden de Predicadores, al convento de Santo Domingo de Pontevedra, para que se pueden vender los bienes y las posesiones que tiene en Santa María de Nigoi*. 2 de agosto de 1805. AMPo. Sign. Sampedro, 18-2, p. 1.

- «Autorización del proyecto de intervención, consolidación y limpieza de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». *Cuentas de 1949*. 10 de agosto de 1949. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 3-7, p. 159.
- Breve historial y planos de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*, AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-19.
- «Descripción del convento de Santo Domingo, en el proyecto de obras de conservación y reparación de la Casa Hospicio de Pontevedra, realizado por Juan Ancell». *Notas de José Casal sobre establecimientos benéficos*. 31 de mayo de 1869. AMPo. Sign. Casal, 2-22, pp. 112-115.
- «Documento de tasación de los materiales y terreno del exconvento de Santo Domingo de Pontevedra, realizado por el Arquitecto Justino Florez Llamas». *Memoria descriptiva del Ex-convento de Santo Domingo*. 8 de octubre de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-8, pp. 3-11.
- «Escrito de los Procuradores síndicos al Ayuntamiento de Pontevedra en relación con la solicitud del convento para ampliar el espacio para la construcción de la Iglesia nueva y los condicionantes para la cantera». *Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin*. 19 de abril de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, pp. 1-2.
- «Escrito de Manuel Antonio González del señalamiento del terreno y de la cantera para la construcción de la Iglesia nueva del Convento de Santo Domingo de Pontevedra». *Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin*. 4 de maio de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, pp. 5-6.
- «Escrito de la Presidenta de la Asociación Benéfica de Señoras de Pontevedra al Ayuntamiento en el que solicita se le den las llaves de Santa Clara para poder trasladar a los hospicianos». *Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina*. 1 de maio de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, pp. 51-52.
- «Escrito de la Administración económica de la provincia de Pontevedra al Alcalde de la ciudad en relación con las obras llevadas en Santo Domingo de Pontevedra y a que estas no se continúen ni se apliquen los materiales a la ampliación de la calle». 1873-1881 *Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 23 de maio de 1873. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 49-52.

- «Escrito de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra a Don Rogelio Lois en relación con la verja para el cerramiento de las ruinas de Santo Domingo». 1885-1897. *Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 10 de setembro de 1889. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 175-176.
- «Escrito de la Comisión provincial de Monumentos en relación con las medidas de conservación que deben de adoptarse en la cabecera del ex-convento de Santo Domingo». *Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 19 de xaneiro de 1895. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 19-20.
- «Escrito de la Comisión provincial de Monumentos al Presidente de la Sociedad Arqueológica de Pontevedra, para la creación en las ruinas de Santo Domingo de un museo arqueológico provincial». *1896-1897 Documentos relativos al cierre de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 20 de xaneiro de 1899. AMPo. Sign. Sampedro, 18-10, pp. 256-257.
- «Escrito del Alcalde de Pontevedra solicitando que se exceptúen de la desamortización una serie de bienes, entre los que se encuentra el Exconvento de Santo Domingo». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. Sen data. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 57-59.
- «Escrito del Alcalde de Pontevedra al Presidente de la Comisión de monumentos, solicitando que indique día y hora para proceder al señalamiento de hasta donde pueden derribarse los restos de Santo Domingo». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 21 de outubro de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 17-18.
- «Escrito del Alcalde de Pontevedra al Arzobispo de Santiago, en relación con las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento en relación con el ex-convento de Santo Domingo». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 26 de outubro de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 73-75.
- «Escrito del Alcalde de Pontevedra al Excelentísimo Sr Ministro de Hacienda, en relación con la propiedad del Convento de San Francisco y las actuaciones llevadas a cabo en el por parte del Ayuntamiento». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. Sen data. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 77-78.
- «Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra en el que cede el antiguo ex-convento de Santo Domingo a la provincia para su conversión en Hospital Provincial». *Notas de José Casal sobre establecimientos benéficos*. 23 de outubro de 1869. AMPo. Sign. Casal, 2-2, pp. 33-37.

- «Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra en el que cede el antiguo ex-convento de Santo Domingo a la provincia para su conversión en Hospital Provincial». *Notas de José Casal sobre establecimientos benéficos*. 23 de outubro de 1869. AMPo. Sign. Casal, 2-22, pp. 33-37.
- «Escrito del Ayuntamiento al Sr. Administrador Económico de esta provincia en relación con la propiedad del ex-convento de Santo Domingo». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 28 de marzo de 1872. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 82-84.
- «Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra al Señor Jefe económico de la provincia en relación con las obras llevadas en Santo Domingo de Pontevedra para poder ampliar el Campo de la Feria y sobre la propiedad del ex convento». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 28 de maio de 1873. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 37-47.
- Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra al Ministro de Hacienda en el que solicita que se le reconozca la propiedad del Convento de Santo Domingo para proceder a su derribo*. 12 de marzo de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, pp. 1-5.
- «Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra en relación con las obras de demolición y conservación que se pretende realizar en el exconvento de Santo Domingo con el derribo del lienzo de la iglesia para ampliación del Campo de la feria, así como las medidas para necesarias para conservación de los restos monumentales». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 26 de setembro de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 61-71.
- «Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra, en relación con la subvención de 29.000 pesetas que otorga el Ayuntamiento con el cambio de proyecto del cierre de Santo Domingo». *1895. Intervención en las Ruinas de Santo Domingo*. 4 de xuño de 1958. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 7-13, pp. 1-2.
- «Escrito del Cardenal Paya, Arzobispo de Santiago, al Alcalde de Pontevedra en relación al intento de demolición de los restos del exconvento de Santo Domingo, solicitando que suspenda las obras de demolición en el Ex-convento de Santo Domingo, que indemnice al Arzobispado y que no disponga de los materiales demolidos». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 3 de outubro de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 27-21.

- «Escrito del Delegado de Hacienda al Sr Presidente de la Comisión provincial de Monumentos en el que le comunica la Real Orden por la que se desestima la enajenación de los restos de Santo Domingo en favor del Ayuntamiento». *1885-1897 Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 21 de marzo de 1889. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 129-133.
- «Escrito del Gobierno Civil de la provincia al Ayuntamiento de Pontevedra en el que comunica el informe del arquitecto municipal del reconocimiento del Hospicio». *Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina*. 22 de abril de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, pp. 3-5.
- «Escrito del gobierno de la provincia de Pontevedra al Excmo Sr Presidente de la comisión provincial de monumentos histórico y artísticos, en el que traslada el informe del ingeniero Jefe de obras públicas sobre la inspección realizada a los restos del convento de Santo Domingo». *1874-1884 Oficios, informes y otros documentos sobre el derribo de algunos muros del ex-convento de Santo Domingo*. 30 de diciembre de 1880. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-1, pp. 23-26.
- «Escrito del Jefe de Gobierno de la Provincia de Pontevedra al Alcalde de Pontevedra en relación al intento de demolición de los restos del exconvento de Santo Domingo, solicitando que indique día y hora para proceder al señalamiento de hasta donde pueden derribarse los restos de Santo Domingo». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 4 de outubro de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 23-24.
- «Escrito del prior y la comunidad del Convento de Santo Domingo al Ayuntamiento de Pontevedra en el que solicitan una ampliación de terreno para la construcción de la iglesia nueva y disponer de una cantera para extraer la piedra para los cimientos». *Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin*. 16 de abril de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, p. 1.
- «Escrito del Presidente y Secretario de la Comisión provincial de monumentos al Señor Jefe Económico de la provincia, sobre las medidas a adoptar en el derribo del Convento de Santo Domingo para garantizar la conservación de la cabecera del convento». *Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 2 de diciembre de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 1-5.

«Escrito del Señor Presidente de la Comisión provincial de monumentos al Alcalde de Pontevedra, en relación con la conservación de los restos de Santo Domingo y la demolición de la parte moderna». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 12 de outubro de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 11-15.

«Escrito del Señor Presidente de la Comisión provincial de monumentos al Alcalde de Pontevedra, en el que se le comunica el día y hora para el acto de señalamiento del derribo de la Iglesia de Santo Domingo». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 26 de outubro de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 5-6.

«Expediente en relación con la expropiación por utilidad pública de las ruinas del convento de Santo Domingo, en la que se incluye el informe de las mismas que realiza el arquitecto Rodríguez Sesmero». *1885-1897 Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 8 de xaneiro de 1888. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 145-152.

Finca de Besada. Arcos in Park [Arcos en ruinas en el jardín del pazo. Arcos apuntados sobre fustes con finas columnas adosadas. Rodeados de vegetación]. Fototeca do Instituto de Patrimonio Cultural de España,

Sign. WUN-08326, Disponible en: <http://catalogos.mecd.es/IPCE/cgi-ipce/ipcefototeca/O13193/ID639e4e0a/NT1>. [Consultada, 30 de setembro de 2021].

Historial y planos de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra (1869-1985), AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-19.

«Informe de la Comisión de Policía urbana del Ayuntamiento de Pontevedra sobre el informe emitido por el arquitecto sobre la necesidad de reparar dependencias del exconvento de Santo Domingo». *Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina*. 1 de maio de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, pp. 19-20.

«Informe del arquitecto municipal sobre la parte arruinada del convento de Santa Clara. Ayuntamiento de Pontevedra». *Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina*. 21 de decembro de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, pp. 81-82.

Informe, presupuestos y pliegos de condiciones para las demoliciones y obras de reparacion y conservacion de la Casa Hospicio en Pontevedra. Firmado por Juan Ancell. Duplicado. 30 de maio de 1865. AMPo. Sign. Archivo General, 51-4, pp. 1r-7v.

«Informe sobre el expediente de venta de los restos del ex-convento de Santo Domingo». *1885-1897 Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 27 de novembro de 1888. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 113-121.

Informe sobre el valor de las ruinas del ex-convento de Santo Domingo, alabando el celo con que actúa para su preservación la Comisión de Monumentos, pero señala que dicho valor, más artístico que histórico, debe preocupar principalmente a la Academia de Bellas Artes. <http://www.cervantesvirtual.com/partes/574173/expediente-referente-a-la-venta-de-la-iglesia-del-convento-de-santo-domingo> [Consultada, 30 de setembro de 2021].

«Informe sobre el expediente de la venta de la iglesia del Convento de Santo Domingo». <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc8h066>. [Consultada, 30 de setembro de 2021].

Informe sobre los restos del ex-convento de Santo Domingo de Pontevedra, firmado por D. José Casal y Lois y Manuel de la Fuente. Acompaña copia del plano del convento y alrededores de 5 de junio de 1886. 27 de decembro de 1887. AMPo. Sign. Sampedro, 18-9, pp. 5-11.

Las ruinas de Santo Domingo (Pontevedra). Febreiro de 1909. AMPo. Sign. Sánchez Cantón, 69-17, pp. 3-11.

«Ley de Alfonso XIII, por la que se cede en propiedad las ruinas del convento de Santo Domingo al Ayuntamiento de Pontevedra, para la construcción de un hospicio». *1885-1897. Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 12 de xuño de 1892. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, p. 203.

MENÉNDEZ PIDAL y ÁLVAREZ, L. y PONS SOROLLA, F., 1944, «Proyecto de restauración de las ruinas del Convento de Santo Domingo. Traslado e instalación de los arcos del antiguo Claustro», AGA, C-71.152, xuño.

«Plano de Juan Ancell para el proyecto de creación del Hospital provincial». *Notas de José Casal sobre establecimientos benéficos*. 31 de maio de 1869. AMPo. Sign. Casal, 2-22, p. 138.

Planos y presupuestos para la construcción del Hospital Provincial. AMPo. Sign. Archivo xeral, 84-4.

Planta de las ruinas del Convento de Santo Domingo de Pontevedra. Proyecto de Museo arqueológico de Pontevedra, debuxo de Luis Menéndez Pidal, 1 de xuño de 1944. Arquivo do Instituto de Patrimonio Español. Sign. HIS ARCH 3 2000/1.

Fuente: catalogos.mecd.es/opac/doc?q=ruinas+del+convento+de+Santo+Domingo+de+POntevedra&start=2&rows=1&sort=fechadesc&fq=mssearch_fld64&fv=*&fo=and&fq=media&fv=*&fo=and. [Consultada, 30 de setembro de 2021].

Proyecto de restauración del claustro del Convento de Santo Domingo de Pontevedra para la ampliación del Museo Arqueológico Provincial de Pontevedra. 15 de xuño de 1944. Arquitecto Luis Menéndez Pidal. Arquivo do Instituto de Patrimonio Español, Sign. PI 1631/34.

Proyecto de restauración del solado y sillares de los ábsides de las ruinas del convento de Santo Domingo de Pontevedra, 15-30 de mayo de 1949. Arquitectos Luis Menéndez Pidal e Francisco Pons Sorolla. Arquivo do Instituto de Patrimonio Español, Sig. PI 1631/36.

«Presupuesto y pliego de condiciones técnicas del Servicio de Obras Municipales para la construcción de la empalizada para la protección de los restos de la cabecera de Santo Domingo». *1885-1897 Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 9 de novembro de 1886. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 45-46.

«Publicación de la subasta para la construcción de la verja de Santo Domingo de Pontevedra. Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra, núm. 81, 16 de abril de 1897. Dirección general de Instrucción Pública». *1896-1897 Documentos relativos al cierre de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 16 de abril de 1897. AMPo. Sign. Sampedro, 18-10, p. 1.

«Resumen general de las comunicaciones, acuerdos y resoluciones tomadas acerca de la conservación de las Ruinas de la ex-iglesia del ex-convento de Santo Domingo de Pontevedra por la Comisión Provincial de Monumentos histórico y artísticos de Pontevedra». *Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 12 de novembro de 1874-1 de xullo de 1897, AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 23-51.

«Sección de fomento del Gobierno de la provincia de Pontevedra, escrito al Señor Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, en relación a la posibilidad de derribar los restos del convento de Santo Domingo y a las medidas adoptadas para la conservación de los mismo». *1874-1884 Oficios, informes y otros documentos sobre el derribo de algunos muros del ex-convento de Santo Domingo*. 22 de outubro de 1880. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-1, pp. 11-13.

Testimonio de demarcación y mejoramiento del terreno que corresponde a este Ilustre Ayuntamiento pegado al edificio que fue convento de Santo Domingo de esta Capital concedido por Real Orden al mismo. 1844. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, pp. 7-14.

Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721). AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, pp. 1-27.

6.2. Bibliografía

- ARMAS CASTRO, X.: *Pontevedra en los siglos XII al XV. Configuración y desarrollo de una villa marinera medieval*. Galicia Histórica, Pontevedra, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1992.
- «Artículo de oficio», en *Gaceta de Madrid*, 1836, núm. 426, xoves, 21 de febreiro, p. 2.
- «Artículo de oficio», en *Gaceta de Madrid*, 1837, núm. 977, venres, 4 de agosto, p. 1.
- BALSA DE LA VEGA, R.: *Catálogo monumental de la provincia de Pontevedra*, vols. e 2, sen publicar.
- http://aleph.csic.es/imagenes/mad01/0010_CMTN/html/001359506_V01T.html#page/118/mode/2up [Consultada, 30 de setembro de 2021].
- CAAMAÑO MARTÍNEZ, J. M.: *Contribución al estudio del gótico en Galicia*, Valladolid, Server-Cuesta Imprenta, 1972.
- CENDÓN FERNÁNDEZ, M.: “Los Sotomayor y el convento de Santo Domingo de Pontevedra”, en *XV Ruta Cicloturística del Románico-Internacional: peregrinaremos a través del Camino de Santiago*, Pontevedra: Fundación Cultural Rutas del Románico, D. L., 1996, pp. 131-137.
- CENDÓN FERNÁNDEZ, M.: «Los arcosóleos en el gótico gallego», en *XVI Rutas cicloturísticas del románico: conmemoratorio del noveno centenar del Císter*, Pontevedra: Fundación Cultural Rutas del Románico, D. L., 1997, p. 149.
- CENDÓN FERNÁNDEZ, M.: «El caballero y la fama póstuma: algunos ejemplos de yacentes armados en la Galicia del XV», en *Arquitectura e iconografía artística militar en España y América (siglos XV-XVIII): actas das III Xornadas Nacionais de Historia Militar*, Sevilla: Cátedra General Castaños, 1998, pp. 649-666.
- CHAMOSO LAMAS, M.: *Escultura funeraria en Galicia*, Ourense, Instituto de Estudios Ourensanos Padre Feijóo da Deputación de Ourense, 1979.
- CRESPO PRIETO, R.: «Las pinturas murales de la Catedral de Mondoñedo», en *Estudios Mindonienses*, núm. 5, 1989, pp. 487-531.
- «Decreto de 14 de agosto», en *Gaceta de Madrid*, núm. 229, 17 de agosto de 1895, p. 611.
- DÍAZ MONTENEGRO, P.: *Pontevedra 1834-1868: Actividad artística de una capital de Provincia*. Tese de licenciatura. Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2000.

- «El cementerio plebeyo de Santo Domingo de Pontevedra», en *Faro de Vigo*, 7 de maio de 2008.
 Fonte: <https://www.farodevigo.es/pontevedra/2008/05/07/cementerio-plebeyo-santo-domingo-18040179.html> [Consultad, 30 de setembro de 2021].
- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C.: *Pontevedra la memoria rescatada*. Pontevedra, Deputación provincial, 2015.
- FERNÁNDEZ VILLAMIL Y ALEGRE, E.: «La puerta de Santo Domingo y las murallas de Pontevedra», en *El Museo de Pontevedra*, III, 1944, pp. 107-118.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, B.: «El tema de la Anunciación en el templo parroquial de Santa María de Azougue», en *Anuario Brigantino*, núm. 21, 1998, pp. 343-352.
- FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, J. M., y FREIRE BARREIRO, F.: *Santiago, Jerusalén y Roma. Diario de una peregrinación*. Tomo I. Santiago de Compostela, 1880.
- FERREIRA DE ALMEIDA, C. A.: *A Anunciação na arte medieval em Portugal. Estudo Iconográfico*, Porto, 1983, pp. 1-18.
- FILGUEIRA VALVERDE, J.: «Don Casto Sampedro y la Sociedad Arqueológica», en *El Museo de Pontevedra*, núm. 5, 1948-50, pp. 16-49.
- FILGUEIRA VALVERDE, J., 1948-50: «Sumario de la sección lapidar del Museo», en *El Museo de Pontevedra*, 5, pp. 187-208.
- FILGUEIRA VALVERDE, J.: «Prólogo», en *Labras heráldicas del Museo de Pontevedra*. Ruinas de Santo Domingo. Pontevedra, Deputación Provincial, 1991, pp. 1-5.
- FORTES ALÉN, M.^a J.: *Cartolatría. Epistolario Sánchez Cantón-Filgueira Valverde*, Museo de Pontevedra, Deputación de Pontevedra, 2017.
- FORTES BOUZÁN, X.: *Historia de la ciudad de Pontevedra*, A Coruña, Galicia editorial, 1993.
- FRAGA SAMPEDRO, M. D.: «San Francisco de Betanzos: nuevas aportaciones al programa iconográfico», en *Anuario Brigantino*, núm. 18, 1995, pp. 207-226.
- FRONTÓN SIMÓN, I.: «Un ciclo de la Navidad de impronta silense». *Anales de Historia del arte*, n.º. 4, 1993-1994, (Ejemplar dedicado a *Homenaje al Prof. D. José María Azcarate y Ristori*), pp. 405-417.
- GARCÍA GARCÍA, F. de A.: «La matanza de los inocentes», en *Revista digital de iconografía medieval*, vol. III, núm. 5, 2011, pp. 23-37.
- GONZÁLEZ GARCÍA-PAZ, S.: *Pontevedra a fines del siglo XVI: tres dibujos desconocidos*, Pontevedra, Museo de Pontevedra, 1965.

- GONZÁLEZ ZÚÑIGA, C.: *Historia de Pontevedra*, Pontevedra, Estudio tipográfico viuda de Pintos, 1846.
- HOYOS, M. M. de los: *Registro historia de nuestra provincia*. Madrid, Sucesores de J. Sánchez Ocaña y Cía, 1966.
- IGLESIAS GONZÁLEZ, A. de la: «Estudios arqueológicos. Santo Domingo de Pontevedra I», en *El Anunciador*, 13 de xaneiro de 1884, folla 2.
- IGLESIAS GONZÁLEZ, A. de la: *Galicia. Revista Regional*, febreiro de 1887, A Coruña, p. 90. *La Ilustración Gallega y Asturiana*, I, 20 de decembro de 1879, p. 429.
- MADOZ, P.: «Voz Pontevedra», *Diccionario Geográfico, Estadístico e Histórico de España y sus posesiones en Ultramar*, tomo XIII, 1849.
- MANSO PORTO, C.: «La caza del jabalí, iconografía de los capiteles de Santo Domingo de Pontevedra», en *El Museo de Pontevedra*, tomo XXXVIII, 1983, pp. 277-289.
- MANSO PORTO, C.: «Reflexiones sobre la caza nobiliaria en la Baja Edad Media y su proyección en Galicia», en *Anuario Brigantino*, 1, 8, 1985, p. 11.
- MANSO PORTO, C.: «El Exconvento de Santo Domingo de Pontevedra», en *Pontevedra, Revista de Estudios Provinciales*, 3, 1987, pp. 33-41.
- MANSO PORTO, C.: «El Sepulcro de Suero Gómez de Sotomayor en Santo Domingo de Pontevedra». *El Museo de Pontevedra*, tomo 44, 1990, pp. 389-403.
- MANSO PORTO, C.: *Arte gótico en Galicia: los dominicos*, tomos I e II, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1993.
- MANSO PORTO, C.: «El mundo profano en la imaginería gótica de los conventos mendicantes gallegos: la caza», en *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, tomo XVIII, núms. 1 e 2, 2000, pp. 231-253.
- MANSO PORTO, C.: «Villaamil y Castro y la conservación del patrimonio monumental y artístico de la provincia de Lugo», en *Rudesindus*, 9, 2013, pp. 244-245.
- MARTÍNEZ, A., 1856: *Memorias de Galicia*, tomo I.
- MARTÍNEZ MONEDERO, M.: *Castilla y Leon y la 1ª zona monumental (1934-1975). Las restauraciones arquitectónicas de Luis Menéndez-Pidal*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2000.
- MÉNDEZ FONTE, R.: *La conservación de los monumentos arquitectónicos en Galicia (1840-1940)*, Ferrol, Embora, 2010.

- MESSÍA DE LA CERDA Y PITA, L. F.: *Labras heráldicas del Museo de Pontevedra. Ruinas de Santo Domingo*. Vigo, Deputación Provincial de Pontevedra, 1991.
- MORALEJO ÁLVAREZ, S.: «Escultura gótica en Galicia (1200-1350)», en *Patrimonio artístico de Galicia y otros estudios, Homenaje al Prof. Dr. Serafín Moralejo Alvarez*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2004.
- MURGUÍA, M.: *Galicia*, Barcelona. 1885.
- MURGUÍA, M.: *España. Sus monumentos y sus artes. Su naturaleza y su historia*. Establecimiento tipográfico de Daniel Cortez y C.^ª, Barcelona, 1888.
- NIEVA, J. M.: *Decretos de la Reina Doña Isabel II, dados en su Real Nombre por su augusta madre La Reina Gobernadora, y Reales Ordenes, Resoluciones y Reglamentos generales expedidos por las Secretarías General del Despacho Universal desde 1.º de enero hasta fin de diciembre de 1836*. Tomo XXI, Madrid, Imprenta Nacional, 1837.
- «Noticias de Galicia», en *El Anunciador. Diario de la Coruña y de Galicia*, núm. 6147, xoves, 6 de outubro de 1881.
- «Noticias de Galicia», en *El Clamor de Galicia*, 3.
- NÚÑEZ RODRÍGUEZ, M.: *La idea de inmortalidad en la escultura gallega: la imaginería funeraria del caballero, s. XIV-XV*. Ourense, Deputación Provincial. Servizo de Publicacións, D. L., 1985.
- «Las obras de la catedral de Santiago descubren los restos del coro pétreo del Maestre Mateo entre una treintena de piezas». <https://www.europapress.es/galicia/noticia-obras-catedral-santiago-descubren-restos-coro-petreo-mestre-mateo-treintena-piezas-20210930200114.html> [Consultada, 30 de setembro de 2021].
- PARDO VILLAR, A.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra*, Pontevedra, Museo de Pontevedra, 1942.
- PEÑA SANTOS, A. de la; JUEGA PUIG, J., e LÓPEZ DE GUEREÑU POLAN, L.: *Historia de Pontevedra*, Oleiros, Vía Láctea, 1996.
- «Pontevedra Pintoresca», en *La Ilustración Española y Americana*, XXX, 30, 15 de agosto de 1886.
- PUENTE MÍGUEZ, J. A.: «La catedral gótica de Santiago de Compostela: un proyecto frustrado de D. Juan Arias (1238-1366)», en *Compostellanum*, 30, núms. 3 e 4, 1985, pp. 245-276.
- «Reales Decretos», en *Gaceta de Madrid*, núm. 292, 1835, miércoles, 14 de octubre, p. 1.
- «Real Decreto», en *Gaceta de Madrid*, 1836, núm. 444, xoves, 10 de marzo, p. 1.

Revista Galicia Moderna, Año I, num. 1. Pontevedra 1 de mayo de 1897, p. 22.

REVUELTA GONZÁLEZ, M.: *La exclaustación (1833-1840)*, Madrid, BAC, 1976.

SAMPEDRO Y FOLGAR, C.: *Colección de documentos para la Historia de Pontevedra*, tomos I e II, Pontevedra, Sociedade Arqueolóxica de Pontevedra (Est. Tip. de la Opinión), 1897.

SÁNCHEZ AMEIJERAS, M. R.: «Circulación de modelos y talleres itinerantes: el papel de artistas y comitentes en la evolución tipológica de la escultura funeraria en la Galicia medieval», en *Los caminos y al arte II. El arte en los caminos*. VI Congreso Español de Historia da Arte CEHA; Santiago de Compostela, 16-20 de xuño de 1986, Santiago de Compostela, 1990, pp. 233-239.

SÁNCHEZ CANTÓN, F. J.: «El pintor Villaamil en Pontevedra», en *El Museo de Pontevedra*, II, 1943, pp. 169-174.

SARMIENTO, M.: «Descripción de la ciudad hecha en 1793 por el Reverendo P. Fr Martín Sarmiento», en *Colección de documentos para la Historia de Pontevedra*, tomo II, Pontevedra, Sociedade Arqueolóxica de Pontevedra (Est. Tip. de la Opinión), 1897.

SOTELO RESURRECCIÓN, E.: «Un informe sobre el convento de Santo Domingo», en *XIX Ruta Cicloturística del Románico*, Fundación cultural Rutas del Románico, Pontevedra, Anduriña, 2001, pp. 215-217.

TAÍN GÚZMAN, M.: «Obras en el convento de Santo Domingo de Pontevedra a finales del siglo XVII», en *Archivo Dominicano*, Anuario XVIII, 1997, pp. 161-176.

TORRE, R. de la: «Cuando el instituto se instaló en la Alameda», en *Faro de Vigo*, 27 de setembro de 2015. <https://www.farodevigo.es/opinion/2015/09/27/instituto-instalo-alameda-16808881.html>. Consultada 17/01/2023.

VALLE PÉREZ, J. C.: «A arte tardogótica en Galicia e Portugal. Algunhas consideracións», en *Do tardogótico ao manierismo*. A Coruña. Fundación Pedro Barrié de la Maza, pp. 50-72.

VILLAAMIL Y CASTRO, J.: *Pinturas murales de la Catedral de Mondoñedo*, Madrid, 1863.

VILLAAMIL Y CASTRO, J.: *Iglesias gallegas de la Edad Media*, Madrid. Imprenta de San Francisco de Sales, 1904.

Doc. 01

Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721). AMPo. Fondo Sampedro, 21-1-1, pp. 1-27.

Doc. 02

«Escrito del prior y la comunidad del Convento de Santo Domingo al Ayuntamiento de Pontevedra en el que solicitan una ampliación de terreno para la construcción de la iglesia nueva y disponer de una cantera para extraer la piedra para los cimientos». *Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin*. 16 de abril de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, p. 1.

Doc. 03

«Escrito de los Procuradores síndicos al Ayuntamiento de Pontevedra en relación con la solicitud del convento para ampliar el espacio para la construcción de la Iglesia nueva y los condicionantes para la cantera». *Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin*. 19 de abril de 1804. AMPo. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, pp. 1-2.

Doc. 04

«Auto del Ayuntamiento de Pontevedra para que se proceda al señalamiento del terreno y de la cantera para la construcción de la iglesia nueva de Santo Domingo». *Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin*. 20 de abril de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, p. 2.

Doc. 05

«Acta del señalamiento del terreno y de la cantera para la construcción de la iglesia nueva de Santo Domingo». *Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin.* 4 de mayo de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, pp. 3-4.

Doc. 06

«Comunicación del escribano del Ayuntamiento al Prior del Convento de los límites señalados para el alargamiento del templo y la explotación de la cantera». *Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin.* 4 de mayo de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, pp. 4 y 7.

Doc. 07

«Escrito de Manuel Antonio González del señalamiento del terreno y de la cantera para la construcción de la Iglesia nueva del Convento de Santo Domingo de Pontevedra». *Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin.* 4 de mayo de 1804. AMPo. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, pp. 5-6.

Doc. 08

Autorización de Fray Francisco Gómez, Provincial de la provincia de España de la Orden de Predicadores, al convento de Santo Domingo de Pontevedra, para que se puedan vender los bienes y las posesiones que tiene en Santa María de Nigoi. 2 de agosto de 1805. AMPo. Sign. Sampedro, 18-2, p. 1.

Doc. 09

Testimonio de demarcación y mejoramiento del terreno que corresponde a este Ilustre Ayuntamiento pegado al edificio que fue convento de Santo Domingo de esta Capital concedido por Real Orden al mismo. 1844. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, pp. 7-14.

Doc. 10

Acto de toma de posesión de la propiedad de la Granja por Don Fernando Noboa. 19 de octubre de 1844. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, p. 14.

Doc. 11

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que figura la necesidad de poner en conocimiento del Gobierno Político

noticia detallada de los efectos de los monasterios y conventos suprimidos. 10 de octubre de 1844. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, p. 3.

Doc. 12

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se informa del estado de los efectos de los monasterios y conventos suprimidos. 5 de noviembre de 1844. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 4-5.

Doc. 13

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se informa de daños sufridos en los cuadros de los monasterios y conventos suprimidos. 16 de mayo de 1846. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 5-6.

Doc. 14

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se respondieron a las solicitudes de la Comisión Central sobre los bienes de los monasterios y conventos suprimidos. 31 de Julio de 1846. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 6-7.

Doc. 15

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que figura la necesidad de poner en conocimiento de la Comisión central las noticias sobre los intentos de destrucción de edificios de mérito artístico o valor histórico. 12 de agosto de 1846. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 8-10.

Doc. 16

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que figura que no se hagan obras en los edificios públicos sin oír a la Comisión de monumentos provincial o a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. 8 de junio de 1850. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 15-17.

Doc. 17

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que establece el modo de actuación en materia de conservación en los edificios cedidos a instituciones y el listado de monumentos confiados al cuidado de la Comisión. 20 de junio de 1853. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 17-20.

Doc. 18

«Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra en el que cede el antiguo exconvento de Santo Domingo a la provincia para su conversión en Hospital Provincial». *Notas de José Casal sobre establecimientos benéficos*. 23 de octubre de 1869. AMPo, Sign. Casal, 2-22, pp. 33-37.

Doc. 19

«Escrito del Gobierno Civil de la provincia al Ayuntamiento de Pontevedra en el que comunica el informe del arquitecto municipal del reconocimiento del Hospicio». *Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina*. 22 de abril de 1869. AMPo, Sign. Sampedro, 18-4, pp. 3-5.

Doc. 20

«Informe de la Comisión de Policía urbana del Ayuntamiento de Pontevedra sobre el informe emitido por el arquitecto sobre la necesidad de reparar dependencias del exconvento de Santo Domingo». *Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina*. 1 de mayo de 1869. AMPo, Sign. Sampedro, 18-4, pp. 19-20.

Doc. 21

«Escrito del Gobierno de la provincia al Administrador de Hacienda Pública, ordenando la cesion al Ayuntamiento del Convento de Santa Clara, para que sea utilizado como Hospicio, a causa del mal estado en el que se encuentra el que funcionaba como tal». *Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina*. 13 de mayo de 1869. AMPo, Sign. Sampedro, 18-4, pp. 29-33.

Doc. 22

«Escrito de la Presidenta de la Asociación benéfica de Señoras de Pontevedra al Ayuntamiento en el que solicita se le den las llaves de Santa Clara para poder trasladar a los hospicianos». *Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina*. 1 de mayo de 1869. AMPo, Sign. Sampedro, 18-4, pp. 51-52.

Doc. 23

Informe, presupuestos y pliegos de condiciones para las demoliciones y obras de reparación y conservación de la Casa Hospicio en Pontevedra. Firmado por Juan Ancell. Duplicado. 30 de mayo de 1865. AMPo, Sign. Archivo General, 51-4, pp. 1r-7v.

Doc. 24

«Pliego de condiciones bajo las cuales deberán ejecutarse las demoliciones necesarias, así como las obras de reparación y conservación que reclama la Casa hospicio de la Ciudad de Pontevedra». *Informe, presupuestos y pliegos de condiciones para las demoliciones y obras de reparación y conservación de la Casa Hospicio en Pontevedra*. Firmado por Juan Ancell. Duplicado. 30 de mayo de 1865. AMPo. Sign. Archivo General, 51-4, pp. 8r-14v.

Doc. 25

«Descripción del convento de Santo Domingo, en el proyecto de obras de conservación y reparación de la Casa Hospicio de Pontevedra, realizado por Juan de Ancell». *Notas de José Casal sobre establecimientos benéficos*. 31 de mayo de 1869. AMPo. Sign. Casal, 2-22, pp. 112-115.

Doc. 26

«Informe del arquitecto municipal sobre la parte arruinada del convento de Santa Clara. Ayuntamiento de Pontevedra». *Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina*. 21 de diciembre de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, pp. 81-82.

Doc. 27

«Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra en el que cede el antiguo exconvento de Santo Domingo a la provincia para su conversión en Hospital Provincial». *Notas de José Casal sobre establecimientos benéficos*. 23 de octubre de 1869. AMPo, Sign. Casal, 2-22, pp. 33-37.

Doc. 28

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artísticos por la que solicitan la Iglesia de Santo Domingo para custodia de los objetos, así como un local para oficinas y celebración de actos. 8 de enero de 1870. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-4, pp. 7-8.

Doc. 29

«Escrito del Alcalde de Pontevedra solicitando que se exceptúen de la desamortización una serie de bienes, entre los que se encuentra el exconvento de Santo Domingo». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. Sin fecha. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 57-59.

Doc. 30

«Escrito del Ayuntamiento al Señor Administrador Económico de esta provincia en relación con la propiedad del ex-convento de Santo Domingo». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 28 de marzo de 1872. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 82-84.

Doc. 31

«Escrito del Alcalde de Pontevedra al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, en relación con la propiedad del Convento de San Francisco y las actuaciones llevadas a cabo en él por parte del Ayuntamiento». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. Sin fecha. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 77-78.

Doc. 32

«Escrito de la Administración económica de la provincia de Pontevedra al Alcalde de la ciudad en relación con las obras llevadas en Santo Domingo de Pontevedra y a que estas no se continúen ni se apliquen los materiales a la ampliación de la calle». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 23 de mayo de 1873. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 49-52.

Doc. 33

«Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra al Señor Jefe económico de la provincia en relación con las obras llevadas en Santo Domingo de Pontevedra para poder ampliar el Campo de la Feria y sobre la propiedad del exconvento». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 28 de mayo de 1873. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 37-47.

Doc. 34

Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra al Ministro de Hacienda en el que solicita que se le reconozca la propiedad del Convento de Santo Domingo para proceder a su derribo. 12 de marzo de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, pp. 1-5.

Doc. 35

«Documento de tasación de los materiales y terreno del exconvento de Santo Domingo de Pontevedra, realizado por el Arquitecto Justino Flórez Llamas». *Memoria descriptiva del Ex-convento de Santo Domingo*. 8 de octubre de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-8, pp. 3-11.

Doc. 36

«Resumen general de las comunicaciones, acuerdos y resoluciones tomadas acerca de la conservación de las Ruinas de la iglesia del exconvento de Santo Domingo de Pontevedra por la Comisión Provincial de Monumentos histórico y artísticos de Pontevedra». *Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 12 de noviembre de 1874-1 de julio de 1897, AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 23-51.

Doc. 37

«Escrito del Presidente y Secretario de la Comisión provincial de monumentos al Señor Jefe Económico de la provincia, sobre las medidas a adoptar en el derribo del Convento de Santo Domingo para garantizar la conservación de la cabecera del convento». *Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 2 de diciembre de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 1-5.

Doc. 38

«Sección de fomento del Gobierno de la provincia de Pontevedra, escrito al Ser Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, en relación a la posibilidad de derribar los restos del convento de Santo Domingo y a las medidas adoptadas para la conservación de los mismos». *1874-1884 Oficios, informes y otros documentos sobre el derribo de algunos muros del exconvento de Santo Domingo*. 22 de octubre de 1880. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-1, pp. 11-13.

Doc. 39

«Escrito del gobierno de la provincia de Pontevedra al Excmo. Sr. Presidente de la comisión provincial de monumentos histórico y artísticos, en el que traslada el informe del ingeniero jefe de obras públicas sobre la inspección realizada a los restos del convento de Santo Domingo». *1874-1884 Oficios, informes y otros documentos sobre el derribo de algunos muros del exconvento de Santo Domingo*. 30 de diciembre de 1880. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-1, pp. 23-26.

Doc. 40

«Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra en relación a las obras de demolición y conservación que se pretende realizar en el exconvento de Santo Domingo con el derribo del lienzo de la iglesia para ampliación del Campo de la feria así como las medidas necesarias para conservación de los restos monumentales». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 26 de septiembre de 1881. AMPo, Sign. Sampedro, 18-6, pp. 61-71.

Doc. 41

«Escrito del Cardenal Payá Arzobispo de Santiago, al Alcalde de Pontevedra en relación al intento de demolición de los restos del exconvento de Santo Domingo, solicitando que suspenda las obras de demolición en el Ex-Convento de Santo Domingo, que indemnice al Arzobispado y que no disponga de los materiales demolidos». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 3 de octubre de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 27-31.

Doc. 42

«Escrito del Jefe de Gobierno de la Provincia de Pontevedra al Alcalde de Pontevedra en relación al intento de demolición de los restos del exconvento de Santo Domingo, solicitando que indique día y hora para proceder al señalamiento de hasta donde pueden derribarse los restos de Santo Domingo». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 4 de octubre de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 23-24.

Doc. 43

«Escrito del Señor Presidente de la Comisión provincial de monumentos al Alcalde de Pontevedra, en relación con la conservación de los restos de Santo Domingo y la demolición de la parte moderna». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 12 de octubre de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 11-15.

Doc. 44

«Escrito del Alcalde de Pontevedra al Presidente de la Comisión de monumentos, solicitando que indique día y hora para proceder al señalamiento de hasta donde pueden derribarse los restos de Santo Domingo». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 21 de octubre de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 17-18.

Doc. 45

«Escrito del Alcalde de Pontevedra al Arzobispo de Santiago, en relación con las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento en relación con el exconvento de Santo Domingo». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 26 de octubre de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 73-75.

Doc. 46

«Escrito del Señor Presidente de la Comisión provincial de monumentos al Alcalde de Pontevedra en el que se le comunica el día y hora para el acto de señalamiento del derribo de la Iglesia de Santo Domingo». *1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. 26 de octubre de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 5-6.

Doc. 47

«Acta de la inspección de las ruinas del ex-convento de Santo Domingo llevada a cabo por miembros del Ayuntamiento, de la Comisión Provincial de Monumentos y de la Academia de Bellas Artes de San Fernando». *1874-1884 Oficios, informes y otros documentos sobre el derribo de algunos muros del ex-convento de Santo Domingo*. 27 de octubre de 1881. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-1, pp. 79-81.

Doc. 48

«Presupuesto y pliego de condiciones técnicas del Servicio de Obras Municipales para la construcción de la empalizada para la protección de los restos de la cabecera de Santo Domingo». *1885-1897 Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 9 de noviembre de 1886. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 45-46.

Doc. 49

Informe sobre los restos del ex-convento de Santo Domingo de Pontevedra, firmado por D. José Casal y Lois y Manuel de la Fuente. Acompaña copia del plano del convento y alrededores de 5 de junio de 1886. 27 de diciembre de 1887. AMPo. Sign. Sampedro, 18-9, pp. 5-11.

Doc. 50

Informe sobre el expediente de venta de los restos del ex-convento de Santo Domingo. *1885-1897 Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 27 de noviembre de 1888. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 113-121.

Doc. 51

«Expediente en relación con la expropiación por utilidad pública de las ruinas del convento de Santo Domingo, en la que se incluye el informe de las mismas que realiza el arquitecto Rodríguez Sesmero». *1885-1897 Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 8 de enero de 1888. AMPo. Sign. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 145-152.

Doc. 52

«Escrito del Delegado de Hacienda al Sr. Presidente de la Comisión provincial de Monumentos en el que le comunica la Real Orden por la que se desestima la enajenación de los restos de Santo Domingo en favor del Ayuntamiento». 1885-1897 *Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 21 de marzo de 1889. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 129-133.

Doc. 53

«Escrito de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra a Don Rogelio Lois en relación con la verja para el cerramiento de las ruinas de Santo Domingo». 1885-1897. *Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 10 de septiembre de 1889. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 175-176.

Doc. 54

«Acta sobre el modo de proceder para la conservación y cerramiento de los restos del ex-Convento de Santo Domingo». *Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 16 de septiembre de 1889. AMPo. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 9-13.

Doc. 55

«Ley de Alfonso XIII, por la que se cede en propiedad las ruinas del convento de Santo Domingo al Ayuntamiento de Pontevedra, para la construcción de un hospicio». 1885-1897. *Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 12 de junio de 1892. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, p. 203

Doc. 56

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 14 de agosto de 1894». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 14 de agosto de 1894. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, pp. 8-9.

Doc. 57

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 15 de enero de 1895». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 15 de enero de 1895. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, pp. 12-13.

Doc. 58

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico y artístico en la que se informa del estado de las obras de conservación en el Convento de Santo Domingo y en la que se informa de la solicitud del Señor Presidente de la Sociedad Arqueológica para hacer un principio de Museo en las Ruinas de Santo Domingo». *Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 19 de enero de 1895. AMPo. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7. pp. 17-18.

Doc. 59

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico y artísticos en la que se informa de la solicitud». *Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 19 de enero de 1895. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, p. 18.

Doc. 60

«Escrito de la Comisión provincial de Monumentos en relación con las medidas de conservación que deben de adoptarse en la cabecera del ex-convento de Santo Domingo». *Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 19 de enero de 1895. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 19-20.

Doc. 61

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 2 de julio de 1895». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 2 de julio de 1895. AMPo, Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, pp. 14-16.

Doc. 62

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 8 de marzo de 1896». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 8 de marzo de 1896. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, pp. 24-25.

Doc. 63

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 20 de junio de 1896». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 20 de julio de 1896. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, p. 25-27.

Doc. 64

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 24 de febrero de 1897». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 24 de febrero de 1897. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, p. 34.

Doc. 65

«Publicación de la subasta para la construcción de la verja de Santo Domingo de Pontevedra. *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra*, num 81, 16 de abril de 1897. Dirección General de Instrucción Pública». *1896-1897 Documentos relativos al cierre de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 16 de abril de 1897. AMPo. Sign. Sampedro, 18-10, p. 1.

Doc. 66

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 20 de octubre de 1897». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 20 de octubre de 1897. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, p. 45.

Doc. 67

«Acta de constitución de la Junta Inspector de obras de cerramiento y reparación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». 1885-1897. *Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja*. 22 de julio de 1897. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 235-236.

Doc. 68

«Escrito de la Comisión provincial de Monumentos al Presidente de la Sociedad Arqueológica de Pontevedra, para la creación en las ruinas de Santo Domingo de un museo arqueológico provincial». *1896-1897 Documentos relativos al cierre de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*. 20 de enero de 1899. AMPo, Sign. Sampedro, 18-10, pp. 256-257.

Doc. 69

Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 31 de diciembre de 1903». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*. 31 de diciembre 1903. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, p. 77.

Doc. 70

Las ruinas de Santo Domingo (Pontevedra). Febrero de 1909. AMPo. Sign. Sánchez Cantón, 69-17, pp. 3-11.

Doc. 71

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 2 de agosto de 1911». *Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911)*, 2 de agosto de 1911, AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, p. 92.

Doc. 72

Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se recuerda la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra. 8 de mayo de 1922. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-1, pp. 13-15.

Doc. 73

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se alude a la labor desarrollada por Casto Sampedro y Folgar en la protección y conservación de las Ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos.* 8 de abril de 1937. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 21-22.

Doc. 74

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se alude a que las Ruinas de Santo Domingo han pasado a integrar el Museo de Pontevedra». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos.* 8 de enero de 1938. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 23-24.

Doc. 75

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se solicita el auxilio económico de la Comisión del Tesoro Artístico para diversos monumentos de la provincia entre los que se encuentran las Ruinas de la Iglesia de Santo Domingo». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos.* 10 de diciembre de 1940. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 31-34.

Doc. 76

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda solicitar ayuda al Tesoro artístico para realizar diversas obras en monumentos de la provincia de Pontevedra, entre los que se encuentra Santo Domingo». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos.* 7 de marzo de 1941. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 31-34.

Doc. 77

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda al respecto de la colocación de los arcos en las ruinas del Convento de Santo Domingo». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 29 de agosto de 1945. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 65-67.

Doc. 78

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda solicitar al Alcalde que el Ayuntamiento se encargue del mantenimiento de los jardines de Santo Domingo». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 11 de junio de 1949. AMPo Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 80-85.

Doc. 79

«Autorización del proyecto de intervención, consolidación y limpieza de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». *Cuentas de 1949*. 10 de agosto de 1949. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 3-7, p. 159.

Doc. 80

«Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra, en relación con la subvención de 29.000 pesetas que otorga el Ayuntamiento con el cambio de proyecto del cierre de Santo Domingo». *1895. Intervención en las Ruinas de Santo Domingo*. 4 de junio de 1958. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 7-13, pp. 1-2.

Doc. 81

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra de la sesión de 5 de enero de 1959, en la que se acuerda la aprobación del proyecto de modificación del cierre de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 5 de enero de 1959. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 89-91.

Doc. 82

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra de la sesión de 9 de septiembre de 1959, en la que se informa del estado de las obras de reforma del cierre de Santo Domingo de Pontevedra». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 9 de septiembre de 1959. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 92-95.

Doc. 83

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda solicitar al Alcalde que el Ayuntamiento se encargue del mantenimiento de los jardines de Santo Domingo». *15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos*. 30 de diciembre de 1961. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 101-103.

Nota aclaratoria

Na transcripción da documentación seguíronse as seguintes indicacións:

A numeración das páxinas que figura no documento correspóndese coa que figura no documento dixitalizado do AMPo (Arquivo do Museo de Pontevedra)

Respectouse a ortografía do texto, así como a acentuación das palabras

Respectouse a puntuación do texto que figura na documentación.

As zonas de texto ilexibles sinaláronse (...)

As abreviaturas desenvólvense sempre

As palabras riscadas non se transcribiron, si se fixo a transcripción daquelas polas que foron substituídas

As palabras e frases subliñadas, no caso de que as haxa, recóllense do mesmo xeito

Doc. 01

Tumbillo de Santo Domingo (1283-1721). AMPo. Sign. Sampedro, 21-1/1, pp. 1-27.

(p. 1) Antigüedades de Pontevedra. Tumbillo de S Domingo. Copia del original

Para principio de este tumbo, será razón decir algo del sitio de este Convento, y como esta Villa de Pontevedra tiene dentro de si dos feligresías, San Bartolomé y Santa María la Grande que alcanza está feligresia fuera de la Villa toda la Moureira y Corbaseiras hasta la puente Nueva y Cruceros y por este Convento y Campo de Santo Domingo= en este esta primera y principalmente el sitio de este Convento de quien hago Cabeza de hacienda por haber sido donado y comprado como parece por la primera, segunda y tercera escrituras que están en el libro segundo de los pergaminos en el folio 1, 2, 3 como abajo irán declaradas. Conforme deyo escrito el Padre frai Juan de Manzanas año de 1568 el sitio de esta casa comienza como salen por la puerta de la Villa que llaman de Santo Domingo á la punta de los dos caminos que vienen para el crucero y para la

Congostra que va junto al huerto que está tras la Capilla mayor y sale á la tablada y va rodeando la viña y torna á entrar por la otra Congostra que sale junto al Crucero del Campo y de allí vuelve por el Camino que viene por medio del Campo á entrar en la Villa. De esto no hay escritura sino la posesión antigua de plantar árboles en todo ello y al principio de los dichos dos caminos, dice este padre, estaba un cimiento de marco antiguo donde hizo quitar una rueda a un cordonero porque estaba en el sitio de este Convento y antes de esto solían pagar los Cordoneros que asentaban ruedas del camino abajo á los arboles pensión al Convento porque se lo permitiese lo cual corría el año dicho de 1568 que dejo escrito y referido dicho Padre. La fundación de este Convento cuyo principio parece haber sido en la era y año de 1321 dia de Navidad.

[En 2 de abril de 1696 se hallo junto al camino y Congostra que va para la tablada enfrente de la casa de la viña de este Convento que posee Don Cristóbal Mariño y los herederos de Ju Nuñez y su mujer difuntos en el alto que hace allí el campo tres sepulturas: con las armas y una cruz semejante á la de la orden, la una está en el nicho del crucero de hacia al Campo, junto a la Capilla de Teresa Sánchez de Montenegro con la cruz vuelta á la Yglesia: las otras dos se trajeron: al convento y esto a vista de muchas personas que lo vieron por donde era de ver como el sitio y jurisdicción del Convento: llega allí las partes que señalan sin que lo puedan estorbar la villa, esta razón pongo dicho día por verdad: para luz en este tumbo: que hice. Año de 1662 en primeros de Marzo dio al Convento la Villa un rincón que arrasenó a la Villa adentro y se puso la pared por donde esto fue en medio del campo y entonces confeso el convento en un papel que firmo ante Marcos Prego, escribano del Ayuntamiento que los arboles del Campo eran de la Villa y no es así porque el convento plantó los robles que están enfrente la puerta de la Yglesia año de 1698: 1699 que ya estaban plantados año de 1662 y así son suyos los alamos mas nuevos que están enfrente la puerta trabiesa hacia la Villa los planto el Convento año dicho de 1662 y algunas personas cortaron de ellos y la villa volvió a plantar dellos otra vez el dicho año, esto pongo por verdad que paso y es como se dejo dicho].

Debajo de la vocación de Nuestra Señora y no en el sitio que ahora está sino mas hacia el río y corbaceras de haber sido tan buen principio el de esta casa parece (p. 2) tener por patronos particulares al buen Jesús y á su Gloriosa Madre estar obligados los religiosos de ella á tener mucha cuenta con el servicio particular de ellos y á llevar adelante sus cofradías. Las escrituras que tratan de algo de esto pondré por extenso y como ellas están breves y dificultosas de leer y el que viniere no gaste tiempo en esto sino pase adelante a suplir lo que yo faltare y que no puede ser sino mucho, porque un pobre lego corriendo y ejercitándose en los oficios bajos del Convento conforme á su profesión que los ha servido algunos años desde el de 1639 hasta el presente de 1693 solo en el Convento sin otro el de su habito sino fue alguna vez como hijo de este Convento, que profese en el en tres de Diciembre de 1639 en manos del padre frai Francisco Muriente, prior que era de dicho Convento me he dedicado por las noches por ser el tiempo mas desocupado á leer las escrituras, mandas y donaciones y mas papeles de este Convento que me entregaron y

por ver que estaban sin orden y no se sabia adonde ni porque causa habían venido La hacienda al convento, ni los contratos que había ni en que partes estaban y era confusión y las obligaciones que el Convento por dichos bienes tenia me dedique tratando de la hacienda cobranzas de este Convento á poner en este tumbo todas ellas y en cada partida lo que toca a cada una comenzando por las donaciones en las partidas dando á cada una su principio conforme á los papeles que halle y hay en casa este presente año de 1693 hechos de las tales haciendas y otras cosas poniendolo por la orden del alfabeto y nombres de las feligresías adonde están sitios los dichos bienes para que conforme al nombre de la feligresia se busque la letra del nombre de ella para buscar la tal partida cuando de ofreciere y sepan brevemente, mirando la tabla donde esta la partida y los papeles que de ella hay pues los dejo citados ante quien pasaron y el día, mes y año y en que libro o legaxo están y lo mismo los apeos para que ofreciéndose pleito o dudas los miren y se satisfagan y lo mismo dejo echo libros de cobranza así de pan como de dinero con sus tablas y poniendo en la cabeza de cada partida la renta que cada uno paga y porque razón que boz ó persona la paga brevemente por no cansar y al fin de cada partida dejo citado el folio de este tumbo donde trata della para que de el se siga á dicho tumbo a buscar los papeles que sean necesario para ejecutar u otra causa que se ofrezca y como el libro por donde se cobra anda entre las manos cada día, da en la tal partida luz del tumbo, y el tumbo razón de los papeles que hay de la tal hacienda con que dejo llana la materia. Y breve para los que subcedieren en el Convento que como hay mucha variedad en los oficios, no pude discurrir otro modo máas breve y fácil para que den con los papeles:

(p. 3) En este tiempo que cuide de la hacienda anse echo muchos papeles y sacado más de tres cientos ducados de renta. Como de ellos constara á que me refiero: y además la ejecutoria de ciento veinte ducados del juro de la Capilla del Capítulo quisiera haber echo mucho mas pero mi caudal es tan corto como dejo referido y para religioso lego no se me pida más, agradezcan el buen deseo de servir á este Convento y prelados del, y á su obediencia á que ofrezco todo este trabajo, y no hago como algunos que procuran hacerse necesarios en los conventos y no dan razón ni ponen por escrito lo que alcanzann y las cosas que pertenecen á la luz y verdad y modo de administración de hacienda y el provecho de los conventos y así como los tales saben lo que han menester en la materia independiente de otros que no pueden saberlo sino es por lo que hallen escrito y discurso de tiempo que han menester para conocer las cosas tocantes á la hacienda y cobranzas y administración, no quieren ni dejarlo por escrito. Lo que importa con que los bienes del convento van en perdición; Yo que hago este tumbo, no he mirado á estas razones ni á otras que no refiero por escrito, sino obrar con buen celo y dejar para los que me subcedieren, la luz y trabajo posible mio facilitándoles á ellos trabajo dejando breve y apuntado todo inconveniente por los papeles y ans suplico á los que subcedieren prelados en este convento como á los mas que leeren esta introdución y tumbo perdonen las faltas que en esto pudo tener un lego, no siendo tanto de su profesión y si V. viere alguna duda ó equivocación, es falta de no lo alcanzar, sino desde de servir á este Convento y en recompensa de este trabajo vuelvo á suplicar de corazón que

cuando lo leeren mirando buen fin el que lo hiciere, así prelado como otro me encomiende á Dios así mientras viviere como después de muerto que es el fin porque me he dedicado á este trabajo, no mirando á inconvenientes de la orden, si no á este fin y así perdonen, suplico, todas faltas, que si algunas hay no son de malicia sino deseo de acertar y amor que tengo á este convento hecho en Santo Domingo de Pontevedra a 29 de noviembre de 1693. Humilde siervo Don José Padre Sanvicente.

Esta firmado.

...

(p. 4) Compra: En el dicho libro segundo de pergaminos, escritura y folio tercero está una compra que hicieron los dichos padres antecedente referidos del tamaño de una cuartilla de papel que hizo en favor de esta Convento Don Thome, mercader de Pontevedra y su mujer Doña María Paez de un quignon de heredad del sitio del convento; pone los limites della; esta en pergamino passo ante Pedro Eans, notario de Pontevedra, año de 1321 á seis de Febrero,

Donación.- En dicho libro, escritura cuarta folio cuarto, esta una donación que hizo á la orden Mayor Nuñez de la media parte de heredad que ella tenia sobre el molino de la Aceña junto á donde estuvo el Convento primero passo ante Pedro Núñez, notario de Pontevedra a 12 de Mayo año de 1323, está en latín esta escritura en una tira de pergamino.

(p. 5) Donación.- En el dicho libro segundo de los pergaminos á folio 6 escritura sexta esta una donación que hizo este convento, llamandoo Santa Maria a Nova Estevo (...) dictomarrao caballero del quignon y Almada que a el y a su mujer Maria (...) pertenencia por razón de Urraca Perez su suegra en el sitio que dicho convento estava. Passo ante Alfonso Lopez notario de Pontevedra en 13 de febrero de 1353. Es una escritura pequeña de pergamino.

Sermon de Ramos.- Año de 1389. Por ante Alfonso Eans, notario de Pontevedra, el regimiento y Villa de Pontevedra y este Convento hicieron concierto sobre que dicho convento predique el sermon del Domingo de ramos en el alpende de la Yglesia y puerta traviesa della que entonces llegava hasta donde están los alamos. Cayosse dos veces y se retiró. Una vez con arcos de canteria y estos se cayeron. Año de 1623 volviouse a reedificar y se retiró con las columnas que tiene este año de 1693 y ansi el sermon se predica dentro de la Yglisa esta escritura falta deste lug. digo de su lugar y no la topo en casa pongola por razón por la hallar de mano escrito en letra antiagua en un libro que escribió el padre frai Juan de Manzanas, prior de este convento. Año de 1568.

Viña nas Corbaceiras. En el libro de los cuadernos de los pergaminos en el Cuaderno R. letra y cuaderno diez escritura última de dicho cuaderno: el convento hace foro a Afonso (...) de Bordons y a su mujer Maria Perez vezinos desta villa a ellos 22 voces 229 años de la viña del Campo de las Corbaceiras la cual había dado y donado al Convento Juan Ledo mercader en concambio de unas casas en que el solía morar y se la aforo por el quinto del vino. Passo ante Gomez Perez. Año de

1430 a 27 de diciembre. Esto no lo goza el Convento; ojo este foro no es de las Corbaceiras sino de la viña de tras la capilla mayor y no de toda ella, sino solo un pedazo. Abrir los ojos ya se abren y con ellos abiertos se confirma, que este foro no es de las Corbaceiras, pero se corrige el que sea de la viña tras la capilla mayor y se dice que es de la viña que este año de 815 labra el convento aunque no es de toda ella.

Fundacion de este Convento de Santo Domingo de Pontevedra. Antes de pasar a tratar de la hacienda que este año de 1731 tiene este convento, me pareció conveniente dar alguna razón de su fundación.

Es cierto que en la era de 1321 (que fue el año de 1282, tenían los religiosos ya casa en la que vivian en la feligresia de Santa María, según consta en escritura que paso por testimonio de Pedro Eans, notario jurado de Pontevedra, su fecha en seis de Febrero de dicha era de 1321, por la cual Don Tomás Mercader de Pontevedra y Don Maria Paez (p. 6) su mujer, vendieron al Prior frai Juan de Abiancos y a frai Pedro de Uria, frailes de la órden de los predicadores, y en precio de dos libras de moneda alfonsinas, todo o seu quiñon daquela leira, en el cual dichos religiosos habían puesto y asentado la casa que habían hecho en la villa de Pontevedra a cual herdade sar de la Carreira que vay por cabo do muro da viña Bella, que foy de Domingo Martin Juez da dita vila e depártese polo marco que esta cabo da banda da dita casa é voy ferir puso en dereito o muiño que ficieron Voz de Nuño queisada e de partese pola outra herdade que foi de Don Juaniño da Ponte, e bai ferir ao marco que esta entre o dito muiño, e outro moiño que he de Dona Maria Araz e de Nuño Perez da Pontevedra según la vendedora la había ganado de su padre Don Payo Eans y este de Juan de Caldas, por donde se conoce que este año tenían ya casa de habitación los religiosos.

El sitio donde fundaron primero fue en la Corbaceiras, lo cual prueba otra donación que paso ante Pedro Nuñez, notario jurado de Pontevedra, su fecha en 5 de los Ydus de enero de dicha era de 1321, por la cual Rodrigo Pérez dono perpetuamente á dichos religiosos y orden de predicadores otra tanta heredad en el sitio de las Corbaceiras cuanta les había dado allí Pedro de Lorenzo, para edificar su monasterio; de que se prueban dos cosas, la una que Pedro Lorenzo fue el primero que dió territorio para fundar los religiosos. La otra que el sitio donde fundaron primero fue en las Corbaceiras, como mas claro se vera adelante.

Este mismo año y en 8 de Ydus del mes de Enero, una señora llamada Doña Sancha, donó á dichos religiosos y órden en remedio de su alma y de sus Padres un formal que tenia sobre los molinos de la haceña de 507 pasos de largo, y 504 de ancho para edificar monasterio de la orden; la cual escritura de donacion pasó ante Don Nuñez, notario jurado de esta Villa, el día, mes y año de arriba y teniendo ya los religiosos casa en que vivian como queda dicho, se infiere disponían pasar su vivienda al sitio que les dio esta señora.

En el año de 1284, ya los religiosos se habían pasado á este sitio en que hoy se conserva el convento, según se infiere de otra escritura en latín, por ante dicho Pedro Nuñez, su fecha en dos de Mayo de dicho año, en la cual donó al convento Mayor Nuñez la su parte de agro que había sido de Don Juan de Caldas su Abuelo, la que estaba sita sobre el molino de Azeña que iacet circa (p. 7) vestra domo in qua primitus habitastis. De que se prueba que ya este año de 282 se habían pasado los religiosos de su primera casa de fundación de las Corbaceiras, a esta pues la tierra que les daba, estaba cerca de la casa en que habían vivido antes.

En la era de 1342 que es el año de 1304, a 22 de enero, Juan Fernandez da Ponte hijo de Don Fernan Perez da Ponte nos dono aquella su heredad y Pedreiral que tenia endereito o muiño que chaman da Perneta, la cual heredad y pedreiras Iam entre as heredades e viña que entonces tenia Juan Eans dito Agulla y entre otra heredad que fue de Nuño Eans dito Agulla, y entre otra heredad que fue de Niño Eans, y de la otra parte entre esta unos caminos, que por las congostras, de entre as viñas, vay ferir cerca do dito molino da Perreta. Este molino es uno de los más inmediatos á la Puente nueva, y aun hoy se conserva con el nombre de Perneta. Paso esta escritura ente Esteban Gomez, notario de Pontevedra.

Llamose este convento en sus primeros años Santa Maria la Nova según se reconoce de una escritura de donación que paso ante Alonso Lopez, notario jurado de esta villa, por la cual Esteban Fernandez, dito Marrao dio á los frailes y convento de Santa Maria la Nova de Pontevedra o seu quiñon de toda á Alameda cerca del lugar en que estaban. La cual escritura fue echa en 22 de Febrero era de 1383 que fue el año de 1319.

2

De lo dicho hasta aquí se prueba; lo primero que la venida de los religiosos á las Corbaceiras; ni el año en que levantaron casa se puede asegurar. Lo segundo que el año de 1282 ya se habían pasado al sitio donde hoy estamos. Lo 3º que se llamó en su primera fundación de Santa María la Nova. Y el cuarto, la Hacienda que este Convento tuvo, así en este sitio como en el de las Corbaceiras.

Y por que hoy nos hallamos unidos al termino preciso del convento y Granja de el, pondré aquí lo que consta en los papeles de el Archivo.

En 10 de junio de 1513 por ante Juan Mouríño de Pedraza de notario de Pontevedra, aforo este convento a Juan Fernandez de Torres 3 voces y 29 años mas, un suelo propio de dicho convento, abajo de la fuente dos Frades y va a dar á la Puente nueva das Corbaceiras, o longo do camino que va de dicha fuente para la Moureira, y de allí hasta el rio que dicen das Corbaceiras, y hasta as pedras que están (p. 8) contra as Corbaceiras, é pedra dos Buraces. Cercado todo en pensión de 30 maraveis de a 10 dineros cada año. Y en levantando casa han de pagar 2 reales de plata cada año

Nota. Aquí advierto que el río que dicen das Corbaceiras, es el Lerez, que pasa por delante del Peirao das Corbaceiras, y las piedras que están contra ellas son las que están a mano izquierda que las cubre el mar cuando esta lleno. La fuente de los Frades es una fuentecita, que está orilla de dicha mar, viniendo de dicho Peirao para la Puente Nueva, antes de llegar a la piedra que llaman de los Buraces.

Prosigue la Fundación de este Convento de Santo Domingo de Pontevedra

3

Todo este dicho sitio sitio que es grande hay muchos años que está perdido, según se reconoce de un apeo que el Convento hizo el año de 1592 por ante Gregorio Lopez con despacho del asistente de Santiago que comienza al folio 27 de su primer tomo. Por el se prueba lo primero que desde la puente Nueva hasta la Piedra que dicen de los Buraces, no había casa alguna y que los mareantes iban allí a componer sus redes, hasta que dicho Juan Fernandez de Torres y su mujer comenzaron a levantar casa y a aforar a otros que asimismo levantaron casa en virtud de los foros que hizo el y sus descendientes. Lo segundo se prueba en dicho Apeo de publica voz y fama que dicho sitio, desde la Puente Nueva hasta el Peirao de las Corbaceiras, es propio del Convento. Lo tercero se prueba que dicho Juan Fernandez de Torres y su muger quedó una hija la cual casaron con Alonso Rodriguez, Tonelero y le dieron en dote dicho suelo, y dicho Alonso Rodriguez dejó otra hija muy enferma la cual llevó á su casa Juan Rabaliño y Teresa de San Martiño su muger y por su muerte se quedó con dicho suelo. Y por muerte de de estos quedó Teresa Ares, mujer de Melchor de Figueroa y cien funagos, los cuales unos y otros hicieron varios foros para levantar casas.

En dicho Apeo se halla copiado un foro que Juan Rodriguez Tonelero, como hijo de Alonso Rodriguez Tonelero hizo a Juan da da Fonte año de 1536 de un sitio en dichas Corbaceiras en 4 rs de plata ante Alonso Garcia notario de Pontevedra. Y otro por ante Rodrigo Garcia en 14 de abril de 1543 en que dicho Juan Rodriguez aforo otro (p. 9) sitio a Anton Riueiro. Pero en todos ellos no se hace mención del Convento, antes se dice que el sitio es proprio del aforante y sus causantes fuera de estos dos, que están en el Apeo, hay otros muchos echos por Melchor de Figueroa cien fuegos y por su muerte, se entraron y apoderaron de dicho sitio los que quisieron como hacienda sin dueño. Y concluyendo el Apeo de dicho sitio, el secretario hizo gravar en la Piedra de los Buraces junto á la fuentecita dos frades, por la parte de arriba de dicha piedra, dos cruces de a cuarta de esta forma (...), las cuales fui yo a ver el año de 1309 y por si algún día pueden conducir y temer que maliciosamente las piquen los que están intrusos en el territorio, pedí ante el juez de esta Villa se me diera testimonio con asistencia de testigos, de su existencia que se mando dar, y de echo le dio Domingo Salgado, escribano Real vezino de esta Villa en 1 de agosto de 305 quedando el original en su poder, y el tanto se hallaría entre los pergaminos de la fundación del Convento.

Capilla Mayor

El Patronato de este Convento era libre, hasta el año de mill y quinientos que la casa de Sotomayor se introdujo en el sin que hubiera contrato alguno, por donde el convento debiere reconocerle por Patrono, y así en 30 de Agosto de mil quinientos noventa y cuatro, ganó provisión de la Real Audiencia para hacer información (como la hizo) en que probó que el Patronato de dicho Convento no era de Diego de Sotomayor ni de su casa. Por esta razón el 17 de abril de 1619, ante Alonso Cabral de numero de esta Villa el Convento de la una parte y de la otra Don Fernando de Sotomayor y Doña Maria de Abreu su mujer haciendo relación de pleito, por mil y cien ducados que el Convento pedía al sobredicho, por razón de dos legatos. Uno de Doña Teresa de Sotomayor en que manda ducientos ducados para que se comprase renta y dotasen dos misas cada semana. Otro de Don Paio de Sotomaioir de quinientos, los ciento para reparos de la Capilla maior y los cuatro cientos para dotación de otras dos misas. Y otras tres que habían dejado Fernando Yañez de Sotomayor y Doña Mayor de Sotomayor y no haber quedado vienes libres para dichas dotaciones. Se convinieron de que el Convento les reconoce por patrono insolidy de la Capilla maior con todas las circunstancias necesarias y se obligan a decir la misa maior por su intención y responso rezada (p. 10) y se extinguen las fundaciones de las siete misas rezadas. Y dicho Don Fernando ha de dar al Convento, mill y cien ducados: los ciento para reparos de dicha capilla dentro de seis meses, los 200 en contado para necesidades del Convento y los 800 se obligan a emplear en renta. Y mientras no, se obligan a los reditos*, que son 40 ducados. Hipotecó dicho Don Fernando su renta del Partido de Tomera y Marcón, y dicha Doña Maria de Abreu sus bienes dotales, con condición. Que si el sobre dicho o sucesores sacasen bulla para (...) de renta eclesiástica para dicho convento queden libres de los 40 ducados. Y si excediere de dicho seis ducados hasta 120 ha de tener el convento una cathedra de moral, y si no llegase a los 120 es condición que el exceso de los 60 ha de disponer dicho Don Fernando ó sucesores (con parecer del Prior) en misas u otra obra pia de dicho convento.

Esta escritura es con submision á la Real Audiencia y Capitan General de esta casa y solo hallo que Fernan Yañez de Sotomayor nos dió la mitad de la viña y heredad en Campo Longo que hoy grangea el Convento y el lugar de Guruncheiras que renta 80 reales; para sus capellanía por gozar de las oraciones de los religiosos y para entierros de su linaje. Consta del libro de pergaminos fol. 24 B año de 1430; y otra escritura asimismo en pergamino, año de 1433, folo 176 de dicho libro. En 24 de marzo de 1332, ejecuto el Convento el Señor (...) y mayordomo en la Real Audiencia, por la renta de años atrasados, paso la (...) de Pillado y está presentada la escritura de convenio. Advierto esto, por si ofreciere nueva explicación se reproduzcan estos autos.

De lo dicho en esta llana antecedente vemos claramente que nuestros padres antepasados, se obligaron á decir cada misa mayor con responso por la limosna de 41 maravedis, no cabales, gran desatino!, y este no es poco.

Capilla del Claustro

Esta Capilla se llamo de los Reyes y en ella había altar del Espíritu Santo, en 12 de Marzo de 1612, Don Antonio de Pazos Figueroa, Caballero de la orden de Santiago, estando en la villa de Cela Nova, haciendo relación de haber tratado con este Convento fundar en el una misa diaria, dio en toda forma a Don Fernando de Andrade y Sotomayor, para dicho efecto, que pasó por ante Juan (p. 11) de Arnesto, vezino de dicha villa.

Y dicho poderista de la una aparte y el Convento (...) de la otra, en 30 de marzo de dicho año de 1612, por ante Rodrigo de Bugarin, escribano de numero de esta Villa, otorgaron escritura de obligación y fundación de una misa diaria y cesion de dicha capilla de los Reyes en la forma siguiente

1. Que dicho Don Antonio de Pazos ha de dar a dicho Convento cada año 120 ducados castellanos, y dicho Convento le ha de ceder dicha Capilla y decir una misa diaria.
2. Que dicha capilla ha de quedar impperpetuy, para el y sus sucesores, con lo a ella anejo y perteneciente para siempre.
3. Que en dicha capilla no se ha de enterrar religioso, jamás ni de esta órden ni de otra ni persona de cualquiera calidad que sea sin consentimiento suyo, ó de sus sucesores.
4. Que el convento ha de levantar el paño del Claustro, y sino lo haga Don Antonio y sus herederos a costa de los 120 ducados y que se le han de decir las misas.
5. Que pueda romper las paredes de dicha Capilla si necesitare para su seguridad, así por la parte de adentro como de afuera, para fundar estribos, como no salgan al claustro, ni impidan las procesiones, y si alguno impidiere al tránsito de la escalera por donde se sube al Convento, que dicho Don Antonio á su costa á de dar echa la escalera, por otra parte mas conveniente. Y si debajo de tierra de dicha capilla quisiere hacer bóveda u otro cualquier edificio, pueda hacerlo á su voluntad.
6. Que dicho Convento ha se sacar el altar del Espíritu santo y pasarlo a otra parte.
7. Que se pueda abrir ventanas a la huerta, si necesitare de luz.
8. Que por la parte de afuera, ó dentro en la pared de dicha Capilla, pueda poner las armas, molduras y letreros que le pareciere.
9. Que los ornamentos que quisiere poner han de servir solo para su capilla
10. Que se ha de decir imperpetuy, una misa rezada cada día con responso, por él y sucesores, los días de precepto a las once en invierno y á las diez en verano, y se ha de hacer señal con la campana grande.

11. Que el día de Nuestra Señora de las Nieves, la misa sea solemne, con ministros y sermon.

12. Que si en algún tiempo faltaren dichas misas y el Convento cumplierse de su parte, dichas Capitulaciones, ó cada una de ellas, haya de devolver (p. 12) dicho convento a Don Antonio y sus herederos, todo lo que hubiere gastado y puesto en otro edificio.

Obligose el convento en toda forma, y dicho Don Antonio por un poder esta lo acepto, y de su parte hipotecó todos sus bienes con cláusula de non alienando y en especial un juro de 600 ducados en los alfolíes del R^o 89 celemies de centeno y 89 de mijo, que le pagan en tierra de Morrazo; y cuyo 140 celemies de centeno y 149 de mijo, 3 de trigo, gallinas y tres marranos y un carnero que le pagan en esta villa con la proformidad, da poder en causa propia.

En virtud de esta escritura. paso el convento a varias ejecuciones. Se vendieron y (...) ejecutados (digo) hipotecados como se verá cuando se trate del lugar de Pereiro de Beluzo. 438

El 9 de julio de 1646 Doña Isabel de Nis Pacheco, viudad de Don Manuel de Paz, opúsose en el Consejo de hacienda, á una suplicatoria, de la Justicia de Pontevedra a pedimento de este Convento para glosar un juro de 201 ducados 923 maravedis, que tenia dicho Don Manuel de Paz, en salinas del Reino de Galicia, por los 120 ducados de la fundación de arriba; alego sus razones, tubo el pleito varias instancias y en vista y revista mandaron despachar la suplicatoria para la glosa, según mas largamente consta de la escritura de dicho juro que esta en el archivo del Convento.

Valiose su magestad de esta juro por entero los años de 303 y 308 y los mas y los mas años hasta el 325 de la tercera parte. Y el Convento siempre aplicó las misas por entero, en que esta damnificado y para que se de a cada parte lo que le toca, digo, que en dichos años que aplicó por entero las misas debió percibir 29 ducados 80 reales, y de estos tiene percibido el convento por los libros de caja 19 ducados 80 reales de estos se rebajan seis reales cada año, sermon y misa de las Nieves, otros 60 del seis por ciento, y carta de pago los años que cobró a razón de 836 (aunque hoy se cobra menos) que 16 años e importan 2 d 100 que rebajados es alcanzada la fundación en 13 ducados 339 y en estando satisfecho el convento correrán las misas que cupieren en lo que se cobrare a razón de 3 reales y medio la limosna de cada misa rebajando 60 reales del sermon y misa de las Nieves y lo que importare el 6 por ciento carta de pago en el de 1333 pretendio el Dean y cabildo de Cordoba como patronos del convento de Benitas y Bernardas de dicha ciudad por Dotacion que en dicho Convento había echo Don Francisco de Olit y Bergara de este juro el que mediante tenia dicho Cabildo (p. 13) reserva y este convento cobraban cosa alguna, neste convento (siendo el primero) cobraba mas de 853 reales, le cediese el convento este juro y que ellos pagarían los 120 ducados, remitiendo los atrasados y consiguiendo la reserva de este juro, pagarían al convento por entero los 120 ducados de la fundación de el convento. Y ciento por una voz por razón de dichos atrasados.

Y considerando el Convento era evidente utilidad, dio poder al Procurador General de Madrid para que pudiese efectuar el convenio, como de echo se efectuó. Y en 18 de Diciembre de 734 dicho Procurador General con poder de este Convento de la una parte y de la otra Don Rodrigo de Angulo, con poder de dicho Dean y Cabildo, como patronos de dicho Convento de Religiosas se obligan a pagar a este Convento dichos 120 ducados por entero, en cada un año, desde el primero de enero de 1731 adelante y cien ducados por una vez, por razón de los atrasos puestos en Madrid, en poder de la persona que tuviere poder de dicho Convento para su cobranza.

Entre las condiciones de dicha Concordia, es una, que en caso que su Magestad falte á la Concordia, que tiene echa con las Catedrales y que no tenga (...) los cien mill ducados de la reserva, constan de esto que da el convento con la misma acción que antes tenía contra el referido juro, y en este caso, se obliga a dicho Dean y Cabildo, a restituir a dicho Convento lo que hubiere percibido de los atrasos, que le cedió dicho Convento. Paso ante Antonio Perez, escribano Real, vecino y Procurador del municipio de Madrid.

Hoy día 8 de Mayo de 1779 se adjunto esta (...) desde el año de 1707 inclusive: y dando por nulo todo el Convenio que hizo este Convento con el Dean y Cabildo de Cordoba sin licencia del Padre Provincial en el año de 1733, por ser en daño del Convento dicho Convenio por la rebaja echa, y a favor de dicho Cabildo: porque si el Rey lo rebaja parecia para el fundador de esta Capilla y se le debería de aplicar las misas que le tocasen de lo recibido en propia especie, rebajando el sermon de cada año a razón de 60 reales y 20 reales de la misa de las Nieves, y además suma la rebaja 880 reales rebajando desde el año 1707 hasta de 733 que fue el convenio 144 reales cada año, suma la rebaja 7548 que le rebajo el Rey

Desde el año 1734 hasta hoy, se rebajan en Madrid cartas de pago, cartas y agente 76 reales y 6 cada año, y por 32 suman 2437 reales y 22 maravedies

Recibo entero de el año de 1707 inclusive hasta el año de 710 inclusive por los 4 años 4819 reales rebaja de sermon y misa por los 4 años á razón de 80 reales o 320 reales quedan de remanente para las 362 misas que se dijeron en este tiempo fueron 1448 y faltan para cubrirlas 799 reales

Recibo desde el año de 1714 inclusive hasta el de 1718 inclusive 6663 reales se dijeron en estos cinco años 3258 misas; rebaja del sermon y misa cantada por 9 años a 80 reales cada año 720

Que importaban rebajados los 80 reales cada año 1160 quedan de remate 5943

Falta por esta dotación 5217

Recibo de 15 años desde el 1719 hasta el año 33 inclusive 4801

Se dijeron en este tiempo a razón de 360 misas, 9430

Debian de recibirse a razón de 1320 19800

Deben rebajarse por 15 años a 80 reales del sermón y misa 1200, [en total la resta queda en 18.600]

...

(p. 15) Capilla de la Magdalena

En el año de 1608 el Convento y Don Juan de Pazos otorgaron escritura en que se hace relación, que Don Antonio de Pazos había fundado en este Convento y altar de la Magdalena (hoy del Santísimo y ...) una misa semanal cargada sobre sus (...) cuyo sucesor es Don (p. 16) Antonio de Pazos, su sobrino, y que por dicha limosna estaban señalados 54 reales y por ser para se conviene que dicho Don Juan cede al convento 123 ferrados de pan mediado y dos gallinas con obligación de hacerlos sanos seguros y de paz y según los pleitos que hubiere y el convento se aparta de los (...) de dicho D Antonio de Pazos

La misa es los viernes con responso y conmemoración por el alma del fundador

En 29 de agosto de 1626, el convento de la una parte y de la otra Diego Suarez de Deza en nombre de Fernando de Deza, y con poder suyo como heredero de Don Antonio de Pazos, haciendo relación de que el convento quería dar á otro la Capilla de la Magdalena y conociendo el derecho de los sobredichas, los reconoce por legítimos patronos. y dicho Diego Suarez en nombre de D. Fernando en conformidad con lo ordenado en el testamento del D. Antonio y ultra de las mismas fundadas y dotadas en dicha capilla, funda otras dos cada semana y una cantada con sus vísperas el día antes de la octava del Rosario y por su limosna 17 ducados sobre los (...) de dicho Don Fernando. Estos ducados se pagan por la viuda de Cueto, Lorenzo Barreiro, Doña Catalina Colon, casa á la feria vieja y la casa de Tebra. Estas rentas están perdidas casi.

Se halla una anotación que dice que para en poder de Don Juan de Saavedra del Rosal el Apeo de bienes de esta fundación por estar casado con una sobrina de Don Diego Suarez de Deza

(p. 17) Capilla del Espíritu Santo vieja o de Soriano

Esta capilla es la que hoy llaman de Soriano es la de los Montenegro, no hallo papel autentico solo si, que en el año 1554 Teresa Sanchez de Montenegro, Viuda de Pedro Cru avimentó sus bienes en Lope de Montenegro su nieto y se mando enterrar en dicha Capilla del Espíritu Santo vieja, que quedó de sus antepasados, y donde esta enterrado Tristan de Montenegro su hijo y sobre dicho vínculo se le digan en dicha capilla tres misas rezadas cada semana, con un carnero de ofrenda, 2 reales de pan y 3 azumbres de vino. Paso este vínculo ante R Garcia de número de esta villa

Año de 1608. Este Convento otorgo concordia con Don Diego de Nava en que el sobredicho funda en esta Capilla otras dos misas, una cantada día de difuntos, con vigilia y ministros y otra rezada, y por la limosna de todas y ofrenda 267 reales

Capilla del Espíritu Santo nueva, hoy del Rosario

Esta capilla es donde esta al presente Nuestra Señora del Rosario; también de los Montenegro que por haber recaído el derecho de estas dos Capillas en uno, las pongo juntas. Lope Sanchez de Montenegro, gran Canciller de Milan, el año de 1557 otorgo su testamento en él avincola sus bienes con la obligación de que sus herederos, han de hacer decir en este Convento y Capilla nueva del Espíritu Santo dos misas cada semana, y otra de Requiem cantada día de difuntos; y por sus herederos a Don Luis y a Don Antonio Montenegro sus hermanos. que Don Luis sea usufructuario y á su muerte herede Don Antonio. Parece que Don Luis reedificó esta capilla, y por su remate entro Don Antonio

En 16 de julio de 1586 dicho Don Antonio (p. 18) por ante Esteban Parcero de Maceda hizo su testamento por el cual avincola todos sus bienes y los une á dicha capilla del Espíritu Santo nueva y que el que lo sucediere sea Patrono de ella, y haga decir dos misas cada día, una por la mañana y otra á la mayor. Por las cuales deja de limosna 62 ducados y 6 reales, por que se digan vísperas del Espíritu Santo no sujeta los bienes del vínculo. Y solo ordena que el sucesor, pague la limosna señalada, y si fuere ouizo pague por cada voz una fanega de trigo.

De suerte que las misas fundadas en estas dos capillas son

Por Teresa Sanchez de Montenegro son 153 rezadas

Por Don Diego de Nava 01 rezada y 1 cantada

Por Don Lope Sanchez de Montenegro 104 rezadas y otra cantada

Por Don Antonio Montenegro 432 rezadas

Son 0990 rezadas y 3 cantadas

Hubo varios lances sobre estas fundaciones y las del Espíritu Santo nuevas las taso el ordinario

Lo que hallo cierto es que el Convento percibió por una parte 355 reales, y por otra 246 que son 601 reales

El año de 1698 ejecutó el Convento a Don Nicolás de Tineo por 2 ducados 83 reales y se vendieron los bienes de Broa y Caldo, pidió el heredero comisión en función de los bienes vendidos y gano auto ordinario contra el Convento y estandose ejecutando se convinieron, en pagar 2 ducados 80 reales y obligarse á la paga de los 355 reales cada año y el Convento consentir la misión en posesión á Don Antonio Gosende como apoderado de Don Nicolas de Tineo en quien recojo este derecho. Esto esta errado, vi de libro nuevo de Abizas.

Es de notar que Don Antonio al tiempo que fundó las dos misas cada día en esta capilla (p. 19) fundo otra diaria en San Francisco y dos cada semana en la parroquial de Redondela, sobre el cumplimiento de estas misas, hubo pleito, entre Don Fernando de Montenegro de una parte, y de la otra el Fiscal de obras Pias, este Convento, el de San Francisco y la parroquial de Redondela. Probó Don Fernando, que el fundador tenia al mismo tiempo de la fundación una hija llamada Doña Gerónima, heredera forzosa, que no podía grabar los bienes avimentados, en lo que no cavía que habiéndose hecho partijas, solo habían sobrado 110 reales y declaró el Provisor, que solo pudo grabar los bienes en solo 500 reales. Y así que a dos reales se le dijese las misas respectivas, á las que habrá dejado fundadas: Esta sentencia está con estos papeles.

Capilla del Buen Jesús, alias de San Pedro Martir

Esta capilla se cedió a Gerónimo Lopez de Montenegro el año de 1491, y fundo en ella doce misas cantadas, cada mes una, y dos rezadas cada semana en dicha Capilla. y por su limosna nos dejó el lugar de Vasenas, el de Barragans y parte del Casal de Rey, del que trataré en su lugar. Solo advierto que las 12 misas cantadas, se dicen en el Altar del Niño.

La posesión de esta Capilla la tiene la Casa de Gondar y se reconoce en las escrituras siguientes:

En 9 de abril de 1625, ante Juan Martinez (p. 20) de numero de Pontevedra, el Convento de la una parte y Don Francisco Bermudez de la otra, haciendo relación de ser suya propia, esta dicha Capilla, como sucesor de la Casa de Gondar y haciendo relación de dotación anterior, quiere hacer segunda y se convinieron que además de las misas contenidas en la primera fundación, le dirán los religiosos una misa rezada, cada sábado y otras cosas que por haber sido nulas las omito.

El 17 de septiembre de 1649 ante Bernardo Bugarin, de numero de Pontevedra, el Convento de la una parte, y de la otra Don Antonio Bermudez, haciendo relación de ser nula la fundación de arriba, por no haber sido legítimo poseedor dicho Don Francisco Bermudez y haber sido despojado de dicho mayorazgo por dicho Don Antonio y ser el legítimo sucesor. se convinieron en que el Convento ha de decir misa cantada, con ministros día de San Pedro Martir y lo mismo los días de la O, Santa Lucía, día de difuntos y se ha de hacer señal con las campanas al responso, día de San Antonio de Padua, nombre de Jesus y mas 19 rezadas los primeros domingos de cada mes y las 7 fiestas de Nuestra Señora. Y la que se habrá de decir el día de la O se diga el día de San José, las 5 cantadas á 8 reales de San Pedro Martir 15. Y las rezadas á 3 reales, y confiesa que esta fundación es antigua en dicha Capilla. Y dicha cantidad de 112 reales los pueda cobrar, de cualesquiera caseros, y renteros, de dicha Casa de Gondar sin ser necesario ejecutar á dicho Don Antonio. condición de que ha de poder alargar dicha capilla á la guerta si quisiere. Y que el Convento dicho año ha de poner frontal, manteles y mas necesario para poder decir misa. Y a fin de el dicho Don Antonio ha de poner frontal, manteles (p. 21) y mas necesario para componer dicho altar. Y queda por su cuenta y demás sucesores para siempre el retejo de dicha Capilla; y que

la imagen grande de San José, que dejo a dicho convento Bartolomé Mexia, con cierta fundación de misas y sermón el día del santo se há de colocar en dicha Capilla, y el día del Santo se ha de sacar al altar mayor. Y fenecida dicha función se ha de bolber a dicha Capilla

Este sermon se dejo por haberse rebajado los reditos del capital, Vida fol 13 B

Capilla de San Jacinto

En 15 de Marzo de 1612 Juan Ignacio de Onis y el Convento, con relación de haber recibido cierta cantidad, por el sitio de la Capilla de San Jacinto, que habían lebantado la capilla y hecho fundación y otorgado escritura de pagar la limosna á ciertos plazos, la cual habrá pasado por ante Gaspar Cabral de Oya escribano de numero de esta villa en 3 de Abril de 1602, se convienen que además de las misas de dicha escritura se ha de decir misa en dicha capilla todos los domingos y días festivos que hay de guarda y á lo adelante hubiere. Y dichas misas de han de decir en berano á las diez, y en invierno á las once, con responso sobre la sepultura. Que el dia de difuntos llevando ofrenda se diría misa cantada con vigilia, y ministros, y responso cantado. Que puedan tener cajón con (p. 22) ornamento y llabe independiente del Convento. Que si no pagaran á los plazos dentro de 15 dias puedan cobrar de los bienes hipotecados. Y los sobredichos y sucesores han de pagar 400 reales cada año; esto es cada uno 200 y Juan de Onis y su mujer hipotecaron un juro de 7 ducados 384 maravedis en los alfolíes y salinas del (...) de que tienen privilegio, su fecha en Madrid en 11 de Junio de 1609. Y Pedro de Onis y su mujer, hipotecan sus casas en la Rua del Rego, la casa y la granja de Santa Clara en Moldes, La viña y la guerta del Río dos Gafos. Paso esta escritura ante Alonso Cabral de Oya de numero de esta villa (Los 7384 maravedis, eran 219 reales de reditos a 5 por 100. Después por haber puesto á 3 por 100 debían de pagar 130 por este capital y reintegrar el resto hasta 200 con otra renta ó finca, pero ni reintegran las quiebras ni pagan mas que 125 reales y maravedies)

La escritura de la que se hace relación en la de arriba, dice que el convento cede á los sobredichos, el territorio en el que esta edificada la Capilla de San Jacinto, en que tenian gastado mas de 500 ducados y se le dan en precio de 50, los treinta en Mantas y los 20 en dinero, con los pactos siguientes que el Convento les reconozca como Patronos, y que en ella tengan sus armas y entierros, que los patronos han de ser solo dos y que se han de decir las misas que siguientes

...

(p. 23) El año 1603 los Patronos de San Jacinto ganaron auto ordinario contra la Cofradía de la Misericordia sita en San Francisco para celebrar la fiesta del Santo, la dominica de su octava. Hay este día procesión por el Claustro, desde algunos años, y el Convento da belas á los religisosos. Dicen que el Licenciado Don Ambrosio de Onis dio al Convento 50 ducados no consta en pleito

Don Ambrosio Nuñez de Onis año de 1702 dio 70 ducados por una vez con que doto sermón, procesión y belas en las manos en la procesión paso por auto Benito del Real escribano

de Pontevedra. Esta fundación por la parte que mira a P. de Onis esta asegurada con buenas hipotecas, pero por la de Juan de Onis muy fallida. Por que el jurillo se cobra corta porción cuando su Magestad el Rey lo permite; y asi se le aplican y deben de aplicar solo las misas respecto de lo que se cobrase, a razón de 4 reales rebajado el 6 por ciento de carta de pago; consta de fe de vida y portes.

Capilla de San Andrés, antes de Santo Thomas, hoy del Sr. Fuertes (tachado) y de San Pedro Martir

Esta Capilla fue de Diego Alvarez de Sotomayor el cual el año de 1406 le dejo el Casal de Bora, con otros que tenia ya dejado, y le digan cada dia una misa, está esta escritura en pergamino suelto.

El derecho de esta capilla recayó en los Conde de Santo Tomé, cuyos estados compró el Marques de Monte Sacro, y por la compra vino a tomar posesión de dicha capilla, á la cual se opuso la casa de Cuadro, por dos sepulturas que tienen en el suelo de dicha capilla litigaron el la Coruña y Valladolid y (p. 24) cada uno conserva su derecho.

En esta capilla fundo Don Teodoro Romay una misa cantada el día 15 de agosto año de 592, y por su limosna 12 ferrados de pan y dos gallinas. Vide fol 93.13.

Este mismo Don Teodosio, en su testamento funda en dicha Capilla, una misa rezada cada semana año de 1596 por ante Gregorio López, escribano de Marín, y por su limosna 10 ducados sobre el mayorazgo de Cuadro, y el año de 597 los herederos se obligaron á la paga de dichos 10 ducados por ante Pedro Vazquez Lopez.

El año de 614 ejecutó el Convento en la Audiencia oficio de Fariña, á Fernando Romay y allí están algunos papeles. Y el del 70 se gano provisión, y pagó 40 ducados. Y esto advierto, para que si se ejecutare sea por la Audiencia. Y estos últimos autos están en la celda del Padre Prior Gonzales

Capilla y Altar del Niño

En 13 de Abril de 1699 el Convento y los Cofrades, otorgaron concordia por ante Antonio Martinez de la Peña en que además de las procesiones, misas de los segundos domingos y sermón del día 8 de Enero. En el siguiente, (si no hay fiestas que lo impida) han de decir los Religiosos acto por los hermanos, con vigilia, misa, ministros y procesión tocando á la víspera las campanas. Y dicha Cofradia ha de dar 20 reales mas de los 100 que daban, que hacen 120. Y si muriese Religioso han de asistir con 12 hachas blancas y al Responso todos con belas encendidas en las manos.

(p. 25) Capilla del Rosario

De esta capilla no puedo dar razón, por no haber papeles tocantes á ella en el Archivo. Solo sí que hasta el año 1657 se administraba su hacienda por mayordomos seculares y dicho año, se agrego la administración al Convento por el poco cuidado que tenían de la hacienda de la Capilla.

La fiesta principal del Santísimo Rosario se hacia en la dominica infra octavas del Corpus según consta un testimonio contra los franciscos por introducirse á hacer la dicha fiesta la misma dominica, el cual dio Antonio Fernandez Formigo (...) de esta villa después esta fiesta se hacia la primera dominica de siguiente en que este Convento celebraba la fiesta del Sacramento.

El año de 705 se trato en esta Comunidad pasar esta fiesta del Rosario a la Dominica infra octavas, como lo hace el Convento de Santiago. Y se ejecutó así, aquel año. Pero luego se paso al primer Domingo de Octubre por interés de cierto particular.

Tiene este Convento ganado contra la justicia de esta villa el auto ordinario que no digo aquí puesta puesto al folio 244 de este libro.

Esta Capilla, que hoy se llama del Rosario, es de el Espíritu Santo Nueva, de la cual trate en el folio 7. Y es Patrono Don Nicolás de Tineo, vecino de Astorga, á este caballero le pidió el Convento algunas sepulturas dentro de la Capilla, para algunos devotos de la Santísima Virgen, que tenían su devoción de enterrarse en ella. Y su merced no quiso hacer esta gracias y limosna á Nuestra Señora.

Las misas, que tiene obligación el Convento, decir por esta capilla son sesenta cantadas y 41 rezadas y de los arreglamientos de estas misas, hechos el año de 615 y el de 625 y el de 653 (p. 26) no constan tengan responso cantado. Y así si hubiere de cantar alguno el padre Mayordomo, vea los papeles de las fundaciones pues los tiene en su poder.

Habiendo venido a este Convento de Santo Domingo de Pontevedra, el año de 1704 del Convento de Santo Domingo de Santiago, donde tomé el habito, se me encargo pusiese en orden los papeles de el archivo. Con este motivo saqué un extracto de todos los pergaminos, apeos, escrituras con el ánimo de hacer el tumbo arreglado á ellos. No pude poner por obra entonces mi buen deseo, por haber ayudado fuera del Convento en algunos empleos, hasta el año de 1716 que de vuelta al Convento, el extracto lo formalicé, y reduje á un libro, que llaman Tumbillo, para tener mas juntas y prontas, las especies para el tumbo. Y cuando estaba para emprender esta importante obra en año de 720 me hicieron salir con segundo Precepto, á Prior de Monforte, de donde vine el de 23 por Prior á este. Mandé hacer este libro, pero no pude emprender esta obra. Por haber entrado en la del cuarto nuevo, por la penuria que había de Celdas, fabrica de la campana grande y otras dependas de el oficio, las que no me dieron lugar á ello. Despues me pareció tarde para emprender (p. 27) obra tan penosa, y de tanto trabajo. Por hallarme con 68 años y no robusta salud. Pero considerando la necesidad que había de esta obra y que a otro le costaría mucho mas trabajo, venci este temor y me reduje a volver á leer y reparar, todos cuantos papeles y escrituras ejecutorias, pergaminos y apeos, se hallan en el Archibo, para que este tumbo, fuese escrito con la mayor formalidad, que pude. Y pues su Divina Magestad, me ha dado fuerzas, para trabajarlo, y escribirlo todo de mi letra, encargo mucho las advertencias siguientes

Advertencias.- La primera que no se escribe en este libro, sino que sea cosa muy necesaria, como escritura ejecutoria. Y esto sucintamente. Y si llegare el caso, de llevarse el blanco que deajo, en cada lugar citese el folio: y escríbase á la último de este libro en las hojas, que quedan en blanco.

La segunda que no se ponga pleito, ni demanda, sin que primero se vea este tumbo. Lo uno para saber los papeles que hay. Lo otro por si hay alguna advertencia. Y lo otro, por que hay algunas donaciones, escrituras, y ejecutorias, que comprenden o constan dos o tres lugares, y para eso es preciso ver este Tumbo.

La tercera. Que en las demandas, que se pusieron, no se arreglen, á la sembradura, que dicen los Apeos; porque todos cuantos tiene el Convento, están en la mayor parte, diminutos en ella, y en la hacienda, por la razón que doy en el folio 253 donde se puede ver, y asi para correr seguro, conviene antes de demandar ver el foro, y Apeos, y por ello sacar el número de bins, y con el reconocer las tierras, y la sembradura. Trabajo grande es, pero si no se toma, no se pondrá bien dicha demanda.

(p. 28) Otras advertencias tenia que escribir pero las omito, porque la Prudencia del Padre Procurador ó Administrador de la hacienda las prevendrá y con eso pongo fin á esta obra en 16 de Agosto. Año del Señor de mill setecientos treinta y dos

Domingo Arredondo Prelado y Predicador General

Doc. 02

«Escrito del prior y la comunidad del Convento de Santo Domingo al Ayuntamiento de Pontevedra en el que solicitan una ampliación de terreno para la construcción de la iglesia nueva y disponer de una cantera para extraer la piedra para los cimientos». Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin. 20 de abril de 1804. 16 de abril de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, p. 1.

Señores del Muy Noble y Muy Leal Ayuntamiento de esta Villa de Pontevedra.

Señores:

El Prior y la Comunidad del Convento de Nuestro Padre Santo Domingo extramuros de esta villa exponen á Vuestra Señoría que hallándose con una Yglesia tan deteriorada y diferente de la hermosura del Campo en que se halla, determinaron derribarla y construir otra para mejor culto del Señor, y servicio de esta Villa; para esto necesita ensancharse como unas dos o tres varas acia

el Campo por el lado del Camarin de Nuestra Señora del Rosario, por no echar a perder el paño del Claustro de dice a la misma Yglesia.

Ygualmente exponen á Vuestra Señoria que para los cimientos de la Iglesia necesitan de alguna piedra mas dura y solida que la común, y de la misma calidad que la que se halla en las canteras de los Campos de San Roque o San José y considerando que dicha obra no es solo para servicio del Señor y de la Comunidad, sino también para hermosura y beneficio del Pueblo.

Esperan del justificado proceder de Vuestra Señoria tendrá a bien concederle dicho ensanche, y cortar la piedra necesaria para los cimientos en uno de los parages que parezca mas conveniente a Vuestra Señoria y demás comodidad al referido Convento en que recibiran especial merced.

Santo Domingo de Pontevedra 16 de abril de 1804.

Fray Bartolome Fernandez, Maestro y Prior

Doc. 03

«Escrito de los Procuradores síndicos al Ayuntamiento de Pontevedra en relación con la solicitud del convento para ampliar el espacio para la construcción de la Iglesia nueva y los condicionantes para la cantera». Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin. 19 de abril de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, pp. 1-2.

(p. 1) Muy Noble y Leal Ayuntamiento

Los Procuradores Sindicos Generales, hechos cargo de la pretensión entablada por el Reverendo Padre Prior y Comunidad de Nuestro Padre Santo Domingo, sobre el alargó al Campo y uso de una de las canteras de esta Villa, que necesitan para la nueva (p. 2) Fabriquia de su Iglesia, la consideran por mas justa y arreglada; respecto que no solamente se dirige al servicio y culto de Dios sino que también es interesante al Publico deviendo únicamente advertir que la cantera que puede concederle Vuestra Señoria en el Campo de San Jose debe tener un hueco, una pared que lo defienda para evitar el precipicio de algun traseunte inadbertido, lo que de Vuestra Señoria esperamos se haga presente a dicho Reverendo Prior y Comunidad, con la licencia que tan justamente solicitan. Pontevedra Abril 19 de 1804

Pedro de la Riega; Francisco Genaro Angel.

Doc. 04

«Auto del Ayuntamiento de Pontevedra para que se proceda al señalamiento del terreno y de la cantera para la construcción de la Iglesia nueva de Santo Domingo». Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin. 20 de abril de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, p. 2.

Auto de la Comisión y Jurisdicción competente a Caballero Capitular Señor Domingo Garcia de Caamaño para que con asunto de uno de los Caballeros Sindicos Procuradores Generales y con la del presente Escribano, u otro qualquiera, por su ocupación proceda por medio del Maestro Cantero de la Villa al señalamiento y marqueo del terreno, que sea necesario para auida de construirse el Santo Templo que pretende el Reverendo Padre Prior y Comunidad de Santo Domingo de esta villa, como igualmente al de la cantera en el Campo de la Tablada, o San Joseph, en la que usen bajo las debidas precapciones de toda disgracia, exigiendo en forma competente de dicho Prior y Comunidad la obligación de no excederse de los limites que le fueren señalados y a no dejar precipicios en la cantera en perjuicio del publico, con lo más que se halle por conveniente y de sí la ejecución de esta Comision; y echo se (...) mandamientos pertenecientes a esta villa en razón de lo anteriormente observado con dicha comisión. Según los señores Prior y Regimiento de esta villa de Pontevedra así lo acordaron, mandaron y firmaron estando en su Ayuntamiento de veinte de abril de mil ochocientos cuatro.

Doc. 05

«Acta del señalamiento del terreno y de la cantera para la construcción de la iglesia nueva de Santo Domingo». Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin. 4 de mayo de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, pp. 3-4.

(p. 3) Señalamiento del terreno y cantera. En la villa de Pontevedra a quatro días del mes de Maio año de mil ochocientos y quatro. Los Señores Don Domingo Garcia de Caamaño, Capitular del Muy Noble Ayuntamiento de esta dicha Villa y Don Pedro de la Riega actual Sindico Procurador General de ella, poniendo en execución lo prebenido y mandado por el auto de veinte de Abril último, en razón de la comisión que se les ha conferido a consecuencia de lo pedido por el Reverendisimo Padre Maestro y Prior del Combento de Santo Domingo de esta citada Villa Fray Bartolome Fernandez, constituidos con mi el escribano a la frente de la Yglesia de

dicho Combento, teniendo en el a su presencia a Manuel Antonio Gonzalez Maestro de Obras y Fontanero Titular de esta Villa, el Señor Capitular le recivio Juramento que lo hizo en forma legal de que yo el escribano doy fe y ofreciendo vajo el despues de instruido de lo pedido y mandado, de cumplir vien y fielmente con su encargo, dio principio a el en esta forma.

Teniendo como tienen de largo el fundo que ocupaba el lienzo de Pared de la Yglesia que acaba de demolerse por orden de la Comunidad desde su frontis asta tocar con la del Camerin de la Capilla de Nuestra del Rosario, treinta y una baras y media castellanas, y manifestando Fray Josef Alvarez, Maestro que corre con la obra, la nueva hidea con que se promete dirigirla y construirla de nuevo. Declara el Maestro de la Villa, ser muy suficientes tres baras y media castellanas de ensanche contra el Campo del Publico desde los zimientos de la pared vieja desde la del costado del repetido Camerin, que dice a la parte del bendabal siguiendo en derecha a la Portería del Combento por donde se entra para los claustros, o antes de ella, o mas atrás si antes de llegar a ella se quiere formar la fachada de la Yglesia; y conformándose con ello el repetido Fray Joseph Alvarez y Reguera, se mando señalar por los Señores Comisionados las tres baras (p. 4) y media de terreno Publico con una cruz que se formo con un Pico en la repetida pared del Camerin que dice al bendabal. En seguida se paso al Campo de la Tablada que hoy se llama de San Josef, y en el arrimado, o al frente del muro que divide los bienes de los herederos de Felipe Vazquez, se le señalo cincuenta y tres baras castellanas a lo largo acia la parte de arriba, y de ancho cincuenta y una, todo ello de terreno para cantera sin excederse de los límites de la fuente que allí se halla, y del camino que antes bajaba desde el Campo a la Tablada, desde el que viene por la Congrosta llamada de los Frailes, y del que asi mismo ba desde la Puerta de la villa nombrada del Campo de las Ruedas, por que dicha cantera ha de abrirse dentro de la citada medición siempre encima de la derecha conforme se baja a la Tablada, lo qual se procederá poner presente al repetido Padre Maestro Prior para su inteligencia y que cuide o disponga cuidar como tan digno Prelado no se exceda por el Maestro y operario del terreno y sitios que ban señalados. Asi lo dijeron y firman con dichos maestros de que yo el escribano doy fee.

Domingo Garcia Caamaño, Pedro de la Riega, Fray Josef Alvarez y Reguera, Manuel Antonio González.

Doc. 06

«Comunicación del escribano del Ayuntamiento al Prior del Convento de los limites señalados para el alargamiento del templo y la explotación de la cantera». Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin. 4 de mayo de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, pp. 4 y 7.

Manifestando al Maestro Prior.

En la Zelda Prioral del Combento de Santo Domingo de esta Villa de Pontevedra a veinte y quatro días del mes de Maio de mil ochocientos (p. 7) y quatro. El Señor Capitular y Procurador Sindico General han puesto de manifiesto por antemio el Escribano al Reverendisimo Padre Maestro Prior de este Combento, Frai Bartolomé Fernandez el señalamiento hecho del terreno concedido, así para adelantar la Yglesia, como igualmente para el uso de la cantera en el Campo de la Tablada, a fin de que cuide y haga cuidar que no se exceda de los limites del citado señalamiento, según consta de la diligencia antecedente; y enterado su Reverendisimo de todo ello, desde luego por si, y a nombre de esta Santa Comunidad, ofrece de guardar, y que se haría guardar los sitios señalados, sin excederse por ningún pretexto, quedando como queda reconocido a la satisfacción con que honoríficamente le ha distinguido el Muy Noble Ayuntamiento y sus cavalleros comisionados. Así lo dijo, y firma con dichos señores de que yo el escribano doy fee

Domingo García de Caamaño, Pedro de la Riega, frai Bartolomé Fernandez, Maestro y Prior.

Ante mi. Josef Tomas de Novas y Noboa

Doc. 07

«Escrito de Manuel Antonio González del señalamiento del terreno y de la cantera para la construcción de la Iglesia nueva del Convento de Santo Domingo de Pontevedra». Instancia del prior del convento de Santo Domingo de Pontevedra al Ayuntamiento para construir una iglesia nueva. Acompaña del señalamiento de terrenos y cantera para dicho fin. 4 de mayo de 1804. AMPo. Sign. Sampedro, 18-1, pp. 5-6.

(p. 5) Y digo que a bien do pasado por orden del Sindico Aiuntamiento acompañado del señor capitular don Domingo Garcia de Caamaño – y el señor procurador sindico general don Pedro de la rriega, con el Señor Secretario del dicho Ayuntamiento para el reconocimiento del desanche que yntenta aser los religiosos del combento de Santo Domingo que se alla estramuros de esta villa; los que intentar desanchar asia el campo frente al norte en linia de la pared biega que

se esta demoliendo de la iglesia de dicho convento por aquella parte cuyo lienzo tiene de largo lo que de ancho treinta y una varas y media castellanas y de ancho tres varas y media constando desde la pared biega que se esta demoliendo en linea de la capilla o oratorio de Nuestra Señora del Rosario en cuyo sitio se figo una señal de cruz con un pico en la pared de la que sirve de señal para el desanche de las tres varas y media en cuya operación asistió el reverendo predicador de tabla llamado fray Angel rodriguez y el padre maestro de obras llamado Fray Jose

Segundo reconocimiento

Alvarez y rregera y igualmente pasamos todos los arriba dichos al campo de San Jose para aseñalarle una cantera para tirar la piedra para los cimientos del dicho convento cuya cantera se le aseñalo arrimado a la muralla de los bienes de los herederos de Felipe basques la qual se le aseñelo a lo largo sinquenta y tres varas castellanas y de ancho sinquenta y una; cuya cantera confina por el norte confina con el mismo campo y ase frente al campo- o convento de Santo Domingo- bendabal con la muralla de los bienes de los herederos de Felipe Basques levante con el camino que pasa desde la billa a la tablada en cuyo sitio se alla una fuente; poniente confina o ase frente a las casas de dichos herederos de Felipe basques, en la cual no se le puso mas marca que las medidas arriba dichas del ancho y largo y los limites; en cuyos dos reconocimientos yse bien y fielmente en compañía de dichos señores comisionados. como maestro (p. 6) de cantería y fontanero elegido por el señor Ayuntamiento y para que conste lo firmo . Mayo, 4 de 1804

Manuel Antonio Gonzalez.

Doc. 08

Autorización de Fray Francisco Gómez, Provincial de la provincia de España de la Orden de Predicadores, al convento de Santo Domingo de Pontevedra, para que se pueden vender los bienes y las posesiones que tiene en Santa María de Nigoi. 2 de agosto de 1805. AMPo. Sign. Sampedro, 18-2, p. 1.

(p. 1) El Maestro Fray Francisco Gomez Provincial de la Provincia de España, de la Orden de Predicadores.

Por la presente, y por la autoridad de mi oficio, doy Licencia (por comisión especial que tengo de nuestro reverendísimo) al Reverendo Padre Prior y comunidad de nuestro Convento de Santo Domingo de Pontevedra para que pueda vender las posesiones y bienes que dicho convento tiene y posee en el lugar de Santa Maria de Nigoi, precediendo el consentimiento de los padres del consexo, quienes deberán juzgar de la utilidad y conveniencia, que resultará al convento dicha venta, y conviniendo en ella la mayor parte de la comunidad, a quien deberá proponerse Junta

y congregada capitularmente, y observando todo lo ordenador y dispuesto por Reales cédulas, Pragmáticas.

Y para que en razón de ello puedan hacer cualesquier escrituras, y Contratos; los queles desde ahora para entonces ratifico, y doy por buenos, como si de presente me hallara a su otorgamiento, e interpongo mi Autoridad, y Decreto Judicial, supliendo, como suplo, cualquier defecto substancial, u de solemnidad, que en su otorgamiento pudiere ocurrir, In nomine Patris, & Filii, & Spiritui Sancti. Amen. En fee de lo qual mande dar las presentes firmadas de mi Nombre y selladas con el Sello menor de nuestro Oficio, y refrendadas de nuestro Secretario infrascripto. En nuestro Convento de Santo Thomas de Madrid en 2 de Agosto de 1805.

Fdo. Fray Francisco Gomez Prior Provincial

Por mandado de su P.M.R.

Fr. Domingo Mourelle. Comp y Secretario

Doc. 09

Testimonio de demarcación y amejonamiento del terreno que corresponde a este Ilustre Ayuntamiento pegado al edificio que fue convento de Santo Domingo de esta Capital concedido por Real Orden al mismo. 1844. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, pp. 7-14.

(p. 7) Don José Benito Esperon escribano de S M y Número de esta ciudad de Pontevedra y del ramo de Amortización en ella y su Provincia.

Certifico que por mi Escribanía se formo el expediente que a la letra dice así: Don Fernando Noboa vezino de Marin como apoderado de Don Clemente Fernandez Elias, vezino de Madrid, á Vuestra Señoria atentamente hace presente que al tomar posesión de la Granja denominda de Sto Domingo de esta capital rematada por su principal a quien le fue adjudicada en veintitrés de febrero último hallo con la novedad de que el Ilustre Ayuntamiento que hoy día usufructa del combento y parte de huerta quiere segregarle el horreo y alpendre o tinglado con que desde su primer remate fue subastada el cual se anulo posteriormente. Además de los expuesto en cuya suposición le remato su principal del amojonamiento judicial practicado por disposición de VS o sus antecesores que obra en el expediente de que acompaña copia simple resultan también comprendidos el citado horreo, alpendre, lagar y cuadra. Atendido pues cuanto queda (p.8) manifestado y no siendo justo que la hacienda o quien en la ciudad de la adjudicación y pago la representa sean defraudados en lo que justamente les pertenece: A VS respetuosamente suplico que con vista de cuanto resulta del expediente de tasa, amojonamiento y cesión del edificio al

Ilustre Ayuntamiento se sirba disponer que esto no le impida la posesión del horreo y tinglado comprendidos en aquel en cuyo respecto fue rematada la citada Granja, gracia que confio recibir de la notoria justificación de VS. Marin agosto nueve de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Fernando Noboa, Pontevedra, doce de agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Informen las oficinas de bienes nacionales. Lopez Vazquez, Sr Intendente

[Informe] Al tiempo de hacerse la tasa de la Granja de Sto Domingo para anunciar su subasta, se amojono e hizo el deslinde de acuerdo con el Regidor General del Ayuntamiento, concediendo al edificio un retal de terreno para su servicio y a la granja en compensación una cuadra. El horreo siempre fue parte de la Granja según resulta de la entrega hecha del edificio a la municipalidad en Mayo de mil ochocientos cuarenta, por consiguiente, se está en el caso de hacer efectivo a este interesado su remate de lo cual no se puede prescindir y de hacerlo así conocer al ayuntamiento VS sin embargo acordara lo mejor. Pontevedra diez y siete de agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Patiño Arguelles.

[Decreto] Pontevedra (p. 9) diez de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Como proponen las oficinas pase al Administrador principal del ramo para que ponga en posesión a este interesado como representante de Don Clemente Fernandez Elias, de la finca a que se refiere la presente solicitud, con arreglo a la escritura de venta entendiéndose directamente con el Ayuntamiento dicho Administrador. Lopez Vazquez.

[Auto] En la ciudad de Pontevedra a doce días del mes de octubre año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. El Sr Don Jose Patiño de Pedrosa, Administrador de Bienes Nacionales y de Amortización de esta Provincia acetando como aceta la Comisión y Jurisdicción que se le concede por decreto antecedente del Sr Intendente, pro(...)ta ebacuarla tan pronto se los permitan sus ocupaciones pasando primero oficio al Sr Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta capital comunicándole el contenido de dicho decreto, para que obste a dicha corporación y que si lo contemplase oportuno nombre un individuo de su seno para que asista a la operación y ponerse de acuerdo sobre el asunto de que se trata. Así lo dejo manda y firma de que yo escribano doy fe, Jose Patiño de Pedrosa.

Ante mi Jose Benito Esperon

[Oficio] Por Decreto del Señor Intendente de diez (p. 10) del actual se me manda poner en posesión a Don Fernando Noboa como apoderado de Don Clemente Fernandez Elias, de la Huerta que fue de Santo Domingo de esta ciudad con arreglo a la escritura de su venta, lo que ejecutare a las once del día de mañana. Lo que participo a VS por si creyese oportuno nombrar persona que asista a la operación y abisarmelo para ponernos de acuerdo. Dios guarde a VS muchos años. Pontevedra octubre diez y ocho de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Jose Patiño de Pedrosa, Sr Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, es copia del oficio que se paso el mismo día de su fecha; y así se anota y firma de que yo escribano doy fe.

[Amojonamiento]. En la ciudad de Pontevedra a diez y nueve días del mes de Octubre año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos los Señores don Jose Patiño de Pedrosa Administrador de Bienes Nacionales de esta Provincia comisionado por el Sr Intendente de la misma, Don Bernardo Suarez Cobian, como regidor é individuo del Ilustre Ayuntamiento de esta capital, también comisionado por dicha corporación y Don Fernando Noboa vezino de Marin como apoderado de Don Clemente Fernandez Elias, juntos con mi Escribano del ramo de Amortización, se paso a la Granja y mas diestros que pertenecieron al suprimido Convento de Santo Domingo de esta ciudad; y después de informados todos dichos señores del amojonamiento y deslinde practicado en diez (p.11) y nueve de enero del año de mil ochocientos cuarenta y uno que obra por cabeza del expediente de tasación y subasta de dicha Granja; y de reconocido con toda atención la división entre esta y la Huerta y corral que con el edificio que fue combento posehe desde aquella fecha dicho Ilustre Ayuntamiento a virtud de real Orden de S. M. a evitar todo posible motivo de disputa sobre el asunto, se conciliaron y combinieron unanimente en los términos siguientes: Queda esclusivamente para el Ayuntamiento todo el terreno que se halla unido al motibado edificio por la parte de mediodía y lebante cogiendo desde el portal de entrada que tiene ya y dice al Campo de Santo Domingo y va recto pegado a las cuadras que hay a la mano derecha de dicha entrada hasta un tinglado que esta dentro del patio ó corralón del convento, y cuyo tinglado también queda al mismo Ayuntamiento: desde ahí sigue la demarcación del este hasta tocar en la esquina de la panera de piedra, y desde esta sigue otra vez en línea recta de poniente a lebante por un muro que divide la Huerta de la Granja vendida hasta tocar en la muralla que cierra ambas fincas por la parte del Campo de San Jose, donde concluye la demarcación (p. 12) de todo lo que pertenece al Ayuntamiento.Y por consiguiente corresponde y queda a la Granja vendida a Don Clemente Fernandez Elias todo el restante terreno que hay a la parte del mediodía, incluso las cuadras de que habla la primera parte de esta combenio, y la panera de piedra tejada que también ba mencionada, vajo expresa condición de que el Don Fernando Noboa por su principal Fernandez Elias há de cerrar y tapear con piedra firme no solo la puerta de madera que tiene una de dichas cuadras frente al terreno de entrada que pertenece al Ayuntamiento, sino también el otro portal avierto que se halla junto al tinglado atrás referido; que también ha de tapear la otra puerta que en su parte inferior tiene avierta la panera hacia la Huerta que pertenece al Ayuntamiento; y de igual modo ha de tapear la puerta de la citada panera que dice al corral del Combento, abriéndosela por la parte del lebante porque de esta forma se sirve para ella por el terreno de su Granja como es devido; y asimismo ha de llevar la escala de madera con las piedras que sirbian de apoyo a esta para subir a la panera, e igualmente le queda un pequeño hueco que hay entre dicha panera y el tinglado de forma que de este modo quedan ambas fincas independientes una de otra, cerradas y muradas perfectamente; pudiendo el Don Fernando Noboa abrir la puerta ó puertas que le acomode (p. 13) para la entrada y servicio de dicha Granja por cualquiera parte desa muralla, con tal que no sea por el terreno y corral del edificio cedido al

ayuntamiento, porque a este ya le quedan espeditas y francas sus entradas y salidas, y el Noboa aun tiene que hacerlas por donde le combenga para su servicio; siendo condición espresa de que el mismo Don Fernando Noboa ha de entregar al Ayuntamiento un testimonio de este expediente para guarda de su derecho, y que a todo tiempo se sepa lo que le pertenece en virtud de este combenio, y evitar todo motivo de altercado y disputa, subersiva. En cuya conformidad el Señor Administrador Comisionado manda se cumpla y ejecute todo el contenido en esta deligencia y que el presente Escribano franquee a las partes interesadas los respectivos testimonios para su resguardo quedando los originales archivados en su Escribania según corresponde; y lo firman dichos Señores de que yo Escribano doy fe Jose Patiño de Pedrosa, Bernardo Suarez Cobian, Fernando Noboa, Antemi José Benito Esperon

Doc. 10

Acto de toma de posesión de la propiedad de la Granja por Don Fernando Noboa. 19 de octubre de 1844. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, p. 14.

[Posesión] Acto continuo a la deligencia de arriba, el citado Señor Don Jose Patiño de Pedrosa, Administrador de Bienes Nacionales de esta Provincia, a presencia de un Escribano del caballero (p. 14) Regidor del Ilustre Ayuntamiento de este Capital, Don Bernardo Suarez Cobian, y de los testigos que se espresaran cogio por la mano a Don Fernando Noboa como apoderado de Don Clemente Fernandez Elias, y le hizo andar y pasear por la Granja referida que perteneció al suprimido Combento de Santo Domingo de esta ciudad compuesto de viñedo, labradío, arboles frutales, cuadras anejas y panera de piedra, y puso en sus manos tierra, hierba, ojas de sarmientos y pedazos de piedra cal, y teja; en virtud de cuyas insignias y las mas que el derecho prebiene le dio y hubo por dada la posesión real, actual, corporal, y judicial en forma y prebiniendo que ninguna persona en ella le inquiete ni perturbe vajo grave pena y multa que se le imponga. Y el repetido Don Fernando Noboa de como toma y aprende esta posesión quieta y pacíficamente por el día y por el sol sin contradicion de persona alguna, lo pide por testimonio y que los presentes les sean testigos, que lo fueron Don Juan Ventura Areal, Don Ignacio Casanoba, y Don Joaquin Patiño vezinos de esta ciudad, y lo firma dicho posesionado después del Señor Comisionado de que yo Escribano doy fe.

Jose Patiño de Pedrosa, Fernando Noboa, Antonio Jose Benito Esperon

Es copia literal del espediente aquí inserto que queda unido al de subasta nº noventa y dos que obra en mi Escribania, a que me remito advirtiendolo que el ultimo remate de la Granja

adjudicada a Don Clemente Fernández Elias, debe constar de otro expediente que paso por la Escribania de Ignacio Rey y Vazquez como quien dio fe de el. Y para que así conste en virtud de lo mandado, y a fin de entregar al Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, firmo el presente en estos dos pliegos sello cuanto mayor, estando en Pontevedra a treinta días del mes de octubre de mil ochocientos cuarente y cuatro.

José Benito Esperon.

Doc. 11

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que figura la necesidad de poner en conocimiento del Gobierno Político noticia detallada de los efectos de los monasterios y conventos suprimidos. 10 de octubre de 1844. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, p. 3.

(p. 3) Sesión del 10 de Octubre de 1844

Reunidos los Señores que aparecen al margen [Jefe Político, Don Claudio González, Ventura Rego, Francisco Sancho], se verificó por el Señor Presidente la lectura de la Real Orden fecha 24 de Febrero ultimo en que en vista de las comunicaciones dirigidas por este Gobierno político al Ministerio de la Gobernación, se exija noticia detallada de los efectos de monasterios i conventos suprimidos. Se leyeron asimismo las minutas de dichas comunicaciones por las cuales aparecía el uso indebido que se había hecho de varios libros i otros efectos i se examinaron asimismo algunos de los inventarios reconocidos por el Gobierno político.

Se hizo lectura enseguida de la Real Orden en la que se manda la instalación de estas Comisiones i se acordó que se diese cuenta al Gobierno de hallarse ya organizada la de esta provincia i habiéndose heci patente por el Señor Jefe Político la apremiente necesidad en que se veía de dar alguna contestación sobre la noticia pedida por el Gobierno acerca de las alhajas i útiles de dichos monasterior, se acordó que pasasen todos cuantos antecedentes había en el Gobierno político sobre el particular, al Señor Ventura Rego i Dominguez para que examinándolos de nuevo espusiese su dictamen, conforme a lo mandado por el S. M., i en este estado se levantó la sesión.

Doc. 12

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que se informa del estado de los efectos de los monasterios y conventos suprimidos. 5 de Noviembre de 1844. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 4-5.

(p. 4) Sesión del 5 de Noviembre de 1844.

Reunidos los Señores anotados al margen [Jefe Político, Don Gonzalez, Rego, Sancho], se hizo presente por el Señor Presidente que el objeto de su reunión es dar impulso á los trabajos que se tienen encargado por la Comisión Central.

El Señor Rego i Dominguez ha hecho presente que el examen que hizo de los inventarios i papeles pasados a la Comision por el Gobierno político aparece que los libros recojidos de los conventos suprimidos deben de ser de un interés menor que el que puede suponerse, i aun estos no se han conservado con el debido cuidado.

El Señor Gonzalez expuso que hallándose estos libros hoy en el mayor abandono en una capilla de la iglesia del convento de San Francisco de esta ciudad, había notado que debían estar humedecidos por haber goteras en el techo bajo del cual existen. Se dijo en seguida que por el poco cuidado tenido en el particular se decía que muchos libros se habían vendido en las tiendas como papel viejo. Todo esto movió a la Comision a determinar que los Señores Gonzales i Sancho dediquen algún tiempo á reconocer dichos libros i, si es posible, á clasificarlos.

Se leyeron dos comunicaciones de la Comision central, una del 2 de Octubre haciéndose cargo de otra del Gobierno político fecha 27 de Enero, en que dio una idea del poco interés que ofrecían los libros, a pesar de lo cual encarga la Comision que se clasifiquen; y la otra comunicación fecha 23 tambien de Octubre, comprensiva de un interrogatorio de seis preguntas acerca de los monumentos históricos que haya en la provincia. Habiéndose discutido acerca del contenido de estas dos comunicaciones, se determino sobre la primera que se esté á lo acordado ya, que es el reconocimiento i clasificación de los libros; (p. 5) i en cuanto á la segunda, que el Señor Rego Dominguez inspecciones los datos administrados ya por el Gobierno político al Gobierno suprem. Luego se levantó al sesión.

Doc. 13

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que se informa de daños sufridos en los cuadros de los monasterios y conventos suprimidos. 16 de Mayo de 1846. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 5-6.

(p. 5) Sesión del 16 de Mayo de 1846

Reunidos en el despacho del Señor Jefe Político los Señores que al margen se expresan [Señores Gefe Político, presidente, Gonzalez, Braña, Bua Secretario], se dio principio á la sesión con la lectura de un oficio del Señor Don Francisco Sancho, renunciando al cargo de cocal Secretario de esta Comisión, cuya renuncia le fue admitida, nombrándose en su lugar a Don Miguel Bua, Catedratico del Instituto. Se leyó en seguida otra comunicación de la Comision Central a la que acompaña un estado cuyas casillas deben cubrirse con las noticias que puedan darse de esta provincia, respecto á los sepulcros de reyes i personajes celebres que existan en la misma, con expresión de los pueblos ó iglesias donde se hallen, nombre de los personajes, años de su ereccion, etc, pidiendo que á la mayor le sea devuelta con los datos adquiridos. En vista i para proceder con maior numero de noticias, se acordó pedir al Señor Don José Alcalde, Provisor de Tuy, las que pueda dar sobre aquel pueblo, como asimismo a Don Santiago Rivas, Director del Instituto, sobre las de Cambados.

Se dio cuenta en seguida á la Comision por su Presidente de las comunicaciones que últimamente había dirigido al Gobierno i á la Comision Central, como Gefe Político de la provincia, participándoles (p. 6) la destrucción que habían sufrido las pinturas depositadas en el exconvento de San Francisco, durante las ocurrencias sobrevenidas á esta Capital en el pasado Abril. El Señor Gonzalez hizo la moción de que podía nombrarse algún otro individuo para que auxiliase los trabajos de la Comision, como vocal de la misma, i en virtud de indicación hecha por el Secretario respecto á Don Carlos Somoza, socio de la Diputación Arqueologica de Santiago i Catedratico en el Instituto de esta Capital, se acordó su nombramiento.

Con esto se terminó la sesión, que había empezado á las 8 de la noche, concluyendo a las 9 1/2 . Fecha ut supra.

Doc. 14

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que se respondienddo a las solicitudes de la Comision Central sobre los bienes de los monasterios y conventos suprimidos. 31 de Julio de 1846. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 6-7.

(p. 6) Sesión del 31 de Julio de 1846

Reunidos en el despacho del Señor Gefe político los Señores que al margen se expresan, se dio principio á la sesión por la lectura del acta anterior, que fue aprobada. Luego se dio cuenta de tres oficios de la Comisión Central: en el primero se decía que estando próxima á publicarse la memoria que anualmente redacta dicha Comision, era preciso que en todo el mes de Junio se le envíe por esta provincial un índice de los libros contenidos en su biblioteca; en otro se exijia el catalogo de los cuadros contenidos en el Museo; por ultimo en el tercero que sirve (p.7) de contestación a aquel en que el Señor Gefe le noticiaba el daño que sufrieron dichos cuadros durante los últimos trastornos, dispone se le de cuenta detallada de todos los deterioros que hayan experimentado.

En seguida el Secretario leyó un oficio dirigido por el Presidente de esta Comision á la encargada de la Biblioteca, previniéndole que proceda inmediatamente á la formación de un catalogo completo de todas las obras recogidas, con objeto de satisfacer los deseos de la Central. Luego se leyó tambien un oficio de dicha Comision de Biblioteca, remitiendo el índice de algunas obras de sagrados expositores, por donde había principiado la formacion del catalogo, indicando que por ahora no le es posible cumplimentar en todo los deseos de su digno presidente, en atención á las muchas ocupaciones que les rodean i sobretodo por estar los volúmenes hacinados i confundidos.

Despues se leyó la contestación de Don Antonio Gonzalez, Cura de Cambados, á la reclamación que con el tiene entablada esta Comision provincial, relativa á varios cuadros que dicho cura tiene en su poder i si son pertenecientes al ex - convento de San Francisco de aquella villa, acordándose en su vista se oficie al Excelentísimo Señor Arzobispo de Santiago, para que prevenga la entrega de los referidos cuadros á esta Comision, puesto que todos los procedentes de los extinguidos conventos pertenecen, segun la ley de exclaustración, á los Museos provinciales.

Se acordó igualmente por la Comisión que se dijese á la Central que se trata de reparar los deterioros que sufrieron últimamente los cuadros recogidos, i que para (p. 8) se consultara la Real Orden que previene de que clase de fondos se han de pagar los gastos de cualquiera de las tres secciones en que se dividen las comisiones del monumentos históricos i artísticos.

Asimismo se dio cuenta de una comunicación dirigida al Señor Gefe político de la provincia por Don Ignacio Ulloa, exmonje del monasterio de Lerez, remitiendo dos cuadros que la Comisión le tenía reclamados; i se acordó que se reconozcan i agreguen al catalogo que se formo de los demás.

Con esto se dio por concluida la sesión, siendo las 10 de la noche i habiendo tenido principio á las 8 $\frac{1}{2}$ de la misma. Fecha ut supra.

Doc. 15

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que figura la necesidad de poner en conocimiento de la Comisión central las noticias sobre los intentos de destrucción de edificios de mérito artístico o valor histórico. AMPo. 12 de agosto de 1846. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 8-10.

(p. 8) Sesión de 12 de Agosto

Reunidos en el despacho del Señor Gefe Político los Señores anotados al margen [Señores Gefe político, Gonzalez, Braña, Somoza, Rua, Secretario] se dio principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada. En seguida se dio cuenta de la comunicación del Señor Gefe Político en que transcribe otra del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación de la Peninsula, fecha 28 de Junio, por la que pide á esta Comisión un presupuesto de la cantidad que ha menester anualmente para gasto de escritorio así como para Museo i Bibliotecas, i el calculo prudencial de gastos precisos para escavaciones, conservación (p. 9) de edificios i reparación de Monumentos: la Comisión acordó que atendiendo á que hasta ahora no son de grande importancia los trabajos de Secretaria, se presupuesten para esto seiscientos reales, i otros seiscientos para reparación i traslación al Instituto de los cuadros depositados en el ex-convento de San Francisco de esta ciudad, sin que puedan presupuestarse más gastos, mediante á que por ahora esta Comisión no se ocupa de lo que corresponde con la sección 3^a; i que en la contestación que se de al gobierno se haga ver que la pequeñez de las cantidades presupuestadas está en relación con las escasas atenciones que por ahora tiene esta Comisión.

Luego se leyó un oficio de la Comisión central de monumentos, pidiendo a esta provincial que no se proceda en manera alguna á la venta de volúmenes de vidas de santos, Teología, escolástica, filosofía i obras duplicadas que estén recogidas, sin consultar antes la voluntad del Gobierno: se acordó contestar a la central que esta Comisión en vez de vender trata de continuar con el mayor celo en el reconocimiento de los libros que tiene recogidos, según ya se ha comunicado á aquella. Con motivo de esta comunicación hablo el Señor Gonzalez de los libros del ex - monasterio de

Armentera, así como el Señor Braña de la estante- (p. 10) ría que los contiene, i habiendo indicado el Secretario que el pasaría a reconocer su estado para ver si podían trasladarse á esta Capital, se acordó autorizarle para dicho encargo, oficiando sobre el particular el Señor Gefe Político para que este lo haga al Alcalde de Meis, á cuyo distrito pertenece Armentera.

En seguida se dió cuenta de otra comunicación de la Comisión Central encargando á esta de provincia que, si llega a su noticia que se trata de destruir algún edificio que merezca ser conservado por su merito artístico ó por sus recuerdos históricos, lo ponga en conocimiento para ver de evitar la ruina; enterada la Comision prometió cumplirlo siempre que se presentase ocasión.

Por ultimo se hizo lectura de un escrito del Señor Gefe Político de esta provincia en que se pide a la Comision un presupuesto de los gastos que ocasiona la composición i traslación al Instituto de los cuadros recogidos. Se acordó contestar con referencia a la comunicación del Ministerio que pide los presupuestos de estas Comisiones, de que se dio cuenta en la sesión de hoy, la cual termina á las 10 $\frac{3}{4}$ de la noche. Habiendo empezado á las 8 $\frac{1}{2}$ de la misma. Fecha ut supra.

Doc. 16

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que figura que no se hagan obras en los edificios públicos sin oír a la Comisión de monumentos provincial o a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. AMPo. 8 de junio de 1850. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 15-17.

Sesión del 8 de junio de 1850

(p. 15) Reunidos en el despacho del Señor Gobernador los vocales de la Comision de monumentos que al margen se expresan [Señores Gobernador Civil, Gonzalez (Don Claudio), Braña (Don Enrique), Somoza (Don Carlos)], se leyó el acta de la sesión ultima que fue aprobada. En seguida se dio cuenta el Secretario de una comunicación del Señor Gobernador trasladando otra del Ilustrísimo Señor Director General de Instrucción Publica, en que se dispone que á lo sucesivo no se haga demolición, revoque no otra clase de obra en edificios públicos, sin oír previamente á las Comisiones de monumentos históricos i artísticos, las cuales consultaran también á la Academia de Bellas Artes de la provincia, o en su defecto a la Real de San Fernando. La Comisión manifestó quedar enterada.

A continuación propuso el Señor Somoza que procediese al nombramiento de Secretario, puesto que el desempeña este cargo solo por ausencia del Señor Rúa al mismo tiempo hizo presente que creía oportuno se aumentase el numero de individuos de la Comision, reducidos á tres en la actualidad. Respecto al nombramiento de Secretario se acordó dejarlo por ahora hasta

que la Comision conste del numero de individuos que le corresponden. Se leyó Real Orden de 13 de Julio de 1844 donde se señala el modo de formar las Comisiones provinciales de monumentos, (p. 16) la cual en su artículo 2º dice que tres de los cinco vocales de dichas Comisiones deben de ser nombradas por el Gefe Político, i dos por la Diputación Provincial. En vista de esto se determinó averigüe el Secretario de que autoridad proceden los nombramientos de los actuales individuos de la Comision, para saber á quien corresponde el de los que faltan.

Después de esto el Señor Somoza hizo mención de que en un local detrás de la sacristía de la que hoy es parroquia de San Bartolomé, existe abandonada una hermosa escultura que representa á la Santísima Virgen, i en consecuencia se acordó recogerla, para que no sufra mas detrimento, debiendo pasar el mismo Somoza á reconocer su estado. Con este motivo se hablo también de los cuadros reunidos en un local del ex-convento de San Francisco de esta ciudad, i habiendose indicado por alguno de los individuos de la Comision que creía que no se conservaban con el debido cuidado, a propuesta del Señor Gobernador acordó que el Señor Somoza pasase á reconocerlos i dar cuenta de su estado.

A consecuencia de lo que se dice en el acta de la última sesión sobre haberse recibido un oficio del Señor Cura párroco de Cambados, en que manifiesta haber recibido orden del Excelentísimo Señor Arzobispo de Santiago para entregar á esta Comision tres cuadros que se habían reclamado, i del acuerdo de esta para que no se recojan mientras no existan fondos, se determino que examinando (p. 17) el Secretario los antecedentes de este asunto, diese cuenta de todo en la primera sesión, dándose por terminada la de este día á la 1 $\frac{1}{2}$ de la tarde, habiendo comenzado á las 12 $\frac{1}{2}$; Fecha ut supra.

Doc. 17

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que establece el modo de actuación en materia de conservación en los edificios cedidos a instituciones y el listado de monumentos confiados al cuidado de la Comisión. AMPo. 20 de junio de 1853. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 4-16, pp. 17-20.

Sesión del 20 de Junio de 1853.

(p. 17) Reunidos en el despacho del Señor Gobernador civil, i bajo su presidencia, los señores expresados al margen [Señores Gobernador Civil, Gonzalez, Braña, Garcia Limeses, Somoza, Secretario], se dio principio á la sesión por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada. Habiendo luego manifestado el Secretario que no constaba en la Secretaria el nombramiento del Señor Garcia Limeses como vocal de esta Comision, se acordó reclamar del Gobierno civil

se dé traslado del oficio del nombramiento, como asimismo que se haga una excitacion al Señor Gobernador para que, al reunirse la Diputación provincial, verifique esta corporación el nombramiento de un vocal que falta para completar el numero de los que deben de formar esta Comision.

Se leyó á continuación un oficio del Señor Somoza dando cuenta del reconocimiento que había practicado de la Virgen llamada de la Aurora; la Comision acordó excitar al Señor Cura de San Bartolomé para que procure no sufra nuevos deterioros tan preciosa efigie.

En seguida manifestó el Secretario los antecedentes (p. 18) que existen relativamente á los tres cuadros que el Cura de Cambados puso á disposición de esta Comision i que no se recogieron por falta de fondos; i se acordó oficiar al referido párroco para que los remita con las debidas precauciones y cuidado, quedando á cargo de la Comision satisfacer el coste de la conducion á esta Capital.

Habiéndose deliberado luego sobre el Estado lamentable de los cuadros que hace tiempo se hallan recogidos en el edificio de San Francisco, se nombró una comisión compuesta de los Señores Gonzalez i Somoza á fin de que los examinen detenidamente i vean si hay todavía algunos que por su merito ó estado de conservación merezcan restaurarse ó destinarse a formar parte del Museo provincial.

Después se leyó una Real Orden fecha 21 de Noviembre de 1850 en que se determina que, al cederse á alguna corporación ó particular los edificios del Estado de conocido mérito artístico, no se hagan en ellos variaciones en la forma de la planta ni en la ornamentación; i que para las obras que hayan de emprenderse, debe oírse primero a la Comision Central de monumentos; así como que si es preciso hacerse alguna restauración, se respete el pensamiento primitivo, no pudiendo en ningún caso derribarse claustros, portadas, galerías o adornos de merito artístico. La Comision quedó enterada.

Luego se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador de esta provincia, fecha 2 de Setiembre (p. 19) de 1851, trasladando otro de Don Antonio Neyra de Mosquera, autor de las Monografias de Santiago, en que pide se le auxilie para dar mayor brillo i utilidad á sus trabajos históricos i monumentales de Galicia, proporcionándole vistas ó descripciones de edificios, portadas, sepulcros, inscripciones, bellezas del paisaje, cuadros de costumbres, etc. La Comision enterada manifestó que estaba dispuesta a facilitar todas las noticias que sobre esto posee, cuando llegue el caso de pedirsele.

En seguido se leyó una circular de la Comision central de monumentos, su fecha 22 de Junio de 1852, pidiendo que se le remita por esta provincial una nota de todos los monumentos confiados á su cuidado i que por su merito histórico ó artístico sean dignos de conservarse i necesiten una pronta reparacion, para acordar sobre esto lo conveniente. La Comision determinó se pregunte

á la Central cuales son los edificios que en la actualidad deben considerarse confiados á ella, toda vez que los pertenecientes á las ordenes religiosas suprimidas o han pasado al dominio particular o se han entregado á los Diocesanos, según las disposiciones del último Concordato.

Propuso luego el Señor Somoza que se procediese a la elección de Secretario, por estar el desempeñando interinamente este cargo. La Comisión acordó que el nombramiento recayese en el mismo Señor Somoza.

En seguida el mismo Señor manifestó que, estando consignados en los presupuestos provinciales del presente año 3000 reales para gastos de la Comisión (p. 20) de monumentos, seria oportuno que esta procediese á autorizar su inversión i distribución como le pareciese conveniente. Se suscito sobre esto una ligera discusión, i al fin se acordó autorizar al Secretario para llevar á cabo ciertos gastos que el indicó como necesarios, presentando la cuenta correspondiente de la inversión. Con esto se dio por terminada la sesión á las 1 $\frac{1}{2}$ de la tarde, habiendo empezado a las 12 $\frac{1}{2}$. Pontevedra Junio 20 de 1853.

El Presidente

Doc. 18

«Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra en el que cede el antiguo ex-convento de Santo Domingo a la provincia para su conversión en Hospital Provincial». Notas de José Casal sobre establecimientos benéficos. 23 de octubre de 1869. AMPo, Sign. Casal, 2-22, pp. 33-37.

Hospital provincial

(p. 33) En sesión extraordinaria de 30 de setiembre de 1869. Copia mandada al Gobernador para las obras del Hospital (véase al final el comienzo).

El Señor Alcalde hizo presente que en 27 del actual le reclamó oficialmente al Señor Gobernador de la Provincia los planos referentes al Hospital Provincial y Casa de Beneficencia mandados reformar por R. O. de 17 de enero de 1862, los que le remitió acto continuo; pero que siendo indispensable para cubrir en todas sus partes el contenido de la precitada R.O. hacer constar la cesión del ex-convento de Santo Domingo y actual Hospital Municipal, habrá convocado al Ayuntamiento para que en esta sesión acuerde lo conveniente. La Corporación se informó con tal motivo, y con el mayor detenimiento de todos los antecedentes referentes a este particular; y considerando que por R.O de 17 de febrero de 1839 Su Majestad la Reyna (que Dios guarde) se sirvió conceder á este (p. 34) el ex-convento de Santo Domingo de esta ciudad para establecer en él una casa asilo como así se ha realizado. Considerando que de ceder hoy dicho

edificio á la Provincia para un Hospital Provincial y Casa de Beneficencia, se atiende cada vez más al objeto que llevó al Ayuntamiento, al solicitar de Su Majestad el espresado convento. Y considerando por último que una vez establecido en esta ciudad un Hospital Provincial debe desaparecer el Municipal y pasar las rentas, bienes muebles y efectos de este á formar parte de los ingresos y materia de aquel, acuerda de una conformidad ceder como ceden en beneficio de la Provincia el ex-convento de Santo Domingo y Hospital Municipal de esta ciudad bajo las bases y condiciones siguientes. Primera el Ayuntamiento de Pontevedra cede a la Provincia el ex-convento de Santo Domingo con sus oficinas y huerto, para que la misma Provincia apropiándose de todo ello proceda á construir un Hospital Provincial y casa de Beneficencia; Segunda cede asimismo para dicho Hospital Provincial el Municipal que hoy existe (p. 35) en esta ciudad con todas sus rentas y efectos y para que no se falte á la asistencia de los pobres enfermos de este Municipio ni al objeto de la fundación de dicho Hospital municipal se proveerá que en el Provincial se habilite desde luego una sala para dicho objeto. Tercero Formada la sala de que se habla en la base anterior pasarán á ella los enfermos ecistentes en el municipal, con las camas, ropas, enseres y efectos pertenecientes al mismo del que se formaran inventarios triplicados. Cuarto. Tan luego como tenga efecto la traslación de enfermos de que se trata la cuestión anterior, se procederá á la venta en publica subasta del actual Hospital municipal para aplicar su producto, bien sea a la construcción y conclusión de las obras del Hospital Provincial ó para invertirlo en Papel de Estado, á fin de atender con sus intereses á los gastos el sostenimiento del mismo Hospital. Quinto. Las rentas, censos y papel de la deuda consolidada y diferida de que es dueño el Hospital Municipal que le produce en la actualidad 1878 escudos con 113 milesimas anuales, así como las sumas pendientes, antes de la liquidación con el Tesoro, pasarán también a formar parte (p. 36) de los ingresos del Hospital Provincial para su sostenimiento tan solamente. Sexta. Tan luego como se concluyan las obras Provinciales indicadas pasaran á la capilla del Hospital los basos sagrados, herramientas, efigies y mas efectos que hoy existen en lo Municipal y se precisan en aquella para su culto, de que se formarán también inventarios triplicados. Séptimo. El Ayuntamiento se reserva el nombramiento de uno ó mas vocales que deban formar parte de la Junta que se elija por la Excelentisima Diputación Provincial o Gobbierno de ella, para la dirección y gobierno del expresado Hospital Provincial. Octava y ultima. Si algún día por efecto de nueva publicación limitaran o por causas imprevistas no pudiera la Provincia comprender por causas imprevistas no pudiera la Provincia en sus presupuestos las cantidades que se calculan precisas para sostener el Hospital y casa de Beneficencia y estos establecimientos perdieran el carácter de Provincial, en este caso todas las obras hechas en el ex-convento indicado, camas, ropas, menaje y efectos ecistentes en dicho edificio, quedarían a cargo y cuidado de este Ayuntamiento para continuar uno y otro con las rentas que hoy cede con el carácter de Municipal y en sustitución del que en la actualidad (p. 37) eciste, sin que la Provincia pueda reclamar cosa alguna por indegnización de gastos que hubiesen hecho ni por otro algún concepto. Bajo estas bases el Ayuntamiento hace

formal cesión á la Provincia de todos los edificios, bienes muebles, rentas, alajas y efectos de que va hecho suerte para aplicarlo todo ello a un Hospital Provincial y Casa de Beneficencia por el orden que queda indicado y dispone que de esta acta se saquen dos copias certificadas para remitir al Señor Gobernador de la Provincia. Esto lo dijeron y firman dichos señores de que yo el Secretario certifico. Manuel Calviño. Ramon Sanchez, Francisco Fernandez Arcides, Julian P Villegas. Diego Antonio Fontan. Prudencio Dios. Vicente Señorans. Antonio Blanco Vicenti.

Esta conforme con su original a que me remite y en cumplimiento de lo mandado por el (...) libro la presente con el visto bueno del Sr Alcalde en Pontevedra a 2 de octubre de 1869. Vº. Bº. el Alcalde Sr Manuel Calviño. Antonio Blanco

Esta copia empresa

El Licenciado Don Antonio Blanco, teniente de Alcalde del Ilmo Ayuntamiento de (p. 38) la ciudad de Pontevedra

Certifico que en el Libro de actas correspondiente al año actual se halla la que a letra dice así. Sesión extraordinaria del treinta de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Señores Calviño, Sanchez, landa, Garcia, Varela, Arcides, Villegas, Fontan, Dios, Señorans. En la ciudad de Pontevedra a treinta de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos los señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Calviño primer Teniente de Alcalde se dio principio a la sesión con la lectura del acta anterior (...).

Doc. 19

«Escrito del Gobierno Civil de la provincia al Ayuntamiento de Pontevedra en el que comunica el informe del arquitecto municipal del reconocimiento del Hospicio». Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina. 22 de abril de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, pp. 3-5.

(p. 3) El Señor Arquitecto municipal en oficio de hoy me dice lo siguiente

“En vista de su atenta comunicación fecha 21 del presente, he pasado al Hospicio de esta capital y despues de un detenido reconocimiento resulto: que los muros del Hospicio propiamente tal no ofrecen el menor cuidado por ahora. En cuanto a los suelos del fayado existen algunos que amenaza ruina, sino inminente, á causa de no habitarse los altos, por lo menos proxima debido al deterioro que han causado las aguas en las cabezas de las vigas, ademas de la gran flecha que tiene (p. 4) la curva formada en las mismas por los esfuerzos de flexión y hallarse en muy mal

estado gran parte de los pontones. Los suelos que ofrecen mas cuidado son los del dormitorio de mugeres, el de niños, la academia de música y el comedor del Norte. El cuerpo de la antigua Iglesia donde existe la torre, se halla en ruina inminente total y cuyo desplome podría causar algun resentimiento ó tal vez desplomes parciales en el edificio Hospicio”.

No se ocultara a la penetracion y al celo de esa municipalidad, la urgencia y la reconocida importancia (p. 5) que debe darse a este asunto, la necesidad que hay de adoptar prontamente las convenientes medidas para evitar los gravísimos males y las desgracias que pudieran acarrear la realización de los temores que abriga el Arquitecto municipal

Dios Guarde a Vuestra Señoria muchos años.

Pontevedra 22 de Abril de 1869

Doc. 20

«Informe de la Comisión de Policía urbana del Ayuntamiento de Pontevedra sobre el informe emitido por el arquitecto sobre la necesidad de reparar dependencias del exconvento de Santo Domingo». Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina. 1 de mayo de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, pp. 19-20.

(p. 19) Ilustre Ayuntamiento

La Comisión de Policía urbana ha examinado la comunicación que el Arquitecto municipal le dirigió al Señor Gobernadorreferente á que es de urgente necesidad la reparación de las habitaciones de la casa hospicio.

La comisión que sabe no existen fondos algunos en el municipio, ni en la sociedad benéfica encargada de dicho hospicio, no puede proponer medio alguno para evitar la desgracia que se presiente

Tratase sin embargo de hacer desalojar de un edificio a unos seres desgraciados é inútiles para el trabajo; a quienes sostiene la caridad publica, por que en otro caso están expuestos a una muerte efecto de la ruina que amenaza a el local y estas circunstancias afligen el animo de toda persona que (p. 20) tenga conocimiento de ello

La Comision con tales datos cree que el Ayuntamiento esta en el caso de rogar al Señor Gobernador tenga la dignación de ordenar sean admitidos los hospicianos en el convento de Santa Clara cuya propiedad para el Hospital tiene pedido el municipio al Poder ejecutivo, encomendándole la necesidad de que llebe a cabo tal medida vista la falta de recurso con que se

cuenta hoy de hacer obras de reparación de ninguna clase de la cuantía a que ascenderían ni de que se trata.

Pontevedra 1 de Mayo 1869

Valentín García, Manuel Otero, Francisco Javier Rey

Doc. 21

«Escrito del Gobierno de la provincia al Administrador de Hacienda Pública, ordenando la cesión al Ayuntamiento del Convento de Santa Clara, para que sea utilizado como Hospicio, a causa del mal estado en el que se encuentra el que funcionaba como tal». Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina. 13 de mayo de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, pp. 29-33.

(p. 29) Al Señor Administrador de Hacienda Pública, digo con esta fecha lo que sigue:

Habiendome hecho presente el Ayuntamiento popular de esta Capital la urgente necesidad de trasladar á otro local los seres desvalidos alvergados en el Hospicio por hallarse el edificio hoy destinado al efecto en estado en unos puntos de próxima y en otros de inminente ruina según informe escrito y verbal del Arquitecto municipal (p. 30) y no existiendo en toda la población local alguno ni del Estado ni de particular que pueda servir al espresado obgeto, he dispuesto que bajo mi responsabilidad y dando cuenta de esta determinación al Poder Ejecutivo, se facilite al Ayuntamiento el Exconvento de monjas de Santa Clara, para cuya entrega se servirá V. ponerse de acuerdo con el Señor Alcalde popular, esperando se verifique (p. 31) en el mas breve plazo posible y con todas las formalidades que pongan á salvo la responsabilidad de V.

Y lo traslado a V.S. esperando del celo que le distingue se servirá adoptar las disposiciones oportunas para que tenga efecto inmediatamente la traslación del Hospicio, habilitándose con la urgencia que el caso requiere por la municipalidad el local necesario en el Ex-convento de Santa Clara (p. 32) para dejar inhabitado el ruinoso edificio cuya ocupación pudiera dar lugar a un gravísimo conflicto.

Guardando justa deferencia al sentimiento de caridad y filantropía que anima a la Sociedad Benefica de señoras de esta Capital, seria a mi juicio oportuno se sirviese V.S. ponerse de acuerdo para llevar á efecto esta determinación con la señora Presidenta de la Sociedad (p. 33)

Dios guarde a V.S. muchos años

Pontevedra Mayo 13 de 1869

Eugenio Alau

Doc. 22

«Escrito de la Presidenta de la Asociación Benéfica de Señoras de Pontevedra al Ayuntamiento en el que solicita se le den las llaves de Santa Clara para poder trasladar a los hospicianos». Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina. 25 de mayo de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, pp. 51-52.

(p. 51) El Señor Administrador de Hacienda Pública de esta Provincia contestando a mi oficio que le he dirigido pidiendo las llaves del convento de Santa Clara, para trasladar a él la Casa-Hospicio, me dice que no puede entregar aquellas mientras no se pone de acuerdo con Vuestra Señoría para cubrir ciertos requisitos y formalidades.

Estando el edificio de Santo Domingo declarado ruinoso, no puedo estar tranquila mientras no se trasladen de él los pobres recojidos, pues temo suceda una catástrofe cualquiera día y perezcan aquellos infelices. A evitar tan fatales resultados ruego a Vuestra Señoría con el mayor reconocimiento tenga a bien tomarlo con interés y orillar lo mas pronto posible los obstáculos que se opongan a la entrega de las llaves, para proceder cuanto antes a la traslación.

Dios (p. 52) guarde a Vuestra Señoría muchos años. Pontevedra, Mayo 25 de 1869.

Francisca Santa Marta.

La Secretaria. Cristeta Buet de Aragon.

Doc. 23

Informe, presupuestos y pliegos de condiciones para las demoliciones y obras de reparacion y conservacion de la Casa Hospicio en Pontevedra. Firmado por Juan Ancell. Duplicado. 30 de Mayo de 1865. AMPo. Sign. Archivo General, 51-4, pp. 1r-7v.

(p. 1) La Casa hospicio de Pontevedra establecida en el Convento que fué de Dominicos de la propia Ciudad, no reúne las condiciones de abrigo y seguridad que hay derecho á esperar, por no decir exigir, para que sirva de morada á los acojidos que se encuentran en aquel asilo de beneficencia. Sin embargo reconocido el edificio con detenimiento resúta, que aun cuando se hacen precisas, indispensables y hasta urgentes varias demoliciones parciales por el inminente riesgo que ofrecen algunos trozos de pared, como sucede en la que sirve de arranque á la torre de venirse á tierra con esta, al propio tiempo se encuentra lo general de los muros del anterior de todas las demás construcciones con elementos no pequeños que aprovechados cual corresponde,

dispensan por de (p. 1v) pronto que se arrase el edificio actual hasta sus cimientos con el objeto de levantar otro de nueva planta para igual destino. Además, el que hoy existe, practicadas que sean algunas demoliciones y realizadas luego las obras de reparación y conservación que á continuación se proponen y reclama imperiosamente, si ha de ser verdad la tendencia benéfica de la nueva institución á que esta dedicado, proporcionará por su disposición amplia localidad no tan solamente con destino a Sala de Maternidad para alguno que dicho caso eventual que pudiera ocurrir, sin principalmente espacio suficiente para un número de acojidos mayor que el duplo de los que actualmente se sostienen en él, y con independencia debida a la edad y sexo.

Un gran patio cuadrado circundado de claustros, y las construcciones genéricas peculiares del sistema conventual en todo su perímetro (2r) juntamente con la nave principal y única de la Iglesia, paralizada aquella, según parece, á luego de haberse comenzado á fabricar a principios de siglo, ó fines del anterior, compone el grupo de edificaciones del convento de Santo Domingo, que ninguna particularidad ofrecen, si se exceptúan los ábsides poligonales y sus bien rasgadas ventanas ojivales; los cuales así como sus respectivas bóvedas no carecen de mérito, bajo el punto de vista artístico-monumental, por su esbeltez y valentía; aun hoy mismo en medio de los estragos causados, visiblemente por la incuria del tiempo; -y también no poco por la mano del hombre. La posición respectiva que ocupan dichos absides entre sí, á la parte oriental del cuerpo de la Iglesia, la del patio y claustros y las de las demás construcciones, y sus dimensiones, en cuanto á su proyección horizontal, son las que pueden deducirse del plano general que va trazado en las hojas de papel (2v) tela que contienen el proyecto de las plantas del Hospital Provincial para cuyo emplazamiento se propone parte de la huerta perteneciente á lo que hoy es hospicio. Respecto á las demoliciones parciales y obras de conservación y reparación, que convendrá llevar á cabo en este, solo hay que advertir que deberán concretarse á las siguientes.

Demoliciones parciales

La torre, que ni por su estructura, por su elevación, ni por otra circunstancia ninguna particularidad notable ofrece, tampoco bajo el punto de vista artístico-monumental, debe proponerse como medida de seguridad, en atención á que los muros sobre que estriba, especialmente hácia el lado del norte presentan grietas y aberturas que ofrecen riesgos, amenazando un derrumbamiento repentino -también con objeto de que quede despejado el frente del edificio y sus avenidas por este lado, conviene se derribe la parte de muros que se comenzaron (3r) á edificar á principio del siglo presente para la nave de la Iglesia, que no tiene ya objeto en aquel sitio; pues para las atenciones espirituales de los acojidos en el asilo de beneficencia bastará se destine la parte del crucero y ábsides, que por hallarse al descubierto necesitan techado -afin de proporcionar desahogo, luces y ventilación al edificio, por el lado del poniente, igualmente debe demolerse la cocina y otros pequeños cuerpos salientes que hacia aquella parte existen en la actualidad, y asimismo las casuchas á la malicia, ó lugares escusados, que sólo sirven de depósitos

de inmundicias; pues su construcción, aunque reciente, nada beneficia á los antiguos ábsides por la parte del naciente de la Iglesia; despejándose por último también, y descargando de los macizos de cantería, con que se hallan rellenos, los entrepilares de los claustros del piso alto, desde el zócalo hasta las cornisa.

Como el ala del edificio en donde está situada la Escuela de párvulos (3v) que las corporaciones locales muy acertadamente se pueden trasladar a otro sitio mas conveniente no reúne todas las condiciones que serían de desear, habrá que demolerla en atención a que el emplazamiento del Hospital en proyecto alcanzará a cubrir parte de aquel terreno.

Obras de reparación y conservación.

Después de renovar los muros ruinosos sobre que arranca la torre, y que según queda dicho anteriormente se hace forzoso demoler, como medida de seguridad, para alejar toda contingencia ó motivo de un resultado tal vez funesto con un derrumbamiento repentino: y verificado el despejo correspondiente de las paredes y pequeñas construcciones, que quedan indicadas, las obras de reparación y conservación que proceden son; arreglar y renovar el pavimento de la planta baja del edificio tanto en el interior de este como en el patio y claustros; levantar los tramos del suelo actuales (4r) ó tarimados del piso en todo el principal y único del edificio, y construir otros en lugar de aquellos; levantar los tejados y renovar sus armazones, dando mayor peralte ó altura a los nuevos que se construyan para que puedan utilizarse también los desvanes; construir una escalera nueva para el servicio independiente del departamento de mujeres y niños; cubrir la nave del crucero y ábsides para que puedan servir de capilla o iglesia del establecimiento; reformar las entradas, recorrer las puertas y ventanas en general; construir una cocina y sus anejos de leñera y lavatorio sobre el muro divisorio que separa el Hospicio de la parte de la huerta que se destina para solar del Hospital; y practicar los blanqueos, algunos tabiques nuevos divisorios y rompimientos para huecos, como asimismo las obras de recorrida y albañilería de costumbre en los muros y paredes. En la ejecución de dichos trabajos deberán aprovecharse los materiales que resulten de las demoliciones, independientemente de los nuevos que (4v) son necesarios en cada caso; y la realización de aquellos convendrá se efectue por secciones, no solo para lograr por este medio mejor acierto, sino para evitar otros inconvenientes; como el de traslación de los acojidos, fuera del edificio, durante el curso de las obras.

A continuación se expresan las que han de hacerse así como su costo aproximado, y otros pormenores de construcción de las mismas.

Algunas partidas del presupuesto como las correspondientes á demoliciones están calculadas prudencialmente por ser la clase de obras diferente de las usuales, pues los derribos deberán hacerse con cuidado, á fin de aprovechar los materiales, que también se han tenido en cuenta

al fijar los precios de unidades en las construcciones para que hayan de servir y en que han de utilizarse.

En duplicado

Juan Ancell, Arquitecto

Doc. 24

«Pliego de condiciones bajo las cuales deberán ejecutarse las demoliciones necesarias, así como las obras de reparación y conservación que reclama la Casa hospicio de la Ciudad de Pontevedra». Informe, presupuestos y pliegos de condiciones para las demoliciones y obras de reparación y conservación de la Casa Hospicio en Pontevedra. Firmado por Juan Ancell. Duplicado. 30 de Mayo de 1865. AMPo. Sign. Archivo General, 51-4, pp. 8r-14v.

Condiciones facultativas

Artículo 1º

El contratista se obliga á ejecutar todas las obras especificadas en los presupuestos, y las demás que se desprenden del informe y pliegos de condiciones que se refieren á los mismos.

2º

El derribo de la Torre así como las otras demoliciones indispensables y las obras de reparación y conservación del edificio se practicarán por secciones, ordenadamente, previo acuerdo y según las instrucciones del arquitecto comisionado para la inspección y dirección facultativa de los trabajos.

(8v) 3º

Los materiales procedentes de los derribos se acopiarán con método, según clase, á fin de que puedan utilizarse convenientemente en las obras de reparación y conservación que sean análogas. Los destrozos, de cualquier clase que fueren, que por falta de cuidado y esmero en los derribos se causaren, á juicio del arquitecto, serán de cuenta del contratista que deberá responder de ellos resarciendo los daños.

4º

Se recorrerán los zócalos de los intercolumnios de los claustros bajos; y se empedrará el suelo de estos con sillares, colocándolos a manera de enlosado, bien acuñados, unidas las juntas, sin alaveos y á escuadra. La labra será a picón regular.

5º

En la propia forma que lo prescrito en el artículo anterior se ejecutará así el enlosado de la planta baja del cuerpo del edificio á la parte del Sur del Claustro, destinada en (9r) la actualidad á depósito de inmundicia y cuadras, como en el pavimento de las Capillas del nacimiento de la Iglesia y suelo del Crucero, debiendo antes extraerse de uno y otro sitio el escombro y demas indicado.

6º

La reposición de muros de cantería tanto para el Cuerpo de edificación nuevo de entrada como para los lados que formarán el ángulo del Suroeste del Hospital y las demas paredes que se expresan en el presupuesto, se ejecutarán con los materiales del derribo; la piedra se colocará en hiladas con suficiente número de tizonas y esquinales, á matajunta sobre buena camada de mezcla de cal y arena, y según arte. Se limpiarán y desbrozarán los absides de la Iglesia que se conservarán, hasta limpiarlos bien todos sus paramentos (9v) exteriores e interiores. Todos los muros que lo necesiten serán blanqueados después de revocados, por la cara interior.

7º

Igualmente será obligación del contratista practicar los rompimientos para los huecos de puertas y ventanas en las fachadas de dentro y fuera, y en las demás paredes que lo requieran, guarneciendo aquellos con los tranqueros, agujas y acompañados, batientes y niveles o cerramientos que reclame cada caso.

8º

La altura de la paredilla que para realzar la cubierta de todo el edificio se ejecutará, tendrá un metro cincuenta centímetros de elevación y su grueso será cincuenta centímetros. Se construirá de sillares y mampostería, en armonía con las de la fachada correspondiente.

9º

Todas las obras nuevas de cantería (10r) deberán enlazar perfectamente con las existentes, á cuyo efecto se practicarán las rozas necesarias de modo esmerado, lo propio que en las cercas

10º

En la construcción de los tarimados de suelo de la planta baja, principal y desvanes, lo propio que en las de armazones de la cubierta, se ejecutarán los trabajos por secciones como en la cantería; esto es se harán las obras de reparación necesarias en el cuerpo de edificio antes de proceder al siguiente

11º

Los tramos de suelo, después de demolidos por el contratista los actuales, se construirán de viga, pontón y tabla; pudiendo emplear aquel para los nuevos tarimados de piso las maderas que, previo reconocimiento, resultasen útiles y servibles para el objeto.

12º

Las vigas tendrán veinticinco y treinta centímetros de escuadra (10v). Los pontones siete y veinte centímetros. Se asentarán los últimos de canto y á la distancia de treinta centímetros uno de otro, contando de eje a eje. Sus largos serán proporcionados al tramo de viga correspondiente las cuales descansarán en su asiento sobre macizos de muro y no sobre vano, debiendo distanciar una de otra cuando mas tres metros cincuenta centímetros.

13º

Tendrá la tabla treinta milímetros de grueso después de rebajada, acepillada y clavada. Sus anchos serán de veintin centímetros por igual, sus largos dos metros cincuenta centímetros en lo general. Los rebajos de las juntas serán á media madera, de quince milímetros y se colocarán aseguradas con buena clavazón.

14º

Los pares, tirantes, solerones y demas piezas principales de las armazones de la cubierta del (12r) edificio la misma que en la Capilla ó crucero, tendrán veinte y veintiocho centímetros de escuadría; las tercias catorce y diez y ocho centímetros, y los cabrios siete y diez. Para recibir la teja se formarán los últimos de tabla ripia.

15º

La madera que se emplee, así la nueva como la vieja servible, será de igual calidad en un mismo cuerpo del edificio; pero es circunstancia precisa que la nueva sea toda serradiza, recta, labrada á esquina viva, de buena veta, sana, sin nudos pasaderos, ni otras imperfecciones; Sea castaño ó pino.

16º

Los largueros y travesaños o barras de puertas y ventanas tengan treinta y cinco milímetros de grueso, y el largo y ancho de cada hoja será proporcionado al hueco correspondiente á que ha de servir, llevarán sus marcos correspondientes é irán colgada(12V)das con los herrajes de costumbre. Los despiezos serán en relación con cada claro, y las puertas y postiguillos forrados de liso.

17º

Ademas de las fallebas, pasadores, bisagras, picaportes y demas herrages necesarios en cada caso, los cuales aunque ordinarios serán reforzados, de fierro dulce, bien forjados, y de buena calidad, ventanas, vidrieras y demás maderas de toda la obra que lo requieran, asi como aquellos, llevarán una mano de imprimación y dos ó mas de pintura al oleo, hasta que queden bien cubiertas. Los cristales serán limpios, sin vientos, lunares ni otras imperfecciones, asegurados con masilla, según se acostumbra.

18º

Los tabiques de division serán de ladrillo y entramado, revocados y blanqueados de cal, bien tendidos los guarnecidos, y sin alaveos. En la propia forma, por lo que (13r) hace á los enlucidos, se ajustarán los cielorosos, para los cuales podrán emplearse listones ó encañado con tomiza.

19º

En la cubierta se aprovechará la teja actual. Se asentará está lo mismo que la nueva en canal y cobija, asolapando una sobre otra al tércio, y recibíéndose las boquillas con mezcla tanto de teja como el ladrillo oserá de buena calidad, bien cocidos, y adecuados en cuanto á dimensiones para sus usos.

20º

El contratista tiene la obligación de suplir de su cuenta, los materiales nuevos que sean necesarios para la realización de las obras las cuales deberá ejecutar según arte, y á entera satisfacción del arquitecto que fuese comisionado para la inspección y dirección facultativa de aquellas, quien tiene el derecho de mandar demoler (p. 13v) las que no fuesen de recibo, por cuenta del citado contratista.

21º

Todos los trabajos deberán estar concluidos en jel término de ocho meses á contar desde la fecha de la adjudicación; y los despojos de maderas inútiles y demas, que no se destinen al terraplén, quedarán á beneficio de la Casa hospicio. El contratista no tendrá derecho á reclamaciones en concepto de mejoras, ni de aumentos de obras, que no resulten debidamente justificahdas, y según condiciones

En duplicado

Juan Ancell. Arquitecto

(p. 14r) Condiciones económicas

Artículo 1º

Las obras de demoliciones, así como las de reparación, conservación y arreglo de la casa hospicio de Pontevedra, se ejecutarán en virtud de pública licitación que se celebrará al efecto.

2º

La subasta tendrá lugar ante el Señor Gobernador de la Provincia, un notario público numerario, y el arquitecto provincial, el día y hora que señalen los anuncios ó edictos de convocatoria del acto, según costumbre, con la anticipación debida.

3º

No se admitirá ninguna proposición cuyo tipo esceda del que señala el presupuesto que sirve de base á la licitación.

4º

Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados, con sujeción (p. 14v) al modelo adjunto, al Señor Gobernador de la Provincia, media hora antes de celebrarse el acto, y acompañando la correspondiente carta de pago en que se acredite que el licitador, ó los licitadores, han hecho en la caja de depósitos, el del uno por ciento del tipo que sirve de base á la licitación

5º

Si del acto de la subasta resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas se abrirá entre sus autores una nueva licitación á la voz que durará por término de un cuarto de hora pasado el cual se dará la adjudicación al más beneficioso postor

6º

Concluido el acto á los demás licitadores cuyas proposiciones hubiesen sido desestimadas les serán devueltas sus correspondientes cartas de pago de la fianza que hubiesen (p. 15r) prestado para optar á la subasta, por su orden respectivo, debiendo aumentar la suya el adjudicatario hasta el cinco por ciento del tipo señalado para la formalización del contrato, y la cual quedará en depósito, hasta el total cumplimiento de este.

7º

Las obras de ejecución con estricta sujeción á lo que se desprende del informa, presupuesto y pliegos de condiciones que acompañan al expediente, y deberán terminarse en el plazo señalado para los mismos.

8º

Los pagos de las obras se verificarán en cuatro plazos y en cantidades iguales, previo reconocimiento y certificación del arquitecto en que se acredite que los trabajos ejecutados y materiales acopiados (p.15v) equivalen, según medición y contrato, al importe del plazo correspondiente.

9º

El contratista no podrá alzar su fianza hasta tres meses después de haberse verificado la entrega provisional de las obras, ó sea al practicarse la definitiva, quedando sujeto á cuanto previese la legislación vigente, respecto a la contratación de servicios públicos.

10º

La subasta no tendrá validez ni surgirá efecto hasta que no haya recaído la aprobación correspondiente

11º

Los gastos de papel y formalización de la Escritura de contrato serán de cuenta del Contratista. El expediente de subasta estará de manifiesto en el Gobierno de provincia para todos los que gusten tomar parte en el acto

En duplicado

Juan Ancell, Arquitecto

Doc. 25

«Descripción del convento de Santo Domingo, en el proyecto de obras de conservación y reparación de la Casa Hospicio de Pontevedra, realizado por Juan de Ansell». Notas de José Casal sobre establecimientos benéficos. 31 de mayo de 1869. AMPo. Sign. Casal, 2-22, pp. 112-115.

(p. 112) Casa Hospicio de Pontevedra

Del Informe, presupuestos, pliego de condiciones para las demoliciones y obras e reparación y conservación de la Casa Hospicio de Pontevedra, firmado en 31 de Mayo de 1869 por el arquitecto Juan de Ansell.

El que había hecho los proyectos también de un Hospital Provincial que se trataba de construir entonces tomamos los siguientes datos.

Haciendo la descripción del estado del antiguo convento de Santo Domingo en donde estaba dicho establecimiento, que según no reunía condiciones a propósito para ello, pero que con las reformas que el propone quedaría en mejor estado, dice que alguna de sus paredes ofrecen inminente riesgo «como sucede en la que sirve de arranque á la torre, de venirse a tierra con esta» y luego describe a grandes rasgos el edificio y dice

«Un gran patio cuadrado circundado de claustros y (p. 113) las construcciones genéricas peculiares del sistema conventual en todo su perímetro, juntamente con la nave principal y única de la Iglesia, paralizada aquella, según parece, á luego de haberse comenzado a fabricar a principios del siglo, o fines del anterior, y componen el grupo de edificaciones del ex-convento de Santo Domingo, que ninguna particularidad ofrece, si se exceptúan los ábsides poligonales y sus bien rasgadas ventanas ojivales; los cuales, así como sus respectivas bóvedas, no carecen de mérito, bajo el punto de vista artístico monumental por su esvelted y valentía; aun hoy mismo en medio de los estragos causados, visiblemente, por la mañana de los tiempos; y también no poco por la mano del hombre». Sigue luego con la descripción de las partes que deberían de demolerse y dice

«La torre que ni por su estructura ni por su elevación ni por otra circunstancia, ninguna particularidad notable ofrece, tampoco bajo el punto de vista de lo artístico (p. 114) monumental debe demolerse como medida de seguridad, en atención a que sobre los muros que estriba, especialmente hacia el lado del Norte, presenta grietas y aberturas que ofrecen riegos, amenazando con derrumbamiento repentino. También con objeto de que quede despejado el frente del edificio, y sus accesos para este lado, (...) se derribe la parte de muros que se comienzan a edificar á principios del siglo presente para la nave de la iglesia que no tiene ya objeto ya en aquel sitio, pues para las atenciones espirituales de los acogidos en el asilo de beneficencia bastará se destine la parte del crucero y ábsides, que por hallarse al descubierto necesitan techado».

Sigue calculando las demás demoliciones y esta por el lado del poniente «la cocina y otros cuerpos salientes» y «los escusados que ahora sirven de depósitos de inmundición y su construcción, aunque reciente, nada beneficia a los antiguos ábsides por la parte del nacimiento de la iglesia» y dice que lo que (p. 115) vayaba la escuela de párvulos debe también de echarse abajo por el emplazamiento del nuevo Hospital alcanzará a cubrir parte de aquel terreno»

Trata después de las obras de reparación que deben hacerse y luego trae el presupuesto 1º de Demoliciones que importaba 10400 reales. «Obras de reparación y conservación de la casa Hospicio que subiran a 23262 reales y por ultimo obras para la habilitación de la capilla y conservación de los ábsides que ascienden a 4280 reales (...).

Importaba todo el presupuesto 289900 reales (...).

Doc. 26

«Informe del arquitecto municipal sobre la parte arruinada del convento de Santa Clara. Ayuntamiento de Pontevedra». Expediente sobre la traslación de los hospicianos al Convento de Santa Clara por hallarse el que ocupan de Santo Domingo en un estado de inminente ruina. 21 de diciembre de 1869. AMPo. Sign. Sampedro, 18-4, pp. 81-82.

(p. 81) Recibido de oficio fecha 18 del presente en el que traslada el de la Señora Presidenta del Hospicio, devo manifestarles que habiendo reconocido la parte arruinada y el estado de la que le sigue, no cabe reparación alguna y si el derribo inmediato de todo aquel departamento, el cual podría hacerse á cuenta de los materiales.

Además de lo expuesto sería muy conveniente que se bajase la chimenea del Claustro contiguo al del hundimiento por hallarse algo desplomada y tener mucha altura, así como los balcones de madera que existen en el patio los cuales se hallan en malísimo estado, evitando de este modo las desgracias que podían oroginarse.

Dios (p. 82) a Vuestra Señoría muchos años

Ricardo de Arostegui.

Doc. 27

«Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra en el que cede el antiguo ex-convento de Santo Domingo a la provincia para su conversión en Hospital Provincial». Notas de José Casal sobre establecimientos benéficos. 23 de octubre de 1869. AMPo. Sign. Casal, 2-22, pp. 33-37.

Hospital provincial

(p. 33) En sesión extraordinaria de 30 de setiembre de 1869. Copia mandada al Gobernador para las obras del Hospital (véase al final el comienzo).

El Señor Alcalde hizo presente que en 27 del actual le reclamó oficialmente al Señor Gobernador de la Provincia los planos referentes al Hospital Provincial y Casa de Beneficencia mandados reformar por R. O. de 17 de enero de 1862, los que le remitió acto continuo; para que siendo indispensable para cubrir en todas sus partes el contenido de la precitada R.O. hacer constar la cesión del ex-convento de Santo Domingo y actual Hospital Municipal, habrá convocado al Ayuntamiento para que en esta sesión acuerde lo conveniente. La corporación se informó con tal motivo de todos los antecedentes referentes a este particular, y considerando que por R.O de 17 de febrero de 1839 Su Majestad la Reina (que Dios guarde) se sirvió conceder a este (p. 34) el ex-convento de Santo Domingo de esta ciudad para establecer en él una casa asilo como así se ha realizado. Considerando que de ceder hoy dicho edificio a la Provincia para un Hospital Provincial y Casa de Beneficencia, se atiende cada vez mas al objeto que llevó al Ayuntamiento, al solicitar de Su Majestad el espresado convento. Y considerando por último que una vez establecido en esta ciudad un Hospital Provincial debe desaparecer el Municipal y pasar las rentas, bienes muebles y efectos de este a formar parte de los ingresos y materia de aquel, acuerda de una conformidad ceder como ceden en beneficio de la Provincia el ex-convento de Santo Domingo y Hospital Municipal de la ciudad bajo las bases y condiciones siguientes. Primera el Ayuntamiento de Pontevedra cede a la Provincia el ex-convento de Santo Domingo con sus oficinas y huertas para que la misma Provincia apropiándose de todo ello proceda a construir un Hospital Provincial y Casa de Beneficencia; Segunda cede asimismo para dicho Hospital Provincial el Municipal que hoy existe (p. 35) en esta ciudad con todas sus rentas y efectos y para que no se falte a la asistencia de los pobres enfermos de este Municipio ni al objeto de la fundación de dicho Hospital municipal se proveerá que en el Provincial se habilite desde luego una sala para dicho objeto. Tercero Formada la sala de que se habla en la base anterior pasarán a ella los enfermos ecistentes en el municipal, con las camas, ropas, enseres y efectos pertenecientes al mismo del que se formaran inventarios triplicados. Cuarto. Tan luego como tenga efecto la traslación de enfermos de que se trata la cuestión anterior, se procederá a la venta en publica subasta del actual Hospital municipal para aplicar su producto, bien sea a la construcción y conclusión de las obras del Hospital Provincial o

para invertirlo en papel de Estado, a fin de atender con sus intereses a los gastos el sostenimiento del mismo Hospital. Quinto. Las rentas, censos y papel de la deuda consolidada y diferida de que es dueño el Hospital Municipal que le produce en la actualidad 1878 escudos con 113 milésimas anuales, así como las sumas pendientes, antes de la liquidación con el Tesoro, pasaran también a formar parte (p. 36) de los ingresos del Hospital Provincial para su sostenimiento tan solamente. Sexta. Tan luego como se concluyan las obras Provinciales indicadas pasaran a la capilla del Hospital los basos sagrados, Herramientas, efigies y mas efectos que hoy existen en el Municipal y se precisan en aquella para su culto, de que se formarán también inventarios triplicados. Séptimo. El Ayuntamiento se reserva el nombramiento de uno o mas vocales que deban formar parte de la Junta que se elija por la Excelentísima Diputación Provincial o Gobernador de ella, para la dirección y gobierno del expresado Hospital Provincial. Octava y ultima. Si algún día por efecto de nueva publicación limitaran o por causas imprevistas no pudiera la Provincia comprender en sus presupuestos las cantidades que se consideran precisas para sostener el Hospital y casa de beneficencia y estos establecimientos perdieran el carácter de provincial, en este caso todas las obras hechas en el ex-convento indicado, camas, ropas, menaje y efectos esistentes en dichos edificios, quedarían a cargo y cuidado de este Ayuntamiento para continuar uno y otro con las rentas que hoy cede con el carácter de Municipal y en sustitución del que en la actualidad (p. 37) ecsiste, ni que la Provincia pueda reclamar cosa alguna por indemnización de gastos que hubiesen hecho ni por otro algún concepto. Bajo estas bases el Ayuntamiento hace formal cesión a la provincia de todos los edificios, bienes muebles, rentas, alajas y efectos de que va hecho suerte para aplicarlo todo ello a un Hospital Provincial y Casa de Beneficencia para todo lo que va indicado y dispone que de esta acta se saquen dos copias certificadas para remitir al Señor Gobernador de la Provincia. Esto lo dijeron y firman dichos señores de que yo el Secretario certifico. Manuel Calviño. Ramon Sanchez, Francisco Fernandez Arcides, Julian P Villegas. Diego Antonio Fontan. Prudencio Dios. Vicente Señorans. Antonio Blanco Vicenti.

Esta conforme con su original a que me remite y en cumplimiento de lo mandado por el (...) libro la presente con el visto bueno del Sr Alcalde en Pontevedra a 2 de octubre de 1869. Vº. Bº. el Alcalde Sr Manuel Calviño. Antonio Blanco

Esta copia impresa

El Licenciado Don Antonio Blanco, teniente de Alcalde del Ilmo Ayuntamiento de (p. 38) la ciudad de Pontevedra

Certifico que en el Libro de actas correspondiente al año actual se halla la que a letra dice así. Sesión extraordinaria del treinta de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Señores Calviño, Sánchez, Landa, Garcia, Varela, Arcides, Villegas, Fontan, Dios, Señorans. En la ciudad de Pontevedra a treinta de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos los señores

que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Calviño primer Teniente de Alcalde se dio principio a la sesión con la lectura del acta anterior (...).

Doc. 28

Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artísticos por la que solicitan la Iglesia de Santo Domingo para custodia de los objetos, así como un local para oficinas y celebración de actos. 8 de enero de 1870. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-4, pp. 7-8.

(p. 7) Sesión del 8 de enero de 1870

Reunidos los Señores del margen [Señores Gobernador Manzanera, Sobrino, Alvarez, Sancho, Anciles, Vives, Cousiño Secretario] y dado lectura al acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de una carta del Señor vicepresidente Don Jose Urrutia y Caballero en la que manifiesta salir para Madrid y que se ponga esto mismo en conocimiento de los Señores de la Comisión.

Se manifestó por el Señor Gobernador Presidente la necesidad de tener un local para custodia de los objetos de algún volumen como por egemplo estatuas, losas sepulcrales y se acordó podía dedicarse de esta capital la Iglesia de Santo Domingo para dicho objeto, puesto que allí existen ya algunas estatuas yacentes que pertenecieron a varios sepulcros de aquel templo.

También se acordó pedir al Gefe Económico un local para oficina y archivo de esta Comision, y aun (p. 8) para museo y actos de la misma, adornándose convenientemente.

Con lo cual se levantó la sesión

Manzanera

Juan Cousiño, Vocal Secretario.

Doc. 29

«Escrito del Alcalde de Pontevedra solicitando que se exceptúen de la desamortización una serie de bienes, entre los que se encuentra el Exconvento de Santo Domingo». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. Sin fecha. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 57-59.

(p. 57) Ilustrísimo Señor.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Pontevedra acude hoy a Vuestra Señoría solicitando se exceptúen de la desamortización las fincas relacionadas en el adjunto espediente, formado con arreglo á las prescripciones de la circular de ese centro directivo de 20 de Enero último, por hallarse comprendidas en el artículo 2º de la Ley de 1º de Mayo de 1855.

Cinco son las fincas urbanas cuya escepción pretende el Municipio y ninguna de ellas reúne la circunstancia de ser objeto de merito histórico, ó artístico, ni de hallarse situadas ventajosamente; y sin embargo son indispensables para los fines a que están detalladas.

La primera de estas es una casa que se halla dedicada a Escuela Pública en la Parroquia de Menon, de cortas dimensiones y de escaso valor, pero que su situación céntrica para la concurrencia de los niños, la hace sumamente necesaria.

La segunda (p. 58) es otra casa dedicada también a escuela pública, en la parroquia de Salcedo, y que reúne las mismas condiciones que la anterior.

La tercera es otra casa destinada para asilo de los pobres desvalidos de dicha parroquia, y con cuyo obgeto fue cedida en épocas anteriores por el Arzobispo de Santiago Don Sebastian Malvar natural de la espresada parroquia

La cuarta es el ex combento de Santo Domingo de esta Ciudad situada estramuros de la misma, y dedicado a casa Asilo de pobres vergonzantes, con cuyo obgeto fue cedido por el Gobierno en virtud de la Orden de 17 de setiembre de 1839.

Y quinta y ultima el Hospital del Corpus Cristi también de esta ciudad y dedicado al obgeto que su nombre indica.

Estas fincas destinadas todas a instrucción pública y objetos benéficos, están exceptuadas de la desamortización y no habiendo otras que puedan reemplazarlas (p. 59) son de absoluta necesidad para los fines a que fueron dedicadas.

Por lo tanto, el Ayuntamiento espera que, en vista del espediente que se acompaña, instruido con arreglo a la circular de 20 de Enero último, se dignara Vuestra Señoría declararlas exceptuadas de la desamortización conforme a los dispuesto en el artículo 2º de la Ley de 1 de mayo de 1855.

Es gracia que el Ayuntamiento se promete alcanzar de la justificación de Vuestra Señoría. Pontevedra

Doc. 30

«Escrito del Ayuntamiento al Sr. Administrador Económico de esta provincia en relación con la propiedad del ex-convento de Santo Domingo». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. 28 de marzo de 1872. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 82-84.

(p. 82) Al Administrador Económico de esta provincia

Mayo 28 de 1872

El Ayuntamiento se ha enterado de la atenta comunicación de Vuestra Señoría fecha 23 del actual, referente al derribo de las tapias de un pequeño huerto perteneciente al Ex - Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, y que hoy pertenece a los bienes propios del mismo.

Ese edificio fue cedido al Municipio para casa asilo por Real Orden de 17 de Febrero de 1839, sin trabas de ninguna especie; y por consiguiente el Ayuntamiento es dueño y esta en quieta y pacífica posesión de aquel pasa de 34 años, no como su fructuario, sino en pleno dominio, porque no se han estipulado condiciones para su cesion; y Vuestra Señoría no desconoce que aun cuando así no fuere, habría prescripto el derecho de propiedad por el transcurso de los 30 años.

La Administración no reconoce en el Gobierno el derecho de ceder á perpetuidad el dominio público, y sin embargo la historia y las antiguas leyes lo han reconocido siempre, toda vez que una gran parte de la propiedad privada no tuvo otro origen que las cesiones reales, como lo prueba la hecha en 1814 del Soto de Roma al Duque de Vellinton, el artículo 48 de la constitución de la monarquía de 8 de Junio de 1837 que regía en aquella época y el Real Decreto de 14 de Noviembre de (p. 83) 1868 en los cuales se reconoce al gobierno el derecho de ceder perpetuamente propiedades al Estado para obras de utilidad pública.

No se puede negar que teniendo el Gobierno ese derecho, y habiendo usado de el en favor del Ayuntamiento de Pontevedra para un objeto de publica utilidad es forzoso reconocer también que la cesion fue de carácter perpetuo, toda vez que no se estipuló restricciones que pudiesen limitar la duración del contrato y por consecuencia que carecen de base los argumentos de esa dependencia.

Quando el Gobierno cedió el referido exconvento no había casa hospicio en esta Capital, ni en ningún punto de Galicia, no lo hubo en muchos años después, ni con ese objeto se ha solicitado, sino con el de dar habitación gratis á personas desvalidas que careciendo de lugar donde recogerse, se veían obligados á dormir en los portales de la Herreria y en los horreos de esta Ciudad y el municipio condolido de esta situación, los recogió en el citado edificio para evitar las funestas consecuencias que esto pudiera producir.

Mas tarde se creó el oficio por algunas personas caritativas y el Ayuntamiento mandó instalarlo en el referido ex-convento, hasta que en 1869 se trasladó a Santa Clara por el mal estado en el que se encuentra el primero; y el cuerpo municipal volvió a admitir en aquel a los pobres que no hallaban cavida en el indicado hospicio por falta de recursos para sostenerlos, algunos de los cuales están ausiliados con las raciones que facilita el Hospital de esta Ciudad.

No cabe duda, pues que el (p. 84) municipio por el contrario, fundado en la cesión sin cláusulas restrictivas de ninguna especie, y en los derechos de posesión y prescripción se considera como único y exclusivo dueño; y aun cuando pudiera ofrecer dudas, que no las ofrece, si era o no beneficio el objeto á que está el edificio dedicado, se cree la corporación con abono suficiente para responder de la corta cantidad que el huerto pudiera valer, cuando hubiese perdido su derecho ante los tribunales y tuviese necesidad de indemnizarlo como emplearlo en una obra pública á cuya expropiación tendría siempre derecho, aun prescindiendo de lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de Octubre de 1868 ya citado.

Por lo tanto el Ayuntamiento se promete de la fina atención de Vuestra señoría que penetrado del derecho que asiste al municipio para disponer del terreno de que se trata como único y legítimo dueño, desistirá de toda gestión en este asunto a evitar los entorpecimientos consiguientes en una obra tan conveniente como justa y necesaria.

Dios Guarde.

Doc. 31

«Escrito del Alcalde de Pontevedra al Excelentísimo Sr Ministro de Hacienda, en relación con la propiedad del Convento de San Francisco y las actuaciones llevadas a cabo en el por parte del Ayuntamiento». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. Sin fecha. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 77-78.

(p. 77) Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda

Excelentísimo Señor

El Ayuntamiento de la ciudad de Pontevedra, Capital de la provincia del mismo nombre, a Vuestra Excelencia con el mas profundo respeto expone que por Real Orden de 17 de febrero de 1839 fue cedido al municipio el exconvento de Santo Domingo para casa asilo, sito en los extramuros de la misma, sin cláusula de rebercion al Estado, ni otra alguna que pudiera afectar al derecho de propiedad que conserva desde entonces, así como en quieta y pacífica posesión que por nadie ha sido interrumpida hasta la fecha.

Fiel el municipio al compromiso contraído, recogió a los pobres que no tenían donde albergarse de las inclemencias de las estaciones y los auxilio con raciones del Hospital para hacer mas llevadera su desgraciada situación. Posteriormente escitadas algunas personas caritativas por el Ayuntamiento establecieron el Hospicio en dicho edificio en el cual permanecieron mucho tiempo, hasta que haciendose visible su deterioro fue preciso trasladar dicho Establecimiento, volviendo á admitir los pobres que no tenian cabida en aquel complaciendo asi lo dispuesto en la (p. 78) Real Orden citada.

Hoy es completa su ruina y teme con fundamento el municipio que se desplome con los fuertes temporales del Sur que son tan frecuentes en este pais; y al mismo tiempo que la corporación abraiga estos temores por el estado lastimoso en que se encuentra el edificio, ha tomado tal incremento la feria quincenal de esta ciudad que es de las mejores de Galicia y son tantas las quejas que se producen sobre su falta de capacidad para contener la concurrencia de ganados y poder verificar las transacciones que es imposible delatar por mas tiempo el ensanche de la misma.

El campo en que esta se celebra es un cuadrilátero que se estiende bastante de Lebante a Poniente, y se halla tocando por el Sur con la carretera de Marin y por el Norte con el comento, y no tiene mas ensanche posible que por este ultimo punto derribando el edificio para esta obra de pública utilidad, porque no se trata solo de la combeniencia de la Capital, sino también de los tratantes y criadores de ganado que concurren a ella, de unas ocho leguas en contorno, y por consiguiente el beneficio debe considerarse como de caracter general.

A buen seguro Excelentísimo Señor, que por el ultimo estado de vida de ese ex-convento en aislada situación de la población propiamente dicha y la inutilidad y deterioro de sus materiales, el valor de estos dada la situación del edificio, no llega ni con mucho con mucho a cubrir los gastos que necesariamente hay que hacer para derribo y despejo del área que ocupa; pero el Ayuntamiento de Pontevedra cuya principal tendencia es el bien común de sus administrados esta dispuesto, aun en perjuicio de sus peculiares intereses, a satisfacer ese exceso y arrostrarlo todo hasta arribar el beneficio general y engrandecimiento de su pueblo, a la par que respetuoso siempre a las ordenes y aun indicaciones superiores que jamás desacató ostensiblemente, prefiere, por que así lo cree un deber, obtener obtener de Vuestra Excelencia la confirmacion espresa de su calidad de dueño absoluto de aquel o, en ultimo caso el acensuarlo a canon año, antes de proceder desde luego y motu proprio al derecho indicado, sin embargo del indiscutible derecho con que para ello se considera no en uso de las facultades que le conceden las leyes para espropiar por causa de utilidad de comun o medida provisora de desgracias, aunque previa indemnización que en el presente caso no la habría sino en concepto de verdadero dueno, por que no cabe duda que el Ayuntamiento es dueño en pleno dominio del indicado Edificio, y que esta en quieta y pacifica posesión del mismo pasa de 30 años, según lo justifica el documento que se acompaña, y por lo mismo parece que la ley de 1º de (p. 78) Junio de 1869, no tiene aplicación a este caso, por que

de tenerla sería precisa considerarlo como cedido gratuitamente; pero el Jefe económico de la provincia celoso siempre por los intereses de la Hacienda, pone dificultades a los proyectos del Municipio, suponiendo que no le pertenecía la nuda propiedad de aquel convento, y le obliga de este modo a recurrir a Vuestra Excelencia.

Suplicandole se sirva aclarar que el Ayuntamiento está en su derecho disponiendo libremente del Edificio en concepto de dueño absoluto por cesión gratuita; y en el caso de que esto no pudiera ser, por razones que el municipio no alcanza, se digna concederselo a canon del 3% de su valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley citada, teniendo en cuenta el derecho que al mismo conserva la corporación y la apremiante necesidad que tiene de disponer de él en beneficio general.

El Ayuntamiento se promete de la superior ilustración de Vuestra Excelencia se servirá acordarlo así. Pontevedra.

Doc. 32

«Escrito de la Administración económica de la provincia de Pontevedra al Alcalde de la ciudad en relación con las obras llevadas en Santo Domingo de Pontevedra y a que estas no se continúen ni se apliquen los materiales a la ampliación de la calle». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. 23 de mayo de 1873. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 49-52.

(p. 49) Recibió esta Administración económica con su oficio de 21 del actual el expediente de las fincas urbanas que se pretenden exceptuar de la desamortización, como comprendidas, según su destino en el caso 2º. de la ley 1º de Mayo de 1855.

Al examinar sus resultados, le llamo especial atención el que se refiere al ex-convento de Santo Domingo; por que si pudo muy bien haber sido cedido para un obgeto benéfico por la Real orden de 17 de Febrero de 1839, de la que no se acompaña copia, también es lo cierto que, este no exista hoy en aquel edificio y si en el que fue de (o. 50) Monjas claras

Pero á fuer de esto, encuentra la Administración un contrasentido en la petición que se refiere á esta finca como la de inteligencia del derecho supuesto, para derribár como se hizo las murallas que lo cercan y que dan limite á la carretera ó calle que partiendo de la de Michelena pasa al Campo de San José; por que, si bien puede existir el derecho de usufructo para destinarlo á uno de los obgetos que determina aquella ley, también lo es que, éste no faculta ni lo autoriza tampoco en propiedad, para derribar murallas con destino á obras de ornato público, que se (p.51) han visto egecutar.

El derecho de dominio privado en favor del Ayuntamiento de esta Capital, no lo concedió el Gobierno porque no se lo autorizaba la ley, y si lo tiene respecto del usufructo ó reserva de la desamortización, es siempre bajo el punto de vista de ella misma y con presencia del expediente que manda formalizar la órden de 20 de Enero última. Podía retrotraerse el hecho bajo el supuesto fundamental de la Real órden de 1839; mas como cita no puede dar facultades para utilizar en provecho del común lo que aun particular corresponde, como lo es en este caso el Estado, de aquí también el afirmar á un mas lo anómalo que á sido el derribo, sin que procediese autorización (p. 52) ó permiso superior.

En su virtud; y deseando esta Administración evitar cuestiones de esta naturaleza, viendo por los medios que facultan las Instrucciones, de que la propiedad del Estado no se lastime de la manera que se reconoce, oficia a Vuestra Señoria para encarecerle la suspensión de las obras de derribo y aplicación de los materiales en la via que se reconstruye, interin tanto no se lo comunique la orden resolutive del expediente incoada y del que se lleba hecho mérito en su principio.

Dios Guarde a Vuestra Señoria muchos años. Pontevedra 23 de mayo de 1873.

Jacinto Jubira

Doc. 33

«Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra al Señor Jefe económico de la provincia en relación con las obras llevadas en Santo Domingo de Pontevedra para poder ampliar el Campo de la Feria y sobre la propiedad del ex convento». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. 23 de Mayo de 1873. 28 de mayo de 1873. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 37-47.

(p. 37) El Ayuntamiento se ha enterado de la atenta comunicación de Vuestra Señoria fecha 23 del actual referente al derribo de las tapias de un pequeño huerto perteneciente al Ex-convento de Santo Domingo de esta Ciudad, y que hoy pertenece á los bienes de propios del mismo.

Ese edificio fue cedido al municipio para casa asilo por Real Orden de 17 de octubre de 1839, sin trabas de ninguna especie; y por consiguiente el Ayuntamiento es dueño y esta en quieta y pacifica posesión de aquel pasa de 34 años, no como usufructuario sino en pleno dominio, por que no se han estipulado condiciones para su cesión, y Vuestra Señoria (p. 38) no desconoce que aun cuando así no fuese, habría prescrito el derecho de propiedad por el trascurso de los 30 años.

La Administración no reconoce en el Gobierno el derecho de ceder á perpetuidad el dominio publico y sin embargo la historia y las antiguas leyes lo han reconocido siempre, toda vez que una

gran parte de la propiedad privada no tuvo otro origen que las cesiones reales, como lo prueba la hecha en 1814 del Soto de Roma al Duque de Vellinton el artículo 48 de la Constitución de la Monarquía de 8 de junio de 1837 que regía en aquella época y el Real Decreto del 14 de Noviembre de 1868 en los cuales se reconoce al Gobierno (p. 39) el derecho de ceder perpetuamente propiedades del Estado para obras de utilidad pública.

No se puede negar que teniendo el Gobierno ese derecho, y habiendo usado de él en favor del Ayuntamiento de Pontevedra para ser objeto de pública utilidad es forzoso reconocer que la cesión fué de carácter perpetuo, toda vez que no se estipuló restricciones que pudiesen limitar la duración del contrato y por consecuencia que carecen de base los argumentos de esa dependencia.

Cuando el Gobierno cedió el referido ex-convento no había casa-hospicio en este Capital, ni en ningún punto de Galicia; no lo hubo en muchos años después, ni con ese objeto se ha (p.40) solicitado, sino con el de dar habitación gratis á personas desvalidas que careciendo de hogar donde recogerse, se veían obligadas á dormir en los soportales de la Herreria y en los hórreos de esta Ciudad y el municipio condolido de esta situación, las recogió en el citado edificio para evitar las funestas consecuencias que esto pudiera producir.

Mas tarde se creó el hospicio por algunas personas caritativas, y el Ayuntamiento les mandó instalarlo en el referido ex-convento, hasta que en 1869 se trasladó a Santa Clara por el mal estado en que se encuentra el primero, y el cuerpo municipal volvió á admitir en aquel á los pobres (p. 41) que no hallaban cabida en el indicado hospicio por falta de recursos para sostenerlos, algunos de los cuales están auxiliados con las raciones que facilita el Hospital de esta Ciudad.

No cabe duda pues; que el edificio se halla destinado á un objeto benéfico y que el municipio cumple los fines para que lo solicitó.

Al decretar la desamortización de los bienes de propios la Ley de 1º de Mayo de 1855 exceptuó en su artículo 2º. los que se hallaban dedicados á Beneficencia é instrucción pública, los cuales volvieron á quedar amortizados, ó lo que es lo mismo, bajo el exclusivo dominio de los municipios, y en este caso se halla el referido ex-convento.

(p. 42) Al dar cumplimiento á aquella ley, era natural que se exigiese la justificación de que las fincas exceptuadas se hallaban dedicadas á los objetos que previene el artículo citado pero bien va que esto no se haya realizado, ó que en las oficinas generales se extraviasen los expedientes, la orden de 20 de Enero dispone que se formen de nuevo; y esto no quiere decir ni que los edificios dejen de estar exceptuados, ni que los Ayuntamientos no sean ya sus legítimos dueños; se trata únicamente de un trámite que en nada perjudica el derecho de propiedad, que por ningún momento se pone en duda. No es la Dirección la que ha de exceptuar los edificios (p. 43); es la ley quien los exceptúa; y aquella oficina general la encargada de examinar si están ó no comprendidos dentro de las prescripciones del artículo 2º. de modo que si no hubiese conformidad respecto á

este punto habrían de decidir las cuestiones que sobre ellos se suscitasen, primero el Gobierno y después los tribunales de justicia, que son los llamados en ultimo caso á resolver estas dudas.

El Ayuntamiento no acompaño copia del documento que justifica su derecho, por que no lo exige la circular de la Dirección, sino en el caso de tratar de darles diverso destino del que tienen en el día á los edificios esceptuados; y como eso (p. 44) no lo ha pretendido el municipio no le comprendía tampoco aquella prescripcion.

El Ayuntamiento como dueño del edificio que fué convento de Santo Domingo y viéndose en la imperiosa necesidad de ensanchar el campo de la feria, por no tener hoy espacio suficiente para contener los ganados que concurren á la misma, acordó á petición de los vecinos, derribar las tapias del huerto de que se trata, y espropiar parte de la huerta de los herederos de Don Roberto Munaiz, como obra de utilidad publica; y por ser también el único punto hacia donde el campo puede extenderse sin causar perjuicio de grave consideración.

No ha sido pues un (p. 45) objeto de lujo el que ha movido al Ayuntamiento á adoptar aquella medida, sino la necesidad de ensanchar un punto tan útil como necesario; y no solicito autorización porque no la necesitava, toda vez que era dueño del terreno necesario para aquel objeto; pues en otro caso hubiera (...) esa gracia del Gobierno conforme á lo dispuesto en el decreto de 14 de Octubre de 1868.

Vuestra Señoría considera que el Ayuntamiento no es dueño en propiedad del citado terreno y el municipio por el contrario, fundado en la cesión sin clausulas restrictivas de ninguna especie, y en los derechos de posesión y prescripción se considera como único y exclusivo (p, 46) dueño; y aun cuando pudiera ofrecer dudas que no las ofrece si era ó no benefico el objeto á que esta dedicado el edificio se cree la corporación con abono suficiente para responder de la corta cantidad que el huerto pudiera valer, cuando hubiese perdido su derecho ante los tribunales y tuviese la necesidad de indemnizarlo como empleado en una obra publica á cuya espropiación tendría siempre derecho, aun prescindiendo de lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de Octubre de 1868 ya citado.

Por lo tanto el Ayuntamiento se promete de la fina atención de Vuestra Señoría que penetrado del derecho que asiste (p. 47) al Municipio para disponer del terreno de que se trata como único y legitimo dueño desistirá de toda jestión en este asunto á evitar los entorpecimientos consiguientes en una obra tan conveniente como justa y necesaria.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Pontevedra, Mayo 28 de 1873.

Doc. 34

Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra al Ministro de Hacienda en el que solicita que se le reconozca la propiedad del Convento de Santo Domingo para proceder a su derribo. 12 de marzo de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-3, pp. 1-5.

(p. 1) Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda

Excelentísimo Señor

El Ayuntamiento de la Ciudad de Pontevedra, Capital de provincia del mismo nombre á Vuestra Excelencia con el mas profundo respeto expone: que por Real Orden de 17 de Febrero de 1839 fue cedido al municipio el Ex-convento de Santo Domingo sito en los estramuros de la misma para Casa asilo sin clausula de reberción al Estado ni otra alguna que pudiera afectar el derecho de propiedad que conserva desde entonces, así como en quieta y pacifica posesión que por nadie ha sido interrumpida hasta la fecha.

Fiel el municipio al compromiso contraído recojió los pobres que no tenían donde albergarse de la inclemencia de las estaciones y les auxilió con raciones del Hospital para hacer mas llevadera su desgraciada situación. Posteriormente (p. 2) escitadas algunas personas caritativas por el Ayuntamiento establecieron el Hospicio en dicho edificio en el cual permanecieron mucho tiempo, hasta que haciéndose visible su deterioro fué preciso trasladar dicho Establecimiento volviendo á admitir los pobres que no tenian cabida en aquel, cumpliendo así lo dispuesto en la Real orden citada.

Hoy es completa su ruina y teme con fundamento el municipio que se desplome con los fuertes temporales del Sur que son tan frecuentes en este país; y al mismo tiempo que la corporación abraja estos temores por el estado lastimoso en que se encuentra el edificio, ha tomado tal incremento la feria quincenal de esta Ciudad, que es de las mejores de Galicia y son tantas las quejas que se producen sobre su falta de capacidad para contener la concurrencia de ganados y poder verificar las transacciones, que es imposible dilatar por mas tiempo el ensanche de la misma.

El Campo en que esta se celebra es un cuadrilatero que se extiende bastante de Levante á Poniente y se halla tocando por el Sur con la carretera de Marín y por el Norte con el Combenito y no tiene mas ensanche posible que por este ultimo punto derribando el (p. 3) Edificio para esta obra de publica utilidad porque no se trata solo de la combeniencia de la Capital, sino también de los tratantes y criadores de ganado que concurren á ella de mas de ocho leguas en contorno, y por consiguiente el edificio debe considerarse como de carácter general.

A buen seguro Excelentísimo Señor que por el último estado de vida de ese ex-Convento en aislada situación de la población propiamente dicha y la inutilidad y deterioro de sus materiales,

el valor de estos dada la situación del edificio, no llega ni con mucho á cubrir los gastos que necesariamente hay que hacer para el derribo y despejo del área que ocupa; pero el Ayuntamiento de Pontevedra cuya principal tendencia es el bien de sus administrados, está dispuesto, aun en perjuicio de sus peculiares intereses á satisfacer ese exceso y arrostrarlo todo hasta arribar al beneficio general y engrandecimiento de su pueblo, a la par, que respetuoso siempre á las ordenes y aun indicaciones superiores que jamás desató ostensiblemente prefiere, porque así lo cree un deber, obtener de Vuestra Excelencia la conformidad espresa de su calidad de dueño absoluto de aquel ó en último caso el acensuarlo á canon año, antes que proceder desde luego y de motu propio al derribo indicado, sin embargo del indiscutible derecho con que para ello se considera no (p. 4) ya en uso de las facultades que le conceden las leyes para espropiar por causa de utilidad común ó medida previsora de desgracias, aunque previa indegnización que en el presente caso no le habría, sino en concepto de verdadero dueño porque no cabe duda que el Ayuntamiento es dueño en pleno dominio del indicado edificio, y que esta en quieta y pacífica posesión del mismo pasa de 30 años, según lo justifica el documento que se acompaña; y por lo mismo parece que la Ley de 1 de Junio de 1869 no tiene aplicación á este caso porque de tenerla sería preciso considerarlo como cedido gratuitamente; pero el Gefe económico de la provincia celoso siempre de los intereses de la Hacienda, pone dificultades á los proyectos del municipio suponiendo que no le pertenece la nuda propiedad de aquel convento, y le obliga de este modo a recurrir a Vuestra Excelencia.

Suplicándole se sirva declarar que el Ayuntamiento está en su derecho disponiendo libremente del Edificio en concepto de dueño absoluto por cesión gratuita y en el caso de que esto no pudiera ser, por razones que el Municipio no alcanza, se digne concederselo á canon del 3% de su valor, conforme á lo dispuesto en el artículo 3^a de la ley citada, teniendo en cuenta el derecho que al mismo conserva la corporación; y la apremiante (p. 5) necesidad que tiene de disponer de él en beneficio general.

El Ayuntamiento se promete de la superior Ilustración de Vuestra Excelencia se servirá acordarlo así. Pontevedra Marzo doce de mil ochocientos setenta y cuatro.

Fdo. Fermin Brey. P.A.D.A Ramon Rodriguez del Corral, Secretario.

Doc. 35

«Documento de tasación de los materiales y terreno del exconvento de Santo Domingo de Pontevedra, realizado por el Arquitecto Justino Florez Llamas». Memoria descriptiva del Exconvento de Santo Domingo. 8 de octubre de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-8, pp. 3-11.

(p. 3) Tasación de los materiales y estension superficial del ex-convento de Santo Domingo. Situación del ex-convento.

El ex-convento de Santo Domingo situado extramuros de la Ciudad de Pontevedra, pero en su ensanche; limita al Norte con el paseo de la Alameda, al Este con la Calle de San José, al Sur con el Campo llamado de la feria y al Oeste con huertas de propiedad particular.

Estado de los diferentes materiales

El estado general de ruina que domina en la mayor parte del convento por una parte; y el que la piedra que existe entre los materiales a pesar de ser sillería limpia de muy buenas proporciones y de mejor calidad, no es aplicable a las construcciones de este país, a menos de emplear en ella una mano de obra que aumentase considerablemente el precio de la unidad; ambas circunstancias son (p. 4) suficientes para poder deducir el estado de los diferentes materiales, y por lo tanto poder sacar la consecuencia de su aprovechamiento.

Extensión superficial. Explicación del plano que acompaña.

El suelo ó solar total está dividido en dos partes como aplicable a la edificación, y como aplicable únicamente a huertas o jardines dentro de las mismas casas; fácilmente se comprende que esta división ha provenido de sus límites, pues es una cosa clara, que en un solar de una extensión superficial de 7.640 metros cuadrados, que no esta aislado y de la forma que indican los planos que se acompañan; no es posible distribuir este área en solares parciales para la edificación de manera que todos ellos tengan un acceso o comunicación con los tres límites que hoy día son del dominio y transito público.

Teniendo presentes estas razones se ha hecho la distribución y clasificación que en el plano y presupuestos se espresan; en el plano tomando en los lados de polígono que cierra el (p. 5) el perímetro total, que tiene comunicación con las vías publicas un fondo de 25 metros; resultado de ese modo una superficie de 5.145 metros cuadrados cantidad que restada del total da una diferencia de 2.495 metros cuadrados, que es la superficie que se destina a huertas ó jardines y que en el plano está rayada en carmín, y en la valoración disminuyendo el precio de la unidad.

Concluyo advirtiendome que por innecesario no presentamos el plano de la planta principal, puesto que es exactamente igual a la planta baja sin diferencia alguna-

(p. 7) Relaciones valoradas de los materiales y extensión superficial del Ex-Convento de Santo Domingo.

(p. 9) Relación valorada de los materiales del ex-convento de Santo Domingo.

Clase de material		Unidades que hay	Precio de la 1		Totales		Observaciones
			Pesetas	Cs	Pesetas	Cs	
Cantería	Sillería limpia	1.004 m ³	6	25	6.275	“	
	Mampostería gruesa	1.800 m ³	1	50	2.700	“	
	Arcatura del patio	18 claros	25	“	450	“	
	Dinteles, perpiaños y pilastras del patio	18 id.	20	“	360	“	
			1 ^{er} Total		9.785	“	
Carpintería	Rizo	1.350 m ²	1	“	1.350	“	La armadura y el fayado está comprendido en una partida
	Armadura y fayado	1.668 id	2	25	3.753	“	
	Puertas	36	4	“	144	“	
	Ventanas	26	2	“	52	“	
			2 ^o Total		5.299	“	
	Balcones de Hierro	1	10	“	10	“	Si no esta incluido algún material como los pocos tabiques que existen es porque no tienen valor alguno, pues están completamente podridos y cuesta bastante mas su desmonte que su valor real
	Rejas	8	4		32	“	
	Pozo con pila	1	30	“	30	“	
			3 ^{er} Total		72	“	
	Canterías	Total 1 ^o			9.785	“	
	Carpinterías	Total 2 ^a			5.299	“	
	Accesorios	Total 3 ^a			72	“	
			Total general		15.456	“	
		<p>Pontevedra 8 de octubre de 74 Justino Florez Llamas</p>					

(11) Relación de la estension superficial y valoración de esta según sus limites

Clase de terreno	Total en m2	Precio de 1		Totales		Observaciones
Superficie que puede dedicarse a las edificaciones de casas	5.145 m ² .	3	“	15.435	“	
Superficie que no puede dedicarse a la edificación	2.495 m ²	1	50	3.742	50	
		Total		19.177	50	

Resumen

Materiales	15.156 pesetas
Extensión superficie	19.177,50
Total del resumen.....	34.333, 50

La tasacion de los materiales y suelo del Ex-Convento de Santo Domingo sitos en la Ciudad de Pontevedra, asciende a la suma de treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesetas y cincuenta céntimos

Pontevedra, 8 de octubre de 1874.

Justino Florez Llamas.

Doc. 36

«Resumen general de las comunicaciones, acuerdos y resoluciones tomadas acerca de la conservación de las Ruinas de la ex-iglesia del ex-convento de Santo Domingo de Pontevedra por la Comisión Provincial de Monumentos histórico y artísticos de Pontevedra». **Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra. 12 de noviembre de 1874-1 de julio de 1897, AMPo, Sign. Sampedro, 18-7, pp. 23-51.**

(p. 23) Resumen general de las comunicaciones y resoluciones tomadas acerca de la conservación de las Ruinas de la Ex - Iglesia del ex Convento de Santo Domingo por la Comisión provincial de monumentos histórico y artísticos de Pontevedra

(p. 25) Expediente de las Ruinas de Santo Domingo.

1/ 1874, 12 de noviembre

La administración económica de la Provincia pide informe acerca de si debe accederse á lo solicitado por el Ayuntamiento respecto al derribo del Convento de Santo Domingo.

La comunicación del Administrador al pedir informe dice que habiéndose instruido el expediente á consecuencia de una instancia presentada por el Ayuntamiento, pidiendo la cesión del ex-convento de Santo Domingo y del terreno cenido al mismo para utilizarlo al servicio publico.

La comisión contestó que no había inconveniente siempre que se conservase no tan solo la parte de la iglesia antigua que la componen las cinco capillas absidiales, pero que también los materiales que constituyen la portada que existe en el claustro que da acceso á lo que debio ser cementerio de dicho convento y por último cualquier otro detalle que al verificarse el derribo se observe encierre indudable merito artística y aconseja que el derribo de la parte de la iglesia nueva se haga por un persona perita a evitar que la (p. 26) antigua sufra algun desperfecto. Al hablar de esto dicen que recuerda el tercer período del estilo gótico, el período llamado florido, estilo que entre los diferentes que componen el arte cristiano, merece interés, en primer lugar, por la sublimidad de sus formas y por lo racional en su construcción, concluyendo por aconsejar y solicitar que en caso de llevarse a cabo dicha cesión se aíslen dichos restos con una verja, por cuenta de quien estime justo la superioridad.

2/ 1880, 22 de octubre

Participa el Gobernador Don Filiberto A Diaz, á la Comisión que en virtud de las obras que se estaban llevando a cabo en el Hospicio habrá procedido a un reconocimiento en union del Alcalde, Presidenta de la Junta del Hospicio, Ingeniero jefe de Caminos á falta de arquitecto provincial y del facultativo encargado de las obras municipales (Guerra Sesmero) con objeto de reconocer el torreón y muro adyacente al ex convento su influencia sobre las obras antiguas y estudiar el modo de continuar aquellas sin perjudicar los restos de la iglesia que se mandaban conserbar, con fecha 19 habra autorizado para derribar las partes superiores del muro y del (p. 27) torreón contiguo a dichos restos, hasta la altura de los contrafuertes exteriores por hallarse que amenazaban ruina.

3/ 1880, 11 de diciembre

El Gobernador Don Victor Novoa transcribe una comunicación del 21 de Octubre del Excelentísimo Señor Director General de Instrucción Publica ordenando que puesto que no hay arquitecto provincial que por el ingeniero Jefe de Caminos practiquen un reconocimiento facultativo y manifiesten si el torreón y muro lateral del Convento amenazaba inminente ruina y que la Comisión de Monumentos emita su opinión acerca del merito i importancia de los restos del ex-convento de Santo Domingo.

3/ 1880, 11 de diciembre

El mismo gobernador traslada el informe del ingeniero Jefe de Obras Publicas (26 de Noviembre) en las que dice «que el torreón no es hoy mas que un machon en forma de prisma poligonal de 5 lados, adosado por uno de ellos, que parece indicar ser la cuerda de un polígono de mayor numero de lados, cuya forma afectaba la parte superior que sobresalía en su altura sobre las partes inmediatas al llamado muro lateral de unos 7 metros de longitud que además una de las capillas laterales del ábside de la Iglesia. La parte que hoy se conserva de lo que fue torreón no alcanza (p. 28) mas que unos seis metros de altura y su parte superior queda muy por debajo de los muros de cantería antigua. El muro lateral igualmente esta descargado de una gran parte del lienzo superior en su parte media que grabitaba sobre un arco de tres metros de luz que daba paso a la iglesia por aquel lado, dicho lugar que reconocieron por ahora no ofrece inminente ruina. Lo presentan a la Comisión para que lo tengan en cuenta al informar.

4/ 1881, 28 de septiembre

El Alcalde Don Antonio Vazquez transcribe una moción presentada por la Comisión de Hacienda y Gobierno y Policía Urbana en la sesión del Ayuntamiento del 28 de Septiembre de 1881 y con la que la corporación se confirmó por unanimidad para que la Comisión propusiera lo que estiman correcto. La comunicación tienen 5 pliegos y en ella dicha comisión dice que acordado por el Ayuntamiento y aprobado por el Gobernador de utilidad publica el ensanche de la feria y como la zona principal coje el muro de la llamada iglesia nueva pues el ancho de la calle habra de ser de 13 metros, y queriendo vender allí solares no podían por esta causa, y hace una larga disertación para probar que el convento es del municipio por Real Orden de 1939, por mas que ya la administración le dijese era solo usufructuario (p. 29) que aun así y todo podia hacer obras en el Hospicio y que por lo tanto procedía el derribar dicha pared y que el Ayuntamiento á la par compra y nombre una Comisión que se encargase de la conservación de las ruinas rodeándolas con una verja de hierro o de una de madera si los fondos no permitían lo primero. Al hablar de las ruinas dice «el Ayuntamiento tiene un sagrado deber que llenar y el que sus predecesores, por motivos

que no alcanzan los que suscriben lo han pasado desapercibido hasta la fecha presentándose hoy oportuna la ocasión de que Su Excelencia atienda al recuerdo del mal para poder ostentar con orgullo una verdadera joya de la antigüedad, admiración de cuantos extranjeros inteligentes visitan á Pontevedra, se refieren los que suscriben a las preciosas ruinas, restos del templo del citado convento», siga luego una ligerísima descripción de ellas. «Estas admirables ruinas deben conservarse perdurablemente pero esto solo se conseguira, si sigue con la persona de la comisión y la verja.

Concluye la comunicación proponiendo que se traslade literalmente la proposición a la Comisión de Monumentos y que esta indicase al municipio «las medidas y obras que considere conveniente tomar y ejecutar para la limpieza (p. 30) y conservación del ábside y dos capillas laterales de que se deja hecho mención.

4/ 1881, 12 octubre

La comisión en sesión del 9 acordo contestarle al ayuntamiento que desde que se habían constituido nuevamente había pensado en la conservación de las ruinas y en aislarlas del resto que nada de particular ofrecen con una verja ó del modo mas conveniente, que para ello había remitido una comunicación y que mientras no tuviesen la aprobación de la Real Academia de San Fernando no puede prefiar las obras que deben hacerse. Que vera en pleno el deseo del Ayuntamiento en coayubar al citado pensamiento y que sin perjuicio de esto, que no halla inconveniente en la demolición se verifique con la comunicación de que esa alcaldía avise previamente a esta presidencia para que pueda ser determinado sobre el mismo sitio el punto hasta donde puede demolerse a fin de evitar no sufra desperfecto algunos los citados restos.

5/1881, 13 de octubre

En la sesión del día 9 acordo difundir el acuerdo tomado en 2 de julio ultimo en que se nombra una comisión de los Señores La Fuente, Vives y Casal para emitir el dictamen pedido por el Director General de Instrucción Publica y que le acompañase un presupuesto aproximado de lo que comporta las obras que haya que ejecutarse.

“, 1881, 21 de octubre

(p. 31) El Alcalde en vista de la comunicación de la Comisión ruega que con la mayor urgencia se le señale día y hora en que a de tener lugar el acto de señalar el punto hasta que ha de llegar la demolición de la pared de la iglesia nueva.

“, 1881, 26 de octubre

La Comisión le contesta que en sesión del día de ayer se acordó fijar el día de mañana y hora de las cuatro de la tarde para dicho acto, nombrando a los señores Don Manuel de la Fuente, Don Ramón Vives, y Don Jose Casal Lois, para que en común de la Comisión del Excmo Ayuntamiento procedan a dicho señalamiento.

“, 1881, 27 de 4 octubre

Acta levantada por los señores antes indicados y por los Señores Don Antonio Vazquez Limeses, Alejandro Posada, Jose Antonio Oliva, Eulogio Fonseca, Alejandro Sesmero de la Comisión del Ayuntamiento fijando los términos en que debe llevarse a cabo la demolición que debe llevarse a cabo no por lienzos enteros sino bajando los sillares aisladamente puesto que el ábside y capillas no se apoyan en los muros normales ó aquellos que vienen a enlazarse con los de la parte moderna que empezo á reedificar y que se llevo a terminar y si solamente en los contrafuertes exteriores (p. 32) y parte no demolida del torreón adyacente a la capilla extrema de la derecha y que se bajen y se posen en este convento la piezas del rosetón.

“/1884, 16 de noviembre

La Real Academia de la Historia pregunta al Presidente y que le contesto con toda urgencia si es cierto que se trataba «de demoler la arruinada iglesia de Santo Domingo de esa Capital. La importancia histórica y artística de ese precioso monumento», noticias que le habían llegado sobre ella y acordar (...) saber lo que había de cierto.

“/1884, 30 de enero

La Comisión le contesto que el Ayuntamiento propietario del Convento de Santo Domingo, estaba demoliendo las paredes de la parte moderna, por que la Comisión habia puesto a salvo las ruinas, por suerte del Acta cuya copia le remite, por no poder hacer las obras que deben ejecutarse para aislar por carecer de recursos.

4/, 1889, 8 de septiembre

La Comisión en sesión del 2 acuerdo en vista de las edificaciones que se estaban ejecutando en el Hospicio y con objeto de acordar lo mas conveniente para la conservación de las ruinas, dirigirse al gobernador para que pediese al Ayuntamiento una copia (p. 33) del plano del terreno y solares en que están situados el ex convento y su iglesia, el Hospicio y las nuevas edificaciones con las rasantes en proyecto de las futuras calles y paseos contiguos, que deberá tener aquellas corporación levantado con carácter definitivo antes de empezar dichas obras.

“/1885, 27 de octubre

El Alcalde Don José Lopez Perez remite al gobernador copia del papel longitudinal de la avenida ex limite de la Alameda y certificación del acuerdo del Ayuntamiento en la sesión del 24 en la que se dio cuenta de una comunicación del Director Facultativo (Sesmero) remitiendo dicho perfil, por cuya rasante se construyen las fachadas de la casa Hospicio y con la cual limitan las ruinas y deben de conservarse y a fin de evitar la perdida de las mismas, lo que ocurrirá sin duda efecto de las mencionadas obras ejecutadas con arreglo a las repetidas rasantes, se acuerda elevar al Ilustrisimo Señor Gobernador dicha copia rogándole se digne precisar informe de la Comisión de Monumentos artísticos, incoar el oportuno expediente al objeto indicado».

“/1885, 3 de octubre

En vista del completo aislamiento en que quedan las ruinas por efecto de las nuevas edificaciones la Comisión acordó el aislarlas convenientemente por medio de una verja y no contando con recursos para ello acordó dirigirse (p. 34) a la diputación pidiéndole con dicho objeto 800 pesetas puesto que desde hace años no consignado partida alguna en dicha comisión (vean esta solicitud).

“/1889, 9 de noviembre

El Gobernador Don Augusto Garcia Besada transcribe una comunicación del presidente de la diputación, fecha 6, participando que en sesión del 4 se había acordado conceder las 800 pesetas para la verja y que la Comision provincial se encarga de examinar el plano y el presupuesto y el Gobernador ordena que se forme dicho plano y presupuesto.

“/1886, 12 febrero

El Alcalde Don José Lopez Pérez ruega el que á la mayor brevedad se ponga la verja cuya obra tiene interesada la diputacion para disponerla en las ruinas (...).

“/1886, 27 de mayo

La Comision contesto que en sesión del 22 de Abril ultimo acordaron en vista de su comunicación del 13 de julio que para decidir con acierto para la colocación de la verja precisaba además del perfil longitudinal, remitir el plano que en fecha 15 de septiembre de 1885 se le pidieron.

“/1886, 7 de junio

Remite el plano pedido en la comunicación anterior hecho por Sesmero.

“/1886, 21 de julio

La Comisión hace presente al Alcalde el que habiéndose depositado gran cantidad de escombros bajo los ábsides de las capillas de las ruinas, al verificarse las ruinas, (p. 35) edificaciones, escombros que impiden el poder calcular las obras que deben hacerse para colocar la verja, el que a la mayor brevedad por cuenta del Ayuntamiento, del contratista o de quien haya lugar se extrajesen dichos escombros.

4/1886, 11 de noviembre

Copia del expediente que en la Diputacion se firmo con motivo de la concesión de las 800 pesetas el cual se (...) el que contiene muchos de los oficios y acuerdos dichos un oficio del Alcalde Sr Lopez enviando á la Diputacion un presupuesto y un plano de la verja para que esta lo aprobase y llevarla a cabo el Ayuntamiento. La Comision provincial acordó primero a la Comision de Monumentos en sesión del (*sic*).

4/1887, 14 noviembre

El Alcalde Don Isidro Martinez transcribe una comunicación del Arquitecto Municipal (Sesmero) fecha 12, contestando a otra del Alcalde fecha 7, en la que le dice que (...) las ruinas y «Independiente a la mayor reverencia o mas elevado amor al arte en sus grandes manifestación» están los deberes en «corporaciones o autoridades locales que no han de permitir daño a sus administrados en cuanto se refiere a la higiene publica, desgracias que pueden acumular» y que deben escitar el celo de la Comisión para que se reparan y conservase en forma debida y no que «se proceda a su derribo (p. 36) desapareciendo el peligro que constantemente ofrecen con su desmoronamiento y considerando ya que por su gran irregularidad es difícil de vigilar como corresponde en una calle y centro principal de la población». El Alcalde pedia le comunicasen lo que acordase la Comision en vista de lo que el Arquitecto manifestó.

“/1887, 14 diciembre

El Gobernador Fragoso al Secretario al Comision participándole que el Alcalde con fecha 6 de mayo le ruega el pronto despacho del expediente relativo al ábside de Santo Domingo.

“/ 1888/4 de enero

La Comision en sesión del 30 de Diciembre de 1887 apoya la disyuntiva que le pena al Ayuntamiento que «fundándose en motivos de limpieza o higiene y debiendo ser atendidos y corregidos por cuenta de el y en mas fuertes razones la ruina mas o menos próxima de los citados restos; y obedeciendo también, mas principalmente al parecer a exigencias de ornato publico, mal entendidas a quien de esta comisión reclama de una manera urgente la descubran de los referidos restos o su conservacion que haga desaparecer el foco de enfermedad a que alude o el tema de cualquier despacho en el párrafo 2 del 21 del Reglamento y en deseo de conservar los restos y no siendo suficiente lo acordado por la Comisión acordó en dicha sesión dirigirse a la Academia de Bellas Artes en demanda de su apoyo (...) (p. 37) por dicho objeto y que en virtud de los párrafos 2ª y 3ª del art 27 del precitado Reglamento pongan al Ministro de Fomento la conservación por cuenta del Estado o la concesión de la partida necesaria para su reparación para lo cual mando una comisión de los Señores La Fuente y Casal, para que informasen a dicha academia sobre el particular. Informa firmado el 27 de Diciembre y aprobado en dicha sesión del 30, se remite acompañado del plano y fotografías de las ruinas.

“/1888, 4 de enero

En dicha sesión se acordó ofrecer al Señor Gobernador participándole que en vista de la Comunicación del 14 de Noviembre del Alcalde habían remitido a la Academia un informe y mientras esta no venga resuelto y como pudiere tardar en llegar por «evitar el peligro que aquella tiene y no deben de tardar a llevar a efecto dicha operación, la limpieza ordenada en 21 de julio y habiendo también avisado el Ayuntamiento á la Comisión provincial para que ordene al arquitecto de dicha corporación para que firme el proyecto de una verja provisional de madera que se llevara a cabo tan pronto aquel sea aprobado y que se lo comuniquen así al Ayuntamiento y le hace saber que la Comisión no era responsable de la limpieza y el correcto que en lo hubieran llevado a cabo si hubieran sido exhumados los escombros allí depositados.

“/1888, 4 de enero

(p. 38) Con la misma fecha se dirigen a la Comisión provincial participándole la fecha del Ayuntamiento el informe emitido y solicitando el que por el Arquitecto se firmase el plan de la verja y punto de ella y la limpieza de los escombros.

“/1888, 9 de enero

Oficio del Alcalde Don Isidro Martínez remitiendo copia del expediente formado por acuerdo del Ayuntamiento para la expropiación por utilidad pública del resto de las ruinas y terrenos que ocupan y les es anexo pertenecientes al Estado, para (...) de la Comisión de Monumentos.

Del expediente del Excelentísimo del que me queda copia consta de un oficio de Benito López, Médico higienista de un foco de infección y que se tienen noticias de ello en 3 de Noviembre de 1887. Comunicación del arquitecto Señor Crespo contestándole a uno del Alcalde del 7(...) Una certificación del Señor Carlos Mendez del acta de la sesión del 18 de Diciembre de 1887, expedida el 20 en que el Ayuntamiento, a propuesta del Señor (...) acordó declarar de utilidad pública dicha ruina por razones por higiene y para anchear la calle de Riesta (...) Oficio del 19 de Noviembre comunicando p el acuerdo a Fonseca. Providencia del Señor Fonseca en 20 de diciembre 1888 para que el arquitecto Don Domingo Rodríguez Sesmero emita la opinión de que restos o piedras de las ruinas deben de ser conservadas en un Museo y firmare las oportunas hojas a primero consignado en ellas la cantidad que deben abonarse (p. 39) al propietario ósea al Estado por todos los conceptos y libre de toda clase de gastos. Oficio a Sesmero del 21. Informe de Sesmero de 26 de Diciembre de 1887 que las declara ruinosas y las valora «Esta fabrica en calcular al (...) de la estimación de los arcos y bóvedas, derribo y presupuesto de materiales con la exclusión de los 398 metros y 88 centímetros que ocupan lo valoramos en 1900 pesetas. El Señor Fonseca en dos de

Enero de 1888 dicta la providencia de que se oficien y envíen al Delegado de Hacienda copia y plano del expediente y se calcule con el la expropiación por convenido (...) y que además se remita al Presidente de la Comisión de Monumentos para que conte. El Expediente se remitió sin plano.

(...)

“/1888, 12 de enero

La comisión en sesión de 10 de Enero en vista de la comunicación del Alcalde acordó y oficio al Gobernador haciéndole presente que nada podía decir mientras tanto las Academias no resolvieran sobre el informe y le hace notorio tan solo que en la (...) no se le puede dar informe dado que se había comunicado al Arquitecto el paso con la Academia y recurso a su autoridad por que dichos restos deben de ser respetados mientras del expediente de la Academia no sea incochado.

“/1888, 16 enero

El Gobernador Fragoso transcribe á la Comisión la comunicación que en (p. 40) dicha fecha para el Ayudante en contestación a la del 12, en la que le dice lo que reclama la Comisión que es justo por que además le hace saber que por el procedimiento empleado por la Corporación al declarar de utilidad pública (...) las aludidas del Gobierno Civil según el artículo 10 de la ley de (...) para lo cual no le debe valer ninguno al acuerdo y permitirá “se toque a una sola piedra de dichos restos (...) no se llegue a una autorización terminante y a quien corresponda.

“/1888, 24 enero

El Gobernador con esta fecha (...) una comunicación del 19. La Comisión provincial en vista del oficio de esta (...) procede que el arquitecto para el plano y presupuesto de la verja le haga (...).

“/1888, 22 de marzo

En sesión del 20 del corriente acordó enviar al arquitecto provincial un proyecto de verja para que este haga lo que estime conveniente recomendándole la mayor brevedad para comunicárselo a la Comisión provincial y que ejecute las obras

Este plano y punto era una copia para (...) yo con ella.

(p. 41) “/ 1888, 4 de junio

Con esta fecha el Delegado de Hacienda Don Antonio Mosquera remite al Gobernador como Presidente de la Comision y cumpliendo lo ordenado por la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado en 18 de mayo el expediente promovido por el Excmo Ayuntamiento sobre adjudicación del solar de las que las ruinas de Santo Domingo por que aquella emitiese dictamen sobre el valor histórico y artístico de las dichas ruinas.

“/1888, 16 de diciembre

Con esta fecha se le devolvió al Gobernador el Expediente acompañado del informe para que estos lo remitan al delegado de Hacienda. El informe esta fechado en 27 de Diciembre, en dicha sesión se acordó remitir otras dos copias del informe a las Academias de la Historia y bellas Artes a cada uno el suyo que fueron remitidas con una comunicación en el caso del 19 de enero de 1889. El informe se opone a la venta mientras la Academia de Bellas Artes no resuelva sobre el informe de esta Comision de 27 de Diciembre de 1887.

“/1889, 21 de marzo

El Gobernador con esta fecha transcribe una comunicación del Delegado de Hacienda fecha 19 en la que le transcribe de la Dirección General de Propiedades y Derechos (p. 42) del estado una Real Orden del 12 de Marzo dado por el Ministro de Hacienda en la que se dice que visto el espediente del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que la Comision se opone mientras tanto no se resuelva la Academia y aquel Ministerio, el Delegado no solo se abstenga de la diligencia preliminar de venta o cesion de los restos de que se trata, sino que se cuide de que se conserve en el mejor estado posible, para en su dia entregarlos si procede al ramo de fomento a cuyo efecto y conservando el delegado como administrador de las mismas, la suspendeis para este servicio, delegen la palabra y constante ejecución de el en la Comision de Monumentos espresada, a quien doy traslado de esta información.

“/1889, 9 de abril

El delegado Sr Mosquera traslada una comunicación del 3 del corriente del Ayuntamiento el que le (...) de la Real Orden por la que se le denegaba la enajenación de las ruinas acordada en sesión de 31 de Marzo, rogando al delegado que adopte las medidas corrientes para evitar desgracias y que fuesen un foco de inmundicia y el delegado les responde que la Comision vera en hacer lo conveniente pues en criterio de la Real Orden delegan la (...).

(p. 43) “/1888, 20 de junio

La Comision se dirige al arquitecto Don Antonio Crespo participándole que en 20 de Marzo se había acordado que el firmase el proyecto y presupuesto de una verja de madera que no exceda de las 800 pesetas concedidas por la Diputacion y se le remite el proyecto y presupuesto de uno firmado por el Sr Sesmero y el expediente incohado pro el Excmo Ayuntamiento para que en vista de que este se había pedido sin que llegara a manos de el en sesión del 18 del corriente, se acuerda que lo firmase el y se acompañase la copia de lo anterior que se conservaba en Secretaria.

“/1889, 10 de marzo

Presupuesto y proyecto de la verja

“/1889, 27 de agosto

El Señor Don Rogelio Lois eleva una solicitud en la que expone que amante de su pueblo y deseando dejar un recuerdo del certamen musical que se acaba de celebrarse y del que el fue uno de sus organizadores quiere después de aislar con una verja de madera las ruinas de Santo Domingo, el convertirlas en un jardín y suplica se le diese el consiguiente permiso, toda vez que todo lo que se hiciese seria con recursos buscados por el y hacer desaparecer el foco (p. 44) de infección.

“/1889, 10 de septiembre

Comunicación al Sr Lois participándole que la Comision del 8 habia acordado manifestarle su gratitud por su patriotismo permanente y acceder a lo solicitado bajo la supervision de los Señores Don Manuel de la Fuente y Jose Casal y Lois que fueron nombrados en dicho objeto y con quienes deben entenderse.

“/1889, 16 de septiembre

Acta levantada por los Señores La Fuente, Casal y el Señor Lois en la que expresan el modo y forma en la que este señor ha de llevar a cabo las obras de limpieza y conservación y adorno de las ruinas.

“/1890, 4 de enero

El gobernador Don Antonio Dieffrenbruño transcribe una comunicación de 3 de junio de la Comisión provincial en la que le participan que aquella corporación en vista de una solicitud del Señor Rogelio Lois pidiendo las 800 pesetas para la verja y visto el espacio marcado antes de ahora con dicho arquitecto y el acuerdo de la Comisión de Monumentos acordaron destinar la subvención citada (...) de la segunda verja que deben de ser de hierro y con un zocalo de piedra, quedando á cargo de la de Monumentos el cumplimiento de este acuerdo, poniendo el plazo de un año (...).

(p. 45) ”/1896, 11 de abril

Don Rogelio Lois remite a la sub Comisión un presupuesto y proyecto de una verja de hierro en zocalo de piedra para que esta de su aprobación puesto que la comisión provincial le concede las 800 pesetas. El proyecto es de Andres de los Reyes.

“/1890, 20 de mayo

Don Manuel de la Fuente informa que la cantidad presupuestada no es exajerada, pues entiende que ni las pilastras estan prefabricadas, ni la forma de la verja es la corriente para que resulte la debida armonía con el estilo de las mismas.

1893, 1 de septiembre

El Director General de Instrucción Publica D. Eduardo Vicenti participa que con aquella fecha a ordenado pagar del Ministerio de Justicia que desde el 1º del actual se le abone a Don Bernardo Iglesias la qualificacion anual de mil pesetas por los servicios que presta como guarda conservador de las ruinas de Santo Domingo cuya cantidad se librara por doceabas partes con cargo al Capítulo 15 articulo cuarto, concepto 17 del presupuesto urgente.

1893, 4 de diciembre

El Director General de Instrucción Publica participa el nombramiento de Bernado Iglesias encargado de la (p. 46) conservación y reparación de las ruinas, significa la conversación de que se le diesen las oportunas instrucciones para el mejor desempeño de su cargo, así como el proponer a aquella superioridad lo más acertado para la conservación y el embellecimiento de dichas ruinas y del circuito en que se hallan (...).

1893, 24 de octubre

Comunicado del Señor Director General participándole que en la sesión de ayer dando las gracias por el interés que se tiene en pro de las ruinas y que al Arquitecto provincial se le encargue el presupuesto y proyecto de lo que deba hacerse por la mejor conservación y embellecimiento de ellas.

1895, 14 de febrero

El Director General de Instrucción Publica al Presidente de esta Comisión que con la misma fecha dice al Arquitecto Don Antonio Calvo que se traslade á esta ciudad y despues de reconocer la ruina de Santo Domingo proceda al estudio y formación del proyecto y presupuesto de las obras que se consideren mas indispensables.

1892, 12 de junio

Copia de la Ley concediéndole al Ayuntamiento el Hospicio con las condiciones de conservar y embellecer las ruinas y hacer otro edificio con aquel destino

(p. 47) 1893, 16 de noviembre

El Director General de Instrucción Publica dice que no habiéndose dado las instrucciones al guarda, encomienda que se le deben dar lo mas pronto posible.

Martes, 14 de noviembre

Contestacion a un cable telegráfico sobre lo mismo y una comunicacion diciéndole que el 25 de octubre se habían dado las instrucciones.

1896, 1 de julio

El Director General prolonga haber ordenado se sigan pagando al Sr Iglesias, 750 pesetas.

1897, 1 de julio

Igual á la anterior.

Doc. 37

«Escrito del Presidente y Secretario de la Comisión provincial de monumentos al Señor Jefe Económico de la provincia, sobre las medidas a adoptar en el derribo del Convento de Santo Domingo para garantizar la conservación de la cabecera del convento». **Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra. 2 de diciembre de 1874. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 1-5.**

(p. 1) En contestación al atento oficio, fecha 12 de Noviembre, que Vuestra Señoría ha dirigido á esta Comisión para que emita el oportuno dictamen acerca de la conveniencia de conservar el exconvento de Santo Domingo, tengo el placer de comunicar que es de opinión que puede concederse al ayuntamiento de esta capital la cesión que solicita siempre que se conserve no solo la parte de la Iglesia antigua que la componen cinco capillas absidiales (p. 2) sino también los materiales que constituyen la portada que existe en el claustro que da acceso a lo que debio ser cementerio de dicho convento y por ultimo cualquier otro detalle que al verificar el derribo, se observe que encierra indudable mérito artístico. Esta Comisión, cuyo noble deber es velar por la conservación de los monumentos históricos y artísticos, convencida de que desde la sencilla construcción urbana de época mas ó menos remota hasta la mas grandeza de el orden civil ó religioso (p. 3) tienen su merito para el hombre pensador, cumpliría mal sino indicase la posibilidad que hay de que al derribar la parte de la Iglesia nueva sufra la parte antigua una perturbación e inmediatamente se inicie la ruina inminente por el estado de disgregación consiguiente al tiempo que cuenta esta parte. Por eso al proponer la conservación de ella, que recuerda el tercer período del estilo gótico, el período llamado florido, estilo que entre los diferentes que comprende el arte cristiano, merece (p.4) citarse en primer lugar por la sublimidad en sus formas y por lo racional en la construcción, teniendo presentes las dificultades que al verificar el derribo puedan presentarse, pide esta comisión que se haga bajo la inspección de una persona facultativa que prevea las contingencias consiguientes á una demolición de esta naturaleza. Por último juzga conveniente que por cuenta de quien estime justo la superioridad se aislen las ruinas y su cuestión por medio de (p. 5) de una verja, con la que no tan solo se conseguirá el respecto y que sea motivo de ornato publico, sino que se evitarán las desgracias que ocurrir pudiesen en el desprendimiento de alguna de sus partes.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Pontevedra 2 de Diciembre de 1874

Fdo. El Presidente Vicente Lorenzo.

El Secretario Emilio Alvarez Giménez

Sr. Jefe Económico de la Provincia

Doc. 38

«Sección de fomento del Gobierno de la provincia de Pontevedra, escrito al Ser Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, en relación a la posibilidad de derribar los restos del convento de Santo Domingo y a las medidas adoptadas para la conservación de los mismo». 1874-1884 Oficios, informes y otros documentos sobre el derribo de algunos muros del ex-convento de Santo Domingo. 22 de octubre de 1880. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-1, pp. 11-13.

Escrito al Ser Presidente de la Comisión provincial de Monumentos

En el acta de reconocimiento practicado de mi orden por los Sres Alcalde de la Capital, Presidenta de la Junta del Hospicio, Ingeniero Jefe de Caminos provinciales, a falta de Arquitecto y Facultativo encargado de las obras municipales, con objeto de reconocer la ruina del torreón y muro adyacente al ex-convento de Santo Domingo de esta Ciudad, su influencia sobre las obras contiguas que se están construyendo en dicho Hospicio y de estudiar a la vez el medio de poder continuarlas sin que sufran perjuicio los restos artísticos de la Iglesia del expresado exconvento, con fecha 19 del (p. 12) actual ha recaído la providencia siguiente:

«Vista la precedente acta y resultado de las mismas que es indispensable la demolición de las partes superiores del muro y torreón contiguos a los restos de la Iglesia del ex - convento de Sto Domingo, con lo que al propio tiempo que se evita la ruina que inminentemente amenaza sobre las nuevas obras del Hospicio y el camino de la feria, con peligro de los que por el transitan, no se perjudican en nada los restos artísticos de dicha Iglesia, mandados conservar, se autoriza la demolición del espresado muro en su parte ruinoso e inmediata a las mencionadas obras, y la del torreón contiguo hasta la altura de los contrafuertes exteriores, teniendo (p. 13) se el mayor cuidado en no perjudicar en lo más mínimo los restos artísticos de que queda hecho mérito como asi se ha recomendado al Facultativo de las obras municipales al comunicarle verbalmente esta autorización, que se pondrá en conocimiento de la Comisión provincial de monumentos histórico y artísticos».

Lo que se traslada a VS de conformidad con el preinserto y á los efectos oportunos

Dios guarde a VS muchos años

Pontevedra 22 de Octubre de 1880

Filiberto Diaz

Doc. 39

«Escrito del gobierno de la provincia de Pontevedra al Excmo Sr Presidente de la Comisión provincial de monumentos histórico y artísticos, en el que traslada el informe del ingeniero Jefe de obras publicas sobre la inspección realizada a los restos del convento de Santo Domingo». 1874-1884 Oficios, informes y otros documentos sobre el derribo de algunos muros del ex-convento de Santo Domingo. 30 de diciembre de 1880. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-1, pp. 23-26.

Excelentísimo Señor:

El Señor Ingeniero Jefe de obras publicas con fecha 26 de noviembre ultimo, me dice lo siguiente:

“Ilustrísimo Señor: En cumplimiento de la Orden de Vuestra Señoría de 16 del actual, he pasado á reconocer la parte del convento de Santo Domingo que en comunicación de la Dirección General de Instrucción Publica, Agricultura é Industria que se sirve trasladarme, se designa con el nombre de torreón y muro lateral, que en un primer reconocimiento de toda la construcción no me fue posible dilucidar cuales fuesen, habiendo sido preciso enterarme (p. 24) de antecedentes para llegar a averiguar que partes se designaban con ese nombre. El Torreón en efecto no es hoy mas que un machón en forma de prisma poligonal de 5 lados, adosado por uno de ellos que parece indicar ser la cuerda de un polígono de mayor numero de lados, cuya forma afectaba la parte superior que sobresalía en su altura sobre las partes inmediatas, al llamado muro lateral de unos siete metros de longitud que cierra una de las capillas laterales, al ábside de la Iglesia. La parte que hoy se conserva de lo que fue torreón no alcanza mas de unos seis metros de altura y su parte superior queda muy por bajo de los muros de construcción contiguos. El muro lateral igualmente está (p. 25) descargado de una gran parte del lienzo superior en su parte media que gravitaba sobre un arco de tres metros de luz que daba paso a la Iglesia por aquel lado. Reconocidas con detenimiento ambas partes, si bien presentan en algunos puntos grietas y roturas de algunos sillares ó mampuestos, son locales y no continuos, y su aspecto indica que son el resultado de resentimientos ó movimientos no recientes, opinando el Ingeniero que suscribe que en el dia de hoy por lo menos no se encuentran en estado de ruina inminente, no afectando desplome alguno, y solamente será posible el desprendimiento de algún sillar ó mampuesto que en las (p. 26) partes superiores, quedará sin trabazón por efecto de las demoliciones. Lo que tengo el honor de manifestar a Vuestra Señoría en cumplimiento de su orden de 16 del corriente”.

Lo que traslado a esa Comisión para su debido conocimiento, y a fin de que lo tenga presente al evacuar el informe pedido por la Superioridad, al propio tiempo que lo ha sido el preinserto, en comunicación de 21 de octubre último de que di a Vuestra Excelencia traslado con esta fecha.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Pontevedra 14 de diciembre de 1880

Fdo. V. Noboa

Doc. 40

«Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra en relación a las obras de demolición y conservación que se pretende realizar en el exconvento de Santo Domingo con el derribo del lienzo de la iglesia para ampliación del Campo de la feria así como las medidas para necesarias para conservación de los restos monumentales». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. 26 de setiembre de 1881. AMPo, Sign. Sampedro, 18-6, pp. 61-71.

(p. 61) A la Excelentísima Corporación municipal

Excmo Sr.

Acordado por la Corporación municipal y declarado de utilidad publica por la autoridad superior civil de la provincia con fecha de 10 de agosto último, el ensanche del campo en que, desde tiempo inmemorial, se celebra quincenalmente la feria de esta Ciudad, cumple a los que suscriben como individuos de las Comisiones de Hacienda y gobierno y policía urbanas, no perdonar medio para que un proyecto de tanta importancia se realice cuanto antes posible.

La zona general del ensanche, Excelentísimo Señor. Como aparece del plano que rige el proyecto, se extiende por el Norte y Oeste hasta el angulo que margina la via publica que desde el Palacio municipal conduce al campo de la feria y la que paralelamente al jardín de aclimatación y Alhameda forma parte del paseo de circumbalación de la misma.

Se halla acordado que el ancho de esta última sea de 15 metros a partir desde la tapia de cierre de la Alhameda, y que se proceda a la venta del terreno sobrante de aquella via para edificaciones, venta que está anunciada ya (p. 62) pero solo en parte, o sea del terreno valdío que se estiende hacia el fondo de la Alhameda y en suspenso la subasta del resto reducido á las parcelas sobrantes que dan frente al Ex-Convento de Santo Domingo, por que la forma irregular y la falta de espacio bastante para poder edificar cómodamente no aconsejan la venta inmediata. Este inconveniente se vence haciendo desaparecer el lienzo de pared que dice frente al jardín de aclimatación y forma la nave central de las ruinas conocidas por Iglesia nueva de dicho suprimido Convento, con lo cual

viene a conseguirse 1º la desaparición total de ese inútil acinamiento de piedra que, sin ningún merito artístico reconocido así facultativamente, presenta un triste y pobre aspecto; 2º el evitar que al pie de dicho lienzo se amontonen, como viene haciéndose clandestinamente, escombros e inmundicias en perjuicio de la salud publica y del buen nombre de una población culta, que hoy a una voz llama a aquel punto el basurero publico; y 3º dar importancia al sitio enagenando despues a alto precio, en beneficio de los fondos municipales dichas parcelas sobrantes luego de aumentadas y perfeccion (p 63) geoméricamente las mismas.

Facil y sencillo es, por lo tanto, el poner termino a los perjuicios que ese lienzo de pared origina a la población y la Corporación municipal es la única llamada a ello por que la Ley de Ayuntamientos vigente en su artículo 72 deja a su atribución exclusiva, entre otras cosas, lo referente al arreglo, ornato y cuidado de la via publica, limpieza, higiene y salubridad del pueblo y fomento de sus intereses materiales y morales, y nunca mejor que en el presente caso, tienen verdadera aplicación estas acertadas disposiciones legales si la acción económica-administrativa de los municipios ha de ser una verdad.

Es indiscutible y se halla fuera de duda que el repetido lienzo de pared pertenece al Municipio por que forma parte de las ruinas del Ex-Convento de Santo Domingo citado y este edificio es propiedad del Ayuntamiento por haber sido cedido (p. 63) al mismo por Real Orden de 17 de febrero de 1839 para establecer la casa asilo de pobres, viniendo pasa de 30 años en quieta y pacífica posesión de él, sin que nadie haya pretendido privarle de su derecho, pues bien la Administración Económica de la provincia, siempre celosa por los intereses del Estado fijándose en los términos de la Real Orden de concesión ha intentado en mas de una ocasión negar al edificio la propiedad nuda concediéndole tan solo el usufructo mientras estuviese dedicado como hoy lo está a Asilo de beneficencia, es lo cierto que estos incidentes, despues de desvanecidas por la Corporación las dudas que aquel centro administrativo se le ocurran, terminaron sin consecuencias para el Ayuntamiento, y por el contrario vinieron a reconocer una vez mas, aunque de un modo tácito, el perfecto derecho del municipio al dominio pleno del ex -Convento. Y no puede ser otra cosa porque a parte del derecho que da una posesión pacífica y no interrumpida por mas de 30 años, la verdadera interpretación jurídica de la palabra cesión equivale en el presente caso a una transmisión del dominio pleno y absoluto a favor del Ayuntamiento.

(p. 65) Pero aun concediendo hipotéticamente que el municipio fuese mero usufructuario condicional, es lo cierto que en mas de una ocasión y aun recientemente hizo en el edificio grandes mejoras costeadó importantes obras merced a las cuales se amparan en él multitud de desgraciados; que creciente siempre el numero de asilados, no está lejos el día en que tenga que hacer nuevos sacrificios aumentando departamentos si la caridad ha de ser un hecho para cuantos con verdadera necesidad la imploran, y que dedicado como se halla a Hospicio está comprendido en la Ley de 1 de mayo de 1855 que en su artículo 2º esceptuó de la desamortización de los bienes

de propios los edificios dedicados a Beneficencia. Y el usufructuario mientras lo sea cuida de la conservación de la cosa que disfruta no estando privado de hacer innovaciones y reformas en ella siempre que con las mismas venga a aumentar su importancia y valor de aquí que el Municipio partiendo de esa hipótesis no concedida, pueda (p. 66) sin escrúpulo de ningún genero hacer desaparecer el repetido lienzo de pared cuando con esta medida no solo entra en la ejecución del proyecto de ensanche aprobado por la superioridad sino que consigue grandes beneficios, no perjudica la Casa-Hospicio propiamente dicha y atiende a la salubridad del pueblo, fomentando además sus intereses materiales y aun morales.

Se dira que para alargar las parcelas tomada la superficie que ocupa dicha pared y la que constituye la nave de la ruina llamada Iglesia nueva, no puede despues el hospicio cuando lo necesite extenderse con nuevas edificaciones, pero este inconveniente aparente tiene fácil remedio por parte del municipio con reservar a aquel obgeto, en su caso, las grandes parcelas inmediatas al edificio por la parte del Norte, en extensión prudencialmente bastante para construir cómodos departamentos que pudieran proporcionar asilo a triple numero de acogidos que el que hoy cuenta el Hospicio; y los que suscriben tienen el pensamiento de proponerlo así a la corporación tan pronto la necesidad apremie y lo permita el Tesoro municipal. Asi en el caso no probable de que esas grandes parcelas no bastasen al objeto indicado, siempre quedaria el recurso (p. 67) extremo de dar cuerpos altos a todo o partes del edificio por que los admite la solidez de sus gruesas paredes, y el remedio vendría a ser por demás fácil.

Aparte de todo, el Ayuntamiento tiene el sagrado deber de llenar ya que sus predecesores por motivos que no alcanzan los que suscriben lo han pasado desapercibido hasta la fecha presentándose hoy oportuna la ocasión de que Vuestra Excelencia atienda al remedio del mal para poder ostentar con orgullo una verdadera joya de la antigüedad, admiración de cuanto extranjeros inteligentes visitan a Pontevedra. Se refieren los que suscriben a esas preciosas ruinas restos del templo del citado ex-Convento de Santo Domingo consistentes en su Capilla mayor y dos laterales a saber: un ábside con sus altas ojivas gemelas, cubierto de bobeda de forma semi-poligonal en su planta, del estilo ogival o gótico florido; y dos capillas laterales a dicho Abside, también con bobedas del mismo genero de arquitectura ojival.

Estas admirables ruinas (p. 68) por su belleza e indudable mérito, deben conservarse perdurablemente, pero esto solo podrá conseguirse si la Corporación la atiende encomendando su limpieza a una Comisión especial de inteligentes y amantes de las glorias de su pueblo y aislándolas por una verja de hierro o cuando menos una balla de madera, si hoy por hoy los recursos del municipio no le permitiesen otro sacrificio mayor. De no atenderlas acualmente la desaparición de ellas no se haría esperar mucho, por el abandono en que hoy se encuentran al alcance de chiquillos que con frecuencia las escalan sirviéndoles de escondrijo, lleno el interior de las capillas de escombros, maleza y escremento e invadidas en su parte superior por hiedra

cuyas raíces grietan sus enlaces ha crecido inminente la ruina que ya empieza a presentarse pero que hoy puede contenerse si la corporación despliega el celo que acostumbra por sus intereses. Así es que los que suscriben tienen el deber ineludible de llamar la atención de Vuestra Excelencia encareciéndole su auxilio al fin indicado.

(p. 69) Resumimiento lo espuesto queda demostrado:

1º. Que el Municipio es dueño en propiedad y usufructo del Ex - Convento de Santo Domingo y puede por lo tanto ejercer actos de dominio pleno.

2º. Que en la hipótesis negada de que sea mero usufructuario, puede también hacer innovaciones y reformas en el edificio siempre que con ellas aumente el valor e importancia.

3º. Que aun en todo caso y mientras tanto se encuentre el edificio en poder del Ayuntamiento, puede este igualmente ejercer actos de verdadero dueño mediante la ley municipal en su artículo 72 caso 8º le da facultades para disponer todo lo referente á edificios municipales.

4º. Que con la desaparición del lienzo de pared de queda hecho merito, se da comienzo a la ejecución del proyecto de ensanche del Campo de la feria aprobado por la superioridad.

5º. Que además, con tal desaparición (p. 70) no sufre perjuicio el Ayuntamiento con esa acertada medida por que ningún servicio presta (...) tan dicho lienzo allí colocado por el contrario fomenta los intereses materiales y atiende a la limpieza, higiene y salubridad del pueblo, al ornato y al arreglo de las vías publicas.

6º. Que por otra parte y de ampliar o alargar para su fácil y ventajosa venta las parcelas sobrantes de la via que dicen frente al repetido lienzo de pared, vienen a aumentarse los intereses del municipio

7º. Que los materiales de dicho lienzo puedan utilizarse en la construcción, mas o menos próxima de nuevos departamentos por el Norte del Hospicio para mayor comodidad y progreso del mismo.

Y 8º. Que con motivo de todo ello se atiende desde luego a la conservación o mas estabilidad del Abside y dos capillas laterales que tanto se admiran por su merito Arquitectónico.

Asi es que los que suscriben no vacilan en que Vuestra Excelencia se digne resolver: 1º. Que se proceda desde luego a la demolición del lienzo de pared que dice frente al jardín de aclimatación y forma parte de los restos conocidos por Iglesia nueva del Exconvento de Santo Domingo. 2º Que, previendo necesidad ulterior se acuerde en principio (p. 71) la conveniencia de aumentar la Casa-Hospicio construyendo en su dia departamentos en las grandes parcelas de que es dueño el municipio que dicen al Norte dando frente a las casas de los herederos de Faustino Otero y otros, via publica en medio, con cuyo obgeto se trasladen y depositen en dichas parcelas los

materiales procedentes del repetido lienzo de pared, y 3º. Que se traslade literalmente la presente proposición a la Junta o Comisión de monumentos histórico y artísticos de la provincia rogándole se digne indicar al municipio las medidas y obra que considere conveniente tomar y ejecutar para limpieza y conservación del Abside y dos capillas laterales del que se deja hecha mención.

Vuestra Excelencia no obstante acordara como siempre lo que juzgue mas acertado.

Salon de Sesiones, Setiembre 26 de 1881, Alejandro Posada, Jose Antonio Otero, Eulogio Fonseca

Doc. 41

«Escrito del Cardenal Paya, Arzobispo de Santiago, al Alcalde de Pontevedra en relación al intento de demolición de los restos del exconvento de Santo Domingo, solicitando que suspenda las obras de demolición en el Ex - Convento de Santo Domingo, que indemnice al Arzobispado y que no disponga de los materiales demolidos». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. 3 de octubre de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 27-31.

(p. 27) Arzobispado de Compostela

Excelentísimo Señor

Con verdadero asombro he llegado á entender que, de orden de Vuestra Excelencia, se ha dado principio á la demolición de los robustísimos y muy bien conservados muros de la antigua y arquitectónica iglesia del que fué convento de religiosos de Santo Domingo de esa ciudad de Pontevedra. Y procede mi asombro del convencimiento que abrigo que Vuestra Excelencia se propone siempre actuar conforme á ley y á derecho, y sin embargo en la ocasión presente estoy íntimamente persuadido de que la Iglesia es la única que ejerce dominio y derecho sobre los muros, solar y materiales de la espresada, y por consiguiente (p. 28) no es dado á Vuestra Excelencia practicar lo que practica sin vulnerar los sacrosantos é inviolables de nuestra Santa Madre Yglesia.

En efecto: al tiempo de la exclaustración, el Estado mismo, respetando aquellos, dejó abiertas al culto y bajo la autoridad y dominio de los Prelados las iglesias todas que pertenecieran á los conventos suprimidos. En consecuencia, la Iglesia misma continuó siendo dueña y propietaria de los susodichos templos aun antes del Concordato de 1851. En este y en el de 1859 se estipuló solamamente entre ambas potestades, no solo que la iglesia continuára en la posesión de su dominio sobre estos templos, sino que jamas ni el Estado ni el Municipio ni otra corporación ó persona alguna pudiera vender (p. 29) ni disponer de nada perteneciente á la propiedad de la

Iglesia sin prévia cesión de la misma y justa indemnización. Por ello, como estas formalidades no se han llenado respecto del templo en cuestión que continua siendo del dominio y propiedad de la Iglesia, es visto que Vuestra Excelencia no ha podido proceder á lo que ejecuta sin infringir los sagrados derechos y atacar la propiedad de aquella.

En virtud de esta, hace algun tiempo que mandé cerrar el local de la de Santo Domingo para preservarlo de las diarias profanaciones de que era objeto, y cuando estuve últimamente en esa capital de Santa Visita dejé ordenado lo necesario para volver á cubrir cuando antes el cuerpo sólidamente conservado de la repetida iglesia y habilitarlo para que sirviese al público y á la vez al contiguo (p. 30) Hospicio que carece de un oratorio capaz y suficiente y aun de otro local y medios para levantarlo.

En meritos de lo que sumariamente llevo insinuado, me veo en la precisión de dirigirme oficialmente á Vuestra Excelencia y demandarle en fuerza de derecho: 1º. Que ordene suspender desde luego los comenzados trabajos de demolición; 2º., que no disponga de los materiales resultantes de la principiada; 3º., Que me indemnice por los daños y perjuicios ocasionados hasta el dia, y 4º. que deje sin tardanza á disposición del Señor Cura á quien corresponda las llaves del local, el cuerpo de la iglesia su ábside y cuanto le pertenezca.

Si, lo que no es de esperar Vuestra Excelencia desestimára esta mi reclamación, desde luego protesto contra todo lo hecho hasta el dia y que pueda (p. 31) practicarse en lo sucesivo, y declaro que por cuanto medios legales y canónicos estén en mi mano, procuraré hacer efectiva sobre Vuestra Excelencia la responsabilidad religiosa, moral y material que en rigor de justicia proceda.

Muy sensible me es, dado el profundo respeto y alta consideración que Vuestra Excelencia me merece, verme estrechado á formalizar estos pasos que no armonizan con los sentimientos de mi corazón benévolo, pero que no puedo dispensarme si he de ser fiel á mi ministerio.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Santiago 3 de octubre de 1881.

El Cardenal Paya, Arzobispo

Doc. 42

«Escrito del Jefe de Gobierno de la Provincia de Pontevedra al Alcalde de Pontevedra en relación al intento de demolición de los restos del exconvento de Santo Domingo, solicitando que indique día y hora para proceder al señalamiento de hasta donde pueden derribarse los restos de Santo Domingo». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. 4 de octubre de 1881. Fondo Sampedro. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 23-24.

(p. 23) Suspensión y protesta

Gobierno de la provincia de Pontevedra

Ha llegado á noticia de este Gobierno que por orden, sin duda de Vuestra Señoría ó del Ayuntamiento que preside, vuelve otra vez á intentarse la demolición de los restos de la Iglesia del ex-convento de Santo Domingo de esta Capital y que se ha dado principio á la misma, a pesar de no ser municipal dicho edificio, y de las terminantes disposiciones (p. 24) que, aunque lo fuese, lo prohíben recordadas por la Dirección General de Instrucción pública en comunicación de 17 de julio del año ultimo transcrita a esa Alcaldía en 3 de Agosto siguiente con las prevenciones correspondientes para su cumplimiento.

En su virtud fué acordado dar por reproducidas las ordenes comunicadas a esa Alcaldía prohibiendo la espresada demolición y recordar á Vuestra Señoría el Decreto de 16 de Noviembre (p. 25) de 1873, la Circular de 13 de Marzo de 1879, y la comunicación citada de la Dirección General de Instrucción pública advirtiéndole que con arreglo al artículo 3º de aquel, Vuestra Señoría son responsables, personal y pecuniariamente, de reedificar á sus espensas, lo que manden derribar de los restos de la espresada Iglesia con infracción de las Leyes, que en este caso es manifiesta.

(p. 26) Del recibo de esta comunicación, sírvase Vuestra Señoría acusarme el oportuno

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años

Pontevedra, 4 de Octubre de 1881

El Gefé del Gobierno

Pascual Menendez

Doc. 43

«Escrito del Señor Presidente de la Comisión provincial de monumentos al Alcalde de Pontevedra, en relación con la conservación de los restos de Santo Domingo y la demolición de la parte moderna». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. 4 de octubre de 1881. 12 de octubre de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 11-15.

(p. 11) Comisión provincial de Monumentos histórico y artísticos Pontevedra

Esta Comisión tan pronto se halló constituida con el número suficiente de individuos para tomar acuerdos se ocupó con preferencia de la conservación y restauración de los restos artísticos de la Iglesia del ex-convento de Santo Domingo de esta Ciudad, indicándose en ella el pensamiento de aislarlos del resto del edificio que ningún mérito encierra ya por medio de una (p. 12) verja o ya de otra manera más conveniente; y para poderlo llevar á cabo encargó á una Comisión de su seno emitiese dictamen é hiciera el presupuesto aproximado de las obras necesarias. A este mismo fin parece tender la atenta comunicación de Vuestra Excelencia del 28 de Setiembre último, de la que se dio cuenta en sesión del día 9 del corriente.

Esta Comisión Provincial vió con sumo gusto el deseo de ese Excelentísimo Ayuntamiento de coadyuvar á la realización (p. 13) del pensamiento indicado; pero entre tanto la resolución de este asunto se halle en tramitación y no recaiga sobre ella la aprobación de la Real Academia de San Fernando no puede esta Corporación prefijar las obras que deben ejecutarse con dicho objeto. Sin perjuicio de esto y para que la demolición de la parte moderna, preliminar necesario para que la citada conservación pueda llevarse á cabo, esta Comisión que tengo el honor de presidir, acordó manifestar á Vuestra Excelencia (p. 14) que por lo que á ella incumbe, no halla inconveniente en que dicha demolición se verifique con la condición de que esa Alcaldía avise previamente á esta Presidencia para que pueda ser determinado sobre el mismo sitio el punto hasta donde puede demolerse á fin de evitar no sufran desperfecto alguno los citados restos que tan dignamente son de ser conservados.

Lo que participo á Vuestra Excelencia para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que para (p. 15) no incurrir en responsabilidad no ordene la demolición hasta tanto que por esta Comisión no se fije el punto de que aquella no debe pasar.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Pontevedra Octubre 12 de 1881.

El Gobernador – Presidente

Pascual Menendez

Doc. 44

«Escrito del Alcalde de Pontevedra al Presidente de la Comisión de monumentos, solicitando que indique día y hora para proceder al señalamiento de hasta donde pueden derribarse los restos de Santo Domingo». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. 21 de octubre de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 17-18.

(p. 17) Señor Gobernador-Presidente de la Comisión de monumentos históricos y artísticos de esta provincia

Octubre 21 de 1881

Satisfaciendo los deseos manifestados por esa Comisión de determinar sobre el mismo sitio el punto hasta donde pueda ejecutarse la demolición de la Iglesia nueva o en construcción del suprimido convento de Santo Domingo de esta Capital, propiedad de este municipio, a fin de evitar que sufran desperfecto los restos artísticos que existen al fondo o parte posterior de la citada Iglesia, ruega a Vuestra Señoría que con la urgencia posible por los perjuicios que a este Ayuntamiento origina la paralización de la demolición se sirva designar y manifestarme el día y hora en que ha de tener lugar el acto de dicho señalamiento (p. 18) para concurrir a el la Comisión ejecutiva del proyecto de ensanche del Campo de la feria.

Dios Guarde

Doc. 45

«Escrito del Alcalde de Pontevedra al Arzobispo de Santiago, en relación con las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento en relación con el ex-convento de Santo Domingo». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. 26 de octubre de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 73-75.

(p. 73) Al Excelentísimo Señor Arzobispo de Santiago. Octubre 26 de 1881

Excelentísimo Señor

He recibido y enterado a la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, la respetable comunicación de Vuestra Eminencia fecha 9 de Octubre último a la que dió motivo el acuerdo de este municipio terminante al derribo de los formales de la Iglesia en construcción anexa al suprimido convento de Santo Domingo de esta Ciudad en que se encuentra establecida la casa Hospicio.

Inspirandome fielmente en los deseos de la Corporación y de la inmensa mayoría de los habitantes de este pueblo, sino en la unanimidad de los mismos, cuya adhesion y respeto a las ordenes que emanen de Vuestra Eminencia, es innegable, cumplo a mi deber elebar a su conocimiento los hechos acaecidos y los propositos del Ayuntamiento.

La necesidad que hace años viene reconociéndose de aumentar el punto en que desde tiempo inmemorial se celebra quincenalmente la feria de este pueblo, una de las mejores de Galicia por sus muchas transacciones y concurrencias, hizo concebir al municipio el pensamiento de ensanchar aquel punto y proporcionar a la vez en él locales a proposito para edificaciones por que el numero y clase de las que existen no bastan por si solas para atender al ospedage de los que, aun del Estrangero, concurren a la feria. A tal fin principio por adquirir, no sin grandes sacrificios del Tesoro municipal, por demás exhausto, (p. 74) dos fincas rusticas que limitaban al Campo de la feria por el S.O., y procedio luego al estudio del ensanche, formando el oportuno proyecto que previa información publica acerca de la utilidad, conveniencia y necesidad, sometió a la aprobación de la Autoridad Superior civil de la provincia, y como era de esperar lo declaró de utilidad pública. En este estado como la zona de ensanche determinada en el proyecto se estiende hasta incluir la abandonada Iglesia en construccion de que queda hecha referencia al principio, el Ayuntamiento dando comienzo a aquel, acordó proceder a la demolición de los formales que la componen, aunque conservando los bellísimos restos del antiguo templo por su reconocido y admirable merito arquitectónico. Mas habiendo surgido dudas acerca de si el municipio podía o no ejecutar este acuerdo válidamente por que antes tenia que hacer reversión al Estado de dichos formales mediante son anexados o parte integrante del Convento que el municipio recibiera de aquel para Asilo de pobres, procedió a la expropiación forzosa y satisfizo a la Hacienda publica su importe apreciado pericialmente, según aparece de la carta de pago y demás antecedentes que obran en el archivo municipal.

Con todo ello desea además el Ayuntamiento dar impulso a la casa Hospicio que tanto lo necesita en bien de la Caridad y embellecer aquel sitio el mas importante de la población que esta llamado a ser el único punto de ensanche por su posición topografica, y especiales condiciones para edificar y hermostear.

Tan pausibles propositos no dudo llebarán al ánimo y santo criterio de Vuestra Eminencia (p. 75) su respetabilísima sanción que tanto anhela este municipio, como desea también su elevado consejo y cooperación para cuanto tienda al bien de la caridad y prosperidad de este pueblo.

Ruego a Vuestra Eminencia sirva la presente a la vez que de recibo como me reclama de su citada comunicacion, de humilde respeto y leal adhesion de este municipio hacia su preclaro y venerable Prelado, cuya ilimitable bondad tanto prodiga a esta población que frecuentemente se ve honrada con su santa visita.

Dios guarde

Doc. 46

«Escrito del Señor Presidente de la Comisión provincial de monumentos al Alcalde de Pontevedra, en el que se le comunica el día y hora para el acto de señalamiento del derribo de la Iglesia de Santo Domingo». 1873-1881 Documentos relativos a la demolición de una parte del convento de Santo Domingo de Pontevedra. 26 de octubre de 1881. AMPo. Sign. Sampedro, 18-6, pp. 5-6.

(p. 5) Esta Comisión enterada de su atenta comunicacion del dia 21 del corriente, en la que se le suplica, designe el dia y la hora en que ha de verificarse el acto de señalar hasta donde el derribo de la ex iglesia de Santo Domingo puede llevarse á cabo sin causar perjuicios a los restos de la misma que tratan de conservarse, acordó en sesión del dia de ayer, fijar el dia de mañana y hora de las cuatro de la tarde, para que los individuos de la misma los Señores Don (p. 6) Ramón Vives, Don Manuel de la Fuente y Don Jose Casal y Lois en unión con la Comisión de ese Excelentísimo Ayuntamiento, pasen a la indicada iglesia con el objeto de hacer dicho señalamiento.

Dios Guarde a VS muchos años. Pontevedra Octubre 26 de 1881.

Pascual Menendez

Doc. 47

«Acta de la inspección de las ruinas del ex-convento de Santo Domingo llevada a cabo por miembros del Ayuntamiento, de la Comisión Provincial de Monumentos y de la Academia de Bellas Artes de San Fernando». 1874-1884 Oficios, informes y otros documentos sobre el derribo de algunos muros del ex-convento de Santo Domingo. 27 de octubre de 1881. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-1, pp. 79-81.

(p. 79) En Pontevedra a Veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, se reunieron en el ex-convento de Santo Domingo los Señores Don Antonio Vázquez Limeses, Don Alejandro Posada, Don Eulogio Fonseca y Don Jose Antonio Otero, Alcalde Presidente y Concejales del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma acompañados del Arquitecto Municipal y los señores Don Ramón Vives, Don Manuel de la Fuente y Don Jose Casal y Loys, Academicos correspondientes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando e individuos de la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de esta Capital y después de haber examinado el ábside central y las cuatro capillas laterales procedentes de la Iglesia del citado ex-convento, asi como los muros normales á aquellos que vienen á enlazarse con la parte moderna de dicha Iglesia que alli empezó

á reedificarse y que no se llegó a terminar, y resultando que el ábside y capillas no se apoyan en los citados muros ni en el resto de la Iglesia empezada, y si solamente en los contrafuertes exteriores y parte no demolida del torreón adyacente á la capilla extrema de la derecha, acordaron que para la conservación de las arcadas ábside y capillas que son los restos artísticos dignos de ser respetados, no puede resultar perjuicio alguno por efecto de la demolición de (p. 80) los muros normales y de la Iglesia Moderna que intento realizar el Excelentísimo Ayuntamiento, siempre que esta demolición se lleve á efecto no por lienzos enteros y si bajando aisladamente los sillares, sin tocar ni remover los de enlace del paramento del ábside y capillas con los citados muros normales á aquel. Se acordó también que con sumo cuidado y por cuenta de la misma corporación se bajen y depositen bajo el ábside los sillares pertenecientes al rosetón del muro de la izquierda y al pequeño arco apuntado del de la derecha, haciendo lo mismo con cualquier otro resto artístico que durante la demolición pudiera encontrarse.

Y hallándose conforme todos los señores asistentes en la imposibilidad absoluta de que los restos artísticos lleguen á sufrir desperfecto alguno por la demolición hecha de la manera indicada se levanta por duplicado esta acta que firmaron los citados señores, haciendo á la vez constar que este acuerdo no prejuzga nada acerca de la posibilidad y conveniencia de nueva edificación en las inmediaciones de la parte antigua que se proyecta conservar.

Fdo. Antonio V Limeses, Alejandro Posada, Jose Antonio Otero, Eulogio Fonseca, (p. 81) Alejandro Sesmero, Manuel de la Fuente, Ramón Vives, Jose Casal y Lois.

Doc. 48

«Presupuesto y pliego de condiciones técnicas del Servicio de Obras Municipales para la construcción de la empalizada para la protección de los restos de la cabecera de Santo Domingo». 1885-1897 Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja. 9 de noviembre de 1886. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 45-46.

(p. 45) Dirección Facultativa de Obras Municipales de la Capital de Pontevedra.

Presupuesto para la construcción de una empalizada de madera para cerramiento de las ruinas de Santo Domingo

Cantidades	Clase de obras	Precio	Importe
69	Metros lineales de empalizada de madera de pino tea del Norte con arreglo al plano y condiciones, con dos manos de pintura al oleo y su colocación	12	828
	Suma		828

Importa el presente presupuesto la cantidad de ochocientos veintiocho pesetas

Pontevedra 9 de Noviembre de 1886

Alejandro Sesmero

Condiciones facultativas.

1ª. La empalizada será de madera de pino tea de buena calidad, sin defecto alguno y bien seca sin cuyo requisito será desechada.

2ª. La construcción se sujetará a las escuadras siguientes: los pies derecho serán de 15 centímetros de escuadra por un metro noventa centímetros de longitud, en que 60 centímetros serán emboscados hasta la línea de tierra, los balaustres tendrán siete centímetros de tabla por $2\frac{1}{2}$ de grueso, y 1 metro (p. 46) 60 centímetros de altitud, los dos largueros tendrán diez centímetros de tabla y 8 centímetros de grueso que se practicaran las cajas en su ancho por cada balaustre, siendo unidas al pie derecho por medio de caja y espiga de siete centímetros de entrega.

3ª. La mano de obra será perfecta y bien cepillada, concluyendo en punta los pies derechos y sujetandose estrictamente al detalle.

4ª. Colocada la empalizada en los puntos que determine la Comisión, se procederá por el contratista a dar el aparejo de la pintura al oleo, y una vez seco, dar á la primera mano, no procediendo á la segunda sin estar bien seca la primera.

5ª. El plazo de ejecución de la obra será del de un mes á contar desde el día de la adjudicación de la subasta.

Pontevedra 9 de Noviembre de 1886

Alejandro Sesmero

Hay un sello que dice Direccion facultativa de Obras Municipales de Pontevedra.

Doc. 49

Informe sobre los restos del ex-convento de Santo Domingo de Pontevedra, firmado por D. José Casal y Lois y Manuel de la Fuente. Acompaña copia del plano del convento y alrededores de 5 de junio de 1886. 27 de diciembre de 1887. AMPo. Sign. Sampedro, 18-9, pp. 5-11.

(p. 5) Los que suscribimos, individuos de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos, y encargados por esta, en su última sesión de 22 del corriente, de informar con suma urgencia, tanto sobre el mérito é importancia de los restos del ex - convento de Santo Domingo, situado en esta capital, como sobre la posibilidad y conveniencia de conservarlos, debemos de hacer constar, antes de emitir dictámen, que para presentar este en la proxima sesion, prefijada para el 27 de este mismo mes, como se nos ha encarecido, en razon de la cuestion ultimamente suscitada por el Ayuntamiento, solamente nos ha sido posible examinar dichos restos y recoger los datos mas importantes para el objeto, prescindiendo de algunos detalles, cuya ampliación exigiría no solo mucho mas tiempo, sino también gastos previos, para poder descubrir los zócalos y sepulturas actualmente cubiertos por tierras y escombros, que allí se acumularon al ejecutar el Ayuntamiento las inmediatas obras del Hospicio y cuya extracción no se ha verificado todavía, á pesar de haberlo oportunamente reclamado de la Corporación municipal. Sentada esta dificultad y la insuficiencia del tiempo necesario, entraremos á hacer una breve y general descripción de los restos dichos, acompañando á la vez las fotografías que de ellos tenemos disponibles, y una copia del plano que ha suministrado el Ayuntamiento y en el que figuran la situación y planta de aquellos restos, planta que solamente puede considerarse como un croquis, aunque incompleto y poco exacto, arreglado á escala.

En la parte Sudoeste de esta Capital y en el ángulo formado por la calle de Riestra y el paseo ó avenida exterior á la Alameda, según se ve en el adjunto plano, existen los restos del ex-

convento de Santo Domingo. Estos se hallan actualmente compuestos de un ábside central ó Capilla mayor gótica y cuatro capillas menores, dos á cada (p. 6) lado también góticas, estando abiertas en el mismo lienzo los cinco arcos ojivales que dan entrada á dicha capilla, como puede verse en la fotografía que las representa vistas de frente y con alguna oblicuidad. Normalmente á dicho lienzo se conserva acú parte de otro muro, en el que hay una puerta bajo un arco ojival, que debía de dar paso á la antigua sacristía, de que ya no hay vestigios, y además otro gran arco contíguo y semicircular, que parece no haber sido construido en la misma época. Todos los citados arcos ojivales son de los que se denominan rebajados, aunque lo son poco, pues los centros de las circunferencias de que aquellos forman parte se aproximan bastante á los arranques.

En la capilla mayor, el arco del frente, formado con faja, cabetos, medias cañas y bocelon, se apoya en estribos formados por grupos de ocho columnas cilíndricas, tres gruesas y cinco mas delgadas, entre las que se intercalan otros cinco fustecillos que, por su pequeño diámetro, se hallan casi ocultos por los mayores fustes contiguos, á que están adosados. La bóveda carga sobre nueve arcos torales, que constituyen otros tantos nervios reunidos en un rosetón central, y que estriban sobre columnas, escepto el que arranca de la clave del arco del frente. Entre cada dos nervios de los seis del fondo, se halla abierto un par de altas y estrechas ventanas gemelas de arcos de tres lóbulos y entre ellos una abertura circular con adorno trifolio bajo el vértice del pequeño arco ojival, que viene a coronar cada par de dichas ventanas. Los capiteles de las columnas, que recuerdan por su forma general los del órden coríntico, están decorados de diversa manera, pero siempre con ornamentos de origen animal y vegetal, ya con hojas solamente, ya con estas y animales, ya con figuras.

En las cuatro capillas menores de uno y otro lado, las archivoltas terminan por su parte exterior en puntas de diamante, hallándose en lo demás compuestas aquellas de un modo análogo al ábside central ó Capilla mayor; en todo lo referente á molduras, estribos, capiteles, arcos torales y ventanas gemelas, escepto en el numero de estas, que están reducidas a dos en cada capilla, y en el de (p. 7) nervios, que son siete y vienen á reunirse en un pequeño florón de labra mas sencilla que el del ábside central.

Cada una de las dos capillas del lado de la Epístola contiene dos arcadas ojivales de planta rectangular, abiertas en el espesor de los muros laterales divisorios y destinados á sepulturas que allí no existen ya. En la primera de estas capillas, ó sea la contigua á la mayor, y entre la arcada sepulcral de la izquierda y un escudo de armas (que por su buen estado de conservación parece ser construcción reciente o haber sido relabrado) hay una inscripción que dice lo siguiente:

ESTA CAPILLA ES DE FORTA
LEZA Y CASA DE GONDAR FVN
DACION Y ARMAS DELLAS

Y en la segunda capilla del lado dicho y sobre la arcada sepulcral de la derecha, hay otro escudo escaqueado sin ninguna inscripción.

La primera capilla del lado del Evangelio y contigua al ábside central contiene en el muro de la izquierda una arcada sepulcral, dispuesta en la misma forma antes dicha, aunque sin el tabique divisorio que ha desaparecido, y bajo la que existe una sepultura con una estatua yacente muy deformada ya. Y en la segunda capilla del mismo lado existen dos huecos análogos destinados á sepulturas, de las cuales la de la derecha ha desaparecido y la de la izquierda, cubierta hoy completamente con tierra y escombros, debe hallarse todavía allí, aunque con la tapa (que contenía una buena estatua yacente) separada, como lo estaba poco tiempo ha. Sobre esta última sepultura hay una inscripción que con alguna abreviaturas dice:

AQUÍ ESTA SEPULTADO
EL NOBLE CABALLERO TRIS
TAN DE MONTENEGRO HI
JO DE ALVARO LOPEZ DE
MONTEBEGRO I DE TERESA SANCHEZ DE REINO
MVRIO DE VNA ESPIN
(p. 8) GARDADA QUANDO SE TO
MO ESTA VILLA AL CON
DE DE CAMIÑA DON PEDRO
ALBAREZ DE SOTOMIOR
ANO 1464
TAMBIEN IACE AQVI DON
FERNANDO DE MONTENEGRO
DEL CONSEJO REAL BISNIE
TO DE LOS DICHOS TRISTAN
I CONDE. MVRIO ANO 1577

Los muros de las cinco capillas en su parte posterior están reforzados por contrafuertes que corresponden á los arcos totales de las bóvedas y que están terminados á dos alturas distintas (como aquellos) y coronados por cornisas sostenidas por pequeñas ménsulas y cubiertas casi totalmente por el follaje que allí se ha desarrollado.

Los antiguos restos, de que venimos ocupándonos, se encuentran en regular estado y sin resentimiento de carácter general, habiendo tan solo (aparte del extremo Noroeste del muro cortado) algunas grietas en la segunda capilla del lado de la Epístola y en la primera del lado del Evangelio, sin que dichas grietas hayan afectado á las otras capillas y sin que, por consiguiente, pueda considerarse el todo en ruina inminente, por mas que sea necesario aislarle con valla provisional, para evitar peligros más o menos próximos en el caso de que se produjese algún pequeño desprendimiento. La solidez del conjunto que aun conserva estos antiquísimos restos, resultó probada en fines del año anterior con motivo del último ciclón habido aquí; pues a pesar de hallarse aquellos restos en la zona en el que el viento se hizo sentir con más intensidad, rompiendo y arrancando árboles corpulentos, quedaron y continúan en el mismo estado que debían de estar antes, porque no es de suponer (p. 9) fundamentalmente que las indicadas grietas, dada su dirección, haya podido ocasionarlas el ciclón citado. Sin embargo de esto, es necesaria una reparación no muy costosa, además de una limpieza general de escombros y un cerramiento, si estos restos se consideran dignos de ser conservados, en vista de las condiciones que reúnen y de la época á que pertenecen.

Si para determinar esta época, atendiéramos solo á la circunstancia de ser poco rebajados los arcos ojivales, podríamos creer que pertenecian los restos descritos al tercer período ó gótico florido, en razón de haber predominado en este la forma dicha para los arcos; pero si recordamos la descripción hecha con sus molduras abultadas, y no con tendencia á adelgazarse; sus estribos y zócalos que son distintos de los generalmente empleados en el segundo y tercer período; sus capiteles, cuya forma y ornamentación mista animal y vegetal recuerdan los del estilo de transición anterior al primer período del ojival y no los del segundo ni los del tercero; sus nervios que no se multiplican ni entrelazan como en el ojival florido; y sus ventanas, que difieren mucho de las que han motivado el nombre de flamígero, dado al tercer período, y que tampoco concuerdan con las ventanas más anchas y divididas en cuatro o más vanos contiguos y gemelos de dos en dos, como generalmente se emplearon en el período segundo; si recordamos todo esto, repetimos, hallaremos fundamento bastante para considerar los descritos restos como pertenecientes al primer período del ojival, á pesar de no ser agudos ó lanceolados sus arcos, como los comúnmente usados en dicha época. Parecerá mas justificada esta opinion si se tiene en cuenta que la ojiva muy rebajada se había empleado en la época de transición anterior al primer período y pudo influir en este, dando lugar a construcciones con ojivas y capiteles, en que aparecen reminiscencias de un tiempo anteriormente pasado. Por estas consideraciones creemos que los restos del ex-convento de Santo Domingo corresponden a la primera época del estilo ojival, llamado también gótico,

(aunque mas impropriamente en nuestro concepto) pudiendo, sin embargo, haber sido construido dicho convento después del siglo trece, a que aquella época principalmente se refiere, si, como es probable, se extendió más tarde a Galicia el precitado estilo.

El estilo ojival en su nacimiento obedeció a las circunstancias históricas y necesidades sociales de aquella época, (p. 10) habiendo cumplido su fin con buenas proporciones, y tiene un carácter propio perfectamente espresado, reuniendo por consiguiente, verdaderas condiciones de bellezas y marcando un progreso en el arte de la Arquitectura. Los restos que recuerdan aquel estilo, conservado con mas pureza en su primera época, deben ser respetados; y no es de esperar que sea otra la opinión de la Comisión provincial, a que tenemos el honor de pertenecer, si se recuerdan los esfuerzos que aquella siempre hizo, para evitar primero la demolición empezada de los restos; para conseguir después que el Ayuntamiento en el ensanche del Hospicio dejara libre algún terreno suyo, aunque no tanto como deseábamos; y para obtener últimamente de la Excelentísima Diputación alguna cantidad destinada al cerramiento y reparación de aquellos restos, cantidad que, aunque insuficiente, se consiguió en el presupuesto provincial, no habiéndose podido hacer uso de ella para un cerramiento provisional de madera, por no haber mandado extraer todavía el Ayuntamiento los escombros, allí depositados, de las obras que por su cuenta fueron ejecutadas para el citado ensanche del Hospicio.

Para conservar los referidos y descritos restos, sin perjuicio y aun con ventaja para la higiene y el ornato público, á que el Ayuntamiento se refiere en la cuestión por el suscitada, es necesario, en nuestro concepto, extraer la piedra y escombros hasta descubrir los zócalos, sepulturas y demás; hacer un cerramiento con una sencilla verja de hierro sobre un zócalo de piedra, al que puede y debe añadirse un jardincillo interior; y proceder desde luego á la reparación que resultare ser indispensable, tanto en lo que corresponda a las precitadas grietas en dos capillas, como en lo que se refiere al extremo Noroeste del muro cortado por el último derribo y á cualquier otra pequeña parte que pudiera encontrarse resentida. El coste total de todo lo indicado lo calculamos en unas seis mil pesetas.

De todo lo espuesto acerca de los restos del ex-Convento de Santo Domingo, resulta, en opinión nuestra: 1º. que (p. 11) pertenecen á la primera época del estilo ojival y que deben ser conservados; 2º. que su actual estado no es tal que haga imposible, por costosa, su inmediata reparación y posterior conservación; y 3º. que para que empiece el verdadero período de conservación, es preciso invertir en obras unas seis mil pesetas, no siendo, por tanto, suficientes las ochocientas consignadas por la Diputación Provincial.

Pontevedra 27 de Diciembre de 1887

Fdo. Manuel de la Fuente, José Casal y Lois

Doc. 50

«Informe sobre el expediente de venta de los restos del **ex-convento de Santo Domingo**». **1885-1897 Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja. 27 de noviembre de 1888. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 113-121.**

(p.113) Reducida actualmente al que suscribe, la sub – comisión nombrada para emitir dictámen en el expediente promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, sobre adquisición del solar y de los restos artísticos del ex-convento de Santo Domingo, expediente que la Delegación de Hacienda, en virtud de orden de la Dirección General de Propiedades del Estado, remite á informe de la Comisión provincial de Monumentos; y estudiado con la debida detención dicho expediente, considero indispensable (p. 114) hacer de el un retracto que, unido á sus antecedentes, permita conocer y juzgar en todas sus partes el asunto de que se trata.

Del exámen del expediente y de los hechos con él relacionados, resulta: 1º. Que el Ayuntamiento acordó declarar de utilidad pública la apropiación de los artísticos restos del ex-convento de Santo Domingo, sin haber oído á la Comisión de Monumentos y sin haber precedido la publicación en el Boletín Oficial de proyecto alguno, ni la información pública consiguiente, que la vigente Ley de expropiación exige para la declaración de utilidad pública y aun para la ocupación de terrenos cualesquiera, cuando aquella declaración (p. 115) no es necesaria; 2º. Que, según dos de los considerandos, del expediente, trata el Ayuntamiento de adquirir los restos dichos, no para conservarlos sino para demolerlos y destinar su solar a la prolongación y ensanche de una Calle, cuya necesidad no aparece justificada en ningún documento; 3º que por haberse prescindido de la publicación é información del proyecto, si este se formó, no pudo reclamar afortunadamente la Comisión provincial de Monumentos contra el acuerdo del Ayuntamiento; 4ª que tan pronto como esta Comisión tuvo conocimiento del expediente que fue después de haber pasado a la Delegación de (p. 116) Hacienda, ofreciendo mil quinientas pesetas por dichos restos, recurrió á la autoridad del Señor Gobernador en 12 de Enero último, para que pudiera hacer respetar los precitados restos artísticos; 5º. que el Señor Gobernador, en comunicación de 16 de dicho mes dirigida al Señor Presidente del Ayuntamiento trasladada en igual fecha a la Comisión y no unida al expediente, manifestó que esta no había sido tramitada con arreglo a las disposiciones legales y que no había de permitir se tocara a una sola piedra de los mencionados restos mientras no haya una autorización terminante, que compete en este asunto al Ministerio de Fomento; 6º que la Dirección General de (p. 117) Propiedades del Estado, a consecuencia del informe de la Delegación de Hacienda, favorable a la venta solicitada por el Ayuntamiento, pide dictámen á la Comisión provincial de Monumentos, sobre el valor histórico y artístico de los restos que se intenta adquirir para demolerlos y 7º. que sobre ese valor entendido en el concepto de mérito y

no en el de tasación, redactó la Comisión en 27 de Diciembre del año ultimo un amplio informe, que fue remitido en el mes siguiente al Excelentísimo Señor Director de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, rogándole á aquella ilustre (p. 118) Corporación propusiera al Ministro de Fomento la reparacion y conservacion y por el Estado de los precitados restos o la concesión de la cantidad calculada como precisa para la reparacion inmediata.

A los datos anteriores debo de añadir que la Academia de Bellas Artes, en comunicación de 30 de Noviembre de 1880, al contestar a otra del Señor Gobernador sobre suspensión de la demolición empezada por el Ayuntamiento en los restos del ex-convento de Santo Domingo aplaude la determinacion y reconoce en principio el mérito de los restos y la conveniencia de su conservación y que la Real Academia de la (p. 119) Historia, en comunicación de 16 de Noviembre de 1884, reconociendo también el mérito y la conveniencia dicha y alarmada por el rumor de que se iban a demoler aquellos restos, pide con urgencia noticias sobre el particular.

En vista de todos estos antecedentes y de lo que dispone el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Expropiación que, aunque redactada para Monumentos a que puedan afectar las reformas de grandes poblaciones, considero que por analogía es perfectamente aplicable al caso de que se trata, creo inútil entrar en consideración, para probar que es improcedente la (p. 120) venta solicitada por el Ayuntamiento mientras no conste la conformidad del Ministro de Fomento ó este niegue los dos extremos que, para la conservación de los restos dichos, propuso la Comision provincial de Monumentos.

Y para el caso improbable de que la Direccion General de Propiedades conceda lo que solicita el Ayuntamiento, juzgo conveniente y necesario que se recurra a la autoridad del Gobernador, protestando de antemano contra la demolición de los referidos restos; y que por supuesto se de cuenta de lo que se acuerde en pliegos certificados a las Academias de Bellas Artes y de la Historia, recordando (p. 121) el informe remitido y antes citado, a fin de que en ningún tiempo puedan hacerse cargos a esta Comision por descuido ó negligencia en el cumplimiento de su deber.

La Comisión, sin embargo, podrá acordar lo que juzgue mas acertado.

Pontevedra, 27 de Diciembre de 1888

Manuel de la Fuente, Aprobado por la Comision, en sesión de 7 de Diciembre de 1888. El Secretario José Casal Lois. Sr Presidente de la Comision provincial de Monumentos histórico y artísticos.

Es copia.

Jose Casal y Lois.

Doc. 51

«Escrito del Delegado de Hacienda al Sr Presidente de la Comisión provincial de Monumentos en el que le comunica la Real Orden por la que se desestima la enajenación de los restos de Santo Domingo en favor del Ayuntamiento». **1885-1897 Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja. 21 de marzo de 1889. AMPO. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 129-133.**

(p. 129) El Señor Delegado de Hacienda me dice con fecha 19 del actual, lo siguiente:

Por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se comunica á esta Delegación de Hacienda con fecha 13 del corriente mes, la Real Orden siguiente: Por el Ministerio de Hacienda se comunica á esta Dirección General la Real Orden siguiente con fecha 12 de Febrero (...). Ilustrísimo Señor. Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Pontevedra en solicitud de que se enajenen las ruinas y solares de la Yglesia del antiguo Convento de Santo Domingo de aquella Capital. Resultando que (p. 130) el propósito de dicha Corporación al solicitar dichas ruinas, es, según se acredita en el expediente, proceder a su demolición para ensanchar la calle Riestra y otros fines. Resultando que la Comisión de Monumentos Artísticos e históricos de la provincia, se opone á esta enajenación fundándose en que tenía propuesta la restauración de dichas ruinas a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y en que tanto esta como la de la historia las consideran dignas de aprecio en sus conceptos respectivos, hallándose pendientes de la resolución del Ministerio (p. 131) de Fomento su conservación ó restauración. Considerando que la Hacienda que ahora administra dichos artísticos restos, no debe privar al ramo de Fomento de condiciones o términos hábiles para dictar oportunamente una resolución, lo cual necesariamente sucedería si se accediese á la pretensión del Ayuntamiento, Su Majestad el rey que Dios Guarde, y en su nombre la Reina Regenta del Reino ha tenido a bien desestimarla y ordenar que la delegación de Hacienda de la provincia no solo se abstenga de la diligencia preliminar de venta ó cesion de los restos de que se trata, (p. 132) sino que cuide que se conserven en el mejor estado posible, para en su día entregarlos si procede al ramo de Fomento; a cuyo efecto y conservando el Delegado como Administrador de los mismos la superior inspección de este servicio, delegue la práctica y constante ejecución de el en la Comisión de Monumentos expresada a quien deberá de darse el traslado de esta resolución. Lo que comunico a Vuestra Señoría para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado a Vuestra Señoría con devolución del expediente de la materia, é iguales fines. Lo que traslado a Vuestra Señoría con el (p. 133) fin de que se digne en ponerlo en conocimiento de la Comisión de Monumentos en quien esta delegación delega la práctica de este servicio, sin perjuicio de la inspección que se encarga por la Real Orden transcrita.

Y lo traslado a Vuestra Señoría para los fines indicados.

Dios Guarde a Usted muchos años. Pontevedra 21 de marzo de 1889

Doc. 52

«Expediente en relación con la expropiación por utilidad publica de las ruinas del convento de Santo Domingo, en la que se incluye el informe de las mismas que realiza el arquitecto Rodriguez Sesmero». **1885-1897 Oficios, informes y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja. 8 de Enero de 1888. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 145-152.**

(p. 145) Don Carlos Mendez Osorio, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra

Certifico: que en la Secretaria de mi cargo existe el expediente que dice así: Inspeccion de higiene publica de Pontevedra: deber ineludible es del Medico Higienista denunciar todo foco de infección que se encuentre dentro de la población. En este caso se encuentra por desgracia las ruinas del Convento de Santo Domingo, sitio de donde se desprenden constantemente emanaciones miasmaticas y pútridas, debido a la acumulación de inmundicia y á que el agua publial se deposita en su centro descomponiendo varias plantas en putrefacion dando lugar a un pequeño pantano y al desprendimiento de efluvios que son perjudiciales a la salud y causa de enfermedades infecciosas y pueden comprometer la existencia de nuestros habitantes. Como estas ruinas están rodeadas de muchas viviendas y por lo tanto le imposibilitan la ventilación cree el que suscribe que ese Excelentísimo Ayuntamiento debe de tomar una medida energica y eficaz para ver desaparecer dicho foco y poner á salvo la salud amenazada por dichas emanaciones. Lo que tengo el gusto de poner en conocimiento de Vuestra Señoría para los efectos que estime oportunos. Dios Guarde a Vuestra Señoría muchos años. Pontevedra ocho de Noviembre de 1887. Benito Lopez Cobian. Construcciones civiles de la Comision de Salubridad: Ayuntamiento de la Capital. Por la estimada comunicación de Vuestra Señoría fecha de 7 ultimo he reconocido las ruinas (...). Don Carlos Mendez Osorio, secretario del Excelentísimo Ayuntamiento. Certifico que en el acta de la sesión celebrada por la citada corporación el día diez y ocho existe la siguiente; «El Ayuntamiento a propuesta del Señor Fonseca (p. 146) Considerando que las ruinas procedentes de la Iglesia del suprimido Monasterio de Santo Domingo se hallan en estado ruinoso, según opinión facultativa: considerando que además del peligro que ese estado de ruina ofrece al vecindario, lo ofrecen también á la salubridad publica, por que no es posible cortar, no obstante la vigilancia que se redolbla, dejen de convertirse aquellas en basurero general y foco de infección. Considerando que es necesario y útil al público y al ornato la espropiacion de dichas ruinas y su área para ensanchar la calle de Riestra, cuya alineación se halla interrumpida por las mismas mediante abanzan á la citada calle: Recomienda declarar de utilidad publica la espropiacion de las referidas ruinas y terreno que ocupan y les es anexo; y en su consecuencia procede a la formación del oportuno expediente, facultando para ello al Concejal Don Eulogio Fonseca, con encargo de terminado dicho expediente de cuenta á la Corporacion para disponer el pago del importe de lo expropiado”.

Y de orden del Señor Alcalde con su Visto Bueno expido el presente en Pontevedra a 20 de Diciembre de 1887. Carlos Mendez de Osorio. Visto Bueno . El Alcalde Maartinez. Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Pontevedra. Num. 1636. El Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día de ayer acordó declarar de utilidad publica la espropiacion total de las ruinas procedentes de la Iglesia del suprimido convento de Santo Domingo y terreno que ocupan y le es anexo y en consecuencia proceda a la formación del oportuno expediente facultatico á (...) para este con encargo de que terminado dicho expediente de cuenta á la Corporacion para disponer el pago del importe de lo espropiado. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Pontevedra diez y nueve de Diciembre de 1887. Isidro Martinez. Señor Don Eulogio Fonseca. Pontevedra Diciembre 20 de 1887. Resultando que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital teniendo en consideración que los restos de la Iglesia (p. 147) del suprimido Monasterio de Santo Domingo se hallan en estado ruinoso, ofreciendo, según informe facultativo, un constante peligro con su desmoronamiento, constituyendo vertedero y foco infeccioso con perjuicio de la salubridad pública, impidiendo la alineación de la importante calle Riestra y dando lugar todo ello á frecuentes protestas y quejas del vecindario y prensa local, declaró de utilidad publica la expropiación de dichos restos y terreno que ocupan y les es anexo, encomendando al que suscribe para la instrucción del expediente de expropiación. Resultando que las citadas ruinas y su área así como el ancho de dos metros de terreno en todo su frente y lado oeste pertenecen a la Hacienda publica, siendo el restante terreno del municipio por haberlo adquirido del Estado el 19 de Octubre de 1881 quien reservo aquellas por el merito artístico que encierran dejandolas al cuidado de la Comision provincial de Monumentos históricos y artísticos, no obstante lo cual el transcurso de mucho años y el reconocido celo e interés de la citada junta no fue posible atender a su conservación y restauración por falta de recursos para costear las obras que esto ocasiona. Considerando que para que desaparezca el peligro permanente que dichas ruinas ofrecen ya que es ineficad la vigilancia que viene redoblándose por el municipio á evitar escenas inmorales y el deposito clandestino de inmundicias; y una vez los recursos del erario municipal no permiten hacer las necesarias obras, que además se opondrían á las reglas de ornato publico y a la alineación de dicha calle no hay otra solución que la demolición y desaparición total de las ruinas; Considerando que dada la urgencia de la espropiacion por las poderosas razones espuestas, deber es del Municipio reservar y conservar las piedras que por su merito e importancia artística é histórica merezcan figurar en un museo arqueológico, para lo cual y antes de la demolición (p. 148) se hace preciso adoptar las medidas convenientes, no solo para obtener fotografías si que también para la separación de todo lo que encierre verdadero merito: Considerando que declarada por el municipio la utilidad publica la espropiación, lo cual es de su esclusiva incumbencia en virtud de lo que dispone la ley municipal y al articulo 11 de la de 10 de Enero de 1889 y convencido con toda certeza lo que es prociso expropiar, procede intentar la adquisición por convenio conforme a esta última ley y reglamento. Se nombra al Arquitecto Don Domingo Rodriguez

Sesmero para que emita su opinión acerca de la parte y de dichas ruinas merezcan conservarse para su colocación en un Museo y formalice la oportuna hoja de aprecio consignando en ella la cantidad que debe abonarse al propietario ósea al Estado por todos conceptos y libre de toda clase de gastos. Ofreciese con tal objeto a dicho Arquitecto y (...) por cabeza de este expediente por la importancia que en el mismo pueda tener la comunicación del Medico Higienista fecha 8 de Noviembre último. Lo acordó el concejal comisionado Don Eulogio de Fonseca de que yo secretario del Ayuntamiento certifico. Eulogio Fonseca. Carlos Mendez de Osorio. En el siguiente día se paso el oficio previniendo al Arquitecto Señor Rodriguez Sesmero, de que certifico. Mendez de Osorio. Habiendome encomendado emita informe respecto al merito artístico de las ruinas o restos que existen edificados del convento que fue de Santo Domingo en esta ciudad, de la conveniencia de su conservación ó desaparición, y en este caso aprecie el valor de las fabricas y terreno que ocupan; Debo manifestar que las referidas ruinas se componen de un resto del templo en su testero o ábside, el cual le supongo dividido en dos partes notablemente diferentes; la una es el ábside de planta poligonal correspondiente a la nave central del templo y la otra es igualmente el testero o ábside de las naves laterales que debió de tener el mismo. Los muros que cierran el perímetro de (p. 149) una y otra son de sillería lisa con vaquetones en los ángulos de los polígonos, sobre los que arrancan los arcos apuntados que constituyen los nervios principales que sostiene las bobedas de piedra; En los lados de los polígonos se hallan las prolongadas ventanas gemelas que, con los arcos peraltados y estrivos o contrafuertes para el exterior todo de reducidos espesores caracterizan estos elementos ser de estilo ojival al que pertenecen las espresadas ruinas; con la diferencia de que la ornamentación en las capillas laterales, si bien el estilo es el mismo que la del centro, sus componentes son de dimensiones raquíticas manifestando ser muy anteriores al ábside central faltando como es consiguiente a la unidad en el conjunto; Es evidente que el ábside central esta fielmente acomodado á las líneas sencillas y severas del ojival estilo, de bellas proporciones, por lo que es muy natural haya merecido alabanzas de las personas olustradas que lo hayan visto, pero estas son relativas; Ejemplares como el ábside en cuestión son muchos los que existen en la mayor parte de los pueblos de alguna importancia en España. En esta misma ciudad tenemos ocasión de contemplarlos en los conventos de Santa Clara y San Francisco y en la notable bóveda del presbiterio del templo de Santa Maria. Todos merecen las miradas de los viajeros sin que por eso hayan llegado a la categoría de monumento de primer orden, como por ejemplo la bóveda del crucero de la Catedral de Burgos; el gran portico de la de Santiago y otras muchas que pudieran citarse. En el mismo grado de inferioridad se hallan los restos del convento de Santo Domingo a juicio del que suscribe. De estas permisas no puede menos de deducirse que no mereciendo los honores de la restauración por irrelevante merito artístico, ni menos por lo histórico, no considero una perdida artística lamentable, ni profanación histórica el pensar en su demolición mucho mas que a ello impelen necesidades publicas del mayor interés. La (p. 150) situación de las ruinas del convento se hallan enclavadas en la zona de ensanche de la población,

lindando con dos de sus calles principales, interrumpiendo las alineaciones y por consiguiente son un obstáculo para el desarrollo de las edificaciones de la riqueza y del ornato publico. Hay otra circunstancia no menos atendible y es que la forma espacial de la planta de las ruinas como se manifiesta en el adjunto plano, ofrece un asilo a los vagabundos dando origen a escenas inmorales y sucias por haberse además convertido el local en repunante estercolero publico, un notable perjuicio de la higiene: Por ultimo debo de llamar la atención de la autoridad local que el abandono en que hace muchos años se hallan las ruinas, han producido una abundante vegetación de la trepadora hiedra sobre las bobedas y muros, que cual intrepido minero penetra sus fabricas cuarteándolas con la fuerza de sus potentes raíces, conserva la humedad sobre aquellas, contribuyendo poderosamente a las filtraciones y a la descomposición de sus dovelas que amenazan ruina, con notorio peligro de las personas que allí concurren. Si las ruinas se hallaran en otro cualquier punto de la población y no fuesen la remora de su progreso, desde luego opinaríamos por su conservación, mas en el caso presente desde luego no dudamos en aconsejar su desaparición, en cuyo caso pasaremos a valorarlas. La fabrica de que se componen son de silleria en los paramentos, arcos y estrivos; de sillarejo las bóvedas y de mampostería en los macizos; en uno y otro caso de reducidas dimensiones y de mediana calidad. Esta fabrica en atención al importante coste de estivacion de los arcos y bivedas, derribo y transporte de materiales con inclusión de los trescientos treinta y ocho metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados que ocupan lo valoramos en 1900 pesetas: Dios guarde a Vucencia muchos años. 26 de Diciembre de 1887. El Arquitecto Domingo Rodriguez Sesmero. Señor Don (p. 151) Eulogio Fonseca, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento. Pontevedra Enero 2 de 1888. Unase al expediente de su referencia la anterior comunicación del Arquitecto Señor Don Rodriguez Sesmero y una vez en ella se aprecian en 1900 pesetas las ruinas de que se trata y su área inténtense la expropiación por convenio por dicha ruina libre de toda clase de gastos a cuyo fin con copia certificada de este espediente y remisión del plano levantado por el citado facultativo, ofrecesele al Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia en representación del Estado, rogándole se digne manifestar si acepta o rehusa dicha oferta para con su vista encositar lo demás que proceda. Pongase la incoación de este expediente en conocimiento del Señor Gobernador civil, Presidente de la Comision provincial de monumentos artísticos e históricos para que conste a la citada Comision en cuyo objeto se acompañe otra copia certificada de aquel. Lo mando y firmo el concejal comunicado por el Ayuntamiento de que yo Secretario certifico. Eulogio Fonseca. Carlos Mendez de Osorio.

Y para remitir al Señor Gobernador Civil de la provincia en virtud de lo acordado expido la presente certificación con el Visto bueno del Señor Alcalde de Pontevedra en 9 de enero de 1887.

Carlos Mendez Osorio

V. B. Martinez. Hay un sello que dice Alcaldía constitucional Pontevedra.

Este expediente sin plano se recibió en el Gobierno con la siguiente comunicación. Hay un sello que dice alcaldía constitucional. Pontevedra. Ilustrísimo Señor. Acordada por la corporación municipal que presido la expropiación por utilidad pública del resto de las ruinas y del terreno que ocupan y les es anexo pertenecientes al Estado, como procedentes del suprimido convento de Santo Domingo de esta ciudad, se acordó dirigir a Vuestra Señoría, como tengo el honor de hacerlo, la adjunta copia certificada (p. 152) el expediente de expropiación para el conocimiento de la Junta de su digna presidencia; Dios Guarde a usted muchos años. Pontevedra 8 de enero de 1888 (...)

Doc. 53

«Escrito de la Comisión provincial de Monumentos históricos artísticos de la provincia de Pontevedra a Don Rogelio Lois en relación con la verja para el cerramiento de las ruinas de Santo Domingo». 1885-1897. Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la **ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja. 10 de setiembre de 1889. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 175-176.**

(p. 175) Señor Don Rogelio Lois

Setiembre 10 de 1889

Esta Comisión provincial enterada de su atenta solicitud de 27 de Agosto último en la que solicita se la autorice para aislar los restos artísticos de Santo Domingo de esta Capital con una verja de madera pintada y convertir en jardín el terreno contiguo a aquellas, acordó en sesión del día ocho del corriente manifestar a V: su gratitud por tan patriótico pensamiento y acceder a la indicada petición, nombrando a tal efecto una comisión, compuesta de los Señores Manuel de la Fuente y Jose Casal Lois, con la que (p. 176) deberá usted ponerse de acuerdo la mas acertada realización de su loable pensamiento, en cuanto esta pueda afectar a la ulterior conservación de dichos restos, conservación que esta encomendada a la Comisión provincial de monumentos que presido.

Dios guarde a Usted.

Doc. 54

«Acta sobre el modo de proceder para la conservación y cerramiento de los restos del ex - Convento de Santo Domingo». **Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra. 16 de setiembre de 1889. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 9-13.**

(p. 9) En la ciudad de Pontevedra a diez y seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve y en el sitio que ocupaban los restos del ex - Convento de Santo Domingo, se han reunido los Señores Don Manuel de la Fuente y Don José Casal, individuos de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos, con Don Rogelio Lois, que obtuvo la autorización, por el solicitada, para hacer con sus recursos propios, procedentes del último Certamen musical realizado, y con los demás auxilios que pudiese reunir, la limpieza y cerramiento de las mencionadas ruinas, bajo la inspección de la Sub-Comisión compuesta de los dos primeros individuos dichos y nombrada para intervenir en todo lo que pudiera afectar á la ulterior conservación de aquellos restos.

El Señor Lois manifiesta que, para hacer (p. 10) algo de importancia que perpetúe el recuerdo del citado Certamen, se halla dispuesto á ejecutar más obras que las solicitadas, y expone cuales son las que ahora intenta realizar, que vienen á ser las mismas que se detallan a continuación, aunque propuestas en distinto orden y en forma menos precisa.

La Sub-Comisión, no encontrando dificultad alguna en la ampliación del primitivo propósito del Señor Lois y teniendo en cuenta la conveniencia de proceder ordenadamente á la ejecución de las operaciones intentadas y la necesidad de dar preferencia á las de carácter más urgente, en la previsión de lo que no pudiese realizar el Señor Lois, todo el pensamiento expuesto, considera preciso que las diversas operaciones proyectadas se verifiquen en el orden y forma siguiente: 1º. aislar las ruinas, durante los trabajos, con una valla provisional, que evite todo el peligro y que permita librar de imprudencias lo que se vaya descubriendo y limpiando; 2ª. desembrozar bien el terreno contiguo (p. 11) á las ruinas y anejo a ellas, por efecto del acta levantada en 27 de octubre de 1881 y firmada por la Comisión mixta de individuos, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital y de la Comisión de Monumentos, nombrada entonces para designar el límite a que podría llegarse con el aprovechamiento del terreno y la demolición de la obra relativamente moderna, que se hallaba en prolongación de las ruinas hacia la parte del Sudoeste; 3º. rebajar dicho terreno hasta descubrir el enlosado y escaleras de los ábsides, procurando recoger y reunir las tapas de sepulturas, estatuas yacentes, molduras y todo lo que proceda de dichos restos y se halle cubierto por los escombros allí arrojados; 4º. reparar y rejuntar las bóvedas de los ábsides con un acuñado de piedra y mortero medianamente hidráulico en toda la extensión que fuera indispensable para

evitar desprendimientos de dovelas, acabando por recubrir el trasdós de las bóvedas con una capa de hormigón hidráulico de unos quince centímetros de espesor, sobre la que debe echarse otra capa de tierra de unos veinte centímetros; 5º. limpiar las ruinas de la maleza y vegetación, cuyas (p. 12) raíces se hayan alojado en las juntas de la fábrica y puedan perjudicar a esta, cuidando de no tocar á las enredaderas y resto de la vegetación que no perjudiquen a la estabilidad y que deben conservarse tal cual se hallan, para no quitar nada de lo que contribuye a embellecer y caracterizar dichas ruinas; 6º. reponer en los paramentos algunos sillares desprendidos, cuya falta podría ocasionar desperfectos mayores y aun una ruina completa de los restos que se trata de conservar; 7º. construir una valla ó verja pintada y provista de puerta, que aisle las ruinas y permita solamente entrar á examinarlas con la autorización competente; 8º. hacer un pequeño jardín en el terreno contiguo y anejo a las ruinas, dando salida á las aguas pluviales, para que allí no queden encharcadas; y 9º. restaurar las estatuas, sepulcros y molduras, en cuanto fuere posible, sin privarles de su carácter distintivo y del sello de antigüedad que les caracteriza.

Conforme el Sr Lois en realizar (p. 13) su pensamiento en el orden dicho y con las precauciones indicadas, se acuerda para los efectos procedentes, levantar por triplicado esta acta, quedando un ejemplar en poder del Señor Lois y recogiendo los otros dos la Sub-Comisión precitada.

Manuel de la Fuente; Rogelio Lois; José Casal.

Doc. 55

«Ley de Alfonso XIII, por la que se cede en propiedad las ruinas del convento de Santo Domingo al Ayuntamiento de Pontevedra, para la construcción de un hospicio». 1885-1897. Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la **ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja. 12 de junio 1892. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, p. 203.**

(p. 203) Ley. Alfonso XIII

Art. 1º. Se autoriza al Ayuntamiento de Pontevedra para adquirir ó construir un edificio con destino á casa hospicio municipal; y al efecto se le cede en pleno dominio el exconvento de Santo Domingo, que posee en usufructo, para el expresado destino.

Art. 2º. La casa hospicio se instalará en el nuevo local siempre que reúna las condiciones higiénicas, y de seguridad y de capacidad que sean necesarias para la consulta de la Junta de Beneficencia y Sanidad y aprobación de la autoridad superior civil de la provincia.

Art. 3ª. El Ayuntamiento de Pontevedra invertirá en la adquisición ó construcción del edificio una cantidad cuando menos equivalente al producto en venta del que se cede.

Art. 4ª. Queda obligado el Ayuntamiento a la conservación y embellecimiento de las ruinas de la antigua Iglesia del Convento de Santo Domingo, bajo la inmediata inspección de la Comisión de Monumentos histórico y artísticos de la provincia (...).

Por tanto, Dado en Aranjuez á 12 de junio de 1892. Yo la Reina Regente el Ministro de Fomento. José Elduayen.

Gaceta 14 de junio. Alcaldía pag 274 del (...) 1892.

Doc. 56

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 14 de agosto de 1894». Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911). 14 de agosto de 1894. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, pp. 8-9.

(p. 8) Sesión de 14 de agosto de 1894

Reunidos en Pontevedra y en el despacho del Señor Sampedro, los Señores del margen [Señores D. Casto Sampedro, José Casal, Luis Gorostola, Rogelio Lois, Luis Sobrino], con objeto de proceder á la elección del local para la instalación del Museo arqueológico, examinaron al efecto el claustro del ex convento de San Francisco, los bajos del ex convento de los jesuitas y las ruinas de la iglesia del ex convento de Santo Domingo, decidiéndose por este último local después de conferenciar sobre las ventajas é inconvenientes de unos y otros; con cuyo acuerdo contribuyen también á la conservación y embellecimiento de tan interesantes y venerandos restos. Y como dicho edificio está hoy bajo la inspección de la Comisión de monumentos, se acordó también solicitar de aquella la autorización necesaria para preparar el local, estrayendo los escombros y colocando seguidamente los objetos de piedra y demás materias, á las cuales la intemperie no cause daños. Acordaron además buscar otro local cubierto y seguro para todos los demas objetos que lo necesitan por modo indispensable; Se acordó también convocar para la próxima sesión á las personas que puedan contribuir a la realización del pensamiento. Y se acordó por último que los Señores Casal y Gorostola se sirvan redactar un proyecto de Reglamento por que ha de regirse la Sociedad arqueológica de Pontevedra, cuya denominación deberá (p. 9) llevar la que se proponen constituir.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Casto Sampedro

Doc. 57

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 15 de enero de 1895». Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911). 15 de enero de 1895. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, pp. 12-13.

(p. 12) Sesión del 15 de enero de 1895

Reunidos en el local de costumbre los Señores del margen [Señores D. Casto Sampedro, José Casal, Luis de la Riega, Rogelio Lois, Luis Sobrino, Luis Gorostola, Carmelo Castiñeira,], se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. El Señor Presidente espuso que el objeto principal de la reunión era acordar la renovación de la mitad de la Junta, según previene el Reglamento y se acordó, que en atención á su reciente aprobación y á la no menos reciente constitución de esta Sociedad, procede este año dejar invalidada la citada disposición.

Se acordó recomendar de nuevo al señor Casal y Lois la normalización de las relaciones de la Sociedad con la Comisión de Monumentos.

Se acordó también que el Señor Riega se encargue de redactar la solicitud pidiendo una subvención a la Excelentísima Diputación provincial.

Igualmente se acordó que el Señor Sampedro gestione del Presidente del Ayuntamiento un local para colocar los objetos que no puedan estar en la ruinas de Santo Domingo.

(p. 13) Se acordó asimismo imprimir el Reglamento y nombrar Socios de Mérito y Corresponsales a los Señores cuyos nombres constan en la lista que obra en poder del que suscribe

Y por último se acordó dirigirse al Señor Vicenti, rogándole obtenga una indemnización para construcción de nueva verja que cierre las Ruinas, y una colección de reproducciones en yeso de la última exposición histórica; que los Señores Lois y Castiñeira se encarguen de la formación de un jardín en las precitadas Ruinas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión de que yo Secretario certifico.

Luis Gorostola

Doc. 58

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de monumentos histórico artísticos en la que se informa del estado de las obras de conservación en el Convento de Santo Domingo y en la que se informa de la solicitud del Señor Presidente de la Sociedad Arqueológica para hacer un principio de Museo en las Ruinas de Santo Domingo». **Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra. 19 de enero de 1895. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7. pp. 17-18.**

Reunidos los tres que al margen se expresan [Señores Don Eugenio Fraga, Gobernador interino, Presidente, Manuel de la Fuente, Ramón Vives, Casal y Lois] y el Señor Presidente abrió la sesión y después de participar el Señor Secretario que el Señor Alvarez había participado por escrito que no podría asistir por hallarse enfermo, dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Uso luego la palabra el Sr La Fuente, haciendo presente que en cumplimiento de lo acordado en la ultima sesión, había pasado en union del Señor Casal y con asistencia del Sr Rogelio Lois a examinar los trabajos ejecutados en las Ruinas de Santo Domingo, en conformidad con el acta firmada por dichos tres señores en 16 de septiembre de 1889, resultando el examen hecho que estaba terminado todo lo referente a las siete primeras fases del acta precitada, hallándose también el jardín al que se refiere la base 8ª, sin haber tenido tiempo de terminar este ni lo correspondiente a las 9ª base, por haberse encargado el guarda Señor Iglesias, antes de haber podido cumplir todo lo ofrecido en la referida acta. Que en vista de todo ello, que se diese por relevado de su compromiso al Señor Lois, en la parte que se refiere a las citadas bases 8ª y 9ª, y que teniendo en cuenta que dichos trabajos los había ejecutado por su cuenta, con un celo y esmero dignos de todo elogio, contribuyendo con ello a la mejor conservación de dichos restos, era merecedor a que esta Comisión no solo le diese su voto de gracia, sino también el hacerle presente su eterno reconocimiento.

(p. 18) La Comisión en vista de lo informado acordó aprobar lo propuesto por el Señor Lafuente.

El Secretario dio cuenta de una atenta comunicación del Señor Presidente de la Sociedad Arqueológica de esta Ciudad, fecha [...] a la que acompaña un ejemplar del Reglamento por que se rige y en la que solicita además del valiosísimo concurso de esta Comisión, puesto que ambas persiguen unos mismos fines, el que, siendo uno de ellos el conservar y recoger todos los objetos que encierren algún mérito histórico o artístico, se le concediese permiso para formar en las ruinas de Santo Domingo, un principio de Museo, depositando en ellas y en calidad de depósito, varias columnas suntuosas, lapidas votivas y sepulcrales y otros objetos de piedra que tienen dispersos

en diferentes locales y cuyos objetos a la par que adornasen aquellos bellísimos restos, servirán de estímulo para fomentar y despertar la afición a esta clase de convento.

La Comisión acordó acceder a lo solicitado por dicha Sociedad, autorizándola para colocar en concepto de depósito los conceptos que se indicaban bajo la inspección de los Señores Don Manuel de la Fuente y Don José Casal y Lois, individuos de esta Comisión, inspección que ha de tener por objeto el que no sean perjudicadas las ruinas con sembrar de la colección y depósito de dichos objetos.

Se le rogo al Señor Arquitecto provincial se acordó, recordarle que convenga el que cuanto mas antes y siempre que sus ocupaciones se lo permitiesen levanten los planos y presupuesto de la verja y mas obras ya acordadas.

Asimismo se acordó volver a recordar a la Real Academia de la Historia el nombrar a los miembros que faltan para completar la comisión.

Y no mas asuntos de que tratar se levanta la sesión, y yo secretario certifico.

Doc. 59

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico y artístico en la que se informa de la solicitud». **Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra. 19 de enero de 1895. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, p. 18.**

(...)

El Secretario dio cuenta de una atenta comunicación del Sr Presidente de la Sociedad Arqueologica de esta ciudad, fecha [...] a la que acompaña un ejemplar del Reglamento por que se rige y en la que solicita además del valioso concurso de esta Comisión, puesto que ambas persiguen unos mismos fines, el que siendo uno de ellos, el conservar y recoger todos los objetos que encierran algun mérito histórico o artístico y se le concediese, permiso para formar con las ruinas de Santo Domingo, un principio de Museo, depositando en ellas y en calidad de deposito, varias columnas (...) lapidas votivas y sepulcrales y otros objetos a prenda, que tienen dispersos en diferentes locales y cuyos objetos a la par que adornasen aquellos bellísimos restos, servirán de estímulo para fomentar y despertar la (...) por esta clase de conventos.

La comisión acordó acceder a lo solicitado por dicha Sociedad, autorizándola para colocar en concepto de depósito, los objetos que se indicaban bajo la inspección de los Señores Don Manuel de la Fuente y Don José Casal, individuos de esta Comisión, inspección que ha de tener por objeto el que no sean perjudicadas las ruinas con motivo de la colocación y depósito de dichos objetos.

(...)

Doc. 60

«Escrito de la Comisión provincial de Monumentos en relación con las medidas de conservación que deben de adoptarse en la cabecera del **ex-convento de Santo Domingo**». **Copias de los acuerdos, resoluciones y actas para la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra. 19 de enero de 1895. AMPo. Sign. Sampedro, 18-7, pp. 19-20.**

(...)

(p. 19) En contestación al atento oficio, fecha 12 de Noviembre que Vuestra Señoría ha dirigido a esta Comisión, para que emita el oportuno dictamen sobre la conveniencia de conservar el Ex - convento de Santo Domingo; tengo el honor de manifestar que aquella es de opinión que pueda concederse la cesión que solicita al Ayuntamiento de esta Capital, siempre que se conserve no tan solo la parte de la Iglesia antigua que la componen las cinco capillas absidiales, sino que también los materiales que constituyen la portada que existe en el claustro; que da acceso a lo que debió de ser cementerio de dicho convento y por ultimo cualquier otro detalle que al verificar el derribo se observe que encierra indudable mérito artístico.

Esta Comisión cuyo noble deber es velar por la conservación de los monumentos históricos y artísticos, convencida de que desde la sencilla construcción urbana de época mas o menos remota hasta la mas grandiosa en el orden civil o religioso tiene su merito para el hombre pensador; cumpliría mal con aquel sino anticipase la posibilidad de que al derribar la parte de la iglesia nueva, sufra la parte antigua una perturbación e inmediatamente se inicie la ruina inminente por el estado de disgregación consiguiente que cuenta esta parte; Por eso, al proponer la conservación de ella, partes que recuerdan el tercer periodo del estilo gótico, el período llamado florido; estilo que entre los diferentes que comprenden el arte cristiano merece citarse en un primer lugar por la sublimidad de sus formas y por lo racional en su construcción teniendo presentes las dificultades que al verificar el derribo producirán, pide que se haga bajo la disposición de una persona facultativa que prevea las contingencias consiguientes (p. 20) a una demolición de esta naturaleza.

Por último ponga conveniente que por cuenta de quien estime justo la superioridad, se aislen las ruinas en cuestión por medio de una verja, con lo que no tan solo se conseguirá el respeto y que era un motivo de ornato publico, sino que se evitarán las desgracias que ocurrir pudieran en el desprendimiento de alguna de sus partes.

Doc. 61

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 2 de julio de 1895». Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911). 2 de julio de 1895. AMPo, Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, pp. 14-16.

(p. 14) Sesión del 2 de julio de 1895

Reunidos los Señores que al margen se expresan [Señores Sampedro, Casal, Riega, Lois, Sobrino, Castiñeira] bajo la presidencia del Señor Sampedro en el local de costumbre y leída y aprobada el acta anterior se tomaron los acuerdos siguientes.

1º. que con ocasión de las fiestas que esta ciudad celebra en honor de la Virgen de la Peregrina, celebre esta Sociedad una exposición arqueológica, que no solo contribuirá á dar á aquellas mayor lucimiento, sino que también servirá de medio de propaganda de la afición á los estudios arqueológicos realizando uno de los fines que esta Sociedad se propone. Para llevar á cabo este pensamiento, una Comisión compuesta de los Señores Presidente, Casal y Lois practicará las gestiones necesarias para obtener en el Ayuntamiento, por ser el lugar mas a propósito por su proximidad á las Ruinas de Santo Domingo, un local para instalar en el la Exposición.

2º. Dirigirse a aquellas personas que posean objetos que puedan figurar en dicha exposición para que los faciliten con dicho fin.

3º. Encargar al carpintero Alen los estantes y vitrinas para colocar los objetos.

4º. Reconstruir el hermoso rosetón que estaba en la pared norte de la Iglesia de Santo Domingo encargando de esta obra al maestro cantero Pintos.

5º. Levantar la monumental fuente, que fue de la Herreria, encargando al mismo maestro de esta obra.

El Señor Presidente dio cuenta de las nuevas adquisiciones hechas por la Sociedad, Figura entre ellas como de mayor importancia dos aras consagradas á las ninfas, procedentes de Cuntis, donadas por el Señor Marqués de Riestra. Una Ara consagrada á Diana Cazadora procedente de Puerto del Son, depositada por el Señor Joaquin Lopez. Dos lapidas sepulcrales donadas por los Señores Salgado de Caldas y dedicada una de ellas á Placido Semua y otra a tres soldados romanos. Un miliario dedicado a Adriano, (p. 16) procedente de la inmediata parroquia de Salcedo, conocido el lugar donde se hallo con el nombre de la almoiña, y cuya adquisición se debió a gestiones de los Señores Sobrino y Sampedro; un fragmento de lapida sueva, hallada en la parroquia de Tomenza y algunos molinos romanos.

También manifestó el Señor Presidente que la Diputación había concedido una subvención permanente anual de quinientas pesetas, acordaron que se diesen las gracias á los Señores Diputados que contribuyeron á dicha concesión.

Se hicieron algunos nombramientos de socios corresponsales, por constar en el registro de los mismos.

Se acordó que se diesen las gracias á las personas que habían hecho donación de objetos al Museo, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo vice-secretario, por imposibilidad del secretario, certifico.

Camilo Castiñeira.

Doc. 62

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 8 de marzo de 1896». Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911). 8 de marzo de 1896. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, pp. 24-25.

(p. 23) Sesión de 8 de Marzo de 1896.

Reunidos los señores que al margen se expresan [Señores Sampedro, Casal, Riega, Lois, Sobrino, Gastañaduy y Castiñeira] previa convocatoria al efecto en el local de la Seccion Segunda del Museo y abierta la Sesion por el Presidente Señor Sampedro, fue leida y aprobada el acta anterior.

Seguidamente manifestó el Señor Sampedro que convocara á la Junta directiva para conocer la opinión de los Señores socios acerca de la conveniencia de publicar en el folletín del periódico local "La Opinión" curiosos documentos relativos á la historia de esta provincia y especialmente de esta Ciudad. Hechos gran parte de estos trabajos, al efecto necesarios, reunidos materiales mas que suficientes para formar un tomo de regulares dimensiones, solo (p. 24) restaba para llevar a cabo el proyecto, copiar para que pudieran ser dados á la imprenta los manuscritos facilitados por el Excelentísimo Ayuntamiento y particulares y como esto origina gastos de relativa importancia solicitó autorización a la Junta, la cual le fue por unanimidad concedida.

Dio cuenta al Señor Presidente de las gestiones practicadas para la concesión de la verja que ha de cerrar las ruinas de Santo Domingo, las cuales han tenido un resultado satisfactorio, gracias al decidido apoyo que la Junta hallo en el Ilustrísimo Señor Eduardo Vicenti, habiéndose nombrado ya al Arquitecto que ha de hacer el estudio y proyecto. Acordó que se diesen las mas espresivas gracias al Señor Vicenti.

Dio también cuenta el Señor Sampedro del donativo hecho á este Museo por la Comision de Monumentos de Leon, de una reproducción en yeso de una lápida hebrea funeraria, del siglo XI, cuyo original posee el Museo de aquella Ciudad, acordándose que se le de gracias y ofrezca una hacha de bronce de las llamadas celtas de las que este Museo posee.

Se acordó también que se encargue á Leon la reproducción en yeso de una de las lápidas celto-hispanas del Museo de aquella provincia, encargadas al socio corresponsal Señor Alvarez de la Braña, que practique al efecto las oportunas gestiones.

Por ultimo el Señor Sampedro enumeró las adquisiciones hechas por la Sociedad desde la última Junta, consistentes en una columna conmemorativa dedicada al Emperador Constantino, que con algunas piedras de la histórica Torre de Caldas llamada de Doña Urraca y dos escudos y una lápida sepulcral del siglo XIV, remitieron los Señores Salgado de Caldas, los cuales donaron para la Sección Segunda del Museo y Biblioteca, algunas monedas y varios libros: por indicación del Ilustrisimo Señor Obispo de Tuy, se consiguió una importantísima (p.25) lapida funeraria de mármol, procedente de Cela; el socio corresponsal en la Estrada Señor Rosende remitió dos cacharros hallados en una sepultura de ladrillos: y otras varias adquisiciones, que no se citan por constar todas en el inventario. Se acordó que se diesen gracias á todos aquellos que habían cedido objetos para el Museo y después de hacer algunos nombramientos de socios corresponsales que constan en el registro correspondiente, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión de que yo secretario certifico.

Carmelo Castiñeira

Doc. 63

«Acta de la Sesión de la Sociedad Arqueológica de 20 de junio de 1896». Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911). 20 de julio de 1896. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, p. 25-27.

(p. 25) Sesión de 20 de junio de 1896

Reunida la Junta directiva con la asistencia de los Señores que al margen se expresan [Señores Sampedro, Casal, Riega, Lois, Sobrino, Gastañaduy y Castiñeira], bajo la presidencia del Señor Sampedro, se leyó y fue aprobada el acta de la Sesión anterior.

El Señor Presidente dijo, que habiendo solicitado el concurso de esta sociedad para las próximas fiestas de la Peregrina, creía que de ningun modo podia prestarlo mejor, que celebrando una Exposicion arqueológica, con lo cual no solo se contribuye a dar mayor atractivo á dichas

fiestas, sino que también se realizaba uno de los mas importantes fines de esta Sociedad; el buen éxito obtenido con la celebración el año anterior y el contar este año con la cooperación ya solicitada y obtenida del Señor Salgado que posee una signisima colección artística arqueológica y con la de otros señores (p. 26) hacían esperar privadamente el mas satisfactorio resultado. Aprobada unánimamente la idea, se designan distintas comisiones para los diversos fines que luego se diran: los Señores Presidente y Secretario para que soliciten de los Señores que posean objetos que puedan figurar en la Exposicion que los cedan con tal fin; los Señores Casal y Riega para que se dirijan á la Comisión Provincial, pidiendo la construcción de un cancel que de entrada a la sección segunda del Museo, la cesión del salón destinado a operaciones de pintar, para instalar en el la Exposición, y subvenciones para arreglo de dicho salón y gastos extraordinarios que se originen; Los Señores Lois y Sobrino para reparación de la Seccion Primera del Museo, ampliando la verja para lo cual de consiguió la necesaria autorización; constituyendo a cada objeto base de ladrillo que le de mas relieve; alzando el hermoso crucero procedente del Cementerio viejo de esta Ciudad; colocando en el arco que da entrada a la Seccion de heráldica, alguna de las piedras que pertenecieron al arco central de Santa Maria y revistiendo con ladrillos el altar de la Capilla mayor, asi como la base que se construya para la escultura bizantina del Bautista, y los Señores Gastañaduy y Gorostola para la instalacion de los objetos en la Seccion Segunda del Museo.

Se acordó que la entrada en la Exposición se hiciera por papeleta, invitando á las Autoridades y personas que tuviesen en ella objetos de su propiedad, y siendo para el resto del publico de pago. Fijose el precio de cada entrada en un real y se autorizó al Señor Presidente para que hiciera el nombramiento del personal necesario para el cuidado de la Exposición.

Dio cuenta el Señor Presidente de la adquisición, primero por la Sociedad, y después por la Comision Provincial, para esta, de un torques o viria de oro, acordándose que se de gracias á la Comision y se extiende a su favor el resguardo que acredita su propiedad.

El Señor Presidente enumeró por ultimo las adquisiciones (p. 27) hechas por la Sociedad, entre las que se cuenta la del busto en yeso del Padre Sarmiento, y de algunas de sus obras, entre ellas un manuscrito. Acordandose construir una lápida, que se colocara en la casa en la que vivio el ilustre sabio y que hoy posee y pertenece a su pariente nuestro consocio Señor Riega: algunos curiosos libros de historia y otros.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de que yo secretario certifico

C. Castiñeira

Doc. 64

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 24 de febrero de 1897». Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911). 24 de febrero de 1897. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, p. 34.

(p.34) Sesión general de 24 de Febrero de 1897.

Reunidos los Señores que al margen se expresan [Señores Sampedro, Casal, Riega, Casal, Lois, Sobrino, Gastañaduy, Vallina, Olmedo, Souto Cuero, Corbacho, Ciras, Piñeiro, Gorostola, Castiñeira] para celebrar Junta general extraordinaria bajo la presidencia del Señor Sampedro, fue leída el acta de la sesión anterior.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de la reunión era dar cuenta de la aprobación del proyecto de conservación y cierre de las Ruinas de Santo Domingo en las que se halla instalada la sección segunda del Museo arqueológico, proyecto que como la Sociedad sabe es debido á la iniciativa del Ilustrísimo Señor Eduardo Vicenti, Diputado á Cortes por este Distrito, que fue quien nombró el Arquitecto que estudió y formuló el proyecto, y á cuya incansable perseverancia se debe principalmente su aprobación. Cooperaron decididamente á los esfuerzos del Señor Vicenti, el Excelentísimo Señor Don Aureliano Linares Rivas, Ministro de Fomento y el Excelentísimo Señor Don Ezequiel Ordoñez, Diputado por Tuy, poniendo el primero su firma en el proyecto, y trabajando el segundo con todo interés para que sea un hecho lo que tanta importancia tiene para esta sociedad. Manifestó tambien el Señor Presidente que al recibir tan grata noticia había teleografiado a los Señores dichos, expresándole el agradecimiento de esta Sociedad.

Por aclamacion se acordó nombrar a los Señores Linares y Ordoñez, Socios Protectores, único medio que esta Sociedad de expresar su gratitud.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo secretario certifico.

C. Castiñeira

Doc. 65

«Publicación de la subasta para la construcción de la verja de Santo Domingo de Pontevedra. Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra, num 81, 16 de abril de 1897. Dirección general de Instrucción Pública». 1896-1897 Documentos relativos al cierre de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra. 16 de abril de 1897. AMPo. Sign. Sampedro, 18-10, p. 1.

En virtud de lo dispuesto por (...) proximo pasado, esta Dirección General ha señalado el día 8 de Mayo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 21.174,26 pesetas, de las obras de cerramiento con verja de las ruinas del convento de Santo Domingo de Pontevedra.

La subasta se efectuará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro Directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo centro y en los gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 3 inclusive de Mayo próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentaran bajo sobre cerrado, acompañado en otro de la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte de la subasta, la cantidad de 500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública,

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados en el caso de que resulten dos o mas proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre (*sic*).

Modo de presentación

D.N.N. vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en publica subasta de las obras de ... se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de ... por ciento»).

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real Decreto de 11 de junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras,

1º. Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid» y haber consignado en la Tesorería General el cinco por cien de la cantidad en la que se adjudicó el remate, bien en metálico o en efecto de Deuda pública.

2. Es obligación del contratista otorgar la escritura ante Notario del Gobierno de Madrid, y dar principio a la construcción de las obras antes de los 30 días, que empezaran a contar desde la fecha de la (...) para tomar parte en la subasta, avisando a la vez quien es el facultativo que le dirigirá las obras.

3ª. Con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista mensualmente el importe de las obras ejecutadas, que deberán de terminarse en el plazo de cuatro meses.

4ª. Transcurrido el plazo de garantía, fijado en dos meses y aprobada la recepción definitiva de las obras podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid, 1 de abril de 1897

El Director General, Conde.

Doc. 66

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 20 de octubre de 1897». Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911). 20 de octubre de 1897. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, p. 45.

(p. 45) Sesión de 20 de octubre de 1897

Reunidos bajo la presidencia del Señor Sampedro los Señores que al margen se expresan [Señor Sampedro, Casal, Riega, Lois, Sobrino, Gastañaduy, Castiñeira] para celebrar Junta directiva, fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Diose cuenta de haberse satisfecho, cumpliendo lo acordado en la última junta, á algunos socios los anticipos hechos á la Sociedad.

Se discutió la conveniencia de cubrir con tierra las bóvedas de las Ruinas para evitar que se agriete con el calor la cubierta de portland recientemente colocada, acordándose, para resolver, oír la opinión del arquitecto Seño Calvo, autor del proyecto de restauración de dichas Ruinas.

Leyeronse dos cartas del corresponsal en la Estrada Señor Losende dando pormenores acerca del importantísimo descubrimiento reconocimiento celtibérico allí descubierto, acordándose que se le escriba pidiéndole que remita integra la inscripción que en dicho monumento aparece, para remitírsela al socio de Merito Señor Puy para su interpretación.

El Señor Presidente dio cuenta de algunas adquisiciones hechas durante su permanencia en Redondela entre ellas un miliario y un trozo de altar de piedra estilo renacimiento, acordándose su traslación al Museo.

Se autorizó la cobranza de los recibos de este mes, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo secretario certifico.

C Castiñeira

Doc. 67

«Acta de constitución de la Junta Inspectora de obras de cerramiento y reparación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». 1885-1897. Oficios, informe y otros documentos sobre la conservación de la ex-iglesia de Santo Domingo y la construcción de una verja. 22 de julio 1897. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 2-2, pp. 235-236.

(p. 235) Acta de constitución de la Junta Inspectora de obras de cerramiento y reparación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra.

En dicha ciudad, á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y siete, previa convocatoria del Señor Don Emilio Alvarez Gimenez, se reunieron los señores del margen con objeto de constituir la citada Junta; y presentados por dichos señores, sus respectivos nombramientos, expedidos en diez y nueve de mayo del presente año, por el Ilustrisimo Señor Director General de Instrucción Publica, el primero de Presidente y de vocales los dos últimos, quedo constituida, nombrándose como secretario de la misma al Señor Casal y Lois. Se acordó asimismo poner en conocimiento de dicho Ilustrisimo Director General, la constitución de esta (p. 236) Junta y de haber dado comienzo en el día de hoy, á las obras de cuya inspección se hallan encargados.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Doc. 68

Escrito de la Comisión provincial de Monumentos al Presidente de la Sociedad Arqueológica de Pontevedra, para la creación en las ruinas de Santo Domingo de un museo arqueológico provincial». 1896-1897 Documentos relativos al cierre de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra. 20 de enero de 1899. AMPo. Sign. Sampedro, 18-10, pp. 256-257.

(p. 256) Señor Presidente de la Sociedad Arqueológica de Pontevedra.

20 de enero de 1899.

Dada cuenta en sesión del día de ayer, de su atenta comunicación, del 1º del actual, en la que a la vez que participa la constatación de la Sociedad que Vsted tan dignamente preside, solicita la cooperación de esta Comisión y el permiso para formar en el local de los restos de la antigua iglesia de Santo Domingo, un museo arqueológico colocando en el, como depósito, diferentes objetos de piedra; esta Comisión acordó en dicha obra prestar a dicha sociedad su apoyo en todo cuando se refiere a la conservación y restauración de los monumentos histórico y artística de la provincia y conceder permiso para colocar en dicho local los citados objetos, bajo la inspección de los individuos de esta los Señores Don Manuel de la Fuente y Don José Casal y Lois; Inspección que ha de tener tan solo por objeto el que no sean perjudicadas las ruinas con motivo de la colocación de aquellos.

Lo que (p. 257) tengo el gusto de participar a Vsted para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde.

Doc. 69

Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 31 de diciembre de 1903». Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911). 31 de diciembre 1903. AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, 1-14, p. 82.

(p. 82) Sesión de 20 de Julio de 1906

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Señor Sampedro y con asistencia de los señores que al margen se expresan [Señores Sampedro, Mon, Sobrino, Casal, Gorostola, Reguera, Gastañaduy, Riega, Ballina, Garrido, Millan] dióse cuenta del acta anterior que fue aprobada.

Se leyó la memoria precedida por el Reglamento.

Se acordó gestionar que se tomen las medidas necesarias para evitar la incipiente ruina del arco mayor que en el Museo da paso a la sección de los escudos cuya ruina parece deberse a las obras del nuevo Instituto

Se acordó asimismo que se gestionen de quien proceda la concesión en dicho Instituto de un local mas amplio del que le esta señalado á la segunda Sección del Museo.

Recoger las lápidas descubiertas al arreglar calle de Jesús Nazareno y proceden del Atrio y Cementerio de la antiguo Iglesia Parroquial de San Bartolomé el Viejo.

Que se haga un nuevo Inventario general de los objetos de todas clases que se hallan en ambas secciones con indicación de sus dueños o depositantes, ó la de pertenecer á la Sociedad.

Se continua el arreglo y riego de los jardines de las Ruinas.

Que se gestione el cierre definitivo del Campillo de San Francisco, con inclusión de la faja de terreno que está tras el ábside de la Capilla Mayor, ajardinandolo de modo adecuado.

Que con ocasión de la anunciada visita al Museo de la Serenisima Infanta Doña Isabel se le ofrezca un álbum de vistas escogidas de las Ruinas, cuya cubierta en pergamino se ofreció generosamente á pintar el laureado artista D Alfredo Souto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

José Millan

Doc. 70

Las ruinas de Santo Domingo (Pontevedra). Febrero de 1909. AMPo. Sign. Sánchez Cantón, 69-17, pp. 3-11.

(p. 3) *Las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra*

A tristes ruinas quedo reducido el gótico templo, los tiempos pasaron dejando su huella de destrucción y olvido ... y hoy solo tristes restos recuerdan la belleza del convento que en 1283 fundaron Fray Juan de Abeancos y Fray Pedro Aurea; en los espacios por los que ayer ascendía en místicas espirales el humo del incienso que las atrevidas ojivas recogían y dirigían a los cielos dansan hoy los en tétricos giros los murciélagos; las lechuzas con sus horribles gritos al enseñoración de las ruinas.

Pocos monumentos causan a mi sensibilidad emoción más intensa que las ruinas de Santo Domingo; a través de la distancia hablan á mi espíritu de esas tres grandes ideas que llenan la existencia, ideas que inteligencias miopes creen antagónicas sin ver que de su maravillosa síntesis somos (p. 5) fruto, ideas que llevan los mágicos nombres de: Vida, Amor, Muerte.

Vida

Si, la vida intensa, la vida fuerte ¿quién no la siente?; las amplias ojivas que solitarias y ceñidas por la hiedra se hierguen potentes como la afirmación rotunda del vivir entre tanta ruina; los contrafuertes viriles y altivos en consorcio armónico con las bóvedas de los ábsides cual si nos dijiesen con un lenguaje de granito que en las luchas de la vida el hombre y la mujer, el músculo y el nervio, lo real y lo ideal, lo espiritual y lo terreno deben de marchar unidos en estrecho abrazo para no mentir; la decoración naturalista trayendo al templo la vida del campo ya las hojas de col y del cerdo, providencia del padre, las piramidales espigas de maíz y de centeno y los dorados racimos de la vid, la flora entera de la región y la fauna también que no faltan en capiteles y pináculos pacientes ovejas, mansos bueyes y productivas gallinas, todo en fin lo que represente palpitación de vida sana y fuerte.

Entre aquellos restos de un arte tan realista, tan naturalista, tan verista parece que nuestros mejores se acrecientan, que la sangre circula impetuosa por nuestras venas al ver santificada la vida al ver santificado el trabajo por el arte y la Religión.

(p. 7) ¡Eternos seres, santas ruinas, el tiempo podrá ultrajaros pero no destruiros porque sois la vida misma! ¡por que sois un pedazo de Galicia esculpido en piedra!

Amor

Cuando a la luz de la pálida luna en noche de estío, alguien se aproxima a las ruinas cree escuchar rumor apagado de labios que se besan, suspiros de amor; en aquella soledad todo nos habla de esa gran fuerza de la Naturaleza, del poder incontestable del Amor.

Las plantas y animales esculpidos en los capiteles se unen por los arcos de ojiva en comunión mejorable de Amor, arriba, muy arriba en la bóveda, cerca del cielo cual si nos dijese que el verdadero amor en el cielo reside...

Las estatuas yacentes de los viejos caballeros y devotas damas parecen mirarse amorosamente con sus ojos de granito y sonreírse en sueños de purísimo Amor...

Así no solo reina allí el amor puro o ideal que también el sensual y grosero se ofrece a nuestras miradas; gárgolas hay y capiteles solo perdonables en Gracia de la Fe y sencillez del artista medieval que en estas escenas tan crudas no vera otra cosa que el modo de contar la grandeza del Supremo Hacedor.

Es un templo Santo Domingo construido por la Fe para el Amor (p. 9) en su recinto amamos a todos los seres en Dios: nos creemos mejores.

¿Quiérese algo más grande y sublime que el soberbio humano que al Amor que todas las piedras de las sagradas ruinas entonan?

Muerte

También las ruinas nos hablan de muerte con voz elocuente ¡Como que son ruinas!; el amor nos embarga al contemplar las atrevidas ojivas dormidas cuan puntas de lanzas en la pelea rotas; las aéreas columnas vacilantes como hoy la fe que en un tiempo las alzo; las bóvedas de nervios cruzados a la manera como se cruzan las ramas del sagrado roble que en los drúidicos bosques de Galicia esarin amo y señor, tendidas en fragmentos por el suelo, todo está humillado desvanecido muerto...

Pero la muerte que reina en las ruinas no es desoladora y terrible, por el contrario es apacible, consuela, tranquiliza nuestro espíritu con la esperanza de una vida mejor...

Sobre los restos fúnebres y muertos se alzan pujantes ojivas y columnas contando el sublime canterio de la vida y del Amor.

(p. 11) Nada más simbólico que las veneradas ruinas,

Sobre la Muerte de alza la vida producto del Amor; síntesis admirable y maravillosa, tu elogios en piedra que ignoto artista medieval dejo el sello prodigioso de su genio, tan vivos a pesar de los siglos pasados que por susu porones y ojivas parece que aun circula la savia que en un tiempo ya lejano le dio vida.

Madrid, febrero 1909

Francisco Javier Sánchez Cantón.

Doc. 71

«Acta de la sesión de la Sociedad Arqueológica de 2 de Agosto de 1911». Libro de actas de la Sociedad Arqueológica (1894-1911), 2 de Agosto de 1911, AMPo. Sign. Sociedad Arqueológica, I-14, p. 92.

(p. 92) Sesión del 2 de Agosto de 1911.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Señor Sampedro y con asistencia de los señores que al margen se expresan [Señores Sampedro, Mon, Casal, Gorostola, Reguera, Gatañaduy, Vallina, Garrido, Millan] se leyó el acta anterior que fue aprobada.

Le dio lectura á la Memoria Reglamentaria.

Vista la instancia del Excelentísimo Señor Don Augusto González Besada en solicitud de que se le facilite en deposito la arcada del que fue Claustro de Santo Domingo, se acordó acceder á ello fundándose la Junta en que dicha arcada no tiene colocación posible ni dentro de la Ruinas, ni fuera en lugar adecuado, si bien respecto al depósito acuerda se hagan en las condiciones Reglamentarias.

Se acordó nueva colocación de los escudos, capiteles y lápidas recientemente adquiridas, así como de las dos pilas bautismales de San Bartolomé el viejo y Villajuan, renovando esta vez la rotulación general.

Se acordó también la limpieza general de las hiedras tanto bajas como altas, la de los jardines y la denominación de las Ruinas en la forma y durante el tiempo de los años anteriores.

Se acordó por último consignar en acta el sentimiento de los Señores Socios por el fallecimiento del Socio de Mérito, D. Enrique Campo Sobrino y de número Don Emilio Alvarez Gimenez, aprobando se hubiese guardado la costumbre de que una Comision del seno de la Sociedad diese el pésame a las familias y a los demás actos fúnebres hubieren asistido.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

José Millan

Doc. 72

Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artístico de la provincia de Pontevedra, en la que se recuerda la conservación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra. 8 de mayo de 1922. AMPo. Comisión Provincial de Monumentos, 1-1, pp. 13-15.

(p. 13) Sesión del día ocho de Mayo de Mil novecientos veintidós

En Pontevedra á ocho de Mayo de mil novecientos veintidós,

Reunidos los señores que al margen se relacionan Señores Don Casto Sampedro, Presidente, Don Francisco Riestra Calderon, Don Antonio López Hernandez, Don Gonzalo Pintos Reino, Don Valentín Villanueva Conservador, Don Juan Argenti y Navajas, Secretario, Académicos Correspondientes de las Reales Academias de la Historia y San Fernando y Don Ramón Sobrino, director del Instituto] y que constituyen mayoría de esta Comisión, en el Despacho del Señor Director del Instituto, bajo la presidencia del Señor Don Casto Sampedro, se da lectura al acta anterior que es aprobada y se pasa a tratar de los asuntos pendientes.

Se da cuenta del fallecimiento del Vicepresidente Don Manuel de la Fuente, y la Comisión, acuerda hacer constar en acta el sentimiento por la pérdida de tan digno colaborador.

Habiendo transcurrido los tres años reglamentarios desde la elección del Presidente y Vicepresidente, de esta Comisión se acuerda por unanimidad reelegir para el cargo de Presidente a Don Casto Sampedro y proponer para el Vicepresidente a Don Antonio López Hernandez, Académico de la Real Academia de San Fernando.

Se da cuenta del Proyecto de Restauración de la Iglesia de San Francisco de esta capital, hecho por el Arquitecto Argenti e informado por la Academia de San Fernando y Junta de Construcciones Civiles y esta Comisión acuerda por unanimidad haber visto con agrado la aceptación de dicho Proyecto por las referidas corporaciones y por el informe suscripto por el Ponente Ilustrísimo Señor Don Vicente Sampere, conforme al criterio de esta Comisión y, aunque lamentando no haya sido el proyecto aceptado en su totalidad, confiar en que con las discusiones más detalladas que han de entablarse entre el Arquitecto y la Real Academia, según indica (p. 14) dicha Ponencia, se llegará a dar a las obras cercenadas la importancia que merecen, dotando a la Iglesia del Rosetón que se proponía y reparando la fachada.

La Comisión también acuerda dar las más expresivas gracias al Ilustrísimo señor D. Eduardo Vicenti. Don Feliz Lazaro Muniel y el Reverendo Padre Juan Lestón guardian de San Francisco y Excelentísimo Señor Don Gabino Bugallal y Don Carlos Casal Medyano, por el interés que demostraron en la realización de las obras anteriores.

Se acuerda suplicar al Excelentísimo Señor Don Mariano Ordoñez, hijo ilustre de esta provincia y actual Ministro de Gracia y Justicia, se digne presentar su importante concurso para obtener un crédito de cinco mil pesetas para poder terminar las obras del Coro de Santa María de esta Ciudad y así podrá esta Capital asociar el nombre de Vuestra Excelencia al de su inolvidable padre Don Ezequiel, a quien debe las obras de conservación de las Ruinas de Santo Domingo, hoy Museo Provincial, y suplicar al Señor Cura Párroco de Santa María citada, de cuenta á esta Comisión del estado en que se encuentran las obras del referido Coro.

Y por último, se acuerda encomendar al Señor Presidente de esta Comisión, las gestiones necesarias para averiguar el estado en que actualmente se encuentra una verja que se proyectaba colocarse en la Capilla de la Concepción de la Iglesia de San Francisco y que parece se encontraba ya en período de ejecución, hace tiempo.

Y no habiendo mas (p. 15) asuntos de que tratar, se levanta la sesión

El Presidente. Casto Sampedro

El Secretario.- Juan Argenti

Doc. 73

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se alude a la labor desarrollada por Casto Sampedro y Folgar en la protección y conservación de las Ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». 15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos. 8 de abril de 1937. AMPo. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 21-22.

(p. 21) Sesión de 8 de Abril de 1937.

En Pontevedra el día expresado y bajo la presidencia de D. Francisco Riestra Calderon, se reúnen los señores que al margen se expresan, [D. Francisco Riestra (Académico Vicepresidente), D. José Filgueira (Académico), D. Gerardo A Limeses (En representación del Museo), D. Emilio Quiroga (arquitecto municipal), D. Juan Argenti (académico secretario)] en sesión extraordinaria, aprobándose el acta de la anterior.

El objeto de esta sesión es dar cuenta del fallecimiento del Presidente de esta comisión Don Casto Sampedro y Folgar, Fundador y Presidente de la Sociedad Arqueológica de Pontevedra, Director del Museo, miembro de número de la Real Academia Gallega, Académico Correspondiente de la R.A. de la Historia, hombre meritísimo de universal saber en las Ciencias Históricas, que a sus profundos conocimientos en lenguas clásicas, Arqueología, Numismática, Epigrafía, Folk-lore

musical, etc. y a sus trabajos luminosísimos sobre historia especialmente en lo que a Pontevedra se refiere, unió una constante labor en la defensa del patrimonio artístico, salvando del olvido monumentos inestimables de la antigüedad y del medievo, labor que culminó en el salvamento restauración y utilización de la Iglesia conventual de Santo Domingo, que en su (p. 22) estado actual es claro exponente de la cultura y fino espíritu de la ciudad de Pontevedra. La Comisión provincial de Monumentos que el presidió durante tantos años, prestigiándola con su nombre y colaborando en sus mejores actividades, está hoy obligada a rendir a su memoria el mejor tributo disponiendo a proseguir la labor por el con tanta fe y saber iniciada en su día.

Después de hacer constar en el acta las anteriores manifestaciones y con ellas el sentimiento unánime de cuantos componen esta Comisión se acuerda transmitir el pésame a la familia y levantar la sesión en señal de duelo.

El Secretario Juan Argenti

Vº Bº el vicepresidente. Francisco Riestra.

Doc. 74

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se alude a que las Ruinas de Santo Domingo han pasado a integrar el Museo de Pontevedra». 15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos. 8 de enero de 1938. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 23-24.

(p. 23) Sesión de 8 de enero de 1938

Reunidos los señores que al margen se expresa [Don Francisco Riestra (Académico Vicepresidente), Don José Filgueira (Académico), Don Emilio Quiroga (arquitecto municipal), Don Juan Argenti (académico Secretario)], en el día citado, bajo la presidencia de Don Francisco Riestra Calderon, se declara abierta la sesión y se aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de un oficio de la Comisión provincial de Monumentos de Granada, pidiendo relación de daños causados en el Tesoro Artístico Nacional en esta provincia, por el marxismo y se acuerda manifestar que a escepción del destrozo de algunos cruceros no se han producido otros daños; expresando además la conformidad de esta Comisión con el informe que proyecta suscribir la Comisión de Granada.

Se da cuenta de haber quedado sin guarda Santa María de Oya y Carboeiro, lo que constituye un peligro para la conservación de estos Monumentos, acordándose solicitar autorización para proponer otros.

Se da cuenta de la gestión realizada por la Excelentísima Diputación para adquirir documentos y trabajos inéditos pertenecientes a Don Casto Sampedro y se acuerda apoyar esta adquisición y escitar (p. 24) el reconocido celo de esta corporación a fin de conseguir que estos documentos pasen lo antes posible al Museo de Pontevedra.

Se da cuenta de que habiendo desaparecido la Sociedad Arqueológica que tantos objetos recogió para los museos de esta capital y que tenía a su cargo las Ruinas de Santo Domingo (Monumento Nacional) ha pasado todo lo perteneciente a esta sociedad al “Museo de Pontevedra” la que continua con el Museo establecido en Santo Domingo.

Se da cuenta de la creación del “Instituto de España” alto organismo al que acuerda adherirse y ofrecerse incondicionalmente esta Comisión.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión de la que yo secretario certifico.

El Secretario Juan Argenti

Vº Bº el vicepresidente. Francisco Riestra.

Doc. 75

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se solicita el auxilio económico de la Comisión del Tesoro Artístico para diversos monumentos de la provincia entre los que se encuentran las Ruinas de la Iglesia de Santo Domingo». 15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos. 10 de diciembre de 1940. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 31-34.

(p. 31) Acta de la sesión del día 10 de diciembre de 1940.

Previa la correspondiente convocatoria se celebra la sesión del día de hoy, a la que asisten los señores que se relacionan al margen [Señores don. Presidente de la Excelentísima Diputación, Director Instituto, Arquitecto provincial, Arquitecto municipal, Juan Argenti Navajas, Académico de la Historia, José Fernando Filgueira, Académico de la Historia, Juan Novas Guillán, Académico de la Historia]. Por ausencia del Señor Vicepresidente, preside la sesión el Señor Toledo Freire, Presidente de la Excelentísima Diputación. Declarada abierta y leída el acta de la anterior, se aprueba en todas sus partes.

Seguidamente se da posesión del cargo de Vocal al nuevo Académico Correspondiente de la Real Academia de la Historia Don Juan Novas Guillán haciéndose constar en el acta el agrado de esta (p. 32) designación y la satisfacción de que este organismo se vea asistido por tan valioso elemento. El Señor Novas da a todos las más expresivas gracias y promete su colaboración en

cuantos trabajos se le considere de utilidad, dedicando un recuerdo de gratitud al gran Maestro Don Casto Sampedro (q.e.p.d.) que ha dado su nombre para la propuesta de académico, sin merecimientos especiales, y a todos los demás señores de la Comisión que lo han acogido con cariño fraternal.

Asimismo se hace constar también en el acta el sentimiento de la corporación por el reciente fallecimiento del Vocal don Enrique Peinador Lines, Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y que se participe oficialmente el pésame a la familia del finado y que se de cuenta a la vacante a la Academia a sus efectos.

También se pone en conocimiento de la Comisión el hallazgo en Villagarcía de una ara romana, dedicada a Neptuno, que ha sido recogida y depositada en el Museo Arqueológico de las Ruinas de Santo Domingo de esta Capital.

Se tomaron además los acuerdos siguientes:

Dirigirse a la Comisión del Tesoro Artístico Nacional y a la Dirección General de Bellas Artes para darles cuenta de la urgente necesidad de proceder a la consolidación de la Sacristía de Santo Domingo de Tuy, que amenaza ruina y se desvíen los desagües de los retretes del Cuartel de Infantería, contiguo a la misma que tanto perjudican al citado Monumento.

(p. 33) Solicitar el auxilio económico de la Comisión del Tesoro Artístico para la reparación y obras por valor de 500 pesetas para Santa María y 2.000 para las Ruinas de Santo Domingo, Monumentos Nacionales de Pontevedra, y 1.000 para la Iglesia de Santa María la Real de Oya, además de lo que se ofreciese para la de Santo Domingo de Tuy.

Interesar nuevamente de la Dirección General de Bellas Artes que se nombre a Don Claudio Rodal Fandiño, Guarda del Monasterio de Santa María la Real de Oya, por considerarlo necesario para la conservación de la parte declarada Monumento Nacional, cuya propuesta, con la documentación correspondiente, le ha sido enviada a los efectos de la depuración del interesado, y que se autorice a la Comisión para designar otro Guarda para la vigilancia del Monasterio de Carboeiro, que se halla vacante hace mas de cuatro años por fallecimiento de José Fares Fidalgo, que la venía desempeñando.

Que se hagan las gestiones que sean precisas para poder traer al Museo Arqueológico de esta Capital los elementos del Pórtico y Absides románicos de la Iglesia de Castelanés, que se hallan reunidos en uno de los sotos del Balneario de Mondariz, a cuyos dueños, al parecer, pertenecen.

El Señor Argenti da cuenta de la línea que el Excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra señaló para la construcción de la casa de los Señores Olmedo y Pelaez, en los soportales de la Herrería, y propone que se interese del Señor Alcalde sea respetada la línea de la casa hoy modelo

de dicha parte de la Plaza del Generalísimo Franco y que se proceda a la formación del plano de la población y de que no ser atendidos se presente la declaración correspondiente. Así se acuerda.

(p. 34) Felicitar al Arquitecto municipal Señor Quiroga por los Jardines de la Capital, construidos bajo su dirección.

A propuesta del arquitecto provincial Don Fernando Godin se acuerda una visita al Excelentísimo Señor Gobernador Civil para rogarle la publicación de una circular que impida la realización de obras en las iglesias de la provincia, cuando afecten a la parte arquitectónica o artística de las mismas sin el informe de la Comisión.

Y por último se procede a la elección o renovación de los cargos, en vista de que se hayan vacantes la presidencia y existen cuatro académicos con residencia en la capital, de conformidad con el Reglamento, resultando por unanimidad Presidente, Don Juan Argenti Navajas, Correspondiente de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, Don José Fernando Filgueira Valverde, de la Real Academia de la Historia, Conservador Don Francisco Riestra Calderon, de la de Bellas Artes de San Fernando y, Secretario, Don Juan Novas Guillán, de la de la Historia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión

Vº. Bº. El Presidente. Juan Argenti

Doc. 76

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda solicitar ayuda al Tesoro artístico para realizar diversas obras en monumentos de la provincia de Pontevedra, entre los que se encuentra Santo Domingo». 15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos. 7 de marzo de 1941. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 31-34.

(p. 35) Acta de la sesión de 7 de marzo de 1941.

En el Salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia de don Juan Argenti Navajas, y con la asistencia de los señores que se relacionan al margen [Señores Don Juan Argenti, Presidente de la Diputación, Director del Instituto, Arquitecto provincial, José Filgueira, Juan Novas, Secretario], se celebra la sesión del día de hoy, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

A continuación se han tomado los siguientes acuerdos:

Dirigir oficio a los herederos de Don Casimiro Gomez rogándoles que levanten la balaustrada de piedra de la casa de su propiedad, antes de Don Eduardo de Cea, en la calle de Maceda.

Que se proceda a la restauración y colocación del crucero del Burgo, abonando los pequeños gastos que con este motivo se ocasionen.

Dirigirse al Ayuntamiento de la Capital en el sentido siguiente: Que en contestación a su atento oficio sobre la forma en la que debe de dejarse el muro que cierra el terreno anexo al Monumento Nacional de San Francisco y propiedad del Estado, después de reunida esta Comisión y discutido ampliamente, tengo el honor de participarle que se tomó el acuerdo siguiente: 1º. Que el expresado muro debe de seguir siendo de mampostería, con buenas piedras, como era desde hace años, coronado por barandilla de hierro al igual que el resto de la rampa con pilastrillas de sillería como las que hoy existen. 2º. Sobre este muro y detrás de la barandilla deben de volver a ponerse arboles o arbustos de hoja perenne, algo más altos por el paso Oeste, y en la pared de la casa del señor Saez debe ponerse alguna enredadera. En este sentido (p. 36) se transcribe este oficio al Reverendo Padre Guardian de San Francisco como usufructuarios del terreno. 3º. Esta Comisión conoce y considera vigente en parte la autorización dada a ese Ayuntamiento de su digna presidencia para construir por debajo de este terreno un urinario subterráneo; pero la considera en parte ya que entiende que la obra iniciada no corresponde con dicha autorización y espera que por ese Ayuntamiento se rectifique lo ejecutado y termine la obra de muros y barandilla en consonancia con la monumentalidad del sitio y previo proyecto sometido a su informe. Respecto al destino que ha de darse a este subterráneo, esta Comisión vería con más agrado que fuese otro distinto del señalado, y mas en consonancia con el lugar. Y por último agradecer a Vuestra Señoría la consulta, pues si bien se trata en este caso de un lugar colocado bajo su tutela, en general se interesa esta Comisión por toda la plaza, como lo demuestra la felicitación a esa Corporación por los artísticos jardines que ejecutó, y el recurso sobre el cambio de alineaciones que tiene presentado con la indicación de la necesidad y urgencia de un plan general de urbanización del casco de Pontevedra.

Que se eleve a la Junta del Tesoro Artístico el escrito dirigido a esta Comisión por el Académico correspondiente de la Historia Don Juan Domínguez Fontenla relacionado con la iglesia de Santo Domingo de Tuy, y que se manifieste que siendo ciertos los extremos que comprende, considera de urgente necesidad la construcción de un contrafuerte y las demás obras precisas (p. 37) para evitar el derrumbamiento de la bóveda de la Sacristía y la ruina del Monumento.

Que se comunique también a la referida Junta del Tesoro Artístico la necesidad de realizar pequeñas obras en las Ruinas de Santo Domingo, San Francisco y Santa María de Pontevedra, y San Lorenzo de Carboeiro en esta provincia.

Celebrar las sesiones en el Museo y que se proceda a la creación de un fichero con los datos completos de todos los Monumentos de Pontevedra.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y de todo ello, como secretario, certifico

Juan Novas

Vº. Bº. Juan Argenti.

Doc. 77

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda al respecto de la colocación de los arcos en las ruinas del Convento de Santo Domingo». 15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos. 29 de agosto de 1945. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 65-67.

(p. 65) Acta de la sesión del día 29 de agosto de 1945.

Se celebra esta sesión en los salones de la Excelentísima Diputación Provincial, bajo la presidencia de Don Juan Argenti Navajas, con la asistencia de los Señores vocales que se relacionan al margen [Señores Don Juan Argenti/ Rafael Pico/ Calisto Posada/ José Filgueira/ Emilio Quiroga y Juan Novas, Secretario]. Declarada abierta la sesión y leída el acta de la anterior, se aprueba sin discusión.

Seguidamente se tomaron los acuerdos siguientes:

El Señor Presidente da cuenta del oficio del Señor Comisario de la Zona del Servicio de Defensa del Tesoro Artístico Nacional, de fecha 20 del corriente mes, en el que comunica se dispone de medios para colocar en las Ruinas de Santo Domingo los arcos del mismo que se encuentran en la finca de Poyo, propiedad de los herederos del Excelentísimo Señor don Augusto González Besada, interesando de esta Comisión se hagan las gestiones necesarias para su traslado. Expone también que los gastos de traslado y colocación los abonará el Tesoro Artístico, y el proyecto consiste en ceder al Instituto de Enseñanza Media la habitación que hoy ocupa el Museo instalado en estas Ruinas a cambio de una zona triangular del patio de este centro de enseñanza, con lo que podrían colocarse en el muro que separa las Ruinas del actual patio, los arcos, obteniéndose una mejor perspectiva de las Ruinas de la Iglesia de Santo Domingo y pudiéndose exponer los expresados arcos, que eran uno de los elementos mas interesantes del antiguo convento. La Comisión acuerda ver con satisfacción esta obra, (p. 66) expresando al Señor Comisario del Tesoro Artístico su agradecimiento por el interés que se toma en los asuntos de esta provincia y con respecto a la

gestión que interesa sobre los arcos, solicitarlos de los herederos del Excelentísimo Señor don Augusto González Besada, los que dado el destino de los mismos, en el monumento nacional del que formarán parte, es de esperar no tengan ningún inconveniente y a los que hay que manifestar el agradecimiento por el buen estado de conservación en que los tienen.

Se da cuenta de un proyecto que remite el Excelentísimo Ayuntamiento para instalación de una tienda en la esquina de la antigua casa del Marqués de Valladares en la Plaza del Teucro de esta capital, cuyo proyecto dejará al descubierto los dos arcos de la planta baja de la esquina con la calle Real, acordándose ver con satisfacción esta obra, siempre que al mismo tiempo se limpie de cal el resto de la fachada de la casa, donde comienza esta tienda por la calle Real hasta donde termina la casa por la Plaza del teucro, ya que con esto quedaría la cantería visible en la esquina y en todo el frente de la Plaza, como están ya actualmente las restantes casas de este frente, que antiguamente formaron un conjunto.

Se da cuenta de un proyecto que remite el Ayuntamiento de Poyo, ejecutado por el arquitecto Señor Alvarez Sala para la reforma de una casa en el recinto urbano de Combarro, cuyo proyecto ha sido reformado siguiendo indicaciones de una ponencia de (p. 67) esta Comisión y que procede ser aprobado.

Se da cuenta de que fueron informados por la Real Academia de la Historia, siendo ponente el Excelentísimo señor Don Francisco Sánchez Cantón, los expedientes para la declaración de monumentos histórico artísticos de la Capilla de la Virgen de la Peregrina, la Iglesia de San Salvador de Lérez, la zona antigua del viejo Vigo y los jardines del palacio de Oca.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de la que yo secretario, certifico

Juan Novas

Vº. Bº. Juan Argenti.

Doc. 78

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra, en la que se acuerda solicitar al Alcalde que el Ayuntamiento se encargue del mantenimiento de los jardines de Santo Domingo». 15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos. 11 de junio de 1949. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 80-85.

(p. 80) Sesión de 11 de junio de 1949.

En segunda convocatoria por no haber podido asistir el Alcalde ni el arquitecto municipal a la primera, se reúnen en la Biblioteca del Museo de Pontevedra los señores que al margen se expresan [Señores: Argenti Navajas, Novas Guillán, Riestra Calderón, Fontoira Peón, Cochon, Filgueira Valverde], bajo la presidencia del Señor Argenti Navajas.

El Señor Alcalde excuso la asistencia por tener en el momento un asunto urgente de carácter oficial y delega para este acto en el Teniente Alcalde Don Juan Novas, resintiéndose, por eso, la incompatibilidad que pare el desempeño de esta representación tiene el Señor Novas, por ocupar el puesto de Secretario, se acuerde que desempeñe esta función el académico más joven, Señor Filgueira Valverde. Se da lectura asimismo a la excusa del Señor Fernandez Villamil, a quien retienen en el Instituto asuntos oficiales.

Seguidamente se da lectura al acta anterior, que es aprobada por unanimidad, tomándose a continuación los acuerdos siguientes:

Hacer constar en este acta la felicitación de la Comisión provincial al Ilustrísimo y Reverendísimo sr. Don Fernando Quiroga Palacios, nuevo arzobispo de Santiago y el académico don Francisco Javier Sánchez Cantón, por haber sido elegido académico de la lengua, con lo que reúne tres medallas de las doctas corporaciones.

Solicitar del Excelentísimo Ayuntamiento copia fotográfica del plano de la Zona Monumental a fin de tenerlo disponible en el Museo para emitir los informes a que haya lugar.

Estudiar detalladamente el proyecto de reforma del Puente del Burgo, al cual se presta su aprobación haciendo constar lo siguiente: que la aprobación se refiere al proyecto en la forma en que figura (p. 81) en la perspectiva general, a pluma bajo rubrica que aparece en el numero 9 y reproducida en la portada de la carpeta. Esta perspectiva presenta recubiertas de piedra al exterior todas las superficies de hormigón, según se razona en el folio 5 de la memoria que acompaña al proyecto. Las barandillas aparecen en la expresada perspectiva aprovechando las de hierro actuales, colocadas entre pilastras de sillería, sobre ménsulas de barroco de placa, a eje de los tajamanes, unas con una bola y otras como soporte de farolas, soluciones todas que la

Comisión acepta. En los tres aspectos: revestimiento de sillería labrada a pico basto y a hueso, conservación de la discreta barandilla actual y pilastrillas intermedias con farolas, difieren en absoluto de la referida perspectiva los demás gráficos y documentos del proyecto, que ofrecen superficies de hormigón vistas, barandillas tubulares en líneas horizontales y pilastras fuera de eje, que esta Comisión considera inadecuadas para la obra. Por lo tanto se aprueba el proyecto con tal de que se ponga de acuerdo todo el con lo dibujado en la perspectiva citada y afirmado en la Memoria en todo aquello que no concuerde con lo dicho. Teniendo esta Comisión el deber de velar por la Conservación de la estructura antigua del puente que va a reformarse se acuerda rogar a la Jefatura de Obras Públicas que durante la ejecución de la obra, mantenga estrecho contacto con la Comisión para solucionar las dificultades que puedan presentarse en orden al aspecto arqueológico o artístico, que la Comisión y la Comisaría del Tesoro artístico están encargadas de defender.

Habiendo observado los miembros de la Comisión que los jardineros municipales han dejado, desde comienzos de febrero, de ocuparse de las Ruinas (p. 82), se acuerda interesar de la Alcaldía que se cuiden de ellos, de acuerdo al artículo 4 del Real Decreto de 12 de junio de 1892, que impuso esta obligación al Ayuntamiento al verificar la cesión del terreno que hoy ocupa la Casa Hospicio, condición reproducida en el Decreto Ley de Monumento Nacional y Orden destinándole a Museo. Se acuerda asimismo transcribir en acta el mencionado artículo, que dice así: “4.º.- Queda obligado el Ayuntamiento a la conservación y embellecimiento de las Ruinas de la antigua Iglesia de Santo Domingo bajo la inmediata inspección de la Comisión de Monumentos históricos y Artísticos de la provincia”. El Teniente Alcalde Señor Novas, manifiesta que lo comunicará así, con todo interés, al Señor Alcalde Presidente de la Corporación.

También se ruega a la Alcaldía que para la colocación de las farolas ante los Monumentos de que cuida esta Comisión y la Comisión en la zona de interés artístico, se pida el necesario informe y que se traslade, de acuerdo con la Comisión, a lugar adecuado la colocada ante la iglesia de Santa Clara.

Se acuerda transcribir a continuación los tomados por la ponencia informadora de obras: calle de Don Gonzalo; arquitecto Señor Fernández Cochon, la de Don José Lopez, aprobada siempre que se retire el cemento que cubre la sillería; que el remarqueado se haga en piedra moldurada o en madera, a la manera pontevedresa; y que la puerta sea de cristales pequeños, e incluso, so la índole del establecimiento lo permite, el escaparate.

(p. 83) Calle del Arzobispo Malvar, nº. 8. Propietario, fue vecino de Loran; arquitecto, don Emilio Quiroga. Se aprueba. Calle de Cesar Boente, nº. 4: se deniega. Debe presentarse el proyecto formulado por el arquitecto que haya trazado la reforma y vaya a dirigir la obra.

Se acuerda oficiar a la Cofradia del Apóstol y al Excelentísimo Ayuntamiento, ofreciéndoles el arco plano del antiguo Coro de Santa María, a fin de que pueda colocarse en la capilla de Santiago del Burgo y recordando que en dicha capilla se hallan depositadas las piedras de la portada de la derruida capilla de San José. El arquitecto Señor Fernandez Cochon, vecino de dicho barrio, se ofrece a proyectar y dirigir la obra. En caso de que no los utilicen se accederá a lo solicitado por el cura Párroco de Marcón que pide el referido arco para la iglesia que actualmente está restaurando, así como recoger para el Museo de Pontevedra los elementos de la fachada.

Se da cuenta de la obra hecha en Santa Clara y el Señor Novas manifiesta que el Ministerio ha expedido el libramiento para las obras de restauración de Acibeiro.

El apoderado de la Comisión del merito artístico, Sr Filgueira Valverde da cuenta de otras obras que se llevaran a cabo en la provincia, con cargo al actual presupuesto, así como de la próxima terminación de las que están realizándose en Santo Domingo.

El Señor Fernández Cochon da cuenta de que los vecinos de Mosteiro pretenden proceder a la restauración de la iglesia románica de aquella localidad, se acuerda apoyar dicha iniciativa y orientarla, gestionando la concesión de algunas (p. 84) subvenciones.

También se da lectura a varios informes de obras tramitados y cursado por la Comisión correspondiente y se acuerda que la Comisión informadora de obras en la zona Histórico-artística de Pontevedra y Monumentos Nacionales y Parajes Pintorescos de la ciudad, queda constituida por el Teniente Alcalde Juan Novas, el apoderado del servicio de Defensa del Patrimonio artístico Jose Filgueira Valverde, y un arquitecto que no sea firmante del proyecto a informar, designado por los referidos señores.

Se da lectura al oficio del Señor Presidente del Museo de Pontevedra solicitando la adhesión de esta entidad a la iniciativa de suplicar al Excelentísimo Señor Ministro de Educación Nacional se le conceda a don Casto Sampedro y Mon el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio, dados los relevantes servicios a la cultura pontevedresa por el acrecimiento, con riquísimos fondos, de la Biblioteca, que en memoria de su padre, lleva el nombre de “Biblioteca Sampedro” en el Museo de Pontevedra, de cuyo patronato parte la idea del homenaje. Se acuerda unánimemente y con el mayor entusiasmo suscribir la petición que formula el referido Patronato, por considerar altamente ejemplar la actitud de Don Casto Sampedro y Mon, con una generosidad superior a sus propios medios económicos y con un criterio de selección y un extraordinario buen gusto bibliográfico ha logrado enriquecer a Pontevedra con una biblioteca de Arte y Arqueología que no solo sirve a las finalidades locales y muy especialmente a las investigaciones de los miembros de esta Comisión sino incluso a Galicia entera, pues es frecuente la venida de investigados, especialmente santiagueses, a utilizar tan valiosos fondos.

Y no habiendo mas de que tratar, se levanta la sesión, de la cual la presente es acta que, como secretario, cerntifico en Pontevedra a once de junio de mil novecientos cuarente y uno.

Juan Novas

Vº. Bº. El Presidente. Juan Argenti.

Doc. 79

«Autorización del proyecto de intervención, consolidación y limpieza de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». Cuentas de 1949. 10 de agosto de 1949. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 3-7, p. 159.

Ruinas de Santo Domingo.

Orden de 23 de julio de 1949 por la que se aprueban obras de consolidación y restauración de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra, monumento nacional, importante 49.999,84 pesetas.

«Ilustrisimo Señor: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración de las ruinas de Santo Domingo, de Pontevedra, monumento nacional, formulado por los Arquitectos señores Menéndez Pidal y Pons Sorolla, importante 49.999, 84 pesetas; Resultando que el proyecto se propone restaurar las citadas ruinas, así como consolidad los sillares y dovelas desprendidos de los ventanales de los ábsides, y ejecutar obras de limpieza; Resultando que el proyecto asciende a la cantidad de 49.999,84 pesetas, de las que se corresponden a la ejecución material 41.093 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden del Ministerio de 9 de febrero del citado año de 1944, 1.951,31 pesetas: a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 585, 57 pesetas; a premio de Pagaduría, 205, 57 pesetas; a plús de cargas familiares, pesetas 2054, 60 y a plús de carestía de la vida 4.109,30 pesetas; Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional; Considerando que la Naturaleza de la obra aconseja que sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936; Considerando que la sección de contabilidad tomo razón del gasto el 16 de julio y que el mismo día ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de Intervención General de Administración del Estado en 20 siguiente; Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la

cantidad de 49.999,84 pesetas, importe del presupuesto en concepto “a justificar” con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria: Lo digo a Vuestra Ilustrísima para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a Vuestra Ilustrísima muchos años. Ibañez Martín. Ilustrísimo Señor Director general de Bellas Artes.

Es copia. El pagador

Esta orden se publica en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 10 de agosto de 1949.

Doc. 80

«Escrito del Ayuntamiento de Pontevedra, en relación con la subvención de 29.000 pesetas que otorga el Ayuntamiento con el cambio de proyecto del cierre de Santo Domingo». 1895. Intervención en las Ruinas de Santo Domingo. 4 de junio de 1958. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 7-13, pp. 1-2.

(p. 1) El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de Mayo próximo pasado, adoptó el siguiente acuerdo:

CIERRE DE LAS RUINAS DE SANTO DOMINGO.- Dada cuenta del expediente tramitado para el nuevo cierre de las Ruinas de Santo Domingo de esta ciudad, con arreglo al proyecto del Arquitecto del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Señor Pons Sorolla, y considerando que la subvención de veintinueve mil pesetas que interesa el Patronato del Museo de Pontevedra como compensación del terreno que se gana para vía pública con dichas obras, está debidamente justificada, y es conveniente para el Ayuntamiento por cuanto la valoración dada por la Dirección de Vías y Aguas con arreglo al Índice de Valores unitario vigente da un total de cincuenta y siete mil quinientas pesetas; y visto asimismo el presupuesto que formula el Director accidental de Vías y aguas para la ejecución de las indicadas obras por un total de ochenta y nueve mil doscientas noventa y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, acceder a lo interesado por el Patronato del Museo de Pontevedra y por tanto conceder al mismo una subvención de veintinueve mil pesetas en compensación del terreno que se gana a vía pública con motivo de las obras del nuevo cierre de las ruinas de Santo Domingo y abonándose dicha cantidad con cargo el Capítulo 11, artículo 3ª, partida 7ª del Presupuesto Extraordinario “E”.

Lo que me complazco en comunicar a Vuestra Ilustrísima para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a (p. 2) Vuestra Ilustrísima muchos años.

Pontevedra, 4 de Junio de 1958.

Doc. 81

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra en la que se acuerda la aprobación del proyecto de modificación del cierre de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra». 15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos. 5 de enero de 1959. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 89-91.

(p. 89) Sesión del día cinco de enero de 1959.

Reunidos en el Salón del Patronato del Museo de Pontevedra los señores expresados al margen Señores Sánchez Canton, Argenti Navajas, Filgueira Valverde, Landín Carrasco (Vice Presidencia), García y García, Quiroga Camiña, Alvarez Sala, Novas Guillán, Secretaría] bajo la Presidencia del Director de la Real Academia de la Historia, Señor Don Francisco Javier Sánchez Cantón para celebrar reunión ordinaria de la Comisión de Monumentos, se da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada.

El Señor Presidente da la bienvenida al nuevo miembro de la Comisión, Arquitecto Provincial, Señor Don Enrique Alvarez Sala y Morris, que agradece y manifiesta su deseo de cooperar con las tareas de la Comisión.

Se estudia la conveniencia de que, sin perjuicio del trabajo ordinario de permanente y ponencias el pleno de la Comisión se reúna con mayor frecuencia, enviando a la Real Academia sus actas.

El Delegado del Patrimonio Artístico da cuenta de las obras realizadas en la provincia durante el año de 1958 con cargo al presupuesto de la Dirección General de Bellas Artes para restauración de Monumentos Nacionales, conjuntos, etc, Destacar los trabajos llevados a cabo en el Monasterio de Armenteira y la cooperación hallada en el párroco y en el vecindario. Gracias a la prestación personal un crédito reducido ha rendido al máximo y la obra de consolidación, limpieza y renovación de cubiertas de la bellísima iglesia románica esta ya casi terminada.

Da cuenta del derrumbamiento producido en el Monasterio de Acibeiro, que exigirá el que durante el próximo año se concentre allí, buena parte de las posibilidades para este tipo de obras. (p. 90) En cuando al Monasterio de Carboeiro la Comisión se duele una vez mas de su abandono y depredación acordándose insistir en la petición de nombramiento de Guarda.

Se presenta a la Comisión el proyecto redactado por el Arquitecto de Patrimonio Artístico Señor Pons Sorolla para la modificación del cierre de las Ruinas de Santo Domingo. El Señor Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento contribuye con 29.000 pesetas; el resto se obtendrá del aprovechamiento de la verja que se desmonte en el cierre de la finca el vergel del Instituto de

Enseñanza Media. En esta forma no será necesario habilitar crédito especial para la reforma que gravará en menos la economía del Museo que tiene instalada en las Ruinas la sección lapidar.

Se da lectura a los oficios cruzados sobre su pretendida tala de eucaliptos en las cercanías de las Torres del Oeste. Se tratará de comprar dichos árboles o, sino es posible, adquirir las fincas donde están situados para lograr la defensa completa del paisaje en el contorno del Monumento.

Con este motivo el Señor Alvarez Sala plantea la conveniencia de que la Comisión se ocupe de los castillos de la provincia, de los pazos y de sus jardines. Se acuerda felicitar al Señor Carrera, propietario del Castillo de Sobroso por la restauración efectuada por su cuenta y el interés que ha debido despertar hacia el monumento.

Se da cuenta de la campaña de divulgación llevada a cabo, sobre todo en la reunión de alcaldes (conferencia del Señor Filgueira Valverde) y en la catedra ambulante (Sr. García Alen) así como de las charlas desarrolladas en diversos (reuniones) municipios de la provincia, campaña que esta dando excelentes resultados tanto para la conservación de edificios de interés histórico o artístico como (p. 91) para la anotación de hallazgos y salvaguarda de lugares arqueológicos. Se destaca por ejemplo la tarea del Alcalde de Campo Lameiro en la defensa, siempre difícil, de los petroglifos de la comarca.

Por la Dirección del Museo, se presenta el fichero avanzadísimo, del Catálogo Artístico de la provincia, gemelo de la Carta arqueológica ya publicada y que ha motivado la recolección de tantos restos.

El Señor Comisario Provincial de Excavaciones da cuenta de que el Maestro Nacional de Moraña, Don Carlos Parache, ha descubierto recientemente un extraordinario menhir en el lugar se A Lapa, rarísimo monumento, único en la provincia que mide 1.90 de altura y presenta motivos grabados en granito. El entusiasmo y la modestia del descubridor le hacen acreedor del agradecimiento de la Comisión.

Se presenta también a la Comisión el mapa artístico con los monumentos más importantes dibujado en el Museo por los “alumnos colaboradores” que desde hace años cooperan a las labores de catalogación, excavación, etc.

La Comisión informa de que un representante suyo ha sido invitado a formar parte de la Junta del Centenario de Santa María la Mayor. Se acuerda favorecer cuanto sea posible la iniciativa y apoyar la idea de que con este motivo, sea trasladada a Pontevedra, la parte referente a Galicia de la Exposición de la Reconstrucción celebrada en el Palacio del Retiro.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de la que yo secretario, certifico

Juan Novas

Vº. Bº. Juan Argenti.

Doc. 82

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra de la Sesión de 9 de septiembre de 1959, en la que se informe del estado de las obras de reforma del cierre de Santo Domingo de Pontevedra». 15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos. 9 de septiembre de 1959. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 92-95.

(p. 92) Sesión de nueve de septiembre de 1959.

En la Sala de Juntas del Museo de Pontevedra se reúnen, en el día de hoy, los señores que forman esta Comisión expresados al margen [Señores Don. Javier Snáchez Cantón, Lino García García, Prudencio Randín Carrasco, José Filgueira Valverde, Juan Argenti Navajas, Francisco Riestra Calderon, Juan Novas Guillán]. Abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la anterior, el Señor Presidente Don Juan Argenti saluda al Director de la Real Academia de la Historia, Excelentísimo Señor Don Javier Sánchez Cantón y le agradece su presencia en esta reunión, cediéndole la presidencia de la misma. Seguidamente hace constar su satisfacción por hallarse presente el prelado doméstico de S. S., Monseñor Don Lino García y García, Representante en esta Comisión del Excmo y Reverendísimo Señor Cardenal Arzobispo de Santiago de Compostela y de los Excelentísimos Señores Obispos de Tuy y de Lugo, que hace extensiva también al Sr Landín Carrasco, que asiste por primera vez a las sesiones como Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Se procede a dar posesión al nuevo Vocal don Antonio Iglesias Vilavelle, por haber sido nombrado Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando, con fecha 22 de junio próximo pasado, y le saluda con elogiosas frases de bienvenida que distinguen al Señor Iglesias, como musicólogo de grandes merecimientos, a las que corresponde el interesado con las suyas muy cordiales de agradecimiento, manifestando además su deseo de colaborar en las tareas de la Comisión con el mayor entusiasmo y satisfacción.

Se toman en consideración las excusas de los señores Alcalde interino del Excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra y del Arquitecto Municipal del mismo, por las urgentes ocupaciones que les impiden asistir a esta sesión.

Se da cuenta de haber sido realizadas las obras de modificación del cierre de las Ruinas de Santo Domingo, (p. 93) de las que solo falta por acabar una pequeña parte del zócalo de piedra, que está casi ultimado. En vista de ello, se acuerda que se haga un ruego al Señor Alcalde para que ordene sean retirados los postes del tendido eléctrico que han quedado ahora en lugar inadecuado y estorban frente al Monumento.

Continua el Señor Filgueira Valverde dando noticias de las obras que se llevaron a feliz término en la Iglesia del Monasterio de la Armenteira, reponiéndose en su totalidad la techumbre de la misma, así como la restauración del magnífico rosetón de la fachada que solo queda necesitado de vidrios que eviten el paso de la lluvia y de la humedad al interior del templo, como se puede observar en la reciente visita realizada en compañía de los Señores Sánchez Cantón y Chamoso Lamas. El Presidente propone que a ser posible se celebre allí la primera sesión de esta Comisión, si la Excelentísima Diputación Provincial dispone antes el arreglo del Camino o termina el muro que enlaza el municipio de Poyo; y a estos efectos se le dirigirá el correspondiente ruego.

A continuación habla también del proyecto de obras que son necesarias y urgentes en el Monasterio de Acibeiro, de las visitas a la Iglesia de Santa María la Grande de Pontevedra y de las Torres del Oeste, dando cuenta detallada de las conversaciones celebradas para lo que antes fue suelo de las Torres, de la concesión de la marisma, interesando del Señor Ingeniero de Villagarcía Señor Torrecilla, que remita a la Comisión el plano de la referida concesión, según los límites señalados por los Señores Sánchez Canton, Chamoso Lamas y Filgueira Valverde en recientes visitas.

Enumera los hallazgos arqueológicos realizados desde la última sesión, la serie de objetos líticos procedentes (p. 94) de mamotas y hallazgos superficiales de la comarca de la Estrada, donados al Museo por Don Constantino Neira Valoira y Don David Vence y Guerra, destacando de un modo especial las dos mazas de piedra pulimentada; de la tapa de un sepulcro germánico, con doble estola, esquema antropomórfico y puñal, procedente de la Necrópolis de Dimo, en Catoira, por excavación. De un puñal de (...), en bronce, hallado en el Castro de Fozara (Puentearreas) y de los restos del atracadero romano del Porto de Puenteceures, visitado también por el Señor Filgueira y los señores Sanchez Cantón y Chamoso Lamas.

También hace constar que se ha proseguido su exploración de la estación de grabados rupestres de Caneda, en Santiago de Morillas, de Campo Lameiro, en la que se encuentran puñales algaricos con su empuñadura y clavos (hallazgo trascendental para la cronología de los petroglifos) y grabados en conjuntos de círculos y coviñas) y la aparición de nuevos petroglifos con ciervos y combinaciones circulares, destacando hasta el momento que el Museo de Pontevedra, aparte de las estaciones publicadas en la Carta Arqueológica. Lleva recogida 382 localidades arqueológicas; 21 neolíticas, 20 de cultura dolménica, 17 de la Edad de Bronce, 28 de petroglifos, 150 castros, 52 romanas y 42 de baja romanidad paleocristianas o nuevas; y por último de los hallazgos de palafitos en el municipio de Porriño.

Asimismo se da cuenta de que va a publicarse el Catálogo artístico de la provincia que precisará previamente una pequeña consignación para realizar los viajes que están pendientes de resolución del Señor Presidente de la Diputación.

Se piden al Señor Director del Museo algunos números de las publicaciones editadas para corresponder (p. 95) a las de otras Comisiones que envían las suyas a las de esta provincia.

Se da cuenta del oficio del 9 de marzo del año actual sobre el nombramiento de los Inspectores de monumentos provinciales y locales y se acuerda constituir las comisiones correspondientes.

Se acuerda hacer constar en el acta el sentimiento de esta Comisión por el fallecimiento del Señor Suarez Llanos y la baja en la Comisión de su Vocal Don Amancio Landin Carrasco, que pasa trasladado a Cartagena (Murcia).

Se da cuenta de que la Comisión de Orense ha comunicado a la Real Academia de la Historia que Don Antonio Rey Soto ha pasado a residir en la provincia de Pontevedra para que se tenga en cuenta esta circunstancia y se convoque en su día a los actos que celebre la Comisión, dándole de alta en la misma como Vocal Académico Correspondiente de la Real Academia de la Historia, según esta determinado, lo que significa un alto honor para esta Comisión.

Se da lectura a escrito del Centro de Iniciativas y Turismo de Playa América, interesando la reparación del Puente medieval de la Ramallosa.

Se acuerda pasar la petición de la Comisión de Monumentos provinciales y locales cuando se constituya.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de la que yo secretario, certifico

Juan Novas

Vº. Bº. Juan Argenti.

Doc. 83

«Acta de la sesión de la Comisión provincial de Monumentos histórico artísticos de la provincia de Pontevedra de la Sesión de 30 de diciembre de 1961, en la que se acuerda solicitar al Alcalde que el Ayuntamiento se encargue del mantenimiento de los jardines de Santo Domingo». 15 Libro de actas de la Comisión Provincial de Monumentos. 30 de diciembre de 1961. AMPo. Sign. Comisión Provincial de Monumentos, 1-2, pp. 101-103.

(p. 101) Sesión de 30 de diciembre de 1961

Por orden del señor Presidente de esta Comisión, Don Juan Argenti Navajas, se celebra la sesión de esta día, con la presencia de los demás señores que se relacionan al margen [Excelentísimo Señor Don Francisco Javier Sánchez Cantón, Excelentísimo Señor Don Dalmiro de la Válgoma y Diaz Varela, Excelentísimo Señor Don José Filgueira Valverde;

Don Prudencio Landin Carrasco, Monseñor Don Lino García y García, Don Antonio Iglesias Villavelle, Don Juan Novas, Secretario] excusando su asistencia los Señores Vocales Quiroga Losada y Riestra Calderón.

Declarada abierta la sesión y leída el acta de la anterior, se aprueba por unanimidad. Seguidamente el señor Argeti ofrece la presidencia al señor Sanchez Cantón, director de la Real Academia de la Historia, congratulándose de su asistencia en estas reuniones, así como la del Señor Valgoma y Diaz Varela, lo que mucho me honra.

A continuación se da cuenta detallada de la marcha de las obras de reparación y defensa que se llevan a cabo en los Monumentos Nacionales de la provincia, con las subvenciones concedidas por la Dirección General de Bellas Artes, expresando que en las de la Iglesia del antiguo convento de Acibeiro se ha consolidado ya el ábside amenazado de ruina, y que se proseguirán las obras en la misma con la alta consignación que se facilitará en el año próximo de 1962; que en el de Armenteira están también muy adelantadas y próximas a su definitiva terminación con el repaso de su magnífico rosetón de la fachada principal y las del coro, esperando que su inauguración coincida con las solemnidades de la próxima Semana Santa; que las de las Ruinas de Santo Domingo, de Pontevedra están asimismo caso terminadas, afirmándose las del ábside de la entrada, la colocación del parteluz de uno de los ventanales de la capilla mayor y las demás de limpieza del monumento, que se dotará de una espléndida y acertada (p. 102) iluminación costeada en su totalidad por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, al que se le darán las gracias más expresivas de esta corporación; que las de la iglesia de San Francisco, también de Pontevedra, se restauraron las pinturas de un arcosolio y continúan también en este momento las demás obras del proyecto, que dejarán visible la hermosa piedra del altar mayor, y otras reparaciones ejecutadas en la Iglesia de San Bartolomé, a cuenta del Señor cura párroco de la misma, en el altar mayor, elogiándose con tales motivos la constante y elogiosa labor del Patrimonio artístico, del Comisario de la Zona, Señor Chamoso Lamas y del arquitecto de la misma Señor Pons Sorolla.

Se da cuenta de los problemas que plantea la conservación y defensa de las ruinas del bellísimo Monasterio de Carboeiro y se comenta las que se están llevando a cabo por Fenosa, que dañan el paisaje del Lérez, acordándose que se haga gestiones por el contratista para evitar esto en lo posible.

El Señor Presidente de la Diputación hace un detallado informe de las actividades de la corporación que preside, en lo que se refiere a la declaración de Monumentos provinciales y catalogación de nuestro patrimonio de arte, surgiendo la posibilidad de inclusión en el Plan de Cooperación de cantidades destinadas a la defensa y restauración de monumentos y conjuntos enclavados en Pontevedra.

Se acuerda interesar la declaración de jardines y Paisajes pintorescos en favor de los conjuntos que poseen la Capital y Caldas de Reyes.

También se da cuenta y se informa sobre la conveniencia de la restauración y defensa de la vieja (p. 103) capilla románica de San Mamed de Moldes.

Se acuerda que se interesen noticias de si se han realizado obras de consolidación en el Puente de la Ramallosa, que amenaza peligro de ruina; y por ultimo se acuerda también que se haga constar en el acta el sentimiento de esta coporación por el fallecimiento reciente del ilustre Señor Don Javier Ozores, después de la cual se da por terminada la sesión, de que yo secretario certifico.

Juan Novas

Vº. Bº. F. Sanchez Cantón



Índices

Índice onomástico

A

Abreu, María de, 23, 24, 177, 178

Adán, fray Miguel de, 41

Alau, Eugenio, 214

Alcalde de Campo Lameiro, 320

Alcalde de Meis, 205

Alcalde de Pontevedra, 60, 105, 209, 211, 213, 223, 225, 240, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 248, 254, 266, 278, 281, 308, 313, 314, 319, 322

Alcaldía de Pontevedra, 63, 73, 262, 263

Alen, 290

Alfonso IX, 5

Alfonso XIII, 76, 276, 284

Álvarez de la Braña, Ramón, 292

Álvarez de Sotomayor, Diego, 26, 123, 125, 187

Álvarez de Sotomayor, Pedro, 132, 271

Álvarez Giménez, Emilio, 254, 297, 302

Álvarez Gómez, María, 123, 125, 126

Álvarez Limeses, Gerardo, 304

Álvarez Sala y Morris, Enrique, 312, 318, 319
Álvarez y Reguera, fray José, 33, 34, 193, 195
Ansell, Juan, 51, 53, 89, 217, 220, 221, 222
Andrade y Sotomayor, Fernando de, 179
Angel, Francisco Genaro, 191
Angulo, Rodrigo de, 181
Aras, Mayor, 16
Araujo, Domingo de, 92
Araz, María, 15, 174
Areal, Juan Ventura, 200
Ares, Teresa, 177
Argenti Navajas, Juan, 104, 302, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 311, 312, 313, 316, 318, 320,
321, 324
Arnesto, Juan de, 179
Arostegui, Ricardo de, 223
Arquitecto del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico, 317
Arquitecto Municipal, 49, 51, 60, 212, 213, 245, 304, 305, 306, 308, 313, 322
Arquitecto Provincial, 240, 249, 252, 288, 306, 309, 319
Arredondo, fray Domingo, 190
Arzobispo de Santiago de Compostela, 63, 203, 207, 227, 264, 313, 321
Aurea, fray Pedro de, 14, 299
Aveancos, fray Juan de, 14, 174, 299
Ayuntamiento de Poio, 312
Ayuntamiento de Pontevedra, 9, 10, 11, 33, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 50, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60,
61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 85, 136, 171, 192, 194, 195,
196, 197, 198, 199, 209, 210, 211, 213, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234,
235, 236, 239, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249, 250, 252, 253, 256, 257, 258, 259,
262, 263, 264, 265, 266, 267, 269, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 281, 283, 284, 286,
289, 291, 308, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 317, 318, 319, 321, 325

B

Balsa de la Vega, Rafael, 93, 126

Baltasar, 114

Barreiro, Lorenzo, 183

Bermúdez, Antonio, 185, 186

Bermúdez, Francisco, 185

Blanco Vicenti, Antonio, 211, 225

Braña, Enrique, 205, 206, 207

Brey, Fermín, 236

Bua, Miguel, 202

Buet de Aragon, Cristeta, 214

Bugallal, Gabino, 303

Bugarin, Bernardo, 185

Bugarin, Rodrigo de, 28, 179

C

Caamaño Martínez, Jesús, 25, 99, 129

Cabral de Oya, Alonso, 23, 177, 186

Cabral de Oya, Gaspar, 186

Caja General de Depósitos, 295

Caldas, Juan de, 174, 175

Calviño, Manuel, 211, 225, 226

Calvo, Antonio, 252

Calvo, Arturo, 78, 297

Campo Sobrino, Enrique, 302

Caneda, 323

Carrera Muñoz, Alejo, 320

Casal Mediano, Carlos, 303

Casal y Lois, José, 66, 67, 75, 101, 242, 243, 246, 251, 266, 267, 273, 275, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 293, 294, 296, 297, 298, 301

Casanova, Ignacio, 200

Castiñeira Antelo, Carmelo, 286, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297

Castro, Inés de, 133

Cea, Eduardo de, 309

Cendón Fernández, Marta, 128

Centro de Iniciativas y Turismo de Playa América, 324

Chamoso Lamas, Manuel, 122, 123, 132, 322, 323, 325

Cofradía de la Misericordia, 187

Cofradía del Apóstol, 315

Colon, Catalina, 183

Comisaría de Patrimonio Artístico y Monumental de la Zona Noroeste, 325

Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional, 317

Comisaría del Tesoro Artístico, 314

Comisario de la Zona del Servicio de Defensa del Tesoro Artístico Nacional, 311

Comisario del Tesoro Artístico, 311

Comisión Central de Monumentos Históricos y Artísticos, 201, 202, 203, 204, 205, 208

Comisión de Gobierno y Policía Urbanas, 256

Comisión de Hacienda, 256

Comisión de Hacienda, Economía y Policía Urbana, 49, 50

Comisión de Hacienda, Gobierno y Policía Urbana, 61, 241

Comisión de Monumentos Provinciales y Locales, 324

Comisión de Policía Urbana, 212, 213

Comisión del Tesoro Artístico Nacional, 307

Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Granada, 305

Comision Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Leon, 292

Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Ourense, 323

Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Pontevedra, 11, 12, 30, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 80, 82, 84, 94, 102, 104, 136, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 226, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 260, 263, 264, 266, 267, 268, 269, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 279, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 293, 294, 298, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 315, 316, 318, 319, 320, 321, 322, 323

Comisión Real de Bienes Nacionales, 59

Conde de Santo Tomé, 187

Constantino, 292

Cortes, 39

Cousiño, Juan, 226

Crespo, Antonio, 74, 250

Cueto, viuda de, 183

D

Delegación de Hacienda, 73, 273, 274, 276

Delegado del Patrimonio Artístico, 319

Departamento de Intervención General de Administración del Estado, 317

Deputación Provincial de Pontevedra, 74, 207, 210, 225, 245, 250, 272, 273, 286, 291, 306, 307, 309, 311, 321, 322, 323, 325

Deza, Fernando de, 182, 183

Díaz, Filiberto Abelardo, 240, 255

Dieffrenbruño, Antonio, 251

Dios, Prudencio, 211, 225

Diputación Arqueologica de Santiago de Compostela, 203

Dirección de Vías y Aguas, 85, 318

Dirección General de Bellas Artes, 307, 308, 319, 324

Dirección General de Instrucción Pública, 60, 262
Dirección General de Instrucción Pública, Agricultura e Industria, 255
Dirección General de Propiedades del Estado, 71, 273, 274, 275
Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado, 249, 276
Director General de Bellas Artes, 317
Director General de Instrucción Pública, 78, 206, 240, 242, 251, 252, 297
Domínguez Fontenla, Juan, 310
Duque de Wellintong, 228, 232

E

Eans de Berducido, María, 27
Eans, Alfonso, 21, 173
Eans, Juan, 175
Eans, Nuño, 175
Eans, Pedro, 173, 174
Eans, Sancha, 15
Elduayen, José, 285
Esperón, Antonio José Benito, 196, 197, 199, 200
Estado, 9, 39, 40, 41, 48, 57, 63, 64, 72, 77, 78, 135, 136, 208, 229, 232, 233, 246, 247, 257, 261, 265, 275, 279, 281, 282, 309

F

Fares Fidalgo, José, 308
Fernández Arcides, Francisco, 211, 225
Fernández Cochón, Robustiano, 313, 314, 315
Fernández da Ponte, Juan, 175
Fernández de Torres, Juan, 176

Fernández Elías, Clemente, 42, 43, 196, 197, 198, 199, 200

Fernández Formigo, Antonio, 188

Fernández Gastañaduy, Heliodoro, 291, 293, 294, 296, 298, 301

Fernández Guerra, Aureliano, 72

Fernández Llamas, Justino, 58

Fernández Martínez, Carla, 108

Fernández, Esteban, 175

Fernández, fray Bartolomé, 191, 192, 194

Fernández, María, 20

Fernández-Villamil Alegre, Enrique, 313

Fernando II, 5

Figueroa, Melchor de, 177

Filgueira Valverde, José, 304, 305, 306, 308, 309, 311, 313, 315, 318, 320, 321, 322, 323, 324

Fita, Fidel, 72

Flórez Llamas, Justino, 90, 238, 239

Fonseca, Eulogio, 66, 243, 248, 260, 266, 267, 278, 279, 281

Fontán, Diego Antonio, 211, 225, 226

Fonte, Juan da, 177

Fontoira Peón, Manuel, 313

Fraga, Eugenio, 287

Fragoso Lugo, Fernando, 246, 248

Fray Martín Sarmiento, 294

Fuente, Manuel de la, 66, 67, 75, 76, 242, 243, 246, 251, 266, 267, 273, 275, 282, 283, 284, 287, 288, 289, 298, 303

Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S.A. (FENOSA), 325

Fundación del Hospicio, 50, 51

G

García Alen, Alfredo, 320

García Besada, Augusto, 244

García de Caamaño, Domingo, 33, 192, 193, 194

García de la Riega, Celso, 108

García García, Lino, 321

García Limeses, José, 207

García y García, Lino, 321, 324

García, Alonso, 177

García, R, 183

García, Rodrigo, 177

García, Valentín, 213

Gaspar, 114

Gobernador Civil, 73, 206, 207, 281, 308

Gobernador Provincial, 50, 60, 63, 71, 105, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 220, 223, 225, 226, 240, 241, 244, 246, 248, 249, 274, 275

Gobierno Civil, 248

Gobierno de España, 38, 39, 40, 205, 227, 228, 231, 232, 233, 234, 296

Godin, Fernando, 308

Gómez Chariño, Payo, 126

Gómez de Sotomayor, Payo, 26, 124, 125

Gómez de Sotomayor, Suero, 100, 126, 127

Gómez Pérez, 174

Gómez, Casimiro, 309

Gómez, Esteban, 175

Gómez, fray Francisco, 195, 196

Gómez, María, 125

Gondar, 185, 270
González Besada, Augusto, 81, 82, 301, 311
González Posada, Calixto, 311
González Zúñiga, Claudio, 45, 131
González, Antonio, 203
González, Claudio, 200, 201, 205, 206, 207, 208
González, Manuel Antonio, 33, 192, 193, 195
Gorostola, Luis, 285, 286, 293, 294, 298, 301
Gosende, Antonio, 184
Guerra Sesmero, 240
Guruncheiras, 178

H

Hacienda Pública, 265, 279
Herodes, 115
Hospicio, 233
Hungría, Juana de, 125

I

Ibañez Martín, José, 317
Iglesia, 63
Iglesia, Antonio de la, 36, 45, 88, 102, 123, 131
Iglesias Villavelle, Antonio, 321, 324
Iglesias, Bernardo, 78, 252, 287
Infanta Doña Isabel de Borbón y Borbón, 299
Ingeniero de Caminos Provincial, 105
Ingeniero Jefe de Caminos, 240

Ingeniero Jefe de Caminos Provinciales, 254
Ingeniero Jefe de Obras Públicas, 241, 255, 256
Inspección de higiene pública de Pontevedra, 277
Inspector de monumentos provinciales y locales, 323
Instituto de España, 306
Isabel, 113

J

Jefatura de Obras Públicas, 314
Jesús, 114, 115, 128
Jubira, Jacinto, 232
Junta de Beneficencia y Sanidad, 77, 284
Junta de enajenación de edificios y efectos de los conventos suprimidos de la provincia de Pontevedra, 9, 41
Junta del Centenario de Santa María la Mayor de Pontevedra, 320
Junta del Hospicio, 105
Junta del Tesoro Artístico, 310
Junta Facultativa de Construcciones Civiles, 78, 303, 317
Junta Inspector de las obras del Ex-Convento de Santo Domingo de Pontevedra, 78
Junta Inspector de obras de cerramiento y reparación de las ruinas de Santo Domingo de Pontevedra, 297

L

Landín Carrasco, Amancio, 323
Landín Carrasco, Prudencio, 321, 324
Lázaro Muniel, Feliz, 303
Ledo, Juan, 173
Lestón, Juan, 303

Linares Rivas, Aureliano, 294, 295
Linares, fray Domingo de, 121, 122
Lois, Rogelio, 74, 76, 250, 251, 283, 284, 285, 286, 287, 290, 291, 293, 294, 296
López Cobián, Benito, 69, 247, 277
López de la Ballina, Enrique, 294, 298, 301
López de Montenegro, Gerónimo, 185
López de Montenegro, Gonzalo, 27, 131
López de Montenegro, Rui, 130
López de Montengro, Alvaro, 271
López Ferreiro, Antonio, 130
López Hernández, Antonio, 302, 303
López Pérez, José, 244, 245
López, Alfonso, 173
López, Alonso, 175
López, Gregorio, 176, 187
López, José, 314
Loran, 315
Lorenzo, Pedro de, 14, 174
Lorenzo, Vicente, 254

M

Madoz, Pascual, 44
Maestro Cantero de Pontevedra, 192
Maldonado, 123, 127
Malvar, Sebastian, 227
Manso Porto, Carmen, 19, 26, 32, 97, 99, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 120, 122, 125, 127, 128,
129, 131, 133

Manzanas, fray Juan de, 16, 170, 173
María, 113, 122
María Cristina de Habsburgo, 76, 276, 285
Mariño, Cristobal, 170
Marques de Monte Sacro, 187
Marqués de Riestra, 290
Martín, Domingo, 14, 174
Martínez, 185
Martínez de la Peña, Antonio, 188
Martínez, Isidro, 245, 247, 278
Melchor, 114
Mena Valdecillo, Francisco, 93
Méndez de Osorio, Carlos, 277, 278, 279, 281
Méndez, Carlos, 247
Menéndez Pidal, Luis, 80, 84, 106, 316
Menéndez, Pascual, 262, 264, 266
Mexia, Bartolomé, 186
Millán, José, 298, 299, 301, 302
Ministerio de Fomento, 12, 70, 77, 274, 276
Ministerio de Hacienda, 58, 249, 276
Ministerio de Justicia, 252
Ministerio de la Gobernación, 200
Ministro de Educación Nacional, 316
Ministro de Fomento, 246, 275, 294
Ministro de Gracia y Justicia, 303
Ministro de Hacienda, 41, 45, 55, 57, 81, 249
Ministro de la Gobernación, 204

Montenegro, 24, 26, 27, 130, 131, 183
Montenegro, Antonio, 183, 184
Montenegro, Fernando de, 132, 184, 271
Montenegro, Lope de, 183
Montenegro, Luis, 183
Montenegro, Tristán de, 28, 131, 132, 183, 271
Moralejo Álvarez, Serafín, 116, 129, 130
Mosquera, Antonio, 249
Mourelle, fray Domingo, 196
Mouriño de Pedraza, Juan, 176
Munaiz, Roberto, 234
Murguía, Manuel, 35
Muriente, fray Francisco, 171
Museo Arqueológico Provincial, 11, 30, 56, 79, 80, 101, 106, 285, 291, 292, 293, 294, 297, 299, 307, 308
Museo de Pontevedra, 80, 99, 102, 126, 208, 247, 279, 287, 298, 303, 304, 306, 310, 311, 313, 314, 315, 316, 319, 320, 321, 322, 323

N

Nava, Diego de, 183, 184
Neira Valoira, Constantino, 322
Neyra de Mosquera, Antonio, 208
Nieves, Nuestra Señora de, 180
Nis Pacheco, Isabel de, 180
Novas Guillán, Juan, 306, 307, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 318, 320, 321, 324, 326
Novas y Noboa, Josef Tomás, 194
Novoa, Fernando, 42, 43, 196, 197, 199, 200

Novoa, Víctor, 240, 256
Nuestra Señora de la O, 185
Núñez, 175
Núñez de Onis, Ambrosio, 187
Núñez Rodríguez, Manuel, 130
Núñez, Mayor, 173
Núñez, Pedro, 173, 174, 175

O

Obispo de Lugo, 321
Obispo de Tui, 292, 321
Olit y Bergara, Francisco de, 181
Oliva, José Antonio, 66, 243
Olmedo, Fernando, 294
Onis, Ambrosio de, 187
Onis, Juan Ignacio de, 186, 187
Onis, Pedro de, 186
Orden de Alfonso X el Sabio, 316
Orden de San Juan de Jerusalén, 40
Orden de Santiago, 28, 179
Orden de Santo Domingo, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 25, 34, 38, 48, 51, 87, 91, 96, 99, 108, 109, 121, 127, 134, 135, 174, 175, 179, 191, 195
Ordoñez, Ezequiel, 295
Ordóñez, Mariano, 303
Otero, Faustino, 62, 260
Otero, José Antonio, 260, 267
Otero, Manuel, 213
Ozores, Javier, 326

P

Padre Guardián del Convento de San Francisco de Pontevedra, 310

Padre Sanvicente, José, 172

Paez, María, 173, 174

Parache, Carlos, 320

Parcero de Maceda, Esteban, 184

Pardo Villar, Aureliano, 87, 122

Patiño Arguelles, 197

Patiño de Pedrosa, José, 42, 197, 198, 199, 200

Patiño, Joaquín, 200

Patronato del Museo de Pontevedra, 85, 316, 318

Payá y Rico, Miguel, 30, 262

Payo, 174

Paz, Manuel de, 180

Pazos de Figueroa, Antonio de, 28, 30, 107, 179, 180, 182

Pazos de Figueroa, Juan de, 182

Pazos, Antonio de, 179

Peinador Lines, Enrique, 307

Pereiro de Beluzo, 180

Pérez da Ponte, Fernán, 175

Pérez de Andrade, Fernán, 124

Pérez Forno, Juan, 25

Pérez Villaamil, Jenaro, 81, 101, 109, 131

Pérez, Antonio, 181

Pérez, María, 173

Pérez, Martín, 20

Pérez, Nuño, 15, 174

Pérez, Rodrigo, 174
Pérez, Urraca, 173
Picó Cañete, Rafael, 311
Pintos, 290
Pintos Reino, Gonzalo, 302
Pons Sorolla y Arnau, Francisco, 84, 85, 316, 317, 319, 325
Ponte, Juaniño da, 15, 174
Posada, Alejandro, 66, 243, 260, 266, 267
Prego, Marcos, 171
Presidenta de la Junta del Hospicio, 223, 240, 254
Presidente de la Diputación Povincial, 244
Prior Gonzales, 188
Procurador General de Madrid, 181

Q

Queisada, Nuño, 15, 174
Quireza, fray Antonio de, 21
Quiroga Losada, Emilio, 304, 305, 308, 311, 315
Quiroga Losada, Manuel, 324
Quiroga Palacios, Fernando, 313

R

Rabaliño, Juan, 176
Randin Carrasco, Prudencio, 321
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 66, 71, 72, 104, 206, 242, 246, 247, 248, 249, 263, 267, 274, 275, 276, 302, 303, 307, 308, 319, 321

Real Academia de la Historia, 70, 71, 72, 243, 249, 275, 276, 288, 302, 304, 307, 308, 309, 312, 318, 321, 323, 324

Real Academia Gallega, 304

Real Audiencia de Galicia, 23, 177, 178, 188

Real, Benito del, 187

Redondela, 297

Rego y Domínguez, Ventura, 200, 201, 202

Reino de España, 48

Reino de Galicia, 6, 180

Rey Soto, Antonio, 323

Rey, Francisco Javier, 213

Reyes, Andrés de los, 76, 251

Riega, Luis de la, 286, 290, 291, 293, 294, 296, 298

Riega, Pedro de la, 33, 191, 192, 193, 194

Riestra Calderón, Francisco, 302, 304, 305, 306, 308, 313, 321, 324

Rivas, Santiago, 202

Riveiro, Antón, 177

Rodal Fandiño, Claudio, 308

Rodrigues, fray Ángel, 195

Rodríguez del Corral, Ramón, 236

Rodríguez Sesmero, Domingo, 247, 250, 279, 281

Rodríguez, Alonso, 176, 177

Rodríguez, Juan, 177

Rodríguez-Sesmero González, Alejandro, 67, 69, 74, 243, 244, 245, 267, 268

Romay, Fernando, 188

Romay, Teodoro, 187

Rosario, Nuestra Señora de, 183

S

Saavedra, Juan de, 183
Salgado, Domingo, 177
Salvador, 100
Sampedro y Folgar, Casto, 11, 47, 79, 120, 121, 131, 132, 285, 286, 290, 291, 292, 293, 294, 296, 298, 301, 302, 303, 304, 306, 307
Sampedro y Mon, Casto, 316
Sampere, Vicente, 303
San Antonio de Padua, 185
San Gabriel, 113
San José, 113, 185, 186
San Juan, 122
San Martiño, Teresa de, 177
San Pablo, 129
San Pedro, 129
San Pedro Mártir, 185
Sancha, 175
Sánchez Ameijeiras, Rocío, 124
Sánchez Cantón, Francisco Javier, 301, 312, 313, 318, 321, 322, 323, 324, 326
Sánchez de Montenegro, Lope, 183, 184
Sánchez de Montenegro, Teresa, 183, 184
Sánchez de Reino, Teresa, 132, 271
Sánchez, Ramón, 211, 225, 226
Sancho, Francisco, 200, 202
Santa Bárbara, 129
Santa Catalina de Alejandría, 129
Santa Lucía, 128, 185
Santa María Magdalena, 129
Santa Marta, Francisca, 214
Santiago, 128
Santo Domingo, 17, 107

Santo Tomás de Aquino, 128
Sarmiento de Montenegro, Antonio, 27
Señorans, Vicente, 211, 225, 226
Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 30, 85, 315
Simeón, 115
Sobrino Rivas, Luis, 101, 285
Sobrino, Luis, 286, 290, 291, 293, 294, 296, 298
Sobrino, Ramón, 302
Sociedad Arqueológica de Pontevedra, 11, 56, 81, 101, 120, 136, 285, 286, 287, 288, 290, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 302, 304, 306
Solla, fray Andrés María, 48
Somoza, Carlos, 202, 206, 207, 208, 209
Sotomayor, 23, 26, 118, 123, 127, 128, 130, 177
Sotomayor, Diego de, 23, 177
Sotomayor, Fernando de, 23, 105, 177
Sotomayor, Mayor de, 23, 178
Sotomayor, Payo de, 23, 178
Sotomayor, Teresa de, 23, 177
Souto Cuero, Alfredo, 294, 299
Souto, fray Gonzalo de, 17
Suárez Cobián, Bernardo, 43, 198, 199
Suárez de Deza, Diego de, 182, 183
Suárez Llanos, Luis, 323

T

Taín Guzmán, Miguel, 31
Tesorería General, 296
Thome, 173
Tineo, Nicolás de, 184, 188
Toledo Freire, Luis, 306
Tomás, 174

U

Ulloa, Ignacio, 204

Ulloa, María de, 133

Uria, fray Pedro de, 174

Urraca, 292

Urrutia y Caballero, José, 226

V

Válgoma y Díaz Varela, Dalmiro de la, 324

Vasenas, 185

Vázquez Limeses, Antonio, 66, 243, 266, 267

Vázquez López, Pedro, 188

Vázquez, Antonio, 241

Vázquez, Felipe, 34, 193, 195

Vence y Guerra, David, 322

Vicenti, Eduardo, 251, 286, 292, 294, 303

Villegas, Julian P, 225

Virgen de los Dolores, 100

Virgen María, 189, 206

Vives, Ramón, 66, 67, 242, 243, 266, 267, 287

W

Wunderlinch, Otto, 81

Y

Yáñez de Sotomayor, Fernando, 23, 24, 26, 178

Índice toponímico

A

A Coruña, 6, 187
A Lapa de Gargantáns (Moraña), 320
A Moureira, 7, 46, 170
Aceña, 7, 14
África, 40
Alameda, 68, 175, 237, 244, 256, 257, 269
Aranjuez, 285
Astorga, 188

B

Balneario de Mondariz, 308
Barragans, 185

C

Caldas de Reis, 291, 292, 325
Cambados, 202, 203, 207, 208
Campo da Verdade, 8
Campo das Corbaceiras, 173
Campo das Rodas, 8, 34, 193

Campo da Feira, 54, 55, 57, 65, 256, 259, 264, 265
Campo da Tablada, 34, 192, 193, 194
Campo de San José, 33, 34, 43, 190, 191, 192, 193, 195, 198, 231
Campo de San Roque, 33, 190
Campo de Santo Domingo, 8, 43, 44, 92, 170, 190, 191, 198
Campo del Público, 193
Campo Lameiro, 320, 323
Campo Longo, 178
Capilla de la Virgen de la Peregrina de Pontevedra, 312
Capilla de San Roque de Pontevedra, 46
Capilla de Santiago del Burgo de Pontevedra, 315
Casa asilo, 41
Casa de Beneficencia, 53, 209, 210, 211, 223, 224, 225
Casa de los Nodales, 46
Casal de Bara, 187
Casal de Rey, 185

Castillo de Sobroso, 320
 Castro de Fozara de Pontearreas, 322
 Catedral de Burgos, 280
 Catedral de Mondoñedo, 115
 Catedral de Ourense
 Clastra Nova, 116
 Catedral de Santiago de Compostela
 Panteón Real, 133
 Pórtico de la Gloria, 46, 280
 Catedral de Tui, 113
 Pórtico Norte, 112, 114
 Cela, 292
 Celanova, 179
 Combarro, 312
 Congrosta de los Frailes, 34
 Convento de PP Jesuitas de Pontevedra, 285
 Convento de San Francisco de Pontevedra, 5,
 31, 92, 94, 95, 97, 98, 104, 118, 184, 187,
 201, 202, 206, 280, 285, 309, 310, 325
 Capilla de la Concepción, 304
 Capilla Mayor, 299
 Convento de Santa Clara de Pontevedra, 5, 50,
 51, 115, 213, 214, 233, 280, 314, 315
 Claustro, 223
 Convento de Santa María a Nova, 17
 Convento de Santo Domingo de Bonaval de
 Santiago de Compostela, 13, 14, 91, 123,
 134, 188, 189
 Convento de Santo Domingo de Pontevedra,
 5, 10, 12, 14, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 33,
 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48,
 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60,
 61, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 72, 73, 74, 77,
 80, 81, 82, 84, 85, 87, 88, 89, 91, 94, 100,
 104, 105, 108, 109, 117, 118, 120, 123, 126,
 130, 134, 136, 137, 170, 171, 172, 173, 174,
 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183,
 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 194,
 195, 198, 209, 210, 214, 215, 222, 224,
 227, 229, 230, 231, 232, 235, 237, 239,
 240, 243, 244, 249, 250, 252, 253, 254,
 255, 257, 259, 261, 264, 265, 266, 268,
 269, 272, 273, 274, 276, 277, 278, 279,
 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289,
 290, 292, 294, 295, 296, 299, 300, 301,
 302, 303, 305, 306, 307, 310, 311, 314,
 315, 316, 318, 322, 325
 Ábside, 246
 Archivo, 189
 Botica, 30
 Cabecera de la Iglesia, 93, 94, 98
 Camarín de la Capilla de Nuestra Señora del
 Rosario, 33, 190, 193
 Campana Grande, 189
 Capilla de la Magdalena, 182
 Capilla de las Nieves, 28
 Capilla de los Reyes, 28, 82, 107, 179, 180
 Capilla de Nuestra Señora del Rosario, 195
 Capilla de San Andrés, 187
 Capilla de San Jacinto, 100, 186

- Capilla de San Jorge, 20
- Capilla de San Pedro Mártir, 26, 187
- Capilla de Santa Catalina de Alejandría, 20
- Capilla de Santa María Magdalena, 27
- Capilla de Santo Tomás, 26, 124, 127, 187
- Capilla de Soriano, 24, 183
- Capilla del Buen Jesús, 26, 27, 130, 185, 186
- Capilla del Capítulo, 28, 172
- Capilla del Claustro, 178
- Capilla del Espíritu Santo Nueva, 24, 27, 183, 184, 188, 189
- Capilla del Espíritu Santo Vieja, 24, 27, 183
- Capilla del Hospicio, 107
- Capilla del Niño, 188
- Capilla del Rosario, 24, 31, 92, 183, 188, 189
- Capilla del Señor Fuertes, 187
- Capilla Mayor, 16, 23, 25, 26, 96, 97, 98, 105, 109, 110, 111, 126, 131, 174, 177, 178, 259, 269, 270, 293
- Celdas, 189
- Cementerio, 59, 240, 289
- Claustro, 28, 29, 34, 35, 52, 53, 59, 90, 105, 106, 179, 187, 190, 193, 215, 218, 240, 289, 301
- Cocina, 53, 216
- Cuarto Nuevo, 189
- Cuerpo de celdas, 31
- Escusados, 53, 216
- Fachada occidental de la iglesia, 36, 92
- Granja de Santo Domingo, 43
- Huerta, 179, 185, 197
- Iglesia, 49, 52, 53, 56, 62, 65, 87, 88, 89, 90, 100, 105, 173, 190, 192, 193, 195, 212, 215, 216, 218, 226, 241, 244, 262, 263, 264, 278, 284, 289
- Iglesia antigua, 239, 240
- Iglesia nueva, 35, 104, 240, 241, 242, 253, 257, 258, 260
- Nave de la iglesia, 33, 36, 216
- Portería, 34, 90, 193
- Sacristía, 31, 35, 100, 128, 269
- Sala Capitular, 91, 106, 108
- Torre, 52, 53, 216
- Convento de Santo Domingo de Ribadavia, 112, 117
- Convento de Santo Domingo de Tui, 112, 307, 310
- Sacristía, 307, 310
- Corbaceiras, 7, 14, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177
- Córdoba, 181
- Crucero de O Burgo, 309
- Crucero del Campo, 170

E

- España, 40, 46
- Estrada, A, 292, 297
- Estrada, Comarca de, 322

F

Fuente de los frailes, 14, 176, 177

G

Galicia, 6, 13, 29, 37, 38, 55, 65, 72, 79, 91,
110, 112, 115, 130, 137, 150, 151, 152, 153,
154, 208, 228, 230, 233, 235, 265, 272,
300, 301, 316, 320

Granada, 305

Granja de Santo Domingo, 42, 196, 197, 198, 199

H

Hospicio, 45, 49, 50, 51, 57, 60, 62, 64, 67, 76, 77,
87, 105, 212, 213, 214, 215, 217, 220, 223,
229, 233, 235, 240, 241, 244, 252, 254, 258,
260, 261, 265, 269, 272, 273, 284

Hospital, 45, 50, 209, 213

Hospital del Corpus Christie de Pontevedra,
227

Hospital Municipal, 209, 210, 224, 229, 233,
235

Hospital Provincial, 53, 89, 209, 210, 211, 215,
216, 217, 218, 222, 223, 224, 225

I

Iglesia de la Tercera Orden de Pontevedra, 46

Iglesia de Vilar de Donas, 130

Iglesia parroquial de Redondela, 184

Iglesia parroquial de San Bartolomé de
Pontevedra, 46, 206, 302, 325

Cementerio, 299

Iglesia parroquial de San Estevo de Castelans
(Covelo), 308

Iglesia parroquial de San Mamed de Moldes,
325

Iglesia parroquial de San Miguel de Marcón
(Pontevedra), 315

Iglesia parroquial de Santa María de Azougue
de Betanzos, 114

Iglesia parroquial de Santa María de Vigo, 130

Iglesia parroquial de Santa María la Mayor de
Pontevedra, 5, 101, 280, 293, 303, 307,
310, 315, 320, 322

Instituto de Enseñanza Media de Pontevedra,
80, 302, 311, 319

Instituto de Segunda Enseñanza, 87, 299

J

Jardines del Palacio de Oca, 312

L

León, 292

Lugo, 6

M

Madrid, 42, 186, 196, 226, 296, 301

Marín, 42, 55, 187, 198

Monasterio de San Juan de Poio, 5

Monasterio de San Lorenzo de Carboeiro, 305,
310, 319, 325

Monasterio de San Salvador de Lérez,
46, 204, 312

Monasterio de Santa María de Aciveiro, 319,
322, 324

Monasterio de Santa María de Armenteira,
319, 322, 325

Monasterio de Santa María la Real de Oia,
305, 307, 308

Morrazo, 180

Mosteiro, 315

N

Necrópolis de Dimo, Catoira, 322

Nigoi, 195

P

Palacio del Retiro de Madrid, 320

Parroquia de Menon, 227

Parroquia de San Bartolomé de Pontevedra,
170

Parroquia de Santa María de Pontevedra,
170, 174

Partido de Marcón, 24, 178

Partido de Tomera, 23

Perneta, 17

Poio, 81, 311, 322

Pontevedra, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 16, 18, 21, 23, 29,
33, 35, 41, 45, 46, 47, 50, 62, 63, 69, 96,
101, 109, 122, 130, 134, 135, 136, 137, 170,
171, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 185,
187, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 211,
212, 213, 214, 220, 226, 227, 229, 232,
233, 234, 235, 237, 238, 239, 242, 254,
255, 256, 259, 262, 263, 266, 268, 273,
277, 278, 281, 282, 291, 302, 304, 305,
307, 310, 325

Calle de Arzobispo Malvar, 315

Calle de César Boente, 315

Calle de Jesús Nazareno, 299

Calle de la Feria, 21

Calle de Maceda, 309

Calle de San José, 237

Calle de San Román, 47

Calle del Rego, 186

Calle Michelena, 231

Calle Real, 312

Calle Riestra, 68, 247, 269, 276, 278

Camino de la Feria, 254

Campillo de San Francisco, 299

Campo de la Feria, 237

Carretera de Marín, 230, 235

Cementerio viejo, 293

Jardín de aclimatación, 256, 260

Molino de la Aceña, 173, 175

Molino de la Perneta, 175

Peirao de las Corbaceiras, 176
Piedra de los Buraces, 176, 177
Plaza de la Herrería, 233, 308
Plaza del Generalísimo Franco, 308
Plaza del Teucro, 47, 312
Puente del Burgo, 46, 313
Puente Nueva, 170, 175, 176
Puerta de Santo Domingo, 16, 170
Porto do Son, 290
Puente de la Ramallosa, 325
Puerto de Pontecesures, 323

R

Ribadavia, 13, 112
Río dos Gafos, 186
Río Lárez, 4, 6, 9, 13, 15, 47, 176, 325

S

Salcedo, parroquia de, 227, 291
Santa Clara de Moldes, 186
Santa María de Vigoy, 34
Santiago de Compostela, 6, 13, 98, 208, 262
Santiago de Morillas, 323
Sevilla, 21

T

Tomenza, Parroquia de, 291
Tomera, Partido de, 178
Torre de los Churruchaos, 46
Torres del Oeste, 319, 322
Tui, 6, 112, 202, 295

V

Valladolid, 187
Vigo, 312
Vilagarcía de Arousa, 307
Villajuan, 302



Este libro *San Domingos de
Pontevedra. Fortuna patrimonial
e memoria urbana dunha ruína*,
rematouse de imprimir o 14 de agosto
de 2024, día en que se conmemora
o 130 aniversario da fundación da
Sociedade Arqueolóxica
de Pontevedra

As ruínas do antigo Convento de San Domingos de Pontevedra son un dos principais monumentos da cidade. Esta importancia non só radica nas súas formas, nas que se testemuña a transcendencia do pasado medieval e, por extensión, a relevancia que a Orde de Predicadores alcanzou na urbe pontevedresa. Aspectos que, aínda que importantes, non explican por si mesmos o protagonismo que a cabeceira adquiriu na vida de Pontevedra e dos seus habitantes.

Se importante é o seu proceso de creación, moito máis destacable é a historia da súa conservación. Loita titánica na que participaron un grupo de comprometidos intelectuais pontevedreses que, con tesón e constancia, converteron aos restos do Convento de San Domingos nun exemplo destacado do noso patrimonio cultural. É neste espazo, hoxe integrado no Museo de Pontevedra, no que o tempo se detén para abrir unha nova dimensión que permite comprender a historia da conservación dun monumento, o primeiro que foi recoñecido como tal na cidade, pero tamén a historia da propia cidade e das súas gentes, xa que estas ruínas, coa súa presenza, convértense en testemuño vivo da Pontevedra dos séculos XIX e XX, e sen elas, sen a súa presenza ou valores, a historia da cidade non sería a que é hoxe.

